

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN
DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación	110016000000201200141
N.I.	165303
Radicación Juzgado	2012-046
Procesadas	LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ – JESSY MERCEDES QUINTERO ROMERO
Delito	Homicidio agravado Falso testimonio y Encubrimiento
Asunto	Sentencia absolutoria

ASUNTO

Proferir sentencia de primer grado dentro de la presente actuación adelantada contra **LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ**, por el delito de **HOMICIDIO AGRAVADO** a título de coautora (art.103 y 104 numeral 7º del Código Penal modificado por el art. 14 de la Ley 890 de 2004) y **JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO**, en calidad de autora de las conductas punibles de **ENCUBRIMIENTO** y **FALSO TESTIMONIO** (arts. 442 y 446 del Código Penal).

SITUACIÓN FÁCTICA

Conforme el escrito de acusación y la teoría del caso expuesta por la Fiscalía al inicio del juicio oral y público, se tiene que:

1. El día 30 de octubre de 2010, salió LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR de su casa a eso de las 8 y 45 p.m., acompañado de sus amigos GONZÁLO GÓMEZ y LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ. Partieron en la camioneta de propiedad de MORENO, con destino a la discoteca Pent House, ubicada en la Zona Rosa de Bogotá.
2. Siendo las 2 y 30 a.m. del 31 de octubre de 2010, salieron de dicho sitio, LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y sus amigos. La Fiscalía señaló en su escrito de acusación que “supuestamente” LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, fue a comer perro caliente a la Calle 85 con Carrera 15, junto con JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO y LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ.
3. LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR desapareció, refiere la acusación, que quienes estaban con él al momento de desaparecer, fueron las aquí acusadas.
4. Las procesadas sostuvieron ante las autoridades que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR había caído al caño del Parque El Virrey.

- Concretamente indica la acusación que LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, fue quien vio caer a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y que JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, respaldó el dicho de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ. Que también los otros compañeros las apoyaron en tal versión.
5. Que los bomberos realizaron la búsqueda de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR en el caño El Virrey en las horas de la madrugada, sin hallarlo. Quien les dio la información a estos funcionarios fue LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y ella les señaló el punto desde donde cayó COLMENARES.
 6. En las horas de la noche, los bomberos de otro grupo, que habían sido llamados tiempo después, fueron al caño El Virrey y encontraron los restos de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR en el Box Coulvert. En el escrito de acusación el Fiscal de ese entonces, indicó que basado en el fenómeno de las livideces cadavéricas, el cuerpo tuvo que haber permanecido en otro lugar por más de doce horas en posición cubito dorsal. Que las heridas hemorrágicas que presentaba, indicaban que la sangre debió haber desaparecido por el efecto del agua y que lo que se vio es que la sangre estaba fresca y que la misma particularidad reflejaba las heridas en el rostro.
 7. Enseñó el fiscal, que en las interceptaciones telefónicas que se le realizaron a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, ésta le manifestó a su amigo JUAN PABLO VALDERRAMA: *"yo vi las cosas", "JESSY y yo somos las únicas testigos", "JESSY es mi testigo"*.
 8. Dijo el Fiscal, que había un pacto de silencio por parte de los testigos, que es la evidencia forense la que hizo descartar que se estuviera ante una caída.
 9. Que JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, encubrió la verdad y que defendió el sofisma de la caída al caño.
 10. La calificación jurídica dada por la Fiscalía a la conducta de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ fue la de coautora impropia de homicidio agravado, artículos 103 y 107 numeral 7º, esto es, colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad o aprovechándose de esa situación. En ese momento se acusó también por falso testimonio, pero debe recordarse, que por decisión del honorable Tribunal Superior de Bogotá, este cargo se eliminó.
 11. Para JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO la Fiscalía de ese entonces la acusó por los delitos en calidad de autora material de la conducta de falso testimonio en concurso heterogéneo con encubrimiento, arts. 442 y 446 del Código Penal.
 12. En la madrugada del 31 de octubre de 2010, el cadáver del joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR fue encontrado en el caño El Virrey en el Box Coulvert. De acuerdo a la necropsia se concluyó que la muerte del hoy occiso de debió a una suma de fenómenos como *"DEPRESIÓN DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, TRAUMA CRÁNEO ENCEFÁLICO Y ASFIXIA POR SUMERSIÓN EN MEDIO LIQUIDO"*. De acuerdo a lo narrado por la Fiscalía en su acusación, la manera de muerte del joven COLMENARES fue por homicidio. Según el ente acusador, a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR se le hallaron en su cuerpo múltiples fracturas que hacían pensar que fue víctima de una golpiza. Lo cual generó un estado de inconsciencia que les facilitó a sus agresores, ocultarlo en el caño El Virrey en donde falleció por efecto de las circunstancias ya mencionadas.
 13. Según el ente acusador, LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ contribuyó eficazmente al resultado - muerte de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR-, así como que JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, mediante su posterior silencio, favoreció ante las autoridades a la otra acusada; respecto de la participación de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y que siendo testigo de hechos, su conducta se describía como un homicidio agravado atribuible a título

de coautoría impropia. La Fiscalía sostuvo que LAURA, apoyada por JESSY, proporcionó datos a las autoridades sobre dónde podía estar el cuerpo de COLMENARES, pero que nunca les indicó que podía estar en el box couvert. Concluyendo que a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, se le debía juzgar por el punible de homicidio agravado a título de coautora (arts. 103 y 104 numeral 7º del Código Penal modificado por el art. 14 de la Ley 890 de 2004), y, a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, como presunta autora de encubrimiento en concurso heterogéneo con falso testimonio (arts. 442, 446 y 31 Ibídem).

IDENTIDAD DE LAS ACUSADAS

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.361.306 de Bogotá, nacida el 27 de febrero de 1990, hija de Jorge Enrique Moreno Rodríguez y Yinet Consuelo Ramírez Calderón, con arraigo domiciliario en la ciudad de Bogotá, Calle 22 B N°. 64-27, barrio Ciudad Salitre¹.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.370.239 de Bogotá, nacida el 26 de agosto de 1991, hija de Luis Orlando Quintero Barrero y Sandra Yaneth Moreno Varela, con arraigo domiciliario en la ciudad de Bogotá, Carrera 68A N°. 22A-75 casa 88, casas de Ciudad Salitre Etapa N°. 1².

ACTUACIÓN PROCESAL

1.- En audiencia preliminar celebrada ante el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, el 7 de octubre de 2010, se formuló imputación contra **LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ** por los delitos de homicidio agravado como coautora en concurso heterogéneo con falso testimonio en calidad de autora (art. 103 y 104 numeral 7º del Código Penal modificado por el art. 14 de la Ley 890 de 2004 y art. 442 y 31 del Código Penal) y para **JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO**, en calidad de presunta autora de las conductas punibles de encubrimiento en concurso heterogéneo con falso testimonio (arts. 442, 446 y 31 Ibídem).

2.- Presentado el escrito de acusación y correspondiendo por reparto las presentes diligencias al Juzgado Once Penal del Circuito de Conocimiento Adjunto de Bogotá, se llevó a cabo audiencia de formulación de acusación en donde la defensa invocó la nulidad de lo actuado desde la formulación de imputación en lo relacionado con el delito de homicidio agravado por falta de control material del Juez de Control de Garantías. Así mismo, se declarará la nulidad desde la formulación de imputación referente al delito de falso testimonio por falta de fundamento fáctico y por ser contraria al privilegio contra la no autoincriminación, además, porque la ruptura de la unidad procesal afectaba las garantías fundamentales de las acusadas al impedirles el conocimiento de las pruebas y al privarlas de los medios de defensa. Frente a estas peticiones el juzgado antes citado denegó las nulidades solicitadas, razón por la cual se interpuso el recurso de apelación el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

¹ Estipulación número 1, folio 61 de la carpeta 7

² Estipulación número 1, folio 61 de la carpeta 7

3.- El honorable Tribunal Superior de Bogotá, declaró la nulidad de la audiencia de imputación en lo referente a **LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ** por el delito de falso testimonio, así mismo, dejó sin efectos la medida de aseguramiento impuesta en razón de este delito, pero la mantuvo con relación al delito de homicidio agravado, confirmando en lo demás la decisión del a quo.

4.- Posterior, la defensa de **JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO**, solicitó la preclusión por el delito de falso testimonio. El Juzgado Once Adjunto de Bogotá, negó dicha petición por lo que el letrado interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo. El Tribunal Superior de Bogotá, el 12 de julio de 2012, confirmó la decisión de primera instancia.

5.- Se instaló audiencia preparatoria el 26 de febrero de 2013, la cual finalizó el 21 de noviembre de 2013, con auto interlocutorio en donde se resolvió respecto de las pruebas a practicar en el juicio oral, determinación que fue objeto de apelación y en donde el Tribunal Superior de Bogotá, en auto del 18 de diciembre de 2013, resolvió confirmando algunos aspectos y revocando otros.

6.- Luego se dio inicio al juicio oral, 1º de abril de 2014, en cuyo desarrollo se observaron a plenitud las formas propias del mismo conforme los artículos 366 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, tal y como dan cuenta las actas correspondientes que obran dentro de esta carpeta; actuación probatoria y alegatos de conclusión que tuvieron finalización el 2 de diciembre de 2016.

TEORÍAS DEL CASO DE LAS PARTES

1.- DE LA FISCALÍA

Dejó claro que quería probar:

1. Que **LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR** fue víctima de una agresión, que le generó múltiples traumas, fracturas en su rostro y que por caer en un estado de inconsciencia, sus agresores lo ocultaron en el caño El Virrey. Que fallece por la triple conjugación de factores como: a) depresión del sistema nervioso central, b) trauma cráneo encefálico y c) asfixia por sumersión en medio líquido. Hechos presuntamente acaecidos el 30 de octubre de 2010, en la zona Rosa de Bogotá. Que en virtud de ello, **LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ** debe ser condenada por el delito de homicidio agravado a título de coautora. (arts. 103 y 104 numeral 7º del Código Penal modificado por el art. 14 de la Ley 890 de 2004) y para **JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO**, en calidad de presunta autora de las conductas punibles de encubrimiento en concurso heterogéneo con falso testimonio (arts. 442, 446 y 31 del Código penal). Según la Fiscalía todo lo anterior, demostrará más allá de toda duda razonable que **LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ** contribuyó eficazmente al resultado - muerte de **LUÍS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR**, así como que **JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO** mediante su posterior connivencia ha pretendido favorecer ante las autoridades la participación de **LAURA** siendo testigo de la cadena de sucesos que en este caso corresponden a un homicidio agravado atribuible a aquella a título de coautora impropia. Que **LAURA** apoyada por la versión de **JESSY**, es quien les indica el recorrido, los pone a buscar por arriba y abajo, a un lado y otro del CAÑO, sin siquiera motivarlos debajo del Box Coulvert. Que por su gravedad y características, las direcciones en las cuales fueron producidas, se causaron

en la humanidad de LUÍS ANDRÉS, en diferentes tiempos y con distintas clases de energía, demostraría también, que no eran producto de una caída de altura, que fueron causadas por terceros ayudados por la acusada MORENO RAMÍREZ, lo que permitió adecuarlo a las descripciones típicas que sobre el homicidio trae el artículo 103 y sobre el estado de indefensión como agravante artículo 104 C.P. Además, que la víctima no falleció como consecuencia de un accidente y que las afirmaciones de quien vio por última vez a LUÍS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR con vida, constituyeron acciones eficaces para determinar su muerte.

2.- DE LA VÍCTIMA.-

Aunque no tuvieron teoría del caso, pues es de partes, el Despacho les permitió su intervención activa en juicio y para lo cual manifestaron que de acuerdo a las previsiones jurisprudenciales principalmente recientes sentencias del 7 de diciembre de 2011, la representación de víctimas no tenía una teoría del caso distinta a la de la Fiscalía por lo que apoyarán su tesis dirigida a que evidentemente la muerte del joven LUÍS ANDRÉS COLMENARES, no fue producto de un accidente sino de la coautoría impropia por parte de la acusada LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, que parte de una serie de acciones o actuaciones que son fundamentales para configurar la coautoría respecto del dominio de un hecho; en este caso las circunstancias fueron fundamentales por parte de la acusada para evitar a que se llegara a la verdad y se diera una atención adecuada al occiso, quien de acuerdo a las pruebas que presentara la Fiscalía se corroboraría cómo fue puesto con vida en el Box Couvert debajo de la Carrera 15, el canal el virrey y ello después de que golpeó y ocasionó su muerte de acuerdo a la prueba pericial que se presentara en el juicio con golpes en diferentes trayectorias y diferentes vectores, energías y desde luego todo ello en el marco de una noche que como a cualquier otra persona puede ocurrirle que en principio era de diversión y compartimiento con los amigos pero que terminó en una desgracia.

Refirió el representante de víctimas que lo se busca es la verdad y justicia que le asisten a las víctimas del caso conforme la prueba de la Fiscalía en aplicabilidad de la Sentencia C-228 de 2002.

DE LA DEFENSA DE LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ.-

Expresó que esa noche del 30 de octubre y madrugada del 31 de octubre de 2010, LAURA recoge a LUÍS ANDRÉS COLMENARES (Q.E.P.D.), van hacia un sitio ubicado en la zona Rosa conocido como la discoteca Pent House, Carreras 13 y 14 con Calle 82, aproximadamente, frente a un parque pequeño que queda continuo a un hotel y en esa discoteca la estaban esperando sus compañeros, amigos que no eran de ella sino de LUÍS ANDRÉS, departieron como lo hace cualquier joven de esta época, algunos nuevos amigos otros conocidos y hacia las tres de la mañana, más o menos, salen de la discoteca y a partir de un deseo absolutamente natural de cualquier joven que haya estado en un lugar de repartimiento sale a comer un perro caliente, en un sitio donde hay varios sitios que venden perros calientes, Carrera 15 con Calle 85.

Que establecerá con apoyo de la prueba testimonial y técnica que al menos entre las 3:14 y 3:21, ANDRÉS se encontraba vivo y tuvo la oportunidad de conversar con una persona telefónicamente. También como hacía las 3:28:29 a.m., aproximadamente, estando en el sitio donde estaban comiéndose un perro LUÍS

ANDRÉS decide salir a correr, según el relato de las dos únicas personas que se encontraban presentes. LAURA tenía baletas, no tenía tacones, mientras que JESSY sí tenía zapatos altos, LAURA decide irse detrás de LUÍS ANDRÉS como quiera que era la que estaba en mejores condiciones para alcanzarlo; luego de un recorrido, que se establecerá técnicamente, hacia las 3:34 a.m., es decir, 5 o 6 minutos después, se ubica en el caño el virrey donde le da alcance, hablan unos segundos y cuando están conversando telefónicamente con JESSY, LAURA relata en directo como él, accidentalmente, cae al caño el virrey, está hablando de las 3:36 a.m.

Que establecerá, no solo con el relato de LAURA MILENA MORENO y la evidencia de carácter técnico, cuál fue la conducta desplegada tanto por LAURA como por JESSY y demás compañeros desde esa hora 3:40, 42, 50 máximo cuando se acercan al CAI ubicado en la Carrera 15 con Calle 87 y cómo luego de varias búsquedas infructuosas en el lugar de ella y sus compañeros finalmente después de pedir auxilio a las 4:47 aproximadamente, llega el primer grupo de bomberos y cómo de haberse, por parte de este primer grupo de bomberos, cumplido con el protocolo que implicaba haber hecho el recorrido en el caño el virrey, adentro no afuera, de haberse introducido en el Box Couvert, hubiesen ubicado 25 metros dentro desde la entrada del costado oriental del caño el virrey el cuerpo sin vida de LUÍS ANDRÉS.

Que se mostrará como desde el punto de vista científico la causa de la muerte fue única y exclusivamente asfixia por inmersión la cual tuvo lugar entre unos 4, 8 o 9 minutos máximo de su caída, después de haber sido arrastrado por un caño que tiene un canal que tenía un cauce, con un nivel e importancia, no de cualquier día sino el día justamente horas siguientes al 30 de octubre más lluvioso del mes y de los últimos 50 años en Bogotá.

Agrega la defensa, que justo ese día 31 de octubre de 2010, cuando finalmente después de varios intentos de búsquedas infructuosos hacia las 7:30 y 8:20 de la noche finalmente es hallado el cuerpo sin vida del occiso, ese día 31 de octubre de 2010, fue el único día que no llovió, no cayó una gota de agua y permitió que el cauce del canal bajara y fuese aún con dificultades perceptible a la vista de quien lo encontró.

Se establecerá que al día siguiente 1º de noviembre de 2010 a las 2:30 p.m. aproximadamente se realizó la necropsia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal, necropsia que identifica la causa de muerte y que luego la Fiscalía dio un giro a partir de los hallazgos de una posterior exhumación que será objeto de debate. Que las lesiones producidas en el rostro de LUÍS ANDRÉS, fueron consecuencia de un único impacto contundente, cuya energía se distribuyó generando fractura a los demás huesos de la cara, propio de una caída de altura.

A partir de precisos aportes de la ciencia, que del análisis de la posición en que fue hallado el cuerpo de LUÍS ANDRÉS, no hay evidencia que haya sido alterada para hacer ver que fue arrastrado y llevado a otro sitio distinto donde falleció, de hecho a esa defensa le parece entrever al escuchar la teoría del caso de la Fiscalía que pudiera darse una especie de variación del supuesto fáctico contenido en el escrito de acusación pero no quiere especular sino esperar que es lo que va a pasar en desarrollo de la actividad probatoria y las alegaciones finales para llegar a una conclusión, simplemente que no existe evidencia científica que permita establecer que hubo un desplazamiento y una colocación posterior en un lugar para que fuera hallado en la segunda búsqueda; que esa

supuesta tarea de ser ubicado en un sitio posteriormente de la primera búsqueda hecha además para poder generar una especie de coartada acerca de la muerte que según la Fiscalía es producto de golpes violentos de terceros sin señalar quiénes son, lo cual no solamente contraviene lo que la prueba va a mostrar, sino que raya en lo increíble como en su momento se establecerá.

¿Qué causó la muerte?, técnicamente la única causa lo fue una sumersión asfixia por sumersión incompleta de una persona que se encontraba en estado de inconsciencia cuando recibió el ingreso de una cantidad suficiente de agua en sus pulmones.

Que probará dentro de los límites, que las lesiones producidas en el rostro de LUÍS ANDRÉS, por sí mismas, no estaban con suficiente entidad para causar la muerte, es decir, que si hubiese tenido una atención oportuna las cosas serían diferentes. Lo que la defensa puede plantear con claridad es que desafortunadamente al momento en que llegó el primer grupo de bomberos, quienes no lo hallaron, pues no buscaron como tenían que buscarlo, ya había fallecido aproximadamente una hora antes.

Se establecerá a partir de evidencia de carácter científico que esa madrugada cuando salió de la discoteca LUÍS ANDRÉS se encontraba en *“estado de embriaguez...”, “...que una persona de las características físicas cuyas aproximadamente 1.75, 77, metros de estatura, 77 kilos de peso, talla, edad, condiciones atléticas podía ser estimulado su sistema nervioso central de tal manera que tenía la capacidad de desplazarse de manera autónoma como efectivamente lo hizo, que no se encontró en su cuerpo evidencia alguna que permitiera acreditar que fue víctima de una agresión violenta, golpiza y mucho menos la ingesta de alcohol con posterioridad a su muerte”*.

Se establecerá también por medio de evidencia de carácter técnica, que las fracturas encontradas en la estructura ósea de la humanidad de LUÍS ANDRÉS aparte de corresponder a un único impacto y a diferencia de lo que sostiene la Fiscalía, si tienen patrones que permiten identificar cabalmente como un tipo de lesión considerada llamadas fracturas tipo lefort que identifican a un golpe contundente plenamente coincidente con una caída en altura, que de ninguna manera ese tipo de fractura lefort son, en este caso, compatibles de una golpiza.

Igualmente, se podrá ver a partir de evidencia científica que del análisis que muestran las radiografías sometidas en la exhumación que las fracturas no solamente son compatibles con lo que se afirmó, sino que además, en la forma como fueron descritas en la necropsia aparecen protuberantes errores acerca de la identificación de fracturas que no son realmente tales.

Se establecerá a partir del aporte de expertos forenses que haciendo un análisis, individualización y reconocimiento de la plantilla del rostro del occiso que las heridas encontradas son perfectamente compatibles con la caída de altura en el lugar del caño el virrey; que dichas lesiones fueron producidas en esa hipótesis de la teoría del caso de la defensa de una caída en altura a través de un único objeto en estructura vertical de derecha e izquierda con un largo patrón de lesión compatible con fracturas tipo lefort.

Que demostrará que: *“A través de evidencias científicas se establecerá que las condiciones físicas de luminosidad, de lugar del caño y sobre todo de la topografía y de las características reales del Box Couvert en donde se encontró el occiso, es decir, 25 metros entrando desde el costado oriental son indicativas de la que es perfectamente posible que una persona de las características del occiso de haberse caído y quedar*

consciente hubiera podido ser arrastrado y quedado aprisionado en ese sitio exacto del Box Coulvert donde fue finalmente encontrado ... también que si los miembros del cuerpo de bomberos del primer grupo hubiesen entrado al Box Coulvert no solo 3 más, porque fue hallado 25 metros adentro si hubieran llegado allá a una distancia por lo menos 20 más, de esos 25 y antes de eso hubiesen podido encontrar la humanidad de LUÍS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR”.

DE LA DEFENSA DE JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO.-

Sostuvo que en su teoría del caso demostrará que: “Por convocatoria a través de una red social un grupo de estudiantes de la Universidad de los Andes concurrió el 30 de octubre de 2010, a la discoteca Pent House del norte de Bogotá, discoteca que está ubicada en la Calle 84 B con la Carrera 13, como lo dijo la Fiscalía para celebrar el cumpleaños de uno de aquellos estudiantes y concurrentemente la fiesta de Halloween.

Al lugar llegaron de manera individual o acompañados cada uno de quienes aquella noche celebraron la amistad y el Halloween, fue característico y por la ocasión el disfraz, a ese lugar concurrió sobre las 10 o 10 y 30 p.m., del 30-10-10 la joven JESSY MERCEDES QUINTERO ROMERO acompañada de su amiga y vecina Jesyca Zuluaga quien tiene la particularidad de no ser estudiante de la Universidad de Los Andes; también pasadas las 11:00 de la noche hicieron su ingreso los jóvenes LUÍS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, éstos y los restantes que ya estaban, que ya llegaron, que habían llegado o que llegaron posteriormente, fueron formando pequeños grupos que se ubicaron en el tercer piso de la discoteca donde festejaron hasta las 3:00 de la mañana, hora aproximada.

Es a partir de esa hora donde se centra la gravedad del debate probatorio como quiera que sobre las 3:00 a.m. y cuando los jóvenes se van retirando, van saliendo de la discoteca, se van dispersando, un grupo de ellos se acercan porque tienen como propósito viajar en un mismo rodante considerando que viven en el mismo sector y entonces deciden que esa noche viajan en el carro de una de las acusadas LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, ese vehículo tenía para esa noche un conductor elegido, ese grupo resulta especial en el debate que se tendrá, ese grupo es conformado por GONZÁLO GÓMEZ TORRES, MATEO MEDINA, GUILLERMO ALFONSO MARTÍNEZ, JESYCA ZULUAGA, ZORAYA CIRO, SEBASTIÁN BAUTISTA GRILLO, JESSY MERCEDES QUINTERO ROMERO, LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y LUÍS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, sobre esa hora de la mañana 3:00, 3:05, 3:06, 3:07, 3:08 (algo que no está técnicamente establecido pero es un tiempo probable), 3:10 a.m. el joven LUÍS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR decidió que iría a comprar y comerse un perro caliente y esto no es cualquier hecho a minimizar en el juicio como que es central y definitivo. Esa fue la voluntad del joven LUÍS ANDRÉS, que no hubo un hecho de un tercero que por una acción directa o indirecta haya provocado o incitado ese desplazamiento, lo cual se podrá verificar a través de la prueba testimonial espontánea y porque además no existe nada que así lo refute.

En ese momento se podrá apreciar que cuando sale el joven a esa hora de la mañana quedará claro que a continuación parten y para acompañarlo como quiera que era su amiga primero la joven JESSY MERCEDES y luego la joven LAURA MILENA, que era la compañera de fiesta de LUÍS ANDRÉS aquella noche; ellos desde la Calle 84 B con Carrera 13 donde está ubicada la discoteca Pent House se desplazan a un lugar cercano como lo demostrará la prueba documental de naturaleza demostrativa hasta la Calle 85 con Carrera 15. En ese recorrido previas una o dos interrupciones de conversación, en ese lapso de tiempo y en ese recorrido LUÍS ANDRÉS recibe una llamada o se comunica con una tercera persona que estuvo en la fiesta pero no era parte del grupo principal, esto es, una tercera fuente de conocimiento en el proceso que dirá que a esa hora de la mañana habló con LUÍS ANDRÉS COLMENARES, eran las 3:21 a.m., aproximadamente, por lo que se podrá tener en el juicio una hora que de conformidad con la prueba testimonial y técnica se acreditará que LUÍS ANDRÉS a esa hora estaba

vivo y en un lugar preciso de la ciudad de Bogotá cercano al lugar donde departieron en la noche y/o donde se estaba o iba a comerse el perro caliente.

También a esa misma hora de la mañana se podrá verificar que su defendida JESSY se está comunicando con su amiga y vecina JESYCA ZULUAGA para pedir que la recojan y está señalando el lugar donde se encuentre; se tendrá el testimonio pero en especial tendrá la prueba técnica que dirá exactamente en qué lugar están esas dos personas que se están comunicando por lo que se podrá corroborar que tanto la señorita JESYCA como LUÍS ANDRÉS COLMENAS ocupaban un lugar en la geografía plenamente identificable y esto permitirá superar el relato de que el joven simplemente se lo llevaron a golpearlo y acudir a la ciencia, a la técnica y poder tener por cierto la ubicación de esas dos personas, entre ellas, al joven LUÍS ANDRÉS con vida.

Después de esa hora y este lugar la Calle 85 con la Carrera 15, se podrá a través de la prueba testimonial verificar las vicisitudes de lo que sucedió en ese lugar en un tiempo de 5, 6 o 7 minutos, nada extraordinario, excepto el estado de ánimo en que estaba aquella noche LUÍS ANDRÉS.

Estando en ese lugar la Calle 85 con la Carrera 15 y sobre las 3:29 de la mañana de aquel 31-OCTUBRE-10, hora aproximada en segundos, el joven LUÍS ANDRÉS decide de manera intempestiva y de nuevo sin inducción o provocación de terceros correr por la Carrera 15 hacia el norte de la ciudad, ante la sorpresa LAURA MILENA decide acompañarlo y seguirle en la dirección indicada y lo que hace JESSY MERCEDES es proceder de inmediato a llamar a sus compañeros al parecer al joven GONZÁLO para enterarlo de la actitud de LUÍS ANDRÉS y para que la recojan en ese lugar donde en efecto tres o cuatro minutos después, porque ellos ya venían en camino la están recogiendo. Ella aborda el vehículo de sus compañeros y han tomado rumbo al norte donde se sabe que se dirigió LUÍS ANDRÉS y detrás LAURA MILENA. De nuevo la técnica podrá contribuir a demostrar que en efecto la llamada que a esa hora se hace al teléfono de LUÍS ANDRÉS que es contestado por LAURA MILENA indica que van en un recorrido hacia el norte, se mostrará ese funcionamiento tan extraordinario de los sistemas de comunicación que el permiten a un Juez de la República saber si eso es no verdad que cuando una persona que dice que llamó y va en un determinado recorrido el sistema indica que en efecto es así; son aproximadamente las 3:32 a.m. cuando se recibe o se hace una primera llamada para indagar dónde está LAURA y LUÍS ANDRÉS y ellos se van enterado donde se encuentran y la técnica demostrará que en efecto la llamada se están haciendo desde los lugares por ellos indicados. Pero por la situación de la señalización móvil de Bogotá los jóvenes tienen que seguir por la 15 hacia el norte buscando a los otros dos jóvenes, por lo que se podrá ver que hay una segunda llamada que se hace sobre las 3:34 y 46 segundos para saber y ubicar mejor el lugar donde se encuentra la joven LAURA y LUÍS ANDRÉS y la técnica de nuevo va mostrar que van hacia el norte y que van en búsqueda de ellos y esa llamada puede ser la más importante que se haya presentado aquella noche a efectos del juicio porque como se verá mientras esa llamada se da, que dura 113 segundos, la joven LAURA le está narrando a su defendida que va en un vehículo con todos sus otros compañeros lo que está pasando lugar de ubicación y las circunstancias en que se encuentra LUÍS ANDRÉS y es en esa llamada cuando se escucha que el joven cayó al caño y por eso es fácil establecer a qué horas aproximadamente sucedió aquel hecho de la caída al caño.

Se podrá observar y constatar que sólo segundos, un minuto, tiempo muy breve terminada la llamada ya los jóvenes por la parte del norte del caño se han ubicado al frente de LAURA MILENA y es cuando empieza un hecho extraordinario, doloroso, que es la búsqueda de LUÍS ANDRÉS y son aproximadamente las 3:37 o 38 de aquella mañana; hasta ese momento la prueba testimonial como la técnica va a ratificar al juzgado que JESSY MERCEDES asumió un comportamiento correcto, propio de la solidaridad humana y de la amistad. Se verificará que hasta esa hora de la mañana ella reportó solo lo que conoció, lo mismo que reportaron sus compañeros, es decir, el instante en que LUÍS ANDRÉS cae al caño, según voces de LAURA MILENA y en ese momento todos van en el vehículo. Se podrá apreciar que JESSY por las circunstancias físicas del lugar no puede observar o conocer que ella está narrando lo que su

compañera de fiesta de aquella noche quien no era su amiga le está narrando a todos los compañeros a través de JESSY; quedará una pregunta que se harán los asistentes y la misma juez por qué JESSY no acompañó a LUÍS ANDRÉS desde la Carrera 85 con la 15 hacia el norte y se tendrá la respuesta adecuada en el juicio, las circunstancias que no le permitieron hacerlo. Momento en que los compañeros arriban al parque el virrey, donde se encontraba LAURA en voces de auxilio por la caída de LUÍS ANDRÉS. Ahí el protagonismo de la historia proviene de los actos de búsqueda de GONZÁLO GÓMEZ, MATEO MEDINA y LAURA MILENA MORENO, como se podrá apreciar en el juicio.

Se sabrá como ellos realizaron una afanosa búsqueda al lado el caño el virrey, cómo se comunicaron con su familia de manera inmediata, cómo se acercaron al CAI del sector buscando la reacción efectiva de los agentes de policía y el cuerpo de bomberos, labores que se verificaran siempre fueron limitadas, negligentes y displicentes, pero sobre estas labores de búsqueda la prueba de la propia Fiscalía se lo dará a conocer.

Las comunicaciones telefónicas sumadas al testimonio revelaran que 15 minutos después de llegar al parque el virrey ya GONZÁLO GÓMEZ se estaba comunicando con su familia, después de recorrer el parque en búsqueda de su amigo y ya estaba comunicando lo sucedido, lo que simultáneamente hizo con la policía del sector. Esto se podrá acreditar a través de los testigos de la Fiscalía y la Juez verificará que en el caso de GÓMEZ se está ante el mejor y más cercano de LUÍS ANDRÉS y que apenas a las 4:05 a.m. sobre la media hora que ya estaban enterados la policía, los padres de GONZÁLO también estaban conociendo del hecho, la madre de LUÍS ANDRÉS a través de su hermano, se verá la prudencia como se llamó a esta casa a informar lo que sucedía, los testimonios demostraran que desde la llegada al parque el virrey unos jóvenes realizaron la búsqueda urgente e inmediata pero también se verificará que otros, los que se habían quedado al lado norte El caño se desplazaron de inmediato en el vehículo para ubicarlo al frente del CAI que esta sobre toda la 15 con 87, en el puente que hay sobre aquel CAÑO del Parque el virrey, incluso realizaron un tercer desplazamiento en el vehículo para buscar a LUÍS ANDRÉS por el parque de la 93 y sector cercano de la discoteca Pent House, porque entre otras cosas, siguieron la idea de las mismas autoridades que minimizaron el hecho y entonces un grupo hizo ese recorrido y otras personas se quedaron en el lugar.

Se observará que en todo esto la joven JESSY MERCEDES siempre estuvo acompañada de sus demás compañeros, que nada extraordinario conoció, que nada extraordinario podía saber para ocultar que no fuera la verdad de aquellos hechos.

Los tiempos siguiendo las comunicaciones llevaran a probar que sobre las 4:45 o 50 de aquella mañana, aproximadamente, cuando estaban llegando o llegaron los bomberos, ella se desplazó a su casa con su amiga JESYCA y GUILLERMO ALFONSO y que a su casa llegó a las 5:10 a.m. y eso se podrá demostrar también siguiendo las comunicaciones y el lugar de las comunicaciones.

Se podrá en el juicio y al momento de decidir verificar los tiempos que se acreditarán y constatar que de conformidad con esa prueba solo esa es la verdad posible y que los tiempos que ellos gastaron desplazándose, permaneciendo, buscándose, son incompatibles con cualquier narrativa, especulación que quiera hacer creer la existencia de una sorprendente golpiza en algún lugar que aquí no se precisa para ello además de la prueba testimonial, la pericial y técnicos JORGE HERNÁN CUADROS BERNAL, WILLINTON GONZÁLEZ MARTÍNEZ y FABIO NELSON RODRÍGUEZ ORTEGA, en cuya audiencia se ilustrará sobre el sistema de funcionamiento de las comunicaciones, la forma como opera a través de antenas y de celdas como las llamadas pueden ser ubicadas en su recepción o en su generación de cómo la técnica permite saber si es verdad cuando la persona dice que está en el parque el virrey, que llama a su madre es verdad según esa técnica que se encuentra en ese sector o no, esa es la gracia de la técnica, ese es el mérito de la técnica, como contra argumento y como método superior moderno, civilizado de buscar la verdad y oponerlo al mero relato.

Se podrá establecer que vistos los tiempos y acreditado los tiempos un hecho diferente al que la defensa se ha comprometido a probar solo sería posible con un comando especial propio de agencias muy especializadas o de películas de mejor nivel.

Como en la acusación se dice que hay un hipotético coautor material CARLOS CÁRDENAS quien ha sido también ratificado por la Fiscalía, se podrá verificar que desde el momento en que los jóvenes van saliendo de la discoteca Pent House de conformidad con la prueba técnica ese joven ya está saliendo de ese sector del norte de Bogotá y que mientras el tiempo avanza hacia el momento de la caída más retirado al sur occidente de la ciudad se encuentra ese hipotético coautor material del supuesto homicidio que alega la Fiscalía con lo cual la técnica rechaza, estruja por impertinente la narración.

Todo esto en lo que compete directamente a cualquier acto de encubrimiento o de falsedad porque por supuesto también esa defensa tiene la teoría del caso de que lo que narró la defendida es lo que sucedió y en consecuencia era imposible el tal homicidio o golpiza que menciona la Fiscalía. Se ha sumado a la defensa de LAURA MILENA MORENO una petición en especial realizada al Juzgado ordenada en primera y segunda instancia y es el peritaje que se rendirá del más calificado científico hispanohablante el antropólogo español MIGUEL CECILIO BOTELLA LÓPEZ, con él se demostrará que las heridas halladas en el cuerpo de LUÍS ANDRÉS son compatibles con un accidente por caída, que es lo que se ha narrado.

Se demostrará que la labor cumplida por el perito de la Fiscalía y causa de lo que llama un desorden MÁXIMO DUQUE ha desconocido los protocolos científicos para una exhumación, alteró y manipuló la evidencia, llegando incluso a desaparecer partes o huesos de LUÍS ANDRÉS COLMENARES para luego generar de manera deliberada fracturas en el cráneo para afirmar la existencia de un segundo evento dando sentido a una hipótesis de homicidio, esa será una prueba pericial relevante, definitiva, que suma a la teoría del caso de la ausencia de cualquier homicidio. Por tanto, se podrá al final alegar que en nada se ha mentado y que era imposible mentir porque el hecho delictivo alegado no existió.

Se podrá a través de la prueba de la defensa verificar que es una noche del 30 y 31 de octubre de 2010 de aquel sector de la ciudad, la congestión, la asistencia masiva de personas que permitirán entender que es sencillamente inverosímil y absurdo la idea de un desaparecimiento en el lugar de los hechos para golpear a un joven y luego ponerlo en el caño el virrey para posterior ser encontrado como se quiere afirmar por la Fiscalía pero también hay que hablar si existía algún móvil”.

DE LAS ESTIPULACIONES

ESTIPULACIÓN PRIMERA.- “PLENA IDENTIDAD E INDIVIDUALIZACIÓN Y ARRAIGO DE LAS ACUSADAS LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ Y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO”.

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.361.306 de Bogotá, nacida el 27 de febrero de 1990, hija de JORGE ENRIQUE MORENO RODRÍGUEZ, C.C. No. 79.000.757, y YINET CONSUELO RAMÍREZ CALDERÓN, C.C. No. 40.377.176, con arraigo domiciliario en la ciudad de Bogotá, calle 22 B No. 64-27, barrio Ciudad Salitre.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.370.239 de Bogotá, nacida el 26 de agosto de 1991 hija de LUÍS ORLANDO QUINTERO BARRERO, C.C. No. 19.114.650, y SANDRA

YANETH MORENO VARELA, C.C. No.52.029.382, con arraigo domiciliario en la ciudad de Bogotá, carrera 68A No. 22A-75 casa 88, casas de Ciudad Salitre Etapa No. 1.

A fin de acreditar esta estipulación se mostró:

- Informe de investigador de laboratorio FPJ-13 de fecha 06 de octubre de 2011, el objetivo de la diligencia es mediante oficio con número fechado el 6 de octubre de 2011, anexa copia de las tarjetas decadactilares.
- Aparte No. 8 y 8.2 de este informe esta la descripción clara y precisa de los procedimientos utilizados durante su actividad técnico científica, se realizó - cotejo dactiloscópico, comparación de las impresiones decadactilares obrantes en la tarjeta decadactilar de reseña ÍTEM 3.1 y 3.2 y el documento patrón expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Acápites de la interpretación de resultados, se estableció que estas impresiones correspondían en todas sus características morfológicas, topográficas y numéricas entre sí.
- Tarjeta de la Policía Nacional de la SIJIN.
- Informe de la vista detallada de la consulta de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Informe El investigador de laboratorio

ESTIPULACIÓN SEGUNDA.- “QUE EL OCCISO REGISTRADO CON EL NUC ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER N° 110016000028201003857, SE IDENTIFICA FEHACIENTEMENTE MEDIANTE COTEJO DACTILOSCÓPICO POSITIVO CON EL NOMBRE DE LUÍS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR C.C. NO. 1.032.436.864 EXPEDIDA EN BOGOTÁ CON FECHA 23 DE MAYO DE 2008, NACIDO EL 23 DE MAYO DE 1990 EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL”.

Se anexó documento del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del 1º de noviembre de 2010, que corresponde al acta de inspección a cadáver N° SIRDEC 2010010111001004485, estudio practicado de verificación de su identidad.

Firmado por María Lucia Bustamante Beyaisan.

ESTIPULACIÓN TERCERA.- “QUE EL CUERPO SIN VIDA EL JOVEN LUÍS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR FUE HALLADO EL 31 DE OCTUBRE DE 2010 APROXIMADAMENTE ENTRE LAS 7:30 PM Y LAS 8:20 PM Y QUE FUE ENCONTRADO AL INTERIOR DE UN BOX COULVERT QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN LA INTERCEPCIÓN DE LA CARRERA 15 CON EL CANAL EL VIRREY SECTOR CONOCIDO COMO EL PARQUE EL VIRREY, DICHA ESTRUCTURA POSEE UN ANCHO DE 1.80 METROS Y 2.0 METROS DE ALTO APROXIMADAMENTE, PRESENTA REVESTIMIENTO EN LADRILLO EN REGULAR ESTADO, DICHO CADÁVER FUE HALLADO A 25 METROS APROXIMADAMENTE DE LA ENTRADA ORIENTAL DEL BOX COULVERT POR PARTE DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, EL CUAL FUE INSPECCIONADO POSTERIORMENTE POR EL EQUIPO FRANCIA 15 DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”.

A esta estipulación se anexaron:

- Copia del folio del libro de minutas del cuerpo de Bomberos en el que se indica la hora de salida para efectuar la búsqueda a las 19:01 del 31 de octubre de 2010, corresponde al folio 128 – 2 del libro de minutas visible a folio No. 99 del proceso disciplinario en su contra.
- Informe de inspección técnica a cadáver FPJ – 10, del 31 de octubre de 2010, suscrito por HÉCTOR LEONARDO LEÓN PARRA, donde se indica el lugar donde fue hallado, el cadáver sobre las 20:20 horas de ese mismo día, se recibe reporte de inicio por parte de la Unidad Paris para diligencia de inspección a cadáver.
- Actuación de primer respondiente, informe FPJ-4 del 31 de octubre de 2010, suscrito por JOHN MALLORQUÍN SARMIENTO.
- Oficio del 15 de julio de 2013 N° 0899 dirigido a la Fiscalía investigador criminalístico Henry Prieto Tovar y suscrito por el coordinador del archivo central de la seccional de Bogotá CARLOS J. NÚÑEZ CASTRO.

ESTIPULACIÓN CUARTA.- *“FASE LUNAR E ILUMINACIÓN PARA LA NOCHE DE LOS HECHOS. QUE PARA EL 30 DE OCTUBRE DE 2010, LA LUNA NO SALIÓ, ESTA OCURRIÓ EL 29 A LAS 23:37 HORAS ENCONTRÁNDOSE EN FASE MENGUANTE, EL 31 DE OCTUBRE SALIÓ A LAS 00:32 HORAS EN LA MISMA FASE Y CONTABA CON UN PORCENTAJE DE ILUMINACIÓN EN SU DISCO DE TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)”.*

Se expresó que este hecho que se acreditaría en juicio a través de:

- Peticiones presentadas al Observatorio Astronómico de la Universidad Sergio Arboleda y al Observatorio Astronómico Nacional.
- Aporte del almanaque Briston para la fecha de los hechos, lo cual sería introducida por los investigadores de la defensa.

ESTIPULACIÓN QUINTA.- *“FIJACIÓN FOTOGRÁFICA REALIZADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2010, REALIZADA EN INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER AL CUERPO DE LUÍS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.*

QUE LAS 35 FOTOGRAFÍAS EXISTENTES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER, REALIZADA AL CUERPO DEL JOVEN LUÍS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR DEL 31 DE OCTUBRE DE 2010, IDENTIFICADAS DE LA SIGUIENTE FORMA EN DICHO PROCEDIMIENTO.

*IMG_0954.JPG, IMG_0955.JPG, IMG_0956.JPG, IMG_0957.JPG,
IMG_0958.JPG, IMG_0959.JPG, IMG_0960.JPG, IMG_0961.JPG,
IMG_0962.JPG, IMG_0963.JPG, IMG_0964.JPG, IMG_1965.JPG,
IMG_0966.JPG, IMG_0967.JPG, IMG_0968.JPG, MG_0969.JPG,
IMG_0970.JPG, IMG_0971.JPG, IMG_0972.JPG, IMG_0973.JPG,
IMG_0974.JPG, IMG_0975.JPG, IMG_0976.JPG, IMG_0977.JPG,
IMG_0979.JPG, IMG_0980.JPG, IMG_0981.JPG, IMG_0982.JPG,
IMG_0983.JPG, IMG_0984.JPG, IMG_0985.JPG, IMG_0986.JPG,
IMG_0987.JPG, IMG_0988.JPG, IMG_0989.JPG”.*

Se indicó que esta estipulación correspondía a la fijación fotográfica realizada el día 31 de octubre de 2010 en dicho procedimiento, las cuales serían introducidas mediante el testimonio de FRANKLIN DARÍO GARCÍA ROBLEDO, investigador del CTI., en físico y un DC marca PRINCON, rotulado NUC

1100160000002012001041 OT-FB 66855, CD 766 copia espejo, serial M108014017F-17417, más el registro de cadena de custodia.

ESTIPULACIÓN SEXTA.- “QUE LAS TREINTA Y DOS (32) FOTOGRAFÍAS EXISTENTES DE LA NECROPSIA PRACTICADA AL CUERPO DEL JOVEN LUÍS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR IDENTIFICADAS:

IMG_3351.JPG, IMG_3357.JPG, IMG_3358.JPG, IMG_3270.JPG,
IMG_3271.JPG, IMG_3272.JPG, IMG_3274.JPG, IMG_3278.JPG,
IMG_3280.JPG, IMG_3281.JPG, IMG_3283.JPG, IMG_3322.JPG,
IMG_3323.JPG, IMG_3324.JPG, IMG_3325.JPG, IMG_3326.JPG,
IMG_3327.JPG, IMG_3328.JPG, IMG_3330.JPG, IMG_3331.JPG,
IMG_3332.JPG, IMG_3333.JPG, IMG_3334.JPG, IMG_3335.JPG,
IMG_3343.JPG, IMG_3345.JPG, IMG_3346.JPG, IMG_3347.JPG,
IMG_7105.JPG, IMG_7106.JPG, IMG_7107.JPG, IMG_7108.JPG”.

CORRESPONDEN A LAS TOMADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE NECROPSIA, EL 1º DE NOVIEMBRE DE 2010 EN DICHO PROCEDIMIENTO”.

Se indicó que esta fotografías serían introducidas mediante el testimonio de LESLY DEL PILAR GÓMEZ, del Instituto Nacional de Medicina Legal, cuáles serán anexados para dar por probado los hechos en un CD., rotulado “Copia imágenes 2010010111001004485”, 3 folios que corresponde al registro de cadena de custodia y los oficios que explican el procedimiento de recolección y almacenamiento.

Con respecto a esta estipulación en audiencia se aclaró que:

La Fiscalía afirmó que las únicas fotografías que correspondían a la necropsia son las 28, las 4 restantes que están numeradas 7105, 7106, 7107 y 7108, no pertenecían a la necropsia y que no reposan en el archivo oficial de las imágenes, por lo que correspondían a un error en la transcripción al momento de elaborar el acta, dado que este acto fue consensuado, la defensa tiene copia de este archivo fotográfico donde no aparecen estas imágenes, por tanto, las partes estipularon solo de 28 existentes.

Acto seguido la señora fiscal procedió a efectuar un OTROSÍ, correspondiente al acta No. 06 indicando que son 28 las fotografías estipuladas, excluyendo de la misma las cuatro fotografías 7105, 7106, 7107, 7108.

ESTIPULACIÓN SÉPTIMA.- “INFORME DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ -JOSÉ CELESTINO MUTIS SOBRE LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS CON SUS CARACTERÍSTICAS QUE SE UBICAN ENTRE LA CARRERA 13 Y LA CARRERA 15 DEL PARQUE EL VIRREY. QUE DENTRO DE ÁREA UBICADA ENTRE LA CARRERA 13 Y LA CARRERA 15 DEL PARQUE EL VIRREY EXISTEN 300 INDIVIDUOS ARBÓREOS, DISTRIBUIDOS EN 44 ESPECIES DE LAS CUALES 19 ESPECIES SON NATIVAS Y LAS RESTANTES SON FORÁNEAS.

ASÍ MISMO, QUE DE LOS 300 INDIVIDUOS ARBÓREOS TAN SÓLO 82 TIENEN UNA ALTURA INFERIOR A LOS 5 METROS, TENIENDO LOS DEMÁS

LAS SIGUIENTES ALTURAS: ENTRE 5 Y 10 METROS, 134 ESPECIES Y; ENTRE 10 Y 15 METROS, 36 ESPECIES; ENTRE 15 Y 20 METROS, 29 ESPECIES MAYORES A 20 METROS, 19 ESPECIES”.

A esta estipulación se anexó respuesta del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ - JOSÉ CELESTINO MUTIS- el 01 de febrero de 2012.

ESTIPULACIÓN OCTAVA.- “INFORME DE ACTIVIDADES, ANÁLISIS TÉCNICO Y RESULTADOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012 EN 158 FOLIOS Y UN CD ROTULADO QUE CONTIENEN 128 IMÁGENES FOTOGRÁFICAS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE HALLOWEEN DE LA NOCHE DEL 30 Y MADRUGADA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2010. QUE LAS 128 IMÁGENES FOTOGRÁFICAS CONTENIDAS EN EL “INFORME DE ACTIVIDADES, ANÁLISIS TÉCNICO Y RESULTADOS DE 14 DE DICIEMBRE DE 2012”, EL CUAL SE ENTREGÓ EN FÍSICO EN 158 FOLIOS Y UN (01) CD ROTULADO, INFORME FOTOGRÁFICO, CARPETA DE IMÁGENES ORIGINALES, FICHA TÉCNICA, QUE CORRESPONDEN AL REGISTRO FOTOGRÁFICO ORIGINAL DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA HALLOWEEN DE LA NOCHE DEL 30 Y MADRUGADA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2010, REALIZADO POR LAS JÓVENES MARÍA PAULA GRANADOS Y JESSICA ZULUAGA”.

ESTIPULACIÓN NOVENA.- “CONTIENE LOS OFICIOS EL 21 DE DICIEMBRE DE 2011 OPERADOR COMCEL, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2011 OPERADOR TIGO, EL 23 DE FEBRERO DE 2012 EL OPERADOR COMCEL, DE LA SOLICITUD DEL 05 DE AGOSTO DE 2012 A MOVISTAR, EL 15 DE AGOSTO DE 2012 RESPUESTA DE MOVISTAR, EL 14 DE AGOSTO DE 2012 CORRESPONDIENTE A DATOS BIOGRÁFICOS Y COPIAS DE LOS TITULARES DE LAS LÍNEAS (...), EL 14 DE AGOSTO DE 2012, RESPUESTA TIGO CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 301 367 4932, Y LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE LEGALIDAD TANTO DE CONTROL PREVIO COMO POSTERIOR”.

Se estipularon, por ende, como ciertos los siguientes hechos:

a.- Que la búsqueda y obtención de información, así como el procedimiento realizado por parte de la Fiscalía, sobre los abonados telefónicos: 3002658056, 3012075333, 3114522721, 3114628014, 3114651438, 3125010883, 3133964500 y 3102168139, fueron legales y debidamente controlados ante el Juzgado 64 Penal Municipal con Función de Garantías (control previo) realizado el 15 de diciembre de 2011 y ante el Juzgado 10 Penal Municipal con Función de Garantías (control posterior) realizado el 21 de diciembre de 2011.

b.- Que la búsqueda y obtención de información, así como el procedimiento realizado por parte de la Fiscalía sobre los abonados telefónicos 3144220308, 3144958201, 3112998003, 3125303820, 3124505981, 3108120600, 3125992000, 3118252800, 3134413722, 3133849194, 3144958200, 3112579214, 3125026835, 3142333783 y 3204445424, fueron legales y debidamente controlados ante el Juzgado 29 Penal Municipal con Función de Garantías (control previo), realizado el 15 de febrero de 2012 y ante el Juzgado 58 Penal Municipal con Función de Garantías (control posterior), realizado el 01 de marzo de 2012, éste último respecto de los 12 primeros números.

c.- Que la búsqueda y obtención de información, así como el procedimiento realizado por parte de la Fiscalía sobre los abonados telefónicos 3013674932, 3144958201, 3133964500, 3107210614, 3124781800, 3102168139, 3208357238, 3212428739, 3102022985, 3214336819, 3153367099, 3174359329, 3168769583, 3176606527, 3187070385, 3153400820 y 3185335289 fueron legales y debidamente controlados ante el Juzgado 32 Penal Municipal con Función de Garantías (control previo) realizada el 02 de agosto de 2012 y ante el Juzgado 49 Penal Municipal con Función de Garantías (control posterior) realizado el 15 de agosto de 2012.

Adicional se anexan los siguientes documentos que presentaría el Subintendente de la Policía Nacional JAIDER MANUEL CORREA PEÑA:

- a.- Oficio del 21 de diciembre de 2011, recibido el 22, donde CLARO indica las celdas respecto de la búsqueda selectiva de datos.
- b.- Oficio del 21 de diciembre de 2011, recibido el 22 donde TIGO indica la información de la búsqueda selectiva de datos respecto los teléfonos 30012658056, 3012075333. Anexa medio magnético que contiene el registro de llamadas entrantes y salientes y copia del contrato 4945649 relacionado con el 2 número celular en 4 folios.
- c.- Oficio del 23 de febrero de 2012, emanado por CLARO, donde allega la información solicitada respecto los celulares 3144220308, 3144958201, 3112998003, 3125306820, 3124505981, 3108120600, 3125992000, 3118252800, 3134413722, 3133849194, 3144958200, 3112579214, 3125026835, 3142333783 y 3204445424, anexa un CD LD627PD23101284B2, y 18 anexos físicos representados en copia de contratos.
- d.- Oficio de solicitud del 05 de agosto de 2012 dirigido a MOVISTAR relacionado con los números: 3153367099, 3174359329, 3168769583, 3176606527, 3187070385, 3153400820 y 3185335289.
- e.- Oficio procedente de MOVISTAR del 15 de agosto de 2012, donde responde a lo solicitado junto con sus anexos correspondientes a pantallazos y copias de contratos de las líneas 3153367099, 3174359329, 3168769583, 3176606527, 3187070385, 3153400820 y 3185335289.
- f.- Oficio procedente de CLARO del 14 de agosto de 2012 junto con sus anexos correspondientes a datos biográficos y copias de contratos respecto de los titulares de la líneas; 3144958201, 3133964500, 3107210614, 3124781800, 3102168139, 3208357238, 3214242873, 3102092985, 3214336819.
- g.- Oficio de respuesta TIGO del 14 de agosto de 2012, propio a la línea 3013674932.
- h.- Las respectivas actas de control de legalidad tanto previo como posterior en cada una de las búsquedas selectivas.

La información correspondiente de MOVISTAR del 15 de agosto de 2012, de CLARO del 14 de agosto de 2012 y de TIGO de la misma fecha, igualmente relacionada con los registros de llamadas entrantes y salientes, se encuentra almacenada en 3 CD bajo cadena de custodia, de cual anexa copia de los elementos mencionados.

Se anexaron:

-Acta de control de legalidad en ocho folios; 2 folios de oficios de CLARO, en dos páginas que corresponden a la ubicación de celda de dicho operador, igualmente,

un contenedor con su respectiva cadena de custodia, rotulado "1 CD marca SMARTBUY, serial F731167110203618, el cual contiene archivos en EXCEL de registro de llamadas entrantes y salientes".

- 4 folios de oficios de TIGO, relacionados con los contratos y los datos de los titulares de las líneas ya referidas, igualmente un contenedor con su respectiva cadena de custodia, rotulado "1 CD marca VERBATIM No. 117106RD43259 marcado con el No. 277818, que contiene registro de llamadas entrantes y salientes, junto con las direcciones de antena".

-21 folios de oficio de CLARO, relacionados con contratos y datos de los titulares de las líneas ya referidas, igualmente un contenedor con su respectiva cadena de custodia, rotulado "1 CD marca IMATIÓN LD627PD23101284B2, el cual contiene archivos en EXCEL de llamadas entrantes y salientes y archivo WORD con datos biográficos de la empresa Comcel".

-Oficios dirigidos y recibidos de MOVISTAR en folios 41, relacionados con datos biográficos y contratos de las líneas ya mencionados, así mismo, un contenedor con su respectiva cadena de custodia, rotulado "1 oficio DPC-2012-NR-210468 con 33 anexos y un CD marca IMATIÓN serial LH3135PJ24200836D2 marcado NR210468, el cual contiene archivo TXT con 280.803 registros de llamadas entrantes y un archivo Excel con 144 registros de llamadas salientes".

-26 folios anexos a oficio de CLARO, con datos biográficos y contratos de los titulares de las líneas ya mencionadas, así como contenedor con su respectiva cadena de custodia, rotulado "1 CD marca IMATION No. LH3135PJ27200836D2 el cual contiene 2 archivos EXCEL radicación 019973 y documentos varios en 39 folios". Corresponden también a datos biográficos y contratos de los titulares de las líneas.

- 2 folios de oficios de TIGO, igualmente un contenedor con su respectiva cadena de custodia, rotulado "1 oficio en 2 folios FRA-J-454879 y un (1) CD LH3137QE2408764D3, el cual contiene un archivo en EXCEL".

ESTIPULACIÓN DÉCIMA.-

1. QUE MEDIANTE BÚSQUEDA SELECTIVA DE DATOS DE LAS EMPRESAS DE TELEFONÍA CELULAR: COMCEL, MOVISTAR, TIGO, SE SOLICITÓ RESPECTO DE LOS SIGUIENTES NÚMEROS CELULARES: 3114522771, 3002658056, 3114628014, 3174359329, 3125010883, 3112579214, 3124505981, 3118252800, 3125306820, 3114651483, 3168751711, 315 281812, 3102222448, 3133849194, 3144220308, 3108120600, 3012073353, 3012075333, 3125992000, 3144958201, 3107210614, 3112998003 Y LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- a. Sabana de llamadas realizadas y recibidas para los días 30 y 31 de octubre de 2010.
- b. Ubicación exacta de antena de inicio y de terminación utilizada en cada llamada, con nomenclatura y coordenadas geográficas o planas cartesianas o GAUSS KRUGER, tipo de norte a que se dirige cada antena.
- c. Número de celdas en que se divide cada antena.
- d. Respecto de cada llamada: Celda que fue utilizada de inicio y de terminación.
- e. Y en relación de cada celda utilizada por la antena de inicio y de terminación, el nombre, código, cobertura en metros, vector (Azimut en grados, minutos, segundos).

2. QUE RESPECTO DE LA SOLICITUD REALIZADA A LAS EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL COMCEL, MOVISTAR, TIGO, EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS, SE OBTUVO COMO RESPUESTA:

- a. Mediante oficio de agosto 8 de 2012 de CLARO S.A. en 25 folios y UN (01) CD que contiene dos archivos en formato WORD, uno en Formato EXCEL y otro en formato plano TXT en cadena de custodia con serial No. LH6102PD16203323D0.
- b. Mediante oficio de agosto 14 de 2012 de MOVISTAR en 16 folios y un (01) CD rotulado por telefónica como RAN: 022816 el cual contiene 8 archivos en formato EXCEL.
- c. Mediante oficio de agosto 15 de 2012 de TIGO S.A., en 12 folios y un (01) CD rotulado como RADICADO 110016000000201200141, el cual contiene tres archivos en formato EXCEL denominados 3002104378, 3002658056 y 3012075333
- d. Mediante oficio de octubre 5 de 2012 de CLARO, en dos folios y un (01) CD.
- e. Mediante oficio de diciembre 18 de 2012 de TIGO S.A. ESP., en cuatro folios y un (01) DVD rotulado COLMENARES 08-11-2012 radicado 1100160000201200141.
- f. Mediante oficio de diciembre 21 de 2012, suscrito por JOHN FREDDY FLORES ARAGÓN, analista documental - Jefatura de Servicios Generales MOVISTAR, en un folios y un (01) DVD rotulado RAD 061606.
- g. Mediante oficio de diciembre 21 de 2012, suscrito por RICARDO CHAPARRO BOHÓRQUEZ, coordinador de Peticiones Judiciales de CLARO S.A., en dos folios y un DVD rotulado NR322571.

3. QUE LA ANTERIOR INFORMACIÓN RELACIONADA QUE HA SERVIDO DE SOPORTE A LOS PERITOS TÉCNICOS DE LA DEFENSA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ANÁLISIS LINK, Y DEMÁS PRUEBAS DE REFERENCIA FUE OBTENIDA CON OBSERVANCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Se anexaron:

- a. Informe de investigador de campo del 9 de julio de 2012, suscrito por las investigadoras criminalísticas BIBIANA FORERO TORRES y JAZMÍN CAROLINA SÁNCHEZ PALACIOS. En 5 folios.
- b. Acta de audiencia preliminar de Búsqueda Selectiva de Base de Datos, control previo del 16 de julio de 2012, adelantada ante el Juzgado 15 Penal Municipal con Función de Control de Garantías. En 3 folios.
- c. Informe para la defensa de 31 de julio de 2012, suscrito por las investigadoras criminalísticas BIBIANA FORERO TORRES y JAZMÍN CAROLINA SÁNCHEZ PALACIOS. En 12 folios, anexos; solicitudes elevadas ante Colombia Móvil S.A. ESP., TIGO, CLARO S.A., MOVISTAR S.A., del 17 de julio de 2012 en 9 folios.
- d. Acta de audiencia preliminar de Búsqueda Selectiva en Base de datos, solicitud de prórroga de 31 de julio de 2012, adelantada ante el Juzgado 26 Penal Municipal con Función de Control de Garantías. En 1 folio.
- e. Informe para la defensa del 8 de agosto de 2012, suscrito por la investigadora criminalística BIBIANA FORERO TORRES. En 2 folios. Anexos: respuesta de CLARO S.A., en 25 folios y un (1) CD que contiene dos archivos en formato WORD, uno en formato EXCEL y otro en formato plano TXT en cadena de custodia bajo el serial LH6102PD16203323D0. En 1 folio.
- f. Acta de audiencia preliminar de Búsqueda Selectiva en Base de datos, solicitud de 09 de agosto de 2012, la cual fue retirada por la defensa. En 1 folio.

- g. Acta de audiencia preliminar de Búsqueda Selectiva en Base de datos, Control Posterior de 9 de agosto de 2012, adelantada ante el Juzgado 64 Penal Municipal con Función de Control de Garantías. En 2 folios.
- h. Informe para la defensa del 14 de agosto de 2012, suscrito por la investigadora criminalística BIBIANA FORERO TORRES. En 2 folios. Anexos: respuesta de MOVISTAR. En 16 folios y un (1) CD rotulado por telefónica como RAN: 022816, el cual contiene 8 archivos en formato EXCEL en cadena de custodia de 1 folio.
- i. Informe para la defensa del 15 de agosto de 2012, suscrito por la investigadora criminalística JAZMÍN CAROLINA SÁNCHEZ. En 02 folios, Anexos: respuesta de TIGO, en 12 folios y un (1) CD rotulado como radicado 110016000000201200141, el cual contiene cuatro archivos en formato EXCEL denominados 3002104378, 3002658056 y 30012075333, más un (1) folio de la cadena de custodia.
- j. Acta de audiencia preliminar de Búsqueda Selectiva en Base de datos, Control Posterior de 15 de agosto de 2012, adelantada ante el Juzgado 49 Penal Municipal con Función de Control de Garantías. En 2 folios.
- k. Informe para la defensa de 28 de agosto de 2012, suscrito por WELLINGTON GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Perito analista en información e informática forense. En 3 folios.
- l. Acta de audiencia preliminar de Búsqueda Selectiva en Base de datos, Control Previo del 1º de octubre de 2012, adelantada ante el Juzgado 51 Penal Municipal con Función de Control de Garantías. En 1 folio.
- m. Solicitud del 3 de octubre de 2012 suscritas por las investigadoras criminalísticas BIBIANA FORERO TORRES y JAZMÍN CAROLINA SÁNCHEZ PALACIOS, elevadas ante Colombia Móvil S.A. ESP., TIGO, CLARO S.A., Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. En 6 folios.
- n. Informe para la defensa del 9 de octubre de 2012, suscrito por la investigadora criminalística BIBIANA FORERO TORRES. En 2 folios. Anexos: respuesta de CLARO S.A. En 2 folios y un (1) CD en cadena de custodia de 1 folio.
- o. Acta de audiencia preliminar de Búsqueda Selectiva en Base de datos, Control Posterior Parcial del 10 de octubre de 2012, adelantada ante el Juzgado 16 Penal Municipal con Función de Control de Garantías. En 1 folio.
- p. Solicitudes del 17 de octubre de 2012 suscritas por las investigadoras criminalísticas BIBIANA FORERO TORRES, elevadas ante CLARO S.A. En 2 folios.
- q. Informe para la defensa del 24 de octubre de 2012, suscrito por la investigadora criminalística JAZMÍN CAROLINA SÁNCHEZ PALIOS. En 1 folio. Anexos: respuesta de CLARO S.A, en 1 folio.
- r. Solicitud del 26 de octubre de 2012, suscritas por las investigadoras criminalísticas BIBIANA FORERO TORRES y JAZMÍN CAROLINA SÁNCHEZ PALACIOS, elevadas ante Colombia Móvil S.A. ESP., TIGO, CLARO S.A., Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. En 8 folios.
- s. Informe para la defensa del 31 de octubre de 2012, suscrito por las investigadoras criminalísticas BIBIANA FORERO TORRES y JAZMÍN CAROLINA SÁNCHEZ PALACIOS. En 3 folios.
- t. Informe para la defensa de 10 de diciembre de 2012, suscrito por las investigadoras criminalísticas BIBIANA FORERO TORRES y JAZMÍN CAROLINA SÁNCHEZ PALACIOS. En 7 folios.
- u. Acta de audiencia preliminar de Búsqueda Selectiva en Base de datos, Control Previo de 11 de diciembre del 2012, adelantada ante el Juzgado 62 Penal Municipal con Función de Control de Garantías. En 1 folio.
- v. Solicitud del 13 de diciembre de 2012, suscritas por las investigadoras criminalísticas BIBIANA FORERO TORRES y JAZMÍN CAROLINA

- SÁNCHEZ PALACIOS, elevadas ante Colombia Móvil S.A. ESP., TIGO, CLARO S.A., Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. En 6 folios.
- w. Informe para la defensa de 18 de diciembre de 2012, suscrito por las investigadoras criminalísticas BIBIANA FORERO TORRES y JAZMÍN CAROLINA SÁNCHEZ PALACIOS. En 2 folios. Anexos: respuesta de Colombia Móvil S.A. TIGO en 4 folios y un (1) DVD rotulado COLMENARES 08-11-2012 radicado 1100160000201200141. Con cadena de custodia en 1 folio.
 - x. Acta de audiencia preliminar de Búsqueda Selectiva en Base de datos, Control Posterior del 19 de diciembre de 2012, adelantada ante el Juzgado 65 Penal Municipal con Función de Control de Garantías. En 1 folio.
 - y. Informe para la defensa del 21 de diciembre de 2012, suscrito por la investigadora criminalística BIBIANA FORERO TORRES. En 2 folios. Anexos: respuesta emitida por JOHN FREDDY FLORES ARAGÓN, analista documental - Jefatura de Servicios Generales de MOVISTAR, en un (01) folios y un (01) DVD rotulado RAD 061606. Respuesta emitida por RICARDO CHAPARRO BOHÓRQUEZ, Coordinador de Peticiones Judiciales de CLARO S.A. En dos (2) folios y DVD rotulado NR 322571 con cadena de custodia en dos (2) Folios
 - z. Acta de audiencia preliminar de Búsqueda Selectiva en Base de datos, Control Posterior del 21 de diciembre de 2012, adelantada ante el Juzgado 12 Penal Municipal con Función de Control de Garantías. En 2 folios.

ESTIPULACIÓN ONCE.- QUE PARA LA NOCHE DEL 30 Y AMANECER DEL 31 DE OCTUBRE DE 2010, LOS SIGUIENTES NÚMEROS CELULARES TENÍAN COMO USUARIOS Y/O TITULARES, LAS RESPECTIVAS PERSONAS QUE EN ÉL SE RELACIONA:

- a. 3174339329, 3114628014, LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ
- b. 3114522721 JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO
- c. 3002658056, LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR
- d. 3013674932, JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR
- e. 3118252800, MATEO MEDINA ZAMBRANO
- f. 3124505981, GONZALO GÓMEZ TORRES
- g. 3108120600, madre de GONZALO GÓMEZ, señora MARÍA ANTONIA TORRES.
- h. 3125306820, JESSICA ZULUAGA
- i. 3144220308, FELIPE RINCÓN
- j. 3133849194, NICOLÁS MARTÍNEZ
- k. 3114651438, ANDREA ARCHILA
- l. 3112579214, GUILLERMO ALFONSO
- m. 3125010883, CARLOS CÁRDENAS
- n. 3185578804, ANGÉLICA CÁRDENAS
- o. 3168751711, JUAN PABLO VALDERRAMA
- p. 3173798753, MARÍA PAULA GRANADOS
- q. 3108440243, ESTEFANY MONTOYA
- r. 3212149055, MARÍA CAMILA OLAYA
- s. 3002140816, JORGE ANDRÉS CÉSPEDES
- t. 3002104378, ONEIDA LUZ ESCOBAR GIL

ESTIPULACIÓN DOCE.- QUE LAS MUESTRAS DE SANGRE CORRESPONDIENTES A LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR FUERON RETIRADAS, POR ORDEN DE LA FISCALÍA 11 SECCIONAL DE LA UNIDAD

DE VIDA DE BOGOTÁ, DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES ENTREGÓ AL INVESTIGADOR ASIGNADO POR EL FISCAL 11 SECCIONAL 10 ML. DE SANGRE CORRESPONDIENTES A: MUESTRAS EN TUBO TAPA LILA EN CINCO (5) ML, REMANENTES DE DOS TUBOS TAPA GRIS DE DOS (02) Y TRES (03) ML, RESPECTIVAMENTE.

POR ORDEN DE LA FISCALÍA CUARTA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SE DISPUSO EL RETORNO DE LAS MUESTRAS AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, SIENDO DEVUELTOS 4.5 ML DE SANGRE DE LA SIGUIENTE MANERA: TUBO TAPA GRIS CON 0.5 ML, TUBO TAPA GRIS CON 1 ML, Y TUBO TAPA LILA CON 3 ML.

Hecho que sería probado en juicio a través de las distintas peticiones presentadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses junto con sus respectivas respuestas, en las que se certificó por parte del Instituto la información aquí estipulada, las cuales serían introducidas mediante el testimonio de la investigadora ANA ELVIA CAICEDO PEÑA o CLAUDIA ADRIANA GARCÍA FINO del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ESTIPULACIÓN TRECE.- QUE EN LA MADRUGADA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2010, DESDE EL NÚMERO TELEFÓNICO 2369129 CORRESPONDIENTE AL CAI EL VIRREY SE HICIERON LLAMADAS A LOS ABONADOS TELEFÓNICOS 3111111, 4444444 Y 8111111 ENTRE LAS 3:59 A.M. Y LAS 4:25:44 A.M.

Hecho que sería probado en juicio a través de la petición presentada el 2 de noviembre de 2011 a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB y su contestación de 15 de noviembre del mismo año, suscrita por EDGAR RAMÍREZ CARREÑO, Coordinador de Seguridad de la ETB. Así mismo, mediante derecho de petición del 14 de diciembre de 2011, dirigido al Coordinador de Servicio al Cliente de la empresa "Taxis Libres" y contestación de 30 de diciembre de 2011, suscrita por RAÚL NOVOA, Coordinador de Servicio al Cliente.

Documentos que serían introducidos por parte de los investigadores de la defensa de LAURA MORENO, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y ANA ELVIA CAICEDO PEÑA.

ESTIPULACIÓN CATORCE. QUE EN LA BÚSQUEDA EFECTUADA DE LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, AL MENOS POR LOS JÓVENES MATEO MEDINA ZAMBRANO, GONZÁLO GÓMEZ TORRES, GUILLERMO ALFONSO MARTÍNEZ, JESSICA PAOLA ZULUAGA DUQUE Y LAS ACUSADAS EN LA MADRUGADA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2010, EN EL PARQUE EL VIRREY, A PETICIÓN DE LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, HICIERON PRESENCIA LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS AL CAI ESTADERO, WILSON ANDRÉS MAHECHA GUERRERO Y HELBERT GUTIÉRREZ ARROYO, APROXIMADAMENTE A LAS 4:00 AM.

Hecho que se acreditaría en juicio a través de los testimonios de MATEO MEDINA ZAMBRANO, GONZÁLO GÓMEZ TORRES, GUILLERMO ALFONSO

MARTÍNEZ, JESSICA PAOLA ZULUAGA, las acusadas, EDUAR OCTAVIO ABRIL BARON, WILSON ANDRÉS MAHECHA GUERRERO, patrullero de la Policía Nacional adscrito a la Estación de Chapinero CAI Estadero y HELBERT GUTIÉRREZ ARROYO, intendente de la Policía Nacional adscrito a la Estación de Chapinero CAI Estadero.

ESTIPULACIÓN QUINCE.- QUE EN LA BÚSQUEDA EFECTUADA DE LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR AL MENOS POR LOS JÓVENES MATEO MEDINA ZAMBRANO, GONZALO GÓMEZ TORRES, GUILLERMO ALFONSO MARTÍNEZ, JESSICA PAOLA ZULUAGA DUQUE Y LAS ACUSADAS EN LA MADRUGADA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2010, EN EL PARQUE EL VIRREY, HICIERON PRESENCIA LOS MIEMBROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, ISAÍAS LIZARAZO PÉREZ, c.c. 4.059.737, HÉCTOR ALIRIO GÓMEZ ALDANA, c.c. 80.066.482, JHON ALEXANDER PEÑA GUZMÁN, c.c. 79.801.690, OMAR YESID PABÓN AGUDELO, c.c. 79.762.800 y YADIRA PIAMONTE FERNÁNDEZ, c.c. 52.249.783.

ESTIPULACIÓN DIECISÉIS.- QUE DESPUÉS DE EFECTUADA LA BÚSQUEDA DE LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, AL MENOS POR LOS JÓVENES MATEO MEDINA ZAMBRANO, GONZALO GÓMEZ TORRES, GUILLERMO ALFONSO MARTÍNEZ, JESSICA PAOLA ZULUAGA DUQUE Y LAS ACUSADAS, LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS AL CAI ESTADERO Y LOS MIEMBROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, EN LA MADRUGADA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2010, EN EL PARQUE EL VIRREY, A PETICIÓN DE LA MADRE DEL JOVEN, SRA. ONEIDA LUZ ESCOBAR GIL Y POR INTERMEDIO DEL CAI UBICADO EN EL PARQUE EL VIRREY, HIZO PRESENCIA UN NUEVO GRUPO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, CONFORMADO POR JORGE ORLANDO CABALLERO BECERRA, c.c. 79.339.754, CLARENA BECERRA MONTAÑO, c.c. 49.769.398, ERVIN TRIANA VEGA, c.c. 1.015.413.254, WILLIAM GÓMEZ RODRÍGUEZ, c.c. 70.621.724 y JACKSON LESMES MENDIETA, c.c. 80.020.902.

Hecho que se acreditaría en juicio a través de los testimonios de la señora ONEIDA LUZ ESCOBAR GIL, MATEO MEDINA ZAMBRANO, GONZALO GÓMEZ TORRES, GUILLERMO ALFONSO MARTÍNEZ, JESSICA PAOLA ZULUAGA DUQUE, las acusadas, los miembros del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá JORGE ORLANDO CABALLERO BECERRA, CLARENA MONTAÑO BECERRA (otros), ERVIN TRIANA VEGA, WILLIAM GÓMEZ RODRÍGUEZ y JACKSON LESMES MENDIETA.

ESTIPULACIÓN DIECISIETE.- QUE EL GRUPO DE BOMBEROS QUE ASISTIÓ EN LA MADRUGADA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2010 AL PARQUE EL VIRREY, CONFORMADO POR ISAÍAS LIZARAZO PÉREZ, HÉCTOR ALIRIO GÓMEZ ALDANA, JHON ALEXANDER PEÑA GUZMÁN, OMAR YESID PABON ÁGÜELO Y YADIRA PIAMONTE FERNÁNDEZ, ARRIBÓ AL LUGAR APROXIMADAMENTE A LAS 4:47 A.M. Y SE RETIRARON DE ALLÍ APROXIMADAMENTE A LAS 5:17 A.M.

QUE DICHO GRUPO DE BOMBEROS SE DESPLAZÓ EN EL VEHÍCULO IDENTIFICADO COMO MAQUINA M113.

Hecho que se acreditaría en juicio a través de los testimonios de ISAÍAS LIZARAZO PÉREZ, HÉCTOR ALIRIO GÓMEZ ALDANA, JOHN ALEXANDER PEÑA GUZMÁN, OMAR YESID PABON ÁGÜELO Y YADIRA PIAMONTE FERNÁNDEZ, y, de la copia de documento identificado como memorando SO-CC-2011-060 del 06 de mayo de 2011, suscrito por MAURICIO AYALA VÁSQUEZ, en dos (2) folios correspondientes a los folios 8 y 9 del proceso disciplinario No. 020 DE 2011.

ESTIPULACIÓN DIECIOCHO.- QUE LUÍS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, JESSICA PAOLA ZULUAGA DUQUE, JUAN SEBASTIÁN BAUTISTA GRILLO, MATEO MEDINA ZAMBRANO, GUILLERMO ALFONSO MARTÍNEZ, GONZÁLO GÓMEZ TORRES Y SORAYA MARÍA CIRO COLINA, ABANDONARON LA DISCOTECA PENT HOUSE APROXIMADAMENTE A LAS 3:00 A.M.

Hecho que se probaría en juicio a través de los testimonios de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, JUAN SEBASTIÁN BAUTISTA GRILLO, MATEO MEDINA ZAMBRANO, GUILLERMO ALFONSO MARTÍNEZ, GONZÁLO GÓMEZ TORRES Y SORAYA MARÍA CIRO COLINA.

ESTIPULACIÓN DIECINUEVE.-

- 1. QUE PARA LA MADRUGADA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2010, EN LA CARRERA 13A NO. 87-10, SE ENCONTRABA UBICADO UN EDIFICIO QUE CORRESPONDE A LAS INSTALACIONES DE UNA SEDE DE ECOPETROL.**
- 2. QUE PARA LA MADRUGADA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2010, EN LA CALLE 88 NO. 13A-07, SE ENCONTRABA UBICADO UN EDIFICIO QUE CORRESPONDE A LAS INSTALACIONES DE UNA SEDE DEL PERIÓDICO DEL HERALDO.**

Hechos que serían probados en juicio a través del testimonio de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y SERGIO ANDRÉS PRADA, con este último se introduciría el informe correspondiente a la reconstrucción fotográfica identificada con el N° 110016000026201003857, así como su anexo digital bajo cadena de custodia.

ESTIPULACIÓN VEINTE.-

- 1. QUE LA PRECIPITACIÓN REGISTRADA EN LA ESTACIÓN SAN LUÍS I PARA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2010 FUE DE 43.0 ML Y CALIFICADA POR EL IDEAM COMO UNA “LLUVIA FUERTE A TORRENCIAL”, ESTA MEDIDA CORRESPONDE A LA MEDICIÓN DEL DÍA PLUVIOMÉTRICO QUE SE CONTABILIZA DESDE LAS 7:00 DE LA MAÑANA EL 30 DE OCTUBRE, HASTA LAS 7:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2010.**
- 2. QUE LA PRECIPITACIÓN REGISTRADA EN LA ESTACIÓN CASA DE BOMBAS, PARA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2010, FUE DE 16.9 ML Y CALIFICADA POR EL IDEAM COMO UNA “LLUVIA LIGERA A MODERADA”, ESTA MEDIDA CORRESPONDE A LA MEDICIÓN DEL DÍA PLUVIOMÉTRICO QUE SE CONTABILIZA DESDE LAS 7:00 DE LA**

MAÑANA DEL 30 DE OCTUBRE, HASTA LAS 7:00 DE LA MAÑANA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2010.

ESTIPULACIÓN VEINTIUNO.- QUE PARA LA MADRUGADA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2010, EL ÚNICO VEHÍCULO QUE SE ENCONTRABA PARQUEADO EN LA ZONA EL PARQUE EL VIRREY, ALREDEDOR DEL CAI DEL MISMO NOMBRE, DURANTE LA PERMANENCIA DE LA MÁQUINA DE BOMBEROS M113, ERA DEL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, CORRESPONDIENTE A UNA CAMIONETA KIA NEW SPORTAGE LX, DE COLOR NEGRO E IDENTIFICADA CON PLACAS RCU-194 DE BOGOTÁ.

ESTIPULACIÓN VEINTIDÓS.- QUE CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS GÓMEZ, ESTUVO EN LA DISCOTECA PENT HOUSE DURANTE PARTE DE LA NOCHE DEL 30 Y PARTE DE LA MADRUGADA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2010.

ESTIPULACIÓN VEINTITRÉS.-

- 1. QUE DURANTE LA FIESTA CELEBRADA EN LA DISCOTECA PENT HOUSE EL 30 DE OCTUBRE DE 2010, LUÍS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, SE ENCONTRABA DISFRAZADO CON UN PANTALÓN NEGRO, UNA CAMISA NEGRA, UNA FAJA ROJA, UN CORBATÍN ROJO, UNOS CUERNOS ROJOS, UNA CHAQUETA LARGA ROJA CON COLA Y UNOS ZAPATOS NEGROS MARCA LACOSTE TIPO TENNIS.**
- 2. QUE DURANTE LA FIESTA CELEBRADA EN LA DISCOTECA PENT HOUSE EL 30 DE OCTUBRE DE 2010, LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, SE ENCONTRABA DISFRAZADA CON UN VESTIDO ROJO CON PEPAS BLANCAS, CON ENCAJE NEGRO AL FINAL DE LA FALDA, CON UN CINTURÓN ANCHO DE COLOR NEGRO, CON UN MOÑO ROJO EN LA CABEZA, MEDIAS NEGRAS Y ZAPATOS TIPO BALETAS PLANAS AMARILLAS.**
- 3. QUE DURANTE LA FIESTA CELEBRADA EN LA DISCOTECA PENT HOUSE EL 30 DE OCTUBRE DE 2010, JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, SE ENCONTRABA DISFRAZADA CON UN VESTIDO CUYA PARTE SUPERIOR ES ROSADO CON RAYAS NEGRAS, UN MOÑO NEGRO, FALDA NEGRA CORTA DE ENCAJE COLOR ROSADO, MEDIAS VELADAS Y SOBRE ELLA UNAS MEDIAS NEGRAS HASTA ARRIBA DE LA RODILLA, CON UNOS MOÑOS DE COLOR ROSADO Y ZAPATOS DE TACÓN COLOR ROSADO.**

ESTIPULACIÓN VEINTICUATRO.- QUE DE LOS ANÁLISIS EFECTUADOS A LAS MUESTRAS DE SANGRE DE LUÍS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, TOMADAS AL MOMENTO DE REALIZAR SU NECROPSIA, SE OBTUVO LA PRESENCIA DE 206 MILIGRAMOS DE ALCOHOL TIPO ETANOL SOBRE 100 MILILITROS DE SANGRE EN SU ORGANISMO QUE CORRESPONDEN A UNA EMBRIAGUEZ DE TERCER GRADO.

ESTIPULACIÓN VEINTICINCO.- HECHO CIERTO QUE DE LOS ANÁLISIS EFECTUADOS A LAS MUESTRAS DE SANGRE Y ORINA DE LUÍS ANDRÉS

COLMENARES ESCOBAR, TOMADAS AL MOMENTO DE REALIZAR SU NECROPSIA, NO SE DETECTÓ PRESENCIA EN SU ORGANISMO DE COCAÍNA, OPIACEOS, CANNABINOIDES, BARBITÚRICOS, NI ANFETAMINAS.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

DE LA FISCALÍA.-

Solicitó condena para las dos acusadas. Sobre la responsabilidad de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, sostuvo, que esta debía responder por HOMICIDIO AGRAVADO, artículos 103 y 104 numeral 7°. Ello por cuanto era la única que estaba en posibilidad de impedir la muerte de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, ya que los golpes que sufrió la víctima le causaron un trauma craneoencefálico y la inconciencia, había perdido los reflejos vágales y si estaba bocabajo en el caño iba a morir en pocos minutos por asfixia. Luego de los golpes la atención para salvarle la vida debía ser inmediata y quien podía impedir en forma cierta y definitiva el resultado era LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ.

Sostuvo que la acusada mintió a sus compañeros de universidad, a la policía, a los bomberos, a los familiares de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y a los investigadores de la Fiscalía sobre lo que realmente había sucedido a LUIS ANDRÉS COLMENARES y el lugar donde se encontraba. Que esto se evidencia en sus contradicciones respecto de la forma como LUIS ANDRÉS llegó al caño; El supuesto punto de lanzamiento o caída; El recorrido y lo que hicieron después de salir de la discoteca Pent-house a las 3:00 a.m.; además de lo dicho por ella en cuanto al comportamiento de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR luego de salir de ese establecimiento.

Agregó que: *"el homicidio de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR fue un hecho realizado conjuntamente por varias personas, que lo golpearon y lo dejaron en el caño para que muriera (art. 58 núm. 10 CP). LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ también realizó ese hecho con ellos, tenía el dominio negativo, podía impedir la muerte de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, pero realizó el homicidio porque sin su aporte el resultado no se hubiera presentado. Se trata de una coautoría impropia, en la que hubo división del trabajo, cada uno de los autores desempeñó un rol específico, y hay imputación recíproca. LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ no tenía el dominio de la totalidad de las acciones, solo de su propia contribución, que consistía en impedir que se le prestara auxilio oportuno a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR para salvarle la vida"*.

En la realización colectiva a todos pertenece el hecho. Toma parte en la ejecución quien se inscribe conscientemente en el plan global, sabiendo que su intervención constituye parte del mismo. El acuerdo puede presentarse durante la ejecución y puede ser tácito. Si el sujeto sabe que otro u otros están realizando un delito y contribuye a él por su propia iniciativa, y los demás no solo lo advierten, sino que lo aceptan, hay coautoría (artículo 29 inc. 2° CP³).

Y continuó: *"En el presente caso de una parte, hubo simultaneidad entre la acción agresora por los autores y la pasividad de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, lo que*

³ "Son coautores los que, mediando un acuerdo común, actúan con división del trabajo criminal atendiendo la importancia del aporte".

resultó decisivo en la ejecución de la conducta. Y de otra, también atendiendo a un acuerdo con los autores de la agresión, LAURA contribuyó al ocultamiento de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR en el túnel del caño. Su aporte consistió en no dar la información verdadera de lo ocurrido a sus amigos, las autoridades y familiares de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR para que inmediatamente fuera encontrado”.

“LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y quienes causaron las agresiones responden como coautores del homicidio doloso agravado de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, a título de dolo eventual, independientemente de que al momento en que fue dejado en el túnel del caño El Virrey aún estuviera con vida, y finalmente hubiera fallecido por sumersión en medio líquido, dejó la no realización de ese resultado al azar, seguramente no quería directamente que esto sucediera, pero tampoco le importaba”.

“En el aspecto cognoscitivo del dolo, LAURA sabía que ella era quien tenía la posibilidad de salvar la vida de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, contaba con los medios y el tiempo para hacerlo (conocimiento de la posición de garante); conocía que él había recibido golpes, estaba inconsciente, requería atención médica inmediata y fue dejado en el caño con la cabeza sumergida en el agua y podía morir por asfixia (conocimiento de la causalidad hipotética); y sabía cuál era la conducta debida para evitar el fatal resultado. En cuanto al aspecto volitivo, puede afirmarse que previó como probable que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR muriera por asfixia en el caño y dejó su producción librada al azar”.

“Prueba del dolo con el cual actuó fue la ausencia de acciones inmediatas y efectivas para evitar las agresiones a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, contando con medios para hacerlo; las mentiras sobre la caída al caño y el punto en que ello supuestamente había sucedido; además de la invención de hechos que no sucedieron para evadir su responsabilidad, a los cuales ya se ha hecho referencia”.

Dijo que hubo un actuar precedente (injerencia), por parte de MORENO, consistente en los golpes con pérdida de conciencia para LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR que creó una situación de peligro para el bien jurídico de su vida, en el cual intervino LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, quien pudo haber dado aviso a la policía o a sus amigos de los golpes de los cuales fue víctima LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y luego también pudo informar que había sido dejado al interior del túnel del caño El Virrey. La acusada asumió voluntariamente la protección de la vida de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR en su propio ámbito de dominio, y por ello tenía el deber jurídico de realizar acciones efectivas para evitar que muriera y estuvo en la posibilidad de hacerlo, tenía posición de garante (art. 25 inc. 2° y núm. 1° CP).

Sostuvo más adelante que: *“LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ estaba en posibilidad de evitar el resultado tenía el teléfono de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, además de la posibilidad de acceder al CAI El Virrey a contar lo que pasó, era una acción que pudo realizar inmediatamente, no ya para que fuera recuperado el cuerpo sin vida, sino para que fuera auxiliado inmediatamente después de la golpiza. El resultado muerte fue la realización del riesgo creado por LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y los otros coautores.”* Por lo que, es antijurídica porque no hizo nada para evitar la muerte de la víctima, es culpable porque tenía la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta y podía auto determinarse y que pudiendo actuar de otro modo, simplemente no lo hizo.

Sobre JESSY MERCEDES QUINTERO, solicitó condena por el delito de favorecimiento artículo 446 incisos 1° y 2° del ordenamiento penal. Explicó la funcionaria que está acusada es autora material el delito de favorecimiento pues luego de conocer que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR fue golpeado y puesto en el caño aún vivo, donde falleció por hipoxia, ocultó la verdad. Dijo que QUINTERO prestó ayuda posterior al hecho, que consistió en mentir respecto a

lo que ella hizo entre las 3:00 y 3:30 a.m. del 31 de octubre del 2010, pues está probado que no se encontraba con LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y LAURA MORENO. Igualmente afirmó que la acusada no dijo la verdad de lo que ocurrió a los investigadores de la Fiscalía y respaldó la versión de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, y no obstante desconocer lo que en el lapso de tiempo señalado hicieron LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, afirmó que éste había comprado un perro caliente y había salido a correr como loco y que tras él fue LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ. Además de lo anterior, sin que le constara, sostuvo JESSY MERCEDES QUINTERO que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR se había lanzado al caño. Con ello entorpeció la investigación, su conducta estuvo dirigida a crear confusión y dificultar el esclarecimiento de las circunstancias en que murió LUIS ANDRÉS COLMENARES, así como quién o quiénes eran los autores o partícipes, y los motivos que tuvieron.

Dijo textualmente que: *“La acusada incurrió en la conducta prevista en el artículo 446 del Código Penal que consiste en prestar ayuda no convenida previamente para entorpecer la investigación de una conducta punible. Y su conducta es agravada por tratarse del delito de homicidio, como está previsto en el inciso 2° artículo 446 del Código Penal”.*

La conducta de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO es antijurídica, pues lesionó el bien jurídico de la eficaz y recta administración de justicia, quebrantó el deber ciudadano de colaborar con la administración de justicia cuando se tiene conocimiento respecto de hechos relacionados con un delito, y no está amparada por ninguna causa de justificación (art. 11 CP). Y es culpable, porque tenía la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta y determinarse de acuerdo con esa comprensión, pudo actuar de otra manera y no lo hizo, por ello es merecedora del juicio de reproche (art. 12 CP), además, no existe ninguna causal que excluya su culpabilidad.

Frente al ilícito de falso testimonio retiró el cargo como quiera que no se presentó prueba en el juicio como era una declaración juramentada del 2 de agosto del 2011 ante el Fiscal 11 de Vida. La Delegada manifestó que circunstanciaba su acusación frente a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y afirmó que se probaron los siguientes hechos:

1. “LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, los hechos que se le atribuyen a ella personalmente y por los cuales debe ser condenada son los siguientes:
 - a. LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR desapareció luego de las 3:00 a.m. del 31 de octubre del 2010, cuando salió de la Discoteca Pent-house en compañía de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO.
 - b. LUÍS ANDRÉS COLMENARES apareció muerto en el *box couvert* del Caño El Virrey el 31 de octubre del 2010 a las 7:30 p.m.
 - c. LAURA MILENA MORENO fue quien suministró información respecto a lo que había sucedido con LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR a las autoridades, y entidades que llegaron a prestar auxilio.

- d. No existen datos que corroboren que los hechos que antecedieron a la supuesta caída de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR al caño en efecto haya sucedido, no hay evidencia alguna respecto a que LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO compraron un perro caliente al salir de la Discoteca Pent-house a las 3:00 a.m. del 31 de octubre del 2010, pues no aportaron datos del supuesto vendedor de perros calientes ni su ubicación y tampoco hay evidencia alguna que indique que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR hubiera comprado o comido un perro caliente.
- e. LAURA MILENA MORENO señaló a los amigos que estuvieron con ella en la discoteca, a los Bomberos, a la Policía, a los investigadores de la Fiscalía y a los familiares de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, diferentes puntos desde los cuales había sucedido la supuesta caída de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, lo que no solo indica que realmente ello no sucedió, sino que impidió que le fuera prestado auxilio oportuno.
- f. En el cuerpo de LUÍS ANDRÉS COLMENARES se encontraron una serie de heridas y fracturas que son incompatibles con una caída de altura, como la afirmada por LAURA MILENA MORENO.
- g. El cuerpo de LUÍS ANDRÉS COLMENARES informa que fue golpeado en la cara, lo que hizo que perdiera la consciencia, y posteriormente fue ubicado en el interior del *box couvert* del caño El Virrey, lugar en el cual no podía ser visto fácilmente.
- h. LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR no pudo llegar por sus propios medios (porque estaba inconsciente), ni arrastrado por la lámina de agua del lugar del cual dijo LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ cayó (Carrera 13 A con Calle 87) al sitio donde fue encontrado (Carrera 15 calle 87).
- i. LAURA MILENA MORENO fue la última persona que vio a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR con vida y estuvo con él todo el tiempo desde que salió de la Discoteca Pent-house hasta que perdió la vida.
- j. LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ estaba presente cuando el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR fue ocultado en el *box couvert* del caño El Virrey.
- k. LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ conservó en su poder algunas prendas y el teléfono de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.
- l. LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ omitió informar a los amigos que estuvieron en la discoteca, a las autoridades y a los familiares que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR fue golpeado por terceras personas, quedó en estado de inconsciencia, y fue colocado en las aguas del caño El Virrey, lo que le produjo la muerte por asfixia al estar sumergido su rostro en medio líquido.
- m. LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ tenía posición de garante respecto de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR pues ella

sabía que él estaba inconsciente y era la única que tenía la posibilidad de contribuir a salvarle la vida.

- n. LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ creó una versión falsa de los hechos ocurridos con LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR la que sostuvo frente a los amigos, autoridades y parientes de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR para impedir que fuera hallado oportunamente o se le prestara el auxilio que requería mientras estaba con vida.
 - o. LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ contribuyó eficazmente al resultado muerte de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, pues no indicó que podía estar debajo del *box couvert*. No realizó ninguna acción eficiente e inmediata para procurar su hallazgo con vida. Dejó pasar el tiempo para que no le fuera brindada atención médica oportuna.
2. JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO los hechos que se la atribuyen y por los cuales debe ser condenada son los siguientes:
- a. JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO fue vista por sus compañeros saliendo de la discoteca Pent-house tras de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR con LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ.
 - b. JESSY no estuvo entre 3:00 a.m. y 3:30 a.m. en el mismo lugar en el cual se encontraban LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.
 - c. No obstante desconocer lo que sucedía con LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ entre las 3:00 y 3:30 a.m., sostuvo ante sus compañeros y las autoridades que realizaron la investigación que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR había comprado un perro y había salido a correr como loco y tras él fue LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ.
 - d. JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO no vio el supuesto recorrido que hizo LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR desde la Calle 85 con Carrera 15, hasta el parque El Virrey, y tampoco lo vio lanzarse al caño El Virrey.
 - e. Aunque JESSY no se encontraba con LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y no supo lo que ocurrió entre 3:00 y 3:34 a.m., repitió la versión de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ respecto a que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR había corrido y se había lanzado al caño del parque El Virrey a los compañeros de la universidad que los acompañaron esa noche y a las autoridades que realizaron la investigación.
 - f. JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO no dijo la verdad respecto a lo que sucedió con LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR entre las 3:00 y 3:30 a.m.
 - g. JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO no dijo a las autoridades que investigaron la muerte de LUIS ANDRÉS

COLMENARES ESCOBAR lo que realmente ocurrió, lo ocultó, y respaldó la versión de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ.

- h. JESSY a pesar de haber sido una amiga cercana a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR no demostró interés ni preocupación por lo que le había sucedido.
- i. JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO obstaculizó la investigación de lo que ocurrió realmente para determinar la responsabilidad de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y los otros coautores del homicidio de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.

A. DELITOS POR LOS CUALES SE SOLICITA LA CONDENA DE ACUERDO CON LA ACUSACIÓN RADICADA EL 1° DE FEBRERO DEL 2012.

La Fiscalía solicita que LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ sea condenada como coautora el punible de homicidio agravado, previsto en los artículos 103 y 104 numeral 7° de la ley 599 de 2000, pues con su omisión colaboró a los autores de los golpes en contra de LUIS ANDRÉS COLMENARES, quienes ocultaron su cuerpo en el *Box Coulvert* del caño El Virrey, lo colocaron en condiciones de indefensión, pues por los golpes que recibió en su rostro LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR quedó en estado de inconsciencia, y ello fue lo que le causó la muerte por hipoxia o asfixia al tener sumergida su cara en las aguas del caño.

Puesto que los hechos probados no fueron cometidos solo por LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, sino que intervinieron otras personas que golpearon a LUIS ANDRÉS y ocultaron su cuerpo, de quienes se desconoce su identidad hasta ahora, como se dijo en la acusación, en contra de ella concurre la circunstancia genérica de agravación prevista en el artículo 58 numeral 10° del Código Penal, por obrar en coparticipación criminal.

También la Fiscalía General de la Nación solicita sea proferida condena en contra de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO como autora material del delito de favorecimiento agravado, previsto en el artículo 446 inciso 1° y 2° CP. Pues tuvo conocimiento de la comisión de un delito, el homicidio de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, en el cual no participó, pero mintió respecto de lo que realmente sucedió y ella conocía, lo que entorpeció la investigación.

DEL REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS.-

Solicitó condena para las acusadas. Respecto a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, dijo que ésta era responsable de la muerte de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, pues dijo el Dr. LOMBANA, que por una parte era activa su conducta, y de otro lado, era OMISIVA, pues explicó que se trataba de la posición de garante que tenía la implicada frente al bien jurídico de la vida, pero que esto coadyuvó a la causa de la muerte; que fue la asfixia en medio líquido, pues el joven COLMENARES fue puesto vivo en el caño y que por la omisión de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ al no decir la verdad de lo ocurrido y dar aviso a las autoridades acerca de los hechos, se produjo el resultado muerte. Reforzó de que frente a la situación que se presentó, en los hechos aquí investigados LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, debía responder frente a la acción de la golpiza ya que debió evitarla, impedirla, pues

ella, tenía una posición de garante frente a la víctima, en virtud de que tenía un deber de evitar la lesión al bien jurídico tutelado de la vida; LAURA tenía una estrecha relación con LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, pues estaban saliendo, habían planeado ir a la fiesta juntos, la noche de los hechos lo recogió en su camioneta, bebieron en la fiesta y vio lo que le ocurrió a LUIS.

Señaló que a lo anterior debía agregarse que emprendió una actividad riesgosa por parte de un grupo de personas del que ella hacía parte, además de asumir voluntariamente la protección del bien jurídico tutelado mediante una acción u omisión precedente toda vez que se probó en el juicio que LUIS fue golpeado, en diversas zonas del rostro, en diversos momentos, con diversas fuerzas, actuación que fue desplegada por diferentes personas.

Frente a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, manifestó que ella le había mentido a la justicia pues a pesar de saber que la muerte de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR fue producto de una acción homicida, sostuvo ante las autoridades que se trataba de un accidente y que lo que hizo fue encubrir a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y a otras personas.

EL MINISTERIO PÚBLICO.-

Solicitó condena para las acusadas LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. Frente a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, manifestó que era coautora impropia del delito de homicidio agravado, artículos 103 y 104 del Código Penal, numeral 7º, esto es, colocando a la víctima en condiciones de indefensión. Sostuvo el Delegado que LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ desvió la investigación, distrajo las labores de búsqueda de las autoridades, fue la última persona que vio con vida al finado, realizó un acuerdo con los otros agresores y se abstuvo de evitar el resultado muerte.

Sobre JESSY MERCEDES QUINTERO, expresó que de acuerdo a la acusación debía responder por el delito de favorecimiento, artículo 446 del Código Penal, en vista de que le mintió a la justicia pues a pesar de saber que la muerte de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, tuvo como génesis la acción homicida de unas personas, se mantuvo siempre en que se trataba de un accidente, esto a pesar de que no estaba en el sitio de los hechos, en el momento de la muerte del occiso, además, de desplegar comportamientos para encubrir la acción de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ. Explicó que bajo la figura dogmática del concurso aparente de tipos, los comportamientos de faltar a la verdad, lo hizo como un medio eficaz para encubrir el actuar de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y que siendo así las cosas, el tipo penal más rico era el encubrimiento.

DE LA DEFENSA DE JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO.-

Invocó absolución para su clienta pues afirmó que en el juicio se probó con base en la prueba pericial, que la muerte de la víctima obedeció a una caída y a la suma de una serie de eventos desafortunados, por lo tanto, la muerte de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR fue producto de un evento accidental ya que la Fiscalía, nunca demostró en el juicio, que hubiera un homicidio, y, que LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, estuviera involucrada en un delito como ese. Siendo así como JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, no tenía, que ocultar un homicidio, pues este nunca lo hubo. Que JESSY MERCEDES

QUINTERO MORENO, lo que dio fue una opinión de cómo había sucedido la muerte de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, y que al dar una opinión, ni estaba faltando a la verdad, ni estaba encubriendo ningún actuar delictivo.

Igualmente, que la Fiscalía faltó a su deber de demostrar como supuestamente su prohijada eludió o entorpeció la acción de la justicia. Aludió el letrado, que lo que se demostró fue todo lo contrario tal y como deviene de las conversaciones con JUAN PABLO VALDERRAMA, pues de allí no se desprendió absolutamente nada de que JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO hubiera sabido de homicidio alguno y menos de que ella se hubiera enterado de la participación de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ en una acción delictiva como esa, siendo así como la única solución a adoptar la absolución por atipicidad de la conducta de acuerdo a lo expuesto por el ente acusador en la acusación.

El defensor de la misma manera se ocupó sobre los alegatos de conclusión de la Fiscalía y departió de cómo su contraparte relacionó hechos y conductas que no fueron materia ni de la imputación ni de la acusación:

“(B), JESSY no estuvo entre las 3:00 y 3:30 en el mismo lugar en el cual se encontraban LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. Este hecho es nuevo, sorpresivo para la defensa. Nunca se aludió a él. Pero además contradice el escrito de acusación donde se afirmó que estaban juntos⁴”. De conformidad con la acusación el hecho cierto es que hasta la 85 con 15 JESSY estuvo acompañada de LAURA y LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.

“(C), No obstante en desconocer lo que sucedía con LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ entre las 3:00 y las 3:30, sostuvo ante sus compañeros, que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR había comprado un perro y había salido a correr como loco y tras él fue LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, versión que sostuvo también frente a las autoridades que investigaban estos hechos”. Esta narrativa fáctica como parte de la solicitud de condena no hacía parte de la acusación, es novedosa, sorpresiva. Además contradictoria con el escrito de acusación que acepta la presencia en la 85 con 15, según lo hemos visto.

“(D) JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, no vio el supuesto recorrido que hizo LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR desde la Calle 85 con Carrera 15 hasta el parque El Virrey y tampoco lo vio lanzarse al caño del parque El Virrey”. Esto como presupuesto fáctico en la alegación y como fundamento de una solicitud de sentencia es novedoso e incongruente, porque la acusación precisamente reprochaba defender una tesis cuando ella no estuvo en ese recorrido. Es absurdo la acusación por lo que ella no vio y siempre dijo no ver porque en efecto ese recorrido lo hicieron LAURA y LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.

⁴ “El joven hoy fallecido supuestamente “se fue a comer un perro caliente a la Calle 85 con Carrera 15 acompañado de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, y ellas permanecieron con él durante el intermedio de tiempo en el que este desaparece en ese lugar, con el resultado de haber aparecido muerto posteriormente. En ese espacio del supuesto perro caliente desapareció LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, cuando estaba en compañía de las dos jóvenes mencionadas... las presentadas en sus diferentes declaraciones, han aseverado que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR se cayó al caño del parque El Virrey” (En el escrito de acusación en la página 2, desde el segundo párrafo y luego en la formulación).

2. “La participación o el ejercicio de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, de acuerdo al material probatorio que se va a descubrir por parte de la Fiscalía tenemos el conocimiento pleno para esta acusación que JESSY QUINTERO MORENO acompañaba a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y que posteriormente en las interceptaciones de comunicaciones se pudo evidenciar perfectamente que había un conocimiento de lo primigenio, es decir de lo que había ocurrido, y como tal entonces en aras de mantener la tesis de la caída al caño o el supuesto accidente entonces se llega a la tesis de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ bajo el supuesto de que se trataba, no de un hecho homicidio, sino sencillamente de una caída a un caño.

“(E) Aunque JESSY no se encontraba con LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y no supo lo que ocurrió entre 3:00 y las 3:34 de la mañana, repitió la versión de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ respecto a que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR había corrido y se había lanzado al caño El Virrey a los compañeros de la universidad que los acompañaron esa noche y a las autoridades que realizaron la investigación”. Esta premisa fáctica también es sorpresiva, novedosa y constituye una desclasificación de la acusación. Igualmente es contradictoria porque la acusación afirma como cierto el hecho de la presencia en la 85 con 15.

“(F) JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO no dijo la verdad respecto a lo que sucedió con LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR entre las 3 y las 3:30 de la mañana”. Este reclamo fáctico es nuevo, no se conoció en la imputación o en la acusación. Además contradice la acusación inicial que da por cierto su presencia con LAURA y LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR hasta la 85 con 15.

“(G), JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO no dijo a las autoridades que investigaron la muerte de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR lo que realmente ocurrió, lo ocultó y respaldó la versión de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ”. En estos términos genéricos no está la acusación. Allá se dice que DEFENDIÓ UNA TESIS. Y además lo que integralmente haya dicho a las autoridades las tantas veces que declaró tampoco llegó al juicio. No fue un tema específico de prueba. Y agregó, lo que supuestamente ocurrió, según la solicitud de condena en el alegato conclusivo, sólo lo sabía la señora fiscal y lo vinimos a conocer en la solicitud de condena. Por qué eso lo debía saber JESSY.

“(H) de constituir una deshumanización de la acusada.

“(I), JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a pesar de haber sido amiga cercana de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, no demostró preocupación ni interés por lo que le había sucedido”. Esto no es parte de los hechos de la acusación. No fue tema de prueba.

“(J), JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO obstaculizó la investigación, de lo que ocurrió realmente para determinar la responsabilidad de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y los otros coautores del homicidio de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR”. Otra vez: esta premisa -en estos términos- no está en la acusación; ¿cuáles son los hechos de JESSY obstaculizando la investigación?”.

Además la defensa de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, cuestionó la acusación pues a su entender violó el principio de congruencia porque sorprendió a la acusada con hechos nuevos que no fueron objeto de la imputación o de la acusación. Para reforzar su argumentación trajo a colación Sentencia de casación, radicado 43837; M.P. GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ; 25 de mayo de dos mil dieciséis (2016): **“7. Principio de congruencia”** y el artículo 448 del C.P.P./2004. “La congruencia es una garantía del derecho a la defensa porque la exigencia de identidad subjetiva, fáctica y jurídica entre los extremos de la imputación penal, asegura que una misma persona sólo pueda ser condenada por hechos o delitos respecto de los cuales tuvo efectiva oportunidad de contradicción. Tal garantía se manifiesta como la necesaria correlación que debe existir entre la acusación y la sentencia, especialmente en aquellos sistemas procesales que han adoptado como principio rector el acusatorio. En todo caso, la congruencia implica una delimitación del objeto inmutable del proceso penal que tiene, en lo fundamental, una connotación fáctica: los hechos que habilitan la consecuencia jurídico-penal”.

“Los sistemas acusatorios propugnan por una congruencia esencialmente fáctica y por la libertad en la calificación jurídica. Inclusive, así ocurre en los procesos civiles en el que los intereses son disponibles, por cuanto el juez debe fallar conforme a la norma (*iura novit curia*). Sin embargo, en un proceso penal garantista el tema adquiere otra connotación por la necesidad de salvaguardar el derecho a la defensa, especialmente cuando el juzgador decide condenar al procesado por una calificación jurídica distinta a la contenida en la acusación. Ante esa situación, se han enarbolado las “*tesis de desvinculación*” que le permitirían al juzgador, en mayor o menor medida, apartarse en la sentencia de la denominación jurídica contemplada en la acusación siempre que se haya garantizado una oportunidad previa de conocimiento y contradicción de la novedosa.

En nuestro país, el artículo 250 de la Constitución Política define el objeto del ejercicio del poder punitivo como “*los hechos que revistan las características de un delito*”.

Son éstos los que determinan la extensión de la investigación y conformarán el sustrato de la acusación cuya confección está a cargo exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Sobre el hecho histórico fundamental, entonces, girará el debate en el juicio oral sin que exista la posibilidad de que el mismo pueda ser variado, de allí la necesidad de que sea depurado al máximo durante la audiencia de formulación de acusación, tanto a iniciativa del propio titular de la acción penal como a petición de la defensa y de los demás intervinientes. Así lo exige expresamente el artículo 448 El C.P.P./2004 cuyo tenor es el siguiente:

“El acusado no podrá ser declarado culpable por hechos que no consten en la acusación, ni por delitos por los cuales no se ha solicitado condena”.

La defensa descartó que se estuviera ante la situación planteada por la Fiscalía en punto a que se hubiera presentado una pelea o reyerta, en donde la víctima, hubiera salido golpeado, pues sostuvo que: “las reglas de la experiencia enseñan que un acto de agresión de varios hombres contra otro indefenso es que luego se revele esa violencia externa e internamente. Externamente, deberían manifestarse con moretones en el resto del rostro, tronco y extremidades. Posiblemente hallaríamos mordidas, huellas de uñas, de rasgaduras en la piel por efecto de anillos o botellas rotas, etc. etc. En su cuerpo, lesiones por arrastre con fricción sobre el suelo y descompostura de sus vestidos y sus haberes. Internamente, con daños en las vísceras, la ruptura del bazo, del hígado, un riñón o cualquier órgano por efecto de una supuesta golpiza”. En cambio sorprende cómo LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR conservaba la integridad de su piel, de sus órganos, de su vestido, su calzado completo y bien anudado, sus pantalones bien sujetos y con el cinturón perfectamente ajustado, su camisa aún dentro del pantalón, con las abotonaduras completas hasta el puño y el cuello, una pulsera de tejido aún en su muñeca, etc. etc. En su bolsillo, aún permanecía su voluminosa billetera.

Es sólo que en la realidad invertida de la Fiscalía, esos signos claros de ausencia de violencia debe adoptarlos el operador judicial como un indicio de lo contrario.

Igualmente sostuvo su tesis de que la muerte de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, fue fruto de un accidente y no de una pelea y para ello se apoyó en la prueba pericial. Siendo así como habló en primer lugar sobre lesiones dérmicas y edema. Afirmó que COLMENARES sólo padeció una sola herida, una fractura en la zona frontal, que no tenía naturaleza mortal lo cual afirmaba se demostró la prueba testimonial y técnica ofrecida por la defensa, que se produjo en la caída de este joven al caño. Frente a las que aparecen en rodilla, trajo a colación, lo concluido por los doctores MIGUEL BOTELLA y YOCASTA BRUGAL, que con base en las fotos, IIMG 3332 e IMG 3333, han enseñado que esas heridas, al momento de la muerte, estaban ya en proceso de cicatrización. Reseñó textualmente el defensor: “Es decir, que nada tuvo que ver con los momentos perimortem o postmortem de este joven. Y esta afirmación puede hacerse de manera concluyente, en tanto ellas enseñan estar formadas por *fibrina*, que aparece en las fases

de recomposición del tejido dérmico y la cicatrización. Su presencia revela que la herida ya tenía una evolución de al menos un día pues los científicos coinciden en que, dependiendo de las condiciones corporales, más o menos este es el término mínimo para encontrar este proceso de cicatrización.”

Luego tomó el tema de la lesión dérmica inframentoniana. La cual se veía en la foto DSC 3328, sobre ella la Fiscalía ha querido componer un hallazgo muy revelador de una dinámica homicida desconociendo la producción probatoria en el juicio y particularmente las conclusiones autorizadas de la patóloga, Dra. YOCASTA BRUGAL. Quien dijo frente a este hallazgo que: *“PERITO: No, es una abrasión, las abrasiones siempre son por fricción. Está rodeada por una pequeña área de contusión que podría ser al caer. Tenemos una fotografía buenísima donde nos explica la abrasión, que es la compatible; no quiere decir que fuera esa la manera porque no somos testigos presenciales, podemos decir con que es compatible”* (Min 1:11:51).

Hizo ver el abogado que la Fiscalía a pesar de saber esto, se fue en contravía aún de lo que su mismo perito MÁXIMO DUQUE dijo al respecto: “La Fiscalía ha querido significar en esa lesión una agresión materializada en un golpe, aun conociendo que eso significa contradecir su propio testigo perito, el Dr. DUQUE, pues ya él tenía claro que el mecanismo de dicha herida era abrasivo, no contundente. Siendo así, como estaría sin piso la afirmación del ente acusador de un segundo golpe. Ahora sobre, las direcciones de golpes que ha sostenido la Fiscalía el defensor lo refuta, pues afirma que en punto de abrasiones o laceraciones la Dra. BRUGAL ilustró en el sentido que no puede determinarse direcciones, como sí puede ocurrir con las lesiones por proyectiles de arma de fuego, saetas, flechas, armas punzantes, etc.”.

Sobre el edema masivo en paladar del cual deprecó el Dr. MÁXIMO DUQUE en los siguientes términos: *“Llama la atención que no hay edema masivo en las zonas de las fracturas de los maxilares lo cual sería lo esperado cuando la persona está con vida al sufrir el trauma”*. (Pág. 20).

A lo cual respondió el doctor YEPES que con esta afirmación lo que pretendió dicho médico era establecer que la fractura del maxilar había sido por efecto de un trauma postmortem. Así entonces dejando entrever que se estuvo ante una golpiza y que hubo varios eventos y hacer ver que la víctima fue golpeada cuando ya había fallecido. Cuestión que hizo ver el letrado, ni siquiera esto hizo parte de lo que le correspondía al legista DUQUE, pues lo que le tocaba a éste era realizar un estudio esqueletado de los huesos. Igualmente, trajo lo que indicó el Dr. BOTELLA en el juicio acerca de que allí no se podía hablar estrictamente de una fractura, sino de una dehiscencia que una separación muy propia de eventos traumáticos en personas jóvenes.

Termina haciendo ver sobre este fenómeno que no se podía pensar en la existencia de un edema masivo en la zona del maxilar, pues: *“dado que la extravasación de sangre o líquidos de los tejidos forman los moretones o las hinchazones o chichones y por eso hacen parte de los componentes orgánicos que más rápidamente se degradan después de la muerte. Es decir, lo primero que empieza a descomponerse y desaparecer son los líquidos corporales, luego los tejidos blandos, luego tejidos de mayor densidad hasta comprometer los huesos. Por eso podemos afirmar de manera rotunda: el proceso de putrefacción no permite hallar presencia o huellas de un edema o un moretón diez meses después de la muerte. Y cuando un profesional del área forense se lo plantea, expone graves dudas sobre su idoneidad profesional o su transparencia e imparcialidad”*.

Y termina concluyendo que: *“...hemos puesto al descubierto la falacia científica de preguntarse por la existencia o no de un edema diez meses después de fallecido el joven*

LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. Como hemos advertido en las fotografías, la cabeza y sus tejidos blandos ya estaban en proceso de momificación, que en sí mismo es una severa deshidratación, una ausencia de líquidos en los tejidos. Por ello la exhumación no era idónea para ocuparse de este tema, no podía ser objeto de consideración y estudio, y al hacerlo, tratando de confundir la audiencia y al operador judicial, pone en evidencia un acto deliberado para defraudar el proceso...”

Tocó el tema de los protocolos no utilizados o tenidos en cuenta por el Dr. DUQUE en su exhumación a los restos de la víctima y mostró en sus alegatos lo que dijo el Dr. BOTELLA, frente a la metodología utilizada por el perito de la Fiscalía, que realmente no solo no obedecía ni al protocolo que existe en Colombia, en la resolución 5194 de 2010 del Ministerio de Salud, ni en los internacionales, sino que la efectuó en contra de éstos. De ahí el profesional de derecho dijo que no se podían tener en cuenta las opiniones periciales de dicho perito.

Así mismo, el defensor dejó entrever que en lo referente a la hemorragia subdural en la zona cervical el doctor MÁXIMO DUQUE dictaminó la existencia de ésta, pero tal hallazgo se quedó sin piso cuando fue consultada la doctora YOCASTA BRUGAL sobre el tema en cuyo juicio afirmó que desde la primera autopsia se había descartado la existencia de lesiones en la zona del cuello. Lo cual lo robusteció con lo dicho por el otro perito del ente acusador doctora LESLY DEL PILAR RODRÍGUEZ, quien dijo concretamente: “PREGUNTA: ¿usted encontró alguna lesión en la espalda del cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR? CONTESTÓ: Lesiones no, no se encontraron lesiones” (Min 1:06:00).

Y más tarde: “...en el examen externo del cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, usted básicamente nos ha dicho que encontró lesiones fue en la cara y que encontró lesiones en las rodillas, a excepción de la cara y las rodillas, ¿debajo El cuello usted encontró otras lesiones? CONTESTÓ: No su señoría” (Min 1:05:509).

Y cierra el punto con lo que señaló el experto BOTELLA, pues dijo que en un cuerpo con 10 meses de fallecido no se podían encontrar tejidos blandos como la médula.

Sobre el aspecto de las fracturas, dijo el profesional: “... que además alteró la evidencia, rompió la cadena de custodia, desapareció huesos y provocó fracturas que luego atribuyó a un segundo evento, pretendiendo así alentar la hipótesis delictiva de un homicidio y de espaldas a la realidad científica que delata un accidente”.

El defensor explicó que en materia del cráneo se estaba ante un solo golpe cuando de un punto de energía se desplegaban líneas de fractura como si fueran las ramas de un árbol pero si una línea de fractura chocaba con otra en un sentido perpendicular, entonces, ahí se observaría que hubo varios eventos. Trajo otra situación como es: “iii). También es un criterio médico legal dominante que se ha ilustrado adecuadamente en el proceso, que las líneas de fractura siguen, por obvias razones físicas, la forma del hueso que se rompe y unas líneas de clivaje, que son las que suelen describir las fracturas”.

Acerca del tema, recordó lo que dijo el profesor BOTELLA sobre los arbotantes y su papel en el cráneo. De igual forma, hizo ver que era casi increíble que el doctor DUQUE no haya podido identificar una línea de fractura tan grande y significativa en la base del cráneo y el desplazamiento de la apófisis Cresta Galli. Y de otro lado sustentó que se estaba ante un ejemplo de cómo la energía se despliega por toda la estructura tridimensional del cráneo produciendo fracturas en lugares distantes del foco del trauma, pero conexos por líneas de fractura a como se despliegan las ramas de un árbol,

concluyendo el abogado, que por eso no se estaba ante dos eventos, sino solo ante uno que rompió en milisegundos diferentes estructuras adyacentes al cráneo.

Respecto de la lesión patrón expuso el defensor que se pudo probar fue que la fractura del seno frontal derecho correspondía a un solo evento traumático, en donde no existía huella o modelo, que demostrara la forma del instrumento o superficie que hizo que se produjera el golpe. Que a lo que se estaba era ante una inadecuada interpretación de la lesión por cuenta de DUQUE. Que:

“el seno frontal posee una superficie convexa, que será aún más prolongada en sujetos de aspecto negroide y que al romperse siempre tiende a marcar una línea de fractura en arco porque esta es la manera cómo se adosa en su parte superior al hueso frontal. Es una constatación anatómica presente en todos los homínidos y verificable, como no podría ser de otra forma en el joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR a través de las radiografías”.

Agregó que la mayor prueba de impericia del experto DUQUE, tenía que ver con lo afirmado por éste frente a las muescas:

“pues estas partes precisamente corresponden a la exposición del tejido óseo que en estas tablas de hueso dispone de una parte esponjosa, más conocido como la trabécula. Es decir, se le da a un componente anatómico el hueso una significación de patrón, marca o huella de un objeto contundente, como el fondo de una botella, para alentar una agresión, de espaldas a la realidad física”. Y se pregunta este abogado ¿cómo puede haber una huella patrón, sin huella en la piel?

De otro lado puso de presente que el doctor DUQUE modificó el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, pues alteró la evidencia al hacer un procedimiento de decapitación y de arrancamiento de la piel de la cabeza del fallecido. Así como también, provocó una segunda fractura en el cráneo del finado. Pues según su saber y entender afirmó: *“significó la desaparición de una porción de hueso en el epicentro de la fractura, es decir, en el seno frontal derecho, específicamente una porción de la parte superior de la órbita del ojo derecho. Un acontecimiento que parece no importarles a los operadores judiciales delegados de la Fiscalía y el Ministerio Público. La demostración de éste sólo fenómeno realizado por el Dr. Botella en juicio debe descalificar la labor pericial del Dr. Máximo Duque y hacer un lado sus conclusiones por desconocer la evidencia.”*

Y más adelante dijo *“... Su censurado proceder le llevó también a describir una fractura sobre el seno frontal izquierdo, la misma que atribuyó a un segundo evento, como si fuera un trauma diferente. Su razón estaba apoyada en el hecho de que esta línea de fractura saliente del lagrimal izquierdo terminaba casi perpendicularmente contra la línea de fractura que venía del seno frontal derecho”.*

Pero así, mismo, nos hizo recordar que el profesor BOTELLA, claramente sostuvo que esa segunda fractura no existía al momento de la primera necropsia, es decir, que fue producido por la posterior manipulación del cuerpo.

Sobre la fractura de la región fronto-orbital sacó a relucir lo que dijo el doctor BOTELLA en el juicio: *“Aparece una fractura de alto impacto en la región orbitaria derecha, concretamente se trata de una fractura por impacto de gran energía que se llama naso orbito etmoidal, es decir, que una fractura, esa es la fractura principal, esa es la fractura básica donde se produce el punto de impacto, insisto, de gran energía...”* (Min 1:25:53).

Y también lo que dijo la doctora BRUGAL al respecto: "La Dra. Yocasta, apoyada en literatura científica, citó la última edición de Spitz and Fisher y Forensic Pathology de Di Maio, que son *"las biblias de los patólogos"*, para sustentar que las heridas *"por debajo del ala del sombrero"* estaban asociadas a caídas y por esa misma razón no suele encontrarse el efecto contragolpe. Un tema sobre el cual ha insistido la Fiscalía sin soporte científico y que en el juicio, dicha profesional afirmó: *"En la caída de frente no hay contragolpe porque los senos paranasales, los senos frontales actúan muy parecido a lo que actúan las bolsas de los carros cuando uno choca, se abre y entonces podríamos decir, para no decir nunca, casi nunca se ve el contragolpe"*.

También resonó lo que dijo BRUGAL sobre las lesiones de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, en su cráneo: *"Son compatibles con un solo golpe, y voy a explicar, eso no lo dije anteriormente. La persona tenía lesiones en el lado derecho en el lado izquierdo y en el frente, en la cara, generalmente cuando una persona es atacada, si es la persona derecha van aparecer en el lado izquierdo, si es la persona izquierda van a parecer en lado derecho, la mayoría de nosotros somos derechos, pero vamos a suponer que aquí no hay derecho- izquierda, aquí hay es en toda la cara, o sea lo que me da a mi pensar y sentir que es compatible con una caída, o sea con una caída fue lo que produjo todo el daño que nosotros estamos viendo, todas las lesiones están en la cara, fuera de unas abrasiones viejas y una ligera peladura en el lado interno de la rodilla que creo que es la izquierda, todas las lesiones están en una sola parte El cuerpo, en la cara"* (Min 1: 32).

Ante lo cual consideró el defensor que se descartarían los supuestos varios golpes de los cuales trató la Fiscalía. Es así, como concluye que "se necesitan dos a tres veces la fuerza para fracturar el seno frontal para la requerida de la fractura del hueso malar, maxilar o mandibular". Porque si se rompe la estructura de mayor resistencia, se pueden romper los otros huesos, que tengan una menor resistencia. Que en virtud de lo anterior debía tenerse en cuenta la cercanía y adyacencia de los senos frontales, el hueso nasal, el etmoides, el maxilar superior y la base del cráneo.

Por lo anterior, solicitó la absolución de su defendida JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, además de compulsarse de copias a MÁXIMO DUQUE, ya que sus hallazgos no correspondían a la verdad de la evidencia e igualmente contra los bomberos del primer grupo que hicieron la búsqueda del occiso.

DE LA DEFENSA DE LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ.-

Solicitó la absolución de su prohijada LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ. Expuso tratarse de una deficiente acusación que esta consignada en el escrito de acusación, suscrita por el entonces Fiscal ANTONIO LUIS GONZÁLEZ, pues si bien era cierto, se trató acerca de las circunstancias de tiempo, como que los hechos se produjeron en la madrugada del 31 de octubre de 2010, también lo era, que el ente acusador refirió de las circunstancias de modo, toda vez que señaló en su momento que LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, se había percatado de una golpiza, más sin embargo, no se dijo con qué instrumentos, de qué manera esta supuesta golpiza tuvo lugar, o, quién o quiénes la protagonizaron y cuánto duró esta. Tampoco, se dijo como supuestamente se colocó el cuerpo de la víctima al interior del Box Coulvert del caño El Virrey. No obstante, sí dijo en dicha oportunidad, que el cuerpo duro al menos 12 horas en otro lugar en la posición decúbito dorsal. De la misma forma cuestiona el defensor

que tampoco se dijo el lugar de la supuesta golpiza y a qué horas el cuerpo fue ubicado en el Box Coulvert.

Que lo anterior, devino de una acusación insuficiente, reflejo de una deficiente investigación. La defensa dio una teoría del caso la cual se basó en los siguientes puntos: "Que LUIS ANDRÉS COLMENARES iba a comerse un perro caliente y así lo corroboran las llamadas, al menos entre 3:14 y 3:21".

- ✓ Que a las 3:28 salió a correr.
- ✓ LAURA MORENO relata a JESSY QUINTERO en vivo a las 3:36 a.m. la caída de LUIS ANDRÉS COLMENARES.
- ✓ Que si los bomberos hubieran entrado al Box Coulvert lo hubieran encontrado.
- ✓ Que el cuerpo fue arrastrado pues el canal tenía un cauce que lo permitía.
- ✓ Lesiones: *"esta defensa su señoría pretenderá que se pueda probar más incluso más allá de duda razonable, asumimos el desafío de lo que la prueba muestre y no sobre la especulación que efectivamente, las lesiones producidas en el rostro de LUIS ANDRÉS COLMENARES fueron consecuencia de un único impacto contundente cuya energía se distribuyó generando fractura en los demás huesos de la cara propio de una caída de altura"* (pág. 54).

Pero que como quiera que la investigación fue pobre, esto dio pie a que la Fiscalía en sus alegatos de conclusión, modificara la imputación fáctica. Para ello, el letrado hizo ver que:

HECHOS DE LA ACUSACIÓN INICIAL DE LA FGN	HECHOS DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE LA FGN
a) Ubicación del lugar de caída: <i>"LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ le da a la policía una información sobre el supuesto punto de caída que es completamente distinta a la que le ofrece a los bomberos que atienden el caso de salvamento, con manifestaciones dirigidas a desviar la atención de los organismos de socorro que hacen que el tiempo pase de manera inmisericorde para darle la posibilidad a que sus agresores escondan a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR aún con vida al interior del Box Coulvert, se demostrará que uno es el punto del supuesto, del pretendido lanzamiento y otro es el hallazgo del cuerpo y es por esta información desviada que el joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR fue encontrado entre las 7: 30 y 8:20 de la noche del 31 de octubre de 2010, más de 15 horas después de que se da aviso a las autoridades sobre su desaparición"</i>. (pág. 46). (...) <i>"...se demostrará que la manera inexacta como se narraron los hechos a las autoridades y las manifestaciones de ansiedad pero no de preocupación de la acusada MORENO RAMÍREZ, condujeron a la policía y a los bomberos a realizar búsquedas en sitios de la rivera del caño que no correspondían con la ubicación de LUIS</i>	1) LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR salió de la fiesta y NO fue a comprar un perro cliente. 2) En un lapso de 10 minutos (<i>tiempo que no se concretó en los alegatos</i>) LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR fue golpeado en presencia de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ. 3) Si LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ lo hubiere auxiliado la muerte no se hubiera producido. 4) Luego de ser golpeado fue ubicado al interior del Box Coulvert. El cuerpo estuvo ahí TODO EL TIEMPO. 5) LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ se inventó el recorrido que supuestamente se produjo. 6) LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ realizó labores de distracción, tanto así que así los bomberos del primer grupo hubieren buscado bien, LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR hubiere sido hallado muerto. 7) Las lesiones de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR no son compatibles con una caída.

<i>ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y en sentido contrario al discurrir de las aguas del caño que es de oriente a occidente llegando incluso a la carrera 11 en inmediaciones del CAI Estadero". (pg. 46).</i> Los bomberos no hicieron una exploración palmo a palmo el caño porque LAURA MORENO no les ofreció ninguna información que moviera su intelecto [el de los bomberos] a concluir que el joven estaba en el caño. (pág. 47). b) La no ubicación del punto de caída permitió que los agresores pusieran el cuerpo en el Box Coulvert c) No hubo perro caliente: LUIS ANDRÉS COLMENARES no fue a comerse el perro caliente, su recorrido no fue en ese sentido. (pg. 47). d) LAURA MORENO sabía de la agresión de la que fue víctima LUIS ANDRÉS COLMENARES: "por vía de inferencia se demostrará que ella sabía de la agresión brutal del que había sido víctima LUIS ANDRÉS COLMENARES". (pág. 50). Prueba científica: "la cantidad de traumas que se producen tienen todas distintas direcciones que son producidos con vectores, direcciones y fuerzas diferentes en momentos físicos diversos que es imposible afirmar que fueron producidos en una caída de altura" (pág. 48). "la Fiscalía demostrará que por su gravedad, que por sus características las direcciones en las cuales fueran producidas en la humanidad de LUIS ANDRÉS en diferentes tiempos y con distintas clases de energía, La Fiscalía demostrará que no son producto de una caída de altura, la Fiscalía demostrará que fueron ocasionadas por terceros ayudados por la acusada MORENO RAMÍREZ" (pág. 49).	8) El cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR NO pudo ser arrastrado. 9) Participación de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: coautoría impropia. ✓ Participación por acción: dominio de la conducta: ella podía impedir la golpiza y, además, si LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ hubiere informado de lo ocurrido a tiempo, LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR se hubiera salvado. ✓ Participación por omisión: Posición de garante. ✓ Dolo eventual: LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ pensó que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR ya había fallecido, por eso contribuyó al ocultamiento del cuerpo y es responsable del resultado.
--	---

El defensor hizo notar como un hecho tan importante de la acusación, como fue para la Fiscalía, el decir, que hubo el transporte del cuerpo de la víctima de un sitio a otro y que hubo un tiempo de 12 horas aproximadamente entre la golpiza y el traslado del cuerpo en posición de cubito dorsal el cual fue cambiado. Por ello toda la prueba giró concretamente en la observación de cómo fueron las livideces que presentaba el cadáver de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y el origen de éstas.

Igualmente, criticó al ente acusador cuando indicó que su prohijada había sido acusada como coautora de homicidio, y luego en los alegatos de conclusión, cambio su tesis para indicar que ella debía responder por un delito de infracción de deber. Atribuyéndole a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ una posición

de garante en virtud de los artículos 10 y 25 del Código Penal. Basándose el ente acusador, en que LAURA junto con LUIS planearon ir a la fiesta, que LAURA lo recogió esa noche, que LAURA y LUIS tenían una relación. De la misma manera que LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ también debía responder por omisión y nombra la categoría de dolo eventual, pues viendo lo que le había pasado a LUIS como la golpiza y la llegada al caño de éste no lo auxilió y lo dejó a su suerte. Ilustró el defensor, sobre cómo operaban estas figuras en la dogmática penal y criticó el inadecuado uso de ellas por parte del acusador. Para ello se basó en tratadistas como ROXIN que explican el tema e hizo resaltar lo siguiente: El profesor CLAUS ROXIN en su libro *"Autoría y dominio del hecho en Derecho Penal"*, señala que:

"(...) Si se quisiera determinar formalmente el punto de vista de la interdependencia, de la imbricación de las aportaciones de una manera adecuada a cualquier situación imaginable, solo podría decirse que alguien es coautor si ha desempeñado una función que era de importancia esencial para la concreta realización del delito. Se trata de un "principio regulativo"⁵: el concepto de la "importancia esencial" carece de por sí de contenido aprehensible. Solo tiene el sentido de posibilitar al juez, con ayuda de la idea directriz material de la dependencia funcional, una solución que satisfaga las singularidades del caso concreto. El concepto de dominio del hecho funcional no permite mayor grado de fijación."⁶.

(...) II. EL DELITO OMISIVO COMO DELITO DE INFRACCIÓN DE DEBER

*1. El deber de evitar el resultado como elemento fundamentado de autoría. No todo aquel que omite viene en consideración como autor, sino exclusivamente aquel al que incumbe el concreto deber de evitar el resultado escrito en el tipo.
(...)*

Los deberes fundadores de autoría en la omisión no se distinguen en cuanto a su esencia de los que surgen en los delitos de comisión correspondientes. Se trata de deberes de protección y conservación, de índole jurídico-civil, pública y consuetudinaria, cuyo quebramiento se valora como infracción normativa penal. Los deberes determinantes en los hechos comisivos abarcan incluso, por lo general, el ámbito de la omisión: el deber de velar por un patrimonio ajeno el defensor, como para que se hable de delitos de infracción de deber..."

Procedió igualmente a hacer una disertación sobre la figura de la coautoría. Criticó como el ente acusador señaló que LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ debía responder por la muerte de COLMENARES, en virtud de la relación sentimental que tenía con el finado, pero nunca demostró cuál era la dimensión de esa relación, ni desarrolló, los ítems de que se ocupa el artículo 25 del Código Penal.

Por último, hizo ver de acuerdo a su criterio las falacias en que cayeron tanto la Delegada como el Ministerio Público. Textualmente especificó:

"... 1.1. Fiscalía: Como LAURA tenía el teléfono a las 3:32 a.m., se puede inferir que las llamadas de las 3:14 a.m. y 3:21 a.m también las hizo ella. "explicó que esto era un error de la Fiscalía General de la Nación, pues: "... se funda en error de hecho que se cometió por haber incurrido la Fiscal en un error de apreciación al contrariar los principios de la lógica, en cuanto que su inferencia constituye una falacia de atinencia, "y luego concluye: "La conclusión referida en sus alegatos se

⁵ Cfr. al respecto supra, pp.146-147.

⁶ Claus Roxin, *Autoría y dominio del hecho en Derecho Penal*, pág. 314.

origina en una indebida construcción del indicio, por errar en la inferencia lógica por cuanto, como en este caso el “*resultado del uso descuidado o deliberadamente engañoso de generalizaciones*” produce, una falacia de atinencia por *accidente*. Cuando se usan enunciados generales se debe tener cuidado de no aplicarlos de una manera demasiado rígida a casos particulares”. (Profesores Irving M Copi y Carl Cohen).

“Esta defensa no controvierte en ningún momento la veracidad del hecho indicador propuesto, en el sentido de que LAURA tenía el teléfono a las 3:32 a.m. Lo que se discute es que de ese hecho se concluya que las llamadas anteriores (3:14 a.m. y 3:21 a.m.) también debieron haber sido realizadas por ella (descalificando con ello el dicho de la testigo que dice lo contrario). Lo anterior implica un uso descuidado de una generalización”.

“El sustento de esta inferencia, que llevó a concluir a la Fiscal tan equivocada afirmación, se origina en que parte de una engañosa generalización que no tiene en cuenta el caso particular, pues resulta indebido generalizar que quien atiende una llamada generalmente atiende las anteriores”.

“En este sentido, la falacia por accidente, debido al uso o deliberado descuidado de generalizaciones, *“es un tipo de razonamiento falaz para cualquiera que lo enfrenta; aun así, puede resultar un eficaz medio para engañar... La experiencia nos muestra que muchas generalizaciones aunque ampliamente aplicables y útiles, tienen excepciones respecto a las cuales debemos estar en guardia. En derecho, los principios que son válidos en general, en ocasiones tienen excepciones”*. (Profesores Irving M Copi y Carl Cohen).”

1.1 “Fiscalía: Como LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR siempre fue visto en compañía de LAURA por terceros en buen estado, se puede concluir que si ella fue la última que lo vio es responsable de sus lesiones. (Presanidad).”

“(...)”La anterior conclusión, se funda en un error de hecho, que la Fiscal cometió al incurrir en un error de apreciación (falso raciocinio) porque no hay una relación entre las premisas y la conclusión.

Esto va en contra de los principios de lógica, porque incurre en un error de razonamiento, como lo es la falacia de atinencia⁷, conduciendo por esa vía a una conclusión que “no se sigue” (construcción *non sequitur*). (Profesores Irving M Copi y Carl Cohen).

La conclusión que esboza la Fiscal en sus alegatos se origina en una indebida construcción del indicio, que se compone de un hecho indicador que debe estar plenamente probado, a partir del cual se realiza una inferencia lógica y se concluye en un hecho indicado. Y fue precisamente en ese ejercicio mental en donde erró la Fiscal, más exactamente en la inferencia lógica⁸.

Ahora bien, la lógica nos enseña que en el razonamiento argumentativo, debe haber atinencia o pertinencia entre las premisas que soportan los argumentos de nuestro raciocinio y la conclusión que se propone. De no ser así, mal podría predicarse verdad en la conclusión, generándose un error de razonamiento, o para nuestro caso, en la inferencia lógica.

Lo cierto es que “*cuando un argumento que permite establecer una conclusión en particular se dirige a probar una conclusión diferente*” nos encontramos frente a lo

⁷ La falacia de atinencia se presenta cuando un argumento se sustenta en premisas impertinentes para su conclusión y, por lo tanto, no se puede establecer de manera apropiada la verdad. Irving M Copi y Carl Cohen.

⁸ “La inferencia es el proceso por el cual se llega a una proposición y se afirma sobre la base de una o más proposiciones aceptadas como punto inicial del proceso. Para determinar si una inferencia es correcta el lógico examina las proposiciones que constituyen los puntos inicial y final de este proceso así como las relaciones que existen entre ellos”. Irving M Copi y Carl Cohen.

que se conoce como *ignoratio elenchi*. En otras palabras, se cometerá una falacia por conclusión inatinerente “cuando el argumento no prueba su conclusión”. (Profesores Irving M Copi y Carl Cohen).

En efecto, no se entiende cómo de las premisas que afirman que *siempre que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR fue visto por terceros ese día en compañía de LAURA estaba sano*, pueda concluirse que *LAURA es la responsable de sus lesiones porque fue la última que lo vio*. Este planteamiento genera un raciocinio que conduce al absurdo. (Profesor Carlos Arturo Cano Jaramillo)⁹.

1.2 “Fiscalía: Como MÁXIMO DUQUE fue el único que tuvo acceso directo al cuerpo del occiso, sus declaraciones tienen mayor valor que la de los peritos que trabajaron sobre fotografías, más si se tiene en cuenta que fueron peritos pagados por la defensa.” Que: “La anterior conclusión, se funda en un error de hecho, que el juzgador cometió al incurrir en un error de apreciación (falso raciocinio) porque construyó su afirmación en un accidente y accidente inverso -utilización incorrecta de los modos de razonamientos deductivos e inductivos-, más concretamente del uso de la regla general para caso particular. Además cayó en la falacia del ataque personal indirecto o circunstancial”.

Y continúa así:

“Esto va en contra de los principios de la lógica porque incurre en un error de razonamiento, como lo es deducir impropriamente una aplicación de una regla general a un caso particular que no se ajusta a ella y descalificar a una persona en virtud de las situaciones especiales en que se encuentra (profesor Ramón Moraga). “

“La conclusión que esboza la Fiscal en sus alegatos respecto de que la inspección directa del cadáver blindó la explicación de Duque y descalifica automáticamente cualquier postura contraria del que un tuvo acceso al cuerpo es un evidente abuso de una regla general de inmediatez que nunca exime, como premisa, la posibilidad de que un dictamen técnico advierta los errores de esta práctica, así se evidencien sobre un medio indirecto, lo cual salta a la vista en el caso particular. Pero si además se pretende descalificar, por vía circunstancial a los peritos por el hecho de ser remunerados, supone una falacia argumentativa que hace que el argumento se aleje de las premisas lógicas por una doble vía”.

1.3 “MINISTERIO PÚBLICO: Como ningún perito de la defensa pudo explicar la lesión inframentoniana, se debe dar validez a la única explicación existente sobre esa lesión (Máximo Duque)”.

Esta conclusión se funda en un error de hecho, pues: “el juzgador cometió al incurrir en un error de apreciación (falso raciocinio) porque su afirmación presenta una falacia *ad ignorantiam*”.

“Esto va en contra de los principios de la lógica, porque incurre en un error de razonamiento, como es apelar a la ignorancia. Esta falacia consiste en defender la verdad o falsedad de un enunciado basándose en la idea de que nadie ha probado lo contrario (profesor Ramón Moraga). “

“La conclusión que esboza la Fiscal en sus alegatos respecto de que la explicación de DUQUE sobre la lesión inframentoniana tiene mérito propia por ser la única que se presenta en el debate probatoria (afirmación que por demás no es verdadera y permite un ataque independiente por falso juicio de existencia por omisión) constituye la clásica falacia *ad ignorantiam*.”

⁹ “El argumento ad absurdum es el argumento que rechaza todos aquellos fundamentos o interpretaciones que lleven a consecuencias inexactas”.

1.4 "FISCALÍA Y MINISTERIO PÚBLICO: La afirmación de LAURA respecto de que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR se "lanzó", es indicativa de que se "suicidó".

Sostiene que lo que concluyeron la Fiscalía y el Ministerio Público se funda en un error de hecho, que el juzgador cometió al incurrir en un error de apreciación (falso raciocinio) porque su afirmación presenta una falacia por ambigüedad o anfibología".

Sigue el defensor:

"Esto va en contra de los principios de la lógica porque incurre en un error de razonamiento que aparece cuando se argumenta a partir de premisas cuya formulación es ambigua o confusa debido a una redacción descuidada (profesor Ramón Moraga). "

"No puede olvidarse que si bien las realidades que se aprecian a través de los sentidos constituyen conceptos únicos en la mente del receptor, al momento de verbalizar y transmitir esos conceptos el uso de los limitados términos nos puede generar aprietos por cuanto no todos son unívocos, también hay equívocos y análogos."

"Así las cosas, pretender concluir de un término que a todas luces no es unívoco como "lanzar" que la acepción que pretendía el transmisor de la información (LAURA) era una asociable con "suicidarse", es propiamente una evidente falacia por ambigüedad".

1.5 FISCALÍA: Como LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR estaba familiarizado en la zona del Parque El Virrey, debía saber que en ese lugar existía un caño peligroso en el que se podía caer".

"La anterior conclusión, se funda en un error de hecho, que la Fiscal cometió al incurrir en un error de apreciación (falso raciocinio) porque no hay una relación entre las premisas y la conclusión. "

"Esto va en contra de los principios de lógica porque incurre en un error de razonamiento, como lo es la falacia de atinencia, conduciendo por esa vía a una conclusión que "no se sigue" (construcción *non sequitur*). (Profesores Irving M Copi y Carl Cohen). "

"En efecto, no se entiende cómo de las premisas que afirman que *como LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR frecuentaba el parque El Virrey y conocía de la existencia del caño*, pueda concluirse que *estaba exento de caer en él en unas circunstancias y en un estado como el que se demostró en el juicio se encontraba*. "

"Este planteamiento genera un raciocinio que conduce al absurdo pues sería como suponer que porque alguien conoce de memoria las escaleras de su casa es imposible que pueda tener un accidente en ellas."

Es así como solicita absolución por violación del principio de congruencia. En segundo término, pide la absolución, porque la Fiscalía no demostró que hubiera un homicidio, y la defensa si demostró que no hubo un homicidio. Y En tercer término solicitó la compulsión de copias para los bomberos ISAÍAS LIZARAZO, YADIRA PIAMONTE, JOHN ALEXANDER PEÑA, HÉCTOR GÓMEZ, por los delitos de falso testimonio y fraude procesal".

Frente a esto, la Fiscalía hizo su RÉPLICA, lo cual se puede resumir así:

La Fiscalía no cambió la imputación fáctica a las acusadas, sino que hizo un análisis probatorio y tipificó de una manera circunstanciada las conductas por las cuales se les acusó, de acuerdo con lo probado en el juicio.

1. La Fiscalía no cambió la imputación jurídica de los alegatos de conclusión no fue modificado el grado de participación de las acusadas en los delitos por los cuales fueron llamadas a juicio, ni fueron agregadas circunstancias que agravaran su situación, de las cuales no pudieran defenderse en juicio.

2. Así mismo, que el hecho de que en los alegatos de conclusión se dijera que LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ fuera coautora en el delito de homicidio, que tenía posición de garante, y que su aporte fuera en comisión por omisión, no afecta la congruencia.

3. Posibilidad de aporte omisivo en la coautoría réplica al defensor de LAURA MILENA MORENO.

Si bien es cierto, una parte de la doctrina descarta la coautoría en el caso de un autor que despliega una acción positiva y de otro que siendo garante, omite, por cuanto no habría dominio común del hecho pero que también hay otra parte de la doctrina como RODRÍGUEZ MOURULLO que acepta la coautoría por omisión, en aquellos casos en que se produce la intervención en un delito de comisión activa mediante un comportamiento omisivo, propiamente en los delitos que él identifica bajo el nombre de comisión por omisión¹⁰.

Expuso la fiscal que en el presente caso la omisión de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ fue determinante en el resultado, pues ella estaba en posibilidad de evitar y tenía el deber jurídico de hacerlo pues quien era su novio estaba inconsciente y en indefensión. Siendo así como su omisión formaba parte del plan de quienes realizaron las acciones de golpear a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y ponerlo en el túnel del caño El Virrey, por ello es una coautora de homicidio y debe responder como tal.

4. Hizo un análisis de las llamadas de esa noche y llegó a las siguientes conclusiones:

“De las anteriores comunicaciones se puede concluir lo siguiente:

a. JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO no estaba en el mismo vehículo con JESSICA ZULUAGA a las 3:39:30, pues si así fuera era injustificado que se comunicaran telefónicamente.

b. JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO no estaba en el mismo vehículo con MATEO MEDINA pues de haber estado con él no era necesario lo hubiera llamado las 3:45:43. Además, ninguno de los dos a esa hora había llegado aún al parque El Virrey pues ninguna de las celdas reporta que así fuera, es decir, ambos se encontraban en diferentes partes.

c. Las celdas que reportan las llamadas telefónicas antes referidas hasta las 3:46:14, no ubican a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO en el parque El Virrey, tampoco a MATEO MEDINA ni a JESSICA ZULUAGA, lo que no corresponde con los cálculos de desplazamiento en el vehículo desde la Calle 85

¹⁰ RODRÍGUEZ MOURULLO, Comentarios al Código penal, Barcelona, 1972. p. 827, cita 6.

con Carrera 15 hasta la bahía ubicada en el costado norte del parque El Virrey entre Carreras 13 A y 14, expuestos por el Topógrafo NELSON RODRÍGUEZ ORTEGA, perito de la defensa, en su declaración del 8 de septiembre del 2016 y el informe pericial. Si el vehículo se desplazaba a 10 kph hubiera llegado en un tiempo aproximado de 4 minutos 30, si se desplazaba a 30 kph, el tiempo de desplazamiento era de 2 minutos 20 segundos, y si la velocidad del vehículo era de 50 kph, hubieran llegado en 1 minuto 21 segundos (registro 11001600000020120014100_110013109011_1, record 00:43:45-00:45:14). De ser cierto lo que se dijo en el juicio respecto a que JESSY y sus compañeros llegaron en muy poco tiempo después de la llamadas de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ a las 3:34 y buscaron a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR en el parque El Virrey, las llamadas por lo menos desde las 3:35 hubieran tenido como celdas de Inicio y final el parque El Virrey. En consecuencia JESSY mintió.

d. JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO llegó al parque El Virrey entre las 3:48 y 3:59 a.m. según las celdas que reportan las llamadas telefónicas.

e. Entre las 3:03 y 3:59 a.m. que llegó JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO al parque El Virrey, además de otros compañeros, hubo tiempo más que suficiente para que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR fuera golpeado y puesto en el interior del caño del parque El Virrey.

5. Consideraciones especiales para la valoración de los dictámenes de los peritos Miguel Cecilio Botello y Carlos Alberto Herrera Cáceres a los que se refirió la defensa.

6. Dijo que a pesar de que los peritos de la defensa eran unos eruditos, estos formularon hipótesis sin un conocimiento verídico y demostrado. Afirma la Delegada que ellos no examinaron el cuerpo de COLMENARES y que hicieron proposiciones que apoyaban a la tesis de la defensa.

6.1. MIGUEL CECILIO BOTELLA, las heridas que presentó LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y la velocidad.

La fiscal manifestó, además:

"Entre esas hipótesis carentes de conocimiento verídico y demostrado, debe destacarse lo dicho por el perito de la defensa MIGUEL CECILIO BOTELLA respecto a que el conjunto de fracturas que tenía LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR podían generarse en un individuo que se movilizara en una motocicleta a ochenta kilómetros por hora, y se accidentara. Y de acuerdo con la bibliografía consultada por el perito, ese tipo de fracturas se presentaban en accidentes de tráfico en un 66%, y en agresiones en un 9% de los casos (audiencia del 24 de mayo de 2016, registro 11001600000020120014100_110013109011_17, record 00:23:10-00:26:44). Dato que resulta importantísimo para desvirtuar que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR con una caída sufrió ese impacto, en un caño que no superaba los 2 metros de alto. Si Usain Bolt, el atleta jamaquino, cuando rompió el record del mundo alcanzó una velocidad de 44,72 km/hora¹¹, no se puede afirmar que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR el 31 de octubre del 2010 iba corriendo a 80 km/hora hacia el caño".

¹¹http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/11/151123_finde_deportes_bellerin_usain_bolt_rapido_futbolista_ac

6.2. El informe pericial de análisis de factibilidad de arrastre del Ingeniero CARLOS HERRERA CÁCERES.

Sobre el informe del ingeniero HERRERA dijo: "Se reitera lo dicho en los alegatos de conclusión respecto a que lo afirmado por el Ingeniero Mecánico CARLOS HERRERA CÁCERES respecto a que el 31 de octubre del 2010 a las 3:36 a.m. La altura de la lámina de agua en el caño El Virrey era de 21 cms; el caudal crítico era de 0.4 m³/s.; y la velocidad crítica 1.7 m/s, está basado en una hipótesis y cálculos matemáticos privados de conocimiento verídico y demostrado, de lo que sucedió en el caño El Virrey el 31 de octubre del 2010 entre las 3:00 y 4:00 a.m., por lo que carece de valor científico.

La única prueba válida son los testimonios de quienes estuvieron en ese lugar a la presunta hora de la caída y lo dicho por la misma LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ a los testigos de la defensa respecto a que ella bajó al caño a buscar a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. Ella no hizo referencia al caudal crítico y si hubiera existido seguro no hubiera entrado al caño, como lo refirieron varios testigos en el juicio ella afirmó haberlo hecho".

Por su parte, la defensa de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO utilizó su derecho de réplica en donde en resumen manifestó que BOTELLA no indicó que el fallecido fuera a una velocidad de 80 km por hora y que en esas condiciones se haya caído al caño, lo que se dijo en el juicio, es que las lesiones de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR se presentan en accidente de tránsito, cuando se va en moto a una velocidad de 80 ms por hora, que las lesiones de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR son compatibles con un solo evento de alto impacto. Agregó que el hecho de no examinar directamente el cuerpo, no puede ser un factor para desestimar las pericias de los expertos de la defensa.

Puso una vez más de presente que quien daña la evidencia, refiriéndose a los restos de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, fue el perito MÁXIMO DUQUE. Así mismo, puso de presente los presuntos desatinos de DUQUE, como el de decir que habían hemorragias en el cuello del finado, y que esto solo se puede decir cuando se está ante un cadáver fresco y no ante un cuerpo con diez meses de fallecido, como el caso que aquí nos ocupa. Y que lo que llamó en su momento DUQUE como hemorragias, en realidad se trataba de putrefacción. Igualmente que la presencia de golpe y contragolpe no era necesario en ese tipo de caídas de acuerdo a lo sostenido por YOCASTA BRUGAL.

Sobre los tiempos y recorridos dijo el defensor que ahora la Fiscalía sumó un hecho nuevo y es que JESSY no estaba en el carro, con sus compañeros al momento de ser avisada por LAURA sobre la caída de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. Sobre el profesor BOTELLO defendió a su perito y su pericia. Finalmente, sostuvo que quien demostró su teoría del caso fue la defensa.

A su vez la DEFENSA DE LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, sostuvo en su réplica:

1. Que la sentencia debe estar en congruencia con la imputación y la acusación presupuesto teórico congruencia de la acusación. Todo está en la acusación y nada por fuera de la acusación.
2. Que no entiende como ahora en la fase final del juicio dice que lo de ir a comer el perro caliente era falso.

3. Que ahora dice que el tiempo en que transportaron el cuerpo de COLMENARES según el ente acusador no es de 12 horas, sino de una hora.
4. Que nunca se estableció lo de la golpiza, si hubo o no ese evento, quiénes cómo y dónde se presentó tal hecho.
5. Que lo que ha hecho el ente acusador en sus alegatos de conclusión, no es circunstanciar la acusación sino que en realidad la modificó.

Sostuvo que no es lo mismo defenderse de un dominio del hecho a una infracción de deber de cuidado. Lo que se trata es generar certeza a los acusados para que se defiendan. Si había o no esa posición de garantía la Fiscalía cambió y dijo que a título de dolo eventual.

Se mantuvo en que la Fiscalía cambió a que título debe responder LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, pues lo referente a que se está ante un delito de infracción de deber, es algo totalmente nuevo y que no está en la acusación. Que ahora, para apoyar esa posición, el ente acusador habló de relación de noviazgo entre LAURA y LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, cuando esto nunca se trató en la acusación. Por lo que sí se modificó la acusación en punto de los alegatos de conclusión.

Que lo que hizo que en primer lugar se dijera que LAURA dio sitios distintos de caída de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, fue que los bomberos del primer grupo, se confundieron, pues LAURA les contó que LUIS se había caído por los lados del edificio de ECOPETROL y que estos pensaron que era el edificio de la 34 y no se percataron que ahí, cerca al caño, había un edificio que se llama así. Defendió el estudio que hizo el ingeniero HERRERA, pues refirió que se trataba de prueba novel, la cual puede verificarse. Que lo del caudal, quedó esclarecido con el derecho de petición contestado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá e incorporado por su investigadora donde da cuenta del caudal del caño El Virrey a las horas en que se cayó LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. Que la Fiscalía no demostró su teoría del caso, cuestión que sí hizo la defensa.

CONSIDERACIONES

El artículo 7º del C.P.P. reza: *“Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal. En consecuencia corresponderá al órgano de persecución penal la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal. La duda que se presente se resolverá a favor del procesado. En ningún caso podrá invertirse esta carga probatoria.”*

Para proferir sentencia condenatoria deberá existir convencimiento de la responsabilidad penal del acusado, más allá de toda duda”.

De lo anterior se desprende que para condenar a una persona no puede existir la duda, el juzgador debe estar convencido de su responsabilidad penal. Al respecto es bueno traer a colación lo dicho por el profesor RAMIRO PINZÓN¹² sobre estos estados del conocimiento, cuando trata el tema de la certeza: *“...clara, segura y firme convicción de la verdad, la valoración efectuada, no puede presentar dudas sobre el hecho que se investiga. Es la certeza el convencimiento que adquiere el juzgador después de examinar el material probatorio”.*

¹²PINZÓN ASELA, Ramiro. “Indicio y Conocimiento”. Sic. Editorial. Bucaramanga 2008.

Tal premisa nos traslada a lo que se debe entender como “*más allá de toda duda*”. Sostiene ASELA: “*la duda, es un estado que le brinda al hombre una incertidumbre dolorosa sobre un hecho real. La duda, impulsa al ser humano a buscar la verdad, no importa el precio que pueda pagar saber que no se tiene la verdad sobre algo o alguien.*”

Más allá de toda duda, manifiesta conceptualmente, que se ha llegado al último grado de conocimiento, en donde la probabilidad y la certeza se fusionan para dar una visión demostrativa sobre los hechos, la autoría, responsabilidad o inocencia el acusado”.

Más adelante expresó: “*con la aplicación de este método en la investigación y juicio se llega a criterios de valoración necesarios, para dilucidar la situación del acusado, pues el ir más allá de toda duda, significa apropiarse del hecho investigado para condenar o para declarar la inocencia, agotando los fines del proceso de conocimiento indiciario*”.

Partiendo de ello, esta funcionaria judicial acorde con las pruebas que fueron practicadas en juicio oral, estudiará y analizará si la Fiscalía logró probar en el juicio “*más allá de toda duda razonable*” la tipicidad y responsabilidad de las acusadas, concadenadas ambas, en los hechos objeto de estudio. Esto atendiendo además a lo normado en el artículo 381 de la Ley 906 que reza: “*Para condenar se requiere del conocimiento más allá de toda duda, acerca del delito y de la responsabilidad penal del acusado, fundado en las pruebas debatidas en el juicio. La sentencia condenatoria no podrá fundamentarse exclusivamente en pruebas de referencia*”.

Pues bien, el ente acusador a fin de apoyar su tesis se apoyó en los siguientes testimonios.

EDWARD ANTONIO ABRIL, quien para la época del 30 de octubre de 2010, se desempeñaba como patrullero en el CAI el virrey, manifestó que cuando se encontraba en dichas labores se le acercó una joven quien se identificó como LAURA y le dijo que su compañero se había caído al caño, le contó que estaban en la plazoleta de la Calle 85 con 15 y que había tenido un altercado con su novio y de pronto él salió a correr; que la mencionada le indicó que el joven se había caído a la altura de la Carrera 13 A con Calle 87, que ya lo había buscado con unos compañeros y no lo encontraron; que LAURA llegó con tres o cuatro amigos disfrazados, que ella estaba preocupada y le pedía la ayudara a buscar al novio; que esto fue como a las 3 a.m. del 31 de octubre; que LAURA le indicó que la caída de su compañero había sucedido 10 a 15 minutos antes, que ella se lo describió como un joven robusto vestido de negro; que como quiera que esa parte de la ciudad era competencia del CAI ESTADERO, procedió a avisarles a los de dicho CAI; afirmó que no participó en la búsqueda, pues no era de su competencia sino de los del CAI ESTADERO; que los patrulleros de CAI fueron enterados por LAURA de lo que había pasado; que vio a los policiales de Estadero hacer la búsqueda pero que no encontraron al joven.

Describe haber visto dos unidades de policía o sea dos policías en una motocicleta; que LAURA acompañó a los patrulleros y luego se retiró diciendo que iba por el carro que estaba en el parqueadero; que sus compañeros le manifestaron que habían buscado y no habían encontrado nada; que LAURA trajo un vehículo, que luego la contactó con bomberos y que ella se quedó hablando con los miembros de dicha entidad y se entró al CAI; que llegaron 4 o 5 bomberos, hicieron el recorrido por el túnel costado occidental el cual es de competencia del CAI Virrey; que los bomberos descendieron los arneses al caño, el nivel de agua no era alto: observó que otros dos bomberos se fueron al costado oriental del túnel; ellos llevaban linternas gigantes. Al momento de retirarse habló con el comandante de bomberos y le dijeron que no encontraron a nadie, el

patrullero les preguntó si habían ido al túnel, ellos manifestaron que sí pero a él no le consta; que LAURA estaba ahí con los bomberos; que finalmente los bomberos se retiraron del lugar y que LAURA le dijo que ya le había informado a la mamá del joven y que ella se retiraba y procedería a llevar a los compañeros para la casa; 20 minutos después llegó la mamá de LUIS y le informó todo lo que habían hecho. Ella dijo que iba a buscar al joven que cuando se iban a rumbeear se iban a pie a la casa y se retiró a buscarlo; que la mamá del joven llegó a las 4 a.m. Hasta el día siguiente se enteró cuando fue a recibir el tercer turno cuando sus compañeros le informaron que la madre del compañero de LAURA, había llamado a los bomberos y que habían encontrado al joven; que los bomberos bajaron sin cuerdas porque no era necesario.

En sede de contrainterrogatorio, deprecó que no le constaba que los bomberos hubieran recorrido el caño, que los vio iluminar la boca del túnel pero mientras estuvo allí no los vio ingresar al túnel.

Llama la atención a este Despacho el testimonio de ABRIL, pues habló de arneses cuando se refirió a los bomberos pero al preguntársele por parte de la defensa si sabía qué era un arnés no supo responder.

WILSON ANDRÉS MAHECHA GUERRERO, Policía de Vigilancia, funcionario del CAI ESTADERO para la época de los hechos señaló que trabajó en el primer turno, es decir, entre las 22:00 horas del 30 de octubre de 2010, hasta las 07:00 horas del 31 del mismo mes y año, en la jurisdicción el CAI ESTADERO, esto es, entre la Calle 85 a la Calle 100, entre Carrera 15 y Carrera 7ª; su compañero de turno fue el subintendente GUTIÉRREZ ARROYAVE; que el CAI más cercano era el del virrey; que siendo aproximadamente las 4:00 a.m., le fue reportado un caso, consistente en la búsqueda de un joven que se había lanzado al caño El Virrey, lo cual era reportado por dos mujeres pero como en ese momento en que recibía turno estaba en la 93 con 12 o 13, fueron hasta donde estaban las jóvenes; llegaron al caño y lo buscaron; que las mujeres, una de ellas era como alta, delgada, joven con un gabán y que estaba disfrazada de minnie y la otra era un poco más robusta. Preciso que la primera era LAURA y la otra era JESSY; se encontraron con las jóvenes a los cinco minutos de haber sido llamados, que ellas estaban en el costado sur del parque por donde queda el diario El Herald; las mencionadas le narraron que estaban de rumba esa noche, fueron a comer perro a la 85 con 15 y que el occiso de un momento a otro se lanzó a correr, que LAURA lo había logrado alcanzar, hablaron, pero luego volvió a correr y que no sabían si se había ido por el cauce del canal por lo que se acercó allí y alumbró con la moto tratando de alumbrar el caño, lo hizo varias veces hasta llegar a la Carrera 15 pero no vio nada; LAURA le dijo que se había caído en la 13 A junto al diario El Herald; ese lugar estaba oscuro a esas horas de la madrugada por lo que le tocó alumbrar con la luz de la moto pues no tenían ningún equipo de iluminación; buscaron por el costado sur del canal, sentido oriente occidente, que no buscaron por debajo del túnel de la Carrera 15 porque no tenían la logística para dicho fin; que además ese día había llovido todo el día y en la noche; el piso era adoquinado; que a la hora en que fueron a buscar al joven ya había escampado; que la profundidad del caño aproximadamente era de dos metros y que el caudal estaba como de 15 a 20 cms de altura; que luego llegaron los bomberos, hicieron la búsqueda y se retiraron del lugar como a eso de las 5 y 30 a.m., faltando veinte para las seis de la mañana.

Agregó que se enteró del hallazgo del cuerpo el 1º de noviembre por unos compañeros; que la patrulla que lo encontró fue la de MAYORQUIN; no bajó al

caño porque el piso estaba resbaloso y no tenía los equipos para bajar por lo que no quiso tomar riesgos; que los datos de los hechos reportados quedaron consignados en una chismosa.

En sede de contrainterrogatorio señaló que su compañero de patrulla fue quien habló con las jóvenes; no tenía claro cómo iban las jóvenes vestidas tampoco ni cuál de las jóvenes era más alta ni qué clase de zapatos tenían las acusadas; que LAURA tenía unos zapatos oscuros (la defensa de JESSY le hizo ver al testigo con las estipulaciones que ella tenía zapatos amarillos); que quien habló sobre el sitio de caída de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, fue LAURA, que JESSY no habló al respecto; que solo buscó desde la Carrera 15 a la Carrera 11 entre las Calles 85 a la 95; que el caño El Virrey sigue después de la Carrera 15, llegó a la jurisdicción del lugar y no creyeron que un cuerpo pudiera seguir tan lejos; nunca entró al túnel y por ende no lo conoce por dentro.

HELBER GUTIÉRREZ ARROYAVE, miembro de la Policía Nacional, quien para el día 30 de octubre de 2010, trabajaba en el CAI Estadero, manifestó que la noche de los hechos estaba en primer turno de 10 p.m. a 7 a.m.; que su compañero era WILSON MAHECHA; hubo un reporte por medio del radio consistente en que un joven se había lanzado al canal y habían dos personas buscándolo; él estaba por fuera del CAI con su compañero MAHECHA; eran las cuatro y media de la mañana; que quien conducía la moto era WILSON MAHECHA; se encontró con dos mujeres en el sitio de los hechos que estaban disfrazadas las cuales gracias a los medios supo después que se trataba de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y JESSY; que la joven que estaba vestida de minnie se le acercó y le dijo que había pasado: estaban en una fiesta de donde salieron a comerse un perro, que joven arrancó a correr, que se sentaron, y se lanzó al canal; en la zona donde se presentó el incidente habían árboles; que las jóvenes estaban en la Calle 87 entre Carreras 13 y 13A oriente; que no tuvo contacto con la otra joven que acompañaba a LAURA; la visibilidad del canal no era buena, estaba oscuro y por eso arrimaron la moto al caño para poder ver; que con él solo iba LAURA; hicieron un recorrido de 15 a 20 minutos; no supo sobre la profundidad del caño, ni de la altura del agua, por ahí de 15 a 20 cms de alto; que el caso fue reportado a los bomberos; cuando llegó ya estaban los bomberos allí y éstos ya estaban saliendo del canal; ellos dijeron que no habían encontrado ningún cuerpo; que los bomberos se fueron alrededor de las cinco y media de la mañana; luego se enteró de que se había encontrado el cuerpo del joven.

En cuanto a los bomberos del primer turno, que atendieron la primera llamada de auxilio, para la búsqueda de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, tenemos que el bombero **JHON ALEXANDER PEÑA**, sostuvo que para la época de los hechos 30 de octubre de 2010, laboraba en la Estación de Bomberos de Chapinero prestando servicio de 24 horas ingresando de 8:00 a.m., hasta las 8:00 a.m. del siguiente día; compartía turno con ISAÍAS LIZARAZO, YADIRA PIAMONTE, HÉCTOR GÓMEZ y OMAR PABON; atendieron de 3 a 4 servicios el 30 de octubre (un rescate en ascensor, un puesto fijo en el Estadio El Campin, un corte de árbol y el rescate en el CAÑO EL VIRREY); hicieron presencia él y sus compañeros en el caño el virrey para el rescate de una persona que se había caído al caño; que allí quien los atendió fue una joven quien les dijo que su amigo había dado un salto olímpico y había caído al caño; no les fue informado el sitio en donde se cayó el joven pero por los medios de comunicación se enteró que se trataba de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR; procedió a hacer la correspondiente

búsqueda en compañía de HÉCTOR GÓMEZ, por el costado sur occidental del caño; ayudó a su compañero a bajar por medio de una cinta sujeta a la cintura con una linterna de las que poseía la máquina y por el otro costado bajó la bombera YADIRA PIAMONTE con OMAR PABON; que quien organizó el operativo de búsqueda fue ISAÍAS LIZARAZO quien creó dos grupos de trabajo, uno se fue por lado del costado occidente y el otro por el costado oriental, mientras que él se quedó con LAURA; que al interior del caño ingresó el bombero HÉCTOR GÓMEZ, quien lo hizo por el costado occidental y YADIRA PIAMONTE lo hizo por el costado oriental; la visibilidad del lugar era buena al momento de la búsqueda pues estaba amaneciendo y el caño tenía buen alumbrado público, además la máquina de bomberos tenía una linterna especial con un alcance de 120 metros; el clima estaba calmado, no llovió, estaba haciendo frío; que la profundidad del caño era de 2 a 2.10 metros; la estructura del caño era en forma de "V" y había una lámina de agua de aproximadamente 8 a 10 cms, esto lo supo porque el agua no le llegaba a los tobillos de su compañero; a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, la acompañaba un muchacho, el cual nunca se identificó; Sobre la búsqueda señaló que se tardaron de 6 a 7 minutos; su compañero se comunicó con él reportándole que no había nada en el túnel; luego buscaron por el costado sur occidental, hasta el puente antes de llegar a la autopista norte.

Indicó que LAURA estaba tranquila; después de la búsqueda se fueron porque tenían otra emergencia y que también se retiró del lugar LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ; la razón por la cual no encontraron el cuerpo era porque no había nada allí; que se desarrolló una investigación disciplinaria la cual fue cerrada pues sus superiores consideraron que el operativo de búsqueda fue el correcto; el protocolo que se siguió en caso similares fue: activación, movilización, arribo a la escena, acceso a la persona afectada o al afectado, inicio de la búsqueda, localización, acceso, estabilización y rescate, sin embargo, en este caso sólo realizó la búsqueda porque no había a nadie a quien rescatar; el piso de los caños era muy resbaloso por lo que se amarraron, era pendiente de unos 45 grados para poder subir o bajar.

En sede de contrainterrogatorio por cuenta de la defensa de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, manifestó que la decisión de que bajara HÉCTOR GÓMEZ y que él testigo se quedara arriba haciendo vigilancia fue conjunta; HÉCTOR poseía el mismo traje de línea de fuego que él vestía, como adicional tenía una linterna y una cinta tubular; posteriormente se reunieron todos en la plazoleta lo cual duró aproximadamente 8 a 10 minutos; rindieron la novedad informando que no habían encontrado nada; observó una patrulla de la policía en la mitad del caño y la autopista costada nor-occidental; no realizaron una segunda búsqueda y se marcharon por decisión que tomara el cabo ISAÍAS, para ello se quitó el casco y el saco; que ISAÍAS (jefe) fue quien después de escucharlos tomó la decisión de dar por terminada la búsqueda; que había participado en una reconstrucción de los hechos la cual se hizo para efectos del proceso disciplinario la cual quedó consignada en un video y en fotos, reconstrucción que se realizó en horarios y sitios similares a donde tuvieron lugar los hechos. (Este video fue exhibido en el juicio a partir del minuto 9 con 12 segundos hasta el minuto 17 con 8 segundos. En dicho video se pudo apreciar que el testigo no llegó hasta la autopista norte sino hasta un puente y lo cruzan hasta el otro costado).

El testigo se reconoció en el video como la persona que iba caminando con la linterna, que si bien la duración del recorrido en el video registró 16 minutos 11 segundos se debió a que el camarógrafo de la reconstrucción les retrasó el recorrido, cual fue de 8 a 10 minutos, llegaron hasta el puente donde se vio en el video, que él lo tomó como si fuera la autopista norte porque estaban cerca de

allí; que no mencionó el puente pero sí recordó haber dicho que cruzaron y para él es obvio que para cruzar de un lado a otro lo hicieron por un puente; cuando llegaron y retornaron estuvo junto al señor ISAÍAS LIZARAZO, no hicieron una doble búsqueda; la búsqueda que se hizo fue superficial porque no encontraron objetos alrededor del Parque que obstruyeran la visibilidad; debajo del puente buscaron alumbrando con el paso; en el recorrido encontraron dos puentes peatonales.

En contrainterrogatorio realizado por la defensa de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, mencionó que la persona había caído frente al edificio de ECOPETROL pero él no verificó que en ese sector efectivamente quedara un edificio que se conociera como ECOPETROL porque eso lo hizo quien conducía la máquina; que era deber del cuerpo de bomberos tomar nota de la información para verificarla y luego evaluarla; que tuvo acceso al expediente del disciplinario, pero cuando lo llamaron en el expediente aún no estaban allí las medidas del túnel; que conocía a WILLIAM TOVAR SEGURA, funcionario del Cuerpo Oficial de Bomberos y quien se desempeña en gestión del riesgo y fue quien realizó unas medidas dentro del proceso disciplinario.

Al ponérsele de presente por la defensa copia del mencionado proceso disciplinario el declarante dio lectura de los folios 72 y 75, párrafo 3 de la declaración fechada el 15 de noviembre de 2011, en el folio 75 el testigo expresó que el túnel medía 67 metros y que con seguridad no supo donde fue hallado el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR; a folios 93 a 95 dijo que el desnivel era de forma de rampa; que fue de unos 50 a 60 cms con una longitud de 150 cms.

El testigo después hacer la lectura indicada admitió que no sabía de tales datos que su compañero ni nadie lo enteraron de ello; que el llamado no fue para buscar en el túnel sino que el reporte había sido por la caída de un joven, quedando en claro, eso sí, que no cruzaron el puente; que no pudo concretar la distancia existente entre el puente y la autopista norte pero consideró era corta; que ha realizado recorridos en ese sector, pero, no tenía presente las medidas existentes; que consideraron que no era necesario atravesar el túnel porque era suficiente con las linternas que poseían.

ISAIAS LIZARAZO, (primer grupo de búsqueda) quien el día de los hechos organizó el operativo para buscar y rescatar a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, sostuvo que era cabo y era quien estaba a cargo de la máquina de bomberos el día de la búsqueda del hoy occiso; que a las 4 y 42 a.m. le fue reportado un incidente en el caño El Virrey, fueron hasta dicho lugar en compañía de OMAR PABON, HÉCTOR GÓMEZ y YADIRA PIAMONTE; era el jefe del equipo; en el caño, estaba una señorita (de quien no recuerda sus rasgos físicos), quien a su vez le enteró acerca de que un muchacho se había lanzado al caño; que la joven no dio una información veraz y que no dijo ni por cuál de los costados se había lanzado; que ella simplemente se limitó a decir que había salido corriendo de la 85 y que se había lanzado al caño; que la mujer le dijo que ella se había metido al caño pero que no lo había encontrado, que no manifestó cuál era su identidad, ni tampoco la del que se había caído; que llegaron al sitio por la Carrera 15 costado occidental, colocaron la maquina allí; que lo de la caída había sucedido 2 horas antes; que fue quien organizó a dos grupos para la búsqueda, uno que iría por el costado oriente y el otro por el occidental; que OMAR PABON y YADIRA PIAMONTE fueron por el costado oriental mientras tanto HÉCTOR GÓMEZ y JHON PEÑA por el costado occidental; que sus hombres entraron

aproximadamente de 4 a 5 metros de acuerdo a lo que da la cinta tubular para rescate; que quienes entraron al túnel fueron HÉCTOR GÓMEZ por el costado occidental y YADIRA PIAMONTE por el costado oriental; que sus subordinados hicieron un planeo y con la ayuda de las linternas vieron que no había nadie allí, en el túnel; que las condiciones de visibilidad eran buenas y se veía bien porque ya estaba amaneciendo y el agua era clara; después de que terminaron la búsqueda se reunieron con la joven, le contaron sus resultados y ella tomó la determinación de irse; que se fueron porque no había nada y tampoco no había información muy clara sobre el tema; que un tiempo después se hizo una reconstrucción de los hechos a la misma hora, con la misma máquina y la misma tripulación, se hizo para evaluar el cumplimiento del procedimiento; que las personas que participaron en el video fueron el ingeniero WILLIAM TOVAR, subdirector de Gestión del Riesgo, oficiales y todo el personal de la tripulación de la ME 113.

En sede de contrainterrogatorio precisó que la mujer no les manifestó concretamente el sitio donde cayó el joven. Al ponérsele de presente sendas declaraciones que había rendido ante el cuerpo de bomberos del 13 de junio de 2011 y una declaración ante la Fiscalía del 23 de junio de 2011, al igual que una versión del 14 de febrero de 2012 y una entrevista a la Fiscalía del 11 de mayo de 2012, aclaró que LAURA expresó que el joven cayó a la altura del edificio de ECOPETROL, que queda en la zona El Virrey (el testigo, es el confundido con el edificio de ECOPETROL de la 39 con 7ª, por lo que admitió que era veraz la información dada por LAURA, pues ella sí le indicó el sitio de caída de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR); que nunca fue hasta donde quedaba el edificio de ECOPETROL y que no sabía ni en donde quedaba; que LIZARAZO y su equipo hicieron una sola búsqueda y después de terminar se fueron.

Es oportuno indicar que para el Despacho este relato no es creíble o por lo menos se torna parcializado toda vez que en el proceso ante los bomberos el testigo hizo referencia del sitio de caída que le había informado LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, mientras que en juicio deprecó no saber nada sobre el lugar de caída ni tampoco supo responder dónde se encontraba ubicado el edificio de ECOPETROL, esto sencillamente porque no entendió lo que LAURA MILENA MORENO le dijo o simplemente porque no realizó bien su trabajo de búsqueda. Igualmente, llama la atención el por qué no mencionó en sus declaraciones previas acerca del empleo de la cinta tubular de la cual sí hizo alusión en el contrainterrogatorio efectuado por la defensa de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, así mismo, cuando se refirió a las condiciones del caño pues al momento de la búsqueda dijo que no había ningún problema de visibilidad pero en la declaración dada el 23 de junio de 2011 el testigo indicó en la segunda hoja, renglón 1 al 6: *“se coordinó realizar dos grupos de trabajo, uno por el costado oriental y el otro por el costado occidental, esto respecto al parque, el lugar se encontraba con iluminación por la parte de la Carrera 15 y por los lados de los edificios pero por el lado del caño donde se ubicaban unos árboles si se encontraba oscuro, esos árboles se encontraban por la parte de arriba, sector parte norte de la parte de arriba orientado costado norte, estaba oscuro”*.

De la misma manera se tiene que el bombero no supo indicar si ese día llovió o no, sin embargo, en sede de contrainterrogatorio de la defensa de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, al ponérsele de presente la declaración que rindiera el 23 de junio de 2011, toma y se ubica en la página 2, penúltimo y último renglón y dijo: *“tengo conocimiento que ese día de la búsqueda llovió, posiblemente pudo haber un arrastre del cuerpo del lugar a otro”*.

YADIRA PIAMONTE, bombera que participó en el primer operativo, contó que ese día estaba despejado y que una joven que se encontraba junto a un agente de policía informó que su compañero había caído al canal; supo que la señorita se llamaba LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ; que en principio hubo una confusión sobre la verdadera localización del edificio de ECOPETROL, pues pensaron que era el de Calle 34 con 7ª, pero que un joven “chismoso” quien estaba esperando un taxi les aclaró el tema pues así se autocalificó el acompañante de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, quien mencionó que era el edificio ubicado sobre la Calle 85 con Carrera 11; que ni el policía ni LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, proporcionaron un sitio exacto, tampoco dieron especificaciones del lugar; que a ninguno de sus compañeros se les señaló el sitio, no le informaron el nombre del joven caído; que se organizaron dos grupos de búsqueda, se dirigió con el compañero OMAR PABON por el costado oriental y por el lado occidental fueron otros dos compañeros; que este es uno de los parques más cuidado en Bogotá, tiene mucha luz; que LAURA les dijo que su amigo se había caído dos horas antes y que frente a la pregunta sobre él por qué aviso tan tarde, ella les respondió que había llamado a la casa de éste a ver si allí estaba y que le dio tiempo para que él llegara; que con OMAR PABON cruzaron la Carrera 15, que se colocó sobre una baranda de dicha Carrera; que con las lámparas que llevaban en la maquina alumbraron el camino del caño, que llevaba linterna y casco y que con su cinta tubular bajó hasta el piso del caño; que la cinta tubular es de 10 metros aproximadamente; ella se amarró de la cinta, bajó y entró al túnel; no vio nada sospechoso; que iba con su linterna la cual tenía una luminosidad de 120 metros; el caño tenía una profundidad de 20 metros de agua la cual era supremamente clara porque es un caño de aguas lluvias no de aguas negras, igualmente tenía una profundidad desde el pasto hasta abajo en una aproximación de 3 metros, primero tenía una parte en pasto y luego llegaba al adoquín, en una forma de “V”; que ingresó con una cinta de seguridad hasta donde la cinta se lo permitió la cual constaba de 10 metros, descontando tres metros del amarre; que se introdujo siete metros al caño, observó a su compañero del otro lado realizando la búsqueda de derecha a izquierda, hasta que llegó al otro lado, el compañero le apagó la linterna para que ella efectuara la búsqueda; según los puntos cardinales el lugar de su ingreso fue por el costado oriental y el bombero GÓMEZ lo hizo por el costado occidental.

Adicionó la testigo que siguiendo el protocolo, una vez dentro del caño, realizó inicialmente la búsqueda, haciendo un recorrido con la linterna de derecha a izquierda, tratando de abordar absolutamente todo el contorno del caño de arriba – abajo, hizo el recorrido por el flujo de agua el cual era escaso y clarito; que mientras realizaba la búsqueda, sus compañeros se encontraban, uno haciéndole seguridad a ella y el otro estaba al costado occidental, aparte de sujetarla, OMAR PABON le ayudaba a iluminar con su linterna que es del mismo alcance y potencia con la que ella contaba. Tenían comunicación verbal con él como: “¿que ve?, ¿por dónde va?, ¿cómo va?; que HÉCTOR GÓMEZ, bajó e hizo el recorrido con la linterna; supo que bajó primero porque la distancia por donde él bajo era más cercana; mientras realizaban la búsqueda, LAURA se quedó al lado del CAI; la búsqueda desde el momento que realizó el descenso duró aproximadamente de 10 a 12 minutos y al final no encontraron nada; que LAURA se encontraba al lado occidental de la Carrera 15 sobre el andén, sola y cerca de ella estaba el muchacho que dijo ser un chismoso, su actitud era de una persona muy tranquila; que por sus años de experiencia puede decir que si a ella se le hubiese perdido, extraviado o sucedido algo, su actitud de angustia le hubiese demostrado que sí, pero ella no se veía afligida; que el cabo le pidió entrevistara a LAURA y cuando le indagó sobre lo que pasó, la joven le dijo que ellos estaban allí, que él salió corriendo, llegó al caño, se botó y ella se botó

detrás de él; en ese instante le mira a LAURA las piernas para visualizar rastros de agua, manchas de barro, sucia o arrastrada, dado que bajar es muy complicado y más la subida y en ese momento llegaron dos agentes de policía; que la razón por la cual se retiraron de la zona, fue porque no encontraron nada y que la persona interesada ya se había ido.

Relató que al otro día supo del hallazgo del cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, y que fue encontrado en el mismo sitio en que ellos buscaron y que si ellos no lo hallaron fue porque el cuerpo no estaba allí; que hubo unas investigaciones de carácter disciplinario en su contra pero que salió absuelta porque se constató que los procedimientos fueron los adecuados.

En contrainterrogatorio de la defensa de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, arguyó mantenerse en decir que LAURA manifestó que había bajado al caño, pero que ella la vio y no vio huella alguna de eso pues no tenía sus ropas o zapatos mojados y que no creía que se le hubiera secado por las condiciones en que estaban, además que no vio suciedad o barro tampoco en el atuendo de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ; que no podía hablar de la caída de agua en el túnel porque no la escuchó y que tampoco describió ninguna inclinación en el túnel porque no la vio; que con su linterna hubiera visto a 25 metros si un cuerpo estaba allí o no (por estos dichos la defensa solicitó como impugnación hacer una inspección judicial en el sitio de los hechos a fin de demostrar que la testigo no pudo haber visto el cuerpo y para ello se haría a la misma hora en que estuvieron los bomberos del primer turno haciendo la búsqueda).

Vale precisar en este instante que en esa **RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS**, efectivamente quedó al descubierto que la bombero, solo ingresó unos pocos metros y segundo, que desde el sitio hasta donde logró ingresar con la cinta tubular, no pudo ver el cuerpo, lo cual tuvo lugar hasta el metro 4. Igualmente, la cinta tubular que tenía la bombero se pudo ver que media tan solo 7.53 cms. Se estableció también que los pasos que tuvo que recorrer la bombero solo fueron 12 dentro del túnel y que estando en el paso 12, el defensor de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO le preguntó si desde ese sitio lograba ver algún cuerpo y la bombero contesto: "*¡no señor!, no lo veo*". En esa reconstrucción en punto de impugnación, la testigo dio cuenta que solo hasta el metro 15 a partir del ingreso al túnel, pudo observar un cuerpo, claro cuando ya la cinta tubular no la tenía puesta, pues la medida de ésta no alcanza hasta allí. Así mismo, la testigo cayó en cuenta de que había una caída de agua en dicho túnel a esa altura. Es de anotar que la defensa había puesto previamente un muñeco que simulaba un cuerpo con las características de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, como su estatura, peso, y ropas que tenía la noche de los hechos. También se pudo visualizar que el sitio donde se halló al cuerpo del occiso era un hueco, en donde por sus dimensiones cualquier cuerpo podía quedar atrapado, bien fuera que este caminara, rodara o fuera desplazado. Se miró que en dicho sitio cuando el agua tiene una altura no superior a los 10 cm, antes de empezar la rampa, a su caída forma un nivel de hasta 65 cm de profundidad. Se estableció además, que cuando la bombero alumbró las paredes vio la forma especial en cómo estaban formadas a cada costado, modificando los ángulos respectivos de ingreso por el lado occidental y por el lado oriental, hasta el inicio de la rampa, donde hay un ángulo. Esta funcionaria judicial pudo darse cuenta de que esos ángulos modifican la visual que podían tener los bomberos del Box Couvert, ya que tiene unas paredes y unos ángulos que van cambiando la vista de un lugar a otro. Cuestiones que claro los bomberos de la primera búsqueda no tuvieron en cuenta pues no atravesaron el túnel y pues no lo conocían, hasta este momento en que el despacho hizo la diligencia de

reconstrucción para efectos de impugnación solicitada por la defensa. Igualmente se verificó otro aspecto importante como la medida del lugar de donde estaba el cuerpo hasta la boca del túnel por el costado oriental, midiendo una distancia de veinticinco metros con sesenta centímetros.

Por su parte el bombero, quien hacia parte de la cuadrilla de bomberos **OMAR YESID PABÓN AGUDELO** y quien atendió la búsqueda de **LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR** en la madrugada del 31 de octubre de 2010, sostuvo que **LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ** fue quien tuvo contacto con sus compañeros; se organizaron en dos grupos; él es quien acompaña a **YADIRA PIAMONTE** por el costado oriental, mientras que **PEÑA** y **GÓMEZ** lo hicieron por el occidental; que la información que tuvo es que la persona que buscaban había caído 20 metros arriba, en el costado de la Carrera 15 donde comienza el túnel hacia arriba por el costado sur y que su labor consistió en desplazarse y alumbrar con la linterna; que **YADIRA** bajo al túnel e ingresó a dicho sitio y reportó que no había nada allí; que luego y una vez descartados los 20 metros arriba del caño y descartado debajo del túnel se dividieron en dos grupos uno hacia el oriente arriba de la 15 y el otro hacia el occidente bajando el caño; los grupos se conformaron así: él fue con el cabo **ISAIAS** y por el occidente bajó **JOHN PEÑA** y **HÉCTOR GÓMEZ**, esa actividad la realizaron subiendo por el costado sur y alumbran el caño hasta que llegan a la Carrera 11, encontró un puentecito donde pasan las bicicletas y alumbró, luego se regresan por el mismo costado; que se regresaron por el caño, iban mirando hasta que llegaron nuevamente a la Carrera 15, una vez llegan allí la solicitante no estaba en el sitio, el cabo procedió a informar que ya se había realizado la búsqueda debajo del caño, desde la carrera 11 hasta casi la autopista norte bajando y que no se encontró nada; que las razones por las cuales abandonaron el sitio de búsqueda fue porque no encontraron nada y **LAURA** se había marchado del lugar.

En el contrainterrogatorio de la defensa de **LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ**, este bombero fue claro respecto del procedimiento que se debió seguir en sitios confinados como aquel donde se encontró a **LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR**, pues sostuvo que: *“estando en una espacio confinado, con una estructura irregular, la cual se caracteriza, porque no son planas y por ejemplo tuviese una depresión de tres metros, con una sola entrada, tendría que llegar hasta el sitio para verificar, y si se trata de un espacio con los mismos términos, pero con dos entradas, se verifica con los compañeros, que se encuentran en el otro lado, para saber que ven; que para estar seguros de lo que se ve en ese lugar verificó mediante comunicación con los compañeros, que si está en una situación hipotética utilizaría radios y si no se pueden utilizar radios, tocaría salir y hablar con ellos y volver a entrar”*.

A la pregunta del abogado **GRANADOS**, acerca de que si se tratara de una estructura confinada irregular, que tiene no solo una depresión de posible extensión de cincuenta centímetros (50 cm) en adelante, que también tiene huecos, producto de la erosión, huecos que pueden tener una profundidad aproximada de setenta centímetros (70 cm), que además sobre eso hay una superficie de agua de por lo menos veinte centímetros (20 cm), es decir, 70 más 20 más 50 y se está buscando un cuerpo, el testigo respondió que: *“en ese caso y si se sigue con el caso de las dos entradas por lado y lado se verificaría con la parte que está en un lado y con la parte que está del otro se verifica si hay algo irregular como por ejemplo si ve que el agua va normalmente y que después sube o cae sobre algo si se ve algo extraño, si el agua se ve que no tiene nada que no tiene escombros que no tiene nada en su interior ellos tienen que cubrir todo el perímetro donde posiblemente está el cuerpo”*.

Igualmente, el testigo manifestó que después de esa búsqueda en el túnel ayudó a salir a su compañera y que luego hubo una reunión arriba y allí estaban los cinco; no se acuerda si cuando llegó ya se encontraban los del costado occidental, esos detalles si no los puede dar, no se acuerda; que el cabo ISAÍAS LIZARAZO tomó la decisión de organizar una búsqueda hacia los extremos de ese caño en donde ordenó a la pareja PEÑA GÓMEZ que fueran hasta la autopista norte y que lo acompañara a él hasta la Carrera 11 pero antes de ello, ellos llegan y le dan todas las instrucciones a ISAÍAS; YADIRA le comenta lo que vio en su interior y HÉCTOR le dijo lo que vio en su interior con lo que se concluye la no existencia de un cuerpo en su interior pues si ellos hubiesen sabido que estaba ahí pues no van a ninguna otra parte, como ellos concluyeron eso según la información que tenían, la decisión la tomó fue el cabo que estaba al mando de que vayan por parejas a esos lugares; a él no le consta hasta donde fueron sus compañeros solo hasta donde él fue hasta la Carrera 11; que rindió una declaración en un proceso disciplinario donde la señora Fiscal le preguntó algo semejante: *¿por qué no encontraron el cuerpo?* a lo que respondió: *“porque ahí no estaba”*, pero ya tenía en claro que por las circunstancias del lugar no podía decir si estaba o no estaba.

Ahora pasemos a las dicciones correspondiente a los bomberos que atendieron la llamada de auxilio de la señora COLMENARES y quienes encontraron al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.

CLARENA MONTAÑO, auxiliar de enfermería, manifestó que acudieron a hacer la segunda búsqueda en virtud de que el servicio fue solicitado por la Policía Nacional; que hablaron con LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, quien les dijo lo que había sucedido, esto es, que estaban momentos antes departiendo en un sitio de donde salieron con el joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y con una amiga JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, porque él quería comer perro caliente; que habían llegado a un lugar, él alcanzó a morder el perro y partió a correr, por lo cual, LAURA salió detrás de él, pues la amiga, o sea JESSY tenía tacones y se le había doblado el pie al querer ir detrás de LUIS ANDRÉS, empezaron a correr por las calles de los barrios y lo alcanzó en la vía peatonal del caño, lo abrazó, él se le soltó y se lanzó al caño.

Puso de manifiesto que después de escuchar el relato de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, el cabo CABALLERO organizó el operativo, que fue la dupla de WILLIAM GÓMEZ y ERWIN TRIANA, quienes encontraron el cuerpo del joven COLMENARES; que en ese momento LAURA se desmayó; que ella fue quien le prestó los auxilios y que en general de acuerdo a su experiencia, esto fue fingido.

El bombero **WILLIAM GÓMEZ RODRÍGUEZ**, socorrista de la Cruz Roja Colombiana, expuso que para el año 2010 laboraba en el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, que el 31 de octubre de ese año trabajaba en la Estación de Chapinero cuando les reportaron que debían hacer el reconocimiento de una persona que había caído al caño El Virrey; que la información que tenían era llegar al CAI (costado occidental de la Carrera 15) lugar donde estaban las personas solicitantes, ahí hicieron contacto con el oficial que estaba de turno, quien le dio información al jefe de máquina, luego éste se la trasmite a ellos; la información recibida era de que una persona aparentemente había caído al caño; que a la hora que lo habían reportado había llegado una máquina de bomberos y la policía

quienes hicieron un procedimiento de búsqueda en el sector que no lo habían encontrado pero que había regresado la familia y que estaban solicitando una nueva búsqueda; que Llegaron al parque El Virrey con el maquinista JACKSON LESMES, el jefe de máquina JORGE CABALLERO, los tripulantes CLARENA MONTAÑO, ERWIN TRIANA y él; se entrevistaron con un policía en ese parque quien les informó que la familia estaba ahí, se contactaron con la mamá de la persona que aparentemente había caído, le pidieron información y le preguntaron qué había sucedido, que este relato era breve porque no tenía mayor información, les dijo que su hijo, el día anterior había salido a una fiesta y que no había regresado, que le habían dicho que en la madrugada había caído al caño, que no había regresado en todo el día, le hicieron las preguntas de rigor, qué si ya habían confirmado en otros sitios, si ya habían llamado a otros lugares, dijo que no, que él no había aparecido en todo el día, que le ayudaran porque quería que apareciera; le preguntaron qué si ella estaba con él en el momento que había caído y dijo que no, que la persona que lo había visto era su novia, que ella lo vio caer; le preguntaron que si la novia estaba ahí y manifestó que no, que ella estaba pegando carteles por el barrio, le pidieron que la llamara para que les diera una mejor información del caso; la llamaron pasados unos cinco minutos después cuando llegó; esa persona les dijo que ella lo vio caer, que estaban en una fiesta en el sector en uno de los bares, que en la madrugada habían salido a comer y cuando se estaban comiendo un perro en la 85 con 15, durante la comida él se había puesto como loco y había salido a correr, ella corrió detrás de él y lo alcanzó en una ciclo ruta que esta paralela al caño, les indicó que ahí aparentemente lo detuvo y como que le dice algo, él se le suelta y sigue corriendo hasta que lo ve caer; ella le señaló la esquina por la que salieron, Carrera 14 A, estaban comiendo en la 85 con 15 y cuando él salió a correr tomó la carrera 14 A, que es la que sale hasta el parque El Virrey; que ella les comentó que cuando estaban en ese parque ella lo había alcanzado y lo había abrazado y le dijo que se calmara o algo así pero él se le soltó y siguió corriendo hasta que se cayó al caño.

Identificó en el juicio a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, como la acompañante de la víctima la noche de los hechos retornando a su relato acerca de la versión de que esta persona los llevó hacia el lado del caño, estaban parados en el costado sur del caño, al oriente de la Carrera 15, estaban entre un puente peatonal que estaba allí y la plazoleta de la Carrera 15 en el costado oriental.

Precisó que el parque El Virrey estaba ubicado en el costado oriental de la Carrera 15, donde había una plazoleta pegada a la 15, luego había una zona verde, después una ciclo ruta en el costado sur y la Carrera 14 A más o menos para poderlo referenciar, diagonal a la Carrera 14 A hacia el oriente había un puente peatonal, el sitio que ella les mostró estaba entre ese puente peatonal y la entrada o la plazoleta; reconoció en el juicio el sitio exacto por el cual LAURA dijo que se había caído el joven COLMENARES, para ello, utilizaron las fotografías, que estaban en la estipulación 5 y se proyectaron las imágenes 0954, 0956, 0957, 0959, 0960, 0961.

En la IMAGEN 0954: el testigo indicó los puntos cardinales: desde el oriente el parque El Virrey, el caño, la ciclo ruta paralela al caño, costado sur, en el costado norte zonas verdes al lado y lado, una serie de edificios que estaban al lado y lado, había un puente peatonal, el caño, hacia la 15 se observó algo de la entrada al túnel, un CAI donde llegó la máquina. Ubicó el norte, el sur, el oriente, occidente, recordó que las condiciones de visibilidad de esa noche eran similares a la imagen, la parte externa era como se veía al fondo, en la parte interna lo que se vio fue el reflejo sobre el agua; esa iluminación era de ese tipo de bombillos

que se observaron en la imagen protegidos con unos globos, en el costado norte estaban un poco más cerca que en el costado sur del caño; la iluminación del costado sur era un poco más baja que la del norte, se hacía mucha sombra por los árboles, la del norte hacía un reflejo sobre el agua que estaba dentro del caño, era una iluminación regular.

El testigo procedió a describir la IMAGEN 0957 proyectada por la Fiscalía refiriendo que eran imágenes del caño El Virrey aparentemente tomada desde el puente peatonal, es decir, que estaba desde el costado oriental, al fondo se observaba el túnel del caño que pasaba por debajo de la Carrera 15, la plazoleta, costado sur, costado norte, la ciclo ruta paralela al caño, al fondo el CAI, una estructura en construcción en ese momento para la época navideña. Ubicó los puntos de iluminación e indicó el punto donde según LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ le dijo cayó el joven COLMENARES, Carrera 14 A, diagonal al puente, entre dos árboles donde él entra y aparentemente cae al caño y desde este punto al túnel hizo el señalamiento respectivo; ellos encontraron el cadáver adentro del túnel a unos 20 metros adentro.

IMAGEN 0968: indicó el testigo que esta fotografía fue tomada desde el lado contrario de la anterior, allí se observó el puente peatonal que se encontraba al oriente de la Carrera 15, en la Calle 86 el caño del Virrey, por el otro lado, el costado sur del caño, costado norte y la iluminación. Sobre esa fotografía el punto que le señaló LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ de caída presunta de COLMENARES, no se observó pero estaba a partir del árbol y al occidente.

Regresando a la FOTOGRAFÍA 0957 y acorde al relato de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, ella referenció el punto donde vio la caída, ellos hicieron una búsqueda inicial externa costado sur del caño, ERWIN TRIANA y él iban revisando cualquier cosa que les pudiese dar alguna indicación de que él hubiese entrado o salido por ahí, hicieron un recorrido mientras el cabo seguía haciendo el interrogatorio con las personas que estaban ahí; ese recorrido externo consistió en caminar por el borde del caño señalado hasta la llegada a la plazoleta y regresaron por la ciclo ruta hasta donde estaban las personas dando la información. En ese recorrido el cabo estaba haciendo el interrogatorio. El punto de ese recorrido del lado sur del caño donde hicieron las exploraciones.

El testigo señaló el lugar donde se encontraban a los familiares de la víctima así mismo el CAI, el carro de bomberos frente al CAI en la Carrera 15. El recorrido del lado externo donde el oficial de máquina ya había tomado toda la información, sabían lo que iban a hacer, hablaron con la mamá a quien le dijeron que establecerían una zona de búsqueda desde el punto donde la novia les indicada lo había visto caer y que iban avanzando por el caño por dentro del mismo hasta la autopista norte. Habló de unas instrucciones que le fueron dadas consistentes en que ERWIN TRIANA y él tenían asignado un procedimiento de búsqueda ingresando al caño para desplazarse por él hasta la autopista norte, el bombero JACKSON permaneció en la máquina con los elementos que se pudieran llegar a necesitar y el cabo y CLARENA se dirigieron hacia el costado occidental esperando a que ellos salieran del túnel. Para cumplir eso una vez estuvieron con las asignaciones listas se colocaron un equipo de fontanero en caucho sellado para ingresar, se quitaron el equipo de incendio y se colocaron el fontanero e ingresaron a ese lugar. Ese equipo fontanero se utilizó para sitios donde había presencia de agua sin importar la cantidad. Todos los que intervinieron no se colocaron ese traje solo ERWIN y él, porque solo ellos tenían la asignación de entrada al caño y de moverse dentro del mismo.

Una vez ingresó al caño que tenía dos niveles una central que era como una cuneta y dos partes planas una costado norte y otra al costado sur, la cuneta debía tener unos 15 centímetros de profundidad, 20 o 15 cms de profundidad y era la parte por donde corría el agua; el agua sobresalía de esa cuneta, tapaba la parte baja de las botas pues no alcanzaba a cubrir el pie.

Regresando a su relato decidieron bajar al caño ingresaron con el bombero TRIANA por el sitio referenciado, éste se ubicó al costado norte, él al costado sur, es decir, en las partes planas indicadas TRIANA se fue por la parte plana del norte y él por la parte plana sur para no pisar por el centro del caño, avanzaron hacia el occidente para cumplir con el recorrido indicado a la familia qué iban a hacer. Sobre la fotografía el testigo señaló el recorrido anterior.

Se proyectó la IMAGEN 0966, manifestando el testigo que observó la entrada oriental del túnel que pasa por debajo de la Carrera 15, foto tomada desde el costado nororiental de esa entrada, caño, la plazoleta que estaba al costado oriental de la Carrera 15, el CAI, la máquina de bomberos. Indicó el punto desde donde ellos llegaron; que una vez entran al túnel dan los primeros pasos, empezaron a escuchar como una caída de agua, miró hacia el frente cuando arribó vio un tubo conector que venía del costado sur en la pared, asumió que por ahí era donde estaba cayendo el agua y era la que escuchaba golpear, aseguró el paso cuando llegaron al sitio donde estaba el tubo se dio cuenta que no era el sitio de donde venía el sonido del agua, entonces siguieron alumbrando un poco más adelante y más o menos a un metro más allá observaron una caída de agua que era entre el punto bajo y alto con una diferencia de 30 cm tal vez con una pendiente moderada y era ese el sitio que estaba dando el sonido buscado. Era un tubo diagonal que salía del costado sur de la pared del canal, era de unos 40 ms tal vez de diámetro; un metro adelante más o menos del tubo que estaba saliendo de la pared había una diferencia de altura entre el punto oriental hacia donde ellos iban, a una diferencia de altura de unos 30 cms dentro del nivel pero para conectar ese nivel existía una pendiente moderada, no era una caída sino un descenso suave; su compañero estaba alumbrando más adelante porque él estaba mirando la caída, él alumbraba adelante y es cuando dijo: *“ahí está el cuerpo”*, él es el primero que lo vio, miró más adelante como un metro más o menos de esa caída de agua donde encontraron un cuerpo.

Respecto de la IMAGEN 0971 señaló que la foto estaba tomada desde el punto por donde iban desde el oriente del túnel que pasaba por debajo de la Carrera 15; la pared era del mismo material del lugar por donde iban de la parte externa, como adoquín, el tubo iba del costado sur del cual aparentemente pensaba era de donde venía el sonido de la caída de agua; muestra el caño que cambia la configuración que se ponía más redonda, se amplía más; que al final se tenía el túnel, la caída del agua, a 1 o 2 metros de esa caída empezaba una estructura cuadrada de material era una caja, al fondo estaba la salida pero no la salida del caño que tenía una curvatura pero nunca llegó hasta allá. Señaló el punto donde encontraron el cuerpo, un metro más del antes de una sombra que se observaba, existía una caída de agua, había un cambio de altura, ellos lo encontraron de ese punto hacia el occidente. Indicó el punto desde donde cambiaba de nivel y un metro más adelante cambio de nivel antes de llegar a la estructura que se alcanzaba a notar algo diferente.

De la IMAGEN 0972 advirtió el punto que cambiaba de nivel el sitio, estaba el tubo, una sombra a ambos lados, en ese punto estaba un punto alto, tan pronto se pasaba ese sitio, la altura del piso baja; ubicó la caída del agua y del cadáver.

IMAGEN 0974. El testigo manifestó que en esa fotografía no alcanzaba a observar el cadáver de LUIS ANDRÉS COLMENARES; señaló la visibilidad de la cámara que ellos llevaban. No supo porque no se alcanza a ver el cuerpo, imaginó que por el cambio de altura, ellos estaban por encima de donde él estaba. Describió el lugar, costado oriental del túnel dentro del mismo, parte alta, pendiente moderada, zona que definió como la parte baja, material que iba desde la parte externa que era de adoquín, una caja que cambiaba el material y del túnel como tal; refirió de la diferencia de 30 cms en altura no en distancia, la caída de agua que escuchó; que cuando su compañero le indicó que estaba el cuerpo observó que era una persona que estaba vestida de negro con algo rojo: marcó la posición del cadáver en la foto; su compañero le pidió verificara si tenía signos vitales; anotó la ubicación en que se colocó para buscar el pulso pero no lo encontró entonces intentó comunicarse por radio con el suboficial que estaba al occidente a la salida, pero no se pudo dado el lugar donde se encontraban ubicados; referenció el sitio para describirlo cuando estaban afuera, regresaron por el mismo lugar por donde entraron por seguridad, salieron del túnel al costado oriental por la boca del túnel quedaron en la parte baja del caño, la mamá estaba en la parte superior y ella les preguntó qué si lo habían encontrado a lo cual respondió que: *"encontraron un cuerpo pero no podía garantizar que era el de su hijo"*. Ellos se mantuvieron abajo hasta que llegaron los otros compañeros que estaban al otro lado occidental CLARENA y el cabo, ellos llegaron y se pararon arriba y el cabo le dijo: *¿qué pasó?*, le respondió haber encontrado un cuerpo pero no podía garantizar que era el que estaban buscando, su compañero como había visto fotos dijo que si era él a lo que contestó "OK", pero hasta que no lo sacaran e identificaran seguía siendo un cuerpo sin garantizar quién era, ya posterior a ello, salieron del caño, se fueron para el costado occidental donde estaba la máquina, le dijeron a los policías que los acompañara y que el cuerpo efectivamente había aparecido, le indicaron un sitio que era donde estaban construyendo esa estructura como de árbol, le expresaron más o menos donde era (el testigo todo lo narrado lo señala con el apuntador láser en la fotografía). Luego solicitaron el apoyo de la Fiscalía para el levantamiento. Salieron de la escena porque ya era de competencia de la policía y se fueron hacia la máquina que estaba en la Carrera 15, llegó más gente, familiares, hacía el costado occidental donde estaba la máquina y al lado sur unos puestos de flores, en ese sitio atendieron otro asunto y cuando estaban allí una persona le preguntó a la novia que *"qué había pasado"* y ella dijo: *"no que lo encontraron muerto"*, que ella se cayó, en ese momento CLARENA se fue atenderla, él se regresó a la máquina y llevó el botiquín hasta el sitio donde ella estaba, CLARENA atendió el paciente, finalmente pidieron el apoyo de un vehículo de Secretaria de Salud por si se podía presentar nuevamente el incidente, al rato, pasaron 4 o 5 minutos se recuperó, ellos se regresaron hacia la máquina.

En sede de contrainterrogatorio por parte de la defensa de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, el testigo, *afirmó que el sitio de la caída era un punto que se encontraba ubicado entre el puente peatonal y el túnel, entre dos árboles; ese sitio fue el que ella describió.* Luego el defensor dejó entrever que el testigo dio otra versión diferente en el proceso disciplinario llevado a cabo por las autoridades distritales por este caso, pues comentó, de acuerdo a lo que leyó en el juicio a partir del renglón 36 al 39 del documento: *"hicimos contacto con la novia le pedimos que nos mostrara el sitio exacto por el cual ella había visto caer a persona, nos indicó un sitio que se encontraba a unos 70 u 80 metros de un puente peatonal que cruza sobre el canal El Virrey y que está a unos 50 metros de la entrada al túnel que pasa por debajo de la 15"*; ante esta situación el deponente aclaró que esto lo había dicho refiriéndose al punto que estaba a unos 50 metros de la entrada al túnel, contó esos 50 metros desde el punto que indicó, que él no llegó a tomar medidas

pero el punto en el cual se ubicó *“está acá”*, es decir, que estaba dando un punto de acuerdo a esa declaración de 70 u 80 metros de un puente peatonal que observó, pues aclaró que: *“él nunca va a un puente y allá dice que haya pasado el puente y se haya acercado a él y a unos 50 metros del túnel que es el sitio hacía donde él va”*

ERWIN TRIANA VEGA, relató pertenecer al cuerpo de bomberos y ser parte de la cuadrilla, que fue por segunda vez a buscar al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR al caño. Que laboró en empresa de logística como supervisor desde 2006 al 2008, en el Cuerpo Oficial de Bomberos donde actualmente se encontraba trabajando desde 2008; para el 31 de octubre de 2010, estaba de turno en la Estación de Chapinero, ese día se le reportaron varios servicios entre ellos la búsqueda de una persona que desapareció en el parque El Virrey hecho del que se enteró por una llamada de la Central de Radio de emergencia; recibida esa llamada se dirigió hacia el lugar en la máquina de bomberos M-89, iba al mando el cabo CABALLERO, maquinista JACKSON LESMES y tripulantes CLARENA, WILLIAM GÓMEZ y él. En el transcurso al que iban para el lugar la central de radio les señaló que se acercaran al parque el virrey donde recibirían mayor información. Una vez allí tuvieron contacto con los familiares de la persona desaparecida, entre ellos la mamá del joven extraviado quien les manifestó lo que había ocurrido. En este primer momento hicieron contacto con el policía que se encontraba en el lugar quien les indicó que se dirigieran hacia los familiares de la víctima a quien se les preguntó lo que estaba sucediendo; recordó a la mamá de la víctima, otro grupo de familiares y un grupo de compañeros; hablaron específicamente con la mamá del joven y ella les dijo que su hijo se encontraba desaparecido desde las horas de la madrugada, que ya había estado un grupo de bomberos en el lugar quienes hicieron la búsqueda y no habían encontrado nada; ella decía que en el lugar tenía que estar su hijo porque ahí fue la última vez que lo vieron; que al preguntarle cuál había sido la última persona que lo había visto manifestó que una compañera que se encontraba en la celebración del día de Halloween pero no estaba en el lugar porque se encontraba en un sector con un grupo de compañeros colocando unos avisos con la fotografía del joven publicando que se estaba buscando, le pidieron el favor que la llamara para que les explicara lo sucedido. A los pocos minutos la joven hizo presencia y se dirigieron a comunicarse con ella. Esa persona les informó que se encontraban en una fiesta, que salieron se dirigieron a la plaza que quedaba en la Calle 85 con Carrera 15 a comerse un perro mientras que los demás compañeros tomaron el vehículo en el que se iban a transportar, que mientras estaban comiéndose el perro el joven reaccionó en forma inesperada y empezó a correr dentro del barrio, que ella inmediatamente se fue detrás suyo, que otra compañera con la que estaban se quedó ahí porque no podía correr se quedó esperando a los amigos que iban a llegar al lugar, que salió a correr, que a la altura de la ciclo ruta ubicada cerca del parque El Virrey lo alcanzó a coger y le dijo que se calmara un poco, él se suelta y sigue corriendo hacia el norte y ella lo vio caer, que ella se acercó al caño e ingresó y ya no lo vio, salió del lugar y ya habían llegado los acompañantes que estaban en la fiesta y se fueron para el CAI a informar lo sucedido.

El testigo reconoció en el juicio a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, como la joven, que le había dado las indicaciones de cómo había sucedido todo; LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ le indicó un punto de caída al caño cuyo lugar era un parque con iluminación artificial apoyado por iluminación de postes, presencia de árboles, senderos, una ciclo vía, la presencia del canal del parque El Virrey, el lugar indicado por la señorita era a la altura de la Carrera 14 A donde habían

como unos árboles y fue donde los llevó y le informó acerca de la caída de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.

La Fiscalía solicitó la exhibición de la estipulación 5 (35 fotografías) y exhibidas las IMÁGENES 0954 y 0957, el testigo señaló el punto mencionado aparte de todos los costados y demás de las fotografías. Describió el punto de caída como aquel donde LAURA los llevó. Que luego de ello iniciaron una nueva búsqueda costado sur del canal de la parte sur oriental superficial alrededor del canal verificando algo que les mostrara la presencia de una persona en el lugar.

En la IMAGEN 0957 explicó que esa búsqueda superficial consistió a las afuera del caño mirando al lado del canal, el costado de encima del canal y revisaron si había presencia de algo; miraron por el puente que estaba en la parte oriental. El testigo se ubicó en la fotografía e indicó el recorrido realizado. Ese recorrido lo hicieron WILLIAM GÓMEZ y él; los acompañaban varias personas estaban el cabo CABALLERO y CLARENA quienes se encontraban al costado occidental de la Carrera 15 realizando el mismo tipo de búsqueda pero no encontraron nada, se acercaron de nuevo donde se encontraba la mamá del joven, se le comentó lo que hicieron y el resultado de no haber encontrado ninguna persona.

Terminada esa búsqueda externa, la mamá nuevamente les dijo que su hijo tenía que estar ahí, porque fue la última parte donde lo vieron, con base en ello el cabo CABALLERO tomó la decisión de realizar una segunda búsqueda consistente en que WILLIAM GÓMEZ y él ingresaran al canal mientras que CABALLERO y CLARENA los acompañaban desde el exterior brindándoles seguridad del recorrido que iniciaría desde el lugar indicado de presunta caída, desde el interior pasando por el túnel de la Carrera 15 continuando para llegar a la autopista norte; para dar cumplimiento a ello el bombero WILLIAM y él se equiparon con el traje de fontanero para poder ingresar al canal porque iban a tener contacto con el agua, ese traje se utiliza cuando existe alguna emergencia donde intervenga agua en poca cantidad, ese día del 31 de octubre 2010, el nivel de agua del caño El Virrey era de 8 o 10 centímetros, ello lo sabía porque el nivel del agua le daba más o menos en el tobillo del pie; los otros compañeros no utilizaron ese traje porque no ingresaron al canal. El testigo indicó en la fotografía desde donde empezó esa segunda búsqueda. Ambos se apoyaron para poder bajar porque en este lugar no había como sostenerse pues era deslizante. Después de ingresar iniciaron el recorrido sentido oriente occidente desde que ingresó, iniciaron el recorrido despacio, avanzando, mirando a los costados a ver si encontraban algo, CLARENA y CABALLERO los acompañaban desde el exterior; en el momento de llegar a la entrada del túnel de la Carrera 15 CABALLERO y CLARENA se retiró hacia la salida occidental del túnel esperando que ellos hicieran el recorrido por el interior y salieran por el otro costado para continuar el recorrido. El testigo señaló una distancia aproximada de 80 metros desde ese punto posible de caída o más bien el que supuestamente les mencionó LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ al ingreso del túnel.

Llegaron al túnel al ingresar escucharon una caída de agua la cual tuvieron en cuenta para avanzar; iban apoyándose con sus linternas de casco mirando hacia los costados, mirando en las paredes del túnel, siguieron avanzando pudiendo observar que salía un tubo de cemento de la parte de la pared sur del túnel el cual trae aguas lluvias del barrio, siguieron avanzando, cuando se van acercando al tubo se observó un desnivel de agua y se percataron de la presencia de un objeto de color negro, siguieron avanzando, ya se dieron cuenta de que era un cuerpo, por lo que procedieron a acercarse, el bombero WILLIAM le tomó los signos vitales y no los tenía en el momento.

Explicó el testigo que de la entrada al túnel a ese tubo existía una distancia aproximada de 10 o 15 metros, ese tubo era en concreto el cual salía del costado sur del canal, el cual transporta aguas lluvias que recogía del barrio. De ese tubo a la caída del agua existía una distancia de 50 centímetros más o menos; esa caída de agua era un desnivel por donde iba fluyendo el agua, en ese lugar se formaba como un remolino, el cual era el ruido que escucharon al ingresar; el desnivel iba normal de flujo de agua, al llegar a ese punto baja, había como una rampa el cual le daba otro nivel al flujo de agua, esa inclinación era de unos 30 o 35 centímetros; vieron algo negro que era un cadáver el que encontraron a una distancia de 2 metros desde la caída del agua porque desde lejos no se alcanzaba a ver lo que hay pasando ese desnivel. Que el cuerpo lo encontraron boca abajo, la cabeza al oriente, la cara hacía el costado norte, llevaba prendas negras, camisa y pantalón negro y un cinturón rojo.

En la IMAGEN 0966 (PRUEBA 5) el testigo dijo observar la entrada oriental al túnel de la Carrera 15 y demás características así como el lugar por donde ingresaron.

En la IMAGEN 0971 el declarante ubicó y describió lo que había en esa fotografía: tubo de aguas lluvias del barrio, salida occidental del túnel, recorrido, paredes en ladrillo en forma V, concreto, parte arriba estructura que soporta la Carrera 15, forma del túnel cambiaba a una forma de cuadrado o cajón. El recorrido que hicieron: oriente occidente, ya habían visto el tubo pero no alcanzaron ver el desnivel ni tampoco el cuerpo de la víctima, el nivel de agua que había adentro de 8 a 10 cm., aproximadamente; no ubicó la caída de agua porque no se alcanzó a identificar, sabía que quedaba inmediato a la salida del tubo.

Frente a la IMAGEN 0972 describió lo que se observaba en la fotografía: la lámina de agua, el tubo en cemento que provenía del costado sur del túnel, la salida occidental y cómo cambiaba la línea recta hacía el costado sur, cambiaba la forma del túnel, el desnivel referenciado pero en la foto no se podía percibir muy bien; no se veía la caída del agua ni el cuerpo hallado pero señala donde quedaba dicho desnivel del agua; igual señaló el punto donde se encontraba el cadáver.

Sobre la IMAGEN 0974: destacó la presencia del desnivel, el remolino que generaba el desnivel, como empezaba a cambiar la forma del túnel pasaba de ser forma V a ser como un cajón, la presencia del cuerpo hallado, ubicó el desnivel. Describió los materiales del lugar: ladrillo, no tenía en claro lo que se veía al fondo. Agregó que encontrado el cadáver se acercaron a él, su compañero WILLIAM GÓMEZ tomó signos vitales pero no había presencia de ello, se comunicaron por radio para informar al cabo de la novedad encontrada en el interior del túnel pero fue imposible comunicarle la novedad porque estaban en el túnel y la señal no salió; tomaron la decisión de salir por donde ingresaron por la parte oriental para poder comunicarle al cabo de la novedad encontrada; al salir se encontraban los familiares de la persona desaparecida, les preguntaron *¿qué pasó?*, ellos les contestaron que se encontró un cuerpo pero no estaban seguros de que era la persona que se buscaba, en ese momento las personas que se hallaban en el lugar reaccionaron y entraron en shock, llegó el cabo CABALLERO y la bombera CLARENA se les dio la novedad para que hicieran el llamado a la Fiscalía para el levantamiento. Luego se retiraron salieron del túnel a esperar la llegada de la Fiscalía mientras ello, sostuvo el deponente que LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ tuvo un episodio de desmayo, su compañera CLARENA la atendió, ellos que se encontraban en la máquina colaboraron llevando equipos para atenderla; no recuerda quiénes entraron en

shock; cuando LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ se desmayó se encontraba a su lado CLARENA quien la auxilió, les informó a ellos del episodio, el bombero WILLIAM GÓMEZ y ellos llevaron el botiquín y la camilla para prestarle los primeros auxilios, CABALLERO procedió a llamar la ambulancia para una mejor valoración que llegó, colaboraron a CLARENA, llegó la moto ambulancia que iba con un auxiliar de enfermería y un médico, tomaron los signos vitales, la valoró y el dictamen que les dio era que ella se encontraba bien. Él estaba ahí cuando el médico dio ese dictamen, estaban todos ya para la recolección de datos cuando le informó a CABALLERO que ella no presentaba ninguna novedad. Que ese día estuvieron familiares de quienes no recuerda el parentesco, recuerda muy bien a la mamá porque con ella tuvieron mayor contacto y a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ quien fue la que les explicó lo sucedido.

En contrainterrogatorios de los defensores, el testigo explicó que en el proceso disciplinario, no reveló detalles, como los árboles que había en la zona, ni tampoco otras cuestiones del terreno. Adicionó que en esa labor de búsqueda con esas linternas cuando llegó a la boca del túnel lo que apreció al fondo del mismo fue la salida occidental del túnel, como lo describió en la foto donde se veía un recorrido recto pero al finalizar cambió hacia el costado sur.

Igualmente la defensa de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO le hizo recordar lo que él describió en la investigación disciplinaria y lo hizo leer en el juicio lo siguiente: *“ingresamos al túnel escuchamos como una caída de agua nos percatamos de tener cuidado en la avanzada como quiera que desde la entrada del túnel no se observaba bien en qué distancia se encontraba esa caída llevábamos las respectiva búsqueda hacia los costados del túnel y vieron a lo lejos una caída de aguas lluvias del barrio y nos percatamos de la caída de agua que escuchamos, en el avance encontramos un cuerpo boca abajo justo cuando pasamos la caída de agua en una especie de trampa”*. Siendo así como explicó que lo que él llamó trampa en la declaración es al remolino que se veía en las fotos.

En el re-directo, el testigo argumentó que para él fue difícil ingresar al túnel ya que tuvieron que colaborar entre los dos compañeros pues las paredes eran resbalosas, no tenían como agarrarse para hacer un descenso seguro; para bajar se ayudaron uno al otro, en ese momento no necesitaron ningún elemento; no tuvieron ningún tipo de dificultad para sacar el cuerpo porque tuvieron apoyo del sistema porque iban a retirar algo diferente a lo que ellos ingresaron; la ayuda que prestaron a la Fiscalía fue para brindarles seguridad a la persona que iba a tomarle las fotos y poder retirar más fácil el cuerpo.

Luego se escuchó a **HÉCTOR LEONARDO CALDERÓN PARRA** investigador abogado del CTI, técnico en investigación judicial y criminalística desde el año 1990. Fue la persona quien realizó el acta de inspección técnica a cadáver y el registro fotográfico elaborado en formato EPJ-16. Contó el testigo que el 31 de octubre de 2010 se encontraba prestando turno de 24 horas de las 6 a.m. a 6 a.m. del otro día. La diligencia fue realizada en la Calle 87 con 15 y se trataba de un cuerpo que se encontraba dentro del túnel de un caño, el cual le fue reportado cuando se encontraba en el CAMI de Santa Librada, por radio, pues la Seccional Bogotá tiene un sistema de comunicación que le reportan los casos que suceden en la ciudad, eso fue a las 8:01; una vez recibe el reporte trata de terminar la diligencia que estaba haciendo y se desplaza para el lugar reportado, es decir, para la Carrera 15 con 87, llegó a las 21:15 minutos, lo acompañó FRANKLIN GARCÍA y GERARDO QUINTERO, el primero y él realizaron la parte técnica y GERARDO la parte investigativa; en la parte técnica FRANKLIN tomó

los registros fotográficos e hicieron la inspección al lugar de los hechos; él realizó la búsqueda de elementos de prueba, análisis de la escena, FRANKLIN efectuó la fotografía y la elaboración del acta de inspección a cadáver la cual fue elaborada por él, para ello confeccionó el documento como tal pero en el lugar hicieron el reconocimiento de lesiones, la búsqueda de elementos la fijación de cuerpos y elementos hallados así como las circunstancias de lugar, en esa actividad lo acompañó FRANKLIN pero era él quien coordinaba esas actividades; que QUINTERO por su parte hizo entrevistas, indagaciones, labores de vecindario. De esas actividades de inspección a cadáver se hizo un registro en el acta de inspección. FRANKLIN hizo el registro fotográfico del lugar de los hechos y sus alrededores también del cuerpo; si se le ponen de presente las fotografías estarían en capacidad de reconocerlas. La inspección que realizó consistió en verificar las lesiones, las características que rodearon el cuerpo, sus prendas de vestir. En esa verificación encontró unas lesiones a nivel facial, las características de las prendas que tenían el cuerpo y elementos que lo acompañaban. En las prendas de la víctima encontró pertenencias, llevaba un pantalón oscuro en dril y una camisa oscura, zapatos tenis, prendas que se encontraban en buen estado, sin alteraciones, alineadas con el cuerpo, no se evidenciaban rasgaduras en ellas. Encontró lesiones faciales: arcos ciliares, hematomas, escoriaciones en el pómulo, escoriaciones en el maxilar inferior, en labio superior. Aparte de ello examinó otras partes del cuerpo pero no encontró lesiones en las piernas porque no retiró ropas, no había lesiones en las manos. De esas lesiones faciales que mencionó se hizo un registro fotográfico. De cada una de las lesiones referidas se dejó registro fotográfico por parte de FRANKLIN; él ubicó el cuerpo y FRANKLIN tomaba la foto; esos registros fueron presentados en un informe fotográfico que formaba parte de la diligencia de inspección a cadáver que llevaba varios anexos como el primer respondiente, entrevistas, informe ejecutivo, no se acuerda de qué otros documentos; él no presentó esas fotografías con el informe porque esto es posterior a la inspección; esas fotografías las manejó FRANKLIN quien hizo un informe, el procedimiento de revelado, el informe y las remitió al Fiscal correspondiente; tuvo conocimiento de esa actividad.

Frente a las imágenes de la estipulación 5 se refirió en los siguientes términos:

IMAGEN 0979, señaló reconocer esta imagen que correspondía al cuerpo de la víctima una vez lo sacaron del túnel FRANKLIN y varios bomberos que le colaboraron en ese procedimiento; cuando sacaron el cuerpo él se encontraba en la entrada del túnel, él no entró al túnel; en esa IMAGEN observó el cuerpo de un hombre adulto, sus prendas de vestir están alineadas, es decir, con anatomía al cuerpo, no están haladas, ni corridas hacia ningún otro lado sino que había una posición anatómica, en el pantalón no se observaron rasgaduras, ni alteraciones, llamó la atención que su calzado estaba perfecto, estaba calzado el cuerpo y se detallaron unas lesiones a nivel facial; observó el calzado tipo tenis de amarrar, se encontraba dentro del pie, calzado el cuerpo, no se vio alteración dentro del calzado ni ninguna otra circunstancia; la prenda inferior pantalón se encontraba húmedo pero no se evidenciaron rasgaduras, ni alteraciones, el cinturón estaba alineado, no estaba halado, ni rasgado, estaba en su posición normal; la prenda superior estaba abotonada en lo que era su parte frontal, no se observaron rasgaduras, estaba alineada con la anatomía del cuerpo; las extremidades superiores derecha portaba dos manillas, también inspeccionó esa parte y no evidenció ninguna modificación, alteración o lesiones en esos miembros. La posición del cadáver estaba en decúbito dorsal pero no fue esa en la posición en que fue hallado porque estaba en decúbito abdominal, pero la posición en que se encontraba el cuerpo fue transferida a la bandeja tratando de no modificarla para describirla en el documento, tenían apuntes en

borrador que después transcribieron en el acta que iban a hacer; cuando el cuerpo se encontraba en la bandeja se observó que los miembros superiores se encontraban en extensión, su miembro inferior derecho en semiflexión y el miembro inferior izquierdo flexionado; recordó que esa foto fue tomada en el costado sur del caño El Virrey, como punto de referencia a la izquierda de esa toma se encontró la entrada al túnel, a la derecha el caño o los cerros orientales, a la parte alta el costado norte del caño y a la parte inferior de la toma el costado sur; él ingresó hasta ese lugar donde era muy variable la profundidad porque era muy irregular el terreno y porque unas partes podían ser mayor o menor pero por ahí unos 15 cms, aproximadamente; no recorrió el caño para mirar qué profundidad tenía.

IMAGEN 0980, el testigo indicó que reconocía esa fotografía pues correspondía a un plano medio de las lesiones que tenía la víctima a nivel facial; que un plano medio es una toma más detallada del cuerpo, parte superior del cuerpo. En esa fotografía observó una lesión sobre el arco ciliar derecho sangrante, un hematoma en parpado derecho, escoriaciones en pómulo, una escoriación en el maxilar inferior, un hematoma en labio superior, escoriaciones en maxilar inferior, unas lesiones sobre el pómulo izquierdo, ese hematoma era como una escoriación. Observó igualmente unas prendas superiores de la víctima, zona verde costado sur del caño El Virrey lugar por donde subieron el cuerpo, detalló las lesiones descritas y una prenda de vestir interior de la que no se acordó en el momento.

IMAGEN 0981 dijo que esta fotografía trataba de los detalles de las lesiones descritas anteriormente donde observó una escoriación en la región frontal, una herida sobre el arco ciliar, una herida en pómulo y hematoma en parpado.

IMAGEN 0982 que esta imagen correspondía a un plano medio referencia de la parte superior del cuerpo y también a unas lesiones a nivel facial; él se encontraba en ese lugar cuando se tomó la imagen, allí aparecía su mano izquierda. A nivel facial observó una escoriación y abrasión sobre el maxilar inferior, unas escoriaciones en el mentón, un edema y sangrado en labio superior, escoriación en pómulo derecho, un hematoma en el parpado derecho, una escoriación sobre el dorso nasal.

IMAGEN 0983 que observó en esta imagen detalle de las lesiones descritas anteriormente, la escoriación, el hematoma, la escoriación en pómulo maxilar en dorso nasal; un hematomasobre la parte interna del labio superior donde se evidenció hemorragia.

IMAGEN 0984: el testigo reconoció la imagen, estaba en ese lugar cuando se tomó la fotografía, allí aparece su mano, su pie y calzado, encontró en esa imagen varias lesiones a nivel facial, lesiones del costado izquierdo sobre el parpado; resaltó una escoriación sobre el dorso nasal, hematoma sobre labio superior y dos heridas sobre el parpado izquierdo y un hematoma que lo acompaña.

IMAGEN 0985 manifestó reconocer esta imagen ya que correspondía al detalle de las dos lesiones presentes en el parpado izquierdo y el hematoma. Escoriaciones en el dorso nasal.

IMAGEN 0986: indicó reconocer esta imagen la cual correspondía a un detalle de la escoriación en el labio inferior, el hematoma sobre el labio superior, una presión que existía de los dientes superiores contra el labio inferior. Mejor detalle:

presión de los dientes sobre el labio inferior, escoriación sobre el labio inferior y ya más acentuado el hematoma en el labio superior; se evidenció mucho mejor la escoriación en el dorso nasal y la escoriación sobre el pómulo.

IMAGEN 0987 expresó reconocer dicha imagen porque estaba presente cuando se tomó porque aparecen sus manos, chaqueta, estaba de rodillas sobre el césped, estaba evidenciando una pertenencia y las características que tenían las manos de la víctima; las dos manillas y que no observó lesiones en las manos; examinó otras partes del cuerpo, lo que dejaron sentado en el acta, no encontró nada en la espalda, al manipular el cuerpo no miraron otras lesiones o puntos de levante que pudieran acentuar o detallar en la diligencia, no encontró nada detrás de la cabeza. No vieron más elementos que pudieran detallar por lo que procedieron a embalar el cuerpo para remitirlo a Medicina Legal.

En el contrainterrogatorio de la defensa de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, el testigo al momento de impugnar credibilidad para lo cual se le exhibió una entrevista junto con el acta de inspección técnica el cadáver del 31 de octubre de 2010, 22:15 horas, apartes pertinentes más exactamente EXAMEN EL CUERPO (acápito cuarto), renglones 15 a 25, lugar de los hechos, el declarante refirió que trató de dar la información que pudo percibir en el lugar de los hechos de manera que cuando estaban parados la mayoría de las personas que estaban ahí, observó el cuerpo pero que hubo una dificultad para no ingresar los dos y eran las botas de agua, FRANKLIN y él tomaron la decisión de que uno solo ingresara mientras que el otro halaba el cuerpo para extraerlo del interior; uno tenía que entrar y otro quedarse afuera, pero tenían que halar; que también contaban con los bomberos quienes tenían unas linternas y desde el inicio no se evidenció el cuerpo, esa fue la razón por la que de pronto la trasladó allí bien es un recolector de aguas y las personas le dijeron que esas aguas venían de la montaña y eran canalizadas; que cuando hablaban de cómo estaba el cuerpo dijo que había un terreno más hundido que aglomeraba agua ahí y que ésta se aumentaba por la caída, lo ubicó en el costado derecho del túnel, le describió la posición para el registro, tomó imágenes que posteriormente miró para tener una posición más correcta, fue lo que trató de plasmar a groso modo en la descripción narrativa pero eso es una forma de fijar porque existen otras más.

Más adelante admitió que el equipo lo conformaban tres personas él, FRANKLIN y GERARDO pero en la parte técnica estaban solo dos; en conjunto hicieron un documento llamado informe ejecutivo que fue el sustrato de lo que pudo haber pasado y para una orientación al Fiscal, se puede decir que ese documento si lo concertaron; esa noche en el parque El Virrey cuando se realizó la inspección técnica al cadáver estuvo con FRANKLIN y que GERARDO si estuvo esa noche tomando entrevistas, ellos tres fueron hasta las oficinas y elaboraron el informe ejecutivo de manera conjunta, esos documentos finalmente se los remitió al Fiscal que le correspondía como que al 306, se radicó en la URI al Fiscal de turno, muchas veces el informe llegó a otro fiscal pero no tenía claridad cómo fue.

Igualmente, cuando la defensa le hizo ver el acta de inspección correspondiente, particularmente en el acápito CRONOTANATOLOGÍA EN LA ESCENA, posterior del acápito DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER, a unas seis líneas adelante, el testigo manifestó que no consignó lesiones o signos post mortem.

En el contrainterrogatorio de la defensa de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO manifestó que las condiciones del lugar donde se encontró el cadáver de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR eran bastante difíciles tanto que tuvieron que utilizar una camilla y un sistema de bandeja que fue retirada del lugar

halándola pues los bomberos que entraron trataron de facilitar la extracción de la camilla y para ello la halaron, se amarró un lazo porque las personas podían caminar con ella pero era más fácil halarla para ayudarles a extraer el cuerpo por la dificultad del terreno de la zona ya que había una corriente de agua.

Más adelante, afirmó que le había dicho a la audiencia cuando se le pusieron de presente las imágenes que las prendas de vestir que encontró fueron los zapatos, al pantalón, el cinturón, las camisas, que no habían lesiones ni rasgados; que esos datos tenían importancia por la manipulación del cuerpo o fenómenos que podían rodear la muerte; que no encontró que esas prendas estuviesen corridas o rasgadas; encontrar en esas prendas ese tipo de circunstancias era algo importante para el investigador porque podía inferir muchas cosas cuando las víctimas con la información inicial que tenían en el lugar era que la persona había caído, que había un punto de caída, que había sido arrastrado, por lo que podrían haber huellas de arrastre pudiendo las prendas estar haladas, desalineadas, rasgadas, por lo que él infirió que si había sido arrastrada, es que no tuvieron una información muy clara al momento de recibir la diligencia porque él no estaba con ellos y la policía decía era que había caído, que lo habían arrastrado, que lo habían buscado desde el día anterior, él llega 18 horas después de la diligencia al lugar de los hechos, al ver el cuerpo en esa posición pudo inferir muchas cosas: *"si tiene la herida de que el cuerpo cae pues debe haber el punto como que las manos están golpeadas, rasguñadas, pantalón rasgados, muchas veces nos caemos y los que sufre es la prenda de vestir, son hechos relevantes para una apreciación posterior"*; dentro de esa hipótesis no resultaba importante para él en su labor considerar que ese tipo de rasgados o alteraciones implicaran la manipulación de un tercero sobre ese cuerpo o sobre esas prendas en particular, pues era muy difícil referirse a las prendas que cuando ellos hacen la inspección lo hacen en la parte general, el análisis particular de la víctima, de rasgos, lesiones, alteraciones se hacen mucho más minucioso en el Instituto de Medicina Legal; aclaró que su objeto es no manipular en exceso el cuerpo, de identificar y reconocer, determinar qué fenómenos pudieron intervenir en el deceso, llegar a una conclusión sería irresponsable, a él le llamó la atención fue lo de la alineación de las prendas si se tenía información y si se puede presumir que el cuerpo fue arrastrado por un torrente de agua, la intuición le da que cuando rescata cuerpos sumergidos no tienen calzado, las prendas se agarran con elementos, estos sitios siempre llevan obstáculos, muchas veces los encuentra semi vestidos; no estableció circunstancias de esa caída y del lugar o la manera cómo sucedió, tenía la presunción de que era una caída no la certeza de que fuera una caída, no tenía ni siquiera el punto donde fue; que ese fue el tema la búsqueda de la caída pero no encontraron siquiera nada, no había una evidencia de que efectivamente la víctima hubiese sufrido una caída, esa era la información que podía recuperar el investigador que les transmitió pero en el escenario no encontraron nada más; en el lugar de la escena estuvo buscando elementos o huellas de los hechos investigados por lo que buscó en ese lugar algo que no jugara con el entorno y que llevara a establecer qué había pasado, como huellas, elementos, residuos biológicos, algo que fuera de lo común y que pudiera ser utilizado como elemento material de prueba.

Igualmente, el testigo manifestó la existencia de un informe ejecutivo en donde se dejaron consignadas las labores que se hicieron; habló concretamente de un informe en donde la defensa de JESSY QUINTERO y la defensa de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, sostuvieron que no les fue descubierto por el ente acusador lo cual tenía que ver con las primeras labores de indagación y de investigación que realizó la Fiscalía a través de su policía judicial en el lugar de los hechos; que a través de la declaración del investigador HÉCTOR tuvo

conocimiento que la presencia de GERARDO QUINTERO fue por su trabajo aquella noche en el lugar de los hechos porque ese nombre les fue común en algún momento del proceso pero entendiendo que lo había hecho otro trabajador directamente porque en ninguna parte del informe aparecía el nombre del señor GERARDO en estas laborales.

ONEIDA ESCOBAR GIL, madre del occiso, relató que el 31 de octubre de 2010, estaba durmiendo con su hijo JORGE porque su esposo se había ido para Chile; que LUIS había salido a una fiesta, que hacia la madrugada sonó el teléfono de JORGE, preguntándole por el paradero de su hermano. Cuenta que luego se enteró que la persona que estaba al otro lado del auricular era GONZALO GÓMEZ y que esa llamada fue como a las 4 y 05 a.m.; que en la noche del 30 de octubre de 2010, su hijo salió a una fiesta junto con varios de sus amigos, incluyendo a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, quien había ido a recogerlo; también por cuenta de su hijo supo que se iban para Pent House, una discoteca ubicada en la Zona Rosa; que LUIS se encontraba vestido esa noche de diablo, pantalón negro, camisa negra, una capa roja, “cachitos” y un corbatín. Esa capa roja era hasta con manga, o sea era como un saco, no era la capa que se coloca encima sino era un saco, tenía una cola muy grande de diablo y era roja; que JORGE le manifestó que lo que le habían dicho por teléfono sobre LUIS era que este había salido a correr y lo estaban buscando; que esa llamada la recibió su hijo a su celular; que luego de ello, empezó a llamar a LUIS pero que no le contestó por lo que luego habló con GONZALO quien le narró que LUIS había salido corriendo y que lo estaban buscando; que luego JORGE recibió otra llamada, esta vez proveniente de una de las amigas de su hijo, JESSY decidió salir a buscar a su hijo hasta el caño El Virrey; posterior recibieron otra llamada y que GONZALO GÓMEZ, le dijo que no fuera hasta allí, porque de pronto llegaba LUIS, pero ella resolvió irse hasta el parque.

Adicionó que llegó como a las 5 y 10 a.m.; que las personas que se transportaban esa noche en la camioneta de LAURA, eran SORAYA CIRO, MATEO MEDINA y JUAN BAUTISTA GRILLO; que en principio habló con GONZALO cuando arribó al parque El Virrey y que éste le dijo que quien sabia era LAURA, quien le manifestó que ellos venían bajando de la 85 iban LAURA, JESSY y su hijo, quien iba con JESSY y que en eso su hijo le dijo: *“JESSY recuerda lo qué paso hace dos años”*, su hijo venía con la intención de comerse un perro caliente y que pasó un carro de perro, ellos venían bajando y llegaron, compraron el perro caliente, LAURA se retiró a conversar con una amiga y dejó a su hijo con JESSY, ella le expresó que cuando eso le entregó el celular y le dijo: *“aquí está el celular de su hijo”* a lo que le respondió: *“y tu porqué tienes el celular de mi hijo”* y ella contestó: *“porque yo me fui hacer una llamada él me prestó el celular para hacer una llamada a una compañera”*. Se le hizo raro pues su hijo era una persona que para prestarle el celular tenía que pelear con él, lo mismo a su hermano JORGE, se le hizo raro y con el tiempo empezó a buscar la llamada que hizo LAURA porque el teléfono de LUIS estaba era el nombre de su papá para ver si esa llamada era verdad pero no encontró nada.

Depuso que LAURA le contó que su hijo había corrido muchísimo, que él se había metido por las calles y que cuando iban por el edificio de ECOPETROL, a él se le cayó el reloj y que su hijo le había dicho que *“no me devuelvo por ti, sino por el reloj que mi papá me lo regaló”* y que con las mismas cogió y se fue y ella detrás de él, ya cuando llegan al parque El Virrey en la ciclo ruta era la segunda estación donde ella lo alcanza y le dijo: *“ya no más, ya no más”* y que lo abrazó y que su hijo llegó y se le arrancó y es cuando ella supuestamente lo vio lanzar al caño, ella le

dijo a LAURA: *"tu no sentiste"*, ella le contestó: *"es que yo lo único que vi fueron los "piececitos"*; que LAURA le explicó por qué ella estaba en posesión del celular de su hijo pues éste se lo prestó para hacer la supuesta llamada; que de las prendas no le mencionaron nada.

Agregó que ella se puso a observar el caño, miró el pasto, buscó sangre para ver si en las paredes donde LAURA dijo se lanzó, había este elemento pero no encontró nada, por eso le preguntó por el corbatín que su hijo tenía y le dijo que se lo había enrollado en la mano, pero no se le cayó el reloj, por lo que le preguntó de si había buscado por ahí, porque el pasto estaba pisado, porque ellos estaban buscándolo y eran sus pisadas, por eso se asomó y vio la cantidad de agua que tenía el caño y le dijo: *"LAURA esta es la cantidad mira no hay agua, esta es la cantidad de agua que tenía el caño"* y le respondió: *"sí, yo me metí y me da al tobillo"*, observó el agua limpia, se veía el piso, pensó que su hijo por qué ahí, qué fue lo que pasó, le decía a ella: *"tú no encontraste nada, no sentiste que él llamó"*, ella *"no me decía nada, se lo tragó la tierra"*, pero después le dijo: *"pero él salió"*, yo le digo *"cómo así que mi hijo salió si me dices que esta borracho cómo es que salió"*, entonces se puso fue a buscar, bajó al caño hasta donde estaba la unión, JORGE también bajó hasta ahí y en un momento JORGE le dijo *"mami yo me voy a meter al caño"*, LAURA se puso nerviosa y dijo: *"no, no, no, no se metan al caño ya yo me metí"*, ella trató de meterme al caño y LAURA le manifestó: *"no, no, no, se metan si ya yo busque con los bomberos"*, ella le dijo: *"LAURA y tu como te metiste al caño y ella dice con los bomberos"*, por lo que empezó a buscar y le dijo a JORGE que no perdieran más el tiempo y empezaron a caminar, vio el puente de la Calle 15 y le preguntó a LAURA: *"ustedes buscaron allá en aquel puente, se metieron"*, le dijo *"sí, yo me metí con los bomberos a ese puente pero no encontramos a ninguno"*, ella sin embargo buscó por todo lado, LAURA le mostró la parte por donde había salido corriendo por el lado de El Heraldito.

Aclaró que LAURA le dijo que su hijo había salido del caño pero no le dijo como; cuenta la testigo que el agua era muy poca y que no llegaba al tobillo, que eso, como le dijeron los policías, ni un recién nacido se hubiera ahogado ahí; cuando bajaron a las paredes donde comenzaba el caño, era fácil bajar hasta ahí, JORGE con la misma desesperación le dijo que él se metía al caño y es cuando LAURA reaccionó y ellos se dejaron influenciar por ella y de los mismos nervios y como ella había dicho que su hijo había salido, se confió y dijo que para que perder tiempo, ahora se arrepiente; esta información que le dio LAURA no la recibió nadie más, estaba GONZALO GÓMEZ, y lo único que él le decía era que ellos se dividieron en dos grupos, uno cogía por la parte oriental, otra por la occidental y ella le decía qué como así que lo buscaron y no lo encontraron, que siendo su mejor amigo le dijera qué había pasado, él le decía que la que sabía era LAURA, porque era la persona que había estado con él; LAURA le señaló el sitio de donde cayó su hijo la calle de El Heraldito por donde él iba corriendo, recordó que ellos se pusieron a mirar la calle que era la 13 A, observó unas barandas que había donde separa la calle, por eso le preguntó a LAURA de cómo pudo su hijo saltar esas barandas si estaba borracho y le dijo: *"él las saltó"*, y que LAURA también dijo haberlas saltado.

Que habló con los policías del CAI y que ellos le manifestaron que habían ido los bomberos a buscar a su hijo, sin resultados positivos. Cuenta que le mostraron el libro de población y que allí estaba la información de que LAURA y GONZALO habían avisado del hecho y que ellos le dijeron que en ese sitio no se ahogaba ni un niño recién nacido que eso no daba más de 10 cms de profundidad. Que observó bien a LAURA, de cómo estaba vestida pero no detectó que estuviera mojada pese a que ella se lo había dicho pero JORGE si la tocó y no estaba

mojada; que ella misma empezó a buscar a su hijo por toda la zona, esto es, desde la discoteca Pent House, pasando por el liceo CERVANTES, luego tomaron por la 84 y por la Carrera 13 hasta que llegaron al caño, pero sin encontrarlo, que se fueron por la 92 y que lo estuvieron buscando por los alrededores, que regresaron a su casa a ver si ya había llegado el muchacho, pero al ver que no estaba, decidieron volver al caño y buscarlo, que hablaron con el otro turno de patrulleros del CAI, que estos le dijeron que buscaran en los árboles a ver si de pronto estaba dormido, le dijo a JORGE que se fueran y cogieron hacía la parte oriental, subieron, llegaron hasta donde comenzaba ese caño, miraron, buscaron detrás de los árboles, era un domingo festivo, no había casi gente, las poquitas personas que vieron les decían *“que si habían visto a un muchacho que iba de negro, como borracho”* pero la gente le contestaba que *“no”*; que la clínica más cercana era la del Country para donde se fueron, JORGE se quedó en el carro mal parqueado y entró con esa desesperación y el portero preguntó qué le pasa y le dijo que su hijo estaba perdido y quería ver si estaba allí, le preguntó cómo se llamaba el hijo, le dijo el portero que había llegado un muchacho borracho a media noche, ella contestó: *“ese es mi hijo, ese es mi hijo”*, fueron a preguntarle a las enfermeras y cuando llegó el muchacho le señaló no es su hijo, cogió el carro y se fue para UPJ allá también fue lo mismo, no había mucha gente, un policía le manifestó que la UPJ recogía a todos las personas que tuvieran borrachas por la calle, así que se fue con JORGE, cuando la atendió la policía le contó que su hijo estaba desaparecido, trataron de calmarla mientras averiguaban, pero le informaron que allí no estaba LUIS, ella empezó a llorar; luego se fue para la casa y llamó a su primó y le contó la situación y quedaron de encontrarse en el caño, cuando nuevamente estaba allí vuelve y le dice a los policías que nada que encuentra a su hijo. Que lo buscaron en la Clínica El Country y que allá tampoco lo encontraron. Que fueron por tercera vez al caño, que habló con LAURA y que ella le mostró el sitio desde donde se lanzó el joven COLMENARES, que iban con un primo suyo, sin lograr hallarlo; que llegó el segundo equipo de bomberos y que ante su insistencia, estos bomberos se metieron al caño y al túnel y que se escuchó que habían encontrado un cuerpo y que pidió que lo sacaran, que LAURA se desmayó, y que lo último que vio es que el cuerpo de su hijo lo habían empacado en una bolsa negra.

Precisó que a LAURA le tomaron declaración en el CAI; que en esos momentos no vio a JESSY y que referente a LAURA la vio por última vez el 31 de octubre; luego quiso hablar con LAURA pero que ella mandó a decir que solo hablaría con su abogado, que esto le dijo a GONZALO; que tiempo después (enero de 2011) ella misma se fue a la universidad de los ANDES a buscar a JESSY para hablar con ella y que cuando hablaron no le dio datos pues dijo no recordar nada y que hablara con LAURA que luego ella dijo: *“si nosotros veníamos bajando por la Calle 84, o sea por la Calle de Pent House y cuando estaban en la 15 el negro salió corriendo, pero no se acordaba por dónde”*, luego le preguntó qué donde estaba LAURA y respondió: *“al lado mío”*, que: *“quién se había quedado con el reloj de su hijo”* y respondió: *“yo lo tenía agarrado de la manilla del reloj y a él se le quitó el pasador y salió corriendo con el reloj”*; que las prendas de vestir de LUIS como el reloj no aparecieron, respecto de la capa LAURA le dijo en el caño que estaba en su carro por la cual le pidió que se la entregara cuando apareciera LUIS, después cree se la entregó a un familiar de ellos.

SORAYA MARÍA CIRO COLINA, compañera del occiso, quien participó en la fiesta realizada en el bar Pent-House, expresó que conoció a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR porque era amigo de su novio en ese momento GONZALO GÓMEZ; que conocía a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, en un

paseo, así mismo a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO porque es amiga de GONZALO GÓMEZ. Para el 31 de octubre de 2010, estuvo compartiendo con su familia fue a arreglar el disfraz que se iba a poner esa noche, ya en horas de la noche fueron a una fiesta con varios compañeros, fue una fiesta de disfraces en el Pent House, a donde llegó aproximadamente sobre las 10 o 10 y media de la noche; allí estaban LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, GONZALO GÓMEZ, JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, ESTEFANÍA MONTOYA, FRESA, MATEO MEDINA, LAURA CANO, CAMILO OLAYA, LICA, JHON JAIRÓ que era novio de ARCHILA que también estaba en esa fiesta, FELIPE MOJICA, MEXICANO, son los que recuerda en ese momento.

LUIS ANDRÉS estaba acompañado de todos ellos; LAURA también estaba en esa fiesta; cuando llegó a la fiesta ya estaban algunos de los que nombró, otros llegaron después; cuando arribó a la fiesta primero entró con GONZALO GÓMEZ y con ESTEFANÍA porque LUIS COLMENARES y LAURA estaban dejando la camioneta parqueada en el PARKING y después entró con GONZALO GÓMEZ a la discoteca y fue a guardar sus cosas con él y ya habían unas personas en la discoteca ya llegaron otras pero no recordaba exactamente quiénes llegaron, claramente LAURA y LUIS COLMENARES.

LUIS COLMENARES y LAURA llegaron después de que ellos entraron ella ya estaba en la parte de arriba de la discoteca; esa noche se encontró con LUIS aproximadamente a las nueve de la noche pero fue porque fueron a recogerla a su casa. Cuando LUIS ANDRÉS fue a recogerla a su casa su estado de salud era normal, estaba contento, durante la noche notó a LUIS bien, tranquilo, en algún momento lo vio como distante de LAURA, ellos iban juntos a la fiesta pero de resto lo notó normal. En esa fiesta estuvieron bailando, tomando, conversando; tomaron una botella de vodka entre seis personas en ese momento, antes de entrar al lugar habían tomado como media botella de vodka pero era muy poco con GONZALO, LUIS, ESTEFANÍA; que otras personas tomaron más o menos; LUIS tomó, cree, un poquito más, lo vio entrando en algún momento de la fiesta tomando cerveza; LUIS estaba prendido pero estaba feliz, contento, pues nunca fue agresivo, estaba bien. Estar prendido es estar animado, contento, estaba feliz. La motricidad de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR era normal estaba bailando normal, no se caía, nunca lo vio caerse o algo así no. Esa fiesta transcurrió normalmente, no se excedieron, fue trago, fue una fiesta tranquila. Hubo un distanciamiento entre LUIS y LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, pero no supo la causa; estuvieron en ese bar hasta que se acabó la fiesta más o menos sobre las tres de la mañana; que antes de que se acabara la fiesta ella bajó con GONZALO GÓMEZ a recoger sus cosas que las había guardado, esperaron en el primer piso a que bajaran todos y como había guardado la camioneta en el VALET PARKING estaban esperando a que llegara la camioneta, el conductor elegido iba a ser GUILLERMO porque no estaba tomando esa noche; no salieron todos del bar al tiempo, ella salió primero con GONZALO, no supo qué pasó con LUIS, él después bajó al primer piso, a la salida del lugar, dijo que tenía hambre y se fue, cuando salió pasó la calle y JESSY y LAURA salieron con él, es decir, iban LUIS, LAURA y JESSY; ellos se fueron, los que estaban esperando la camioneta, ya después llegó la camioneta se montaron y fueron a buscar a JESSY a la 85 con 15 a un lugar; LAURA consumió bebidas alcohólicas pero no supo si tomó igual que ellos, de JESSY no recordó si estaba tomando; LAURA estaba bien, normal, sobria y JESSY también. Vio salir a LUIS, a JESSY y LAURA de la taberna, LUIS dijo que quería algo de comer, pasaron la calle y fue ese último momento en que vio a LAURA, a LUIS y JESSY. No vuelve a ver a LUIS; después observa a JESSY porque se comunicó con alguno de los que iba en la camioneta, no recordó con quién, les dice que estaba sobre

la 85 con 15 más o menos y que la fueran a recoger a ese lugar, la recogen y vuelve a ver a JESSY, después entra una llamada que es LAURA que se está comunicando con JESSY y ésta les hace saber que LUIS como que salió corriendo y que había caído y después ya ve a LAURA cerca al parque El Virrey.

La testigo a petición de la Fiscalía explicó más despacio lo contado: bajaron a esperar la camioneta la que se demoró para llegar como 19 o 15 minutos aproximadamente; transcurrió un tiempo de entre el momento en que ellos se subieron a la camioneta y se encontraron con JESSY, como 5 o 10 minutos, habían muchos carros, mucho trancón; en la camioneta iban GUILLERMO, una amiga de JESSY llamada JESSICA ZULUAGA, MATEO MEDINA, GONZALO GÓMEZ, el MEXICANO y ella; esa camioneta era de LAURA; se entera de que la persona que llama a JESSY cuando está en el carro es LAURA porque JESSY estaba hablando con ella y les dijo que fue ella quien llamó así como del contenido de la llamada; luego de esa llamada ellos siguieron por la 85 y se acercaron hacia el parque El Virrey donde parquearon como en una bahía que es cerrada, llegaron a ese lugar estaba LAURA, al otro lado del caño; llegaron allí aproximadamente a las 3:20 o 3 y 30 más o menos; desde la discoteca al parque transcurrió como más o menos 15 o 20 minutos, no puede decir una hora exacta; cuando llegan al parque El Virrey, LAURA estaba al otro lado de donde estaban ellos, al otro lado del caño, después ya bajan algunos de la camioneta como que se mira qué está pasando, ve que GONZALO y MATEO se asoman un poco como para ver qué pasa, pero no ven nada, luego ve que GONZALO y MATEO se dirigen hacia el CAI a la estación de policía cerca y después regresaron y dijeron que iban a llamar a los policías y bomberos, ve que los policías buscan como alrededor del caño con las motos, después se montaron en la camioneta, no recordó si LAURA se montó o no, pero los otros si se montaron a la camioneta se fueron a buscar a LUIS a ver si estaba en otro lugar, fueron al MAC DONALD de la 93, sobre la 11 y ya después bajaron otra vez y se parquearon sobre la 85 con 15. En ese mismo tiempo entre la salida de la discoteca y cuando llegan al parque El Virrey se ve con JESSY cuando la recogen en la camioneta como había dicho anteriormente, entre esos momentos no supo que estaba haciendo y dónde estaba LAURA. Desde que sale a la discoteca a cuando tiene conocimiento de JESSY, transcurre un término 5 o 10 minutos aproximadamente; y desde el momento de la discoteca, se sube a la camioneta y vuelve a tener noticias de LAURA, no lo recuerda, calcula 20 minutos o 25 minutos, no puede decirlo con exactitud. Llegan al parque El Virrey cogen la 85, pasan el semáforo y suben como hacía la 11, más o menos es una cuadra, voltean y a mano derecha, hay una bahía cerrada donde parquean; en el parque se encontraba LAURA al otro lado del caño y estaba sola. Cuando llegan allí se bajan algunos de la camioneta, LAURA dijo que por ahí se cayó LUIS, ve que GONZALO y MATEO se van al CAI a buscarlo porque no vieron por el lado del caño que estuviera algo; aparte de la versión de LAURA no escuchó otra versión; LAURA estaba ubicada exactamente al otro lado del caño; no pudo describir ese lugar exactamente pero sabía que allí quedan las oficinas de El Herald, pero no sabía la distancia, pero estaba por ese lado de la Carrera 15 al lugar de donde parquean no supo decir cuál era la distancia aproximada entre ello; en ese momento ella no se bajó de la camioneta; observó que buscaban a LUIS mirando por los alrededores, igualmente, la policía llegó y miró e hizo un recorrido con las motos; no observó que sus compañeros o LAURA hubiese ingresado al caño; vio a LAURA, tuvo contacto personal, no observó que sus ropas estuvieran mojadas o sucias; LAURA estaba preocupada por LUIS, porque se había perdido una persona con la que estaba saliendo; no detalló los pies, medias, zapatos de LAURA.; que mientras estuvieron en el parque El Virrey no supo qué hacía LAURA, se veía preocupada por él, ella, sin o estaba mal, habló con los policías, pero fue porque le contaron.

En el parque no vio a JESSY pues llegaron allí con ella; ella también estaba preocupada por no saber dónde estaba LUIS, decía que qué se habría hecho, en un momento descendió de la camioneta y se hizo a un lado; JESSY colaboró en la búsqueda de LUIS, pues cuando se montaron en la camioneta e hicieron un recorrido por los alrededores todos estaban mirando si veían a LUIS, JESSY también lo hacía. Estuvo en el parque El Virrey hasta las 5:40 de la mañana aproximadamente. Cuando llegaron y parquearon sobre la 85 con 15 ya estaba en ese momento el carro de los bomberos, estuvieron esperando ahí, no vio que los bomberos se hubieran metido o revisado el caño, pero si vio que ellos estuvieron ahí en el lugar, mientras estuvieron allá GONZALO habló en un momento con el hermano de LUIS y le preguntó si había llegado a su casa, luego habló con la mamá de LUIS y le dijo que si de pronto LUIS llegaba a la casa les avisara porque lo estaban buscando y ya después ya llega la mamá de LUIS con el hermano. Esa noche no vio a nadie más con LUIS. La última vez que vio a LUIS estaba hablando cosas en inglés y cuando LUIS estaba prendido hablaba así; LUIS cuando salió de la discoteca tenía su disfraz pero no recordaba si lo tenía completo o no.

En el contrainterrogatorio de la defensa de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, expresó que no vio exactamente que hicieron los bomberos con respecto a las labores de búsqueda.

Estuvo con GONZALO GÓMEZ la mayoría del tiempo pero no cuando en algún momento fue al caño a hablar con los policías o se bajaba de la camioneta a conversar con los bomberos o cuando habló con la mamá de LUIS. Con MATEO MEDINA estuvo en la camioneta como lo dijo anteriormente. En esa camioneta habían otras personas que la acompañaban: JESICA ZULUAGA, JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, GUILLERMO, GONZALO GÓMEZ, EL MEXICANO y MATEO MEDINA; estas personas se quedaron la mayoría del tiempo en la camioneta, ya unos si se fueron en el transcurso de la madrugada para sus casas, pero los últimos que se quedaron fueron GONZALO, LAURA, MATEO y el MEXICANO de quien no recuerda su nombre ni apellido; en el desarrollo de la búsqueda fueron hasta el MAC DONALD de la 93, después de la llegada al parque El Virrey y que vio a LAURA en el otro costado, no recordó qué tiempo transcurrió de allí al parque. Cuando regresó al parque El Virrey y vio el carro de los bomberos lo que supo adicional fue porque se lo contó GONZALO o LAURA, pero ella directamente no vio que hicieron los bomberos. Cuando se retiró del Parque El Virrey lo hizo con LAURA quien la llevó hasta la casa y luego LAURA manejó su camioneta, se fueron en ella LAURA, GONZALO, EL MEXICANO y MATEO MEDINA.

En sede de contrainterrogatorio realizado por la defensa de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, refirió que LAURA y JESSY no se conocían mucho. Vio cuando JESSY salió a acompañar a LUIS y luego la recogieron en la 85 con 15, aproximadamente transcurrió entre el momento en que vio a JESSY salir con LUIS y LAURA y el momento en que la recogieron allí, 5 o 10 minutos.

JESSY salió del parque El Virrey con JESSICA ZULUAGA y con GUILLERMO tomaron un taxi pero no recordaba la hora. La testigo admite que estuvo con JESSY desde que se montó a la camioneta hasta que se fue del parque El Virrey.

Por su parte **JUAN SEBASTIÁN BAUTISTA GRILLO**, señaló haber conocido a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR porque eran amigos del colegio

donde él estudió, se lo presentaron, a LAURA la conoció en primer semestre de la universidad gracias a unos amigos que veían clase con ella quienes se la presentaron, a JESSY por intermedio de Juan Mendoza. Dijo que el 30 de octubre de 2010, fue a la fiesta realizada en el bar Pent-House donde llegó alrededor de las 9:30 ó 9:45 pm, departió con su exnovia ANDREA ROJAS FLOREZ y su grupo de amigos: ANDRÉS GURITICA, su hermana ÁNGELA SILVA y un grupo cercano de amigos; que en dicha fiesta se encontraba LUIS bailando casi al lado donde estaba él, aseguró que pudo observar que estaban tomando pero no podía decir en qué cantidad, lo vio prendido, parrandeando, alegre pero no borracho-caído, con un nivel de euforia máximo, no recordaba que dentro de la discoteca haya pasado algo extraño o particular, estuvo allí aproximadamente hasta las 2:30 ó 2:45 a.m., que es la hora de salida, salió con el negro, con JESSY, LAURA, MATEO, MEMO, GONZALO, JESICA, una amiga de JESSY y otra niña que es o era la novia de GONZALO, cuando se refirió al negro hablaba de LUIS, cuando salieron estaban esperando el carro y él le pidió el favor a LAURA que lo acercara a la casa, ella le dijo que sí, entonces esperaron que llegara el VALET PARKING con la camioneta.

Aseveró que el negro dijo que tenía hambre, se fue con JESSY y LAURA a comer algo, él se sentó, se quedó esperando que llegara la camioneta y cuando llegó se subió a ella, se embutieron allí porque iban muchas personas y fueron a recoger a LUIS, a LAURA y JESSY en el camino porque estaban comiendo, se subieron al carro, cree que memo iba manejando, manifestó que cogieron la 15 hacia el norte, estando allí dijo que JESSY llamó, que estaba alterada, él no la escuchó, pero fue lo que se transmitió a las personas que estaban dentro del vehículo, que el negro había salido corriendo y que LAURA salió detrás; como a los 5 minutos después de la llamada, porque había un poco de trancón, JESSY se subió. De la caída se enteró porque JESSY llamó a alguien dentro del carro y la persona que recibió la llamada dijo eso.

Afirmó que todos estaban prendidos pero que cree que estaba bien y consciente, no tenía nada raro, lo vio caminando normal, no recordaba pero si lo hubiese visto tambalear, él u otro compañero lo hubiesen auxiliado para ayudarle a caminar como darle el hombro o algo así, no recordaba como hablaba LUIS, quizá no estuvo pendiente de eso, tampoco recordaba si salió de la discoteca con el disfraz o no.

Que a JESSY la recogieron pasando la 85 con 15 hacia el norte, no recordaba exactamente si fue una cuadra antes o una después, cuando ella se subió a la camioneta, empezó a llamar al negro y LAURA, no le contestaban, por fin contestó LAURA y dijo que el negro se había tirado al caño, posteriormente parquearon en una bahía detrás de un hotel en costado norte-oriental de la Carrera 15, se bajaron todos a buscarlo, avisaron a la policía, se resbaló por las heces fecales que había en el lugar de las que no supo si eran de humano o perro y se volvió a subir a la camioneta, la cual estaba ubicada 30 metros de la 15 y unos 20 metros del caño, cuando se estacionaron todos se bajaron a buscar a LUIS, LAURA estaba del otro lado del caño a quien vio preocupada y demás por el suceso, como él se cayó al resbalarse porque el pasto estaba un poco crecido y mojado, no supo si había llovido y como una amiga de JESSY, Jesica Zuluaga se había quedado en la camioneta, se regresó y se puso hablar con ella porque ese día había terminado con su exnovia, que lo que recordaba era que LAURA estaba disfrazada de minnie y que las veletas las tenía en la mano y que todos estaban preocupados buscando a LUIS. Supo que sus compañeros estuvieron buscando a LUIS, bordeando el caño, que él lo que hizo fue meterse a la

camioneta. Cuenta que él estaba algo alicorado y que se quedó dormido dentro del vehículo.

En el contrainterrogatorio efectuado por la defensa de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, señaló que había visto a LAURA resbalarse debido a las heces que había en el lugar; que su relación con LAURA fue muy casual.

En contrainterrogatorio de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, sostuvo que no sabía que estaba haciendo JESSY al momento que se bajaron de la camioneta.

El Despacho puede concluir de este testimonio que él estuvo con LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y con sus amigos en la fiesta del Pent House, que era amigo del occiso, que frente a la relación con LAURA fue casual, que la vio en pocas oportunidades.

JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR, hermano de la víctima, contó que la noche de los hechos estaba ya listo para dormir, que ese día acompañaba a su mamá en su cuarto, pues su padre había viajado a Chile y que su hermano LUIS se había ido a una fiesta en la Calle 85; que esa noche su hermano fue recogido por LAURA, quien iba en compañía de otro amigo GONZALO GÓMEZ; que a eso de las 4 y 05 a.m., le entró una llamada a su celular y según el identificador era de su hermano pero que quien le hablaba era GONZALO GÓMEZ quien le solicitó que revisara el cuarto de LUIS a ver si este estaba allí, que eso hizo, pero que no vio nada, que GONZALO le dijo que entonces se acostara a dormir y que hiciera como si no lo hubiese llamado pero que su mamá se dio cuenta de todo y él procedió a comunicarle lo de la llamada; que junto con su mamá se trasladaron al estudio y a las 4:10 a.m. recibió otra llamada donde GONZALO preguntó si ya había llegado LUIS a la casa, él le contestó que no, entonces GONZALO le dijo que se quedara allí hasta que ellos llegaran; posteriormente a las 4:19 a.m. llaman era una voz de mujer, la notó nerviosa y ansiosa, no le entendía muy bien lo que estaba diciendo, le temblaba la voz y hablaba muy rápido, él le preguntó por su hermano; que quien llamó fue JESSY MERCEDES, en ese momento vio que su señora madre empezó a marcarle a LUIS también a GONZALO, pero que en ninguno le contestó; GONZALO llamó y su mamá le preguntó qué era lo que estaba sucediendo, que él le contó que están buscando a LUIS porque estaba desaparecido razón por la cual se fueron hasta la 85 a buscar a LUIS.

Narró el joven COLMENARES que al estar llegando a la 85 como a las 5:10 a.m., llamó a GONZALO y le dijo que ya estaban por el sector y que dijeran dónde estaban, GONZALO respondió que estaban en el CAI El Virrey y que su hermano había saltado del caño El Virrey, por lo que él le preguntó por qué no les habían avisado antes, que por qué habían esperado hasta ese momento para decirles; que también les dijo que cuando cayó estaba con LAURA y que había salido a correr después de comerse un perro, entonces cuando llegaron al CAI aproximadamente a las 5:15 a.m. se parquearon al frente de la camioneta que había recogido a su hermano, al bajarse notó que estaba LAURA, GONZALO y otras personas dentro del vehículo de LAURA, estaban un policía y un supuesto borracho, junto con su mamá se dirigieron a donde estaba LAURA, GONZALO y un policía que no tenía la vestimenta normal de un policía, sino que usaba unos tenis blancos, por lo que le causó curiosidad; que LAURA les entregó el celular de LUIS y les comentó que tenía en el baúl de su camioneta el sacoleva que llevaba su hermano.

Cuando LAURA los llevó a donde había visto la silueta de su hermano en el aire cayendo al caño el policía desapareció y el borracho cogió un taxi y se marchó; hizo una descripción del borracho informando que tenía un peinado parado como con copete, era blanco, acuerpado, estatura promedio, ojos achinados y una vestimenta negra.

Aseguró haber acompañado a su hermano a comprar el disfraz que esa noche uso el cual se componía de un sacoleva rojo, mangas gruesas, camisa negra, un corbatín, un cinturón rojo, un pantalón negro y unos zapatos negros de marca "Lacoste"; que LAURA les justificó la posesión del celular de su hermano porque ella estaba comunicándose con una amiga en el momento que acompañó a LUIS a comerse un perro caliente, el sacoleva porque lo abrazó antes de ver su silueta en el aire y junto con los cachos que los tenía por las mismas circunstancias. Su madre confirmó con el registro de llamadas que la llamada que dijo hacer LAURA, nunca salió del celular de LUIS. LAURA les contó que salieron de la discoteca Pent-House con JESSY y que su hermano LUIS les manifestó que tenía hambre y se quería comer algo, también dijo que los demás se montaron a la camioneta y ella junto con JESSY lo acompañaron a comerse lo que él quería, que pasó un carro que vendía perros, LUIS lo paró, compró el perro, mientras tanto él estaba con JESSY y LAURA quien hablaba con su amiga por teléfono, luego dijo que LUIS mordió el perro y salió a correr sin mayor explicación, y, que ella al ver que corría, salió a perseguirlo hasta que llegaron al punto donde LAURA manifestó se había lanzado pero que sólo pudo ver la silueta de él en el aire. Según LAURA su hermano arrancó a correr por la 15 volteó por la 83 A, que siguió corriendo, dijo haber cruzado la esquina del Herald, siguió derecho hasta llegar al punto señalado de caída.

Adiciona que LAURA les enseñó el lugar donde su hermano se había lanzado, entraron a una parte de pasto que tenía El Virrey, observó el caño y se quería "meter" a ver si su hermano estaba por ahí; que LAURA le dijo "*no te metas, ya los bomberos estuvieron aquí indagando*", por lo que su mamá le dijo "*Jorge no te metas*", recordó que LAURA le dijo "*es más, yo también me metí, si quieres tócame y estoy mojada*", él la revisó y no la encontró mojada, luego de esa situación, siguieron caminando ella miraba los edificios que estaban al otro costado del caño en la medida que iban pasando hasta que llegó a uno y dijo LAURA "*aquí es, aquí fue donde él se lanzó y vi su silueta en el aire y no sé qué pasó después*".

Afirmó el testigo que conocía bien el parque el virrey porque estudió en el Liceo de Cervantes El Retiro que quedaba en la 82 con 8ª y allí hacían los juegos olímpicos al igual que su hermano porque él también estudio en ese colegio; frente a las fotos de la evidencia 19 que fue proyectada por el ente acusador, sostuvo que observó en relación a la evidencia proyectada más exactamente en la IMAGEN 0040 que LAURA estaba en la esquina del herald, se trataba del caño El Virrey, con un señalador situó los puntos cardinales, hacia el norte estaría el edificio por el que ella se guiaba para indicarles el punto donde su hermano se había lanzado, hacia el oriente quedaba la 11 y al occidente la 15, utilizó la foto para indicar el recorrido que hicieron con LAURA, su mamá y él, que tomaron la 15, cogieron por todo el pasto del caño hasta llegar al punto donde LAURA indicó que su hermano se había lanzado y había visto la silueta en el aire, no supo la dirección del edificio donde se ubicó LAURA pero es conocido por estar frente al caño y a las espaldas de los árboles. Respecto a la IMAGEN 0045, fue usada por el testigo para informar lo que le dijo LAURA del recorrido que hizo con su hermano la noche de los hechos, le indicó que salieron del Pent-House, cogieron por la 15, y que en la 85 con 15 pasó un carro de perros calientes donde LUIS compró el perro, luego que lo muerde y empieza a correr cogió toda la 15

subiendo por la 82 y cruzando por la 88ª y siguió derecho hasta llegar al caño del Virrey. En la fotografía observa que en el caño El Virrey había unas cercas, una banca y derecho estaría el punto donde su hermano saltó.

Describió que hacia el sur estaba el edificio El Heraldo y hacia el norte estaba el edificio por el que ella se guiaba, hacia el oriente estaba la 11 y hacia el oriente un puente peatonal y bajando conduciría a la 15, ubicó en la imagen el punto donde LAURA indicó que LUIS se había lanzado, también ubicó el puente peatonal el cual dijo que se encontraba bajando por el caño hacia el occidente por la ciclo ruta hacia el occidente, solo que en la fotografía no lo alcanzó a observar, señaló el recorrido que hicieron con LAURA donde pasaron una cerca, siguiendo derecho por el pasto, cruzaron la ciclo ruta al lado del banquillo siguieron derecho y señaló el punto.

La Fiscalía le puso de presente la IMAGEN 0051, a lo cual el testigo señaló que en el parque El Virrey encontró "EL HERALDO", la cerca, el pasto, el banquillo y la ciclo ruta, advirtió que la fotografía no alcanzó a mostrar el caño ni el edificio, que bajando hacia la 15 por la ciclo ruta se encontraba lo que es el puente peatonal del que hablaba, y, subiendo estaba la 11.

En cuanto a la IMAGEN 0054, la ubicó en el caño El Virrey y observó a LAURA en la ciclo ruta, hacia el norte se veía el edificio, hacia el sur El Heraldo, al occidente el puente peatonal y la 15 y hacia el oriente la 11, ubicó el punto exacto donde LAURA les dijo que se había lanzado LUIS.

Ubicados en la IMAGEN 0055, también ubicó esta foto en el caño El Virrey, observó a LAURA ubicada en la ciclo ruta, hacia el norte estaba el edificio en que ella se guiaba para indicar el punto, hacia el oriente estaba la 11 y hacia el oriente el puente peatonal y la 15, al sur El Heraldo y el punto indicado por LAURA donde se lanzó su hermano.

Analizó, igualmente la IMAGEN 0057, la cual relacionó con el caño El Virrey, donde después de atravesar la ciclo ruta, había un pasto al lado y LAURA la ubicó en el mismo punto que indicó que su hermano se había lanzado y vio su silueta, hacia el norte el edificio por el cual ella se guió y al sur El Heraldo, al oriente la 11 y al occidente el puente peatonal y mucho más abajo la 15.

De la exhibición de la evidencia N° 5, proyectada al testigo y de las IMÁGENES 0954 y 0957, con relación a la primera manifestó que se trataba de una imagen del caño El Virrey, señaló el puente peatonal mencionado, mucho más atrás estaba el punto que LAURA comentó fue donde se lanzó su hermano, bajando la 15 y la ciclo ruta. En cuanto a la segunda imagen referenció que la misma fue tomada desde el puente peatonal hacia abajo estaría la 15, señaló el punto donde encontraron a su hermano y mucho más hacia atrás siguiendo hacia la 11 estaría el punto donde LAURA indicó que su hermano se había lanzado.

Continuando con el interrogatorio, el testigo le informó a la audiencia que después que LAURA indicó el punto donde se lanzó su hermano, bajaron con ella y Gonzalo hacia la 15 ellos se montaron al carro, posteriormente, junto con su mamá se dirigieron hacia el CAI para ver que sabían ellos, confiados en lo que LAURA dijo que ya habían venido los bomberos y que ellos habían bajado y buscado, luego que la mamá hablara con los policías, le dicen que el hermano podría estar por el caño durmiendo, entonces, se subieron al carro hacia el colegio revisaron esa zona, luego llegaron a la parte baja del caño El Virrey rumbo a la casa para ver si su hermano ya había llegado pero como no lo había hecho regresan al CAI

como a las 7:00 ó 7:10 a.m., y le comentaron a los policías que LUIS no aparecía, que qué podían hacer, ellos le dijeron que volvieran a revisar por los alrededores o que fueran a la UPJ, a medicina legal o lo buscaron por los hospitales, entonces se fueron caminando por toda la zona hasta la 93 buscando por los edificios, arboles, la mamá gritaba "*Luis, Luis, Luis*" para ver si lo encontraban pero como no lo hallaron se fueron a la Country que es la clínica más cercana para averiguar si estaba allí, él se quedó en el carro para evitar el parqueadero y si tenía que mover el vehículo, su mamá se bajó a averiguar pero tampoco estaba allí, entonces, fueron a la UPJ pero los policías dijeron que tampoco estaba allí, en ese momento afirmó haber llamado a su tío y le comentó que no encontraba a su hermano y se quedaron de encontrar en el caño El Virrey.

Respecto al caño lo describe ser de ladrillo, no vio mucha agua, bajaba un chorrito chiquitico, revisó lo del agua porque como LAURA dijo que le llegaba a los tobillos pero lo vio pandito y como observó el pasto pisado pero no estaba mojado, por eso intentó ingresar pero no lo dejaron; que lo anterior lo afirmó porque LAURA dijo que ya los bomberos habían ingresado y que ella había ingresado y que MATEO la ayudó a salirse, igual la mamá le ordenó que no ingresará que hiciera caso a lo dicho por LAURA; que LAURA aparte de señalar el sitio donde se había lanzado su hermano les dijo que vio su silueta en el aire y no sabía más, advirtió que sus palabras fueron "*es como si se lo hubiese tragado la tierra*".

En el segundo recorrido que hicieron con su mamá a pie miraron para ver si encontraban sangre o algo; que la cita con su tío Javier Gil Romero y Angy Gil en el caño El Virrey fue aproximadamente a las 8:40 a 9:00 a.m.; que LAURA escribió al Black Berry de su hermano como a las 9:00 preguntando "*dónde estaban, que estaban haciendo, para donde iban*", así fue todo el día, hasta la tarde que se volvieron a encontrar como a las 5:30, ella le dijo que se encontraría con alguien en el caño. Se dirigió a dónde estaba LAURA con sus compañeros de la universidad, hicieron una especie de oración y organizaron grupos de búsqueda para pegar afiches, LAURA le dijo que se fuera con John Jairo de la Peña, Jorge Céspedes, para pegar afiches que hizo Isabela Namen, luego se fueron rumbo al Pent-House, en el trayecto LAURA les avisó que se le había perdido el celular y John Jairo le dijo que se devolvieran al caño y ella respondió que no, siguieron caminando y en ese momento Jorge Céspedes deprecó que el papá le había comentado que el caño tenía una serie de ductos y túneles, entonces él llamó a su mamá para contarle eso y ésta le advirtió que se devolviera para el caño porque había vuelto a llamar a los bomberos, LAURA resalta que para que los bomberos si ellos ya habían buscado en la mañana, sin embargo, con LAURA John Jairo y Jorge Céspedes se devolvieron al caño para acompañar a la mamá mientras los bomberos entraban. Cuando abordó a LAURA ésta estaba acompañada de Jorge Céspedes, John Jairo de la Peña, Gonzalo y otros compañeros que él no conocía, no vio a JESSY sino después que apareció su hermano muerto debajo del puente de la 15.

Que el contenido de los carteles era una foto de su hermano LUIS y un comentario de "*SE BUSCA*", el nombre de su hermano y unos teléfonos; que fuera de las personas ya mencionadas le comentó de lo sucedido a un tío de su papá que se llama Ulises Ibarra, quien lo llamó a las 10 a.m.. El 31 de octubre de 2010, cuando estaba haciendo el trayecto junto con su madre y le reclamó por no haberle contado de la desaparición de su hermano con antelación entonces le contó todo lo que él sabía y le dio el número de LAURA porque su tío se lo pidió para llamarla y encontrarse en El Virrey con ella. Cuando él llega nuevamente al caño, ya los bomberos estaban ingresando allí, su madre se hizo a un lado para

rezar y él se quedó viendo como los bomberos ingresaban al caño, no pasaron 4 minutos cuando salió uno de los bomberos y él le preguntó al señor “¿lo encontraron?” y éste le comentó que llamara a la supervisora, él le dijo que le estaba haciendo una pregunta que respondiera si encontraron a su hermano o no y contestó que sí, entonces él manifestó que lo sacaran y dijo que no lo podía hacer porque su hermano estaba muerto.

Después se fueron al CAI allí intentaban calmarse, vio a los amigos de su hermano llorando, LAURA gritaba, después salió un momento a respirar y pudo observar que unos bomberos la estaban auxiliando porque LAURA se había desmayado, volvió al caño porque lo iban a sacar y dejó a su mamá con su familia y fue a vigilar que nadie mirara ni le tomaran fotos, observó cuando lo sacaron de allí, volteó a ver a su mamá cuando lo vio en una bolsa de basura y solo se le veían sus zapatos, también vio a JESSY en silencio con los amigos de su hermano. Aseguró que no volvió a saber de las partes de la ropa de su hermano que tenía LAURA en su poder, se refirió al sacoleva y los cachos del disfraz. Sabía que su hermano se encontraba saliendo con LAURA porque al día siguiente que ellos lo llevaron a una fiesta él le preguntó qué pensaba con ella y a lo que le contestó *“apenas estaban saliendo, conociéndose”*.

En cuanto a la actividad física desempeñada por su hermano, afirmó que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR hacía mucho deporte, jugaba fútbol, además, ese mismo año junto con los compañeros de su hermano llevaban yendo a partidos de fútbol todos los domingos y en uno de esos partidos se conoció con JESSY, la volvió a ver en una fiesta donde acompañó a su hermano, quien se la presentó como su mejor amiga, por eso se enteró de la relación de amistad entre ellos, y también porque GONZALO le contó que ella era parte del mismo grupo que siempre salían. Aseguró que le extrañó el comportamiento de JESSY con posterioridad a la muerte de su hermano, siempre esperaron así fuera una llamada, muy a pesar que su madre la llamaba para averiguar qué había pasado y su comportamiento era no contestarle y mantenerse alejada, ni siquiera les dio el pésame el día del funeral, supo que fue porque alguien le dijo pero él no la vio, en cuanto a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ tampoco se comunicó con la familia, su mamá junto a una prima intentaron acercarse para hablar pero lo que le contestó era que para poder hablar con ella tenía que estar presente su abogado, cuando solo querían indagar sobre lo sucedido, y, después de eso nunca más volvió a saber ni hablar con ella. Retomando la madrugada en que desapareció su hermano aseguró que cuando él llegó al lugar con su madre JESSY no se encontraba a en el parque El Virrey solo la vio cuando apareció su hermano muerto, él esperaba que ella estuviera en el grupo de búsqueda, o que escribiera o llamara.

Aseguró que una semana antes LAURA lo llamó a decirle que CARLOS CÁRDENAS le quería buscar problema y él le contestó *“que no era una persona de problemas, que no le gustaban las peleas, que si tenía algún problema con él pues que lo hablaran, pero que él no se iba a prestar para una pelea”*.

En el contrainterrogatorio de la defensa de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, manifestó que no tenía claro si LAURA había pronunciado la palabra Lanzado o caído refiriéndose a su hermano LUIS. La defensa solicitó poner de presente al testigo entrevista rendida por este el 10 de junio de 2011, con el fin de refrescar memoria e impugnar credibilidad, ubicó al testigo en la página 5, primeros 10 renglones, página 8 renglones 23 al 29, y la página 7 renglones 1 al 5, el testigo reconoció la entrevista puesta de presente, leyó los primeros renglones señalados por la defensa, asegurando que la expresión de LAURA fue

que su hermano se lanzó al caño (de la lectura se pudo observar que la palabra usada por el testigo en esa oportunidad fue “cayó y saltó”). Que Cuando en compañía de su madre llegaron al caño, LAURA se encontraba con un policía, un supuesto borracho y GONZALO, en cuanto al policía con tenis le pareció extraño y le llamó la atención.

La defensa ubicó nuevamente al testigo en las páginas 8 renglones 8 al 13 y página 4 renglones 35 al 41, de la lectura se desprendió que el testigo en su declaración dijo que LAURA estaba con GONZALO y que vio otras personas pero no vio quienes eran. Posteriormente, cuando la defensa indagó por la persona que le impidió ingresar al caño dijo que fue su madre y LAURA, lo anterior por el dicho de LAURA quien manifestó que ya había ingresado al caño y los bomberos también. Recordó que cuando tocó a LAURA para ver si era cierto que había ingresado le tocó el tobillo pero no se acordaba cuál de los dos. Le recordó a la defensa que las otras personas quienes los acompañaron en su grupo de búsqueda eran LAURA, Jorge Céspedes y John Jairo de la Peña, aseguró que habían otros grupos de búsqueda quienes correspondían a compañeros de su hermano, pero no alcanzó a identificarlos a todos, contestó que JESSY no se encontraba en los grupos de búsqueda mientras que GONZALO sí.

La defensa de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO en uso de su derecho a contrainterrogar, indagó al declarante con relación a la primera llamada que recibió expresando que ya sabía que su hermano estaba desaparecido, de las dos primeras llamadas entendió también que GONZALO y JESSY querían que él se quedara en la casa y que esperara a ver si su hermano llegaba pero no le comunicaron desde qué momento estaba desaparecido, luego pudo establecer que desapareció desde que mordió el perro y salió a correr.

Aseguró que JESSY y su hermano era buenos amigos y eso significa que debía acompañarlo en las malas circunstancias y preocuparse por él; aseguró que cuando ella lo llamó se tornaba nerviosa, según la cronología cuando JESSY llamó estaba plenamente informada que él estaba desaparecido. Reafirma que al ver el caño, el agua era muy bajita y era aproximadamente las 5:20 o 5:30 a.m., pero no indagó a qué horas se había lanzado su hermano. Especifica que las palabras que estaban en la entrevista del 10 de julio de 2011 fueron tomadas por una psicóloga quien no uso las palabras que él decía. Lo anterior por las expresiones “vio lanzarse o la silueta en el aire”, no supo si la declaración la firmó otra persona, solo sabía que él la firmó. La defensa de JESSY MERCEDES QUINTERO le puso de presente la entrevista por segunda vez, al observar el folio 2 y el 13, afirmó que la defensora de familia Margarita Babativa aparecía firmando como defensora de familia.

En re-contrainterrogatorio la defensa de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, igualmente solicitó la defensa que el testigo volviera a leer el folio 5 los párrafos 1 a 10, al respecto el testigo dijo que no era lo mismo “caído” que “salto” y respecto a lo leído en la página 8 renglones 23 a 29, igualmente manifestó que no es lo mismo “cayo” que “saltó”.

ULISES JULIO IBARRA DAZA afirmó ser tío en segundo grado del occiso; que el 31 de octubre de 2010 se encontraba a eso de las 9:00 – 9:30 a.m., haciendo mercado en la 9ª con 134, en esa actividad recibió una llamada de un sobrino de la Guajira contándole y preguntándole la situación de LUIS quien estaba desaparecido desde la madrugada y que no aparecía, una vez enterado de la situación, se comunicó con Oneida la mamá de LUIS porque como sabía que

Luis Alonso su sobrino había viajado al exterior, se comunicó con ella y le comentó la situación que a LUIS la noche del 30 lo habían ido a recoger unos amigos y amigas y salieron a una discoteca a festejar el Halloween, que en la madrugada había recibido una llamada preguntando si LUIS había llegado a la casa, Oneida le comentó que extrañada y sorprendida le dijo que no había llegado, por lo que ella se dispuso a ir al sitio donde la habían llamado que era el parque El Virrey. Allí se encontró con LAURA quien le comentó que a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR no lo encontraban, que presuntamente había caído al caño y que no le encontraban, así que como él vivía en el norte en cedritos y ella estaba haciendo pesquisas en hospitales y las inspecciones de policía y él se ofreció a hacer una búsqueda en el norte, fue así como se dirigió a la clínica Reina Sofía de Colsanitas, la Clínica Santafé, al hospital de Usaquén y a unos puestos de policía a ver qué noticias podía encontrar, si LUIS se había presentado en alguna inspección o si en los hospitales se tenía noticia, como el reporte fue negativo, dado que no encontró noticias de él, cada vez que iba a un sitio llamaba a Oneida y le informaba a donde había ido y que no había encontrado nada. En vista que no aparecía le preguntó a Oneida si ella conocía a LAURA quien recogió a ANDRÉS, a lo que respondió que sí, por eso le solicitó a ella o a Jorge el teléfono de LAURA, ellos se lo dieron y entonces procedió a llamarla, se comunicó con ella, se identificó y le manifestó que era el tío de LUIS, que quería encontrarse con ella para que le explicara cómo ocurrieron los hechos, fue así como se pusieron una cita y se encontraron en el parque El Virrey como a eso de las 11:30 ó 12:30, parqueó su carro en la parte sur-occidental del parque y LAURA salió por una calle bajó la 15 y parqueó su camioneta negra al frente del carro, ella le comentó la situación diciéndole *"vamos para llevarte al sitio donde ocurrieron los hechos"*, cruzaron la carrera 15, subieron a la primera calle arriba de la Carrera 15, "14 con 88", relató lo que según ella sucedió, dijo que estaban al lado de una discoteca, que LUIS en la madrugada le comentó que tenía hambre, dijo haber bajado con JESSY y LUIS hasta la 85 con 15 y allí LUIS compró un perro caliente y una vez servido lo mordió, lo botó y salió corriendo por la 15, LAURA dijo que ella lo siguió en su carrera, que en el trayecto de la 15 a la 88 del parque El Virrey, que en dos o tres oportunidades lo pudo alcanzar, que ella lo alcanzaba, lo abrazaba pero que él seguía en su carrera, la última vez que lo alcanzó fue en inmediaciones del Parque El Virrey en sentido sur norte por la bocacalle de la 14 con 88 ya dentro del Parque El Virrey, una cuadra arriba de la 15 dijo que lo abrazó nuevamente, hablaron y que ella no sabía cómo se le soltó nuevamente y corrió con dirección al caño, que ella lo vio saltar al caño y que las piernas le hacían *"así"*, pero que ella no lo vio descender al fondo del caño, vio que cayó abajo del puente peatonal indicándole el sitio, él lo ubica donde hay dos postes, se acercó al caño y empezó a llamar a LUIS, *"Luis, negro, mi amor"*, que repetía mientras caminaba por las orillas del caño.

Que LAURA le comentó que habían estado en la discoteca, habían tomado una botella de vodka, que en vista que no aparecía llamó al grupo de amigos que se encontraba con ellos y cuando ellos llegaron, ella bajó al caño y dijo que el agua que corría por allí le daba a los tobillos, llamaron al CAI de la 15, la policía llegó, hizo una inspección superficial y le expresó que esa situación se les salía de las manos y que se debía llamar a los bomberos, no supo quién fue pero llamaron a los bomberos y ellos llegaron al rato, hicieron una inspección sobre el sitio y no encontraron nada.

El testigo identificó a la acusada LAURA MILENA MORENO dentro de la audiencia, diciendo que ella le advirtió que bajó al caño pero no entró al túnel, que lo mismo hicieron los bomberos, que entraron al caño pero no a la parte tapada o túnel que se encontraba cruzando la plazoleta de la 15: LAURA le mostró

el sector, al rato llegaron unos amigos quienes también hacían comentarios que habían buscado por el sector, luego salieron con LAURA y unos amigos de ellos por la 15 hacia el norte a ver que encontraban, caminaron como 4 o 5 cuadras, dijeron que iban a ir a una papelería que es 24 horas "*comercial papelería*" para contratar la expedición de unas fotos y pegarlas por el sector, pero no recordó porque no lo hicieron.

Frente a la evidencia 19, proyectado en la audiencia las IMÁGENES 0040 y 0051, narró que la primera se trataba del fondo divisa del parque El Virrey del bordillo hacia allá, la parte donde estaban las personas no las identificaba bien, que los puntos cardinales lo eran el sur es por donde estaban las personas, el oriente y occidente, donde divisó unos carros, era la parte norte, no identificó el sitio señalado por LAURA. Con relación a la segunda fotografía ubicó la sede de las oficinas El Heraldito, foto que debió ser tomada de norte a sur, vio una verja o reja y en el sitio que señaló LAURA fue una cuadra abajo, la reja no existía, hacía parte de una franja con pasto hacia el fondo, señaló el sitio indicado por LAURA donde fue la caída desde un punto hacia el occidente.

Respecto de la IMÁGENES 0954 y 0957, afirmó que en la primera se observaba la parte sur del parque El Virrey, reconoció un puente peatonal donde creía era el punto donde LAURA indicó la caída, aproximadamente entre 15 a 25 metros, ubicó el puente entre lo que llamó la bocacalle de la 14 y la 13 A ó B, sentido oriente occidente, recordó que la bocacalle de la 14 termina en un parqueadero que tenía las paredes pintadas de blanco había una peletería y luego un restaurante de pastas y la cafetería Ibis, señaló el heraldo buscando el oriente, entre El Heraldito y el punto donde se indicó la caída, queda una cuadra.

En cuanto a la IMAGEN 0957 observó el caño donde iniciaba el túnel oriente occidente también la plazoleta que estaba sobre la 15, unos 30 o 40 metros del inicio del túnel, el sitio señalado por LAURA, la Fiscalía le señaló un arbusto desde el cual debía ubicarse el testigo, pero afirmó que le quedaba difícil identificar, que le debían mostrar el ala donde estaban los dos postes que están distanciados como metro medio entre uno y otro; señaló un sitio que parecía ser el ala sur del Parque; el puente lo ubicó un poco más al oriente. Después de haber estado con LAURA se contactó nuevamente con Oneida contándole lo que había hecho y les preguntó dónde estaban, mientras tanto él fue al hospital de Engativá, entonces como a las 2 ó 3, Oneida en su desespero decidió volver al parque El Virrey y que regresaron los bomberos, él con unos amigos bajaron con un amigo de ella de la 15 buscando la autopista, haciéndole recorrido al caño, llegaron hasta el túnel que se presenta en la autopista que lo identificó como un tubo inmenso y recordó que con su amigo afirmaron que no era posible que LUIS hubiese rodado por el chorro de agua y desprendió un ladrillo del caño y lo tiró, y le dijo a Javier, que mirara que no era posible porque ni el ladrillo se movía que ni el mismo podía pasar; que llegando a la autopista observó que iban llegando los bomberos por la 88, entonces subió con su amigo Javier a ver qué pasaba con la llegada de los bomberos, estos bomberos estaban renuentes porque no tenían los implementos para bajarse, Oneida les insistió y les preguntó que qué necesitan, al ver la insistencia de ella bajaron y no había transcurrido 3 ó 5 minutos cuando salió un bombero y dijo que habían encontrado un cuerpo, no indicó que era LUIS, empezó a presentir lo peor, luego llegó el CTI y como a las 7 ó 7:30 sacaron el cuerpo y todos los familiares estaban con mucho dolor.

Recordó que LAURA estaba presente en el lugar inquieta, caminaba de un lado para otro, llegaron unos compañeros de LAURA y de LUIS, así como otros familiares de Oneida y de él, una vez sacaron el cuerpo no se acercó a verlo

porque no tuvo el valor, posteriormente el Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía, les entregaron una billetera y se llevaron el cuerpo. Cuando estaban sacando el cuerpo del caño LAURA se desvanece y le ofrecieron los primeros auxilios, esa fue la reacción de ella no recordó más sobre el tema, solo que cuando se llevaron el cuerpo, los familiares se fueron para la casa de Oneida hasta altas horas de la noche, se marcharon y volvieron al siguiente día.

Al Ministerio Público sostuvo que no recordaba si habló con Oneida o Luis Alonso y tenían diferencias acerca del sitio señalado de la caída pues a ellos les indicaron otro sitio donde estaban unas rejas que se encontraban alrededor del parque y el lugar que le mostró LAURA era sin rejas, él decía que LAURA les había dicho que por ECOPETROL y por El Heraldo y él decía que el sitio que le enseñó LAURA no estaba en ninguno de los dos.

TRINIDAD EMETERIA PEROZA ESCOBAR, prima hermana de Oneida Escobar, quien estuvo en el velorio de LUIS ANDRÉS COLMENARES, observó que LAURA lloraba en forma amplia, desesperada lo le pareció un show, que le pedía perdón al cadáver y que salió en forma rápida del sitio. A la defensa deprecó que LAURA lloraba inconsolable.

SERGIO ANDRÉS PRADA CÁRDENAS, publicista, y fotógrafo judicial adscrito al CTI, quien realizó la fijación fotográfica de la reconstrucción de los hechos, al igual que el informe de investigador de campo NUC 1100160000262010 03867, el cual le fue puesto de presente, manifestó que el equipo de trabajo fue junto con JUVENAL PAVA y MANUEL RODRÍGUEZ, hicieron los fajamientos de los puntos de acuerdo a lo que expresó LAURA MORENO; que todo fue en compañía del gerente de caso, realizaron el recorrido de acuerdo a dicho por LAURA el cual empezó en la 84 con 17 y terminó en el parque El Virrey en el área límite del caño El Virrey; que se hizo la diligencia, el punto de inicio fue la entrada del hotel quinto, (calle 84 con 17) luego se desplazaron hacia el norte atravesando el parque León de Greiff, viraje calle 15 hacia el occidente donde hay una parada y luego continua a la 85 con 15, en el cruce siguió por la Carrera 15 en la 86 había un viraje hacia el oriente, luego iba en la carrera 13 hacia el norte, después van a la 88 con 13 A y luego a un tipo de agarre sobre él. Tuvo un contacto visual hasta el lugar donde él cayó, terminando el recorrido a bordes del parque El Virrey. Lo cual fue documentado fotográficamente y un informe de investigador de campo, que se le entregó al gerente del caso.

Le fue proyectada la evidencia 19, reconociendo las fotos porque las tomó explicando como lo hizo.

En el contrainterrogatorio realizado por la defensa de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, señaló que la fecha de creación fue 04.04.11 a las 11 y 12 minutos; que las fotos las tomó a partir de las 12 y 03 minutos del medio día con un trayecto de una hora; que JUVENAL PAVA hizo la fijación de los puntos, el coordinador era MANUEL RODRÍGUEZ, quien debía consultar a LAURA MORENO, que hubo otro informe que se suscribió, que fue el informe del topógrafo y el acta de inspección de la diligencia.

Como quiera, que se estableció que el acta de inspección de la información recolectada suscrita por MANUEL RODRÍGUEZ, no le fue descubierta a la defensa, el despacho accedió a la petición de la defensa, en el sentido de aceptar

escuchar en diligencia de testimonio al señor MANUEL RODRÍGUEZ (decisión que fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá).

MARIANO ALEXANDRO SÁNCHEZ ABRIL, administrador de empresas, quien realizó los análisis NOTEBOOK o mal llamados análisis LINK, entradas y salidas de llamadas telefónicas a los abonados telefónicos entregados por la Fiscalía en siete (7) CDS y siendo una persona experta en análisis LINK del señor WILINGTON GONZÁLEZ MARTÍNEZ, arguyó que ellos hicieron su petición por lo general solicitando un apoyo, se dio la orden, se recibieron los elementos en cadena de custodia, se verificó el contenido de los CDS en este caso fueron siete, se realizó la migración de datos a través del SOFTWARE DE ANÁLISIS NOTEBOOK que hoy en día es IBM, se hizo la migración y se graficó de acuerdo a los criterios que había solicitado la Fiscalía, de ahí frente a los hechos y a la hipótesis ellos no tuvieron injerencia puesto que simplemente era una migración de datos. La gráfica servía como indicador a la investigación, sin embargo, los registros de llamadas entrantes y salientes de los abonados telefónicos relacionados en los CDS que se le pusieron de presente, son la prueba que tenía el registro, por lo tanto, los gráficos simplemente eran una ayuda visual para lograr analizar la información contenida en esos CDS, los registros de llamadas telefónicas son las que guardan esos registros de que tal número llamó a tal número de acuerdo a los criterios dados para mostrar en esa gráfica.

Que el ANÁLISIS NOTEBOOK consistía en el SOFTWARE CRIMINAL permitiendo la migración de datos y análisis de los mismos, ayudando a las agencias del orden del mundo, lo utilizan actualmente agencias importantes como el FBI, la DEA, etc., sirve para apoyar los casos de una investigación y para simplificar el análisis de datos a gran escala. El ANÁLISIS LINK es un gráfico que representa los datos que están contenidos en la fuente de información que es la empresa donde se obtienen los registros, un gráfico de análisis link es una gráfica que se realiza como resultado de unos criterios al importar esa información. Desde marzo de 2008 utiliza esa herramienta de LINK cuando recibió la capacitación en el Instituto Nacional de Investigación de Fraude de lo cual da crédito la certificación de los cursos de los operativos de la criminalidad, la versión siete y ha venido evolucionando hasta la 8.9; concretamente la certificación de analista pertinentes puestas de presente a la audiencia.

Para acceder a la herramienta NOTEBOOK se requiere una licencia que la comercializa la empresa CIF INTERNATIONAL, esa licencia la adquieren las agencias a nivel internacional, hay representantes a nivel mundial de esa herramienta la cual la utiliza el sector privado para las oficinas de control interno para la prevención de fraude y otras. Hay que tener la capacitación de que se tenga la licencia, un computador y el perfil de analista.

Ha realizado como 2 a 3 estudios link desde el 2008, aproximadamente unos 80 análisis apoyando a las autoridades.

Para el caso concreto se pusieron de presente 7 CDS registros de llamadas entrantes y salientes y se hicieron 8 gráficas de análisis, utilizó un computador, el SOFTWARE, OFFICE, EXCEL, WORD.

Los 7 CDS contenían registros de llamadas entrantes y salientes de unos números que solicitó la Fiscalía, los datos biográficos de esos números, en el rango que la Fiscalía solicitó.

Los datos biográficos fueron aportados por el despacho de la Fiscalía MARTHA LUCIA ZAMORA, mediante orden de trabajo cuando se reunieron, siempre como analista uno, reitera la hipótesis del caso propio de la Fiscalía, ellos simplemente son analistas. Esa actividad fue solicitada en principio por el Fiscal 11, doctor ANTONIO LUIS GONZÁLEZ, sin embargo, cambió y la misión de trabajo finalmente la entregó la doctora ZAMORA de manera formal especificó los gráficos que se mostrarán. Se le contactó cuando dictaba una capacitación en el 2012, en la Sección de Investigación Criminal, a unos funcionarios de la SIJIN y MARCELA se le acercó para manifestarle que necesitaba un apoyo para manejar el tema de análisis NOTEBOOK y por eso se acercó a LUIS ANTONIO GONZÁLEZ, quien le comentó al respecto pero no de qué caso, le entregó en cadena de custodia los CDS. Se contactó con el investigador HAIDER CORREA quien le entregó los CDS en cadena de custodia. Para tal actividad recibió la información, se diligenció la cadena de custodia, se reunieron con la investigadora ANA ISABEL, pasó mucho tiempo, le quitaron el caso al doctor ANTONIO LUIS, él devolvió el caso y los recibió MARTHA LUCIA ZAMORA y luego recibieron la misión de trabajo y se realizaron las gráficas que hoy se encuentran en recaudo de la Fiscalía.

Luego de la importación de la información, se grafica de acuerdo a los criterios que se tengan en este caso la Fiscalía solicitó luego de que le diera los abonados telefónicos que se graficara la fecha del 30 de octubre y 31 de octubre desde las horas 23:00 horas hasta las 7:00 de la mañana del 31 de octubre, en una línea de tiempo para también revisar conexidades y vinculaciones entre ellos y para evidenciar cuál era el flujo de llamadas entre ese tiempo determinado en forma cronológica, luego se le entregó el análisis al Despacho en un CD y el informe que se le confirió pero se le manifestó allí que no era posible determinar la ubicación exacta de los abonados.

Los criterios dados fueron las horas, tiempo, celdas, antenas utilizadas para las comunicaciones, los registros de llamadas de unos teléfonos principales, los identificó el Despacho, los registros de comunicaciones entre ellos.

No le correspondía a él establecer a quién pertenecían esas líneas telefónicas porque eso proviene del operador y las labores investigativas de la Fiscalía pero se enteró de quiénes eran los portadores por medio del Despacho, los números de llamadas eran de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y CARLOS CÁRDENAS, que eran los principales. El periodo de tiempo fijado por el Despacho era desde las once de la noche del 30 de octubre 2010 hasta las 7 de la mañana del 31 de octubre de 2010. Abonado telefónico es el número asignado por el operador para una línea telefónica, es lo que identifica la línea telefónica.

Obtuvo como resultado ocho graficas las cuales se las entregó a la Fiscalía en un CD con un informe en conjunto con la investigadora ANA ISABEL RUBIANO. Ellos se reunieron en la sala de análisis criminal y realizaron los gráficos con las licencias correspondientes y rindieron el informe. Asesoró para la elaboración de los CDS, hicieron los gráficos, se hizo la importación como lo establecían los procedimientos de la SAC. En ese trabajo encontraron unas gráficas en las cuales se podía evidenciar el registro de llamadas entrantes y salientes de forma cronológica.

El testigo manifestó que se le presentó por la Fiscalía un CD el cual reconoció por que fue el quien lo elaboró, el CD versaba sobre los abonados principales que fueron los criterios que dio la Fiscalía: 3002658056 de LUIS ANDRÉS

COLMENARES ESCOBAR, 3114628014 de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, 3114522721 de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, 3125011083 de CARLOS CÁRDENAS. Que contenía otros documentos pero eran otras gráficas, sin embargo, la gráfica fue la que se; que fue una gráfica realizada en conjunto con ANA ISABEL URBANO, la Sala Criminal del CTI, aunque se hayan recibido los elementos no era objeto de discusión en ese momento.

Esa grafica en la que intervino tenía el objeto de graficar el tiempo y el registro de llamadas entrantes y salientes para el 30 y 31 de octubre de 2010, desde las 11:30 hasta las 7 de la mañana del día siguiente 31, mediante unos criterios que dio la Fiscalía conforme lo dijo anteriormente: tiempo, intervinientes, ubicación de antenas o celdas, duración de las llamadas en una línea de tiempo. El testigo procedió a identificar en la gráfica los abonados telefónicos antes nombrados.

El gráfico en línea de tiempo a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR: 11:05 y 55, 30-10-2010, 3114522721 al 3002658056 que duró 30 segundos, origina inicio 52 Bogotá y finaliza 52 inicia el receptor que es LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR en la celda C675 y no registra la celda final. A la hora 05 se comunicó con JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, realizó la llamada 3115222721 al teléfono de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR 3002658056 a las 11:05 y 55 p.m.

La otra en línea de tiempo fue la de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR quien recibió una llama de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO; que el análisis no presentaba quién hizo la llamada sino simplemente arrojó el registro porque son registros de llamadas. Llama JESSY a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y dura 13 segundos, origen de la celda 52 y finalizó en la 19NR, recibió la llamada LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR en la celda 14 y finalizó C675.

La otra en línea de tiempo fue de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR a ANDREA ARCHILA. 312658056 a 3114651438 y duró 78 segundos. El originador inicia la llamada en la celda 9c8d Bogotá Andino, sin registro de finalización. El 31-10-2010 a las 3:14 con 17 segundos de la mañana.

La siguiente llamada fue la de ANDREA ACHILA a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. 3114651438 a 312658056. Duró 24 segundos. 3:21 y 20 segundos a.m. 31-10-2010.

La siguiente llamada fue la de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. 3114522721 a 312658056. Duró 86 segundos. La originó la celda de inicio Bogotá-Andino2 y finalizó a las 2:15. El receptor que es LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR recibió la llamada en la celda C674. Eso ocurrió a las 03:32:06 a.m. del 31-10-2010.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR 3114522721 a 312658056. Duró 113 segundos. Inició a las 2:15 Bogotá – Virrey y finalizó la recepción de la llamada que hizo el abonado telefónico de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, es en la celda C674.

Siguió llamada del 312658056 3114522721. LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y JESSY. El originador LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR está en la celda C368 parque El Virrey y el que recibió es Bogotá – Andino 2, es la llamada de las 3:46:14 a.m.

Luego la de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO 312658056 a 3114522721. Duró 19 segundos. El originador fue la celda 2758 parque El Virrey a Andino 2, a las 3:47.

Después la de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR a ONEIDA ESCOBAR. 312658056 a 3013674932. Duró 83 segundos. Origina la llamada el 300468 parque El Virrey y se recibió la comunicación en el C802. La llamada fue hecha a las 4:05:40 am del 31-10-2010.

Siguió la de ONEIDA ESCOBAR a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. 3013674932 a 312658056. Duró 40 segundos. Origina el 758C y el receptor está en la celda C674. 4:10:46 del 31-10-2010.

Siguió la llamada de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. 3114628014 a 312658056. Duró 25 segundos. Origina el 5712 Bogotá-COMCEL y finalizó la 5712, el receptor C674. Sin hora de finalización a las 4:11:40 am del 31-10-2010.

Posterior la llamada de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR a la madre de GUILLERMO ALFONSO. 312658056 a 3158281812. Duró 30 segundos. Origina el 4E68, sin registro de finalización. A las 4:16.49 am del 31-10-2010.

Llamada de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR a ONEIDA ESCOBAR. 312658056 a 302104378. Duró 159 segundos. Origina sin registro y el receptor C674. A las 4:21:05 a.m. del 31-10-2010.

Llamada de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR a ONEIDA ESCOBAR. 312658056 a 3013674932. Duró 65 segundos. Origina 758C barrio Quirinal y el receptor C675. A las 4:40 a.m. del 31-10-2010.

Llamada de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR a ONEIDA ESCOBAR. 312658056 a 302104378. Duró 136 segundos. Sin origen al receptor C674. A las 4:51:53 a.m. del 31-10-2010.

Luego llamada de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR a ONEIDA ESCOBAR. 312658056 a 3013674932. Duró 71 segundos. Origen 2758 parque El Virrey al receptor C802. A las 5:10:29 a.m. del 31-10-2010.

Llamada de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR a ONEIDA ESCOBAR. 312658056 a 3013674932. Duró 5 segundos. Origen 2758 parque El Virrey al receptor C802. A las 5:13:26 a.m. del 31-10-2010.

Siguió la llamada de ONEIDA ESCOBAR a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. 3013674932 a 312658056. Duró 142 segundos. Origen 4E7E Bogotá – San Luis al receptor C674. A las 5:13:56 a.m. del 31-10-2010.

Lo que mostraba la línea naranja que es el periodo de tiempo durante esa noche hasta las 4:11 de la madrugada fue la primera llamada, entre las 11 de la noche a las 6 de la mañana. LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ llamó a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR desde el 3114628014 al 31226580456, duró 25 segundos, 11:57:12 Bogotá-COMCEL y finalizó en el 5712, el receptor C674, a las 4:11:40 a.m. del 31-10-2010.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, duró 29 segundos, celda 215 parque El Virrey y finalizó 215 Bogotá-Virrey del 31-10-2010 a las 4:13:32 a.m.

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. Duró 52 segundos. Origen El Virrey y finalizó allí también, receptor 1618 en Atlantis y finalizó en Bogotá El Virrey. A las 4:40:47 a.m. del 31-10-2010.

Sigue la llamada que finalizó a las 7:06 a.m. del 31-10-2010.

CARLOS MOJICA a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, 3103082140 a 3114522721. del 31-10-2010 a las 11:04 p.m.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO 3125992000 que es utilizado como plataforma enrutador para desviar las llamadas o bien sea correo de voz el cual no dejó el registro de realmente a quién llamaba para esa fecha, eso sucede porque las plataformas deben utilizar según lo que dicen ellos esos mecanismos para garantizar la comunicación. 3114522721 al 3125992000. Duró 6 segundos. Originador Bogotá-Country y el receptor Bogotá-Andino2, pero que no se supo finalmente qué abonado telefónico recibió la llamada, el 30 de octubre de 2010, a las 11:05:44 p.m.

Llamada de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. Duró 30 segundos. 3114522721 al 302658056. Origen Bogotá-Andino y finalizó sin registro, receptor C675 El 30-10-2010, a las 11:05:55 p.m.

Siguió la llamada de CARLOS MOJICA a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. Duró 30 segundos. 3103082140 a 3114522721. Origen Bogotá-Andino y finalizó Bogotá-Andino2, del 30-10-2010, a las 11:06:24 p.m.

Luego llamada de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO al 3125992000, dura 25 segundos, origen Bogotá-Country, receptor 52 Bogotá-Andino finalizó el 19 Bogotá – Andino a Country del 30-10-2010, a las 11:26:57 p.m.

FELIPE RINCÓN a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. 3144220308 al 3114522721. Dura 12 segundos, origen 5908 Club Villavista y finaliza 5908 Bogotá, receptor 19 Bogotá-Country, finaliza el 52 Bogotá – Andino del 31-10-2010, a las 12:35:14 a.m.

Sigue JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO 3114522721 al 3144958201, duró 5 segundos, origen Bogotá-Andino2, receptor 19 Bogotá del Palmar finalizó 52 Bogotá – Andino.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a FELIPE RINCÓN. 3114522721 al 3144220308, duró 14 segundos, origen 19 Bogotá-Country no tenía registro de finalización del 31-10-2010, 2:08:32 a.m.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO 3114522721 al 31128003, duró 14 segundos, origen 5908 Club Villavista finalizó 9908, sin registro de recepción del 31-10-2010, 2:08:33 a.m.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a JESSICA ZULUAGA. 3114522721 al 3125306820, duró 26 segundos, origen 52 Bogotá-Andino2, finalizó 287 Bogotá-Andino2, del 31-10-2010, 3:21:16 a.m.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a la mamá de GONZALO GÓMEZ. 3114522721 al 3108120600, duró 4 segundos, origen 52 Bogotá-Andino, finalizó 52 Bogotá-Quirinal recepción 5299 Bogotá-Quirinal, del 31-10-2010, 3:29:33 am.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a GONZALO GÓMEZ. 3114522721 al 3124505971, duró 47 segundos, inició 52 Bogotá-Andino2, finalizó 19 Bogotá-Palmar del 31-10-2010, 3:30:09 a.m.

Siguió mamá de GONZALO GÓMEZ a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. 3108120612 a 3114522721, duró 13 segundos, inicio 59 Bogotá-Quirinal, finalizó 5799 recepción no tiene del 31-10-2010, 3:31:29 am.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. 3114522721 al 3002658056, duró 86 segundos, inicia 52 Bogotá-Andino2, finalizó el 215, celda C674 sin celda de finalización recepción del 31-10-2010, 3:32:06 a.m.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. 3114522721 al 3002658056, duró 113 segundos, inicia 215 Bogotá-El Virrey, finalizó 5, celda C674, sin finalización del 31-10-2010, 3:34:42 a.m.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. 3114522721 al 3125992000, duró 62 segundos, inicia Bogotá-COMCEL, recepción inicia el 215 Bogotá-El Virrey y finaliza en Bogotá-COMCEL, del 31-10-2010, 3:35:32 a.m.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a JESSICA ZULUAGA. 3114522721 al 3125306820, dura 25 segundos, inicia 5 Bogotá-COMCEL, finaliza 5 Bogotá-COMCEL, recepción inicia 5 Bogotá-COMCEL y finaliza 5 en Bogotá-COMCEL, del 31-10-2010, 3:39:30 a.m.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO 3114522721 al 314498200, dura 21 segundos, inicia Bogotá-El Virrey, recepción inicia 5 Bogotá-COMCEL y finaliza 215 en Bogotá-El Virrey, del 31-10-2010, 3:39:32 a.m.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO 3114522721 al 3144958200, dura 23 segundos, inicia Bogotá-Carrera 2, recepción inicia 5 Bogotá-COMCEL y finaliza 210 Bogotá-Carrera 2, del 31-10-2010, 3:44:25 a.m.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a MATEO NEIRA, 3114522721 al 3118252800, dura 31 segundos, inicia celda 504 Bogotá-COMCEL, CONSEJOBRI y finaliza 52 en Bogotá-El Virrey, recepciona inicio 5512 Bogotá-Virrey2, finaliza 5512 Bogotá-Virrey 2 del 31-10-2010, 3:45:43 a.m.

LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, 3002658056 a 3114522721 dura 19 segundos, inicia celda 4E68 Parque El Virrey finaliza en Bogotá-Andino2, recepciona inicio 52 Andino2, finaliza 52 Andino2, del 31-10-2010, 3:46:14 a.m.

LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, 3002658056 a 3114522721 dura 19 segundos, inicia Parque El Virrey, finaliza Bogotá Andino2, el receptor se encontraba en la celda 52 Andino2 y finaliza Bogotá 2-Andino2, del 31-10-2010, 3:47:49 a.m.

SANDRA MORENO, madre de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, 3134413722 a 3114522721 dura 81 segundos, inicia celda 1773 Bogotá-Plaza2, y finaliza en 1773 El Virrey, el receptor se encontraba en la celda 215 Bogotá – El Virrey y finaliza Bogotá-El Virrey, del 31-10-2010, 3:59:35 a.m.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, 3114522721 a 3114628014 dura 29 segundos, inicia celda 215 Virrey y finaliza en 215 El Virrey, el receptor 215 El Virrey y finaliza 215-El Virrey, del 31-10-2010, 4:13:32 a.m.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a ONEIDA LUZ ESCOBAR, 3114522721 a 30136743932 dura 3 segundos, inicia celda 215 Bogotá - Virrey y finaliza en 215, el receptor 24 y finaliza C802, del 31-10-2010, 4:18:43 a.m.

SANDRA MORENO, madre de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, 3134413722 a 3114522721, dura 47 segundos, inicia celda 1763 Bogotá-Plaza2 y finaliza en 1763 Bogotá-Andino2, el receptor 1618 En Atlanti City y finaliza Andino2.

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, 3114628014 a 3114522721 dura 52 segundos, inicia 215 Bogotá - Virrey y finaliza en 215 Bogotá - Virrey, el receptor 1618 Bogotá – Atlanti City y finaliza 215-Bogotá El Virrey, del 31-10-2010, 4:40:47 a.m.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a NICOLÁS MARTÍNEZ, 3114522721 a 3133849194 dura 32 segundos, inicia 5541 Bogotá - Arboletes y finaliza en 1773 Bogotá - Arboletes, el receptor 5541 Bogotá – Arboletes y finaliza 5541-Bogotá - Arboletes, del 31-10-2010, 5:08:07 a.m.

NICOLÁS MARTÍNEZ a JESSY QUINTER, 3133849194 a 3114522721, dura 16 segundos, inicia 5541 Bogotá - Arboletes y finaliza en 5541 Bogotá - Arboletes, el receptor 5541 Bogotá – Arboletes y finaliza 5541-Bogotá - Arboletes, del 31-10-2010, 5:16:02 a.m.

El rango de tiempo de llamadas es desde las 11 de la noche a las 7 de la mañana del día siguiente 31 de octubre de 2010. Sobre la gráfica ubicó el primer registro que es del 31 de octubre de 2010, a las 11:04:29 p.m., y, el último registro finalizó 31-10-2010-, 5:10:02 a.m.

Que al retenerse en el recuadro ampliado las siglas que allí aparecía significa primero las personas que se identificaron por parte del despacho pertenecientes a esos números, los abonados telefónicos, las llamadas sobre las cuales se hizo el registro de esas llamadas, entrantes y salientes, la duración de las llamadas en segundos, el originador que es el número donde se encontraba la persona que originó la llamada, el receptor de la llamada y el resto es ya información, la celda de inicio como la identifica el operador, en la parte de abajo el criterio de hora y fecha que el gráfico tenía controlado, el chinchete parte de arriba significa que el gráfico estaba controlado a través de la línea de tiempo que es la parte de arriba que muestra cronológicamente y de manera sucesiva los hechos los cuales no pueden ser ni antes ni después de la fecha en la cual aparece en el gráfico y tiene que ir ordenado y controlado.

Que sobre la página tiene criterios de los abonados principales, el registro de llamadas entrantes y salientes del 30-10 desde las 11:00 de la mañana hasta las

6 de la mañana del 31-10-2010 y es el registro que los mismos operadores reportan de sus registros; estos datos se obtienen directamente de la fuente de información y lo realiza el despacho de la Fiscalía al solicitarlo mediante una orden de un juez previa legalidad, registro de llamadas entrantes y salientes y posterior a eso por parte de ellos es obtenido por medio de la Fiscalía, sus labores de investigación.

Cuando la Fiscalía le hizo entrega de unos registros de llamadas entrantes y salientes lo primero que hizo fue revisar la cadena de custodia y posterior se sigue un procedimiento para garantizar que la información no se adulterada ni cambiada para luego importarla al SOFTWARE y se le colocaron los criterios lógicos de acuerdo a la experticia para que el mismo SOFTWARE realizara el gráfico, el análisis link es un SOFTWARE que apoya el análisis a gran escala de los datos, como analista no puede introducir datos que no vengan de la fuente de información simplemente sirve para interpretar esos datos a gran escala y apoyarlos a nivel visual así como a la defensa.

De la estipulación número 9 se encuentra la celda, departamento y dirección: celda Bogotá Country Cundinamarca, zona buque Country Club, celda Club Bellavista Cundinamarca ciudad Bogotá, D.C., autopista norte N° 37-55, celda Andino 2, Cundinamarca Bogotá D.C., Avenida 82 N° 12-18, edificio Interbolsa, celda Andino 3, Cundinamarca Bogotá D.C., Centro Comercial Andino, celda Bogotá El Virrey, Cundinamarca Bogotá D.C., Calle 90 N° 14-37, celda Bogotá por el Norte, Cundinamarca Bogotá D.C., Carrera 48 N° 63-13, celda Bogotá El Virrey, Cundinamarca Bogotá D.C., Calle 87 N° 20-27, edificio Parque El Country, celda Pablo Sexto 2, Cundinamarca Bogotá D.C., Transversal 40 A N° 46-43 esquina con Avenida 53, celda Consejo Británico, Cundinamarca Bogotá D.C., Calle 86 N° 11 A-54, edificio Parque El Japón, celda Zona Rosa, Cundinamarca Bogotá D.C., Carrera. 15 N° 82-05/45, celda Cabrera 1, Cundinamarca Bogotá D.C. Calle 90 N° 7 A-32, celda Bogotá Atlantis, Cundinamarca Bogotá D.C., Carrera 14 N° 81-11 edificio Centuri 82, celda Bogotá Arboletes, Cundinamarca Bogotá D.C., Carrera 68 B N° 22-13, celda Bogotá Arboletes, Cundinamarca Bogotá D.C., Carrera 68 B N° 22-13, celda Salitre Plaza, Cundinamarca Bogotá D.C., Carrera 68 A N° 34-53, Conjunto Residencial Guacari, celda Bogotá Bog Nopal, Cundinamarca Bogotá D.C., carrera 12 N° 77-41. En la línea de tiempo mencionada aparecen esas celdas. La celda donde se encontraba LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, en la comunicación de las 3:21:20 del 31-10-2010, C674, sin identificar la dirección. La celda donde se encontraba JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, a las 3:21:16 a.m. del 31-10-2010 era la Andino2, Avenida 82 N° 12-18, edificio interbolsa.

Al poner de presente al testigo la estipulación 11, este manifestó que los números telefónicos que aparecían a nombre de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR lo eran: 3174339329, 3002658056; a nombre de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO 3114522721; LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ 3174339329, 3114628014, abonados telefónicos subrayados a los que se refirió en su declaración y que se encuentran en la gráfica.

JAIRO MANUEL ANGULO VILLALOBOS, analista de comunicaciones, profesional en servicios de policía, quien realizó las escuchas a las interceptaciones telefónicas, en la sala turquesa, explicó que en el informe de investigador se consigna la noticia criminal, la hora y fecha del informe, el destino o la persona a quien va dirigido, la ciudad donde se está realizando el mismo, un cuadro donde se coloca el numérico del cual se está realizando el informe, la

fecha de resolución donde se dio la orden y similares, en el cuadro va la fecha de resolución, fecha en que se radicó en el sistema esperanza, fecha en que la interceptación cumple el término de la orden, otro cuadro donde están los abonados junto con sus alias, cantidad en escuchas, llamadas relevante, llamadas sin audio, llamadas no relevantes, de igual forma lo que se realiza por el analista que son las llamadas de las escuchas con su hora con el ID, llamada entrante o saliente, de que abonado o a que abonado se marca y resumen de la conversación. Finalmente se cita al fiscal, para interceptar, prorrogar o cancelar o para darle a conocer la información de relevancia, mediante un pequeño informe, relacionando la cantidad de CD'S que salieron por abonado de cual salieron y de donde se tomó esa evidencia.

Intervinó en el caso COLMENARES realizando la actividad de analista de comunicaciones, analizando una serie de abonados celulares interceptados en esa época, lo cual se plasmó en un informe de investigador de campo y se autorizó la quema de una CD'S o DVD'S de los abonados que en su momento estaban interceptados. En su momento fueron 6 abonados interceptados, rindiéndose 4 informes, los cuales se le pusieron de presentes por parte de la Fiscalía.

No recuerda cuándo empezó el proceso y más o menos a mediados de noviembre de 2011, tampoco los abonados numéricos, recuerda las personas a las que pertenecían los abonados, dos abonados de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, un abonado de YESID QUINTERO, otro abonado de MARÍA DEL PILAR, otro abonado DE CARLOS ANDRÉS y otro de JUAN PABLO VALDERRAMA.

La orden del procedimiento de las escuchas la realizó el Fiscal 11 de Vida supo que se trataba de las personas que mencionó, como quiera las escuchas fueron muchas, 10 horas diarias y 26 días al mes y este proceso administrativo se llevó como 3 meses, es decir, más o menos 780 horas audios, por lo que el oído se familiariza con los diferentes modismos de la voz de la persona y la manera como se comunicaban y llamaban a las personas por sus nombres a través de los abonados celulares, por lo que se pudo saber que efectivamente las personas que mencionó si hablaban por esos abonados celulares; dijo que fue como estableció que la información que venía por parte del investigador a través de las diligencias era correcta, que los abonados celulares eran utilizados por los objetivos que ellos querían interceptar. Al finalizar los informes para legalizaciones, se obtiene los CD'S- DVD'S, que contienen los audios y registros que pueden ser los mensajes de textos, junto con un informe de investigador de campo, se entregan al investigador, los cuales estaban grabados cronológicamente y cada llamada adquiere la ID, el cual es un número que arroja el sistema, que calcula el sistema el cual es único para esa llamada o ese registro. Puedo identificar los CD'S, porque solo eran traídos del exterior, se les llama termo imprimible, en la sala hay una máquina que hace un rotulo en la parte posterior del CD, donde se identifica la sala turquesa, fecha y hora, así como el nombre del alias a quien le pertenece el abonado, también el abonado, dos escudos, el de la policía y el de la SIJIN y en la parte inferior también dice SIJIN Bogotá.

El testigo expuso el contenido del DVD No. 1 con fecha de producción 17 de noviembre de 2011 a las 22:52:13, horas, evidencia ALIAS PABLO (Juan Pablo Valderrama) abonado telefónico 316 875 1711 con logos de la PONAL y la SIJIN.

***Se proyectó el ID 7783994 del 26 de septiembre de 2011 (corresponde a una llamada realizada por Juan Pablo Valderrama al 311 452 2721- JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO).

Juan Pablo: Hola hermosura donde estas.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Acabo de salir de la Fiscalía

Juan Pablo: Vas manejando

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: No tengo carro, voy con mi mama, pico y placa

Juan Pablo: Óyeme estoy muy paniquiado

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Me acabó de llamar Memo, no le alcance a contestar

Juan Pablo: y a él también lo llamaron hace poquito

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: No sé, yo no me hablo con Memo

Juan Pablo: Contéstale, porque que tal ese haya sido el sapo y se haya puesto a inventar demás.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: No, pues, yo no le voy a devolver la llamada

Juan Pablo: Pero venga cuando a uno lo citan allá le cuentan cosas o a uno solo le preguntan.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: No, solo le preguntan, no mentiras a mí como la cuarta vez el señor me dijo si sabía que era homicidio, me dijo muchas cosas, pero no cuentan nada, solo preguntan.

Juan Pablo: Si puedes hablar.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Sí, estoy sola

Juan Pablo: Estoy muy asustando JESSY, no te imaginas, esta que se me sale el alma. Que tal citen a María Paula, y le cuenten. Se me acaba todo.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Pero a María Paula no la van a citar, es que nadie ha dicho el nombre de María Paula.

Juan Pablo. Y a la abuela por que la citaron?

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Porque yo dije el nombre de ella, pero yo no dije nada de María Paula

Juan Pablo: Pero ven cómo fue que te preguntaron, o sea fueron específicos.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. Pues están preguntando por ti, hasta me dijeron, conoce a Juan Pablo Valderrama y yo dije sí. Hace cuánto?, Hace como dos años. Por qué lo conoce? Porque es amigo de unas amigos mías. De que amigas? Yo nombre a Felipe Mojica, a Angélica Bonilla. Entonces me dijeron usted sabe si LAURA y Juan Pablo se conocen, yo dije que sí, hace cuánto? No sé, porque razón se conocen? No sé, qué relación tienen ellos? No sé. Usted sabe si ellos almorzaron el 31 de octubre, dije que sí. Quien le contó. No sé, no me acuerdo. Con quien almorzaron? No sé. Dónde almorzaron? No sé. Me dijeron que tú que estabas haciendo en este momento, yo dije que tú estabas estudiando en la universidad de Los Andes y que trabajabas en CITIBANK, que no sabía la oficina, me dijeron que cual era tu celular? Que donde vivías?; bueno yo di tu celular, y que no sabía dónde vivías.

Juan Pablo: Pero solo conmigo

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Sí, solo contigo

Juan Pablo: Quien más tenía cita hoy?

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: No sé, yo creo que GONZALO tiene cita como el 3

Juan Pablo: Ven será que llamó a LAURA

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Y que le vas a decir?

Juan Pablo: Pues que, que ha sabido, o algo así

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Pues es que si alguien contó lo del almuerzo, pero quien pudo haber sido.

Juan Pablo: Lo del almuerzo es una estupidez, pues solo hablamos de bobadas y no pasó nada

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Pero igual quien contaría eso

Juan Pablo: Yo lo que no quiero que sepan es que yo me estaba viendo con ella, que fuimos a almorzar, si me entiendes.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Pues llámala y pregúntales si ella ha dicho algo. Yo no creo que sea tan boba.

Juan Pablo: Pues es que con tanta preguntadora, y como la tenían acusadísima, igual a ellos no le interesan lo que haya pasado ahorita.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Me dijeron que si tu habías ido a PENT HOUSE, yo dije que no.

Juan Pablo: Pues obviamente, porque no fui.
JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Menos mal, tú no fuiste.
Juan Pablo: No falta el que diga que sí.
JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: No falta el Memo, la verdad que si como es de atembado
Juan Pablo: Como no son estos manes de videos, fijo dicen que yo estaba planeando quien sabe qué y por eso no estaba ahí
JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Menos mal no fuiste, en verdad.
Juan Pablo: Voy a llamar a LAURA
JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Te llamo más tarde.
Juan Pablo: Chao
JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Chao Juan P".

El investigador informó saber que los interlocutores en esta conversación eran Juan Pablo Valderrama y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, debido a que los dos abonados están interceptados, el ID cuando Juan pablo Valderrama recibe la llamada y el ID cuando JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO realiza la llamada, ahí se identifican quienes son.

***Luego se proyectó el ID 7786115 El 26 de septiembre de 2011 (Corresponde a una llamada saliente al abonado 300 555 7675 – LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ).

"Juan Pablo: Hola amorcito
Hola mi Juanis, que fue lo que pasó, que te citaron.
Juan Pablo: Si y a JESSY la citaron hoy y que no hicieron sino preguntarle por mí.
Espérate ya te llamo que me están llamando
LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: Hola Juan Pis.
Juan Pablo: Hola Lauris como vas.
LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: Bien y tú
Juan Pablo: Que te cuentas, yo te llame hace rato
LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: me llamaste como a las doce y no tenía mi celular por ahí y te iba a llamar y después me ocupe. Cuéntame
Juan Pablo: Que más como va todo
LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: bien descansado, dándome la buena vida, ando de vaga
Juan Pablo: Me citaron para mañana a JESSY la citaron hoy y solo hicieron preguntarle vainas más.
LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: Pero quien le hizo las preguntas
Juan Pablo: No sé pero creo que fue un fiscal
LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: eso es ilegal, si las hizo un fiscal eso es ilegal.
Juan Pablo: pues yo le voy a decir que les cuento todo lo que sé, pero lo de mi vida personal no. Pero ellos saben toda la verdad, pues que tú y yo nos dábamos besitos y todo
LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: No Juan Pis, a mí nunca me han preguntado por ti, ni me han preguntado si tenía una relación en ese momento, lo único que saben de ti es que ese día nos reunimos como a las 11 de la mañana
Juan Pablo: Ellos saben El almuerzo
LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: No a mí nunca me han preguntado
Juan Pablo: Y si me preguntan a mí, les digo
LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: dilo, mira igual tú y yo nada que ver, tú sabes que yo siempre he hablado con la verdad y tú lo sabes
Juan Pablo: por eso mismo te estoy llamando, para no iría yo a embarrar, diciendo alguna maricada
LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: lo que me han preguntado yo he dicho la verdad. Igual a mí no me ha preguntado de ti
Juan Pablo: Y a Camilo ya lo citaron
LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: Si a él ya lo citaron
Juan Pablo: están haciendo citas masivas
LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: Igual no te preguntes tú no tienes nada que ver, yo tampoco, bueno yo vi las cosas, pero igual tampoco tengo nada que ver. No le pongas tanta tiza al asunto, responde con naturalidad. Y lo que te digo a mí no me han preguntado por ti.

Juan Pablo: Pero digamos ellos me pueden preguntar, usted ha salido con LAURA, se ha dado besos con ella.

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: Obviamente, si ellos te pueden preguntar eso, ellos te pueden preguntar lo que se les dé la gana

Juan Pablo: Cosas privadas, personales uno las tiene que responder

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: Pues de tener que responder no, lo que pasa es que uno colabora

Juan Pablo: No solo era eso LAURA, uno no sabe, mejor aclarar, porque todo es proceso se alargó por lo que Memo la embarro, porque se puso a hablar maricadas que no eran, los papas querían cambiar el Fiscal y estoy súper cagado

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: No Juan tienes que estar muy tranquilo.

Juan Pablo: A ti te citaron nuevamente

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: Pues a mí me citaron como dos semanas, pero yo decidí no volver a ir. Me volvieron a citar y yo mande una cosa con mi abogado, diciendo que no volvía a esas citaciones, primero porque eso era ilegal, porque el fiscal no me puede estar llamando, como ese acoso y segundo porque me había sentido ultrajada y maltratada por el fiscal y dile a JESSY que ella se consiga también su abogado.

Juan Pablo: si porque a ella la tienen azarada

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: Digamos que JESSY y yo somos las únicas testigos pues más yo, pero JESSY es como mi testigo, yo casi no hablo con JESSY desde que sucedieron las cosas y tú sabes que yo no llamo a nadie, y pues vi cosas como la que viste tu esa vez de Memo. Alo, alo, alo...”

El investigador aclaró que al comienzo de la llamada, primero JUAN PABLO estaba hablando con otra persona y luego manifestó que le estaba entrando una llamada de LAURA, porque él mismo lo estableció ya que lo llamó LAURA y hablaron de hechos que sucedieron en esa fecha.

***Posterior, frente al ID 7786211 El 26 de septiembre de 2011 (Corresponde a una llamada que hizo LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ a JUAN PABLO VALDERRAMA).

“Juan Pablo: Alo

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: es que se cortó la llamada. Entonces tranquilo, en verdad no le pongas demasiada atención o eso es lo que yo hago o sino ya estaría loca

Juan Pablo: Pero sabes que también que sería feo, que empiecen a difamar de uno o cosas así, tengo entendido que cada vez que van a citar a alguien te empiezan a contar vainas.

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: si también, te dicen cosas que han dicho otras personas, como tal persona dijo eso, que opina.

Juan Pablo: eso es muy feo y eso si es legal.

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: Si todo eso es ilegal.

Juan Pablo: Mi papa me dijo que tenía un abogado que buscara con él, porque eso está muy raro que llamen a tanta gente y mezclan la gente.

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: Mira Juan Pis yo te voy a ser sincera, lo que pasan es que ahí quieren buscar un culpable donde no lo hay, como sea y coger cualquier estupidez para decir tal persona es culpable. Y por eso están llamando a tanta gente a ver de dónde se cogen. Pero tranquilos Juan Pis, relajado, lo que te pregunten, respondes y si tú no quieres responder cosas sobre tu vida privada pues les dices que no voy a contestar porque son cosas de mi vida privada.

Juan Pablo: Si, si me preguntan cosas ya muy específicas, pues yo les digo, que yo si me hable contigo después de eso y que salimos ahí, pero que no tuvo trascendencia, lo importante es dejar claro que fue mucho tiempo después

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: Si al caso, les dice que siempre nos vimos en tu casa.

Juan Pablo: Ellos no tienen por qué saber, que yo me beso contigo.

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: Eso lo saben muchos, tienes que estar tranquilo. Pues si tú crees que es mejor ir con abogado, ve con tu abogado, tú puedes ir con él.

Juan Pablo: Tú vas con tu abogado.

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: Yo, si Juan Pis, Una vez que fui y me encontré con JESSY, en lo de los investigadores alternos y desde ahí yo no voy a

nada sin mi abogado, a todo voy con abogado y en todo estoy asesorada por una abogada.

Juan Pablo: pues voy a ver qué pasa, voy a tantear el terreno, si ya uno se siente como raro o que está pisando un que no es, pues ahí si uno mira a ver qué hace, porque lo chanda es eso todo el mundo está como preocupado de que a uno lo quieran inculpar en esa maricada.

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: Ellos se quieren pegar de cualquier pendejada, de cualquier idiotez, la verdad yo no sé, no tienes que preocuparte tómallo con calma, lo que te pregunten lo respondes y lo quieras pues no lo responde, pero lo que te digo, yo siempre he dicho la verdad, pues yo no tengo nada que ocultar.

Juan Pablo: Tú no tienes nada que ocultar, nosotros no tuvimos la culpa de nada. Bueno eso era lo que quería hablar contigo.

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: No Juan Pis, tú sabes que siempre estoy ahí, Igual no te preocupes y cualquier cosa me avisas

Juan Pablo: Tan linda

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: Fresqueate, relájate

Juan Pablo Y ellos te graban con cámara o algo así

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: No ellos no pueden ni grabarte ni hacer eso, eso sí es ilegal. Lo único que ellos pueden hacer, es un documento escrito.

Juan Pablo: O sea ellos van escribiendo lo que uno va hablando. Igual yo te llamo y te comento que pasa

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: Por mí no te preocupes que yo siempre he dicho la verdad, yo nunca he ocultado nada

Juan Pablo: Bueno te dejo, que me están llamando del trabajo

LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: Cuidate mucho, y me avisas. Cuidate mucho".

Los interlocutores de esta interceptación eran LAURA y JUAN PABLO, porque como se escuchó en la llamada anterior, se perdió la señal y ella retoma la señal y manifestó que se cayó la llamada y siguieron hablando de lo sucedido en la Fiscalía.

***Se proyectó el ID 7790219 del 27 de septiembre de 2011 (Corresponde a una llamada que hizo JUAN PABLO VALDERRAMA a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO - 3168751711).

"Juan Pablo: Hola belleza.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Tu como te a través, como vas a levantarme esta mañana a esta hora.

Juan Pablo: mira que me fui y me volvieron a llamar. Me preguntaron de todo y todo fue muy general por lo que era mi primera vez, por ejemplo, usted de donde conoce a Luis, y usted porque es amigo de él? Usted porque es amigo de ellas, usted de donde conoce a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ?; de donde conoce a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Te preguntaron por JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO y a ti porque te preguntaron eso.

Juan Pablo: Es que en si no fueron muchas las preguntas, sino que el man se demora escribiendo, pero las preguntas son re poquitas, a uno preguntan. Me dijeron si yo tenía el conocimiento que las testigos, o sea LAURA y JESSY sabían que la Fiscalía había dicho que eso era un asesinato, que sabían quienes habían sido.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Como así

Juan Pablo: Me dijeron que la Fiscalía tiene el conocimiento que lo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR no había sido un accidente sino un asesinato, que si yo tenía el conocimiento y dije que no. Llegan y me preguntan, yo creo que lo que yo dije no les va a servir para nada, o decía no estuve seguro de nada, todo son chismes, no estuve. Me preguntaron quienes fueron las ultimas persona que estuvieron con LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, yo dije que LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, pues no en el asesinato, sino cuando él se perdió. Llegan y me dicen, la Fiscalía tiene el conocimiento que los testigos tienen conocimiento de quien fue el asesino, usted tiene conocimiento de eso, le dije que no tengo ni idea de eso. Yo creo que eso es

para tramarlo a uno. Hablan mucha mierda. De las ultimas preguntas fue, la Fiscalía tiene conocimiento que usted almorzó con LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, yo les dije que si, quien más estaba presente?, No solo los dos, de que temas conversaron de cosas en general, porque en realidad ese día no había pasado nada, pero en realidad no había pasado nada, pero me preguntaron por el novio, yo creo que a mí el que me hecho al agua fue el ex novio, porque cuando pasó lo del almuerzo el man me hizo una pregunta, como que si Carlos sabía del almuerzo, yo dije que no tenía ni la menor idea,.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Obviamente ese man sabía, y ese fue el que te sapio, no mentiras, eso fue Memo.

Juan Pablo: Pero bueno en todo deje dudas, lo único que afirme que no sabía que era un asesinato. Me preguntaron si sabía quiénes eran los asesinos y le dije, yo le puedo jurar que no tengo la menor idea quien hizo eso. Más que todo fue eso.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Me alegra que hayas salido victoriosos de ese asunto.

Juan Pablo: El man me dijo que me podían volver a llamar, pero igual lo que yo dije no sirvió para nada. Pues para involucrarme al bollo.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Y era un costeo

Juan Pablo: si, lo único es que el man me dijo en lo del almuerzo, y fueron los dos solos como una cita y yo le dije como un almuerzo. No alcance a decirle si por almorzar fuera cita, todos los días tendría citas con viejas. A sabes que me preguntaron de ti

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: De mí

Juan Pablo: Que yo que hable contigo el día posterior a la muerte, sí, que tengo dos llamadas tuyas o de mí a ti, o de ti a mí, y yo les dije, no tengo ni la más mínima idea

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Claro como tiene mis llamadas de Comcel

Juan Pablo: Pues específicamente, no tengo ni idea porque hable como con 30 personas, pues seguramente de lo sucedido. Como así que tienen tus llamadas eso es ilegal o a ti te notificaron que te iban a interceptar tus llamadas

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Pues tienen mi registro, eso es ilegal, pues no sé, para demandar, voy a averiguar, que hagan lo que quieran.

Juan Pablo: El imbécil de Memo no te ha vuelto a llamar.

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Lo odio, ayer cuando lo llame disque, hola JESSY como esta, que te importa.

Juan Pablo: ese man sí que es hipócrita

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: No hay nadie peor, hoy vamos a tomar, voy a beber hasta donde me dé, te invito donde fresa a tomar

Juan Pablo: Oye y LAURA no está estudiando

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: No

Juan Pablo: Porque será

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Y que está haciendo esa zorra, porque no está estudiando.

Juan Pablo: No sé, no le quise preguntar. El man me preguntó sobre ti, pero más sobre LAURA, pero a mí me da piedra porque es como a atar cabos, yo grave todo por si al caso

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: bueno zorris hoy bebemos, si vamos a beber, por la noche después que termines tu trabajo, a qué hora terminas tu trabajo

Juan Pablo: a las 6:30, pero llego como a las 10 todos los días

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Bueno zorris hablamos".

Los interlocutores de esta llamada, fueron JUAN PABLO VALDERRAMA y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, a pesar de que hubo error del sistema que no registró quién llamada, sí reconoció el ID El número de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, legalmente interceptado.

***Se proyectó el ID 7850882 del 06 de octubre de 2011 (Corresponde a una llamada realizada por Juan Pablo Valderrama al 311 452 2721 - JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO).

"Juan Pablo: Alo

JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: No le vayas a decir a nadie.

Juan Pablo: Quieres que vaya y te visite
JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: No, solo que a LAURA ya la tienen allá
Juan Pablo: En donde la tienen en la Fiscalía
JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: No en la Sijin
Juan Pablo: Pero esa no es la cárcel, allá donde investigan.
JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Pero me van a dejar acá. Hasta mañana que inicie el juicio
Juan Pablo: Y tu mamá que te dijo
JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Estoy con mi mamá en la clínica, porque un carro me venía siguiendo, cuando me bajaron me dijeron que tenía una orden de captura, que toca esperar a que llegue la patrulla, estoy con mi mamá y mi papá ya viene para acá
Juan Pablo: En que parte estas, ya voy a salir de acá
JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: No, tranquilo
Juan Pablo: Bueno pues si quieres hablamos o quieres colgar ya
JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: No, estoy con estos manes y están esperando a que lleguen la patrulla, que tal el Show. Mi mamá ya llegó acá
Juan Pablo: Y LAURA ya la cogieron
JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Hace una hora en la universidad, eso me dijeron
Juan Pablo: Mañana es el juicio final.
JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: No sé, mi mamá me está diciendo que la orden de captura es por homicidio, que alguien dijo un testimonio contra mí, donde haya sido Memo es que ahí sí. Será que fue LAURA
Juan Pablo: Pero que, si LAURA también está allá. Igual que pruebas que pueden contra ustedes. Que es lo que tú dices que de pronto fue LAURA que la que se puso hablar de ti, pero igual fresqueate, que no tienen nada en contra tuya
JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: No sé, pero yo siempre he dicho la verdad.
Juan Pablo: A alguien más le has dicho.
JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: solo llámame a ti, porque mi mamá quería hablar con LAURA
Juan Pablo: Ya está hablando con ella.
JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: no contesta el celular.
Juan Pablo: y a ella la llamaron también, cierto.
JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: que me van a meter a la cárcel de mujeres, le están diciendo mi mamá.
Juan Pablo: Pero no te van a meter a la cárcel te va a tener ahí un ratito
JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO: Un ratito, Juanpis me está entrando una llamada chao".

Los interlocutores de esta llamada son JUAN PABLO VALDERRAMA y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, porque el número interceptado de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO se registra con el número interceptado de JUAN PABLO.

Al ponerse de presente al deponente por parte de la Fiscalía dos DVD'S termo-imprimibles, éste describió el DVD número 2 de la sala turquesa, el cual se encontraba con su respectiva cadena de custodia, rotulado como DVD No. 2 con fecha de producción entre septiembre y de noviembre de 2011, a las 00:10:40, horas, evidencia ALIAS PABLO (Juan Pablo Valderrama) abonado telefónico 316 875 1711 con logos de la PONAL y la SIJIN.

Describió, igualmente, el DVD número 3 de la sala turquesa, el cual se encontraba con su respectiva cadena de custodia, rotulado como DVD N° 3 con fecha de producción 18 de noviembre de 2011, evidencia ALIAS PABLO (Juan Pablo Valderrama) abonado telefónico 316 875 1711 con logos de la PONAL y la SIJIN.

***Se reprodujo el ID 7893345 del 13 de octubre de 2011(Corresponde a una llamada realizada por Juan Pablo Valderrama al 313 872 5084 - MAO).

*"Juan Pablo: Tenían entrevistando a Memo por la FM, alcance a oír lo del final y ya.
MAO: Lo estoy oyendo
Juan Pablo: Quien le contó
MAO: No nono es que aquí están haciendo lo de nava
Juan Pablo: Yo alcance a escuchar a algo de unas niñas y apenas escuche la voz del imbécil y que fue lo que dijo, que le cambio la perspectiva cuando le cambiaron unas cámaras o algo así
MAO: Las fotos, pero igual, por lo que alcance a oír, él dice que no
Juan Pablo: Que él no sabía nada o que
MAO: Pues realmente no alcance a oír muy bien.
Juan Pablo: Pero el en ningún momento tampoco las defendió
MAO: Pero simplemente, dijo que se tenía que saber la verdad
Juan Pablo: Claro, se tiene que saber la verdad y uno saber qué fue lo pasó pero uno tampoco puede ir a echarle la culpa a esas chinas, por el hecho que ellas vieron cuando él se perdió, cuando se cayó eso es aparte, puede que lo que dijo medicina legal sea cierto y las pruebas están y se puede afirmar eso, pero en ningún momento puede llegar a decir que las investigue a ellas, ellas que culpa tienen de haber estado cuando él se pierde, ellas antes iban detrás de él, de otras dicen ese man esta borracho déjelo que se vaya.
MAO: Uno sabe que ellas estaban en el lugar equivocado, por evitar cosas estaban en el lugar equivocado
Juan Pablo: Yo me subí al taxi y escuche, pero estaba muy bajito.
MAO: Yo también.
Juan Pablo: usted está en su oficina, igual eso lo suben como en diez minutos
MAO: Memo estaba como más tranquilo.
Juan Pablo: ese man lo intimidaron con las fotos y se puso a decir maricadas y se tiro fue el juicio, tuvo la impresión y empezó a decir cosas que no tenía certeza y que obvio no son verdad, pero fueron cosas de presión, pero igual eso no lo puede justificar. Si porque igual a él no lo obligaron a verlas, le dijeron quiere verlas y él dijo que sí.
MAO: Eso no lo pueden tomar como nada, porque igual fue una reacción.
Juan Pablo: Entonces no hablo con Granados, pues yo creo que más tiempo pase, se acuerda cuando monto lo de pinocho y todo eso, o sea si ella no quisiera nada no contesta y ya, además ella no se va a poner a enviar mensajes y no fue como el primero que mando como oiga usted, no me mande más mensajes, fue como pinocho es usted el que le me está mandando mensajes, no fue como no me llame más, el mensaje era como esperando la llamada.
MAO: Si piensa hablar con ella, no le diga esas vainas, porque lo va a coger como un ataque, lo único que le digo es que hable con Mojica,
Juan Pablo: No le escucho bien
MAO: dígame como, que usted quiere hablar con ella
Juan Pablo: ahorita lo llamo que no lo escucho bien, cuando llegue al trabajo. Chao
MAO: Chao*

Los interlocutores de esta llamada son JUAN PABLO y un tal MAO porque, él lo dice en la conversación Mao, es lo único que sabe de esa llamada.

En contrainterrogatorio llevado a cabo por la defensa de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, el testigo adjugó que en su trabajo como analista, hizo una determinación de las escuchas de relevancia, lo cual se plasmó en un informe y que para poder recordar las llamadas relevantes se le puso de presente los informes de policía nacional de 5 de octubre de 2011 y 18 de noviembre de 2011.

Agregó que se hicieron interceptaciones de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, entre las que se escucharon estaban la EI ID 7786115, llamada que se realizó entre Juan Pablo Valderrama y LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, la cual resultaba relevante porque estas dos personas estaban hablando del tema relacionado con la investigación y realizó un resumen de llamada pero no pudo editar la llamada, la relevancia se concretó a partir de los motivos fundados, como quiera que eran buscar elementos de prueba que condujeran al esclarecimiento del homicidio de LUIS ANDRÉS COLMENARES y pues como analista en la

llamada escuchó que ella era testigo de algo pero no sabía de qué y por eso la plasme ahí.

Respecto del audio identificado con el ID 7790219 comunicación realizada entre Juan Pablo Valderrama y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, la cual le encontró relación con los motivos fundados porque Juan Pablo mencionó que en la Fiscalía ya sabía que LAURA y JESSY eran testigos, así como que ellas estuvieron presentes el día de los hechos sin saber ellas que tanto sabían, limitó la relevancia a los motivos fundados.

Se proyectó y reprodujo nuevamente el ID 7783994 El 26 de septiembre de 2011 (corresponde a una llamada realizada por Juan Pablo Valderrama al 311 452 2721-JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO), frente a lo cual el investigador dijo que si no estaba en el informe es porque no la escogió.

Señaló que lo único que seleccionó como llamadas relevantes de Juan pablo, fueron las encontradas en el informe, que no encontró ningún elemento material probatorio indicativo del delito de homicidio, al comienzo de la audiencia dijo que era analista de comunicaciones y en este proceso en particular trabajó como analista del proceso, buscando a través de las escuchas elementos materiales de prueba, porque era una de las funciones del analista de comunicaciones.

Después de escuchar a las partes e intervinientes se ORDENO, incorporar al expediente los tres CD'S - DVD'S, que contienen las interceptaciones de las llamadas telefónicas al abonado telefónico 316 875 17 11. JUAN PABLO VALDERRAMA.

Considera el Despacho que de las llamadas que seleccionó el perito no se encuentra elemento alguno que permita establecer que las acusadas participaron de una acción homicida o que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR haya sido víctima de homicidio alguno. Tampoco se desprende que el occiso haya sido víctima de alguna golpiza. En resumen, no hubo aporte alguno para establecer responsabilidad por parte de las acusadas según las llamadas escuchadas en el juicio.

Pasando la pericia de la perito **TERESA PÉREZ**, química farmacéutica con magister en toxicología y epidemióloga, actualmente docente de varias universidades, asesora de laboratorio en diversos campos, manifestó que la toxicología forense estudia lo relacionado a los efectos tóxicos de sustancias en casos medico legales, debido a uso, al abuso y a la administración de los tóxicos; que se le solicitó revisara los exámenes de toxicología e información, revisó la bibliografía actualizada, información sobre toma de muestras, los análisis y métodos con que se habían llevado a cabo y la calidad de las pruebas. Suscribió un informe donde señaló que encontró como hallazgos: *"206 miligramos por ciento alcoholes"*; no supo de qué parte del cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR había sido tomada la muestra de sangre; que en caso de una persona viva la muestra de sangre se debía tomar por venopunción y la orina por micción; que la toma de muestra de sangre debía ser de sangre periférica, con una jeringa para evitar la contaminación. Cualquier contaminación podría alterar el contenido del alcohol en esa muestra, de una vena femoral o alejada a la parte donde estaba el contenido estomacal. Esto lo sustentan las guías de toxicología forense internacionales. La toma de sangre periférica es la sangre que circula por las venas y es la sangre que tiene un contenido más uniforme que tenía la víctima al momento de los hechos. Se toma a veces de cavidad cardiaca depende el caso.

Por ejemplo en el caso donde haya muchas lesiones puede haber contaminación microbiana, lo que puede aumentar el nivel de alcohol o difusión de remanentes de alcohol en el estómago elevando el contenido de alcohol en sangre de procedencia cardiaca.

Precisó que cuando una persona muere se toman muestras lo que se debe consignar en un informe y el sitio se debe incluir en el mismo. En el informe que se hizo no se incluyó el sitio de donde se hizo la muestra. Sostiene que la concentración de alcohol en sangre era de 206 ml por ciento de acuerdo a la estipulación probatoria N° 24. La cantidad de alcohol que tenía cuando se hizo la muestra podría ser diferentes por el tiempo que transcurrió y por qué presentaba heridas y podía haber contaminación microbiana. Esta última puede aumentar o disminuir el alcohol en sangre. No se puede saber si el cambio de alcohol en sangre fue ascendente o descendente por que no se hacen los estudios necesarios pero si se puede decir que esa cantidad varía desde el momento del deceso hasta la recolección de la muestra. Como profesional en su campo podía hablar de los efectos, los libros dicen que el alcohol es un depresor del sistema nervioso central y altera el comportamiento de las personas, depende de muchos aspectos en cada caso como la tolerancia al alcohol. En varias investigaciones la tolerancia varía en las personas por manifestaciones químicas. La tolerancia es la capacidad que tiene una persona de recibir mayor o menor cantidad de alcohol. Es una sustancia antagonista, una sustancia que causa un efecto o manifestación química contraria a otra. El antagonista del alcohol que es un depresor, los estimulantes son sus antagonistas. Existen varios tipos como la cocaína y otra que no se puede nombrar en este proceso.

Agregó que desde el punto de vista químico y toxicológico el alcohol es una sustancia sedante de aquellas que causan la muerte o son concomitantes, el etano puede influir desde el punto de vista toxicológico. El antagonista puede contrarrestar los efectos del alcohol en unos aspectos y en otros aspectos no. Sin embargo, hay algunos efectos que permanecen así haya presencia de antagonistas del alcohol. La perito concluyó que *"sobre la alcoholemia, Teniendo en cuenta los resultados de análisis toxicológicos adelantados, LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR se encontraba bajo el efecto del alcohol en grado 3 de alcoholemia, inferido del valor de alcoholemia de 206 ml por ciento. Desde el punto de vista farmacológico y toxicológico el etanol es una sustancia depresora del sistema nervioso central lo cual influyó en su comportamiento. Revisando la literatura se puede concluir que en el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, se encontraban como sustancias exógenas como alcohol etílico (y otra que no se puede nombrar en este proceso, porque la Fiscalía objetó que se hablara de esa sustancia, en vista de que ellos habían desistido del testimonio de la perito que hablaría sobre la presencia de dicho elemento en el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR), lo cual permite explicar la alteración del comportamiento la noche que ocurrieron los hechos"*. Químicamente hablando de los efectos del alcohol se define como un depresor del sistema nervioso. Tiene unas alteraciones y cambios que puede relatar un médico. Una sustancia depresora es aquella que afecta el sistema nervioso central haciendo manifestaciones clínicas en relación a esa depresión. El alcohol no actúa de la misma forma en todas las personas, medicamente se explica de acuerdo al nivel de tolerancia de las personas, pero eso lo hace un médico.

La defensa llamó al estrado al Ingeniero Mecánico **CARLOS ALBERTO HERRERA CÁCERES**, quien además de experto y especialista en su materia según quedó registrado en el acta de transcripción correspondiente manifestó que se solicitó a la universidad determinar la factibilidad de arrastre de un cuerpo con las características del joven COLMENARES en el canal del Virrey en la

mañana del 31 de octubre del 2010; que para determinar dicha circunstancia se tuvieron en cuenta dos condiciones: saber si en el canal El Virrey había un caudal capaz o necesario para arrastrar un cuerpo – se le llama caudal crítico- y segundo establecer si a esa hora se podía haber dado ese caudal. Eso lo podían resolver analíticamente o computacionalmente. El estudio involucró a varias personas, consultores y asesores del profesor Miguel Rosillo y el perito coordinaron el trabajo. Se presentó un informe sobre las conclusiones a las que llegaron. Había que analizar qué caudal crítico, a qué altura de lámina de agua se requería para arrastrar un cuerpo de esas características y si ese caudal se dio esa noche del 31 de octubre de 2010. Que los análisis científicos se podían hacer por métodos teóricos, analíticos o computacionales. Existen varias formas de modelar analíticamente un problema y para tener seguridad se estudiaron las posibilidades de esos modelos. Cuando la dificultad matemática es mayor, se acude a la computadora con métodos numéricos y computacionales para mayor seguridad en el diagnóstico. Se debe determinar la existencia de un caudal crítico para lo cual hay que determinar dos cosas, primero conocer el comportamiento del canal y la segunda analizar las fuerzas que se pueden dar en el cuerpo. Para conocer el comportamiento del canal se necesita la geometría, la topografía la inclinación del canal. Se le dio el plano de construcción del caño El Virrey por parte de la defensa. Que tuvo en cuenta mucha información al hacer el análisis y no solamente el plano, manejó la geometría, la topografía que era requerida para poder saber el comportamiento del canal, igualmente, tuvo en cuenta la topografía publicada por la empresa de acueducto de Bogotá y las visitas que hizo, pues comprobó que la topografía era como se decía allí y si el plano de acueducto era verídico por lo que se dio cuenta que era sustancialmente coincidentes.

Para hacer el cálculo necesitó conocer la topografía, la materialidad, y las condiciones del canal, información que obtuvo según la página 3 en el último párrafo de la página de su informe al cual dio lectura al insumo indispensable, que era la caracterización topográfica y a partir de estos datos y con las ecuaciones de manning y chezy, establecieron la velocidad y el caudal de agua a diferentes alturas refiriéndose al canal para proceder hacer el balance de fuerzas.

Consideró importante conceptualizar que el método científico el cual fue presentado por Descartes a finales del siglo XVI, tiene dos condicionantes, una, que sea replicable y otra que sea refutable. Replicable quiere decir que cualquier persona puede hacer el mismo experimento en cualquier parte del mundo y en cualquier momento histórico y el resultado tiene que ser igual. Refutable es que en las mismas condiciones de tiempo y en cualquier parte alguien pueda refutarlo y académicamente puede invalidarlo si lo demuestra incorrecto. Se utiliza el método científico y su registro de lo que se encuentra se publica en la literatura científica que son las revistas y los libros. Esas ecuaciones a las que se refiere allí el texto de manning y chezy son clásicas que están disponibles absolutamente a todo el mundo y que han seguido el método científico, que viene de la realidad tiene que ser replicable y refutable explica que la civilización moderna que todavía usa el método científico y fue lo que dio pie para el desarrollo de la civilización moderna que conocemos; cuando no tiene datos los toma de las tablas que fueron publicadas, siguiendo el método científico por lo que puede mostrar una cantidad de libros donde aparecen los coeficientes que necesita para las distintas situaciones como por ejemplo las del canal, si es de adoquín, si es de cemento, si es de tierra y ese es el que utiliza y lo escoge mirando el estado del canal más o menos a lo que a él le aparece ser los datos reales, porque no viene de su capricho, sino, de la información que se tiene y luego utiliza un valor; utilizó un

coeficientes de IMANEN de 0.016, en cuanto al coeficiente explicó que el canal no es más sucio ni el más limpio, afirmó que no tuvo la intención de medir cuanto había porque eso ya estaba escrito en el método científico y en las publicaciones de donde tomó la información. Uso la teoría de la parametrización en otras partes como el análisis de fuerzas y después en las escorrentías.

Advierte que las tablas son hechas para los canales y que buscó una tabla que se pudiera aplicar al canal de estudio, entonces, miró los reportes que había en otros canales, seleccionó uno que se asimilara o un factor que tuviera en cuenta el canal en adobe y que no fuera el más limpio en adobe, esa es la manera como seleccionó el factor que quería.

Aseguró que los datos constructivos del canal eran relevantes para saber una altura de agua en el canal, qué caudal y qué velocidad había en los canales; para una altura solamente existe un caudal y una velocidad; entonces si se determina ese caudal, se puede determinar cómo varía la altura de canal y además la velocidad del canal y si son relevantes para el estudio posterior que tiene que hacer ya que de lo contrario no puedo hacer el análisis de fuerzas.

Añadió el perito que su conclusión es relevante porque es la que le permite decir cuál es la fuerza de arrastre que son las que ocasionan el desplazamiento del cuerpo de la persona, si él no puede calcular esa fuerza, y si no puede saber cuánto fue el arrastre, no puede concluir cuál es el caudal crítico que es lo que le están preguntando. Requirió explicar mejor con unas gráficas el por qué es relevante para su conclusión, solicitó pensar en un cuerpo semisumergido en el canal, estando expuesto horizontalmente a una corriente, la cual va queriendo arrastrarlo, entonces esa fuerza se llama fuerza de arrastre pero resulta que tiene un piso que trunca, evita, y pelea contra esa fuerza de arrastre, ese piso hace una fuerza de rozamiento o de fricción. Si la fuerza de arrastre va en la misma dirección y la fuerza de arrastre es mayor que la fuerza de fricción el cuerpo se desplaza; que el plano que tuvo en cuenta para sus cálculos radica del año de 1962. Frente a la FIGURA 2.1 con la cual el perito pretende demostrar las características del canal El Virrey pudo ver cómo es el canal, con esa figura pudo determinar la geometría, de qué está hecho, las inclinaciones, los laterales, el radio de curvatura del piso y la inclinación del canal. Los modelos de los canales son clásicos de la literatura. Con esto se puede determinar la primera parte sobre cómo se comporta el canal. En la figura se mostró como era el caudal en ese canal.

Se proyectó la FIGURA 2.2 con la cual explicó las velocidades y caudales en función a la profundidad de lámina de agua. En la ordenada se da la velocidad del agua que transita por el canal y en la abscisa tiene la profundidad de la lámina de agua. Que siguiendo ese modelo se puede obtener el caudal en función de la altura de la lámina. En la medida en que aumenta la lámina, aumenta la velocidad y el caudal. La relación es importante porque permite saber el comportamiento del caudal. Hay que comprobar cuál es el caudal necesario para dar el arrastre, para determinar eso hay que determinar las fuerzas en un cuerpo.

Se proyectó la FIGURA 3.1, balance de fuerzas del cuerpo con lo cual explicó a la audiencia el análisis de fuerzas. Debe hacerse un modelo planteando de cuáles son las fuerzas relevantes. En ese dibujo se mostró un cuerpo con flechas que indicaban las fuerzas en sentido vertical y horizontal. Se veían las fuerzas W, E, N, FD y F_{μ} . Cada una representaba algo que era necesario evaluar. La fuerza horizontal es la que establece si hay arrastre o no, para saber eso hay que analizar el detalle y mostrar cómo se da. La Fricción con el piso se establece

mediante una fórmula que dice que la fricción es proporcional a la normal por un coeficiente de fricción. Eso quiere decir que la fuerza de fricción tiene que ver con el peso. Cualquier objeto está expuesto a la gravedad.

Significado:

E: Empuje que se hace por el fluido.
N: Es la reacción del piso.
W: Peso del cuerpo de Colmenares.
 F_f : Fuerza de fricción o rozamiento.
FD: Fuerza de arrastre.

Se debe determinar si la fuerza de arrastre es capaz de vencer a la fuerza de rozamiento. En el momento en que la fuerza de arrastre sea mayor a la fuerza de rozamiento el cuerpo se va a mover en la dirección de la fuerza de arrastre. Frente a la Tabla 3.1. Cuando se hace el cálculo de estos valores hay que acudir a los procedimientos matemáticos. Explicó el perito:

- El W se refiere a la ecuación de Newton de la masa por la gravedad es igual a la fuerza. La masa en este caso es de 77 Kg como se vio en el informe de necropsia. Se multiplica la masa por la gravedad que es 9.8 M/S^2 y se tiene el resultado de la fuerza El cuerpo: 686 N (Newton).
- El empuje (E) es otra de las fuerzas lo trabajó Arquímedes y pudo modelar la ecuación de empuje: El empuje es proporcional al volumen desplazado El fluido, el volumen es igual al peso El agua en dirección hacia arriba. Eso depende El volumen sumergido es lo mismo que la altura de agua que haya en el canal. De esa manera se puede calcular el empuje e cualquier profundidad de lámina de agua. Para eso se utiliza la densidad El cuerpo humano está representada por la letra W, la fuerza hacia arriba que ejerce el piso se llama N y mantiene el objeto quieto en el piso anulando la gravedad. N es igual al peso. Cuando el cuerpo está sumergido en agua, puede hundirse o no de acuerdo con su densidad. La fuerza de empuje la diseño Arquímedes para determinar cuánto se hunde un cuerpo. El empuje es igual al volumen hundido El cuerpo. Si el cuerpo está más sumergido experimenta más empuje y si está menos sumergido experimenta menos empuje. Dependiendo El hundimiento El cuerpo la reacción cambia.
- La fuerza de arrastre (FD) depende de la velocidad con que el chorro de agua le llegue al cuerpo. La velocidad del agua es muy importante y el comportamiento del canal se vuelve importantísimo porque da la velocidad y la altura de la lámina de agua.
- La fuerza de fricción (F_f): Es claro que empujar un objeto pequeño es más fácil que empujar uno más grande, porque depende de la normal. La fuerza de fricción o rozamiento se vuelve muy grande si la normal es muy grande y muy pequeña si la normal es muy pequeña.

Si se tiene un cuerpo sumergido la normal disminuye por lo cual es más fácil empujarlo dentro del agua, la fuerza de rozamiento del cuerpo sumergido disminuye.

Se proyectaron GRAFICAS 3.2, realizadas por el perito tituladas “*arrastre del cuerpo*” con las cuales explicó porque flotan los cuerpos, indicando las fuerzas de arrastre y las fuerzas de fricción, calculándolas (ecuaciones de Newton y Arquímedes) de acuerdo a las diferentes variables (empuje E, peso El cuerpo W, fuerza de roce F_f , fuerza de arrastre F_d) conforme a su masa y densidad. La fuerza de arrastre depende de la lámina de agua, cuando la lámina de agua es más alta la fuerza de arrastre es más alta.

Se proyectó la FIGURA 3.3. fuerzas de fricción y arrastre con la cual explicó si hubo o no arrastre de acuerdo a las variables presentadas, teniendo como volumen y peso el cuerpo de la víctima COLMENARES, y atendiendo a que no se contó con información respecto a las características del suelo, utiliza el “análisis paramétrico” que permite calcular el coeficiente de fricción conforme a la rugosidad del piso, tomando los toques más extremos, es decir, demasiado rugoso o sumamente liso, indicando los coeficientes de arrastre y explicando que la fuerza de fricción F_f es inversamente proporcional a la fuerza de arrastre F_d . En este estudio se utilizaron dos parámetros, uno ultralubricado (cuando el coeficiente de fricción es bajo) y otro que es muy rugoso como el cemento entre esos dos seguramente va a estar el coeficiente que se quiere. En el momento en que el empuje iguala la fuerza de rozamiento el cuerpo se moverá. Las ecuaciones del peso se extraen desde Newton y todos los libros de física y mecánica aparece esa ecuación. Cuando se quiere revisar fuerzas de arrastre deben revisarse revistas indexadas revisadas por pares y se han referenciado en el informe base de opinión pericial. En la revista “*Jornal of biomechanics*” que es revista de biomecánica del autor R. Benell D. Peace y B. Willson se llama “arrastre en humanos nadando”. Otra es autores: Esat Asouna y Ali y se llama “coeficiente de fricción en materiales de pisos rugosos”.

El método paramétrico es de uso común en la ingeniería cuando un parámetro no se conoce sobre todo porque los ingenieros tienen que estudiar de parámetros que todavía no se han dado. Es común suponer como no se conoce como van a ser la velocidad de los vientos, se puede saber cómo sopla el viento en Bogotá a partir de datos científicos. Cuando se diseña se hace bajo la velocidad de viento más alta y si se quiere el doble de la más alta. Eso permite establecer sin necesidad del lugar, momento y hora, porque la realidad va a estar entre el rango más bajo posible y el más alto posible necesariamente. Se utiliza el caso más adverso.

La conclusión en el modelo matemático que ocupa su atención es que un cuerpo como el de COLMENARES se arrastraría en el canal si la lámina de agua es mayor o igual a 21 cm. y no se arrastraría si es menor o igual que 16 cm. Pero a partir de 21 cm. se arrastra, entre 16 y 21 se puede arrastrar. En el caso de 20 cm significaría que es muy posible que se arrastre el cuerpo con altísima probabilidad. En 21 cm es que con muchísima probabilidad se arrastra. En 17.5 cm que es la mitad, puede arrastrarse el cuerpo, pero no se podría decir con certeza. En 15 significa que no hay agua para arrastrar el cuerpo. Si en canal tuviera esa agua con lámina de entre 17 y 21 cm es posible que se arrastre y que si el canal tiene más de 21 se va a arrastrar el cuerpo. Esas conclusiones se hacen con alto nivel de probabilidad y son verificables.

Se proyectó la FIGURA 3.3. Existen varios métodos para hacer cálculo en ingeniería: analíticos con modelos teóricos matemáticos y computacionales, se dispone de varios modelos analíticos. En este caso se utilizaron dos por la delicadeza del asunto confirmando numéricamente con herramienta computacional si lo que se obtenía era racional. Si se tienen 3 modelos que dan resultados similares se tiene más seguridad en el diagnóstico que se da. En el análisis computacional se introducen las ecuaciones explicadas y se obtienen unos resultados. Según el modelo numérico a los 15 cm ya puede haber arrastre si tuviéramos el caso más adverso. Según el modelo numérico con menos de 15 cm no habría arrastre del cuerpo, entre 15 y 18 puede haberlo es posible, por encima de 18 cm hay arrastre del cuerpo. Si esto se compara con el modelo numérico y el modelo analítico, se concluye la primera parte que es determinar cuál es el caso más propicio. Porque en el modelo analítico eran 17, entonces se

toma el más bajo: 15 cm. y el más adverso de todos se toma 21cm. Ahí se hace la primera conclusión en este caso que es: un cuerpo de las características de COLMENARES no se puede arrastrar si las aguas del canal son menores a 15 cm, si está entre 15 y 21, sí puede ser arrastrado y la situación más adversa – es decir la más extraña o difícil de lograr, que es 21 cm- es que a partir de 21 cm el cuerpo se arrastra. Como se puede establecer cuál es la altura más adversa, se le llama la altura CRÍTICA. Cuando se da la altura crítica en el canal El Virrey, de esa manera se pudo determinar cuál era la altura crítica y la velocidad crítica para que se diera el caudal, el arrastre de un cuerpo como el de COLMENARES. La conclusión sobre el caudal crítico es que a partir de 0,4 m³/s (metros cúbicos por segundo) de caudal se puede dar el arrastre.

Que la siguiente parte del análisis es determinar si ese día a esa hora había ese caudal (0,4 m³/s) en el canal El Virrey. Se pudo determinar matemáticamente y numéricamente esa factibilidad. En principio no había mediciones en el lugar, nadie podía decir o vio ese caudal. Como no había la instrumentación debía volverse a la instrumentación de ingeniería, es decir, inferir cómo se puede calcular ese caudal, para eso se necesitan unos insumos como limnigrafía que se refiere a los caudales de las quebradas aferentes y se necesita el área aferente, para establecer la cuenca. Se necesita hacer unos estudios hidrológicos para saber cómo es la relación, lluvia canal y caudal. Se necesita también la pluviometría. Esos datos son insumos conocidos. Limnigrafía es el caudal de un afluente, hay un aparato que se llama limnógrafo lo que hace es medir el caudal y la altura. Topografía del área referente, significa el suelo que tiene el área, la materialidad del área, la geometría la inclinación, la parte boscosa y que parte es la que acopia agua que lleva al canal en el sitio de interés. La materialidad y uso del suelo significa, de qué tipo, si está poblada, urbana o si es bosque o si es combinado, si es arena arcilla y eso permite hablar de unos coeficientes que se necesitan para poder hacer los cálculos. La pluviosidad es la manera como caen las lluvias, para registrar la pluviosidad hay unos aparatos que registran, son como bandejas que están expuestas y dejan que el agua les caiga y tienen un aparato para ir midiendo la altura y se mide en milímetros de columna de agua, es decir, cuántos milímetros de agua caen registrados en las bandejas. Estos datos son necesarios para calcular el caudal, el agua que había en el canal proveniente del área aferente y se necesitaba saber cómo era la relación entre lluvias para determinar la cantidad de agua que llegaba al canal. Los datos de Limnigrafía los obtuvieron a partir de datos que les proveyó la defensa, los datos de área aferente los obtuvieron a partir de mapas topográficos del Agustín Codazzi de 1960 aproximadamente. Que las áreas que vierten o conducen agua al canal, el coeficiente de escorrentía del suelo también lo calcularon paramétricamente. La pluviometría que son datos públicos que se pueden tener con datos del IDEAM del acueducto o de las universidades. Con esa información se utilizó un análisis a partir de modelos matemáticos y numéricamente en áreas de tener mayor seguridad en lo que se hace. Con la limnigrafía había datos incoherentes y decidieron no incorporarla como caudal relevante, en el caso del área aferente es diferente.

FIGURA 4.2. En ese plano de 1963, se mostraba el área aferente del canal El Virrey vista desde el cielo, el sitio de interés está marcado con una cruz y se ven los afluentes al canal. Está la loma, se ve la quebrada la cabrera y la quebrada el Chicó. En ese plano se cuantificaron las áreas aferentes que surten de agua al canal. Caudal, altura y velocidad del agua en el canal a las 3:36 a.m. según la escorrentía.

En la TABLA 4.1 se mostraban las hectáreas de las áreas aferentes con 366.49 hectáreas o 3.66 kilómetros cuadrados, que es donde la lluvia y las áreas aferentes caen al canal El Virrey, aguas tributarias aguas lluvias fuente EAAB que muestra el área del caño virrey y sus afluentes. La hidrología explica cómo llega el agua al canal. Para llegar a ello, se necesita saber la Escorrentía, que es la relación entre el agua que cae a la zona aferente, no toda llega al canal por que se chupa una parte, la fracción que llega al canal. Para determinar la fracción de escorrentía se necesita saber el tipo de suelo etc. El equipo hizo parametría, se utilizaron libros de hidrología de la zona que aportaban unos coeficientes de escorrentía. Pero también depende de la humedad antecedente, por eso no se puede saber exactamente. Se analizaron los escenarios en que escurría poca y mucha agua en las mismas condiciones de lluvia. El coeficiente de escorrentía debía estar entre 0.4 o 40% del agua escurrida llega al canal, lo cual significa que el 60% sería absorbido, eso quiere decir que sería un escenario muy propicio porque habría poquita agua y otro en el que habría el 80%. Para determinar esto se hicieron consultas y se verificó en la literatura. Con esos datos se pudo elaborar una tabla. Frente a la tabla 4.10 con la cual explica las estaciones pluviométricas de interés resaltando las estaciones pluviométricas cercanas al sitio de interés y a la cuenca de Usaquén, Santa Ana, San Luis y el Granizo. El área aferente está entre la estación San Luis y la estación Santa Ana.

FIGURA 4.4. Es el gráfico del Histograma mensual del año 2010 de la estación Santa Ana y San Luis. Se lee la columna de agua medida en milímetros por cada mes en el año 2010. En la Estación Santa Ana, el mes del año que más llovió en el 2010 fue en el mes de octubre. En la estación San Luis fue el tercer mes que más llovió, sin embargo, llovió bastante. Uno puede concluir que en ese mes de ese año particularmente hubo mucha lluvia y por promedio se puede decir que fue el mes que más llovió en todo el año.

Frente a la FIGURA 4.5. Es la gráfica del histograma diario del año 2010, de la estación Santa Ana y San Luis. El día 30 de octubre el registro pluviométrico se hace desde las 7 de la mañana del 30 de octubre y termina a las 7 de la mañana del 31 de octubre. El día que más llovió fue el 30 de octubre, fue el día que más llovió y en el mes que más llovió. Ni la estación Santa Ana ni la estación San Luis tienen registro minuto a minuto. Sin embargo si lo tiene la estación Granizo y la estación Casa de Bombas Salitre.

FIGURA 4.10. Se ve geográficamente la zona de las montañas, Usaquén, San Luis y Granizo.

FIGURA 4.7. Es un histograma minuto a minuto, se leen los milímetros que se acumulan en la bandeja. Con la cual explica los datos pluviométricos minuto a minuto, gráfica aportada por la EAAB.

Sobre la FIGURA 4.10. Se hizo un esquema de las lluvias y mapa de la distribución espacial de la lluvia el 30 de octubre de 2010. El agua que cae en la punta del cerro se demora en llegar al canal y eso hay que cuantificarlo.

FIGURA 4.11. Ya sabiendo como llovió en Granizo, llovió igual en Usaquén y en Santa Ana, es decir, en la cuenca. Para eso se hace uso de las imágenes satelitales del sitio de mayor prestigio en el mundo que se llama "Wonder map, wonder ground" que es de libre acceso. Esto sirve para ver las nubes. Eso permite decir que como llovió en Granizo, igual fue como llovió en San Luis.

FIGURA 4.12. Mapa de la distribución espacial de la lluvia el 30 de octubre de 2010. Sirve para ver hacia donde se desplazó la nube. Eso sirve para determinar cuál estación es mejor utilizar.

FIGURA 4.13. Cálculo y graficación del movimiento de la lluvia el 31 de octubre de 2010, con este, el perito pudo determinar la dirección y el frente de lluvia al 30 de octubre de 2010. Eso permite establecer que el registro minuto a minuto de como llovió en Granizo fue el mismo de como llovió en la cuenca.

FIGURA 4.14. Hidrograma canal El Virrey madrugada del 31 de octubre de 2010, con el que explica la cantidad de agua que cayó esa madrugada en la cuenca. Entre la 0:46 a.m. y las 1:06 a.m. hubo la primera lluvia, luego comenzó un aguacero entre la 1:26 a.m. y la 1:58 a.m. y 1:56 a.m. y 1:58 a.m. hubo una llovizna. Imagen 4.03 Que muestra el nivel del agua del canal El Virrey. Se ve el caudal del canal del Virrey desde las 0:46 a.m. hasta las 4:04 a.m.

IMAGEN 4.03 Muestra el canal El Virrey con su canal base con agua, que sigue escurriendo agua aunque la lluvia se haya detenido.

FIGURA 4.3.A. Es el caudal base, o sea el caudal de agua que hay aunque no llueva, que es el de las quebradas, por lo que es pequeño. Pero cuando llueve el canal aumenta.

FIGURA 4.2. El coeficiente de escorrentía se iba a tomar desde el escenario más adverso hasta el más propicio, es decir, más o menos agua en el canal respectivamente. Con esta imagen muestra el cálculo de altura de lámina de agua y velocidad del agua en el canal a las 3:36 a.m. realizado con el análisis paramétrico de escorrentía. A esta hora la altura de la lámina eran 24 cm. Es así como concluyó el perito que en el caso más adverso había 24 cm de agua, lo cual superaba el límite de los 21 cm que es el caudal crítico. Desde el punto de vista analítico se puede decir que a esa hora el caudal era más del caudal que se necesita para el arrastre del cuerpo. En el caso más propicio habría todavía más agua.

FIGURA 4.15. Hidrograma modelo HEC-HMS del 31 de octubre de 2010 desde las 0:00 horas hasta la 06 a.m. Se puede determinar el grado en que escurre el agua en ese intervalo de tiempo. Se concluye que en el caso más adverso se supera el caudal crítico. La presencia de agua en los pulmones fue analizada y la diferencia es mínima, no se registra. Es decir, el dato que tomaron fue 1.062 kilogramo por metro cúbico y con agua es 1061 kilogramo por metro cúbico.

Indicó que el objetivo pericial era determinar si era factible el arrastre del cuerpo en la parte donde cayó, en el Box Couvert, él y su grupo no hizo absolutamente ningún análisis porque allí no era el objetivo de la pericia, no hicieron cálculos sobre eso, ni en las rápidas, ni en ninguna parte del Box Couvert, solamente sobre el potencial sitio de caída que es donde arrancarían el cuerpo. Igualmente, el perito analizó que proyectaba la FIGURA 4.10., para explicar por qué fueron seleccionadas esas dos estaciones, señalando que son las estaciones más cercanas a la cuenca, indicó la estación Usaquén-Santa Ana, la estación San Luis, la estación Granizo y la estación Casa de Bombas Salitre. Le resulta claro que las más cercanas a la cuenca eran Santa Ana y San Luis, observó que la más cerquita de todas era San Luis, por esa razón habla de esas dos estaciones pluviométricas.

Para explicar por qué concluyó que las lluviosas más copiosas del mes de octubre del año 2010 tuvo lugar el 30 de ese mes y que se calculaba de 7 de la mañana del 30 de octubre a 7 de la mañana del 31 de octubre.

Señaló la FIGURA 4.5., donde observó los sietogramas que producen las estaciones pluviométricas viendo claramente que el día 30 de lejos fue el día que más llovió en todo el mes de octubre, registra la columna de agua, es decir, lo que cualifica la cantidad de lluvia y registra los días. Si se compara el 30 de octubre llovió mucho más que cualquiera de los otros días, entonces con esos datos principia pensando que cayó agua pero necesitó investigar cómo cayó, si fue por la mañana, por la tarde, o, a qué horas. El problema que tuvo es que ni la estación San Luis, ni la estación Usaquén pueden medir la pluviosidad minuto a minuto, sino que la miden por días, es decir, se midió la de todo el día, llegaron a las 7 de la mañana y midieron, luego llegaron a la 7 de la mañana dl otro día y midieron.

Mostró la cantidad de agua que cayó, y señaló que el rojo es la estación San Luis y el azul es la estación Usaquén. La estación Usaquén - Santa Ana que es la azul registró 38.6 milímetros columna de agua, dato tomado por el pluviómetro y la estación San Luis que es la roja, que no aparece ahí el numerito, registró 43 milímetros, es decir, el promedio es de 41 milímetro.

No sabe si eso es mucha agua o es poquita pero tenía que saber eso para poder dar una respuesta. Hizo el ejercicio de 41 milímetros en la cuenca que mide 3.67 kilómetros cuadrados, si hace el ejercicio de 41 milímetros es chiquito, pero 41 milímetros en una cuenca de 3.68 kilómetros cuadrados da más o menos 150 mil, más o menos, no le puedo decir con toda la precisión pero del orden de 150 mil metros cúbicos de agua. Que 150 mil metros cúbicos de agua, asume que solamente llega al canal el 40 % de esos 150 mil, es decir, como 60 mil metros cúbicos de agua, sería agua suficiente señorita para que durante todo el día si lloviera uniforme se tuviera una lámina de 30 cm de agua. Por lo que puede decir que era mucha agua la que cayó, lo que pasa es que no sé cómo cayó.

Para saber con precisión el comportamiento durante el día tuvo varios insumos en la pluviosidad que necesitó organizar para entenderse, usó la figura 4.10 y para poder demostrar cómo cayó el agua que le hace falta, y, poder cuantificar bien el agua que cayó en el canal tiene que observar los resultados dados, como primero, mostró que la estación Usaquén Santa Ana, San Luis y Granizo están sobre la cordillera, estaban sobre la montaña, las tres estaciones pluviométricas registran similares precipitaciones, es decir, cayó bastante agua en Santa Ana, cayó bastante agua en San Luis y cayó bastante agua en Granizo. Sobre la cadena montañosa las estaciones registran similares precipitaciones.

Que en la página 20 del informe se indicó que la estación Granizo mostraba lluvias de las 12 y las horas que registran los pluviogramas que van desde las 7 de la mañana hasta las 7 de la mañana del otro día, son las 24 horas que registra y simplemente dividió esto en las 24 horas porque quería mostrar, cómo es que llovía. Allí se observó por ejemplo, una lluvia a las 12 y 45 a 2:00, 12 y 45 a 2:00; entonces más o menos 12, 1 y 2 allí indica que caen 2.3 milímetros de agua. Entonces sabe cuánto llueve. Después de 3 a 4, entonces va de 3 a 4 que hacen 19.5, entonces allí caen 19.5 en Granizo, de 3 a 4. Luego de 6 a 6 y media, caen 5 milímetros, punto 5 milímetros, después que de las 0:30 a las 2 y 40, cayeron 14.2 milímetros.

En la estación de Casa de Bombas Salitre, mostró las siguientes lluvias; de las 3 a las 3 y 30 de las 3 a las 3 y 30 aquí hay una lluvia, de las 3 a las 3 y 30 punto 4 milímetro, entonces punto 4. De las 5 a las 5 y 30 2.2, lo dibujo de las 5 a las 5 y 30 aquí caen 2.2 milímetros. Luego dice de las 7 y media a las 8 caen punto 4, de las 7 y media, cae punto 4. Y finalmente dice que de las 2 a las 4, hizo la figura de 2 a 4, acá, caen 13.9. Estos son los datos registrados pero quiere mostrar cómo es que se hizo el análisis.

En la estación Granizo, la estación Salitre la cual está en el plano, en la figura 4.13., donde señaló a Bogotá, la zona montañosa que había en ladera, la estación Granizo, la cuenca, la estación Usaquén, la estación San Luis y la estación Bombas. Ubicó el canal Virrey donde está localizado el asunto que se está tratando.

Le pareció claro que la estación Granizo, Salitre, estaban al noroccidente la de la otra, el norte es hacia arriba, insumo interesante porque es que resulta que puede decir qué, primero lluvia que cae en Granizo se replica, con 2 horas, 1 hora y $\frac{1}{2}$ de diferencia, y como llovió en Granizo es como se registra la lluvia en Salitre, en el sentido de que lluvia caída en uno cae más tardecito en el otro.

Manifestó que se debe observar que en la mañana de las 7 hasta las 12 en la mañana, según esta gráfica, no llovió. En la tarde, según esta gráfica, llovió. Ya por la noche, 7 de la noche, de las 7 a las 12 y de aquí de las 8 a la 1, es decir, en la noche, no llovió y en la madrugada de las 12 a las 7, en la madrugada sí llovió. Y además ya sabe que es una detrás de otra y que una está situada al noroccidente de la otra.

Se escuchó al perito en topografía **JOSÉ DIDIER HERRERA ALAPE** quien estudio también tecnología en topografía. Afirmó que el tecnólogo en topografía es el encargado de coadyuvar al ingeniero para las mediciones topográficas respectivas. Explicó que el ingeniero topográfico ayuda a dirigir, organiza, verifica y controla toda la información obtenida en campo. Dadas las competencias académicas que ha obtenido se desempeña a las dos actividades. Verifica también las mediciones en campos. Ha realizado diferentes tipos de estudios en investigación criminal de orden académico y técnico. Hizo varios estudios en caños de la ciudad especialmente el caso relevante COLMENARES, en el tema de topografía en la que es experto. La topografía según la definición conceptual es el arte de medir y graficar la superficie de un terreno. Sirve para la adquisición de datos topográficos con el objetivo de realizar análisis espaciales y entender el espacio en el cual se movía. Frente al caso particular expresó, que realizó estudio topográfico, un análisis geométrico en un box coulvert, así mismo de visibilidad; para hacer esto como perito le requirió una visita técnica al lugar para poder identificar el grado de dificultad, una visita en la cual se determinaron lineamientos y requerimientos de cuales desde la técnica se iban a necesitar, haciendo parte de la metodología que se planteó en el dictamen pericial; para este dictamen realizó dentro de las actividades varias. Una de las visitas fue al campo para determinar el lugar donde ocurrieron los hechos y determinar desde la técnica qué requerimientos se necesitaban para así poder establecer los procedimientos acordes con la solicitud planteada. En el caso concreto practicó una metodología a partir de unos CHECKLIST cuyos contenidos fue, primero: actividad que se desarrolla que es limitar el área de trabajo, segundo: limitar hasta donde era el alcance desde el punto de vista cartográfico, tercero: localización geográfica mediante un instrumento de baja precisión para determinar el alcance y el área que tocaba trabajar y se empezaron a buscar bases referenciales entre

esas documentales que pertenecen al Departamento Administrativo de Planeación y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Uno: fue la visita a campo para determinar la zona que se debía trabajar, las características del tipo de levantamiento que se requería, se definió en ese levantamiento topográfico desde dónde comenzaba el análisis topográfico, se determinó que se debía analizar geométricamente el Box Couvert que se encontraba por debajo de la intercepción de la Calle 88 con Carrera 15, se determinó que tenía que hacer un análisis geométrico de visibilidad. Contó que en la visita de campo se desarrolló con el doctor PEDRO AGUILAR donde él informa en dónde ocurrieron unos hechos, cuáles son los puntos que se tenían que tener en cuenta para las mediciones topográficas y establecer el área de cobertura de ese estudio topográfico. El lugar señalado por el mencionado doctor lo fue la Calle 88 con Carrera 15, parque El Virrey. Se realizó una fijación topográfica consistente en el término utilizado en Policía Judicial para las actividades de topografía dentro de los procesos de investigación. En términos de técnica se denomina estudio topográfico y éste se subdivide en dos formas, una que es el levantamiento planimétrico y levantamiento altimétrico, si se homologa esos términos a Policía Judicial corresponderían a fijación planimétrica y a la fijación planimétrica del lugar del hecho. Dentro de la misma documentación que reposaba y que fue entregada por la Fiscalía General de la Nación se encontraron documentos de orden topográfico entre esos el bosquejo topográfico elaborado por el Grupo de Investigación Técnica a cadáver y de unos estudios topográficos elaborados por el Grupo de Topografía, JUVENAL PAVA y BLADIMIR ROMERO.

Afirmó que realizó una tarea de localización de coordenadas geográficas que es un procedimiento de carácter orientativo que permite ubicar el sector con unas coordenadas geográficas o cartesianas con un grado de precisión no tan exacto, únicamente se realizó para identificar las coordenadas del sector para así poder hacer la búsqueda en las bases del Departamento Administrativo y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Las actividades de georeferenciación es una actividad técnica topográfica establecida que permite mediante instrumentos de medición y los GPS que son instrumentos de precisión los cuales dan coordenadas El sitio con una precisión inferior a un centímetro. Todas esas actividades condujeron a realizar las especificaciones técnicas de lo solicitado por el doctor PEDRO AGUILAR, las cuales fueron reflejadas en un documento que presentó a dicho doctor a principios de 2016, el cual contenía toda la metodología, es un informe de sesenta y algo de páginas con unos anexos que son unos planos de forma análoga en el cual se daba cumplimiento a lo establecido dentro de la solicitud del citado doctor. Recuerda que fueron un CD, 10 planos y se entregó el informe antes mencionado. 10 planos porque dentro de ellos se pueden encontrar uno que fue el ejercicio de digitalización cartográfica, otro el estudio planimétrico, estudio altimétrico, análisis de secciones, análisis geométrico de visibilidad, tendría que mirarlos para poder informar el contenido porque es mucha información. El testigo explicó cómo hizo ese estudio planimétrico. La ventaja de hacer un modelo de estos es que permitirá no solo hacer perfiles longitudinales sino sesiones transversales. La utilidad que tiene esa elaboración del DTM es una herramienta que se usa para entender el espacio en las dimensiones explicadas para hacer análisis desde dos puntos de vista planimétrico y altimétrico. Ese es el modelo que se genera para hacer infinidad de trabajos. En la información geo espacial afirmó que es la información adicional que se puede obtener de los datos ya graficados, interpolación de datos, que va en función de los datos obtenidos en campo, cálculos procesados y en un momento determinado si se quiere un punto intermedio desde la técnica de interpolación, dentro de las estructuras de los datos cuando se habla de cómo se va a entender el universo, ellos utilizan tres elementos básicos: punto que podría

representar a cualquiera de las personas en un lugar, línea que podría ser un lindero, una distancia, una inclinación, y también se podría hablar del polígono.

Además de lo anterior se hizo la verificación cartográfica y digitalización de análisis de versiones basados las versiones topográficas y medición de campo realizadas; esta última consiste en obtener la información técnica, procesarla y llegar hasta el punto de la determinación del DTM, posteriormente hacer todo el análisis documental que se encuentra en los expedientes de base matemática para poder corroborar o desvirtuar dentro de los análisis por alguno de los testigos. Esta verificación de informaciones forma parte de la metodología de un topógrafo deba desarrollar, se hizo en la Fiscalía General de la Nación y se puntualizaba normalmente cuando se hacían las reconstrucciones de accidentes de tránsito con las Fiscalías Locales. El lugar de los hechos se encuentra en la 85 con Calle 15, parque El Virrey, donde hay diferentes tipos de vegetación, hay una zona comercial y una plazoleta, Sostiene que las coordenadas por medio de la localización geográfica corresponden a las 40°, 40".22.66 norte y 74°, 3", 13.40 con WW con origen cartesiano WWGS 84. Obtuvo esas coordenadas mediante la visita con el doctor PEDRO AGUILAR ya que el instrumento que se utiliza en ese estilo de visita es únicamente de orientación para que con esas coordenadas inmediatamente se dirige a las bases cartográficas para poder ubicar cuál es la cartografía que le sirve para el análisis del sector. La determinación de las coordenadas geográficas se determinó en campo en visita realizada por él el día que se encontraron con el doctor PEDRO AGUILAR; respecto de los mapas que fueron utilizados fueron las bases cartográficas del Departamento Administrativo de Planeación Distrital que corresponden a los planos elaborados por medio fotogramétricos y que han tenido un proceso de foto restitución y orto corrección de tal manera que es un mapa no tan exacto como la medición real en campo pero si permite tener unos estándares, esa digitalización cartográfica se desarrolló en la planta 228-3-C correspondiente a la base cartográfica de Bogotá. Esa digitalización cartográfica corresponde a un procedimiento para el cual utiliza un plano de forma análoga y lo introduce en un instrumento que se llama un escáner cartográfico y le sale una imagen raster teniéndolo de esa manera lo que se hace es convertir ese archivo en vector, o sea, un archivo raster es una imagen fotográfica, un archivo vector es de puntos, líneas y polígonos, para empezar a apoderarse de los análisis subespaciales mencionados. Cuando se hacen procesos de digitalización cartográfico lo que le permite es ampliar la cobertura del espacio dependiendo la importancia de la información no es relevante hacer mediciones fotográficas pero por medios cartográficos se puede obtener información georeferenciada de la zona con unas precisiones aceptables.

El margen de error de la digitalización mencionada va en función de la cartografía usada, en este instante se utilizaron cartografías de escala lo cual le da unas precisiones no superiores a un metro de error, únicamente se utilizó para mostrar la ubicación de puntos importantes y relevantes dentro del análisis que se desarrolló dentro de esta investigación y eso lo tiene en una diapositiva entregada donde se observa una primera imagen que fue el proceso de señalización general en la cual se puede ver que la imagen adquirida fue el geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en una foto en el cual se observa los diferentes puntos importantes o relevantes en ese sector, al costado izquierdo se ve la autopista norte, en sentido sur norte, en la parte inferior en la Carrera 15 con Calle 85, sector del Carulla, la discoteca, un punto importante que es El Heraldo, en la plena intersección de la Carrera 15 con Calle 88 se encuentra el box cuoulvert y en la Calle 88 la Carrera 11, en este instante se observa parte de uno de los anexos presentados en el informe que se denomina digitalización cartográfico en el cual se puede observar uno, la base referencial de dónde se

obtuvo esa base cartográfica, el canal El Virrey, el sitio donde se ubica El Heraldito, el punto donde se ubica la discoteca, el punto donde se ubica el CAI, sus plazoletas.

En siguiente anexo corresponde al resultado del plano planimétrico en el cual se puede encontrar unas zonas verdes, la calzada de la Carrera 15, el CAI de la 15 con 88, dos construcciones a los negocios comerciales donde se venden flores, ciclo ruta, todo lo que es en color café corresponde a la zona de adoquín, el puente vehicular, en la esquina El Heraldito y las plazoletas, hacia el norte hacia arriba en el sentido vehicular, en una línea negra ese es el estudio planimétrico del box culvert que encontraron por debajo de la intersección de la Carrera 15; se observa una entrada del box culvert y en el costado occidental la salida del mismo, también dentro de este plano se observan los parámetros que conforman las manzanas aledañas, el canal que llega hasta el box culvert nuevamente saliendo del canal; ese estudio topográfico, geométrico, se encuentra referenciado con las coordenadas origen Bogotá. El puente señalado corresponde a uno peatonal que aparece de entre la ciclo ruta. Que los puntos señalados son bajo el criterio de que siempre cuando se hace estudios topográficos en canales, ríos, siempre el sentido del avance va en función del flujo del agua, cuando se esté hablando de que el agua fluye desde los cerros orientales, el agua va bajando, o sea costado izquierdo- costado derecho, por consiguiente se puede determinar que hay un punto de entrada al Box Culvert y el otro es el punto de salida de éste.

Luego de esa digitalización desarrolló como actividades la digitalización cartográfica para poder entender todo el entorno del sector, luego se realizó un procedimiento de georeferenciación que es un procedimiento técnico de precisión que permite ya no llevar esas coordenadas obtenidas mediante una localización general sino ya directamente son puntos de control topográfico en el cual ya a partir de esos puntos se hace el estudio planimétrico que aquí se presente. Dicho procedimiento es técnico que basta su estructura en la lectura de datos emitidos por una señal receptora, una emisora y una receptora, en la actualidad el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, tiene un sin número de puntos geodésico en la ciudad de Bogotá, esos puntos se denomina red magna. Resulta que un estudio de geoposicionamiento, que consiste en la ubicación de coordenadas reales de puntos, dos puntos pero esa información tiene que adquirirse por medio del sistema GPS, en el cual hay 24 satélites que van enviando información a unos equipos especiales que se denominan "GPS", entonces se imagina un satélite el que envía información constante a cada uno de los puntos por lo que da la información de su ubicación de acuerdo a los movimientos que hace estos satélites. A parte de eso, es necesario ajustar esas coordenadas al sistema cartesiano que se aplica en el país entonces se liga a un punto denominado punto de control magna, en nuestro caso se utilizó el punto Bogotá 10, que es un punto GPS, en el cual también transmitía en el momento al satélite y a cada uno de los dos puntos materializados, ese método le garantizó que los datos obtenidos eran un nivel de confianza superior al 95% que es lo permitido a ese tipo de análisis cuando supera ese nivel de confianza las coordenadas que le dan esos puntos denominados GPS1 y GPS2, estuvieran por menos de un centímetro con respecto a la ubicación en el globo terrestre, ese es el procedimiento de geoposicionamiento.

Para dicho tema el punto vértice para poder realizar el ejercicio del estudio planimétrico, en este caso los puntos señalados GPS permitieron la adquisición de toda la información en X y Y mediante otro procedimiento que se llama transformación de coordenadas, esos instrumentos generaron una información

de coordenadas en fila en altitud y longitud, ese proceso de transformación de coordenadas es un proceso que después de terminada el nivel de confianza del 95% se traslada mediante un SOFTWARE libre que creó directamente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que permite mediante esas coordenadas poder ubicar dentro de la cartografía de ellos.

Esos puntos de control son importantes porque son la base fundamental para el estudio planimétrico. El segundo paso con respecto a la georeferenciación que se necesitó fue elaborar el estudio planimétrico. Los instrumentos de precisión para el ejercicio mencionado era estricto el uso de estaciones totales lo cual significa un instrumento de medición, de precisión, el cual tiene unos atributos específicos, instrumentos electrónicos en los cuales se pueden registrar ángulos horizontales y verticales, distancias inclinadas u horizontales, son la cantidad de registro que puede obtener desde su poligonal principal, posterior a que ha garantizado que su polígono principal se encuentra ajustado mediante el uso de ese instrumento se desarrolló en lo que la técnica se denomina la radiación de detalles que consiste en que para que en cada uno de esos vértices hace eso una radiación pone su punto, coloque una línea de orientación y empieza a leer ángulos a diferentes partes y esas medidas angulares con esas distancias 1, 2, y ángulo 1, 2, 3, permiten que él conforme las formas importantes y necesarias para poder elaborar ese plano topográfico. Utilizó esa poligonal cerrada en el caso particular en las mediciones topográficas en el lugar de los hechos, ese polígono que utilizó en la parte de estudios altimétricos con el fin de hacer uso de toda la información topográfica registrada de manera vertical con ángulos verticales y distancias horizontales. Un estudio altimétrico corresponde a determinar todas las alturas presentes en el lugar de análisis. Ese estudio se adelantó mediante dos procedimientos técnicos, el primero, una nivelación geométrica que permitió ajustar todos los vértices de su polígono y como segunda medida, una nivelación taquimétrica de trigonométrica a partir de los deltas. Utilizó la proyección 4 V- 3:18. Una sección transversal consiste en un corte perpendicular al eje del flujo del agua. Realizó la modelación digital del terreno que corresponde al modo planimétrico como altimétrico que permitió determinar cuál fue la morfología de ese nivel o zona de análisis.

En esa zona de análisis se encontraron como características, al observarlas en la sección transversal (plano), A PRIMA corresponde a un corte perpendicular al eje del canal, cada cuadrito simboliza un metro, uno por uno y se está hablando de que el borde corresponde al punto de la ciclo ruta, existiendo una zona de cinco pies casi once metros de un terreno totalmente plano, posteriormente, esa pendiente del terreno cambia considerablemente hasta encontrar la forma de la sección transversal del canal El Virrey, lo mismo sucede en el costado opuesto, o sea el costado derecho aguas abajo. Esa sección transversal corresponde al punto donde fue informado que había caído una persona.

Una pendiente es una expresión que se le da para poder determinar la declinación que tiene el suelo natural. Esa pendiente está expresada en una fórmula matemática la cual se representa en la diferencia de altura dividida en la distancia y se expresa en porcentaje. La pendiente del canal la definió en el caso concreto en el punto longitudinal, se definieron dos pendientes la longitudinal y la específicamente de la sección transversal de análisis. La primera pendiente y su análisis correspondió a una pendiente de 1% dato que fue coincidente con el estudio elaborado por el topógrafo del CTI JUVENAL PAVA que correspondió a la misma pendiente; se definió la pendiente de la sección transversal que se encuentran en un plano y en la diapositiva donde explicaba que arrancaba de la abscisa. El punto uno al punto dos fue delimitado del punto 2, 3, y así

sucesivamente hasta dar por terminado toda la sección; las características de la sección transversal dependiendo el tipo de porcentaje presente de acuerdo a la pendiente se puede catalogar dependiendo si es muy bajita es menor de 5%, es un terreno plano está oscilando entre el 5 y el 15% es ondulado, si es mayor del 15% y menor del 30% es de un terreno montañoso y si es escarpado supera las pendientes superiores al 30%. Las dimensiones de esa sección transversal de igual manera se presentó en uno de los planos anterior, en el cual se puede determinar desde el borde izquierdo hasta el borde derecho; esas dimensiones se encuentran en su informe en la página 17.41 en la imagen 3. Las dimensiones del eje de la sección transversal tiene una distancia desde el borde donde comienza la parte inclinada hasta el borde izquierdo del canal una longitud de 2.17 metros; entre el borde izquierdo y el derecho tiene una longitud de 3.13 metros y se puede también encontrar dos alturas que se pudieron determinar que corresponden a la altura desde el fondo del canal hasta la parte borde izquierdo que corresponde a una distancia de 185 y 115 (Cuando se hizo la comparación de esta sección también tomada por policía judicial se encontró una diferencia en alturas aproximadamente de 2 a 5 cms). Cuando dice de lado izquierdo en términos cardinales pertenece al costado sur del canal, costado norte, centro, costado sur, no se debe olvidar que el sentido siempre van en el sentido del agua, el agua va bajando borde derecho a borde izquierdo. Para poder definir cada sección de la pendiente se tomó cada punto de quiebre en total 11 puntos registrados para la conformación de toda la sección completa. Entre el punto 1 y 2 se encontró una pendiente de menos 12% correspondiente a un terreno plano. Entre el punto 2 y el 3 la pendiente corresponde a menos 65.27%, indicativo en 100 metros horizontales la diferencia vertical es de 65.27 metros correspondiente a un tipo de terreno destapado. El punto 4 en el plano corresponde a la zona del bordillo y tiene una pendiente positiva de 39.33%. Entre el punto 4 y punto 5, corresponde a menos de 113.4%, que en 100 metros horizontales de desplazamiento que tiene una diferencia de 113.4 metros de altura, equivaldría a que por cada metro está bajando 1.13%. Entre el punto 5 y el 6, su pendiente es menos 45.03%. Los análisis del Box Coulvert se desarrollaron en su interior con el objetivo de determinar su geometría interna horizontal como vertical; realizó 2 análisis sobre el Box Coulvert, uno planimétrico y otro altimétrico, en el primero se determinaron el eje central del canal encontrándose una seudoflexión, una de flexión de 13 grados a la entrada del inicio al final del Box Coulvert el cual quedó registrado en un plano que es otro de los anexos presentes se observó específicamente la forma planimétrica del Box Coulvert y su conformación observándose que existe una sección distinta a la del cruce y vuelve y se convierte amplio, la totalidad de la longitud de ese Box Coulvert es de 6.50 metros desde el punto de entrada hasta el punto de salida.

Esas secciones tienen una forma trapezoidal y otro rectangular. Esas diferencias en las secciones longitudinal en el Box Coulvert y esa se ve proyectada hasta la abscisa K025 y el cambio depende de sección trasversal que corresponde a la abscisa K0+30, y la rectangular comienza en la K0+30 hasta el punto 53 más o menos. Cuando hace referencia a las abscisas K+ se refiere a la manera, técnicamente, para referenciar basado desde el eje del canal el cual permite una abscisa y poder ubicar las secciones transversales desde el momento en que se requiera y poder hacer las mediciones respectivas. En la parte inferior se puede observar el borde longitudinal del box coulvert desde el punto de inicio hasta el punto de la salida, se puede observar el perfil interno de ese vox desde el punto de entrada y un punto donde se encuentra una caída y esta tiene una pendiente 1.3 y desde el punto de abajo hasta el punto de salida una pendiente 1.09. Indicó que había una deflexión en el plano que se observa del box coulvert significa un cambio de la dirección del eje del canal el cual se ve como una curva que

corresponde a una deflexión del eje que continua no por la línea sino que esa deflexión hace que se gire 7 grados el eje del mismo canal. El espacio para el ángulo de visibilidad en esos puntos se reduce cuando la sección es rectangular.

En el plano anterior mencionado y donde describió dos pendientes la distancias se presentan desde el punto de comienzo del box coulvert hasta el punto de delante que hay un desagüe que se presenta al interior del mismo y la segunda es un punto a partir de donde termina una estructura hasta el otro punto, debe considerar que no se pudo calcular la pendiente de este sector dado que la pendiente de ese punto cuando se presentan las dimensiones se dio un daño estructural en el fondo del canal. Ese daño corresponde por el mismo flujo del agua. Los daños consistieron que en el fondo del canal desde la abscisa 25-20 el cual hace un efecto cuchara para la acumulación de elementos; cuando empezaron a determinar ese daño en la abscisa 2471 es un daño de 3 cms. pero cuando se observa en la abscisa 2540 se encuentra que la profundidad de ese daño es 0.36 metros, que corresponde a ese punto máximo; eso lo sabe porque el ejercicio del canal debe ser conducir el agua cuando esa pendiente están por debajo de la cuota rasante de la pendiente longitudinal hace que se genere una acumulación de agua en ese nivel, eso genera el daño que se presenta en ese sector. El efecto cuchara se refiere a como cuando se tiene una cuchara y ella se va acumulando, cae y el nivel de salida es mucho más alto que el otro nivel, lo que corresponde es que se genera esa acumulación pero para que sea más claro lo dibujará. Esos daños tiene relevancia para el estudio que realizó dadas las diferencias en el fondo del canal hacen parte constitutivo del estudio de las condiciones en las cuales encuentra el canal desde el momento del análisis. Al interior del box coulvert al generarse todas esas irregularidades lógicamente hizo que las condiciones de diseño sean distintas a lo que se está presentando en la actualidad. Aparece un segundo daño 2564; en la sección de agua más hacia abajo se pudo observar que continuaba el daño al costado izquierdo del eje del canal como también en la última sección analizada 2655. En el plano otros aspectos de lo narrado: daños, sección transversal. Explica el espacio de efecto del cambio de la pendiente, daños del perfil del fondo del canal presentado en ese sector visto desde los perfiles longitudinal y transversal.

Hizo un análisis donde fue hallado el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, con base en el bosquejo topográfico elaborado por HÉCTOR CALDERON donde informaba que había sido encontrado a 25 metros de la entrada del box coulvert; se realizó con una sección transversal. Teniendo en consideración los 36 cms., es probable que el cuerpo de la persona haya quedado en este punto y considerando que los testigos hablan de una altura de 15 cms., del nivel del agua se está hablando que el punto de profundidad en este sector alcanzaría los punto 49 cms., casi 50 cms., El punto de abajo hasta el nivel del agua que correspondería a esos 13 cms., señalados. La medición de 0.13 fue tomada de una entrevista de los socorristas dando una altura total desde la parte más crítica de 36+13 los 0.49 metros. Respecto del análisis geométrico de visibilidad que significa un análisis angular que se puede presentar dependiendo las condiciones; lo realizó y consistió en analizar las diferentes posiciones que según lo versionado y de acuerdo en eso calcular el máximo ángulo que podían observar desde el punto de vista horizontal y vertical. El análisis geométrico se refería a la situación angular dependiendo la posición y la distancia, el estado de confinamiento que genera el box coulvert del campo visual que máximo que podía esa persona observar expresada en ángulos verticales y horizontales, solo referido a la geometría. Esa visibilidad debe entenderse geométricamente hablando resultando un ángulo de visibilidad horizontal y uno vertical para que una persona geométricamente pueda estar observando un elemento debe

cumplir ambas condiciones. Desde el punto de vista geométrico ese análisis del ángulo de visibilidad se encuentra representado en un plano anexo que corresponde al número 8 horizontal. El testigo procede a ilustrarlo a la audiencia en el plano correspondiente. El punto de referencia corresponde al ingreso de la abscisa 00 del box couvert, ese punto corresponde a la simulación de una persona ubicada en ese punto; se tiene que considerar el punto más estrecho que es la abscisa K+030 que cambia la sección transversal, ese ángulo horizontal se calculó teniendo los datos de ese punto XY y el de referencia, lo que indica que desde ese punto de referencia tiene un ángulo de 4 grados de observación dado que ese espacio confinado hace que esos dos puntos sean obligados únicamente tendría esa posibilidad de observación en la abscisa K+025 pasa exactamente igual, sino que dado el cambio de la sección rectangular a la transversal se está hablando de que tiene un ángulo de visibilidad de 10 grados y este sale desde este punto (lo señala en el plano) al punto de referencia y así sucesivamente vamos en la abscisa 20 en la 10 y al punto de referencia.

Si ubica el punto de referencia K+010 pues lógicamente si el punto de observancia es hacia el sector señalado puede cambiar ese ángulo horizontal; el ángulo de visibilidad de ese punto de referencia citado el punto de visibilidad para ese ejercicio estaría alrededor de entre los 4 y 13 grados; y en la abscisa 20 el ángulo de visibilidad queda entre los puntos señalados en el plano. Si desde el punto que indica hasta la abscisa 30 sería un ángulo muy reducido. Desde el punto de vista horizontal se analizaron los ángulos que se conforman geométricamente a partir del punto de referencia a las diferentes abscisas cerradas los cuales le producen un en el cual puede hacer una medición angular. El análisis vertical consistió en que para tener una condición métrica óptima para poder realizar una observación se debe considerar que debe cumplir ambos aspectos vertical y horizontal, se puede observar la sección del sector oriental en el cual simulando un punto de referencia y haciendo esa proyección con respecto a lo observado se dieron cuenta de que existe un punto obligado y dada esa diferencia de altura no permite que ese punto de referencia pueda observar ya que se genera una zona de no visibilidad que corresponde a esa zona de color morado señalada que corresponde a la abscisa K+25. Se desarrolla el mismo ejercicio colocando el punto de referencia a otra abscisa dando la misma condición que no se puede observar el objeto de la abscisa número 25, K+0 y K+10, teniendo en consideración ese punto obligado que corresponde en la caída del perfil del canal.

El resultado del análisis vertical respecto del cuerpo indicado tendría que estar ubicado en la abscisa 1890 correspondiente desde la entrada y 101890 teniendo una consideración óptima desde el punto de vista vertical dado que supera ese punto obligado y podría estar observando al objeto. Este ejercicio ellos lo observan a diario cuando están en el complejo judicial y van en búsqueda de las escaleras, cada vez que se encuentran en ellas su límite visual va a ser el bordillo a medida que se van acercando se empieza a ver la caída que es más pronunciada. Un punto obligado es en el cual por ser el punto más alto que se genera sobre ese perfil longitudinal es un punto en el cual no permite observar a un nivel inferior. La primera abscisa que analizó fue la K0+00 del resultado del análisis desde ese punto no se podría observar ningún cuerpo desde la abscisa K+25; la abscisa segunda que analizó fue la K+10 al igual no podría permitir la ubicación de ningún elemento. Se midieron todas las secciones transversales. En la sección transversal se puede observar el sitio a-prima facie donde se observa la misma sección natural que ya había mencionado y se realizó una simulación con la altura de la persona fallecida que correspondía a la información que reposaba en el protocolo de necropsia dándole una altura mínima. La altura

es 1.75 de la persona fallecida. Teniendo en consideración las alturas de esta sección transversal se ubica una línea 1.75 definiendo que la altura desde el nivel de la cabeza de la persona al bordillo tiene una altura de tres metros y al fondo del canal una altura de 4.35.

ANA ELVIA CAICEDO PEÑA con quien se introdujo derecho de petición del 24 de octubre de 2011, dirigido a la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá (EAAB), suscrito por ella y con respuesta de PEDRO JUAN OROZCO MESA del 16 de noviembre de 2011 gerente de zona 2, donde se dijo que no se podía saber el estado de los pastos y árboles, esto es, su crecimiento, por ser competencia de la UESP. En segundo lugar, que el canal El Virrey no solo drena las aguas lluvias propias de la cuenca El Virrey, sino que también tiene interceptores que captan las aguas residuales o servidas hasta llevarlas a una planta de tratamiento de aguas residuales o servidas que tienen estructuras de alivio que consisten en unas cajas receptoras que en épocas de invierno, vierten los excedentes de lluvias diluidas hacia los canales existentes. Sobre la lámina de agua que transita por el canal El Virrey dijo la EAAB que no sobrepasa los 15 cms de altura y que en momentos de mucha intensidad de lluvia, este sobrepasa los 1.70 metros y que una vez baja la lluvia, el nivel baja también en forma considerable hasta llegar a 15 cms. Con esto, se pudo ver que efectivamente es muy probable que esa noche del 31 de octubre de 2010, la lámina de agua, hubiera subido hasta un punto tan alto, para haberse llevado el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, una vez, este cayó al caño y por ende haber llegado hasta el túnel, en el daño, en la abscisa k+025. Igualmente, estos datos de la empresa de acueducto y alcantarillado, hacía ver que también, en forma rápida el nivel de la lámina de agua, bajó rápidamente hasta los 15 cms, de la cual hablaron los testigos (policías y bomberos) cuando empezaron a buscar al finado, una vez había dejado de llover. Así mismo, la EEAAB, certifica que debajo del puente de la Avenida Carrera 15 con Calle 85 existe un desnivel en el trazado longitudinal del canal "EL VIRREY", pues dicen que ofrecen la base de la sección del canal aguas arriba de la Avenida Carrera 15 es de 1.30 metros de base y luego del cambio de nivel mencionado se amplía a 2.40 metros de ancho la base del mismo.

MARÍA ANDREA ARCHILA PINO, quien era compañera de estudios del joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y quien pertenecía a su grupo de amigos relató que conoció a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, en el segundo semestre de 2008 en la Universidad de los Andes, estudiaban la misma carrera y eran compañeros, tenían amigos en común, eran buenos amigos, veían varias clases, estudiaban y hacían tareas juntos, cogían transporte cuando se quedaban a estudiar hasta tarde; salían a fiestas, a almorzar,; se hablaban todos los días en la universidad o cosas personales y tenían el mismo grupo de amigos como era LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, JUAN MENDOZA, CAMILA OLAYA, JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, LUIS MAURICIO ALNEAR, FELIPE MOJICA, entre otros; sobre LUIS ANDRÉS contó que era alegre, dado a sus amigos, se preocupaba porque todos estuvieran bien; conoció a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO en la universidad como por la misma época que conoció a LUIS ANDRÉS; hacían parte de mismo grupo de amigos, aunque no estudio la misma carrera eran amigos; se la pasaba con ellos y tenían los mismos amigos en común; ella estudiaba ingeniería mecánica; compartía con ellas almuerzo, amigos, clases, fiestas o reuniones; conoció a LAURA un mes antes de la muerte y cuando ella fue novia de LUIS, la conoció en un paseo cuando fueron a Melgar, era amiga de una amiga y la llevó a la finca;

la veía cuando estaba con LUIS; en ese mes que la conoció la vio más o menos tres veces; es amiga de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO; no es amiga de LAURA MORENO. Sobre el 30 de octubre de 2010, tenían una fiesta de cumpleaños de una amiga de FELIPE MOJICA quien organizaba las fiestas de halloween, para que compartieran juntos, ese día era en Pent House, ella salió de su casa con el novio que tenía para esa época JHON JAIRO DE LA PEÑA, llegaron como a las ocho y media, esperaron a varios para entrar como a FELIPE quien tenía las entradas, entraron y estuvieron en la fiesta, se quedó hasta las dos y media pues había estado enferma y quería descansar; fue una fiesta normal, estuvieron bailando, hablando, riendo, una fiesta normal como las que siempre habían tenido, en esa fiesta estaban LUIS, LAURA, JESSY, CAMILA OLAYA, LAURA CANO, JUAN MENDOZA, ESTEFANNY MONTOYA, GONZÁLO GÓMEZ, de los que se acuerda; LUIS ANDRÉS estuvo como siempre, feliz, bailó, no observó nada raro en su comportamiento, no vio que hubiese discutido con LAURA o con JESSY; durante esa fiesta LUIS estuvo con todos pero con quien más compartió fue con LAURA; no supo si LUIS ANDRÉS tomó esa noche porque ella no estuvo tomando; cuando salió de la fiesta, ellos siguieron en la fiesta, les fue casi imposible coger un carro, estaba lleno y como los taxis no paraban decidió llamar a LUIS ANDRÉS; que salieron a buscar taxi inicialmente con su amigo hacía la 15, duró buscando taxi más de media hora, por eso es que llamó a LUIS para que se devolvieran juntos; lo llamó más o menos a las tres y cuarto; en la primera llamada él no le contestó, le devolvió la llamada, ella le dijo que era imposible conseguir un taxi y que porque no se iban juntos para la casa; después lo volvió a llamar como cinco minutos después pues no conseguía como irse, él le respondió que no lo dejaban comerse un perro caliente y que no se quería ir para la casa, colgaron, eso fue lo último que habló con él; no recuerda con quien estaba LUIS en ese momento, no recuerda que él se lo haya dicho; entre la llamada que él no le responde y la otra que hablaron duró un tiempo aproximado como de cinco minutos, la primera es como a las tres y catorce y la otra como a las tres y cuarto; que la llamada de cuando él le dijo que no lo dejan comerse el perro fue como a las 3:20 más o menos; cuando cuelgan ella ya se va para la casa pues finalmente consiguió un taxi; llamó a LUIS porque como vivían relativamente cerca, la mayoría de sus compañeros viven hacía el norte, y ellos vivían hacía el sur y no era la primera vez que se iban a devolver juntos de una fiesta; LUIS vivía en Paulo Sexto y ella en el Park Way. Que al otro día cuando se despertó observó varios mensajes en el celular diciendo que LUIS estaba desaparecido por lo que se comunicó con LAURA para preguntarle y decirle a su novio que si iban a buscarlo porque podía estar desaparecido, se encontró con su novio y se fueron para El Virrey que es por donde estaba LAURA y unos tíos de LUIS ANDRÉS para intentar buscarlo, se fue para el parque antes del mediodía, cuando llegó allá se encontró con LAURA, con dos tíos de LUIS ANDRÉS, LAURA, los llevó hacía el sitio donde les dijo que LUIS ANDRÉS se había soltado, que salió corriendo hacía el caño, después llegaron otros compañeros de la universidad, buscaron por el caño, y, decidieron hacer unos volantes de desaparecido en la comercial papelería. Cuando se encontró con LAURA y unos tíos de LUIS ANDRÉS ella los llevó al sitio El Virrey donde ella dijo que se había caído, les mostró en el parque El Virrey, después decidieron hacer los carteles y se fueron para la "comercial papelería"; el lugar referido por LAURA fue más o menos hacía el oriente, una cuadra arriba de la 15, en el pasto que había como en El Virrey antes del caño; ella cuenta lo que pasó la noche anterior que en ese punto cuando LUIS se estaba comiendo el perro y salió a correr en ese punto, ella lo coge y lo abraza y que él sale a correr y es cuando se cae al caño. No sabe cómo era la relación entre LAURA y JESSY entiende que era como la de LAURA y ella.

Que cuando se realizaron esas llamadas se encontraba sobre la 15, caminando hacia el sur; en la última llamada LUIS ANDRÉS le dijo que no lo querían dejar comerse un perro caliente, no le dice quién, y, que no quería irse para la casa; esa versión la escuchó al día siguiente cuando LAURA les dijo que fue lo que pasó que cuando se estaban comiendo el perro caliente él sale a correr.

En sede de contrainterrogatorio dijo que la dirección de LUIS y la de ella si son cercanas pues son hacia el sur y la distancia entre una y otra son de 10 minutos.

En el redirecto manifestó que salía frecuentemente con LUIS ANDRÉS e iban a fiestas juntos, usualmente ambos se devolvían, la mayoría de veces, no todas las veces, ella lo dejaba a él y a otro compañero que vivía al frente y luego se iba para la casa o ellos la dejaban y después seguían para la casa de ellos, no recordó cuántas veces ocurrió eso.

Luego fue escuchado **LUIS MAURICIO ALNEAR CAMERO**, quien era compañero de estudios del joven LUIS ANDRÉS COLMENARES, es ingeniero industrial y con posgrado en esa misma especialidad; conoció a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, desde el colegio, era de un grado inferior al suyo. En la universidad se presentaron al mismo semestre por lo que compartieron algunas clases y tenían algunos amigos en común; como a finales de 2000 y 2010 ya el grupo de amigos se empezó a unir y a salir. Tenían amigos en común como JUAN CAMILO MENDOZA, FELIPE MOJICA, STEFANIA MONTOYA, MARÍA ANDREA ARCHILA; ÁNGELICA BONILLA, CATALINA PAYARES, DANIELA ALVAREZ, ISABEL NAMEN, entre otros; conoció a JESSY QUINTERO a finales del 2009, a LAURA MORENO desde principios de la universidad, compartieron una clase en segundo semestre experimental; nunca ha sido amigo de LAURA MORENO; compartió con ella en la fiesta del 30 de octubre de 2010, era el cumpleaños de FELIPE MOJICA, celebraron una fiesta en Pent House que él había organizado; STEFANIA MONTOYA, JUAN CAMILO MENDOZA y GUILLERMO ALFONSO se reunieron en la casa de JUAN CAMILO para arreglarse pues era una fiesta de disfraces, en la 45 con 7ª, se les hizo un poco tarde, a STEPHANIA MONTOYA la recogió LUIS ANDRÉS, LAURA MORENO y GONZÁLO, iba también ZORAYA CIRO, ellos se fueron mientras que él con JUAN CAMILO MENDOZA y GUILLERMO ALFONSO se fueron de nuevo a la casa de JUAN CAMILO para dejar el carro e irse para el sitio, no recuerda que horas eran; cuando llegaron a la discoteca en la puerta ya estaba JESSY tratando de organizar a la gente, estaban esperando a FELIPE MOJICA que era la persona que tenía las boletas, que no había llegado, después de ellos llegan LUIS, LAURA, STEPHANIA MONTOYA, GONZÁLO y ZORAYA CIRO, luego llegaron otras personas que estuvieron en la fiesta y cuando van a entrar llegó FELIPE MOJICA, subieron, se ubicaron en el segundo piso, que era como la zona reservada por FELIPE, empezó la fiesta, compraron el trago, él hizo una "vaca" con FELIPE MOJICA, JUAN SEBASTIAN, JUAN CAMILO MENDOZA, compraron una botella de vodka, después compraron una botella de aguardiente con FELIPE MOJICA, LUIS ANDRÉS y LAURA MORENO, también compraron otra botella de aguardiente, no supo cuánto tomó LUIS ANDRÉS R, supo que tomó vodka y ron porque en el lugar lo estaban dando; LUIS permaneció con LAURA MORENO, JESSY QUINTERO, MARIA CAMILA OLAYA, ISABEL NAME y GONZÁLO GÓMEZ; el comportamiento de LUIS fue muy normal como el de una fiesta cualquiera; JESSY QUINTERO se portó normal como en cualquier fiesta, pendiente de la gente, no tomó tanto; salió de la fiesta pero no supo la hora solo que ya los sacaron del sitio pues prendieron las luces y les dijeron retírense; la fiesta se desarrolló en total normalidad, no hubo ningún altercado, tomaron y

la pasaron bien, no hubo ningún tipo de problema; cuando salieron, bajaron y se encontraron en la puerta dos grupos, los que iban para el norte, los que iban para el sur de la 85, ahí empezó la discusión de "*con quién nos vamos*", se habló de que iban a ir a comer, unos dijeron "*yo tengo hambre*", sus amigos les dijeron "*no yo no voy a ir porque ya están muy cansadas*" y los sacan de ahí, ellos se van hacia la 85 con autopista, otras personas se quedaron ahí en el sitio del Pent House; cuando manifestó que habían dos grupos eran, donde él se fue FELIPE MOJICA, la prima de ésta, MARÍA PAULA GRANADOS, MARÍA CAMILA OLAYA, las otras personas LAURA MORENO, JESSY QUINTERO, LUIS ANDRÉS, GUILLERMO ALFONSO, vio a MATEO, no recordó quién más estaba por ahí; escuchó como a LUIS ANDRÉS COLMENARES diciendo "*tengo hambre*"; básicamente él dijo a MARÍA PAULA que también tenía hambre pero ella le respondió que no, que se fueran, en ese instante se fueron para la 85 con autopista, duraron como hasta las cuatro de la mañana buscando un taxi, consiguieron uno en el Polo, se fueron para la 96 donde vivía CAMILA OLAYA, después dejaron a FELIPE MOJICA, se quedó él y MARIA PAULA y se fueron para su casa. Que duraron como cinco minutos fuera de la discoteca cuando lo de la comida y eso.

Se enteró de los hechos al día siguiente pues recibió tres llamadas de JUAN PABLO VALDERRAMA a la cuarta llamada le contestó y le preguntó si tenía noticias de LUIS, a lo cual le respondió en forma negativa. Su interlocutor le narró que al parecer LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR se había caído al caño, que se había salido y estaría alrededor de la casa de alguien que vive por ahí cerca; que fueron al caño como a las dos de la tarde, se ubicaron debajo de la 15 y empezaron a buscar por todo el borde del caño a ver si lo veían pero no encontraron nada; MARIA PAULA había tomado unas fotos el día anterior y lo que hacían era preguntarle a la gente que estaba en ese momento en el parque si lo reconocían, si lo habían visto, pero nadie lo reconoció; después de media o una hora decidieron llamar a JUAN PABLO VALDERRAMA, para decirles en qué estaban y le dijeron que estaban en una papelería imprimiendo unos volantes para poder hacer la búsqueda respectiva, les dijeron que se fueran para allá y ahí hablaron sobre el tema, llegaron a la 98 con 15 más o menos y allá estaba JUAN PABLO VALDERRAMA, LAURA, gente que estuvo en la fiesta, otra que no estuvo en la fiesta, había un grupo bastante numerosa de personas; esperaron a que los volantes estuvieran listos, y algunas personas que llegaron con él, otras que estaban allá, le preguntaron a LAURA qué había pasado, ya que ellos tenían entendido que había sido en el caño pero miraron por debajo de la 15, otros decían que por encima de la 15, que había salido corriendo, que él quería comer, que había un altercado, y, que básicamente salió corriendo y se cayó al caño pero no hubo muchos detalles porque ellos estaban en la comercial papelería sacando los volantes. Que cuando llegaron a la comercial papelería, ellos estaban imprimiendo los volantes y algunas personas le preguntaron a LAURA qué estaba sucediendo, mientras otras personas llamaban a poner denuncia y les indicaron que tenían que pasar 36 horas y mientras tanto LAURA indicaba que efectivamente el día anterior LUIS había salido a correr y se había caído al caño; después se dirigieron al lugar de los hechos, al caño, para empezar desde ahí la búsqueda y realmente entender qué había pasado.

Cuando llegaron al lugar de los hechos se ubicaron en el parque El Virrey sobre la 15, en ese momento había gente que le dijo a LAURA que les explicara realmente qué fue lo que sucedió, él estaba ahí, LAURA se ubicó en la parte de arriba de la 15 al lado sur, a cuadra y media de la plazoleta, parte oriental hacia los cerros y dijo que desde allí abrazó a LUIS, que él se soltó y salió a correr y cayó. Hubo unas preguntas adicionales pero él no las escuchó y lo que empezaron fue a cuadrar quién iba a buscar, quiénes iban a repartir los volantes,

se pasaron al otro lado del caño por un puente que había, hicieron una oración y decidieron hacer la búsqueda y repartir los volantes. Eran como las cinco y media o seis de la tarde. La visibilidad no era como iluminada. Cuando estaba explicando LAURA eran como las cinco y media. Era complicado ver, no era totalmente oscuro pero cuando empezó la búsqueda si estaba bastante oscuro. Supo que LUIS ANDRÉS COLMENARES había sido hallado pues cuando salieron con GONZÁLO GÓMEZ a repartir los volantes por la 85 y por el área del Virrey, por la parte occidental hacía el sur, cuando estaban entregando los volantes GONZÁLO GÓMEZ lo llamó y le dijo que estaba en el caño, corren y PAULA GRANADOS se ubicó en la parte occidental en la 15, esperando a que hicieran los procedimientos, ya estaban los bomberos, pasó como media hora JORGE CESPEDES pasó a la otra parte de la 15 y les dijo: *"parece que si es él, falta que realmente hagan el reconocimiento el procedimiento de Medicina Legal"*. Siguieron esperando y llegó la Fiscalía hizo el levantamiento pareciendo que realmente era LUIS, se llevaron el cuerpo, ellos pasaron al otro lado de la 15 donde estaba la gente, estaba del otro lado JUAN PABLO VALDERRAMA, LAURA MORENO, GONZÁLO GÓMEZ, ellos estaban al lado del reconocimiento; él se sienta con JUAN PABLO VALDERRAMA; recuerda que JUAN PABLO VALDERRAMA estaba sobre el caño, LAURA estaba sentada en una silla, no se fijó quién más estaba; habían familiares de LUIS ANDRÉS. Cuando se encontró el cuerpo, ellos ya pasaron de nuevo al otro lado, caño abajo, como a la 15, existen una serie de discusiones, le dicen que hay una familiar de LUIS que manifestó que las personas responsables iban a tener que pagar; no pudo identificar directamente a la persona que dijo eso pero en el momento se le comentó que era un familiar de LUIS. Que JESSY estaba bastante afectada lo que duró como un mes, aunque en días posteriores no se habló mucho del tema; la relación entre JESSY y LAURA era de conocidas, básicamente se conocieron cerca de la fecha de la fiesta; JESSY y LUIS ANDRÉS eran muy buenos amigos, siempre los veía en el mismo grupo; entre LUIS y LAURA al principio de la universidad no tenían una relación y cerca de la fiesta existía como una especie de coqueteo entre los dos.

En sede de contrainterrogatorio, el testigo dijo que en el grupo cuando salieron a hacer la búsqueda de LUIS ANDRÉS ESCOBAR no se encontraba JESSY quien tampoco estaba con ellos en la búsqueda con los volantes; que rindió una declaración con anterioridad pero no recordaba si dijo que JESSY estaba allí; que tampoco JESSY estaba cuando se hizo la búsqueda con las fotografías que una amiga tenía; que fue verdad que cuando LUIS ANDRÉS COLMENARES dijo que quería comer algo, esto no lo comentó en su declaración anterior; que cuando el familiar de LUIS ANDRÉS COLMENARES dijo que alguien tenía que pagar por eso nunca nombró a LAURA MORENO ni a JESSY QUINTERO; que de esto de lo que dijo el familiar de LUIS no lo comentó en entrevista anterior; tampoco habló en su entrevista anterior acerca de que JESSY se encontraba afectada por la muerte de LUIS ANDRÉS esa noche; que no compareció al parque El Virrey solamente lo hizo hasta el otro día.

Refirió en el redirecto que JESSY estaba afectada por los hechos, que se notaba callada, hubo momentos de llanto, básicamente no tenía la misma personalidad que ella tenía todo el tiempo.

MARÍA ANTONIA TORRES GÓMEZ, madre de uno de los compañeros de estudios del joven LUIS ANDRÉS COLMENARES, esto es, GONZÁLO GÓMEZ, contó que conoció a LUIS ANDRÉS porque era amigo de su hijo GONZÁLO e iba a la casa; el primer semestre de 2008, cuando ellos ingresaron a la universidad

en una clase tenía que hacer un proyecto entonces como eran vecinos se hicieron en el mismo grupo, esa amistad perduró hasta el fallecimiento de LUIS; vivían cerca en diagonal desde su casa se veía la de LUIS, más o menos a dos casas. Conoció a JESSY como desde el 2009 porque era amiga de GONZÁLO y de LUIS, compartían mucho, salían a fiestas, Supo de LAURA MORENO veinte días antes del fallecimiento de LUIS ANDRÉS COLMENARES, hicieron un paseo a Carmen de Apicalá a la finca de un compañero de ellos y cuando GONZÁLO regresó del paseo le comentó que había llegado allá una niña llamada LAURA. EL 30 de octubre de 2010, acompañó a GONZÁLO a lo de su traje porque tenía la fiesta de halloween, el cumpleaños de FELIPE MOJICA, él se arregló y salió para la casa de LUIS COLMENARES como ocho y cuarto u ocho y media de la noche, no recordaba bien dónde los iba a recoger LAURA, quien efectivamente los recogió según le comentaron. Sabía que a la fiesta iba LUIS, GONZÁLO, ZORAYA CIRO, LAURA, GUILLERMO ALFONSO, JORGE CESPEDES, ISABEL NAMEN y varios compañeros de la universidad, también JESSY. Después de que su hijo se fue para la fiesta ella se fue a dormir. Que a las 3 y 29 de la madrugada del 31 de octubre, le timbró el celular y era una llamada de JESSY, contestó, la saludo y le dijo: *"que pena MARIA ANTONIA, me equivoque estaba llamando a GONZÁLO"*, ella se equivocó porque en ese momento GONZÁLO tenía un plan de pocos minutos. Por lo que normalmente le prestaba su celular cuando salía o se iba a reunir con alguien, por lo que todos sus amigos de la universidad tenían grabado su número de celular como si fuera de GONZÁLO. Después como a las 3:51 de la mañana recibió una llamada de GONZÁLO y le dijo: *"mami estamos preocupados porque salimos de la fiesta LUIS salió corriendo y LAURA me comentó que había caído al caño El Virrey, entonces estamos buscándolo aquí en el caño, pero no lo hemos visto"*, ella dijo pues están en el caño y su esposo dijo: *"como así que están en un caño"*, le quitó el celular y le dijo a GONZÁLO *"se me sale ya del caño, cerca del parque hay un CAI vaya y le avisa a un policía a ver qué les puede ayudar"*, pensando que estaba dentro de él. Nuevamente a las 4:17 GONZÁLO los llama y les comentó que ya había ido la policía pero ellos no entraron al caño porque se ensuciaban los trajes, que no tenían trajes adecuados para entrar al caño y lo que les dijeron fue que *"ese chico debía estar por ahí todo borracho búsquenlo hacía las afueras, ya debió haber salido del caño, búsquenlo a los alrededores eso se fue para la casa"*, entonces para eso los llamaban para que estuvieran pendientes en la ventana a ver si lo veían llegar para que le avisaran.

Que GONZÁLO le dijo que ya había hablado con JORGE el hermano de LUIS y le comentó lo que sucedió y le pidió el favor que estuviera en la ventana y les avisara cualquier cosa. La llamó nuevamente a las 4:39 a.m. y le comentó que habían llamado a los bomberos y cuando estaban hablando de eso a GONZÁLO le sonó el teléfono de LUIS y le dijo que tal sea ONEIDA por lo que ella le dice que lo conteste y le comenta lo que ocurrió, colgaron. Que GONZÁLO le dijo que si le había comentado a ONEIDA lo sucedido. A las 5:50 se comunicó nuevamente con su hijo quien la llamó; estuvo pendiente en la ventana y vio que ONEIDA estaba pendiente en la ventana a ver si LUIS ANDRÉS llegaba, luego salió con JORGE y se fueron, después a las 5:50 GONZÁLO es quien la llama y le dijo que ya estaban ahí en el caño que había llegado la mamá de LUIS y el hermano, que lo buscaron y dijeron que no había nada, que entonces ellos ya iban para la casa; que GONZÁLO llegó como a las 6 o 6 y cuarto o media, no sabe, estaba preocupado pero como estaba trasnochado se recostó y le pidió el favor de que si sabía algo lo despertara; a medio día se despertó porque JORGE CESPEDES lo llamó y le dijo que LUIS no aparecía, se levantó, se alistó y salió de la casa, JORGE lo recogió y se fueron hacer una búsqueda, su hijo los estuvo llamando en la tarde y les dijo que habían mandado hacer folletos, por las redes sociales, muchos compañeros lo estaban buscando. Que en la noche su hijo

JUAN SEBASTIAN tenía un compromiso con un compañero en Modelia a donde lo llevaron cuando recibió una llamada de GONZÁLO y le comentó que estaban en el caño El Virrey, que estaban todos los compañeros, los bomberos, y le dijo: *"mami encontraron un cuerpo dentro del caño, pero no han dicho nada"*, ella le dijo que no se preocupara; se fueron para allá donde había mucha gente luego salieron los bomberos hicieron el reconocimiento y dijeron que el cuerpo era de LUIS, su hijo estaba un poco retirado pero se dio cuenta cuando se acercaron y les dijeron eso le preguntó a su papá qué había pasado y su esposo le dijo que: *"si era LUIS"*, GONZÁLO lloraba mucho. No recuerda si JESSY estaba en ese momento ahí. No sabía si entre LUIS y JESSY existieran problemas, o entre GONZÁLO y JESSY, a GONZÁLO le dio muy duro porque era su amigo, se hizo una misa que compartieron con sus amigos, luego compartió con los padres y hermano de LUIS, lloraba todo el tiempo. En la llamada de las 4:39 de la mañana su hijo le comentó que habían llamado a los bomberos, y fue en ese momento en que le timbró a su hijo el celular y era el de LUIS y le dijo: *"mami que tal sea ONEIDA qué hago, la voy a preocupar que tal LUIS se haya ido para allá"*, ella le dijo que le contará todo, es decir, que habían salido de la fiesta, que LUIS había salido corriendo y que LAURA les comentó que había caído a un caño.

En contrainterrogatorio comentó que la noche de los hechos ella no salió de su casa a hablar con ONEIDA pues no se conocían; su hijo estaba en el parque El Virrey la noche que LUIS desapareció. Ella no estuvo la noche de los acontecimientos en el caño todo lo supo porque su hijo se lo comentó.

FRANKLIN DARIO GARCIA quien trabaja en el área de fotografía y vídeo de la seccional de criminalística de Bogotá, Investigador Criminalístico II, recordó que el 31 de octubre de 2010, se desempeñó en su laboratorio como fotógrafo, tenía turno todo el día. Estando de turno la unidad de marfil le asignó un caso relacionado con el fallecimiento de una persona de aproximada edad, sexo masculino, razones por las que iniciaron el desplazamiento hasta el lugar para realizar labor. Afirmó que ese día tuvo una jornada larga por lo que no recordaba cuántos casos le asignaron ese día, pero, lo que sí recordaba es que era una labor ardua porque era un domingo que le coincidió con el turno de 24 horas; que su laboratorio no tenía un nombre pero tenían una clave que se llamaba *"Francia 15"*; que conoció del caso COLMENARES como policía judicial del caso del señor COLMENARES porque el 31 de octubre de 2010 le reportaron el deceso de una persona por lo que fue y conoció el asunto.

El laboratorio en el cual trabajaba para esa época estaba conformado por dos personas, el coordinador del laboratorio HÉCTOR CALDERÓN PARRA y él. Contaban con un investigador de vida pero ellos llegaban al sitio por sus propios medios, a ellos los rotaban, es decir, trabajaban con diferentes laboratorios, ellos se trasladaban directamente al sitio hacer su labor. Asegura no recordar el nombre del investigador que les tocó ese día. La dirección del reporte era en la Carrera 15, específicamente en el parque El Virrey.

Al ponérsele de presente por la defensa la inspección técnica a cadáver contenida en la estipulación número 3, reconoció que la misma había sido firmada por él, una vez ubicado en la hora cuando se enteró de los hechos, afirmó que el acta decía *"hicimos presencia en el lugar de los hechos siendo las 21 y 15 horas, eso quiere decir a las 9 y 15 de la noche"*. HÉCTOR CALDERON se entrevistó con el primer respondiente de la Policía Nacional quien estaba custodiando el lugar y protegiendo la escena; se recibió el formato donde consignó la tarea y detalles realizados.

Aseguró haber ingresado al parque El Virrey sobre la 15 y cogiendo sentido occidente-orienté y aunque definieron hasta dónde fueron en cuanto al resultado de la búsqueda este fue negativo pues no hallaron elemento material probatorio alguno. Recordó como punto de referencia hasta donde fue dentro del Parque El Virrey, había vegetación, o sea pasto, que las condiciones de luz eran precarias. Ubicó el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR así: *"Estaba, el parque El Virrey lo atraviesa un caño, ese caño atraviesa la 15, cuando atraviesa la 15 se forma un túnel por decirlo así, por arriba pasa la carrera 15, por debajo pasa el caño, el cuerpo del señor Colmenares estaba dentro del túnel, más expresamente debajo de la 15".* Supo que el cuerpo estaba allí porque los bomberos los guiaron hasta el sitio donde estaba, que una vez revisada la escena empezó su labor como fotógrafo a registrar fotográficamente el lugar de los hechos: *"tomando fotografías desde donde estaba más o menos el puente peatonal haciendo tomas fotográficas del recorrido del caño, haciendo fotografías de la entrada del supuesto túnel, por decirlo así, se tomaron fotografías pues del túnel y ya entramos al túnel donde estaba el cuerpo se fijó fotográficamente".*

Describió que por el caño bajaba una quebrada con paredes adoquinadas era una estructura de ladrillo en concreto que pasaba por todo el caño, había lama y que por eso el piso era resbaloso; que entró por el caño El Virrey por el lado derecho en sentido occidente orienté junto con el equipo bombero; que descendió sentado debido a las condiciones del piso para lo cual utilizó unas botas prestadas por el equipo de bomberos, el agua estaba muy fría, el túnel era muy oscuro. que *"una vez que los bomberos me prestan las botas, son unas botas como lo dije anteriormente para inundaciones, las botas que ellos utilizan y las botas me da más o menos aquí a esta altura de la pierna (...) aquí y por encima de la bota me entraba agua (...), el sitio por donde iba caminando no es regular, no es como esto, no es plano, entonces habían sitios donde era, donde había más agua, entonces me entró más agua a las botas, entonces por eso expresé que el agua estaba muy fría porque el agua, porque pues me mojé. (...) vuelvo y digo lo mismo, los bomberos me prestaron unas botas, las botas me daban más o menos a esta altura"* (Se tomó la medida en audiencia quedando registrado 35 cm).

Que el cuerpo de la víctima, estaba después del desnivel que había de la caída de agua; el cuerpo estaba boca abajo, con la cabeza hacia el orienté; para extraer el cuerpo del caño se necesitó de la ayuda de los bomberos debido a las dificultades que presentaba el lugar; que hubo dificultades para sacar el cuerpo y dijo textualmente: *"por lo que el terreno tenía la calda, si hay una caída y yo empiezo a halar la bandeja pues obviamente no me iba a subir por la calda que hay, se dificulta, entonces había que hacer mucha fuerza para levantarlo para que no se nos saliera el cuerpo de la bandeja, para arrastrarlo hasta tierra firme pues siempre había dificultad teniendo un piso liso en contra vía del cauce del agua pues siempre se dificultó un poquito"* (...) *"el cuerpo quedó de forma contraria a como yo lo encontré, qué quiere decir eso, yo lo encontré boca abajo, cuando lo sacamos estaba boca arriba"*. (Aquí está la explicación del cambio de posición del cuerpo y obvio de las livideces que presentaba el cadáver de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR).

Que tomó fotografías de las lesiones visibles luego revisó el cuerpo y fue hallada una billetera en uno de sus bolsillos, se sacaron documentos varios y dinero, procedieron a embalar el cuerpo en una bolsa plástica blanca, se rotuló el cuerpo y se trasladaron a la oficina para hacer la inspección, llenar el acta de inspección técnica a cadáver y cadena de custodia, rotular, luego se trasladó el cuerpo a Medicina Legal; la visibilidad de la entrada del túnel: *"era muy oscuro, era una visibilidad nula"*.

Frente a la FOTOGRAFÍA 0954 refirió que se observaba donde él se encontraba en el parque El Virrey, un sendero peatonal que fue por donde ellos ingresaron, parte del caño, una estructura en material y un puente peatonal.

Aseguró que el sentido en que fue tomada esa fotografía *"hacia donde estoy apuntando es el occidente y acá hacía, hacia el otro lado es el oriente, a este lado de acá es el norte y a este lado de acá es el sur"*.

La defensa proyectó la IMAGEN 0955, el testigo dijo *"Es la misma fotografía, quiero que su señoría si me lo permite explicar, tomo varias fotografías porque la luz que hay en el ambiente no es la ideal para tomar una foto, o sea se dificulta mucho tomar una buena fotografía, de ahí por eso repito muchas fotografías para tener una fotografía con mejor detalle por decirlo así, es la misma fotografía anterior, es un complemento de la anterior, si ustedes alcanzan a notar acá estas son las condiciones que tiene el parque para esa época, condiciones de luz (...) son esas no las de la foto anterior, esta luz que se ve aquí es el destello que deja el flash cuando yo tomo la fotografía"*. De la FOTOGRAFÍA 0956 reseñó: *"ok aquí yo lo que quería ilustrar es este el paso que hay aquí en material y estoy ilustrando el puente peatonal"*.

En la IMAGEN 0957, observó *"el caño, este es el caño, en la dirección que va el agua, el agua va y el caño va de oriente a occidente, de oriente a occidente"*. Que ingresó *"más o menos, mire nosotros llegamos, había dicho que habíamos llegado por la Carrera 15 que es esta, teniendo en cuenta que esta parte de acá es el sur y esta parte de acá es el norte, nosotros llegamos acá y más o menos detrás de este árbol, sino que la fotografía no llega hasta allá, pero van a ver otras fotografías donde puedo explicar eso, por aquí descendí hacia el caño"*; que el pasto no ha sido podado, no pudo especificar una altura o qué alto tenía el pasto, Aseguró que esta fotografía se veía bastante iluminada porque *"eso es, yo jugué con la cámara, jugué con la cámara porque como ustedes bien saben el fiscal no va al lugar de los hechos, los ojos del fiscal y los ojos de los que están aquí presentes, tanto de la defensa como lo que estamos aquí presentes para poder, yo soy los ojos de ustedes en el lugar de los hechos, en la escena, yo estuve en la escena, ustedes no, es una cosa es hablar y otra cosa es ilustrar, entonces a mí me toca ilustrar, entonces por eso saqué varias fotos y le hice una jugada a la cámara, o sea hice una sobre exposición por decirlo así para poder tener para que esto se viera, yo quería que esto se viera, si la tomo en condiciones normales la foto me va a salir oscura y se va perder mucho detalle, no se va a ilustrar lo que yo quiero mostrar. Entonces por eso es el cambio de luz"*.

En la IMAGEN 0959 dijo *"Si ustedes pueden notar ya se ve más claridad, pude cuadrar mejorar la cámara, se puede notar un poquito mejor detalles en esa fotografía,*

De la FOTOGRAFÍA 0960 mencionó que lo que quería ilustrar *"es el sentido, si ustedes alcanzar a notar aquí, este es el carro de bomberos que estaba parqueado para esa época ahí, está, este es la parte atrás del carro que está hacia el sur, esta es la parte de adelante del carro que está hacia el norte, esta es la 15, la Carrera 15, esta es una plazoleta que hay ahí, esto es un monumento que hay ahí. Qué quiere significar eso, independientemente de que yo haya tomado esta fotografía para ilustrar la 15 quiero también decir que esto que estoy mostrando aquí viene siendo el túnel hasta donde está prácticamente el carro de los bomberos todo eso es túnel"*.

La defensa le hizo un zoom a lo que el testigo indicó *"en esa fotografía puedo observar el carro de bomberos y esto que se ve acá es el CAI que queda sobre la 15 frente al parque El Virrey"*. La FOTOGRAFÍA 0961 es el *"complemento de la anterior, traté, como lo vengo diciendo anteriormente, de hacer una mejor toma para que tenga una mejor ilustración"*. En cuanto a la IMAGEN 0962, observó *"una estructura, no sé qué estaba construyendo ahí, había una estructura metálica como lo ven acá son unos*

andamios, si mal no recuerdo, quería que hubiese relación de este pedazo que es el túnel, este pedazo es el túnel". En la IMAGEN 0963 "con esta fotografía lo que yo quería mostrar, a pesar de que no se aprecia muy bien es que aquí empieza el túnel, en esta parte de aquí ya arranca el túnel como tal, de esta parte hasta donde está más o menos, está viendo este taxi que está pasando, esta es la 15, este túnel atraviesa hasta pasar la 15". La IMAGEN 0964 es el "complemento de la fotografía anterior, esta es la entrada al túnel, aquí en esta imagen puedo decir por donde yo descendí, en su momento". De la IMAGEN 0965 explicó que quería mostrar el CAI. De la IMAGEN 0966 aseguró que se ilustra la entrada del túnel. Sobre la IMAGEN 0968, aseguró que "esta fotografía está de la parte más o menos donde yo descendí, de la parte donde mostré que inicia el túnel hacia el puente peatonal, este es el puente peatonal, ¿por qué se ve así?, porque me tocó acercar un poquito la imagen para que me pudiera salir al menos esa fotografía con esas características, porque como lo dije anteriormente no había buena luz y se dificulta tomar una buena fotografía".

Que para efectos de obtener luz utilizó la ayuda de las linternas de los bomberos, que estos le ayudaron a alumbrar los sitios de donde él hacia las tomas. De la IMAGEN 0969, dijo que es "la entrada del túnel estas son las paredes del túnel, se ve así de este color porque este es el destello del flash y porque pues estoy diciendo a los bomberos que me ayuden con sus linternas para poder tomar esta fotografía. Si observamos aquí pues son como unos adoquines o ladrillos, no sé, como le dicen acá a esto que estoy señalando que son las paredes del caño, por decirlo así, que va así y va así, por aquí baja el agua y esto acá es el interior del túnel".

Que la metodología usada fue ir de lo general a lo particular "En este caso yo arranco, si vieron las imágenes anteriores, ilustré cómo va el agua, por donde va, donde empieza la entrada de túnel, ya en el interior de túnel, o sea, voy de lo general a lo particular". Lo que miró de la IMAGEN 0979, fue lo siguiente "esta luz es destello de flash, esta luz blanca, pero ya cuando ustedes ven esta luz amarilla son las linternas que tenían para esa época los bomberos para yo poder tomar la foto, si yo estoy totalmente oscuro, mejor dicho para que haya una fotografía tiene que haber una fuente de luz, si no hay una fuente de luz no hay una fotografía. Al no tener una fuente de luz le pedí a los bomberos que me ayudaran con sus linternas creando esa fuente de luz y poder tomar esa fotografía, eso fue lo que hice, les dije que apuntaran sus linternas hacia las paredes del caño para yo poder tomar esa fotografía". Identificó mirando la foto, que él había tomado la tubería, por donde bajan las aguas.

De la IMAGEN 0971 es complemento de la fotografía anterior "vio las paredes, y como está conformado el túnel esta estructura de concreto acá, esto que se ve acá es el final del túnel". La defensa le señaló algo en la foto y preguntó que si a esa altura podía ver el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR a lo que contestó que NO. Respecto la IMAGEN 0972 indicó "aquí estoy ilustrando también porque voy por partes, voy por partes porque no tengo luz, entonces cada vez que me voy acercando necesito hacer otra toma para ir llevando como una secuencia de cómo voy llegando hasta donde está el cuerpo ¿sí?, aquí podemos apreciar el tubo que acabo de hablar, las paredes y el agua por donde va bajando". Señaló que en la IMAGEN 0973, "ya vemos el cuerpo de señor Colmenares, esta parte que vemos acá es la parte que yo digo que hay como una caída, como un declive, si ustedes alcanzan a notar aquí hay un desnivel acá ¿sí?, esto es un desnivel, por eso aquí el agua es un poquito más fuerte, eso dicen los que conocen de eso que lo hacen para restarle fuerza al agua que va corriendo, entonces lo que hace eso es que disminuye la fuerza que va el agua corriendo, para eso hacen esos desniveles, tengo entendido".

Se exhibió la IMAGEN 0974 "El cuerpo, aquí se puede ver mejor el desnivel que hay y donde está el cuerpo en relación al desnivel que hay, donde quedó, su posición como me lo entregaron los bomberos, que está boca abajo, de cubito abdominal, con sus extremidades como las pueden ver ahí, no sé si hay otra". IMAGEN 0975 "se nota la fuerza del agua por decirlo así es un poquito más que acá porque aquí está la caída y

este es el cuerpo, tiene la cara semi sumergida, el cuerpo está semi sumergido".
IMAGEN 0976 *"hago un acercamiento de cómo está el cuerpo, aquí lo podemos apreciar mejor, así estaba el cuerpo del señor Colmenares al momento que yo entré al túnel y lo encuentro, esta es la fotografía de un acercamiento que yo hago como está (...) El rostro está en el piso del caño, por decirlo así, en el piso del caño, semi sumergió porque no está completamente sumergido, si estuviera completamente sumergido pues no apreciábamos aquí ni el cabello, ni lo que estamos viendo ahí, tenemos las extremidades superiores pues en extensión, vemos esta pierna, creo, por lo que estoy viendo en la foto, no me acuerdo muy bien si es la derecha, creo que es la derecha, si no estoy mal en extensión y está en flexión".*

IMAGEN 0977, dijo *"aquí tenemos una imagen mejor por decirlo así, un acercamiento mejor, una imagen más clara, esto era el detalle que yo quería, esto era lo que yo me refería a los adoquines o a los ladrillos que hay en las paredes, tanto en las paredes como en el piso, si ven, si alcanza a ver el terreno, no sé si alcanzan apreciar el piso por donde pasa el agua es así, hay partes que son, eso va en declive, entonces por eso explicaba lo del agua que se me metía en la bota porque habían partes que había más agua que en otras partes, entonces cambia, es un lugar muy irregular por decirlo de esa forma".*

Sobre la **IMAGEN 0979** señaló que *"este es el momento donde ya estamos sacando el cuerpo del túnel, aquí ya estamos afuera del túnel y esta es la posición que es contraria a la que tenía cuando encontramos el cuerpo, esta es la bandeja a la cual yo me refería, estas son las bandejas que utilizamos nosotros en nuestros carros móviles para colocar los cuerpos, nos apoyamos en ella para poderlo sacar, para poder sacar el cuerpo. Por qué lo hicimos de esta manera, como esto es una estructura metálica el cuerpo ahí no me sufría mayor lesión, porque era muy complicado alzar el cuerpo y trasladarlo hasta donde se ven las otras imágenes hasta acá, entonces lo que llegaron a concluir los señores de los bomberos fue montarlo en la bandeja, amarrar este lazo, este es el lazo que yo les hablo, amarrar este lazo a la bandeja con la ayuda con las personas que están afuera, en eso está mi coordinador, están otro personal de los bomberos, está la policía y nosotros que venimos del túnel, de este lado de acá damos la orden halen, entonces halaban la cuerda iba deslizando el cuerpo encima de la estructura metálica hasta que lo sacamos".* Señaló en la fotografía la pierna flexionada, indicando que es la que está recogida ósea la izquierda, y, la que está sin recoger es la derecha.

Advirtió que la **IMAGEN 0980**, *"corresponde a las lesiones encontradas en el cuerpo, lo manifesté anteriormente, nosotros no podemos destapar el cuerpo para analizar las heridas que tiene, estas eran las lesiones visibles en su momento y por eso las fotografié, están pues ubicadas en su rostro, voy, acuérdense que siempre voy de lo general a lo particular".*

Al proyectar la **IMAGEN 0951**, señaló que *"sí la imagen anterior estaba mostrando todo su rostro, esta imagen ya me está mostrando, me está ilustrando, las lesiones que hay en esta región de su cara para lo cual utilicé un testigo métrico y aquí está la lesión".* Dijo que en la **IMAGEN 0982**, se encuentra una lesión en la parte del mentón y la señala.

En la **IMAGEN 0983** aseguró que como *"lo dije anteriormente, de lo general a lo particular, aquí hago un acercamiento y colocó el testigo métrico para ilustrar esta lesión que tiene en esta parte de acá".* En la **IMAGEN 0984** advirtió que *"ahí está todo el rostro del señor Colmenares, ahí tiene lesiones aquí, la expresión que tiene en la boca, si me muestran la otra imagen puedo determinarle qué quería ilustrar, explica que la mano que se ve es del coordinador del laboratorio HÉCTOR CALDERÓN. Por qué tiene la mano aquí, si observamos las imágenes anteriores traía una pierna en extensión y otra en flexión, los cuerpos tienen unos signos cadavéricos que son rigidez, livideces, en este caso cuando nosotros sacamos al señor Colmenares pues estaba rígido, él tiene la imagen porque él está rígido y la cabeza me estaba dando acá y no podía ilustrar bien.*

Entonces lo que hizo fue girar un poquito la cabeza para que yo pudiera hacer la toma fotográfica”.

En la IMAGEN 0985 relató: *“aquí está el testigo métrico”*. Frente a la IMAGEN 0986 *“aquí observamos la boca y la lesión que tiene en esta parte de acá, la parte inferior del labio inferior y por eso utilizo el testigo métrico”*. Sobre la IMAGEN 0987 deprecó que era una imagen que quería ilustrar, colocó el testigo métrico como guía para saber que estaba ilustrando. Señaló el bolsillo e indicó que en la IMAGEN 0988 notó el pantalón negro y una billetera con papeles varios del occiso lo que tomó con el testigo métrico. En la FOTOGRAFÍA 0989, mostró la billetera, los papeles varios, algo de dinero y tomó la fotografía con testigo métrico. Describió de manera detallada el lugar donde fue ubicado LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, señalando que: *“el lugar donde se encontró el cuerpo es un túnel muy oscuro, no tiene fuente de luz, el acceso hasta donde está el cuerpo es un poquito dispendioso porque había que caminar por donde iba el agua, habían partes, como lo dije anteriormente, más altas y más bajas, el piso es resbaloso, las paredes son de ladrillo o adoquines, no sé cómo lo llaman aquí, no se pudo trabajar el cuerpo donde se encontró, para hacer la inspección corporal y por eso tuvimos que sacarlo a tierra firme para poder hacer esa inspección corporal”*. A la pregunta si recordaba si esa descripción se incluyó en esa acta de inspección a cadáver, afirmó que no, se excusó por eso y advirtió que detalles en concreto no recordaba pues se estaba hablando de hace mucho tiempo.

La defensa puso de presente al testigo la inspección técnica a cadáver, lo ubicó en la hoja que dice examen externo del cuerpo página 72 y/o número 3, dio lectura *“examen externo del cuerpo, es un formato que tiene el acta, eso es lo que se llena”*. Se ubicó en la página 3 al numeral tercero: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA, renglón 14 al renglón 25, el testigo dio lectura *“lugar de los hechos donde se observa un ducto recolector de agua conocido con El Virrey con un diámetro aproximado de 1.80 metros forrado con ladrillo adoquinado con un espejo de agua permanente de aproximadamente 15 centímetros de altura, al interior de este túnel, por así mencionar y una distancia de 25 metros de la boca toma inicia se encuentra una caída de agua, este cambio de nivel dificulta la observación desde el inicio, pero en esta depresión se encontró el cuerpo, el cual permaneció en el remanso de agua lo que facilitó que el cuerpo permaneciera en este punto, sin visual desde la entrada en este espacio no hay iluminación y el agua a formado una beta verdosa que dificulta a tenerse, que dificulta mantenerse de pie, en el recorrido del agua no se observan obstáculos”*.

En el contrainterrogatorio, admitió que había luminarias pero que estas no eran eficientes para ver bien el sitio; que los bomberos estaban ubicados con las linternas así: uno al lado de él, otro estaba detrás de él, por el lado oriental porque al estar de frente hubieran quedado registrados en las fotografías por lo que por el lado occidental nadie alumbraba.

Aseguró que estaba consignada la descripción del lugar en el acta de inspección a cadáver. Asiente haber leído en la descripción del lugar de la diligencia que observó un ducto recolector con un diámetro aproximado de 1.80 metros; que se observa un ducto recolector de agua conocido como El Virrey con un diámetro aproximado de 1.80 metros, al igual que un espejo de agua de 15 centímetros de altura, señalando que lo consignó el coordinador del laboratorio pero que lo hizo con la información que él le entregó, además que también firmó el acta; que desde la boca toma inicial a una distancia de 25 metros se encontraba una caída de agua.

Referenciado el lugar donde quedó el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR consignó que en el acta de inspección técnica al cadáver que el

mismo se había encontrado en una depresión común cambio de nivel que dificultaba observar el cuerpo desde el inicio y este punto de inicio respecto a la orientación geográfica; iba caminado de oriente a occidente. Cuando hizo referencia que desde el inicio del túnel se dificultaba ver el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR aludió a una observación efectuada en la entrada del caño desde el lado oriental pero nunca se verificó si el cuerpo se observaba bien desde el lado occidental. Anotó haber hablado de la posición exacta del cadáver, de una caída de agua, de una depresión. Se proyectó la FOTOGRAFÍA IMG-0973 de la inspección a cadáver, señalándole la Fiscalía dónde quedó el cuerpo pegado al costado izquierdo del canal *“sí está pegado, la imagen lo ilustra”*. Insiste en que él no sacó el cuerpo, que lo hicieron los bomberos y que no llegó hasta el lugar donde le indicó la Fiscalía que está LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. Sobre esa fotografía dijo *“yo veo el cuerpo, aquí veo la cara del señor Colmenares semisumergida (...) sobre el piso”*.

En sede de redirecto afirmó que la luz no era muy buena, no había una luz óptima; que se podía ver a otras personas con esa luz que había pero resultaba difícil observar una persona a una distancia muy larga; al mostrársele las fotografías que tenían alta iluminación explicó que había una sobre exposición de la cámara; en la FOTOGRAFÍA 0954 la luz que se veía en la fotografía se la ilustraba la cámara, en la otra fotografía era sin la sobre exposición que él hizo, esa era la gran diferencia, la luz que se veía era el reflejo del flash; que la imagen anterior era diferente a esa, lo que significaba que ella es la que estaba sobre expuesta y la anterior no; si él no hubiese utilizado el flash se vería oscuro. Sobre la movilidad al interior del túnel de la existencia de una zona verdosa recordó que cuando él transitó al interior del túnel el piso no era estable, era resbaloso, iba cogido de las paredes para llegar al sitio donde se encontraba el cuerpo.

Sobre el tema del túnel y de la existencia de las linternas de los bomberos recordó que estas eran normales con luz normal de hecho él le preguntó a los bomberos de por qué no tenían un reflector más potente pero le dijeron que esas eran las linternas que ellos tenían; las linternas le servían porque para ver una fotografía así con una fuente de luz en el túnel estaba totalmente oscuro por lo que necesitaba una fuente de luz para poder tomar la fotografía por eso le pidió la ayuda a los bomberos que le alumbraran con la linterna para poder hacer su fotografía. Se desplazó al interior del túnel y al lado suyo iban los bomberos, ingresaron bomberos y el, cuando él avanzaba los bomberos iban con él, ellos ubicaban las luces en las paredes del caño, él les decía y para lo que colocará un ejemplo, iba caminando por la mitad del caño y les decía a los bomberos que le alumbraran a la pared para él ir tomando fotografías porque si no le alumbraban pues se le perdía la luz, entonces al no haber luz no podía tomar fotografías. Se ayudó de las linternas para ver el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES, lo vio a una distancia aproximada mirando desde donde estaba la caída, él estaba atrás de la caída, no recordaba con precisión, pero podía ser desde donde está la señora fiscal, algo aproximado (así lo dijo en audiencia). Que no pudo ver el cuerpo desde la entrada.

En la IMAGEN 0969 no pudo indicar en qué parte se encontraba. En la IMAGEN 0968 era la que había tomado hacía el oriente. La IMAGEN 0969 es la del interior del túnel, en esa no se podía ver el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES. En la IMAGEN 0970 en esa foto ya se había desplazado al interior del túnel y hay no se podía ver el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES. IMAGEN 0971, es complemento de la anterior, no se veía el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES. IMAGEN 0972, había avanzado más pero no se veía el cuerpo

de LUIS ANDRÉS COLMENARES. En la IMAGEN 0973, el cuerpo en relación con el agua la cabeza estaba semi sumergida al igual que el resto del cuerpo.

En la IMAGEN 0979, no recordaba dónde estaba parado cuando la tomó pues había pasado mucho tiempo, eso fue afuera del túnel; pudo haberla tomado desde afuera; la camilla estaba ubicada dentro del caño; que la bota que señaló estaba dentro del canal, la imagen estaba mostrando que estaba pegada al caño; no es el mismo nivel del agua la señalada que la del centro; hubo partes en las que se le alcanzó a entrar agua por dentro de las botas pues él iba entrando hacia el túnel por donde estaba el cuerpo de COLMENARES y habían sitios, lugares, específicamente no sabía en qué sitios o qué lugares se le entró el agua, habían sitios donde el agua se le entraba y habían sitios donde el agua no se le entraba, eso adentro del túnel. Esas características de la lama del túnel las hizo por el lugar donde él caminó. En la IMAGEN 0968 observó el caño, había un puente peatonal, árboles, iluminación, el agua iba bajando, esa fotografía es sentido occidente oriente. La IMAGEN 0969 interior del túnel al interior del caño; en las IMAGENES 0968 y 0969 es el mismo caño.

En sede de contrainterrogatorio habló de la posición del cadáver y dijo que el cuerpo estaba semi sumergido, es decir, que había una parte que estaba dentro del agua y otra no. En la FOTOGRAFÍA 0974 observó que la parte que no estaba sumergida era más protuberante que la que no la estaba; el agua cubría lo que era la cara y parte de la cabeza, no toda la cabeza, solo estaba sumergida la parte delantera de la cabeza desde la frente hacia atrás estaba por fuera del agua, el brazo derecho estaba fuera del agua prácticamente y el brazo izquierdo estaba en el agua parcialmente, como hasta la altura del hombro, el resto de la parte del cuerpo, el dorso, estaba por fuera del agua, la zona abdominal estaba en el agua; lo que estaba en el agua era parte del brazo izquierdo, la pierna izquierda, la zona del abdomen, lo que estaba por fuera del agua es el brazo derecho, la cabeza, la espalda, los glúteos. El cadáver se encontraba apoyado sobre el piso del canal.

En la IMAGEN 0979 se observaban unas botas, el nivel del agua del borde no era igual que el centro, la bandeja de LUIS ANDRÉS COLMENARES estaba ubicada en el centro del canal, el agua no alcanza a subir el cuerpo de LUIS ANDRÉS, hacía contacto el agua con la bandeja.

Al Ministerio Público informó que las fotografías que señalaban cuando estaba entrando al túnel y las fotografías que tomó al interior del túnel lo hizo con apoyo en las linternas y la luz; había dos fotos en las que textualmente afirmó que se alcanzaba a ver el extremo del túnel desde el oriente hacia el occidente, es decir, que se veía el final del túnel, había una luz al final del túnel, una salida. En la IMAGEN 0975, se observaba el extremo del túnel y el cuerpo del joven LUIS ANDRÉS COLMENARES y estaba apoyado con la luz de los bomberos; tomó esa foto antes del desnivel y se pudo observar hasta el extremo el cuerpo de LUIS ANDRÉS; desde donde tomó la foto al cuerpo de COLMENARES había una distancia aproximada de cinco metros; desde donde estaba parado con ayuda de las luces se observaba el otro extremo del túnel desde el oriente. (Con lo cual queda claro, que se podía ver el extremo oriente del túnel, pero cuando se estaba a cinco metros del cuerpo no como lo malinterpretó el Ministerio Público en sus alegatos, que cuando se refirió a los bomberos del primer grupo afirmó que ellos si entraron al túnel y que las luces del bombero que entró por el lado oriental se cruzaron con las luces del bombero que ingresó por el lado occidental. Lo que quedó claro, es que solo a la distancia en que es encontrado el cuerpo del occiso es que eso se podía ver. Recuerdese que estaba estipulado que a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, se le encontró en el metro 25 de la entrada oriental del box couvert. Estipulación 3).

El investigador de la policía judicial del CTI **GERARDO QUINTERO RIVEROS** adscrito a la dirección seccional CTI Bogotá, técnico en investigación, aseveró que por su labor había sido investigado por el caso Colmenares ya que la familia de la víctima formuló una denuncia por negligencia señalando que no se realizaron los actos tendientes para realizar la investigación, lo cual no era cierto; investigación que cursaba hacía dos años pero desconoce su estado, allí fue sometido a interrogatorio en compañía de abogado. Tuvo relación con el caso Colmenares porque fue investigador del mismo siendo comisionado por satélite desde la central de radio para conocer junto con el equipo de laboratorio las labores pertinentes para la investigación de lo ocurrido en la Carrera 15 con Calle 87, en el año denominado El Virrey. Cuando recibió la noticia criminal, se desplazó con el laboratorio que en ese entonces constaba de dos, suscrito como investigador y los dos del laboratorio, el coordinador y el fotógrafo; que el fotógrafo se llamaba Franklin pero no recordaba el nombre del coordinador. Sostuvo que él hizo uso de uno de sus métodos de trabajo como era bajarse dos cuadras antes para conseguir información respecto de los hechos sucedidos que se iban a investigar. La mayoría eran estudiantes, compañeros del occiso que le suministraron información pero que no eran testigos presenciales; indagó quiénes eran los que lo habían conocido o habían sabido realmente del caso, fue así que llegó hasta donde la joven LAURA, se identificó como investigador y le solicitó que expusiera qué era lo que había pasado y procedió a tomarle una entrevista, por escrito donde detalló las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. Ella lo llevó al sitio donde había caído el joven COLMENARES, le explicó por dónde iban; *“que el joven venía corriendo y en determinados sitio ella lo cogió, lo abrazó y el joven violetamente se soltó y salió a correr hacia el lado del caño”* pero desafortunadamente ese caño no se veía, tenía un pastizal muy alto y estaba muy oscuro, rodeado de árboles, donde le surgió la primera hipótesis de las posibles causas de lo que había ocurrido. Dentro de las labores de averiguación que hizo de civil llegó a la conclusión que la principal testigo era LAURA, por lo que tomando su labor como investigador se identificó para tomarle la respectiva entrevista.

Pudo establecer que ella era la principal testigo por los diferentes testigos o personas que se encontraban en el lugar quienes le indicaron que ella era la que había estado últimamente con COLMENARES. Ubicó el sitio de caída como sitio cual era el caño de la 87, aproximadamente dos cuadras arriba de la Carrera 15, sitio donde LAURA le indicó que COLMENARES cayó a ese caño, era una zona algo boscosa, muy oscura, no se veía el caño, porque la parte para llegar al caño tenía un pastizal, hierbas muy altas, por lo tanto, no se podía ver el caño; surgió una de las primeras hipótesis de lo que pudo haber pasado y era que el joven salió a correr y como venía corriendo desde la 15, y al correr no se dio cuenta del caño y fue a estrellarse al mismo.

Que LAURA le manifestó que inicialmente ellos se encontraban en una fiesta, en un club denominado Pent House, que terminaron la fiesta y salieron, al joven COLMENARES le dio hambre y de un momento a otro él salió adelante de los compañeros, situación ésta por la que se dieron cuenta JESSY y LAURA y otros compañeros que COLMENARES salió, dejándolos solos. JESSY y LAURA, entre ellas, dijeron que no podían dejarlo solo, que tenían que acompañarlo, porque él se iba a ir solo, lo alcanzaron, llegaron hasta la 15 con 85, compraron un perro caliente y COLMENARES tenía cierta agresividad o malestar tal vez con ellas y de un momento a otro salió corriendo por la carrera hacia el norte, dejando a las

compañeras ahí. Cree que estaba JESSY y LAURA, al parecer cuando vieron que el joven COLMENARES salió corriendo hacia la 15 lo siguieron, pero le parecía que JESSY se quedó porque estaba entalonada, no podía salir detrás de él y salió fue LAURA, quien lo alcanzó hasta cuando culminó con la caída de él en el caño El Virrey. A JESSY, le tomó una entrevista posteriormente, donde advirtió de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. Una entrevista coincidente y congruente con lo que decía la joven LAURA.

Aseguró que en el sitio de los hechos se encontraba el cuerpo de bomberos que encontró el cadáver, estaba la policía del CAI y el laboratorio; que en la noche de los hechos no tuvo ninguna interacción con JESSY; que cuando llegó encontraron el cuerpo del occiso LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. Exactamente fue encontrado en el caño El Virrey, debajo exactamente de la Carrera 15 en una depresión que no dejó continuar el cadáver por el cauce normal, esa depresión lo ancló a ese sitio, continuó diciendo que *“Sí, si estuve en el lugar con los compañeros el laboratorio, desde luego que los que ingresaron al sitio donde se encontraba el cadáver y se tomaron las respectivas fotografías me indicaron las circunstancias en las que fue hallado ese cadáver, ¿sí?, entonces por eso me atrevo a decir que fue por esa depresión que no pudo continuar el cadáver y por eso se encontró ahí. Es más, en mis investigaciones que estuve también averiguando, que por qué si los bomberos en la mañana habían estado por qué no habían encontrado ese cadáver, fue a la estación de bomberos del lugar, habló con alguno de ellos para requerirle información, quiénes eran los bomberos que habían estado en el sitio y de manera, alguno de los que me atendieron en ese momento me manifestaron fue, no, lo que pasó es que esos huevones (sic) no se metieron y por eso no se encontró el cadáver, hasta que ellos llegaron que fueron y se metieron donde encontraron el cadáver. O sea el segundo grupo”. Reiteró que lo que escucho fue “esos huevones no se metieron” (sic) ósea el primer grupo, refiriéndose ellos al primer grupo, en averiguaciones que estuvo haciendo posteriormente. Que los bomberos del primer grupo no se metieron hasta el sitio donde se encontraba el cadáver. Esa información que le dio el segundo grupo de bomberos fue suministrada el mismo día de los hechos, en la estación de bomberos de la 62 como con 11”. La versión de LAURA fue documentada dentro de las diligencias la respectiva entrevista en su formato oficial.*

Respecto de lo que le comentó LAURA manifestó que: *“por el paso del tiempo, esto es 6 años y medio, no tenía en la mente exactamente lo que había ocurrido e hizo referencia a la entrevista que le tomó a LAURA ... que habían estado en una fiesta, que salieron de la fiesta, que el joven COLMENARES había pedido un perro caliente en la esquina de la 15 con 85, que había salido como bravo, como disgustando con ellas dos, con JESSY y con LAURA y le dio por correr por la 15 hacia la 85 hasta cuando llegaron al sitio del caño, sitio que me indicara concretamente la joven LAURA cuando cayó a ese caño”.*

Que interactuó con LAURA, el día de los hechos le tomó la entrevista y posteriormente en cumplimiento a orden de policía judicial emanada del fiscal que estaba conociendo el caso, se le recepcionó entrevista nuevamente, más amplia y concreta, así como a JESSY y a otros estudiantes de los que no recuerda sus nombres.

En su primera hipótesis, pensó que COLMENARES se encontraba borracho, había tomado bastante trago de diferentes clases o marcas, al salir las horas del sereno *“lo pateó”*, y por eso tomó esas reacciones, o sea que el trago que tomó más el sereno pudo haber influido, lo que causó que se disgustara con las compañeras y salió a correr por la 15 hacia el norte. Una de las compañeras LAURA fue la que lo atajó; que el sitio de los hechos era un lugar muy oscuro, boscoso y tenía pasto muy alto, siendo así como fabricó su hipótesis

concluyendo que: *“al parecer COLMENARES con ese malgenio o ese disgusto que tenía con las compañeras nuevamente salió a correr, no se dio cuenta de que en ese sitio estaba el caño, salió a correr, pensó que era una zona plana, no se dio cuenta que estaba el caño y fue cuando él cayó, fue la circunstancia que en su hipótesis concluyó que la causa de la muerte de COLMENARES fue porque no se dio cuenta de ese caño, se estrelló y lo que fue, al parecer, la causó de su muerte”.*

Que puedo ver eran unos estudiantes de la Universidad de los Andes, eran compañeros de COLMENARES, en donde no había ninguna pelea entre ellos, no hubo ningún disgusto, excepto el de LAURA y LUIS, pero para su concepto era un disgusto *“baladí”* que le dio en ese entonces a COLMENARES. Los demás compañeros hablaron muy bien de COLMENARES, era un estudiante brillante, estaba haciendo dos carreras, buen compañero con todos los demás, por lo que pudo vislumbrar que no era una banda criminal, ni que era un grupo de malhechores que planeó un homicidio. Dijo el testigo: *“Si mal no estoy, al parecer el joven COLMENARES estaba pretendiendo a la joven LAURA, él en algún momento trató de besarla y a LAURA le disgustó eso. Aunado también, no estoy seguro, ... el joven COLMENARES había estado pretendiendo también a la joven JESSY y él pues en ese, pues con sus tragos y con el malestar de que había tenido con LAURA pues ese fue el pequeño disgusto, que para mí concepto es así, pequeño”.*

Que las entrevistas que fueron recepcionadas a LAURA, a JESSY y a otros estudiantes, coincidían de manera global en cómo ocurrieron los hechos, por lo tanto, no vió de que alguno de ellos tuviera algún interés en causarle daño a COLMENARES. Estuvo en la investigación hasta la etapa preliminar. De esto entero a la madre del finado pero que las víctimas se disgustaron con él y por ello solicitaron cambio.

Recordó que JESSY le manifestó que al parecer ella fue la que organizó la fiesta en el club Pent House junto con sus demás compañeros de la Universidad y estuvieron al parecer hasta las tres de la mañana cuando los sacaron, que ella fue la que salió junto con COLMENARES y después LAURA. Salieron del club Pent House, hacia la Calle 85, a COLMENARES le dio hambre, salió presuroso casi corriendo, según lo que manifestó JESSY y LAURA y llegaron hasta el punto de la Calle 85 con Carrera 15, donde compraron un perro caliente y COLMENARES le dio por correr hacia el norte por la Carrera 15, estando ahí la LAURA y JESSY; JESSY al parecer estaba estacionada, no recordó si eso se lo dijo JESSY o LAURA.

Al ponérsele de presente la entrevista rendida por JESSY, respondió que: *“concretamente especifica cómo fue que se inició la fiesta y cómo fue que salieron de Pent House y hasta llegar a la 15 con 85. Ella relata que ella estuvo ahí hasta, acompañando al joven Colmenares hasta la 15 con 85 que fue donde se comió el perro caliente (...) narra las circunstancias en cómo ocurrieron los hechos, hasta donde acompañó junto con LAURA al joven COLMENARES y después lo que ocurrió llamando, cuando llegó el carro del valet parking y después fueron a buscar a LAURA y al joven Colmenares al sitio hasta donde llegaron, al lado del caño... ella manifiesta que ella quedó ahí en el sitio y que la joven LAURA salió detrás del joven COLMENARES y posteriormente se estuvo comunicando telefónicamente, cuando llegaron los otros compañeros se estuvo comunicando telefónicamente con el joven COLMENARES y con LAURA, al parecer la que tenía el teléfono, el celular de COLMENARES era la joven LAURA (...) se estuvo comunicando con la joven LAURA hasta el sitio donde ocurrió, ocurrieron los hechos, es más a través del teléfono que estaba hablando con la joven JESSY y manifestó el momento en que dijo se cayó, se cayó, o sea en el momento exacto en que el joven COLMENARES cayó al caño”.*

Que quien manifestó *“se cayó, se cayó fue la joven LAURA a la joven JESSY a través del teléfono”*. Al parecer LAURA estaba hablando o transmitiendo realmente como estaban transcurriendo los hechos en ese momento, le estaba informando a JESSY que se cayó. JESSY se encontraba con otros compañeros de la Universidad, esto es, con el que estaba recogiendo el carro en el valet parking y otros compañeros; que el estado de LAURA cuando hizo la entrevista era de una persona normal, acongojada por el hecho que había sucedido; que LAURA estaba hablando por teléfono y transmitiendo en directo las circunstancias que estaba viviendo en ese momento con los compañeros que se encontraban en el vehículo que estaba esperando a la salida de la discoteca. Estaba hablando con JESSY y otros muchachos de los que no recordó los nombres.

Lo que hizo en la escena de los hechos, fue tomar la entrevista a LAURA y posteriormente verificar en el sector si se veían algunas cámaras pero por lo oscuro no se pudieron divisar, seguidamente se dirigió a la estación de bomberos para averiguar cuáles eran los que habían estado asistiendo, quien había entrado en primera ocasión al caño o si habían entrado o no y recibió la información de los compañeros que estaban en ese momento que ellos no habían ingresado dentro del caño. No recordó si en el informe quedaron consignadas esas actividades y si las rindió posteriormente, dijo haber rendido un informe preliminar el día de los hechos. Posteriormente, cuando llega al conocimiento del fiscal éste emite una orden a policía judicial donde generó unos parámetros y unos puntos como adelantar algunas pruebas o diligencias las cuales se hicieron y de lo que al parecer rindió un informe al respecto.

Al ponérsele de presente el informe ejecutivo formato FPJ 3 del 31 de octubre de 2010, reconoció y advirtió que ahí estaban las labores investigativas que se realizaron y dijo textualmente: *“las labores investigativas se adelantan en relación con la entrevista que se le recepcionara a la joven LAURA y donde manifiesta que estaban en el sitio Pent house divirtiéndose, salieron aproximadamente a las 3 y 15. Al joven Colmenares le dio, estaba algo molesto y quería comerse un perro caliente, salieron hasta la calle 85 con carrera 15, ahí compraron el perro y de pronto el joven Colmenares que estaba como inquieto salió a correr por la carrera 15 hacia el norte, metiéndose por los lados El barrio hacia la parte oriental y hasta que llegaron al sitio donde ocurrieron los hechos que cayó el joven Colmenares”*.

Recalcó que LAURA lo llevó la noche de 31 de octubre de 2010 al lugar donde supuestamente se había caído COLMENARES pero esto no lo consignó en ninguna parte; que estuvo en el lugar de los hechos el día que se realizó la inspección a cadáver por lo que reconocía la fotografía como una de las que tomó el equipo. En dicha fotografía se observaron las características del lugar, tales como las luminarias tanto en el sector sur hacia la parte de la Carrera 15. Que las luminarias estaban en funcionamiento.

Asintió al señalamiento de la Fiscalía cuando le indicó la 15 al fondo y al costado sur, igualmente que era cierto que LAURA le expresó que venía del sur pero insistió que no se vio en la fotografía. En cuanto a las diferenciadas de las zonas de pasto, dijo que habían dos la zona de pastal y la de la ciclo vía. La Fiscalía le señaló la ciclo vía y la zona de pastal que se veía a ras al piso y manifestó que en la fotografía si se observaba al ras del piso pero para el día de los hechos no estaba así; que en el borde del canal había otra zona de pasto más alta según se vió en la fotografía zona que se encontraba al ras con la zona de pasto que daba contra la ciclo vía y contra ella no vió el pasto alto.

Indicó que las fotografías del lugar exacto donde se encontró a COLMENARES las tomó FRANKLIN, por lo que no le constaba la existencia de la depresión y tampoco que el cadáver no había podido pasar de ahí.

Sacó otras hipótesis: *“después de que ya empezaron varios testigos a decir cosas que no coincidían con la verdad pues argumenta o cree uno que pueden ser otras situaciones, se queda en el campo de las hipótesis y no realmente (...) cuando avanzó la investigación recuerdo que conoció el fiscal González la investigación, nunca me llamó para expresarle mi hipótesis que tenía hasta el momento. Posteriormente la fiscal, no recuerdo el nombre, la fiscal me llamó (...) y me dijo que le explicara qué era lo que había sucedido. Yo le comenté la hipótesis primaria que tenía hasta el momento, ya no tenía el caso, me lo habían quitado, entonces le comenté la hipótesis que tenía en relación con los hechos. (...) es que para el suscrito no fue un homicidio, no fue un suicidio, fue un accidente, un desafortunado accidente, eso se lo comenté a la fiscal (...) le comenté mi hipótesis a la señora fiscal y ahí le sostengo esa hipótesis. Ella me dice GERARDO no porque han resultado otros testigos que demuestran que hubo manos criminales. Le comenté yo a la señora fiscal, doctora hasta que yo tuve ese caso para mí no hubo ningún homicidio, ningún suicidio, no hubo manos criminales, sino un desafortunado accidente. Ella me manifestó que habían surgido otros, unos testigos que decían lo contrario a mi hipótesis, no me quiso decir qué era lo que había pasado, qué era lo que había sucedido, cuáles eran esos testigos, posteriormente me enteré por los medios de comunicación que eran los famosos testigos falsos, que creo que fueron condenados”.*

Manifestó el testigo que la muerte de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR fue producto de un fatal accidente según su hipótesis inicial que conoció del caso, según la investigación hasta donde estuvo. Con su experiencia para formular una hipótesis durante 22 años, debe contar información suficiente que permita reconstruir el hecho, así lo dicen los manuales. Que es verdad que hizo dos hipótesis con el dicho de LAURA y JESSY. Entre los elementos de prueba para formular su hipótesis tuvo en cuenta, una parte, las entrevistas de LAURA, JESSY y GUILLERMO MARTÍNEZ. Como investigador que es debía correlacionar la información consignada en todas las entrevistas que recibió; que COLMENARES había consumido mucho licor pero esa información la obtuvo de muchos testigos que entrevistó previo llegar al lugar de los hechos, que había tomado aguardiente y luego vodka, que cuando salió de la discoteca estaba pasado de tragos;

Al exhibírsele la entrevista de GUILLERMO ALFONSO MARTINEZ, refirió que en la página 12, cuatro últimos renglones, era cierto que el mencionado manifestó que para su entender lo que ocurrió ese día fue el exceso de alcohol incluso dijo que COLMENARES últimamente se había vuelto una persona de malos tragos y se embriagaba fácilmente; esas múltiples referencias sobre el estado de alcohol de COLMENARES daban un cierto grado de embriaguez en él; como experto investigador sabía que la embriaguez influye en la movilidad de una persona, eso por sentido común; a pesar de que tenía referencia del consumo de licor de COLMENARES antes de formular su hipótesis no consultó el grado de alicoramiento que tenía el occiso, posteriormente se enteró de ello lo que le reforzó la hipótesis que tenía.

Que en la entrevista que se le tomó a LAURA el 18 de febrero de 2011, ella le dijo que entró al caño y salió con ayuda de MATEO antes de que llegaran los bomberos, él si vio esa contradicción. En la entrevista que rindió GUILLERMO ALFONSO MARTINEZ el día 17 de febrero de 2011 dijo que LAURA se había metido al caño a buscar a COLMENARES en compañía de la policía; en la entrevista que rindió JESSY el 17 de febrero de 2011 no dio cuenta del supuesto ingreso de LAURA al canal, refirió que estaba casi metida en el caño llamando a

COLMENARES (reglón 25, 26 y 27). En el renglón 37 y 38 de la página dos, JESSY le expresó que cuando llegó el camión de los bomberos se fue en ese momento con MEMO; antes de que llegaran los bomberos JESSY estaba en ese lugar según lo dicho por ella.

Se le exhiben al testigo la FOTOGRAFÍA 0980 y el ACTA DE INSPECCIÓN AL CADAVER ante lo que señaló que allí se observaban claramente las heridas del rostro de la víctima, herida abierta en la parte superficial de la cara del occiso; todos los investigadores tienen conocimiento sobre anatomía topográfica para que cuando vayan a las diligencias de inspección a cadáver sepan describir las heridas; en la fotografía que estaba observando se veía una herida abierta en la zona superciliar derecha de la cara de COLMENARES.

FOTOGRAFÍA 0984: hacía parte de la inspección a cadáver de COLMENARES, la cual revisó para dar su hipótesis, en el lado izquierdo en la parte superior del parpado del ojo izquierdo de la cara del finado. Se observaban dos heridas en el ángulo externo, las cuales miró en el cadáver fresco.

FOTOGRAFÍA 0983: allí se observaba una lesión en la región inframentoniana de la cara de COLMENARES y la vio sobre el cadáver fresco.

FOTOGRAFÍA 0986: observó las heridas que allí aparecían, en el cadáver fresco vio que presentaba heridas en los labios inferior y superior, que estos labios quedaban protegidos por la nariz que es sobresaliente.

FOTOGRAFÍA 0979: el cadáver quedó en un lugar supuestamente diferente al caño a 125 metros aproximadamente del supuesto lugar de caída, como dos cuadras; vio las fotografías que mostraba el cuerpo de COLMENARES vestido pero no vio que la ropa presentara alguna rasgadura; se preguntó ¿por qué el cadáver había aparecido a dos cuadras? y ello, por el sitio donde cayó el cadáver y lo arrastró el agua y donde fue encontrado; el con su experiencia ha levantado cadáveres por arrastre y ha observado que pasa cuando un cadáver se levanta, mirando las heridas y la ropa se veía desgarrada según el grado de arrastre.

Luego se escuchó al segundo investigador gerente de caso, **MANUEL RODRIGUEZ**, recuérdese que este testigo fue decretado como directo para la defensa, en virtud del fenómeno de prueba sobreviniente, por haberse ocultado por algunos funcionarios de la Fiscalía las conclusiones de este investigador, plasmadas en un informe quien sostuvo advirtiendo que ha sido amenazado por la familia COLMENARES y a raíz de eso por motivos de seguridad tuvo que cambiar reiteradas ocasiones su domicilio.

Deprecó que a su oficina llegó la señora ONEIDA en compañía del hermano, donde le dijo que no le cuadraban ciertas cosas dentro de los hechos que se habían desarrollado y que se había soñado que su hijo le había manifestado que no era un accidente sino un homicidio y que por otro lado el investigador no estaba cumpliendo con su labor, además, que GERARDO QUINTERO era familiar de JESSY. Posteriormente JAIRO GUASCA LARA, quien fungía como jefe de la unidad de vida, y era su jefe directo, le asignó el caso, igualmente sorprendentemente le dijo que tenía un cúmulo de investigaciones de homicidios y de tentativas, que revaluara esa situación porque la señora ONEIDA necesitaba, de acuerdo a lo expuesto, que se le diera prioridad a la investigación de los hechos que rodearon la muerte del joven. Esta investigación la asumió a finales del mes de marzo, principio de mes de abril, no recuerda exactamente las fechas,

pero había una orden policía judicial, a nombre de GERARDO QUINTERO, pero fue resignada a él. En esa orden se solicitaba lo relacionado al memorial que había pasado el tío de la víctima por el lado de la mamá del joven fallecido, donde pedía algunas actividades por parte de policía judicial. Recordó que una de ellas era la inspección judicial al lugar de los hechos, otra era darle trámite a unos puntos que él le había pasado al Fiscal 298, al doctor SAAVEDRA, para que fueran desarrollados por parte del investigador. Igualmente, se solicitó la entrevista de CARLOS CÁRDENAS y algunas personas que se mencionaban como compañeros de la víctima.

Las actividades que desarrolló fueron dirigirse al despacho del Fiscal 298, observar el expediente donde había un protocolo de necropsia, las entrevistas, un escrito pasado por el tío de COLMENARES al cual debía darle trámite, luego envió un oficio a la Unidad de Criminalística Seccional Bogotá CTI, para coordinar lo que se estaba solicitado en la orden, con la testigo presencial de los hechos, LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, para dirigirse al caño del Virrey donde habían ocurrido los hechos para practicar inspección judicial, oficio a la unidad de criminalística seccional Bogotá con el fin de poder coordinar con fotógrafos y topógrafos el desplazamiento al lugar y hacer la inspección. Empezó a ubicar información en bomberos, del personal que había participado en la búsqueda de COLMENARES en El Virrey, en la Policía Nacional, del primer respondiente GERARDO QUINTERO; que las personas que le podían ayudar en esta parte investigativa era LAURA y JESSY, también el primer respondiente cuya ubicación fue fundamental para reiniciar esa investigación porque conoció de actos urgentes.

Frente al memorial que suscribió el tío de COLMENARES para refrescar memoria, reconocido dicho escrito, advirtiendo que dentro de lo que se solicitó, estaba oficiar al comandante del CAI de la Policía Nacional, solicitud de ubicación a bomberos, policía, entrevistas, haciendo un resumen sucinto de lo que se encontró dentro del documento. Realizó, inspección al lugar de los hechos, ubicó los agentes de Policía Nacional, exactamente, se trasladó al CAI El Virrey. Allí entrevistó a un agente que estaba de base en el CAI quien dijo que el personal del CAI había sido relevado y existía como primer respondiente en el proceso este nombre el señor MAYORQUIN, ofició a la Policía Nacional para ser entrevistado. Se dirigió a ubicar el personal de bomberos, en la base de la 64 con 8, pidió información sobre los bomberos que participaron en la búsqueda de COLMENARES, inclusive hasta los que estuvieron en la noche cuando ubicaron el cuerpo de COLMENARES, realizó entrevistas de dos de ellos.

En la inspección al lugar de los hechos utilizó como elementos por parte de los técnicos como el topógrafo, fotógrafo, él fue como gerente del caso, citó a la testigo, así estaba expreso en la orden y fijó un día y una fecha para trasladarse al lugar donde al parecer ocurrieron los hechos.

Agrega que en la entrevista de LAURA del mes de abril de año 2011, ésta le dijo que estaban compartiendo con unos compañeros de la Universidad en la discoteca Pent House, ubicada en la 84 con 13, sobre las tres de la mañana cuando estaban cerrando la discoteca todo el mundo tenía que salir, ella había salido detrás de JESSY, que se encontraba con COLMENARES frente a la discoteca, lo vieron como muy agitado, como en un estado alterado; que él salió caminando como apresuradamente hacia la Calle 85; JESSY afirmó que no lo iban a dejar solo, por lo que LAURA lo siguió, luego estando frente a un bar llamado Danzatoria, JESSY le dijo a COLMENARES que se calmara, que por qué iba caminando tan rápido, luego después de eso bajaron hasta la 85 con 15

donde vendían perros calientes, compraron uno, atravesaron la Calle 85 costado norte, luego mientras que LAURA estaba esperando que llegara el vehículo de su propiedad, COLMENARES botó el perro que se estaba comiendo, arrancó a correr hacia el costado norte de la Carrera 15, LAURA dijo que como JESSY tenía tacones le entregó a ella sus cosas y arrancó a correr detrás de COLMENARES. Que a pesar de la distancia que ella no lo perdía de vista, que él se metió por algunas calles, llegaron a la Carrera 13A, pasaron frente al edificio Ecopetrol y llegaron a la esquina, donde quedaba el periódico El Herald. Luego estuvieron dialogando allí y llegaron hasta un sitio donde se ubica una banca en concreto, en cemento, ahí él le alza los brazos y arranca a correr hacia el lado donde se encuentra el caño, y que ella lo ve caer.

LAURA también le dijo en la entrevista que *“después de esa caída ella se había devuelto, que al poco tiempo había llegado, se habían dado unas llamadas anteriormente a llegar hasta el punto donde se ubica una banca en cemento, antes de llegar, donde existe vía, una vía para bicicletas, hasta ahí ella se había devuelto y había llegado ahí JESSY con los compañeros y se habían trasladado a informar al CAI para que les colaboraran allí el personal del CAI que se encontraban ahí sobre la 15 con 85. Ella decía que habían alertado tanto a la policía como a bomberos y se había dado también una llamada a la señora madre del fallecido, donde le había contestado el hermano del joven. Porque ella dijo que había tratado a meterse al caño, fue a buscarlos, pero que estaba muy oscuro, ella significaba que ahí al lado de esta ciclo ruta el pasto comparado con el día que se tomó la inspección judicial el pasto era muy, muy alto, muy alto, decía ella que era bastante alto”*. Con la testigo, se hizo un recorrido siguiendo la secuencia desde el momento que salió de la discoteca Pent House y los lleva hasta donde se da el desenlace fatal de la caída de COLMENARES.

Que la inspección se desarrolló gracias a la ilustración que hizo LAURA tanto al compañero de topografía y de fotografía, dijo exactamente por donde había iniciado a caminar y por donde se habían ido, como puntos de especial recordación señaló el bar Danzatoria que es donde le dicen a COLMENARES que no caminara rápido, y le preguntaron qué le pasaba, que por qué estaba así, luego de allí llegan al punto de la 85 con 15, al negocio donde venden los perros calientes, compraron uno, ella iba ilustrando cada uno de estos puntos. Sus compañeros de fotografía como topografía, iban señalando los puntos, tomando medidas, luego atraviesan la Calle 85 por la 15 sentido sur-norte, donde LAURA señaló que era el punto donde ella estaba esperando el vehículo, miraba a ver si ya llegaba el vehículo, cuando COLMENARES intempestivamente tira el perro caliente al piso y sale corriendo hacia la 15 por el norte, ilustrando igualmente a los compañeros que acompañaron la diligencia de inspección a cadáver, señalando el punto donde COLMENARES y LAURA habían tomado la ruta hasta llegar el caño El Virrey. Que se generó una confusión en cuanto que era en un edificio de Ecopetrol por donde pasaron y llegar hasta la esquina de las oficinas del periódico El Herald. (Esto fue lo que generó que varios dijeran que LAURA señaló sitios totalmente diferentes de la caída de COLMENARES). También llegaron a un punto donde ella por su intermedio le decía qué había ocurrido con COLMENARES respecto de la actitud que había tomado, mencionó algo de la caída material de cemento y donde él había alzado los brazos, se le soltó a ella y cayó al caño.

Aseguro que en una entrevista que le hizo a JESSY afirmó que él le dijo, que si se acordaba de hace dos años que había ocurrido algo, para ella según la entrevista que rindió, era algo sorpresivo, la cogió intempestivamente y no entendió que era lo que él le estaba significando, eso respecto a lo que ocurrió frente al bar o discoteca Danzatoria.

Aseveró que en la entrevista realizada a JESSY, ésta le refirió que no era amiga de LAURA, pero sí era amiga de COLMENARES, entonces cuando salen de la discoteca, y ve que él cogió hacia la 15, ella es quien toma la actitud de acompañarlo y no dejarlo solo, porque COLMENARES estaba en un estado de alicoramiento significativo y que no era prudente dejarlo solo, por lo que tenían que acompañarlo. Luego LAURA se le suma a ellos dos, hace el recorrido ya mencionado, pero el punto que llamó la atención, es que en el momento en que JESSY, que se da lo del perro, que lo tira el joven COLMENARES al piso, ella dice que lo tenía agarrado del reloj, eso fue algo que le llamó su la atención y que era cuando él había botado el perro y había arrancado a correr hacia el norte por la Carrera 15.

JESSY relató que estuvo con LUIS hasta cuando él tiró el perro al piso lo que él entendió fue que atravesaron la Calle 85 y llegaron al lugar donde LAURA estaba esperando que llegara su vehículo para irse. En la entrevista JESSY manifestó algo sobre unas llamadas pero no recordó pormenores, de que se habían comunicado con LAURA porque ésta le estaba diciendo, en el momento que COLMENARES cayó al caño.

La defensa puso de presente al testigo la entrevista que le tomó a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, una vez es reconocida, manifestó el testigo que por un error involuntario su firma no quedó allí, pero sí está su nombre, su cédula, su código y la firma de JESSY. Estaba fechada 11 de mayo de 2011, 09:30 p.m., y por error involuntario de digitación dejó P.M., no A.M., pero sí es una entrevista que realizó. Advirtió que los errores que tuvo fue por la presión que tenía por parte de la señora ONEIDA quien cada momento que se hacía alguna diligencia o entrevista, ella estaba ahí cerca de la oficina presente.

La defensa ubicó al testigo en la página 2 de la entrevista, específicamente las primeras 18 líneas expresando que JESSY había dicho que llamó al teléfono de ANDRÉS y que LAURA le contestó hasta el punto de decirle el momento en cayó al caño. *"(...) cuando ella lo toma del reloj y él se le suelta (...) Llegó LAURA, me dejó las cosas de ella y salió corriendo detrás de COLMENARES ya después yo llamé a alguien que estaba en la camioneta de LAURA, les dije que estaba en esa esquina, que me recogieran (...) Que LAURA, que me recogieran, que LAURA y ANDRÉS se habían ido corriendo, yo los perdí de vista, después yo llamé al celular de COLMENARES y hablé con LAURA. Ella me dijo el lugar donde se encontraba, le dio la dirección, que ella iba corriendo, que estaba en un parque, que él estaba hablando con ella cuando le dijo que COLMENARES había caído al caño. Cuando llegaron allá estaba muy cerca al caño y empezaron a llamarlo y no lo encontraron. Después fueron al CAI a decir lo que había pasado, pero tampoco hicieron nada".*

Aclaró que JESSY fue quien efectuó la llamada al teléfono de la camioneta para que la recogieran y llamó al teléfono de ANDRÉS, pero quien le contestó fue LAURA, enterándose del sitio por donde iban, LAURA le dio una dirección y del momento en que COLMENARES cae al caño. Señaló que en la diligencia de inspección estaban, LAURA, los compañeros de fotografía, topografía, él como gerente del caso y que LAURA estaba acompañada de su padre. Relata que lo que dijo LAURA fue muy natural; que el papá de LAURA no participó en la diligencia, estuvo presente acompañándola no más. Suscribió un informe de esa diligencia dándole respuesta a esa primera orden sobre la diligencia y sobre otras actividades más. Recordó que presentó tres informes, pero no tiene presente las fechas. Solo que se adelantaron las entrevistas, de CARLOS CÁRDENAS, JESSY y LAURA.

La defensa le puso de presente el informe referenciado para refrescar memoria. Una vez reconocido, advirtió que el informe aparecía con fecha del 18-10-2009, aclarando el testigo que hubo un error y que la fecha correcta era la del 20 de mayo de 2011. Las otras actividades solicitadas fueron ampliación de entrevista de LAURA, JESSY, entrevista a CARLOS CÁRDENAS y también estaba allí plasmado sobre las actividades de ubicación del primer respondiente en el CAI El Virrey. También dando cumplimiento al memorial que había pasado ESCOBAR GIL, donde el fiscal mencionaba cuatro ítems para darle cumplimiento. Esas fueron las actividades que plasmó en ese informe.

Los resultados de esa actividad investigativa, según el informe, fue que se tomaron a LAURA y JESSY, LAURA la ampliación de las entrevistas, la inspección al lugar de los hechos y las entrevistas como la de CARLOS CÁRDENAS. Su conclusión fue que nunca hizo ningún tipo de conclusiones, solo informó los resultados, de lo que había hasta el momento por las entrevistas realizadas.

Respecto de los hechos informó que con las entrevistas realizadas a LAURA y JESSY hizo un comentario ahí en el momento, de que los acontecimientos se habían dado de una manera accidental. Ese fue un resumen, de la manera más acertada respecto de la información que tenía y en atención a la testigo que observó lo que ocurrió y fue como refirió lo que ella expresaba, porque fue ella quien vio caer a COLMENARES al caño, era la única testigo que tenía, por eso en ese punto refirió eso al Fiscal 298 cuando él le pidió que se pronunciara al respecto.

El error involuntario de la fecha no tuvo incidencia en el resultado, continuó con el segundo informe que es el complementario al 1014, porque en este segundo informe estaba, allí se habían desarrollado otras entrevistas y ya el resultado de la inspección judicial. También un tercer informe que está con el número 1426, ese informe ya fue solicitado de manera inmediata por el doctor LUIS GONZÁLEZ, Fiscal 11, fue con él quien le dio el recibido; que se estableció que este informe tampoco fue descubierto por el ente acusador y en juicio se compulsaron las copias correspondientes por ocultamiento de documento público. Por lo que se estaba ante tres claros eventos de ocultamiento de evidencias a la defensa, los otros dos anteriores fueron el origen de las pruebas sobrevinientes, esto es los testimonios de los dos primeros gerentes de caso.

Indicó que la investigación la encausó así *"necesariamente para darle desarrollo a la investigación se tiene que crear unas hipótesis. Como investigador tenía dos hipótesis iniciales. Una que la causa, para darse esa primera hipótesis para ello se apoyó en la información que había dentro del expediente, el que reposaba en el despacho del fiscal 298 de la unidad de Vida, que además consultó algunos documentos, entre ellos el protocolo de necropsia, donde tenía que remitirse ya al diagnóstico como tal y mirar de qué manera había fallecido COLMENARES y allí había un diagnóstico que había fallecido por ahogamiento, y con las entrevistas que tomó, con las labores de vecindario que se realizaron en el lugar de los hechos, con la ubicación del personal de policía y de bomberos pues no tenía otra hipótesis que la del accidente, que las causas del desarrollo de estos hechos habían sido de una manera accidental. Respecto a lo que tenía que ver con la otra hipótesis que era el homicidio no ubicó elementos materiales probatorios, ni evidencia física que apoyara esto"*.

Señaló que él se enteró que había dejado de ser investigador gerente del caso cuando vio por los medios de comunicación la captura de LAURA y de JESSY. Nunca fue notificado por oficio o por alguna otra situación que haya sido relevado no existiendo ningún registro. Que LAURA le hizo una llamada después de que

hicieron la inspección al lugar de los hechos donde le manifestó que habían dos investigadores de la Fiscalía para entrevistarla a lo que él manifestó que se le hacía muy extraño porque ya para ese entonces el caso estaba en la Fiscalía 11, y él no había sido notificado y el único investigador que había era MANUEL RODRÍGUEZ.

Indicó a la Fiscalía haber participado en la investigación por la muerte de COLMENARES, en condición de gerente, por lo que en cumplimiento de su labor le fueron impartidas varias órdenes a policía judicial. Ejecutó la orden del 11 de marzo de 2011 impartida a GERARDO QUINTERO, la cual se le puso de presente por la Fiscalía para que verificara si allí le ordenaban tomar ampliación de la misma a LAURA pero que allí no decía eso y aun así lo hizo el 26 de abril de 2011.

Que en el numeral 4º, inciso del memorial, se solicitaba la elaboración de un levantamiento topográfico de la ruta que según la testigo LAURA había hecho el occiso desde el tercer piso de la discoteca Pent House hasta el lugar donde cayó, supuestamente al caño El Virrey. Asintió que con la experiencia y el conocimiento que tenía una entrevista es algo diferente a un levantamiento topográfico y en dicho memorial no estaba consignado que le tomaran ampliación de entrevista a LAURA, pero insistía en que había otro memorial pero al que debía darle cumplimiento según la orden era el memorial aportado por el doctor JORGE LUIS ESCOBAR GIL, puntos 1, 2, 3 y 4, teniendo en cuenta el ítem allí descrito por el abogado, al cual le dio lectura N° 4 inciso E *“Se haga levantamiento topográfico de la ruta que según la testigo LAURA para la cual se requiere la intervención de ésta en dicha diligencia del recorrido que hizo el occiso desde el tercer piso de la discoteca Pent House hasta el lugar donde dice cayó en el caño Virrey”*. Le tomó ampliación de entrevista a LAURA el 26 de abril de 2011 quien le manifestó que conoció a COLMENARES un mes antes del suceso y que COLMENARES empezó a conquistarla sin llegar a ser novios pero que en varias oportunidades ella y COLMENARES se vieron dentro y fuera de la universidad y que desde que lo conoció él estuvo siempre pendiente de ella.

Aseguró no recordar si LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ en esa ampliación de entrevista le dijo que la noche de 31 de octubre de 2010 iba en su vehículo rumbo a la discoteca Pent House con GONZÁLO Gómez, su novia SORAYA CIRO, GUILLERMO ALFONSO y ESTEFANY MONTOYA. Por lo que la Fiscalía le puso de presente la ampliación de entrevista exactamente del 26 de abril de 2011. Ubicándolo en los primeros renglones de la página 2 de la entrevista. Una vez el testigo lee la entrevista admitió que en esa ampliación de entrevista LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ le dijo que la noche de 31 de octubre de 2010 iba en su vehículo rumbo a la discoteca Pent House GONZÁLO Gómez, su novia SORAYA CIRO, GUILLERMO ALFONSO y ESTEFANY MONTOYA. Admitió que en la parte indicada por la Fiscalía renglón 10 de la página 2 de la entrevista decía que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, GONZÁLO GÓMEZ y ESTEFANY estaban tomando vodka pero no decía que fue el 30 de octubre de 2010. Luego reconoció que en el renglón 3 si se menciona el 30 de octubre. Que en esa ampliación de entrevista, LAURA le indicó que el comportamiento de COLMENARES era raro y ella creyó que era por el trago que estaba tomando.

En cuanto si era verdad o no que en la ampliación de denuncia que rindió LAURA ante usted ella le indicó que COLMENARES siguió camino a la 85 con 15 donde compró un perro y lo llamaron dos personas, una de ellas ANDREA ARCHILA y otra persona que le habló en inglés, el testigo dijo tener dudas que la testigo dijera que lo esperaban dos personas

La Fiscalía le indicó los renglones 29 y 30 de la página 2 la entrevista y el testigo dijo *"lo llamaron al celular"*. Asintiendo que fueron dos personas.

Ante la objeción de la defensa de que no se habló de dos llamadas, el testigo afirmó que *"sí, ahí habla de las llamadas que le hicieron"* refiriéndose a la afirmación de la Fiscalía en cuanto que LAURA le dijo en la ampliación de entrevista que cuando estaban en la 15 con 85 LUIS COLMENARES recibió dos llamadas, una de ANDREA ARCHILA, amiga de LUIS, y otra de una persona que habló en inglés, también dijo que LUIS cogió el perro y pasaron la 85 con 15 en compañía de JESSY y ella, cuando pasaron la 15, LUIS le botó el perro a los pies a JESSY y salió corriendo y que LAURA salió corriendo detrás de LUIS con el objetivo de detenerlo para que no pasara ninguna calle, ya que estaba en estado de alicoramiento a renglones 39 y 40 renglones de la página 2. LAURA le indicó también que el celular de ella se encontraba dentro de su carro, reconociendo que el celular de LUIS COLMENARES terminó en su poder y no supo en que momento eso sucedió, también dijo LAURA que frente al edificio de Ecopetrol recibió una llamada al celular de LUIS COLMENARES; que no recuerda quien la hizo, si era GUILLERMO o JESSY, y según lo relató LAURA en la ampliación de entrevista, ella le indicó que quien la llamó por teléfono le preguntó dónde estaban ante lo cual ella dijo que frente a Ecopetrol, también dijo que cerca de Ecopetrol a LUIS COLMENARES se le cayó un reloj.

Leyó textualmente el renglón 47 y 48 de la página 2 *"Seguí corriendo hasta que lo alcancé, ya que a Luis se le cayó el reloj de él, entonces comenzó a caminar muy rápido"*. En esa ampliación LAURA le señaló que luego de recoger el reloj LUIS COLMENARES comenzó a caminar muy rápido exactamente dijo *"se le cayó el reloj de él, entonces empezó a caminar muy rápido"*. Volvió a hacer lectura de la entrevista a renglón 50 y 51 *"entonces, igual recibí las llamadas teniendo aún el celular de Luis, relatando todo por el celular"*. Aseguró que LAURA en la ampliación de entrevista le indicó que en el parque El Virrey, COLMENARES le preguntó si sabía por qué él se había detenido a recoger lo que se le había caído mostrándole un reloj, que luego le dijo que la razón por la cual se detuvo a recoger el reloj que se le había caído era porque se trataba un regalo que le había dado el papá y luego se lo guardó en el bolsillo. La Fiscalía ubicó al testigo en la página 3 renglón uno y el testigo admitió que LAURA le dijo que ubicándose en el parque El Virrey le indicó que cuando estuvo cerca de COLMENARES lo cogió del cuello de la camisa, exactamente *"tuve la oportunidad de estar ya cerca de él, lo cogí del cuello de la camisa (...) ya estábamos en el parque, él me dijo que lo soltara ya que se sentía atrapado"*. Ante lo cual ella le respondió *"que lo soltara si dejaba de correr, que lo soltó, que éste soltó los brazos, se soltó y salió corriendo directamente al caño"*.

Indicó que LAURA también le dijo que en el momento que COLMENARES se dirigió al caño ella estaba en contacto con JESSY y le dijo que LUIS se había caído al caño y ella no lo veía. Ubicado en los renglones 6 y 7 de la página 3 el testigo dijo que LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ le dijo en la ampliación de entrevista que ella se acercó al caño y como al minuto llegó el carro donde estaban sus amigos, incluida JESSY, quienes no la dejaron ingresar al lugar. *"Yo me iba a meter y ellos no me dejaron"*. Manifestó que unas personas se quedaron en el lugar donde ella indicó que se había caído COLMENARES y otras empezaron a caminar hacia la Carrera 15 gritando *"negro"* y otros caminaron hacia la Carrera 15 y al ver que COLMENARES no aparecía acudieron al CAI de la Carrera 15 y comentaron lo que había pasado por lo que los agentes tomaron motos y empezaron a dar vueltas por todo El Virrey. Que LAURA expresó que una vez terminó todo llamaron a los familiares y quien lo hizo fue GONZÁLO. Y que un

agente le dijo que ella era la que se debía meter al caño y buscar a su amigo y que sus amigos se fueron en el carro a buscar por los alrededores a ver si era que LUIS se había salido del caño y estaba por ahí, además le comentó que se metió al caño con la ayuda de MATEO MEDINA y el agua le daba por debajo de la rodilla, luego en la madrugada del 31 de octubre de 2010 llegaron los bomberos al lugar y no encontraron nada y dijeron que si la persona se había metido en estado de alicoramiento fijo ya había salido. Que LAURA dijo haberse quedado en el lugar como hasta las 6 de la mañana, hora en la cual llegaron la mamá de y el hermano de LUIS y éste no aparecía por ningún lado. Que LAURA también le dijo que al día siguiente hacia 11:30 o 12 del día se encontró en el parque El Virrey con un tío de COLMENARES, quien le preguntó por los hechos y ella le indicó donde supuestamente se había caído COLMENARES, también dijo que con los amigos del fallecido, lo buscaron por los alrededores del Virrey después comenzaron a colocar carteles en el lugar con el fin de obtener información.

También LAURA le dijo que la noche del 31 de octubre llegó otra vez al lugar y encontraron debajo de puente vehicular de la 15 a COLMENARES, pero además dijo que le parecía increíble que eso haya pasado en tanto que ella se metió al caño, tocó el piso y estaba resbaloso.

La Fiscalía ubicó al testigo en el renglón 37 de la página 3 para constatar que LAURA le dijo en la entrevista que el agua que estaba bajando por el canal del Virrey era poca pero ella no sabía qué tanto podía arrastrar un cuerpo, que quienes estaban por la zona la madrugada de ocurrencia de los hechos, JESSY, GUILLERMO, GONZÁLO, ZORAIDA y también en el caño MATEO y al otro día estuvieron por los lados de los hechos MARÍA ANDREA y JOHN JAIRO.

El testigo dio lectura textual a lo que LAURA dijo y pasó en la ampliación a entrevista en el renglón 4 de la página 4, así: *"la verdad insisto en decir que los que estamos por los lados de los hechos fueron las personas que relacioné antes, como son JESSY, GUILLERMO, GONZÁLO, SORAYA y en el caño MATEO, en la discoteca y al otro día, en la discoteca y al otro día JOHN JAIRO por el lado de los hechos. MARÍA ANDREA es novia de JOHN JAIRO, pero estos últimos no estaban en el momento de los hechos"*.

LAURA también le informó que JESSY estuvo pendiente de ella por teléfono y que JESSY vio cuando COLMENARES empezó a correr y pidió un perro caliente, vio en el piso un perro caliente, pero no supo si es que COLMENARES se lo había botado a JESSY; que JESSY era quien iba a seguir a COLMENARES pero tenía tacones y entonces fue a LAURA a la que le tocó correr detrás de él con el fin de evitar que quedara solo y corriera peligro, que ella era quien iba detrás de COLMENARES y no vio correr ni acercarse a nadie a LUIS como para decir algo más y que lo que ocurrió fue algo accidental

Admitió que en la orden del 11 de marzo la cual debía cumplir, disponía que entrevistara a los señores JOHN JAIRO DE LA PEÑA, SORAYA CIRO, MARÍA ANDREA ARCHILA, CINDY CATALINA PALLARES, ISABEL NAME y CARLOS CÁRDENAS, pero que de las que están relacionadas no las recibió. En esa orden tampoco se dispuso que recepcionara ampliación de entrevista a JESSY pero aseguró que hay otro memorial que si lo dice pero no del que le está hablando la Fiscalía.

Más adelante y respecto del trabajo de topografía realizado esa noche manifestó el testigo que la orden de marzo 11 de 2011 que era la que estaba cumpliendo en el numeral 1º disponía que se realizara inspección judicial con intervención de

peritos profesionales en el caso para que se realizara un estudio topográfico y planimétrico en 3D; esa orden decía que de ser posible sobre el sitio de caída del occiso en el caño El Virrey señalada por LAURA y que ese trabajo topográfico debía referirse al lugar donde fue encontrado el cuerpo de COLMENARES; labor que fue desarrollada por JUVENAL PAVA y BLADIMIR ROMERO; él era la persona encargada de coordinar todas las actividades investigativas que desarrollaba el grupo de investigadores en este caso; solicitó el apoyo de los topógrafos para que apoyaran el caso; él era el gerente del caso y le correspondía vigilar el trabajo que hacían los demás miembros del cuerpo técnico que colaboran en la ejecución de una orden; para esa coordinación JUVENAL y BLADIMIR le rindieron un informe por lo que debía revisarlo. Manifestó que no se acordaba si se dio cumplimiento a la orden que se estableció por policía judicial de que se hiciera un estudio topográfico sobre el lugar donde había quedado el cadáver de COLMENARES; fue la persona que rindió y suscribió el informe de campo del 20 de junio de 2011, dijo cuál fue el objetivo de la diligencia (se le pone de presente el informe de investigador de campo 20-06-2011), ese informe tenía como objetivo realizar inspección judicial con intervención de peritos profesionales para que realizaran un estudio topográfico en 3D; y que en el sitio de caída de COLMENARES fue señalado por LAURA; ese estudio comprendía el lugar donde fue encontrado el cuerpo de LUIS; ese informe lo rindió él; en él consignó cuáles fueron las actuaciones que se realizaron; para cumplir con esa labor se rindieron unos informes técnicos por SERGIO PRADA CARDENAS; se dijo que habían unos informes que serían aportados por el grupo de topografía el cual estaba integrado por BLADIMIR y JUVENAL; que en el trabajo de ellos se había encontrado un dibujo topográfico; él estuvo en la diligencia de inspección del lugar; no recuerda si se dio cuenta de las características del lugar donde se había encontrado el cuerpo del finado topográficamente porque había mucha premura para su entrega; no recuerda si tuvo en cuenta el lugar donde cayó LUIS.

Refirió, posteriormente, que leyó un memorial y ello daba cuenta de unos actos investigativos que realizó; los actos investigativos eran actos no urgentes a policía judicial; no necesariamente cuando un investigador está ejecutando actos a policía judicial debe cumplir lo que estrictamente dice la orden; estaba cumpliendo la orden pero también otras cosas; trabaja bajo la coordinación de un fiscal; en actos urgentes a mutuo propio puede ejecutar actos investigativos; actos urgentes son aquellos que se realizan dentro de las 36 horas siguientes a los hechos; estaba ejecutando actos a policía judicial por una orden del 11 de marzo de 2011; tenía que cumplir lo que decía la orden y no otras cosas.

Agregó que para cumplir una orden había que leerlas y debía entenderlas; conoció el memorial y lo desconcertó cuando habían cuatro puntos que no decían nada por lo que la Fiscal le había dicho que tocaba de acuerdo a un memorial ir a hacer una labor con los policiales y bomberos, lo más desconcertante es que ella le entrega el memorial y tiene coincidentalmente cuatro puntos cuando lo ve se desconcierta porque él igual dice este memorial habla de una situación que pone en evidencia al investigador anterior, entonces ella le dice hay que darle trámite al memorial y debe ir al lugar de los hechos.

Rindió el informe del 18 de octubre de 2009, aunque era una fecha incorrecta él fue quien lo realizó, lo escribió palabra a palabra, lo firmó y lo reconoció allí dijo "*objetivo de la diligencia*", y dijo realizar inspección judicial con intervención de peritos profesionales en el caso para que realizaran un informe topográfico, planimétrico en tres D de ser posible en el sitio de caída de COLMENARES; que se trataba de hacer un estudio topográfico y establecer el sitio de caída del occiso; era el sitio señalado en el caño Virrey por LAURA; que debía buscarse en

el lugar donde fue encontrado el cuerpo; esto lo hizo con base en un memorial que le entregó la señora fiscal encargada RUBIELA NOSA; se le dio cumplimiento a la orden había que ver los resultados; en la orden lo remitía a un memorial; el memorial que presentó el día de ayer por la defensa era un memorial que lo había observado en esta audiencia pero que no tuvo acceso directamente a él para consulta; dio cumpliendo a una orden.

Que en dicho informe 18 de octubre de 2009 no señaló en el acápite 2 correspondiente al objetivo de la diligencia dijo dentro de esos objetivos textualmente que teniendo en cuenta el material aportado por el doctor JORGE LUIS ESCOBAR GIL, el investigador deberá tramite a los puntos 1, 2, 3 y 4 teniendo en cuenta los ítems allí descritos por el abogado. En el numeral 4 de su informe alude a actuaciones realizadas; ese numeral 4 dice él que una vez recibió las órdenes a policía judicial trató por todos los medios de volver a citar a todo el grupo de personas que acompañaban al hoy occiso antes de los hechos pero alguno de ellos han referido que no tienen que decir; en ese informe dijo que en este acápite de actuaciones que realizadas en el numeral 4 que siguiendo con las investigaciones el suscrito investigador el 4 de mayo El presente año se trasladó al CAI El Barrio El Virrey con el fin de ubicar a los agentes que conocieron del caso para el 31 de octubre del año inmediatamente anterior, en la orden del 11 de marzo de 2011, le decían que ubicara a los agentes El CAI, en la orden no estaba eso; pero él lo hizo; por el memorial que ella le da, le da un memorial que no es y que termina con él. Si un fiscal le da una orden tiene que anotar; no escribió que haya recibido unas órdenes, no lo escribió, y en el objetivo de la diligencia debía decirlo de acuerdo a la orden. La orden no le decía que fuera al CAI El Virrey con el fin de ubicar a los agentes que conocieron del caso El 31 de octubre de 2010 y dijo que le dieron un memorial.

Del memorial que también dirigió JORGE ESCOBAR GIL a la Fiscalía 298 pedía: *“en su numeral primero oficiar al Comandante del CAI de la Policía del parque El Virrey, Carrera 15 con 87, para que certificara algunas cosas, se lo leyó la fiscal encargada, si le dio cumplimiento a una situación de que tenía que ir al lugar de los hechos. Él lo vio y ella lo tenía; él fue a consultar. El memorial que tiene en sus manos no lo leyó, ella se lo entrega y le dice que había que ir averiguar; la secretaria de la unidad de vida le dio la orden el 5 de abril de 2011; y cuando le dan la orden obligatoriamente tiene que ir a consultar a RUBIELA NOSA y ella le entregó el memorial y de los dos memoriales a que ha hecho referencia la Fiscalía corresponde al que pedía cambio de investigador el cual leyó, no le decía nada, por lo que posteriormente se acercó a la fiscal para decirle que no le decía nada y ella le dijo que habían otras personas para entrevistar y que esas diligencias las haría ella; en ninguna parte de su informe dice que le dieron orden verbal; en ese informe dijo que él fue y ubicó a quien aparece en el informe de inspección a cadáver como primer respondiente el sub intendente de policía nacional JHON ALEXANDER MAYORQUIN SARMIENTO; en la orden del 11 de marzo 2011 le ordenaban ir a entrevistar al señor MAYORQUIN, en el segundo punto donde se mencionaban los cuatro puntos, la persona encargada debió habérselo entregado en la primera parte hay que ubicar a los policiales y a los bomberos, él no está contribuyendo a ninguna falsedad; en ninguna parte de la orden decía que tenía que entrevistar al primer respondiente tampoco en el memorial donde el señor JORGE LUIS ESCOBAR pedía cambio de investigador decía que pedía la Fiscalía que se entrevistara al primer respondiente, más sin embargo, él fue y lo entrevistó. En ese informe que rindió el 18 de octubre 2009, dijo que se realizó inspección judicial al lugar de los hechos conjuntamente con expertos peritos especializados en fotografía y topografía y que al mismo tiempo compareció en esta diligencia LAURA. Suscribió un acta de inspección a lugares el 4 de mayo de 2011, donde se dijo que varios servidores de policía judicial bajo su coordinación fueron y se trasladaron a la Carrera 15 entre Calles 84 a la 88, con el fin de practicar nuevamente inspección judicial al lugar de los hechos ocurridos el 31 de octubre de 2010; hay una parte que dice descripción de la diligencia incluyendo los*

hallazgos de los procedimientos realizados; esa diligencia tenía por objeto realizar una reconstrucción del recorrido que LAURA hizo la noche de la madrugada del 31 de octubre de 2010, era una inspección al lugar de los hechos no una reconstrucción; allí se hizo un álbum fotográfico y allí se hizo una reconstrucción del recorrido que supuestamente hizo LAURA con LUIS el 31 de octubre 2010; era el recorrido que ella hizo con COLMENARES desde la discoteca Pent House hasta el caño El Virrey y ese fue el recorrido que LAURA le dijo había hecho con LUIS e intervino un fotógrafo que fue fijando fotográficamente todos los lugares por los que iba pasando; los lugares que parecían importantes que LAURA daba cuenta de paradas, seguidas, conversaciones, fueron fijadas fotográficamente; en ninguna parte de la orden del 11 de marzo de 2011, aparece que él hiciera un recorrido o fijará topográficamente el recorrido que supuestamente había hecho LAURA con LUIS la noche de ocurrencia de los hechos (se le pone de presente la orden). En ninguna parte de esa orden le decía que hiciera una fijación topográfica del recorrido que supuestamente LAURA con LUIS desde la discoteca Pent House al canal del Virrey; lee el documento y dice que lo que se le pedía era realizar inspección y ya con intervención de peritos. En el caso para que se realice un estudio topográfico y planimétrico de ser posible sobre en el sitio de caída del occiso en el caño El Virrey señalado por la testigo directa LAURA así mismo en el lugar donde fue encontrado el cuerpo; en ese numeral 1º en ninguna parte dijo que hiciera fijación fotográfica ni topográfica del recorrido; él coordinó esa diligencia en donde estaba presente el papá de LAURA con quien conversó. En el numeral 4º no se pedía se hiciera el levantamiento topográfico de la ruta que según LAURA (para lo cual se requiere la intervención de esta en dicha diligencia) del recorrido que hizo el occiso desde la discoteca Pent House hasta el lugar donde dice cayó al caño El Virrey; o sea que coincide la diligencia que hizo con lo que se solicitaba el doctor JORGE LUIS ESCOBAR porque estaba en la orden. En ese memorial del doctor JORGE LUIS ESCOBAR el que solicitaba una práctica de unos medios de conocimiento que le leyó RUBIELA NOSA también decía que debía oficiar al Comandante del CAI del parque El Virrey para que certificara que en las horas de la mañana se les comunicó la posible caída de una persona en el caño El Virrey en la Carrera 15 con Calle 85, el día 31 de octubre de 2010; ella dijo que también iba a hacer unas entrevista se imagina que confusamente le entregó el que no era. La labor del 11 de marzo de 2011 disponía en su numeral 1º oficiar al comandante del CAI El Virrey para que certificaran si ellos habían llamado al cuerpo de bomberos para que hicieran la búsqueda respectiva de la persona en alusión y si estos acudieron en horas de la madrugada para tal fin (se le pone de presente el documento al testigo); eso se registró en el libro de anotaciones. No recuerda que de sus informes hubiera dado cuenta de que se había oficiado al CAI El Virrey para verificar esos hechos. En esa orden del 11 de marzo le ordenaba dar cumplimiento al numeral 2; no dio cuenta de oficiar al cuerpo de bomberos como se ordenaba. El inciso b del numeral 2º de ese memorial decía que se debía oficiar al cuerpo de bomberos para que certificara si se trasladó a las horas de la madrugada del 31 de octubre de 2010 a atender un reconocimiento de una persona que posiblemente se había caído al caño El Virrey; para ello no recuerda si ofició; si el informe no lo dice no ofició (se le puso de presente el documento (recibido el 20 de mayo de 2011) para tales efectos), ratifica que el informe no lo dice. En el numeral 2 de ese informe suscrito por el abogado JORGE ESCOBAR GIL en su numeral C, le pedía que oficiara al cuerpo de bomberos de esta ciudad para que dijera si la tripulación de bomberos que si la respuesta anterior era afirmativa al numeral B, de quien estaba al mando de la tripulación y quienes fueron los tripulantes al mando y a qué horas llegaron al caño; de ello no ofició como se ordenaba. Según el memorial numeral 2º D, se pedía oficiar al cuerpo de bomberos de caño El Virrey para que certificaran si se hizo la búsqueda de una posible persona al caño El Virrey en las horas de la madrugada del 31 de octubre de 2010 y cuál fue el recorrido del agua que corría dentro del caño; de ello no ofició.

En la orden del 11 de marzo de 2011, le decía que debía dar cumplimiento al numeral 3º El memorial suscrito por JORGE ESCOBAR GIL; el memorial del doctor JORGE LUIS ESCOBAR por medio del cual solicitaba a la Fiscalía 298 la práctica de unos medios de conocimiento pedía oficiar al cuerpo de bomberos para que certificara si la tripulación se trasladó a las horas de la noche del 31 de octubre de 2010 a atender el reconocimiento de una posible persona caída en el caño El Virrey; no dio cuenta en su informe de haber

oficiado para tal fin. Esa orden también incluía dar cumplimiento al numeral 4º del memorial suscrito por el abogado mencionado y no oficio para tal fin. Igual sucedió con el numeral 1º.

Que JUVENAL PAVA le presentó un informe dando cuenta de los resultados de su inspección; él como coordinador le correspondía verificar el cumplimiento de la tarea asignada; PAVA nunca dio cuenta de la distancia existente del supuesto punto de caída de LUIS y donde quedó el cadáver; él fue el que solicitó el apoyo de JUVENAL PAVA y ellos les reportaron de lo que habían hecho, él solicitó el apoyo del topógrafo y fotógrafo para dar cumplimiento a la orden del 11 de marzo de 2011 y en ese se remitían a la orden de JORGE LUIS ESCOBAR, más sin embargo, en ese momento no leyó el memorial pero conoció los informes de JUVENAL se los allegaron a la oficina; cuando solicitó un fotógrafo y un topógrafo era para dar cumplimiento a la orden encomendada; estaban dirigidos a él porque era el investigador; el numeral 4º que había sido entregado por ESCOBAR GIL, en el numeral C., que se estableciera el sitio de caída del cuerpo se encontraba un arma contundente para producir una herida con fractura lineal frontal pero no recuerda si ello lo verificó; ese numeral 4º de ese memorial mencionado pedía que se determinará si el caudal de agua que discurría podía desplazar un cuerpo de 77 kilogramos; solicitó apoyó de otro experto para que cumpliera ese punto pues no leyó el memorial; ese memorial suscrito por el doctor JORGE ESCOBAR GIL numeral 4º F., solicitaba que se determinará si en el interior del arroyo donde fue encontrado el cuerpo del occiso se hallaba un obstáculo que dificultará el recorrido o desplazamiento del agua de un cuerpo por el mismo; el fiscal le dijo que debía hacer esto pero si bien el memorial lo decía no tuvo esa información; la orden a policía judicial de fecha 11 de marzo de 2011, en el numeral 3º decía que se entrevistara a SORAYA CIRO, JHON JAIRO DE LA PEÑA, MARIA ANDREA ARCHILA, CINDY CATALINA PAYARES e ISABEL NAVAS pero él no tuvo tiempo de entrevistarlas; la versión y la ampliación de entrevista que le tomó a JESSY sin orden fueron fundamento para su hipótesis hasta lo que él tenía, realizó unas labores de vecindario como el día en que se hizo la inspección cuando se recorrió el CAI al mismo tiempo dentro de las labores investigativas así no estuvieran dadas a una orden de Policía Judicial él no debía omitir, hizo verificación de cámaras, ubicación de personas. Antes de practicar la inspección judicial todo se documentaba al fiscal; hizo labores de vecindario. Que es cierto que todo queda en los informes. Respecto de la verificar la presencia de las cámaras dijo que no las reportó porque no las encontró.

En el re-directo de la defensa de LAURA reiteró que las causas de la reasignación corresponde a circunstancias relacionadas con el contacto del jefe de la unidad de vida con la señora ONEIDA, el señor GUASCA LARA y donde ella le hizo alusión a unos hechos y donde el hijo le había transmitido en un sueño que las causas no eran por accidente, sino por un homicidio, por lo que posteriormente le fue reasignado el caso donde desarrolló una orden donde estaba el nombre de GERARDO QUINTERO, orden fechada marzo 3 del 2011 pero cuando la recibió habían pasado varios días la asumió porque se la entregó físicamente la asistente de JAIRO GUSCA LARA de la unidad de delitos contra la vida. Se enteró de la reasignación del caso porque el jefe de la unidad lo puso en contacto con la señora ONEIDA, quien le dijo verbalmente algunas situaciones que se habían presentado con el anterior investigador y que estaban buscando relevarlo. Que en la Unidad de delitos contra la vida se estaba tramitando la respectiva gestión para que le entregaran físicamente la orden. Por lo que afirmó que el contacto con la señora ONEIDA fue antes de la reasignación, después que recibió la orden, fue a la Fiscalía 298 porque tenía que trasladarse al despacho de la Fiscalía, allí lo atendió RUBIELA NOSSA, no recuerda si estaba como fiscal

encargada pero le pidió el expediente para poder tomar apuntes y para ver qué debía cumplir en la orden. Ella le sacó el expediente, lo hojeo y le dio algunos datos que necesitaba. Y le suministró un memorial y le dijo que había que darle trámite a unos ítems, que se debían ubicar policiales y bomberos; que tomó el memorial, unos apuntes y ella le dijo que había que investigar.

Advirtió que el memorial le generó una confusión porque le decía el trámite a cuatro ítems que aparecían allí empezando a ubicar la información la cual plasmó en ese memorial pero después entendió que eran dos memoriales distintos. Los datos hojeados por la fiscal que necesitó fueron los de primer respondiente para ubicar agentes de la policía, unas entrevistas, el protocolo de necropsia, hasta ese entonces vio el diagnóstico del protocolo de necropsia. Indicó que el expediente lo estuvo hojeando la asistente del fiscal, ella lo tenía bajo su dominio, pero estaban hojeando y tomando apuntes de lo que les podía servir porque ya la señora ONEIDA lo había contextualizado sobre los hechos.

En cuanto al trámite que tenía que darle a unos puntos del memorial aseguró que la Fiscal le dijo que tenía que ubicar unos policías y unos bomberos para darle trámite al ítem del memorial, lo que ella hizo fue entregarle un memorial que no decía nada, no tenía ninguna solicitud, vió los cuatro ítems y no decía nada de ninguna solicitud y como tenía que empezar con los datos suministrados emprendió con su iniciativa investigativa ubicando personas que le informaran para contextualizarse sobre unos hechos y lo hizo con una secuencia lógica, prácticamente como de ceros porque había una situación que le dijo la señora ONEIDA, antes de que el caso llegara a sus manos, luego tenía que averiguar, quién estuvo en ese lugar para iniciar una investigación acorde con lo que se estaba diciendo o lo que quería también el fiscal. Reiteró que fue la Fiscal 298 la que le dio la información y el día que el abogado le puso de presente ese memorial fue cuando se dio cuenta que habían unos numerales y unos literales que no conocía a fondo pero había una orden que le dio el señor Fiscal, una segunda orden donde inclusive le pedía que dijera por qué no había hecho unas entrevistas.

En el contrainterrogatorio manifestó que le sirvió y lo condujo a ubicar y a ampliar entrevistas a estas personas que habían estado allí, posibles testigos, además nunca estuvo ajeno el director de la investigación pues el Fiscal siempre estuvo pendiente de lo que se estaba haciendo porque la orden que se le dio decía que entrevistara a los bomberos; que se le dio una orden verbal para ubicar policías y bomberos; que el fiscal le preguntó que qué había hecho en las reuniones que se habían dado antes a esa orden por lo que él le comentó y transmitió las actividades investigativas que se estaban haciendo, advirtiendo que realizó entrevistas sin orden, notificando siempre al director de la investigación.

No recordó si en esa orden del 11 de marzo de 2011 decía si se le anexaba el escrito del señor ESCOBAR GIL. Por esta razón la defensa puso de presente al testigo para efectos de refrescar memoria dicha orden el cual una vez revisado por el testigo contestó que no decía eso.

Que entrevistó a LAURA y a JESSY sin una orden previa, sin embargo, informó al fiscal del caso sobre la realización de esas entrevistas, aseguró que siempre estuvo al tanto de cualquier actividad investigativa que se realizara, siempre trabajó con él, no solamente en este caso, por lo que sabía cómo era la temática del fiscal 298 Dr. SAAVEDRA y también de su asistente. No recordó si en el informe recibido el 20 de mayo de 2011, había entrevistado a LAURA y JESSY, por lo que la defensa le puso de presente dicho documento con el fin de refrescar

memoria y al revisarse recordó que si entrevistó a LAURA y a JESSY y también a JHON JAIRO DE LA PEÑA, SORAYA CIRO, MARÍA ANDREA ARCHILA, CINDY CATALINA PALLARES e ISABEL NAME, porque tenía un cúmulo de trabajo bastante grande.

El testigo lee el numeral tercero de la orden del 11 de marzo de 2011 *"entrevistar a los señores JOHN JAIRO DE LA PEÑA, SORAYA CIRO, MARÍA ANDREA ARCHILA, CINDY CATALINA PALLARES E ISABEL NAME"*. Recordó que existía una orden posterior donde se ordenó que la asistente de fiscal RUBIELA NOSSA hiciera unas entrevistas y para contextualizar sobre lo que decía la orden, requirió a la misma, por lo que el defensor puso de presente la orden del 7 de junio de 2011, firmada por el señor fiscal EDGAR GILBERTO SAAVEDRA PEÑALOSA. Se dio lectura de la orden en el numeral primero: *"entrevistar a los señores JHON JAIRO DE LA PEÑA, SORAYA CIRO, MARÍA ANDREA ARCHILA y CINDY CATALINA PALLARES, éstas serán tomadas por la asistente del fiscal"*.

Que en el informe consignó específicamente acotación de situaciones que se presentaron para ubicar personas a entrevistar, algunas estaban incomodas porque ya se les había preguntado sobre los hechos y también consignó las razones por cuales no se habían realizado varias entrevistas. Que algunas personas estaban en exámenes de la universidad y otros estaban cansados de que se les preguntara lo mismo, finalmente amplió entrevista a quienes les pudieran decir qué había pasado allí.

Reiteró que sin una orden judicial había entrevistado al primer respondiente y lo hizo porque el día que estuvo en la baranda hablando con la asistente del Fiscal ella le dijo que había que ubicar a los agentes de la policía y a los bomberos. En su informe hizo un resumen de lo que ellos dijeron. Insistió en haber hecho una búsqueda de cámaras pero no lo había consignado en el informe por qué con el Fiscal tenía constante comunicación, él le dijo verbalmente *"Manuel hay que ir allá a ese sector a ver qué podemos ubicar, personas, testigos, cámaras, si hay alguna situación me dice para una orden o solicitar algún elemento materiales probatorio que le sirva para la investigación"*. Igual él siempre le decía *"a mí tráigame lo que me sirve, a mí tráigame cosas que me sirve, a mí tráigame información que me sirva para una prueba, para poder ver o establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos"*.

Que no anotó cuál era el estado de ánimo de LAURA y JESSY porque las entrevistas fueron fluidas.

Resonó que los resultados de la necropsia era *"inmersión en líquido"*, lo cual tuvo en cuenta para su hipótesis porque como había una información inicial sobre lo que dijo la señora ONEIDA, que a través de un sueño su hijo le había dicho que era un homicidio él tenía que empezar a mirar ya que el protocolo de necropsia debía analizarse y así juntar cosas que le sirvieran para realizar la hipótesis.

No pudo terminar esas labores de investigación por lo que en el informe que pasó en junio 7 de 2011 ante la premura del fiscal dejó una acotación respecto de que quedaban pendientes actividades investigativas.

En el re-contrainterrogatorio sostuvo que inició ubicando al testigo en la orden del 11 de marzo de 2011, donde no se le ordenó por la Fiscalía, que ampliara las versiones de LAURA y JESSY luego dijo que el Fiscal 298 le había dado, textualmente y verbalmente esa orden. Admitió a la defensa que les había tomado ampliación de entrevista a LAURA y JESSY por iniciativa propia. Que su manera de empezar la investigación fue ampliando la entrevista a LAURA, que

cuando leyó el memorial que le habían entregado donde se pedía cambio de investigador y que le había parecido grave y como quiso dar inicio a la investigación, buscó las personas que tenían conocimiento de esos hechos. Dijo que fue por iniciativa propia, cuando leyó el memorial que pedía el cambio de investigador, por lo que decidió emprender la investigación para documentarse de acuerdo al memorial. Igualmente, manifestó que solo había tenido conocimiento del memorial suscrito por el Dr. JORGE LUIS ESCOBAR, cuando en la audiencia se le puso de presente, más sin embargo, posteriormente deprecó que: *“Detalladamente lo vino a conocer aquí, pero lo había visto en el expediente cuando la fiscal ojeó el expediente, lo había visto, pero detalles”*. Admitió que cuando le dieron la orden del 11 de marzo de 2011, allí se hablaba de un memorial, que se lo entregó la Fiscal encargada 298, RUBIELA NOSSA, memorial que no decía nada, solo pedía cambio de investigador, que la fiscal leyó parte del memorial, le entrega una parte, de lo que recuerda tenía que ubicar algunos policiales y bomberos, pero solo hasta este juicio, es que vino a conocer detalle de ese memorial, porque ella habló en general, dijo que ella lo leyó y se lo entregó a para que lo desarrollara pero que no lo tuvo en sus manos para empezar a desarrollar tanto numerales como literales. Reconoció que si sabía de la existencia del memorial pero que no lo leyó, solo vino a conocerlo acá, pero recibió una parte del memorial. En cuanto la pregunta de la Fiscalía si sabía que la orden a Policía Judicial le decía que ejecutara unas actividades investigativas que estaban plasmadas en un memorial dijo que: *“No leí, no tuve en mis manos, no lo leí (...) Lo tuve en mis manos que eran los 4 puntos, si la orden decía así efectivamente”*. Insistió que fue la Fiscal quien leyó el memorial parcialmente y se lo leyó, luego vuelve a decir que no conoció de la existencia del memorial: *“No, no, no, no conocí a detalle ese memorial señora juez (...) Me entregó una parte con 4 ítems Ante la insistencia de la Fiscalía si conoció de la existencia del memorial, respondió “Señora fiscal yo no voy a decir algo que no hice (...) Desafortunadamente es que no voy a mentir”*. Por lo que aseguró el testigo que *“ella leyó efectivamente parte de un documento ahí, que no sabía si era parte del memorial del que yo recibí una parte”*. Dijo que leyó un documento, pero no sabía si era un memorial, afinado *“Sí, sí, yo leí donde pedía”*.

Añadió que cuando había ido donde la Fiscal encargada 298, ésta le había entregado un memorial pero que se dio cuenta que no decía nada, que se trasladó a su oficina y en su despacho se percató que en el memorial en si no había ninguna solicitud; que ese memorial no decía nada y que leyó la orden que le dieron y que la orden tenía un numeral segundo que le ordenada cumplir unos ítems, pero que no hizo nada para aclararlo porque le habían dado un memorial que no decía nada, no obstante, decidió con fundamento en un memorial que no ordenaba nada, iniciar una investigación a motu proprio porque le llamó la atención la queja por la deficiencia de la actividad investigativa lo cual estaba explícito en ese memorial; decidió emprender unas nuevas actividades investigativas y documentarse con las personas que tenían conocimiento de los hechos como LAURA y JESSY; que en los manuales de Policía Judicial, los protocolos y los códigos que rigen la labor del investigador, determina que quien da las ordenes a Policía Judicial en el programa metodológico es el Fiscal conjuntamente con el investigador porque el programa metodológico se debe hacer compartidamente. Y quien determina las actividades es el coordinador de la investigación, es decir, el Fiscal. Aseguró ser servidor público y que realizó unos actos investigativos porque el Fiscal se lo ordenó de manera verbal después de haber leído un memorial y que uno de esos actos investigativos se los ordenó de manera verbal la Fiscal encargada RUBIELA NOSSA y otras se las dio el Fiscal 298, pero que no sabía si concretamente las de explorar vía cámaras el lugar dado que en muchas ocasiones se reunieron con el Fiscal y habían cosas que no quedaban escritas por lo que no reportó en ningún informe acerca del

cumplimiento de órdenes verbales; que cumplió la orden del 11 de marzo de 2011, advirtiéndole que no había realizado la misma porque no le había alcanzado el tiempo y que habían entrevistas pendientes; que: *“en la orden del 11 de marzo de 2011 dirigida a GERARDO QUINTERO, se disponían recepcionar esas entrevistas pero él la recibió el 5 abril, y los resultados de esa orden los consignó en un informe que fue presentado el 20 de mayo de 2011, en lo que alcanzó o pudo realizar hasta ese entonces y allí no dio cuenta de haber recepcionado esas entrevistas. Aseguró que el informe lo presentó el 20 de mayo del año 2011 y la nueva orden salió el 7 de junio de 2011, lo cual sucedió después. Reiteró que se enteró que fue removido del caso cuando LAURA Y JESSY fueron capturadas, pero no sabe cuánto tiempo transcurrió y en qué tiempo se produjo la captura de LAURA y JESSY”*.

Luego fue escuchado el perito ingeniero electrónico y de comunicaciones **JORGE HERNAN CUADROS BERNAL**, y quien, según su hoja de vida, trabajó en empresas de comunicaciones móviles como CELUMOVIL actualmente en MOVISTAR, y de cuya experiencia en comunicaciones dan cuenta el audio y actas de transcripción correspondiente manifestó al interrogatorio de la defensa de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO que para octubre de 2010, la tecnología que había en materia de comunicaciones eran las tecnologías DCM 2G y 3G, en los que tenía experiencia pues comenzó en el 2001 con 2G y en el 2004 con 3G. Actualmente trabaja en base a las dos también.

Que se le solicitó por parte de la defensa hacer un informe sobre las comunicaciones móviles celulares 3G incluyendo toda la información necesaria para poder dar todo un concepto técnico conceptual y teórico sobre las comunicaciones y diferentes elementos que la componen en un lenguaje natural de tal manera que pudiera ser entendible de la forma más fácil. La tecnología móvil celular es aquella que permite la comunicación entre dos puntos o dos usuarios de una manera inalámbrica y también con movilidad. La comunicación móvil se hace posible porque es una radiación de frecuencia e igual que en la radio o en la televisión no necesita tener un cable línea a línea punto a punto para poder tener la señal sencillamente esta radiada el espacio eso mismo sucede con las comunicaciones móviles de esa manera llegan a los teléfonos celulares. Los elementos básicos de las comunicaciones de teléfonos móviles celulares son 1. Todos los celulares que tienen los usuarios, las radio bases que son las que transmiten a los celulares tanto de subida como de bajada, es decir, la señal va en dirección a los usuarios y de estos hacia las radio bases y de estas a la central que es donde se hace la conexión con otros usuarios y la parte de la tarificación. La radio base es una ubicación no solo por la dirección, es donde se ubican todos los elementos que se encuentran para poder radiar las señales móviles en casos 3G y 4G, por medio de una altura que está determinada por la torre o puede estar en una terraza o número polo usualmente se pueden ver muchos sitios que tienen torre y antenas a parte de las antenas celulares hay otra antena que es la de transmisión que es la que permite un enlace punto a punto para llevar la información al switch o la central. En una ciudad se ubican esas radio bases para cumplir un objetivo de cobertura determinada por el sitio que se requiere para la cantidad de personas, los materiales de construcción que se tienen las construcciones pueden estar en montañas por lo que se tiene que hacer un diseño especial para poder ubicar esas radio bases, normalmente en una ciudad para poder dar el servicio a la comunidad se instalan varias radio bases que se concentran en pequeños grupos que se llaman clouster que son los que tratan que la información de un usuario llegue más fácilmente a la central para poder ubicarlo (..) cuando se tiene el teléfono prendido se está generalmente reportando al switch y éste a la base de datos de tal manera que si la persona se mueve a otra parte inmediatamente cuando el teléfono reporta, reporta en que

ubicación está de tal manera que si se llama a una persona siempre va a saber dónde se encuentra. Si no se reporta el lugar en primer lugar no se podría hacer la conexión de la llamada es como anteriormente se utilizaban las centrales telefónicas que se llamaba y era una operadora la que cogía y hacía una conexión con un cable de uno hacía el otro pero eso ya se hace automáticamente y en este caso como son frecuencias están en el aire se tiene información a través de la central. Para saber dónde se encuentra una persona primero porque está enganchada la cobertura de una radio base, si está en el centro, en el sur, la radio base tiene una cobertura específica en ese momento cuando se reporta él indica dónde está esa información es la que se va a la central donde está la base de datos de usuarios, las radio bases tienen todas una nomenclatura específica la cual está determinada por un código principalmente los tres primeros números o letras son los de la ciudad, los siguientes son los números o sitios que puede llamarse chapinero, el nombre del edificio, centro comercial, y posteriormente tiene un número o letra que es el sector que está orientada la antena para propagar la comunicación. Se sabe cuál es la radio base de donde se está originando esa llamada con la información que se puede obtener de la central telefónica que se llama un TRAC en un seguimiento como lo hace SERVIENTREGA que se puede llamar y averiguar dónde está el paquete. La central informa al *Switch* en qué sector estaba. La idea principal de estas imágenes es determinar cómo es la cobertura de una radio base y ver qué elementos la compone. En la torre se instalan las antenas y dependiendo de la altura de éstas les va a decir cuánto va a cubrir y si está muy bajita va a cubrir menos; En la medida que la va levantando se va dando un área más grande la luminosidad va a ser menor eso es parecido a lo que da la cobertura de una aéreo base, también mientras más cerca se esté de la radio base se va a tener una mejor señal, lo que muestra en el teléfono las barritas que se tienen, sin embargo, esas barritas es para lograr la llamada está mostrando la potencia que está transmitiendo solamente para poder lograr la llamada en estas tecnologías actuales los lóbulos tienen apertura al final son directivas lo que quiere decir que están enfocadas hacia un objetivo; los lóbulos son principalmente horizontales entre 65 y 45 grados y verticales entre 20 y 11 grados aparte de eso él tiene que tratar de controlar la cobertura .

Que el teléfono constantemente se está reportando y allí también se registra si está en 2G o 3G y actualmente hasta 4G. En la Ilustración con dos radio bases, el testigo explica que dependiendo de donde él se mueva y dependiendo la distancia como ingeniero tiene que calcular en que momentos se pasan y a qué sector y es lo que se llama ANDOB (de una base a otra). Por la información que suministra el DAB él puede saber en qué sector estuvo, en qué momento, a qué hora, esto dentro de la misma radio base o de otra, depende el movimiento. Cuando las llamadas son entre diferentes operadores desde la celda que se marcó va el *switch* y va a la central, entre las dos centrales entre MOVISTAR y COMCEL existe una comunicación directa entre las dos centrales (SS7). En la ilustración de las dos antenas normalmente se tiene en cuenta la separación; los proveedores de servicios son unos como CLARO, MOVISTAR, TIGO y los proveedores de tecnología y otros que son NOKIA, ERICSSON y HUAWEY y todos los ingenieros de las empresas de servicios toman los mismos cursos y el concepto es el mismo para todos además son normas como la Ley 1054 y la Ley 1036 que son normas específicas de comunicaciones móviles. La tecnología 3G es igual que la 2G sino que hay una diferencia fundamental la 2G funciona a base de canales o sea que a cada sitio que tiene él le asigna una frecuencia que está radiando constantemente para que los usuarios se conecten y son canales, normalmente en la banda a 57 canales y la de 1931 canales que se distribuyen entre todas las radio bases que se tengan, la idea es que el canal que se asigne

a una radio base a una vecina, no puede ser el mismo por lo menos tres canales. Existen planes especiales para ello. La diferencia básica en la 3G es que ya no se hace por asignación de canales sino por asignación de potencia. Normalmente lo que tiene que reportarse es la celda y sector en que se empezó la llamada y de ahí consecutivamente lo que fue pasando en el transcurso El tiempo .El área de cobertura se reporta como lo dijo en la gráfica. Es el TRAC que se le hace al teléfono, hay toda la información que se quiera para saber el recorrido de un teléfono, cuantas llamadas se le cayeron, va a salir igual que una central telefónica que puede saber absolutamente todo sobre lo que pasó con un usuario. Agrega el testigo que Como había indicado en un principio influye mucho la altura para dar la cobertura, el tipo de antena, la potencia que se está variando, las obstrucciones que se tengan es más fácil entrar por una ventana que por un muro. Una llamada se puede caer por varias razones porque una torre no tiene como vecina otra, en el sistema el ingeniero se le olvido poner como celda vecina una, y cuando se le acabe una pues se cae, el otro es por nivel de potencia, también por tráfico porque hay mucha gente llamando y la celda se satura. Las antenas de trasmisión se ubican dependiendo de las ciudades, hay demasiados usuarios trabajan con muchos datos entonces la separación que hay entre las celdas es muy poca ni siquiera alcanza a llegar a una cuadra.

Luego seguimos con el testimonio del señor **FABIO NELSON RODRIGUEZ ORTEGA**, perito en el área de topografía de la defensa de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, quien aseguró que a fin de realizar su labor como criminalístico recibió entrenamiento especial, tales como el manejo del lugar de los hechos, seminarios, congresos, cursos de especialización de procesamiento del lugar de los hechos, seminarios en derecho, entre otros; que el propósito y/o objeto de la topografía es la localización sobre la superficie terrestre de elementos, en un plano horizontal y en plano vertical. En diseño hizo cursos técnicos de diseño, para complementar la parte forense, el objeto del diseño es plasmar una idea, representar una idea, una perspectiva que pueda llegar a tener una persona; Ha ejercido como topógrafo forense desde el año 2005, inició trabajando para el Centro Internacional Forense en el área de homicidios en accidentes de tránsito. Posterior a ello con más de 1.600 casos conocidos para esta institución. Posteriormente trabajó para una firma de investigación criminal ASENIT LTDA, en la cual desarrolló labores de topografía para homicidios, accidentes de tránsito y balística, entre otros, y también trabajó para la unidad de investigación forense, que es un laboratorio de ingeniería aplicada para reconstrucción de muertes violentas. A través de esa experiencia ha concurrido a audiencia de juicio, no recuerda en cuantas oportunidades pero sabe que en más de 15 o 20 ocasiones ha estado frente a estrados. En criminalística ha tenido experiencia profesional específica, En cuanto a la fotografía advirtió que aparte de la formación que recibió en el programa de educación en ciencias forenses en criminalística, en topografía, también recibió 2, 3 fotografías y en diseño gráfico también recibió fotografía. En cuanto a la experiencia, muchos de los casos llevan fotografía como soporte incluso de las labores técnicas que se realizan en terreno, también ha sido docente dictando clases en la escuela de formación técnica y programas técnicos en criminalística, CEDED, también en la escuela de investigación UNISAF. Igualmente, ha dictado clases para Medicina Legal Panamá, la Comisión de Tránsito en Ecuador, la Universidad Católica en Cuenca en Ecuador, el grupo de Policía y Movilidad de tránsito en Ecuador. Y bueno la Universidad Santo Tomás y otros cursos que ha dictado en otras instituciones que no recuerda.

El tipo de herramientas que utiliza para su trabajo como topógrafo, depende del caso, depende de la información que se requiera recolectar topográficamente. Para este caso utilizó estación total, GPS, una brújula de marcha conus estar de precisión, distanciómetro laser y un odómetro.

Su pericia radicó en: 1.- determinar los lugares, ubicar los lugares importantes en el desarrollo de los hechos en la noche de los hechos. 2.- determinar las distancias que existen entre estos lugares, entre estos puntos, entre estos sitios. 3.- basado en las distancias que se toman que es topografía determinar cuánto tiempo se puede tardar una persona de un lugar a otro. Y la localización de las estructuras de comunicaciones, las antenas de comunicaciones importantes para la investigación, labor conjunta con el analista de informática y comunicaciones WILLINTON GONZÁLEZ, ésta última.

Dijo el perito que tuvo en cuenta para su estudio copias de entrevistas, actividades hechas por funcionarios del ente investigador, entrevistas hechas por LAURA MORENO, JESSY QUINTERO, otro acompañantes esa noche, los señores GUILLERMO, MATEO, JESSYCA otra serie de información que le permitía orientarse en el lugar y conocer la posible dinámica o los hechos que ellos estaban narrando.

Los antecedentes del caso o la información que le dieron, fue que la noche de Halloween estaban estos jóvenes celebrando en un lugar conocido como Pent House, salen del lugar y tres de estos se van hacia la 85 con 15. En este lugar uno de ellos compra un perro caliente y después de ello LUIS ANDRÉS COLMENARES y la señorita MORENO, se desplazan hacia el norte. En el lugar queda la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, es decir, en la Carrera 15 con 85 y tiempo después se encuentra y es recogida por otros compañeros, MATEO, GUILLERMO, JESSYCA, la recogen en este lugar en el vehículo de MORENO y parten hacia el norte, hacia el canal de aguas, eso fue los hechos que le enteraron de manera muy general.

Los lugares que se le pidió ubicar fueron: 1.- el establecimiento que para la época de los hechos se conocía como Pent-house. 2.- la esquina de la Carrera 15 con Calle 85, costado sur-oriente, 3.- la esquina o la diagonal o frente a un lugar conocido como El Heraldo donde funciona una estructura construida donde funciona ese diario. 4.- el lugar de llegada del vehículo donde se transportó JESSY MERCEDES junto con el resto de los compañeros una vez fue recogida en la Carrera 85 con 15. 5.- la relación entre la Autopista Norte y la Carrera 15 y la Carrera 15 con la Carrera 11. Esos fueron los sitios en general que le pidieron ubicar topográficamente. Le solicitaron ubicar el Pent-house debido a que allí fue donde se desarrolló una actividad, una celebración de los estudiantes de la Universidad de los Andes donde estaban, donde se encontraban las personas investigadas en el proceso. La Carrera 15 con 85 porque debido a que en este lugar hizo parte de las narraciones, de las declaraciones, de lo dicho por los testigos de los hechos. El Heraldo porque hizo parte de una de las narraciones y una reconstrucción que observó de hecho en los documentos que le fueron aportados, una reconstrucción hecha por la Fiscalía y donde mencionaron dicho sitio.

El lugar referenciado como de llegada se ubicó porque una vez la señorita MORENO se observó en las versiones y en la demás información que había en el proceso, es recogida en la 85 con 15, se desplaza por la Carrera 15 hacia el norte, llega hasta la 90, sube por la calle 90 hacia el oriente, gira hacia el sur por la carrera 13A y llega a una zona, a una bahía que queda al costado norte del

canal de aguas El Virrey y esa zona es importante para determinar primero el sitio de llegada, donde llegaron y de ello dependía muchas condiciones visuales, distancias, tiempo..

También le solicitaron determinar la distancia que hay entre la Carrera 15, el eje vial de la Carrera 15 y el eje vial Autopista Norte y la distancia entre estos puntos, al igual que con la Carrera 11. El contexto del lugar como tal y fue lo que hizo.

Precisó que debió medir las distancias entre al Carrera 15 y Autopista Norte atravesando o bordeando el canal de aguas El Virrey, mirar las distancias que habían por el borde del canal de aguas El Virrey desde la Carrera 15 hasta la Autopista Norte y lo mismo desde la Carrera 15 hasta la Carrera 11. Trabajo que efectuó y lo hizo así: *“primero que todo aclaró que lo que se hace para iniciar un levantamiento topográfico es conocer unas coordenadas o arrancar de unas coordenadas, conocer un punto de referencia por lo menos, entonces tomó la esquina de la Carrera 15 con 85, pero el costado nororiental de esta intercepción. A partir de ahí localizo un punto GPS, estableció unas coordenadas geográficas en ese lugar, a partir de esas coordenadas geográficas las convirtió en unas coordenadas planas. Las coordenadas geográficas sólo le arrojan posición de un lugar, la posición en la que se está en un momento o cualquier persona pueda estar en cualquier parte de la superficie terrestre, las convierte a coordenadas planas que si permiten medir o tomar distancias, a partir de ese primer procedimiento que se llama una planeación topográfica, donde evalúa uno muchos factores, la seguridad por los equipos, por el monto de los equipos, las condiciones de obstrucción para los satélites, lo que se llama obstrucción satelital, obstrucción vegetal y técnicamente en ingeniería se llaman mascararas de obstrucción visual, es decir qué me puede afectar el levantamiento topográfico, entonces se tiene que considerar antes de iniciar un levantamiento topográfico. Agregó en su explicación, que se establecen esas variables y ahí sí se arranca con un levantamiento topográfico terrestre. El cual hace ubicando la estación en la Carrera 15 con 85 y toma la distancia con la estación total, haciendo un procedimiento que se llama una poligonal abierta, una poligonal es un sistema de levantamiento topográfico o un método, un mecanismo de levantamiento topográfico que se utiliza con el equipo, es decir, la estación total. Utilizó el procedimiento de poligonal abierta verificando en terreno, verificando los ángulos, los cierres, la precisión, el equipo, la compensación del equipo, algo que se llama la colimación del equipo, es decir, que resultado está dando el equipo, verificándolo directamente en terreno para reducir y minimizar al máximo el error, por lo que tomó la distancia entonces entre la Carrera 15 con 85 hasta el lugar conocido como Pent-house. Igualmente, tomó la distancia que existe entre la Carrera 15 con 85 hasta el lugar conocido como El Herald. Y la distancia que existe entre la Carrera 15 con 85 hasta la zona que se indica llega el vehículo propiedad de la señorita MORENO, ocupada por algunos de los estudiantes que estaban celebrando esa noche, entre ellos la señorita JESSY MERCEDES. A parte de esa primera fase, luego se traslada hacia el canal de aguas y toma la distancia con estación total también, llevando una poligonal desde la Carrera 15 hasta la Autopista Norte y desde la Carrera 15 hasta la Carrera 11 para determinar las distancias. Eso con lo referente a la estación total. Pero, en aras de verificar cuál es la real distancia que existe recorriendo sobre la banca vehicular, sobre la vía, entonces tomó un odómetro, que es un equipo que simula la rotación del odómetro interno del vehículo e hizo la medida con odómetro sobre la carpeta asfáltica, sobre la vía, para determinar las dos distancias. Una con estación y la otra con el odómetro, teniendo en cuenta que es para el procedimiento de la Carrera 15 con 85 hasta el lugar donde llega o la zona donde se dice llega la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO abordo de un vehículo con otros compañeros. Aseguró que las herramientas usadas para ubicar el punto GPS lo primero que hizo fue visitar el lugar, ubicar el lugar de posible armado y mirar cuáles eran los edificios, árboles o estructuras que podían afectar el levantamiento. Se calcula los ángulos horizontal y vertical con una brújula de marcha, una brújula de precisión o profesional, se calcula cuál es la cobertura vertical y la horizontal de una estructura, de un árbol, algunos objetos naturales o artificiales que estén en el lugar de difícil remoción. Para eso la brújula. Para el posicionamiento del punto un GPS, un hiper lite de doble constelación, es un equipo de muy buena precisión*

que toma la señal satelital de dos bandas, una rusa y una norteamericana para darle mayor precisión al punto. Resaltó, el procedimiento de GPS sencillamente auxiliar porque las coordenadas del lugar pueden ser definidas por planos de LIGAT, planos de catastro, de los cuales compró y verificó, están adjuntos con recibos, entre otros mecanismos, para eso se utilizó el hiper. Se verificó también con un navegador, Y ya para la toma de distancias utilizó un equipo de medición electrónica de precisión que fue la estación total.

El distanciometro lo usó, porque cuando se está armando un equipo, una estación total, él le pide a uno una altura instrumental, que debe darse la altura instrumental para minimizar un error, que es el error de toma de distancia horizontal dado en función de un ángulo vertical que toma el equipo. Con ese equipo toma la distancia para tener la distancia de la altura instrumental a la que va estar armado el equipo con mayor precisión, cuando se toma con cinta puede inclinarse o variarse la distancia uno o dos milímetros, para un profesional en topografía pues es importante, entonces para eso utilizó el distanciometro laser. Y el odómetro para hacer el recorrido sobre la banca vehicular.

Los equipos que utilizó en su estación total para la época le pertenecen a una firma llamada ATS Ingeniería, la cual alquiló y adjuntó el certificado de calibración, pero aparte de adjuntar el certificado de calibración verificó la compensación del equipo, la calibración del equipo, hizo la distancia de chequeo o lo que llamó distancia patrón, es decir, tomar una distancia referente con cinta métrica o distanciometro laser, disparar ese punto para ver y observar si el equipo está bien calibrado y eso es lo que se hace en terreno antes de iniciar cualquier labor de topografía. Luego de obtener esta información, la procesó en el programa tonkor sur – torsur que son programas de la firmas online, descargó la información El GPS, esa información la descargó para obtener, convertir estas coordenadas, a parte para convertir las coordenadas geográficas que toma el equipo de GPS a coordenadas planas para trabajar en un lenguaje plano, que le permita después hacer algún tipo de medición o calculo. Y ya el procesamiento de información topográfica del terreno, como lo tomó en campo, lo verificó en campo, lo procesó en el software EDGEFX.

Esa labor que ha realizado la ha plasmado en un informe técnico con consecutivo 055. En dicho informe técnico está plasmando las imágenes, las distancias y los recorridos. Para ilustrar realmente, ese informe contiene, primero la descripción del lugar de los hechos. Segundo, una narrativa del lugar de los hechos. Tercero, una planeación topográfica. Siguen las labores realizadas en campo, luego labores realizadas en laboratorio, luego análisis de información recolectada en laboratorio, campo y por último las conclusiones. A parte, soportó con fotografías hechas en terreno, vídeos hechos en terreno, certificados de formatos del procesamiento y la planeación topográfica dentro de otros anexos que fueron entregados con el informe. La información en ese documento la plasmó para poder ilustrar en una audiencia cuando fuera requerido.

Para plasmarlo en su informe utilizó varios medios, inicialmente imágenes de catastro que adquirió, otras de la plataforma libre del IGAC, que hoy en día emanó una orto foto de mejor resolución y fotografías que tomó en el lugar de los hechos como soporte de la actividad realizada en terreno.

Ya sobre las gráficas en particular, expuso que en cuanto la topografía de los sitios de interés: El primero de ellos, el lugar que se conocía para la época de los hechos como "Pent-house" o el establecimiento comercial, en las coordenadas 4 grados, 40 minutos, 6.95 al norte, 74 grados, 3 minutos, 15.28 al oeste. El segundo lugar es la intersección de la Carrera 15 con Calle 85 está a 4 grados 40 minutos 12.34 grados norte, 74 minutos, 74 grados, 3 minutos, 18.40 segundos al oeste. Y el tercer lugar es la zona donde se menciona llegó el vehículo de la señorita MORENO junto con algunos de los compañeros de esa noche y la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO, que queda al costado norte del canal de aguas "El Virrey" que estoy indicando en esta parte, está ubicado en 4 grados 40 minutos 21.34 segundos en el norte y 74 grados 3 minutos 8.99 segundos al

oeste. Esta imagen viene desde la plataforma Google Earth. Que tiene una libertad de acceso mundial.

Acudió a la fotografía para eso, para esa ubicación, porque la utilizó como soporte de ilustración de los lugares, y como soporte de mi labor técnica; si bien es cierto es una labor topográfica quiso soportar fotográficamente o tener soporte fotográfico de dicha actividad, la importancia radica en que la fotografía ilustra las condiciones geométricas o estructurales de un lugar, aparte de permitir a la persona que está observando ubicarse de una mejor manera en el lugar o en el sitio.

Hizo referencia que fue una labor de campo, por lo que dejó la ficha de imágenes utilizadas en el informe, una ficha de formato de fotografía que se usa para tal fin, lo cual hizo para dar soporte de las imágenes que utilizó respetando los protocolos de fotografía y manejo de información criminalística y forense”.

La defensa exhibió la fotografía relacionada, aseguró que fueron fotografías tomadas hacia el establecimiento comercial que queda en la parte superior, un segundo piso o en la parte alta de esta estructura construida con razón social “Rockefeller Casino” para la época cuando realizó la labor técnica en terreno; este es el punto de acceso o de ingreso para el establecimiento comercial y esta fotografía, que es una fotografía de primer plano del lugar, ya es una fotografía de plano general del lugar desde el costado norte, es decir, atravesando el “parque El Virrey” allá se veía la entrada, el color naranja que hizo a la parte alta de la estructura; se regresó para ilustrarles de donde viene la segunda fotografía y de donde fueron tomadas.

La primera de ellas fue tomada acá (señaló la imagen), sobre el sardinel del eje vial de la Calle, frente al parque El Retiro y la otra fue tomada desde el otro extremo del parque El Retiro, la idea era conocer los componentes o ilustrar los componentes geométricos y estructurales del lugar, el soporte de su labor técnica en terreno; que en sus averiguaciones pudo establecer que lo que antes era la discoteca Pent House hoy era el casino ROCKEFELLER. Continuó señalando el segundo sitio que se le solicitó identificar topográficamente. la esquina de la Carrera 85 con la Calle 85 con Carrera 15 y sus diferentes esquinas; que esta fotografía fue tomada desde la Carrera 15 hacia el sur, es decir, hacia la Carrera 85 y que la otra fotografía fue tomada desde la esquina sur-este o sur-oriente hacia el norte; en esta esquina, según los relatos, según la información suministrada es donde se compró un alimento rápido, un perro caliente, identificó el lugar y tomó la distancia que comprenden entre estos sitios de interés. El tercer lugar que vio, en el que realizó la labor, es la llegada según la narrativa, de la camioneta de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ abordada por algunos compañeros de la celebración junto con JESSY; se ve fotografía día y noche porque se hicieron varias inspecciones al lugar en aras de recolectar información y verificación de información, entonces es por ello que hay fotografías día y noche; este es el costado norte del canal de igual El Virrey entre el eje vial, Carrera 13ª y la 14, es la misma fotografía pero de noche. Esos fueron los sitios que localizó y registró fotográficamente del cual se anexó también una serie de fotografías soporte de esa actividad.

En el mismo informe anotó las distancias entre los lugares que le solicitaron y que midió, cuales plasmó en el informe, se tienen las distancias puntuales extraídas y son las distancias que ya verificó, calculó y determinó entonces las plasmó en el informe porque era más rápido acceder a esas medidas, a esas distancias desde el informe como tal. Allí también reposan gráficas donde ilustró las distancias tomadas en terreno. Una vez autorizado para proyectarlas, identificó el establecimiento comercial para época de los hechos “Pent-house” y

tomó la distancia atravesando el parque El Retiro hasta llegar a la Carrera 15 con 85 esquina sur, este es el sur y el oriente, esquina sur-este; esa distancia corresponde a 198 metros 9.25 desde los tramos, desde los puntos que verificó para iniciar la medición, esa fue la primera distancia que se determinó en el lugar. La segunda distancia es la existente entre la esquina que señala, es decir, la Carrera 15 con 85, se trata del costado sur-este hasta la intersección que queda al frente, es decir, Carrera 15 con Calle 85 costado nor-este, esa distancia entre los dos puntos es de 22.42 metros desde los puntos que determinó para el levantamiento topográfico. Esta imagen proviene de la orto foto del plano de Bogotá versión libre con la mayor resolución que ha salido hasta el momento para Colombia, o para Bogotá. Esa plataforma o nueva foto en Bogotá es de acceso *online* para todos los ciudadanos y con una perspectiva de realismo mucho, superior a lo que se había trabajado en Google Earth o en alguna otra plataforma, también da la posibilidad de ir al lugar, visitar el lugar en perspectiva real. Esta imagen que comprende más extensión, fue adquirida en catastro, se adjuntaron los recibos de la misma, es una orto fotografía de la zona como tal se identificó nuevamente el punto de la estructura construida para el momento como "Pent-house", atraviesa el parque; la primera distancia son los 23 metros llegan al triángulo señalado que es el punto de armada y a partir de este punto de armada se inician dos fijaciones: "1) esta con línea roja que fue hecha con estación total y con odómetro y 2) esta distancia, esta, este trazo verde que fue hecho con estación total; la primera la roja, viene desde la esquina de la Carrera 15 con 85 costado o esquina nororiental viene por toda la Carrera 15 hasta la calle 90, sube dos cuadras, es decir, hasta la Carrera 13ª y gira nuevamente hacia el sur, cuando llega hacia el sur en estos edificios que esta se indica que es la zona de llegada del vehículo, entonces extendió la línea de la poligonal hasta frente, frente a este edificio que queda acá, esto lo hizo con estación y con odómetro. El recorrido verde es el que según la información contenida en el acervo probatorio es el que realiza la señorita MORENO con LUIS ANDRÉS COLMENARES aquí es EL Heraldo y este es el punto de llegada, es la acera o la banqueta o la vereda del canal de aguas El Virrey costado sur, esta es la misma carrera 13ª.

La línea roja pertenece al recorrido del vehículo en el que se transportaba la señorita JESSY junto con otros compañeros de esa noche, según la información que observó y leyó

Las distancias que estableció en esos dos recorridos que señaló como de color rojo y verde son: el tramo verde determina una distancia de 438 metros 5.10 metros, 438.510 metros, desde este punto que es el armado hasta el diagonal o frente al periódico de El Heraldo o el lugar conocido como El Heraldo. Y el tramo rojo o la línea roja son 860 metros tomados en terreno en tramo recto, o sea, es decir, con la estación total ¿bien? Y este 910 metros, es realizado con el odómetro, corresponden al mismo tramo pero con diferentes técnicas; la diferencia radica, es que con el odómetro va sobre la banca vehicular y tiene en cuenta los radios de curvatura, el ancho de calzada y una serie de elementos; obviamente va sobre la banca vehicular, con la estación total no, va sobre la acera, es un equipo que tiene que estar armado un tiempo y en aras de no generar o producir un accidente de tránsito o una infracción de tránsito, se hace sobre la vereda, sobre la acera, entonces de esquina a esquina eso reduce la dimensión.

Luego desde la calle, la carrera 15 hasta la autopista sur por el borde El canal de aguas El Virrey se tomó una distancia que tiene anotada en sus notas personales, pero recuerda que es superior a los 560 metros. Confirmó en sus notas personales, que la distancia comprendida entre la carrera 15 con el canal de aguas El Virrey hasta la autopista norte es de 592 metros 592.090 metros y la distancia que existe.

Indicó que la topografía si bien es cierto se encarga de la medición sobre la superficie terrestre, hoy en día la topografía ha evolucionado a la geodesia y cuando hablamos de geodesia, hablamos de una cuarta dimensión, que es el tiempo para determinar la

distancia de un lugar a otro a través del tiempo, a través de un suceso de tiempo tenemos que partir de eso, del tiempo, Topografía: mide una distancia pero a partir de una distancia en el proceso de formación que he tenido en la Universidad Distrital, vi física I, II, III, IV y varias matemáticas, y de ahí puedo despegar una ecuación de 1 sola variable que es tiempo, cuento con los soportes El lugar de que lo hice caminando, en vehículo y con la distancia; parto de una distancia para calcular un tiempo.

Los tiempos que determinó en cada uno de los recorridos referidos en la pericia fueron: desde la entrada al establecimiento de la época que se llamaba Pent-house hasta la Carrera 15 con 85 en la esquina sur-este el tiempo que determine caminando y que después despejando esa simple ecuación es de 2 minutos 52 segundos, considerando, que sea un desplazamiento a marcha continua, sin obstáculos, sin detenerse, y sin ninguna otra variable que pueda llegar a afectar el desplazamiento. Se basó en la media estadística del libro de Cal y Mayor, Rafael Cal y Mayor de Ingeniería de tránsito fundamentos y aplicaciones, en este libro toma la media para la circulación de una persona daba una muy buena muestra aritmética, eso quiere decir, que tomaron muchas personas y se estableció una muestra muy grande para sacar la media estadística para este libro es de 1.15 metros-segundo, de ahí despejó la velocidad, que es pues de un libro de ingeniería de tránsito que se ve en ingeniería topográfica, donde hay tránsito también, de ahí sacó esa velocidad; ese es el fundamento para sacar la velocidad.

La edición del libro es del 2006, pero la versión que utilizó, porque hay una versión nueva de Cal y Mayor que incluye unos nuevos aforos, pero para tránsito y transporte, muy seguramente estará también contemplado ahí la velocidad promedio de marcha de una persona adulta.

Continúo señalando que desde la esquina de la Calle 85 con Carrera 15 caminé y tomé el tiempo con reloj después de que hizo la fijación topográfica y luego lo calculó dándole como tiempo 6 minutos 30 segundos aproximadamente, teniendo las mismas consideraciones, caminando normal, conociendo la ruta, sin detenerme, o sin que se detenga una persona porque eso es un cálculo, es un parámetro, es una media, es un patrón de donde seguir pero puede cambiar si una persona puede correr, si una persona va más lento, si se moviliza en otro medio diferente al que es el caminando, entonces se deja esa consideración que es una distancia promedio que se toma, claro está, desde el punto que definió como levantamiento topográfico hasta el punto que definió como llegada, entonces parte de una distancia que está en el terreno, que puede ser comprobada en el terreno que tomó propiamente y pues con la velocidad le sacó del libro de Cal Y Mayor se despeja una ecuación, que es $\text{velocidad} = \text{distancia} / \text{tiempo}$, $\text{tiempo} = \text{distancia} / \text{velocidad}$.

El lugar hasta donde llegó la medición es la acera del canal de aguas El Virrey, justo diagonal al establecimiento, al lugar, la estructura construida conocida como El Heraldo fue el punto de llegada, ahí marcó un punto virtual, es decir, colocó puntilla y señaló con pintura para la época de los hechos en aras de que fuera resistible y perdurable para un futuro replanteo o una verificación en terreno en días próximos. Cuenta que también hizo el recorrido caminando y de eso quedó soporte también, video gráficamente desde la Carrera 15 con el canal de aguas El Virrey hasta la autopista norte, el tiempo que determine fue de 8 minutos 58 en ida y en la parte inferior colocó pues el tiempo que tardaría en ir e inmediatamente regresar, que sería de 17 minutos, recuerda a consideración de que va caminando, va por el borde, sin detenerse y conoce el lugar de llegada que es este punto, pues ya lo había identificado topográficamente, al igual que había determinado la distancia con la estación total. El tiempo total de ida y regreso fue de 17 minutos aproximadamente. Sin haber hecho algún tipo de pausa o detención, todo quedó registrado en una grabación que hizo con gafas de auxilio, para registrar el procedimiento, lo mismo hizo con el recorrido de la calle, la Carrera 15 hasta la Carrera 11, hizo el mismo ejercicio sin detenerse simplemente caminando y el ir tardó aproximadamente 7 minutos en ida, 7 segundos 68 segundos, ir y volver podríamos hablar de 15 minutos en ir y regresar desde la carrera 15 a la carrera 11, ir ida y regreso propia tardar 15 minutos en ir y volver.

Los tiempos del recorrido de la 85 con 15 a la parte norte del caño El Virrey, es el desplazamiento de la celda roja, el parámetro rojo, lo hizo de dos maneras, la primera en un vehículo donde registró los tiempos y se entregaron los videos a 10, 30 y 50 kilómetros por hora, arrancando de la esquina de la Carrera 15 con 85 y desplazándose hasta la Calle 90, ingresando por la 13ª hasta el lugar, hasta el costado norte del canal de aguas El Virrey; a 10 kilómetros por hora, hubo un tiempo aproximado de 4 minutos, 4 minutos 30 segundos; a 30 kilómetros por hora, 2.20 segundos y a 50 kilómetros por hora 1.29 segundos; para hacer eso ubicó, basado en la topografía del lugar desde el punto donde inició el amarre topográfico hasta donde llegó, lo mismo hizo con el odómetro, entonces, se ubicó frente al lugar donde inicia el levantamiento topográfico o la fijación topográfica y a partir de ella hizo el recorrido en vehículo, pues para que sea semejante distancia Vs tiempo y velocidad, la velocidad la sacó del vehículo. Aseguró que lo que lo llevó a tomar diferentes kilometrajes fue la necesidad de reducir variables, para saber qué tiempo tarda realmente un vehículo en desplazarse de un punto a otro a diferentes velocidades, con eso se despejan variables; porque una sola medida, un solo dato no es susceptible para análisis objetivos, la variable es que no se realizaron paradas, no hubo ninguna obstrucción vehicular, yo ya conocía la ruta de ida y llegada, de punto de origen a llegada, ello porque hizo el levantamiento topográfico de inicio a fin, entonces sabía a dónde llegar; teniendo esas consideraciones se determinaron esos tiempos y se adjuntaron los videos de esa labor. No consideró la circunstancia de una persona que no tuviese conocimiento del sitio adonde tenía que llegar, sólo estableció la distancia de un lugar a otro teniendo en cuenta una marcha continua, claro está si un vehículo va más rápido pues disminuye el tiempo pero si una persona no conoce el lugar, no conoce los ejes viales porque el eje vial de la 14 es contravía para ingresar, pues obviamente podría llegar a tardar más, esto lo determinó porque ya conocía, reiteró, previo levantamiento topográfico con estación total, uno con odómetro y ahí sí hizo el recorrido con vehículo, entonces partiendo de que ya conocía el lugar pues esos fueron los tiempos que le dieron. Junto al ingeniero de sistemas se hizo una labor conjunta, el analista de información donde valoraron con el mismo, hicieron los recorridos que narraban las personas, entre la información que se recogió estuvo plasmar la ruta, las posibles rutas o la ruta que manifiestan en el expediente realizaron en un vehículo, está la ruta verde, le cambió de color rojo a verde, y a partir de esa información estableció la ruta sobre los ejes viales, es decir, plasmó sobre una imagen la topografía recorrida por el vehículo abordado o perteneciente a la señorita LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y abordado por alguna de las personas que hacían parte de esa celebración; cuando hacen este recorrido azul salen de la costado norte del canal de agua El Virrey, suben por la 90 hasta la carrera 11, llegan hasta la 85 y regresan por la Carrera 15 al frente del CAI, ese es el primer recorrido que estableció y lo plasmó porque fue el primer desplazamiento topográfico, de igual forma el segundo desplazamiento basado en la información contenida en el acervo probatorio pues esta la representación gráfica con los soportes. El recorrido toma la Carrera 15 hasta la 93 aproximadamente, sube por la Carrera 11 hacia el sur hasta llegar a la 82, 83 y esa serie de polígonos que están allí los ilustró basados en información de otro compañero. Que para él es muy difícil establecer donde inicia o donde termina puntualmente, simplemente los recorridos basados en otra información, saber dónde inicia o termina es competencia de otro profesional.

La imagen que enseñó viene de Google, en atención que para la época en que hizo el informe no contaba con el orto foto de Bogotá. Que la época en que hizo el informe, fue en el 2013 cuando empezó a recopilar toda la información y a procesar la información. Insistió que el recorrido lo hice en el año 2013 o 2014 pero no tengo las fechas en mi memoria. En relación a los sentidos de tránsito vehicular de las vías dijo que cuando estaba inspeccionando el lugar de los hechos para hacer la medición topográfica, prestó atención a los sentidos vehiculares en aras de poder hacer el recorrido, primero o sea la medición topográfica y segundo, pues para hacer el recorrido en el vehículo; como lo muestra la gráfica, está la Calle 85 y Calle 84, en cuanto al sentido vehicular de la vía que convergen en la Carrera 15, Carrera 15 sentido sur-norte exclusivo, la 84 es oriente-occidente únicamente, la 85 es de doble sentido baja del oriente al occidente y de occidente a oriente, viceversa; de igual forma lo hizo para los ejes viales que era lo que le competía para hacer el levantamiento topográfico y sacar o reducir la variable, rutas

como tal. En cuanto a la 85 y la 86ª el sentido vehicular de esta vía es de oriente a occidente, converge en la Carrera 15 que va de sur a norte recalco, la 13ª al momento en que la visitó podría ser de doble sentido, pero pues teniendo en cuenta que hay vehículos que pueden girar para ingresar a otra zona, pero como tal la señalización horizontal del terreno indica sentido norte-sur y esta es sur-norte, la calle 90 es occidente a oriente y la Carrera 13ª es sur norte exclusivamente, y la Carrera, y la 14 es, la 13ª, es norte sur y la 14 es sur-norte, por eso atribuyó que estas pueden tener el mismo sentido vehicular, lo verificó en el terreno.

Las estructuras de localizaciones o de comunicaciones que le correspondió localizar en su misión de trabajo era las que estuvieran en el lugar, entonces visitó el lugar e hizo una observación del terreno, miró según un documento que había de una estipulación 9 o 10 de la Fiscalía, hay una serie de direcciones y de estructuras de comunicación señaladas, procedió al lugar a verificarlas, primero visualmente establecer en que parámetro, en qué estructura está, en qué edificio, en qué lugar y una vez hizo eso, la verificación de terreno, lo que sigue es determinar las coordenadas geográficas de cada una de ellas y las plasmó en esta grafica ilustrativa de la localización de las estructuras de comunicación. Esas estructuras de comunicaciones al tipo de comunicaciones que se refieren es a COMCEL, TIGO, no conoce mucho el concepto y lo que refiera la antena y su funcionamiento, solo su ubicación. Sebas en la estipulación, donde dan un nombre y a partir de ese nombre y la dirección las ubicó y la referenció espacialmente, saber si una es COMCEL o TIGO tendría que ver, tendría que mirar o hacer un zoom a ver si este plano da resolución para saber que esta denotado ahí sin embargo lo plasmó en una presentación de ayuda para el juicio. Todo lo cual entregó en un CD con todas las fotografías, videos, formatos GPS, certificados de calibración, certificados de importación del Software, fotografías de apoyo, donde estoy con la estación, con odómetro, la presentación, recalco que es la misma imagen, lo que pasa es que se va a ver de otra manera, pero está hablando siempre del mismo material”.

En la presentación proyectada en el juicio sostuvo el perito que: “la identificación de esa ubicación con sus coordenadas de cada una de las antenas es: la antena que se llama Boga Cabrera dos que está en la calle 89, 10-57, coordenadas geográficas 4 grados 40 minutos 15.72 en el norte, 74 grados 02 minutos 52.75 en el Oeste, esta antena está en la parte oriente del lugar de los hechos y en esta que es Boga Concejo Británico en la calle 86 con 11- 54 nomenclatura, edificio parque del Japón, coordenadas 4 grados 40 minutos 12.91 segundos al norte, 74 grados 3 minutos 4.35 segundos al oeste; encontró dos antenas, una muy simultánea a la otra ubicadas en el lugar llamadas Congo Andino y Boga, están ubicadas sobre el centro comercial Andino, en las coordenadas geográficas 4 grados 40 minutos 0.83 segundos al norte, 74 grados 3 minutos 11.57 al oeste. Reiteró que esas dos antenas están ubicadas sobre el centro comercial Andino, encima, sobre, terraza. Esta Boga La Bohemia Andino, calle 82# 12-35-43, esta es la nomenclatura definida en las coordenadas 4 grados, 39 minutos, 59.86 en el norte, 74 grados, 3 minutos, 16.88 al oeste, recalco que esta sobre, se llama Bohemia andino, la otra antena o estructura de comunicación conocida como Boga Zona Rosa Carrera 15, 82-35-45 en las coordenadas geográficas 4 grados, 40 minutos, 4.25 al norte, 74 grados, 3 minutos, 23.17 al oeste; Bogui Country COMCEL está a los 4 grados, 40 minutos, 11.52 segundos al norte, 74 grados 3 minutos 27.48 segundos al oeste, esta antena de comunicación queda a dos cuadras abajo del establecimiento del parquecito que señaló, eso es Carrefour de la Carrera 15 con 85, para la época de la inspección. Especificó que se trata de un lugar de venta de alimentos en esta esquina, recuerda que vio una estructura grande, como Carulla, Carrefour, un centro grande, como un centro comercial, un elemento así similar. El cual queda a dos cuadras hacia el occidente. El Boga El Virrey está la antena en la calle 86ª No. 15-22 coordenadas geográficas 4 grados, 40 minutos, 18.3 al norte, 74 grados, 3 minutos, 16.63 al oeste. La penúltima en la calle 87 con 15-23 está la antena COMCEL con las coordenadas 4 grados, 40 minutos, 20.81 al norte, 74 grados 3 minutos 15.75 al oeste, por ultimo Boga COMCEL ubicada en la Calle 90 No. 14-37, coordenadas geográficas 4 grados 40 minutos 26.96 al norte, 74 grados 3 minutos 9.95” al oeste”.

Concluyó el testigo que: *"la distancia entre la Carrera 15 con Calle 85 costado nororiente hasta, hacia al frente, hacia el otro costado es de 22.42 metros. La distancia entre la Carrera 15 con 85 hasta el establecimiento conocido como Pent-house da una distancia de 198.925 metros y se tarda en recorrer 2.52 minutos aproximadamente.*

De igual forma la distancia en terreno de la Calle 85 con Carrera 15 hasta parque El Virrey costado norte, que fue un punto artificial materializado diagonal a la estructura construida con nomenclatura 88-13ª-40, se determinó una distancia de 860.588 metros tomado en tramos rectos con la estación total, y la distancia medida en terreno sobre la banca vehicular con odómetro es de 910.080 metros tramo recorrido, según la información del acervo probatorio del expediente por personas a bordo de un vehículo de la señorita LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ junto con algunos compañeros de la celebración a una velocidad de 30 kilómetros por hora 2.20 segundos, a una velocidad de 50 kilómetros por hora 1.29 segundos, concluyo que esas distancias, teniendo en cuenta que no se detuvo el vehículo y fue marcha continua.

La distancia en terreno desde la Carrera 15 con Calle 85 hasta diagonal al periódico El Herald, la zona conocida como El Herald, la estructura construida es de 438.510 metros y puede tardar en recorrerse esa distancia entre 6:30 minutos aproximadamente, 6:30 minutos aproximadamente; de igual forma que la distancia, que el tiempo que se tarda en recorrer desde la carrera 15 con 85 hasta la autopista norte está comprendida aproximadamente en 8:58 minutos, ida y vuelta 17 minutos aproximadamente. Y por último la distancia que existe entre la Carrera 15 con el canal de aguas El Virrey hasta la Carrera 11 es de 7:68 minutos, aproximadamente 15 minutos: 30 segundos minutos en ida y vuelta".

Por último, la defensa indagó si para efectos de su trabajo se sirvió de algún apoyo bibliográfico, lo cual contestó que: *"utilizó utilicé Manual Geométrico de INVIAS, el libro de Ingeniería de Tránsito y Transporte que mencioné Cal Y Mayor, Topografía de Torres y Villate, las Investigaciones técnicas del IGAC para localización de un punto geodésico, el libro de Rodríguez José Ignacio, un libro para física de reconstrucción vital para accidente de tránsito donde salen las ecuaciones básicas para hacer cálculo de velocidad teniendo en cuenta la distancia y el tiempo, entre otros documentos que utilicé como manuales de investigación criminal, manuales para procedimientos topográficos y geodesia del IGAC, mencionó también el manual de procedimientos de sistema de canales, de cadena de custodia que le sirvió de referencia para emitir el dictamen, entre otros documentos".*

En sede de contrainterrogatorio a la Fiscalía señaló que no recordaba la fecha que puso en dicho plano porque salían muchos informes de topografía, con el documento; que efectivamente fue en el año 2012, 8 de junio; que aunque al final aparecía la fecha de enero de 2016 ello obedecía a la de impresión; que lo hizo recién la misión y empezó a desarrollar el trabajo y lo entregué en el 2016. Aunque han trascurrido más de cuatro años del 8 de junio del 2012 a enero del 2016, aseguró que no duró cuatro años haciendo el informe.

La Fiscalía ubicó al perito en la IMAGEN NÚMERO 01, página 7 del informe base de opinión pericial la cual trataba de una satelital Google Earth tomada en el año 2012 o siguiente. Que revisó si hubo algún cambio en Google Earth por nuevas construcciones o demoliciones del 2012 al 2016, no colocó eso en su informe pero advirtió que ese era el momento.

La Fiscalía ubicó al perito en la IMAGEN NÚMERO 12, página 14 del informe base de opinión pericial; que en el 2012 hizo el levantamiento topográfico de rutas de desplazamiento de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, pero no puso en el informe base de opinión pericial las fechas en las cuales la Fiscalía tomó esos mapas por lo que las imágenes digitales de construcciones de la zona podían datar del año 2012, no

estando de acuerdo; tampoco estaba equivocado en que existiera la posibilidad de que esas construcciones no existieran ya para el 2016; tenía la plena seguridad de que no hubo construcciones y demoliciones en el área de los mapas pero ello no lo colocó en su informe.

Reafirmó que hizo referencia a un odómetro dentro de las herramientas que utilizó para hacer su levantamiento topográfico y aunque no especificó si este odómetro era manual o un odómetro de un vehículo o si utilizó los dos, aclaró que fue un levantamiento manual, odómetro manual, el mismo que usó para medir la distancia mientras iba en un vehículo, explicó que el odómetro manual es un dispositivo de mano, un aparato que se iba halando, no el odómetro de vehículo, odómetro manual. Es otro instrumento diferente al odómetro.

Ante la pregunta de la Fiscalía de quiénes estaban conduciendo el vehículo, contestó: *"cuando se hala un odómetro no se conduce ningún vehículo, es un equipo manual, yo mismo lo cargo y voy mirando la distancia, es un equipo de mano"*.

Admitió que lo utiliza caminando aunque no lo manejó para tomar la distancia mientras iba conduciendo el vehículo; que no allegó al informe base de opinión pericial la calibración del odómetro.

En cuanto a las labores que realizó de campo-terreno para medir las distancias y los tiempos de desplazamiento indicó en su informe base de opinión pericial y dijo en audiencia que pudo establecer la distancia que dijo LAURA MORENO RAMÍREZ recorrió detrás de LUIS ANDRÉS la madrugada de la ocurrencia de los hechos, lo cual hizo desde la esquina noreste de Calle 85 con Carrera 15 hasta el canal de aguas El Virrey la noche de los hechos.

Recordó que en la conclusión 10.2 de su informe base de opinión pericial una vez realizado el levantamiento topográfico de resolución al segundo con estación total se pudo establecer que la distancia existente entre la Calle 85 con Carrera 15 costado nororiental, donde dicen, entre otras, LAURA MORENO RAMÍREZ se compró un perro y también lo dijo LAURA y JESSY QUINTERO y el lugar donde departían esa noche de la discoteca Pent-house, la cual es de 198.925 metros.

A la pregunta realizada por la Fiscalía ¿con fundamento en ese dato usted concluyó que pidieron haber gastado en el recorrido desde Pent-house hasta la Carrera 15 con 85, 172.978 segundos o lo que es igual 2.5 minutos aproximadamente promedio desplazamiento a marcha continua, cuál es ese desplazamiento que dice que hicieron LAURA, JESSY y LUIS COLMENARES desde pent-house hasta la esquina de la Carrera 15 con Calle 85?, respondió que según la hora de salida de la discoteca había sido las 3:00 de la mañana aproximadamente y de acuerdo a su conclusión 10.2 de la discoteca Pent-house a la Carrera 15 con 85 pudieron haber gastado 2.5 minutos caminando a marcha normal, el tiempo en que pudieron haber llegado a la esquina de la 15 con 85, partiendo de la hora aproximada, unos 3 y 3 minutos cercano.

La Fiscalía ubicó al perito en la estipulación número 10, en el DVD NR 322571, archivo reporte llamadas entrantes, renglones 227 y 228. También el DVD 322571, archivo reporte llamadas salientes, GSM, renglones 244, 245 y la estipulación número 11 que trata de los titulares, así mismo, la estipulación número 10 y el DVD de Colombia Móvil Tigo Colmenares 08112012, renglones 24 y 25 para lo cual solicitó autorización de proyectar las imágenes de ese DVD.

Ante lo que indicó el testigo: *“de acuerdo con las declaraciones y versiones que tuvo presentes, el punto de partida de cuando sale corriendo LUIS ANDRÉS COLMENARES es de la Carrera 15 con Calle 85 y eso lo tomó tanto de la versión de JESSY como de LAURA MORENO, por lo que en la conclusión 10.03, afirmó que entre la Calle 85 con Carrera 15 hasta el parque El Virrey costado norte, diagonal a la estructura construida de uso residencial con nomenclatura edificio Calle 88 13A-40 había una distancia de 860.588 metros en tramos rectos; que dijo haber tomado esa distancia entre dos puntos sobre la banda vehicular directamente con una medición de odómetro y esa sería de 910.080 metros, y que JESSY en el vehículo de LAURA junto con seis compañeros de celebración gastaron 2.20 minutos en trasladarse al lugar del desplazamiento a 30 kilómetros por hora y si la velocidad hubiera sido de 50 km/hora, la duración del recorrido hubiera sido de un minuto 29 segundos. De acuerdo con el informe y como consta en las imágenes 04 y 05, en la fotografía de la Carrera 15 en los dos costados, aparece en la Carrera 15 una valla amarilla que está sobre la carrera, que el perito llamó un Delineador vertical para ciclo ruta. Niega haber realizado el levantamiento topográfico un día que había ciclo vía, explicó que fue un domingo en la mañana, hice varias sesiones en el lugar de los hechos y ese día la tomé un domingo, día diferente al levantamiento”.*

Admitió que para hacer la medición de los tiempos no tuvo en cuenta que el día que sucedieron los hechos era Halloween, lo que sí tuvo en cuenta fue que a esa hora a las 3:00 de la mañana en la Zona Rosa, salían muchas personas en sus vehículos lo cual se puede observar en los videos que entregó pero no estaba en ninguna parte del informe; que en esa zona a esas horas un día como ese habían muchos vehículos de servicio público que estaban esperando personas que salían de bares y discotecas pero que no lo puso en su informe; que tuvo en cuenta que sobre esa Carrera 15 podían haber vehículos parqueados esperando otras personas pero no lo puso en ninguna parte del informe; que tuvo en cuenta que a esa hora por ser ese día podía haber congestión vehicular pero no estaba en ninguna parte de su informe; que tuvo en cuenta que a esa hora y por ese día podía haber congestión peatonal por tratarse de esas fechas pero tampoco lo colocó en ninguna parte. Tuvo en cuenta esos factores para determinar una probable disminución de la velocidad, por ello en la parte inferior indicó, sin obstrucciones vehiculares, velocidad marcha continua estando generalizado las variables identificadas en el lugar. No hizo referencia a esas variables específicas del 31 de octubre sino de un día a esa hora por ese tramo por ese corredor, fue un día sábado en la madrugada. No tuvo en cuenta la fiesta Halloween, lo que no significa que dadas esas condiciones que acabo de poner de presente, si el vehículo hubiera andado a 30 km/hora hubiese podido haberse gastado más de 2.20 minutos.

Se basó en que el recorrido que hizo con el vehículo lo hizo considerando todas las variables, la hora, alto flujo de personas, a la hora aproximada de salida o en la madrugada, pero en ninguna parte del informe dijo que al poner el vehículo a 30 km/h, con todos esos factores esa era la velocidad.

Si tuvo en cuenta esos factores para señalar que si el vehículo hubiera ido a 50 km/h se hubiera gastado un minuto 29 segundos, se pudo haber demorado más, y el tiempo de desplazamiento también se hubiera incrementado, considerando que ellos no conocían cuál era la ruta para llegar al costado norte del Parque El Virrey, también en que pudieron haberse equivocado en cuáles eran los sentidos de las vías

En relación con la conclusión 10.4 admitió el perito que la distancia de terreno existente entre la Calle 85 con Carrera 15 hasta el parque El Virrey costado Sur, Carrera 13A 88-07 periódico El Heraldo es de 438.510 metros, recorrido que tuvo

en cuenta considerando las versiones que le dio LAURA o los lugares que ésta describió en la madrugada del 31 de octubre del 2010.

En la conclusión 10.6 indicó que si se recorría esa distancia a una velocidad de marcha caminando a 1.15 metros sin detenerse y sin obstáculos, el tiempo promedio que se tardaría en hacer ese recorrido sería de 6.304 minutos, más o menos seis minutos desde la Carrera 15 con 85 hasta ese costado sur del parque El Virrey, reconociendo que si ese recorrido se hubiera realizado a marcha ligera o a trote ese tiempo hubiera sido inferior a seis minutos.

Aclaró que su trabajo era determinar la distancia y el tiempo de un lugar a otro en condiciones, en este caso la media, en ningún momento determinar si iba corriendo, la media caminando, sin marcha ligera, establecida con una velocidad promedio. Sin detenerse de la discoteca Pent-house a la Carrera 15 con 85 son tres minutos aproximados y sin detenerse de la Carrera 15 con 85 al costado sur del Parque El Virrey eran seis minutos. Sin detenerse de la discoteca Pent-house hasta el costado sur del Parque El Virrey hasta donde se encuentra el edificio El Heraldo el tiempo de llegada caminando sería superior a los 9 minutos, superior aunque existen unas variables que se deben que identificar. Exactamente sería 9 minutos 30 aproximadamente; que leyó una información relacionada con un edificio de Ecopetrol que estaba ubicado cerca al Heraldo. En cuanto a las antenas hizo una verificación visual, no recuerda la fecha, pero sabe que la misión de trabajo inició en 2012 y de ahí en adelante se desarrollaron muchas actividades.

Aseguró que la antena El Andino estaba sobre la terraza o cercano a la terraza. Donde indican las coordenadas geográficas que son las que determinan, dijo que en la topografía se podía tomar la medición de la altura de una antena siempre y cuando no hubiera obstáculos visuales. En este caso no lo hizo porque era imposible, había una estructura de más de 10 metros que lo impedía. Tan solo verificó visualmente la mayoría de antenas que me fueron suministradas.

En su interrogatorio hizo referencia a varias antenas pero no recuerda donde estaba ubicada la del Club Bellavista pero recordaba la del antiguo Country como a dos, tres cuadra, de un Carulla o, un establecimiento de estos de ventas de alimentos, un Carulla o Pomona, anuncio verde es lo que recuerda. Tuvo acceso a las direcciones donde estaban ubicadas las antenas para hacer la ubicación geográfica aun así no colocó en ese mapa dónde estaba ubicada la del antiguo Country, esa información se la suministró su compañero de trabajo, luego admitió que era una estipulación que se trabajó.

Al ponérsele de presente la estipulación 10, DVD Colombia Móvil Tigo DVD Colmenares 08112012, numero celular 3002658056, que de acuerdo a la estipulación número 11 corresponde al número de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, el perito dio lectura a los renglones 24 y 25, que es la dirección del antiguo Country, ubicada en la columna M. *"En la columna 20, carrera 20 número 84-14"*, sin embargo, afirmó en el interrogatorio directo que la antena del antiguo country quedaba a dos cuadras abajo de la Carrera 15.

Que para contestar cuántas cuadras había entre la Carrera 20 y la Carrera 15 dijo que tenía que mirar porque nunca tomó una distancia, una localización geográfica que es diferente. Reiteró que no tomó la altura de la antena del antiguo country. Tampoco hizo las ubicaciones de los planos topográficos de las antenas, presentó dos planos topográficos, solo hizo la ubicación geográfica de las antenas, y presentó los planos topográficos que contenía el primero las rutas de

desplazamiento que se observó en el informe pero como lo que le preguntó la Fiscalía fue de antenas en relación con el plano topográfico de la antena, es decir, medir la antena, su ancho, su área, su capacidad, eso no lo hizo.

En sede de redirecto de la defensa de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, el perito dijo que para este caso el levantamiento topográfico fue tomar las distancias, en general un levantamiento topográfico es una gran extensión de terreno. El tiempo de elaboración de un levantamiento topográfico, según su experiencia, dependía de las variables que había que resistir, la capacidad de obstrucción no visual, los equipos, el tiempo que se tenga para vencer errores o para vencer variables en el lugar, el clima influye, la condición de seguridad influye. Un levantamiento topográfico tiene muchas variables, puede ser poco, puede ser mucho, depende de las circunstancias.

Según su experiencia, advirtió ser posible hacer más de un levantamiento topográfico diario, si se está hablando de accidentes de tránsito que el área es pequeña, lo que infiere al lugar propio o en balística que puede ser un lugar cerrado como estos pueden hacerse uno, dos, tres al día y con un software de diagramación se pueden diagramar uno, dos levantamientos planimétricos en un día; que había que ver con qué equipo se recolectó, si es una estación total se descargan los datos en el software y se modela inmediatamente. Ahora, si es un escáner pues lo levanta, lo descarga y lo imprime. Entonces depende de muchas variables. Que tomó la última imagen de GOOGLE EARTH pues vio que tenía mejor resolución y no vio ningún cambio estructural o geométrico en el terreno como tal. Revisó la ubicación de las antenas de telefonía celular en la zona relacionada en su experticia pero lo que hizo fue plano de localización geográfica de las estructuras de comunicación, que llaman antenas, y, está contenido dentro del informe.

Se escuchó a **WILLINGTON GONZALEZ MARTÍNEZ**, perito en informática forense en análisis link, ingeniero de sistemas (marzo de 1999), con ardua experiencia en su profesión según se registra en audio y actas correspondientes y en cuya labor dio capacitación a investigadores, fiscales, en la SIJIN, DIJIN, la INTERPOL, la SIPOL, la RIPOL, la Fuerza Aérea, herramienta que era distribuida a entidades estatales como COMCEL y MOVISTAR donde como entrenamiento dio para detectar fraudes como la clonación de una línea.

Reseñó que la herramienta que se denomina Analyt's notebook, es un software que lo que hace es retomar una metodología de análisis que ya existía previamente y que de hecho los investigadores usaban pero de manera manual, que eran matrices de relaciones. Las matrices de relaciones buscan generar un esquema gráfico de la información que se procesa, sobre todo cuando los casos son densos para facilitar la explicación y la sustentación de lo que corresponde al caso que se está evaluando, que se está analizando; el desarrollador de esta herramienta que es I2, lo que hace es que a partir de un Software permite que se haga una importación de datos, o sea la protección de esta herramienta es para volúmenes significativos de información, por ejemplo cuando se trata de información telefónica donde pueden haber cientos de registros que complicaría una labor de análisis manual. Entonces este tipo de herramienta lo que hace es, a partir de la importación de los datos y a partir de las variables que el analista quiera usar en su proceso de estudio de análisis de información genera diversos tipos de gráficos que le va a permitir luego explicar de una manera más didáctica lo que refleja la información que ha recolectado.

El análisis link en realidad el término genérico debería ser análisis de información, la palabra link surge porque en el año 99, 2000, esta herramienta no se conocía como Analyt's notebook, sino como link y otra herramienta complementaria que se llamaba (...), entonces en el ámbito investigativo, exactamente en las entidades de policía judicial empezaron a llamarle al trabajo que desarrollaban con esta herramienta un link, hacer un link, graficar un link, básicamente porque lo asociaban con la herramienta que usaban para este tipo de trabajo que era la herramienta link. De ahí en adelante empezó a tomar escuela, digámoslo así, de denominar este tipo de análisis o estudios, estudios link, realmente son estudios de análisis de información, que pueden ir, bien con análisis de relaciones o bien con líneas de tiempo o bien con temas de georeferenciación, o sea, tienen diferentes aspectos que se pueden tomar con la herramienta. Actualmente la herramienta evolucionó y se conoce como Analyt's notebook como es conocido en el mundo, no es la única herramienta que existe para este tipo de tareas, existe otro tipo de herramientas y las versiones más recientes son las versiones 9.

Como casi todos los productos de tecnología, en este caso de software requieren un licenciamiento. Para las versiones 6, 7 y 8 el licenciamiento está atado a una especie de llave que se conecta al computador y es la que permite finalmente acceder al software para poder usarlo. Sin esta o sin este toquen, sencillamente lo que se tendría es un software instalado pero que no podrían llegar a usar. Ya en las versiones 9 el licenciamiento cambió y ya no se utilizan este tipo de toque, sino ya se trabaja es con licencias por hacer un símil, como las que usan cuando se instalan office, que es un serial que se instala en el momento de la instalación. Para su trabajo tiene licencia que la adquirió su socio de la oficina que constituyeron, EDUARDO LOZANO BRUNAL, la obtuvo directamente a la empresa FS international. Actualmente la licencia fue incorporada a los activos de la compañía, de la empresa, de la oficina y pues se utiliza dentro de la oficina en diferentes labores que desarrollan en el tema de análisis de información. Tiene los documentos que acreditan esa titulación en las diferentes áreas mencionadas y tiene también la acreditación que certifica por lo menos algunos de los cursos o seminarios a los que ha asistido. Cursos de los cuales mostró los correspondientes certificados y diplomas.

El testigo respondió que llegó hasta este proceso porque fue contratado por parte de la defensa de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO para adelantar una labor pericial en lo referente a análisis de comunicaciones. Lo que se le solicitó básicamente utilizando los mismos términos que usa la Fiscalía cuando proyecta este tipo de pruebas, es un análisis link de comunicaciones con el apoyo de la herramienta Analyt's Notebook, que es la misma herramienta que empleó la Fiscalía para desarrollar su análisis, con el fin de determinar las relaciones de llamadas entre los diferentes teléfonos que hacen parte del proceso y que están relacionadas con las personas que fueron entrevistadas o en este caso acusadas también dentro del caso. Además, de las relaciones de llamadas entre estas líneas telefónicas, la secuencia cronológica como se dieron estas comunicaciones, el tema relacionado con las celdas de inicio y finalización que fueron usadas en cada una de esas comunicaciones y además el uso de la información de georeferenciación, como son elementos de longitud y latitud y acimut que permiten desarrollar un análisis frente a ubicación de la línea telefónica al momento de la comunicación entrante o saliente. Sostuvo que la idea de este análisis era poder con el resultado de los diferentes análisis, tanto en el tema de relaciones, en el tema de línea de tiempo y en el tema de georeferenciación de antenas y de celdas era cruzarlo, por decirlo así, o corroborar los testimonios brindados por LAURA y JESSY, incluso por las

diferentes personas que fueron entrevistadas por parte de la Fiscalía y que asistieron, estuvieron el día de los hechos que fueron materia de investigación.

Hizo el trabajo que le pidieron, tuvo como insumo los listados de llamadas entrantes y salientes o las sabanas, el término manejado por el ente investigador, llamadas entrantes y salientes, que hicieron parte de las estipulaciones 9 y 10, tanto la información que recolectó la Fiscalía General de la Nación en su etapa investigativa, como la que recolectó también la defensa, además de la información de registros de llamadas telefónicas, pues como el objeto de la labor se extendía a poder corroborar los testimonios y las entrevistas dadas por las personas, también se tomó en cuenta obviamente el tema de entrevistas que hacían parte del proceso que fueron descubiertas por la Fiscalía y además se contó con informes periciales de otras áreas de conocimiento con las cuales se hizo un trabajo mancomunado, trabajó en equipo, como fueron temas de topografía, NELSON RODRÍGUEZ, topógrafo, DIDIER HERRERA, topógrafo, y en el área de telecomunicaciones también hizo parte de la mesa de trabajo y de las diferentes reuniones del equipo pericial JORGE CUADROS.

El deponente afirmó que se tomó en consideración o como parte del trabajo, del insumo del trabajo de análisis, también la labor desarrollada por el perito de la Fiscalía o el perito que apoyaba esta, este trabajo pericial de la Fiscalía, entonces se tomó en cuenta los gráficos resultantes de análisis link de comunicaciones desarrollados por este perito. Con la información que se tenía de insumo se desarrollaron tres tipos de análisis, un análisis de relaciones, un análisis de línea de tiempo o de secuencia cronológica y un análisis de georeferenciación de celdas o radio bases de comunicación. El análisis de relaciones que menciona básicamente es el cruce de la información de los registros de llamadas entrantes y salientes de los diferentes abonados que fueron consultados tanto por la Fiscalía en su etapa investigativa, como lo que consultó la defensa. Estos cruces lo que permiten fue identificar qué llamadas entrantes recibió cada línea telefónica analizada y qué llamadas salientes generó cada línea telefónica para poder establecer con qué abonados telefónicos hubo ese tipo de comunicación, tanto entrante como saliente.

El análisis de línea de tiempo consiste en una secuencia cronológica de cada uno de los registros, en este caso, llamadas telefónicas que permiten, como lo dijo de manera cronológica ir haciendo un análisis de en qué momento se dio la llamada, cuál fue la secuencia de las llamadas y poder determinar el orden en que ocurrieron estas comunicaciones. El análisis de celdas como parte de la información que recolectaron tanto el ente investigador acusador, como el equipo de defensa incluía celdas de inicio, celdas de finalización, en el caso de la información de la defensa incluyeron también o solicitaron más bien a las empresas de telefonía, específicamente a la empresa TIGO que coordenadas de longitud, latitud, dirección exacta de ubicación de cada celda o radio base, acimut, antena que se usó en cada comunicación, esos elementos fueron usados dentro del análisis de información específicamente en el tema de georeferenciación de antenas y celdas. Tiene entendido que las empresas que fueron consultadas fueron COMCEL, hoy CLARO, MOVISTAR y TIGO. Que se pidió a TIGO información sobre el acimut, también se pidió a la empresa COMCEL. De hecho parte de su labor para el tema de defensa fue asesorar todo el tema de recolección de información telefónica y dentro de sus sugerencias estaba elevar también la petición de información de ubicación de celdas y radio bases también a la empresa de telefonía COMCEL, pero ésta no entregó la información de coordenadas de longitud y latitud y acimut de las diferentes antenas que se usaron en las comunicaciones al momento de cada comunicación. Dentro de las

estipulaciones 9, 10 y 11 que hay información de tipo telefónico, registro de llamadas, existe una en que refiere el tema de las comunicaciones en dirección de nomenclatura de las diferentes antenas o radio bases usadas en las comunicaciones de la empresa de telefonía COMCEL, específicamente las del sector del lugar de los hechos.

Al inicio de su sustentación, el tema del análisis de información obedeció a una metodología que tiene que ver con matrices de relaciones. Esta metodología es una metodología que no es exclusiva de este país sino que también lo usaban otros entes de investigación en el mundo y casualmente por esta situación es que aparece una empresa desarrolladora de software creando esta aplicación que permite de manera más fácil y ágil la aplicación de esta metodología. Ésto quiere decir que es una metodología reconocida y probada en el mundo pero además de eso, cada una de las versiones de la herramienta Analyt's notebook tiene diferentes pruebas que se desarrollan sobre cada una de esas versiones. Específicamente el software análisis notebook es un software que fue adoptado por las diferentes entidades de investigación en el mundo como el FBI, INTERPOL que utiliza este tipo de herramientas para sus labores de análisis como policía internacional, de hecho él desarrolló labores de análisis cuando trabajó en Interpol con este tipo de herramienta y eso prueba que efectivamente ha sido una metodología y una aplicación que ha sido aceptada en el mundo por los diferentes entes investigativos, los diferentes entes que se encargan de hacer labores de análisis de investigación. Como lo indicó anteriormente no es exclusivo del tema policial o investigativo o de carácter penal, sino que también lo utilizan las entidades para detectar fraude, para detectar de manera preventiva el tema de lavado de activos, como lo indicó, tanto en las empresas financieras como en las mismas empresas de telecomunicaciones. Sus implementos de trabajo fueron un computador, la descripción del computador está ubicada con precisión en el informe base de opinión pericial que allegó o que entregó a la defensa, además utilizó el software Analyt's notebook, la versión que utilizó fue la 8.07, lo que va de la mano con herramientas de office pues está hablando de que la información viene en formato en hojas de cálculo, el declarante explicó que había que hacer en algún momento si se requería ver algún contenido pues también en las mesas de trabajo es posible que hayan utilizado también ese tipo de herramientas de office y básicamente esas fueron las herramientas que usaron.

La última versión habla de versiones porque son paquetes de versiones cuando dice la versión 6 es porque están la versión 6.1, 6.2, 6.3, así sucesivamente; entonces los paquetes de versiones 6, paquetes de versiones 7, paquetes de versiones 8, actualmente están los paquetes de versiones 9; para la época en que le fue encomendada esta labor la versión que estaba mucho más probada y eso se va a ver cuando inicie su sustentación con la herramienta era la versión 8 y por eso utilizó la versión 8 y no la versión 9 que estaba arrancando con versiones de prueba. Lo primero es que se trabaja directamente con el medio contenedor de la evidencia en este caso si se está hablando que la información está contenida en un CD o en un DVD, ese medio contenedor desde ahí se debe tomar la información. Se importa la información o sea se importan todos los registros contenidos en los archivos de las llamadas entrantes y salientes. Normalmente las empresas de telefonía entregan los archivos diferenciados por entrantes o por salientes. Eso quiere decir que si solicita un listado de llamadas entrantes y salientes entregan un archivo para las entrantes y archivo para las salientes. Esa información se importa a través de algo que el software denomina especificaciones de importación. En ese proceso de especificaciones de importación, además de subir todas las variables que están contenidas en el

archivo, en un momento específico se le debe indicar al software qué tipo de análisis es el que se desea adelantar, entonces en este caso como lo mencionó antes si el trabajo que se va hacer es un análisis de relaciones, si el trabajo que se va hacer es una análisis de línea de tiempo o si va asociado a un tema de georeferenciación de información.

De acuerdo a eso el analista es quien le indica al software que variables va usar, indudablemente dentro de las variables que usa debe tener siempre el originador de la llamada y el receptor de la llamada pero además de eso pone a disposición otras variables como son la fecha de la llamada, la hora de la llamada, la duración de la llamada, la celda de inicio de llamada, la celda de finalización de la llamada, entonces dependiendo el tipo de análisis que quiera desarrollar se eligen las variables que se van a cruzar. Después de que se ha elegido el tipo de análisis, las variables a usar, entonces se ejecuta el proceso de importación y él genera un gráfico resultante, ese gráfico resultantes es el que le va a permitir al analista empezar a interpretar los resultados. Entonces si estamos hablando un tema de relaciones va a poder identificar quién tiene más contactos, con quién tuvo más comunicaciones, cómo se dieron las relaciones. Y si estamos hablando de secuencia cronológica va poder identificar rápidamente algún periodo de tiempo específico que requiera analizar en detalle, una hora, un periodo de tiempo, por ejemplo de días, de horas, si quiere analizar por decir algo entre las 8 y las 10 de la noche, entonces puede hacer análisis específico sobre periodos de tiempo y en el tema de georeferenciación con el apoyo de una plataforma como es Google Earth se puede exportar la información para generar posicionamiento de celdas o radio bases. Ese procedimiento puede garantizar que la evidencia se preserva de manera autentica. Pueden existir algunas técnicas anti forenses que ha logrado establecer por parte de algunos analistas, sin discriminar de dónde, en donde por ejemplo hace ese proceso de filtrado previo, por decir algo, si quieren analizar solamente la información de determinada semana, entonces lo que hacen es tomar del archivo original la sección de información, crean un archivo nuevo y a partir de ese archivo nuevo es que hacen el proceso de importación. Eso automáticamente lo que está haciendo es crear una nueva evidencia, ya que se está creando un nuevo archivo, lo correcto es importar toda la información y a partir de la información completa hacer los procesos de análisis o búsqueda visual. Ese procedimiento cautelar que ha descrito fue cumplido en su trabajo el cual fue llevado a un informe base de opinión pericial que contempla los aspectos más relevantes de la labor desarrollada de acuerdo a los diferentes puntos o partes que integran ese informe, como por ejemplo el objeto El informe, elemento que es objeto de análisis, la herramienta usada, en fin. Es así como dice el perito que todo está en un informe base de opinión pericial que le entregó a la defensa.

Corresponde a los gráficos resultante del análisis con el software Analyt's notebook y un archivo KMZ. Es un archivo KMZ denominado análisis georeferenciado y cinco archivos en formato ANB que corresponden a análisis gráficos desarrollados con la herramienta Analyt's notebook. Lo que tiene ahí es un gráfico con las diferentes líneas de las personas que fueron entrevistadas por la Fiscalía y que de alguna manera hacen parte del proceso como testigos o como acusados y lo que se tiene es exclusivamente las relaciones directas entre esas líneas. Lo que tiene las relaciones directas que hay con la línea 3002658056, que de acuerdo a estipulación probatoria corresponde a la información recolectada del señor LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y estas son las comunicaciones directas con las personas que como indicó fueron objeto de entrevistas o estuvieron el día de los hechos compartiendo con el señor LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR; está hablando de la noche del 30 de octubre del año 2010 y la madrugada del 31 de octubre de año 2010. Utilizó las

sabanas de llamadas que fueron recolectadas tanto por la defensa como por la Fiscalía, el período de tiempo para este gráfico es mayor a esas fechas que comentó. Básicamente porque no es análisis de relaciones del día de los hechos, sino es un análisis de relaciones en general, que lo busca es mirar, identificar el tema de contactos básicamente, contactos entre personas, en este caso entre líneas telefónicas asociadas a personas. Corresponde a llamadas de octubre y noviembre de año 2010.

Al respecto el testigo deprecó: *"Básicamente partiendo de este elemento el 3112579214, que de acuerdo a estipulación probatoria corresponde al señor GUILLERMO ALFONSO del 311 4651438, que igualmente de acuerdo a estipulación probatoria corresponde a la señorita ANDREA ARCHILA 300 214 0816, que corresponde, todo igual a estipulación probatoria al señor JORGE CESPEDES del 312 450 5881 al señor GONZÁLO GÓMEZ. El número 3174359329 a la señorita LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ. El 300 2104368 a la señora ONEIDA ESCOBAR, madre del joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. El 310 844 0243 a la señorita ESTEFANY MONTOYA. El 316 875 1711 al señor JUAN PABLO VALDERRAMA. El 315 290 5860 al señor JUAN CAMILO MENDOZA. El 311 4522721 a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. Y el 310 3082140 al señor CARLOS FELIPE MOJICA BELTRÁN. EL 320 349 5402 a la señorita ANGELICA PATRICIA BONILLA MURILLO. Y por último, el 3114628014 correspondiente a la señorita LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ. Entonces como lo indiqué, lo que se pretende con este gráfico es establecer relaciones específicamente, no tiene como alcance analizar un comportamiento de las llamadas para el día de los hechos, para eso se utilizó otro tipo de análisis. Respecto al tema de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR son llamadas que llegan solamente hasta el tiempo del día de los hechos. Dentro de la investigación se identificaron dos líneas asociadas a la señorita LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ. Una de la plataforma COMCEL y otra de la plataforma MOVISTAR. Según ese cuadro de relaciones, registran o aparecen a través de los teléfonos del joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO para ese mes de octubre del 2010, una frecuencia de 19. Entre ese teléfono y los teléfonos de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, hay diferentes frecuencias. Con el teléfono 3114628014 hay diferentes frecuencias, hacia el teléfono del joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR tenemos una frecuencia de 49 y saliendo una frecuencia de 16, o sea llamadas salientes 16. Y con la línea 317 tenemos una frecuencia de salientes del teléfono asociado al señor LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR de 69 y entrando de 10. Ese mismo cuadro para buscar relaciones, análisis de relaciones lo hizo con respecto al número telefónico de la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, esto que muestra específicamente son relaciones directas a las líneas telefónicas de los jóvenes que compartieron la noche del día de los hechos y la madrugada del día de los hechos con el joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. Pero de igual manera se miraron las relaciones directas con las demás personas, en este caso las acusadas y esto es lo que tenemos frente a las relaciones con la joven JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. Que lo que encontró aquí es que efectivamente vemos, igual como tenemos acá la relación con el joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, tenemos también las otras personas, digamos se ve un comportamiento bastante semejante frente a los contactos, o sea, las mismas relaciones, los mismos personas de contacto y encontramos que hay también una relación directa entrante y saliente con la joven LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ. Según ese cuadro de relación, encontró comunicaciones entre LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, según los números telefónicos analizados, sólo hay comunicación con el 311, que es el teléfono de la plataforma COMCEL, terminado en 8014 y sólo hay dos comunicaciones. Una saliendo del teléfono de la joven JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO hacia el teléfono de la joven LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ. Y una entrando desde la línea telefónica asociada a la joven LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ hacia la línea telefónica de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. O sea, serían sólo dos comunicaciones, una entrante y una saliente. Sí, son de fecha del día de los hechos, corresponde en este caso al 31 de octubre y la otra igualmente 31 de octubre. Ambas*

son del 31 de octubre en la madrugada; la saliente de la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO es una llamada del 31 de octubre a las 4 de la madrugada, 13 minutos 32 segundos. Y la llamada entrante es de las 4:40 con 47 segundos. Son las dos llamadas que tenemos única y exclusivamente; ahí está en el registro. Va a ingresar nuevamente para ver el registro. En este caso son 29 segundos para la llamada en la que está ubicados que es la llamada saliente del teléfono de la joven JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. Y la llamada entrante al teléfono de la joven LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ es de 53 segundos.

Las personas que aparecen en relación de llamadas con el número telefónico de la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, no podría decir que son exactamente las mismas, pero sí tiene varias de las personas que estaban en la gráfica anterior. Que hay unas relaciones establecidas de manera directa con JESSYCA PAOLA ZULUAGA, con FELIPE RINCÓN, con SANDRA MORENO, con MATEO MEDINA, con ESTEFANY MONTOYA, hay una línea que está identificada como la línea de la señora madre del joven GONZÁLO, de GUILLERMO ALFONSO, la de GONZÁLO GÓMEZ, de CARLOS FELIPE MOJICA BELTRÁN, ANGÉLICA PATRICIA BONILLA, JORGE CÉSPEDES, la de joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, JUAN CAMILO MENDOZA, JUAN PABLO VALDERRAMA y por último pues la línea que acabamos de mencionar de la joven LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ.

Según ese análisis, dos comunicaciones existen a través de las líneas telefónicas de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO Y MATEO MEDINA, del 31 de octubre, 31 de octubre, 3 y 45, 3 y 45. Ese análisis de relaciones también lo hizo respecto a la línea telefónica de la señorita LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, estas son las líneas asociadas a la joven LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, tenemos, voy acercar un poco esta, tenemos la línea de la plataforma COMCEL que es 311 4628014, y tenemos la línea 317 4359329.

El análisis aparecen unos números telefónicos, bueno un número que no está identificado, no está identificado me refiero a que no tengo ubicado la persona asociada a ese número, es un 310797 9948. Está el número de la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO con las dos comunicaciones que habíamos mencionado anteriormente. Está el número del joven GUILLERMO ALFONSO. Hay comunicaciones directas con el joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, con el joven CARLOS CÁRDENAS, y de la otra línea telefónica, de la MOVISTAR igualmente tenemos comunicación desde y hacia el joven CARLOS CÁRDENAS y al JOVEN LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. Y también comunicación con GONZÁLO GÓMEZ y hay una línea que aparece como LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, pero no es ninguna de las líneas que estaban asociadas a ella.

Ubicado en la relación superior del cuadro superior ahí aparece LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ con el teléfono de GUILLERMO ALFONSO, las fechas de esas llamadas que allí aparecen son del 30 de octubre a las 19:16, o sea 7 de la noche con 16 minutos. Con una duración de 66 segundos y del 30 de octubre a las 20y 29 con 54 segundos, o sea las 8 y 29 con una duración de 57 segundos. La otra es del 30 de octubre, igualmente a las 20 y 52 con 36, o sea a las 8 de la noche 52 minutos 36 segundos, con una duración de 85 segundos y la segunda llamada es del 30 de octubre a las 19 y 15 con 49, o sea las 7 de la noche con 15 minutos 49 segundos, con una duración de 15 segundos. Las llamadas que aparecen en ese análisis de relación con JESSY MERCEDES QUINTERO MORENON son las mismas que referenció en respuestas anteriores.

Ubicado en la imagen en la parte inferior y en relación con el otro número... esa llamada o esa comunicación con el número de GONZÁLO GÓMEZ es del 21 de octubre del año 2010 a las 10: 19:03 con 65 segundos de duración.

En relación con este primer análisis de relaciones no existen otras imágenes, o sea aquí lo que se buscaba, como dijo inicialmente, no era entrar en detalle qué llamadas o conversaciones habían ocurrido en el periodo del tiempo, sino establecer cuáles eran los

contactos asociados a esas líneas telefónicas, en este caso a la línea telefónica de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y de la joven LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, para poder establecer o para poder ilustrar, digámoslo así, el grado de contacto con las personas que asistieron a la reunión del 30 de octubre y del 31 de octubre del año 2010”.

Añadió el declarante que pasando al análisis de línea de tiempo cuenta con información gráfica sobre ese particular utilizó la herramienta Analyt's notebook. En ese análisis de línea de tiempo el propósito de su trabajo hizo un análisis o un estudio de cada una de las llamadas que se generaron o que se recibieron por las líneas telefónicas analizadas en el periodo del 30 de octubre a partir de las 9 de la noche hasta el 31 de octubre en el horario a las 6 de la mañana, ambas fechas del año 2010, se tomó el periodo de análisis como 30 de octubre del año 2010 a partir de las 9 de la noche hasta el día 31 de octubre a las 6 de la mañana, 31 de octubre del año 2010. Se escogió ese tiempo por qué específicamente eran los que estaban asociadas a los hechos materia de investigación, al momento previo, durante la fiesta y posterior a la reunión.

Que los elementos que acompañan ese análisis de línea de tiempo a parte de los teléfonos originadores y receptores se tenían la variable fecha, la variable hora, la variable duración y dentro de los listados también estaban las fechas de inicio y las fechas de finalización, esos elementos también fueron contemplados dentro del análisis.

Que para una debida ilustración sobre ese análisis de línea de tiempo los elementos que le sirvieron el Analyt's notebook donde revisó una a una las llamadas registradas, las líneas de las personas acusadas y del joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, para efectos de tener mayor alcance en la sustentación le gustaría contar con la información base, que en este caso le gustaría contar con la información que recolectó la defensa, es decir, la información de la empresa de telefonía TIGO y a la empresa de telefonía COMCEL. Requiere de esa información porque allí están contenidos los registros específicos que fueron usados en la importación para generar el gráfico. En el numeral dos del acta de estipulación número 10 en el literal, en los literales D y E aparecen, mediante oficio del 5 de octubre del año 2012 de la compañía celular CLARO en dos folios y un CD, como elementos que se incorporan. En el E, mediante oficio del 18 de diciembre del 2012 de la compañía celular Colombia Móvil TIGO en cuatro folios. Un DVD rotulado COLMENARES 08-11-2012, radicado 110016000000201200151 Colombia Móvil SAS SASP.

Refirió el perito que el computador es nuevo, no tiene más información, sino Windows y office. Creó una carpeta en el escritorio y dentro de ella, creó una carpeta que se llama gráficos. Y en otra carpeta, la cual denominó información y luego procedió a copiar de manera inicial los gráficos. Que procederá a abrir el gráfico que se titula llamadas 30 a 31 09 p.m. a 06 a.m. En este gráfico, explicó que consiguieron y observaron que se encuentran ubicadas las líneas telefónicas de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, 311 452 2721, del joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR 300 2658056. Y de la joven LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, 311 4628014. También están identificadas las líneas de otras personas como GONZÁLO GÓMEZ, ANDREA ARCHILA, NICOLAS MARTÍNEZ, CARLOS FELIPE MOJICA, ISABEL NAMEN, la mamá de GONZÁLO, el papá de GONZÁLO, FELIPE OSPINA, son líneas que durante el análisis que reciben llamadas o ejecutan llamadas hacia las líneas que mencionó inicialmente de las acusadas y de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.

En este esquema de línea de tiempo hallaron en la parte superior una barra de tiempo que contenía las fechas y las horas que les permitieron llevar la secuencia cronológica de las llamadas. Es un gráfico que está dispuesto en manera horizontal de tal manera que al desplazarse de izquierda a derecha en la medida que avanza el tiempo o las horas de ocurrencia de las llamadas. Al ubicarse sobre la línea de tiempo de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, la 311 452 2721 encontraron las primeras llamadas que se identificaron con líneas verticales que van asociar las líneas horizontales, en este caso las que interviene en la llamada que se va a observar en el gráfico. En el cuadro la primera llamada. Esta primera llamada es la del sábado 30 de octubre del año 2010 a las 21 y 19 con 51 y que desplazándose por esa línea vertical, se observan las celdas o radio bases intervinientes en estas llamadas y en la parte extrema se veía el destino de la llamada. La línea vertical o el vínculo van a contener siempre un extremo con flecha para saber si la llamada es entrantes o si la llamada es saliente. Aquí la primera llamada que es efectuada desde la línea telefónica de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, es una recibida por la línea telefónica asociada a ESTEFANY MONTOYA, la 310 844 0203. Que fueron 57 segundos de conversación. El registro indica que tiene una celda de inicio que es BOG S.Plaza-2 y una celda de finalización que es igual, BOG .S. Plaza-2. De hecho, había unas estipulaciones probatorias que indican la ubicación con nomenclatura de estas celdas.

El testigo informó que dentro del listado de celdas o radio bases había una celda que se llama BOG Salitre Plaza que estaba ubicada en la Carrera 68 A N° 34 - 53, conjunto residencial Guacarí de la ciudad de Bogotá. Esta celda correspondía a Bogotá es que las primeras tres letras que correspondían al nombre de la celda o radio base indicaban la ciudad de ubicación de la antena, de la celda o radio base, esto es que si decimos BOG se va a hallar que la celda radio base corresponde a Bogotá. En este caso todas las celdas o radio bases que se analizaron tienen las iniciales BOG que nos ubica en la ciudad de Bogotá. Lo siguiente es el nombre de la celda o radio base que corresponde al lugar o sector o barrio donde está ubicada la celda, en este caso se va a encontrar en el desarrollo de la prueba BOG Andino, BOG Modelo Norte, BOG Zona Rosa, esos elementos después al BOG indican en este caso el barrio o el sector donde se ubica la celda o radio base.

La herramienta Analyt's notebook trabaja de la mano con una aplicación que se llama Google Earth, esta es una plataforma conocida que lo que permite es posicionar un elemento geográficamente a partir de conocer, por decir algo, la nomenclatura del sitio. Es así que colocamos la dirección y el software o la aplicación o la plataforma lo que procede es buscar esa dirección en el espacio. Entonces lo que se hizo fue ubicar estas direcciones una vez ubicadas todas las direcciones de las celdas radio bases se graba eso como un archivo y la extensión que utiliza los archivos de Google Earth son extensiones KMZ, así como las extensiones que utilizan los archivos de la herramientas Analyt's notebook son extensiones anb. Realmente es una plataforma muy fácil de manejar, es totalmente amigable, no se necesita mayor conocimiento o entrenamiento para ubicar una dirección en un recuadro y darle buscar, eso es todo lo que hay que hacer para que él le genere la ubicación del elemento. Un ingeniero de sistemas con más razón va a tener la posibilidad y el conocimiento para manejar ese tipo de plataformas.

Obtiene ese tipo de software, de hecho es una herramienta o es una plataforma gratuita, se puede descargar, se puede instalar, hay diferentes manera de usarla,

de manera gratis y también posibilidad de generar un paso para usarla si se quiere. La diferencia entre usarla de forma gratis o de forma paga es básicamente la actualización de las imágenes que utiliza la plataforma. En este caso, los hechos son del 2010, no se requieren que las imágenes sean actualizadas.

Cada una de las celdas o radio bases tenían una dirección de nomenclatura por parte de la estipulación 9 como parte de la estipulación 10. Cada una de ellas tenía la ubicación donde está ubicada. En esas direcciones a través de la plataforma Google Earth simplemente se introdujo la dirección para que él automáticamente hiciera la ubicación. Es así como que lo que se tiene son direcciones de nomenclatura, Avenida 82 12-18, era. 14 81-11. Calle 84 18-38. Y esas direcciones incluidas acá en este punto simplemente se le dice buscar y lo que hace el software es ubicar cada una de esas direcciones. Luego, lo que tenemos en el punto señalado son las celdas o radio bases ubicadas por parte de la plataforma Google Earth a partir de la nomenclatura. Sobre la de Salitre Plaza no puede ubicarla e ilustrarla, específicamente esa celda radio base no está ubicada.

La llamada siguiente a la de las 9.19 y 51 segundos que aparece en la línea de tiempo del abonado telefónico analizado corresponde a una llamada saliente hacia el número asociado a CARLOS FELIPE MOJICA BELTRÁN, de igual manera en esta llamada se tiene una hora de la llamada, en este caso es a las 21.21.04, o sea 9 de la noche con 21 minutos 04 segundos, lo que indica es la duración de la llamada que son 32 segundos y nuevamente tenemos las mismas celdas o radio bases que son BOG S plaza, tanto para celda de inicio como celda de finalización. Esa celda en relación el abonado telefónico de la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO.

La comunicación siguiente en esa línea de tiempo en la secuencia cronológica se encuentra una siguiente llamada, es una línea que lleva hacia el punto de conexión con la línea o abonado celular de ESTEFANY MONTOYA, del 3108440243, es una llamada saliente del abonado telefónico asociado a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO y que le ingresa al abonado telefónico de ESTEFANY MONTOYA. Es una llamada que ocurre, de acuerdo al registro telefónico reportado por la empresa de telefonía, a las 21:28 y 58, o sea a las 9 de la noche, 28 minutos, 52 segundos, con una duración de 38 segundos de comunicación. Aquí se encuentran dos Celdas o radio bases en el gráfico, está la celda BOG Arboletes como la celda punto de salida de la llamada, en este caso como la celda o radio base usada por el abonado telefónico de JESSY y la celda BOG Calle 47 como la celda o radio base del que recibe la llamada. La celda BOG Arbolete se encuentra dentro del listado. La dirección que está ubicada la celda Bogotá tal y como esta en la estipulación probatoria se tiene que Arbolete está ubicado en la Carrera 68 B No. 22-13. En el plano de Google Earth la ubicación de esa celda esta en la avenida Carrera 68, la Calle 26 y la celda o radio base denominada Arboletes. Que esas son la Calle 26 y la Carrera 68 porque la misma plataforma da los nombres de las calles, en este caso aquí se indica Calle 26. Entonces se está en la intersección, en este caso en la imagen entre la troncal Calle 26 con Avenida Carrera 68.

En esa línea de tiempo la siguiente comunicación fue la del teléfono de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO al teléfono asociado del señor CARLOS FELIPE MOJICA BELTRÁN. Es una llamada que ocurrió de acuerdo al registro entregado por la empresa de telefonía a las 21 con 44 con 43, o sea a las 9 de la noche con 44 minutos y 43 segundos, con una duración de 13 segundos. Y nuevamente la celda o radio base usada es la de Ciudad Salitre.

La siguiente comunicación fue la del abonado de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO donde se observa en el gráfico, tres comunicaciones seguidas hacia el teléfono de CARLOS FELIPE MOJICA. Comunicación 1, comunicación 2 y comunicación 3. La primera ocurrió a las 22, 22 07, o sea a las 10 de la noche con 22 minutos y 07 segundos, con una duración de comunicación de 54 segundos. En este caso la celda o radio bases usada por parte quien origina la llamada es la celda BOG Andino. De acuerdo, BOG Andino 2.

De las tres llamadas es BOG Andino 2, con la primera, está en la primera de las tres llamadas. En la primera de esas tres dice BOG Andino 2 y tomando como base la estipulación probatoria encuentra que BOG Andino 2 está ubicado en la Calle 82 No.12-18, edificio Interbolsa. En el plano y ubicados la celda BOG Andino 2, se tenía efectivamente 82 12-18, edificio Interbolsa. Tal como lo indica la estipulación probatoria.

La siguiente comunicación, quien hace la llamada es del abonado telefónico asociado a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO y quien recibe la llamada es el abonado telefónico asociado a CARLOS FELIPE MOJICA. Entonces la segunda llamada en esta línea de tres es a las 22.29 y 33, o sea a las 10 de la noche, 29 minutos y 33 segundos, con una duración de 38 segundos. En este caso la celda o radio base usada que originó la llamada fue el abonado telefónico asociado a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO es BOG A Country. Esa celda o radio base no está en el listado de la estipulación probatoria que estaba usando.

La tercera llamada es a las 22 y 31 y 56, que es a las 10 de la noche, 31 minutos 56 segundos, con una duración de 34 segundos. Aquí se observa en el registro que la celda o radio base usada es BOG Andino 2, que ya había mencionado anteriormente, es la que se encuentra ubicada en la avenida 82 No. 12-18 edificio Interbolsa.

Referenció unas llamadas de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO que sobre las 9 y 44 se habrían dado a través de la celda BOG Salitre y sobre las 9 y 31 a través de la celda Bogotá Andino 2, debe precisar que las horas son, la llamada anterior de ciudad Salitre a la de Andino 2, el horario es 21 y 44, o sea 9 y 44 de la noche. Y la siguiente llamada que da Andino 2, que es lo que usted indica, es 22 y 22, o sea 10 de la noche y 22 minutos. Tenemos una diferencia en tiempos de 38 minutos. Lo cual indica que hubo un desplazamiento. Se trata de dos ubicaciones distintas y totalmente distantes.

La siguiente comunicación es una llamada entrante al teléfono de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, es una llamada que proviene del número 3214680698 asociado a ISABEL NAMEM, es una llamada que ocurrió a las 22 horas 48 minutos con 13 segundos, o sea a las 10 de la noche con 48 minutos y 13 segundos, con una duración de 10 segundos. Para esta comunicación el receptor, que para este caso como ya lo indiqué es el teléfono de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, como aparecía en el registro intervienen dos celdas o radio bases, la celda BOG Atlantis y la celda BOG Andino 2.

Están ubicadas esas antenas BOG Atlantis y BOG Andino de acuerdo a la estipulación probatoria se tiene que BOG Atlantis se encuentra en la Carrera 14 N° 81-11, edificio Century 82 y la celda BOG Andino 2 ya lo había mencionado, se encuentra en la Avenida 82 No 12-18, edificio Interbolsa. Estas dos direcciones como lo muestra la plataforma de Google Earth se encuentra en la

Avenida 85 o Calle 85, Avenida Calle 85 y esta es la Avenida Carrera 15. Aquí ya estamos sobre el sector que fue referido como dentro de los lugares o circunvecinos asociados al área donde ocurrieron los hechos materia de investigación. Lo que tenemos acá entonces es la ubicación de la celda o radio base BOG Atlantis con la dirección indicada que es Carrera 14 No. 81-11, aquí dice Carrera 14 y esta es la 82, por lo tanto estamos sobre la dirección y la otra celda o radio base es BOG Andina 2 que como indicamos la ubicación es la Avenida 82 N° 12-18, se encuentra es la Avenida Calle 82, también la Carrera 11 y la otra es la 12, un edificio de lo que indica la estipulación probatoria como el edificio Interbolsa. El nombre es Andino pues está atado a la cercanía que tenía.

Continuando en la línea de tiempo lo que se encuentra es que había una siguiente comunicación, esa comunicación es saliente, o sea sale del abonado telefónico de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO hacia el abonado telefónico asociado a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. Comunicación que ocurre a las 23:05, o sea a las 11 de la noche con 5 minutos, allí se tiene la ubicación del abonado telefónico que recibe la llamada, en este caso este es un registro que proviene de la plataforma TIGO, por lo que se encuentra el número de teléfono que recibe la llamada, el 3002658066, que efectivamente es el que se ve en el gráfico, allí está el teléfono que hace la llamada, está la fecha 30 de octubre del año 2010 y la antena referida es BOG La Boheme Andino y está la dirección, eso está ya en el registro entregado por la empresa de telefonía. O sea en este caso no se tiene que ir a ninguna estipulación probatoria digamos de la plataforma COMCEL sino que ya están incluidas dentro de los registros de llamadas.

En el caso del número correspondiente o asociado a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO eso hacía parte del descubrimiento probatorio hecho por parte del ente acusador y del descubrimiento probatorio hecho por la defensa. De ambas recolecciones probatorias se sirvió para adelantar su labor.

Seguidamente el perito procedió a la apertura de la carpeta que se encontraba en su escritorio y que copió en el transcurso de su declaración para abrir la carpeta de TIGO y el archivo de los registros de llamadas entrantes y salientes. Mostró que habían tres hojas de cálculo, ubicó al despacho en la hoja de cálculo correspondiente a las llamadas de número 3002658056, como el asociado a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y manifestó: *“Aquí tenemos en la primera columna la fecha y la hora de la llamada, lo que hacemos es buscar en este caso la correspondiente a esa hora, habíamos observado en el registro del Analyt’s notebook que es una llamada de las 23:05, por lo tanto, es el día 30 de octubre, 30 de octubre, 23:05, , aquí encontramos 30 de octubre del año 2010, 23:05, este es el código que indica si la llamada es una llamada entrante o es una llamada saliente, en este caso la I significa Imput y la O significa Onput, o sea entrando o saliendo o podemos trabajar con el código 020 o 010, cualquiera de las dos es válida. En este caso tenemos la llamada, aquí vemos que en esta columna tenemos la duración total de la llamada, o sea en este caso hablando de 30 segundos de duración y si seguimos avanzando hacia la derecha vemos que la celda o radio base efectivamente fue BOG LA BOHEME Andino 1 y si seguimos mirando hacia la derecha vamos a encontrar que la misma información o la misma tabla de la información posee la dirección de nomenclatura de ubicación de la celda o radio, en este caso Calle 82 No. 12-35/43 Bogotá. Esa dirección igualmente se ubicó y aquí está, BOG LA BOHEM Andino, recordemos la dirección Calle 82 12-35. Aquí estamos sobre la Calle 82, esta es la Carrera 13 y esta es la Carrera 12, aquí se ve que dice Carrera 13. Entonces estamos sobre la dirección indicada en la nomenclatura”.*

Nuevamente el perito se remitió a la información y abrió la correspondiente a COMCEL: "porque la línea que usaba la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO estaba asociada a la plataforma COMCEL. Recordemos que para este caso esta llamada, es una saliente, entonces abrió reporte llamadas salientes. La llamada, en este caso está diciendo que el originador es el 311 452 2721, el que lo recibe es un 300 265 8056, que él, la hora y fecha de la llamada es 30 de octubre del año 2010 a las 23:05 con 55 y la duración son 30 segundos y para este caso tengo las celdas o radio bases usadas por la línea telefónica de la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO al momento de efectuar la llamada o al momento en que se genera la llamada de este abonado celular y son la celdas o radio bases BOG Andino 2.

Había referido la llamada saliente del teléfono de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a las 21:04 y 29 y ahora en la explicación se ha referido a la comunicación de las 21:05 y 55, de esto si hay más llamadas, la última llamada que refirió es de las 23:05. Hay una llamada entrante al teléfono de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO 311 452 2721, el punto de origen de esa comunicación o de esa línea de relación o enlace es la línea celular asociada a CARLOS FELIPE MOJICA BELTRÁN, 3103082140. En este caso es una llamada de las 23:06 con 24 segundos. 23 horas, 06 minutos, 24 segundos que corresponde a las 11 de la noche con 06 minutos con 24 segundos, con una duración de 51 segundos. En el registro se observa que la llamada indica que se usó las celdas de inicio y finalización BOG Andino 2, tanto de inicio como de finalización. La siguiente comunicación es una llamada saliente del teléfono asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO hacia el teléfono asociado al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. Nuevamente le damos doble clic, encontramos que es una llamada de las 23:27, este registro que tenemos acá estamos viendo que corresponde al registro del listado de llamados entregados por la empresa de telefonía TIGO, o sea, eso quiere decir que lo tenemos acá es la información de la línea de TIGO. Entonces lo tenemos como una llamada entrante a la línea de TIGO, indica que es a las 23: 27 e indica también que la celda o radio base usada para recibir esa llamada en ese abonado celular es nuevamente la celda BOG Andino 1, ubicado en la Calle 82 No. 12-35 de la ciudad de Bogotá.

La comunicación que hace la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO se hizo desde la celda en el gráfico que corresponde a la información de TIGO, lo que hacemos es buscar el mismo registro de las 23:27 del 30 de octubre sobre el listado de llamadas salientes aquí encontramos la llamada que genera el teléfono 311452 2717 al 3002658056 a las 3:27 con 52 segundos de duración y la celda que utiliza es BOG Andino 2, la celda o radio base.

La siguiente comunicación es una comunicación de llamada entrante hacia el teléfono de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO o asociado a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, es una comunicación que viene de un teléfono originador asociado al señor FELIPE RINCÓN, es un 314 4220308 y esta comunicación tiene una duración de 12 segundos, es del 31 de octubre a las 12 y 35, o sea pasada la medianoche, 35 minutos, en esta comunicación el receptor que es la señorita JESSY, bueno el teléfono asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO tenemos la celda o radio base BOG A Country como celda de inicio y BOG Andino 2 como celda de finalización; 12 y 35 de la noche del 31 de octubre de 2010.

La siguiente comunicación es una llamada saliente, como se observa aquí en el gráfico es una comunicación que va nuevamente al señor FELIPE RINCÓN o al teléfono asociado al señor FELIPE RINCÓN, 314 4220308 y es una comunicación que tiene una duración de 14 segundos, es una llamada que ocurre el día 31 de octubre a las 2:08 y 32, o sea a las 2 de la mañana 08 minutos 32 segundos, con una duración de 14 segundos. La celda o radio base usada fue BOG A Country.

La comunicación anterior puede ser de las 12 y 35 de la noche del día 31 y la siguiente de las 2 y 8 minutos de ese mismo día, según su respuesta anterior, pues 12 de la noche, o sea pasada la media noche 35 minutos del 30 para el 31.

La siguiente llamada saliente del abonado telefónico asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO con destino al abonado telefónico asociado a la señorita JESSYCA PAOLA ZUALUGA, el 312 5306820. Es una llamada que tiene una duración de, de acuerdo al registro de 26 segundos, ocurre a las 3:21 y 16 y la ubicación del que genera la llamada, en este caso del teléfono asociado a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO es BOG Andino 2 como celda o radio base de inicio y BOG Zona Rosa como celda o radio base de finalización. En este caso BOG Zona Rosa no, no, digamos no la había referido antes, aparece esta comunicación, quiero indicar que en la estipulación probatoria está ubicada esta celda o radio base BOG Zona Rosa en la carrera 15 No. 82-35/45. Entonces si vamos a la plataforma de Google Earth...

La ubicación de nomenclatura de BOG Zona Rosa es Carrera 15 N° 82-35, aquí tenemos la Carrera 15 y aquí tenemos la Calle 82. Esta es la ubicación de la antena, de la celda o radio base BOG Zona Rosa. La celda o radio base BOG Andino la encontramos, como lo había indicado antes, en la Avenida Calle 82 con Carrera 12 en, ubicado como punto de referencia edificio Interbolsa. Aquí en este plano o en esta imagen no se encuentra establecida la discoteca Pent-house, pero si está ubicado.

A efectos de esa comunicación que ha referido a través de las línea telefónica de la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO y de JESSYCA ZULUAGA a las 3:21 y 16 de la mañana del 31 por 26 segundos, estableció la celda a través de la cual se materializó la comunicación de la señorita del teléfono asociado a la señorita JESSYCA ZULUAGA. La celda o radio base de recepción de esa llamada es BOG Andino 2.

La siguiente comunicación es una llamada saliente del teléfono asociado a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO hacia el teléfono 310 8120600, asociado a la señora madre del joven GONZÁLO, es una llamada de tan solo 4 segundos, que ocurre a las 3 de la mañana 29 minutos 33 segundos del día 31 de octubre. Para esa comunicación se usó la celda o radio base BOG Andino 2 tanto como celda de inicio como celda de finalización por parte del originador.

Estableció la celda a través de la cual se materializó la comunicación a través del abonado telefónico asociado a la mama de GONZÁLO que es la celda BOG Quirinal. Aquí no tenemos en la estipulación probatoria la ubicación física de la nomenclatura de la Celda o radio base BOG Quirinal, pero recordemos que la celda o radio base el nombre se determina también con el barrio o sector de la ciudad donde se ubica la celda, en este caso sería el barrio Quirinal.

Posterior a esta llamada, recordemos que esta llamada fue a las 3 y 29 con 33, 3 de la mañana 29 con 33. La siguiente llamada fue a las 3:30:09, fue una llamada con una diferencia de muy pocos segundos, es una llamada igualmente saliente del teléfono asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO y con destino al teléfono asociado al joven GONZÁLO GÓMEZ, o sea el teléfono 3124505981, es una llamada que ocurre a las 3:30:09 como indiqué, con una duración de 47 segundos, la celda o radio base que registra la sabana telefónica del originador de la llamada, que en este caso recuerdo es la joven, el teléfono asociado a la joven JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, es BOG Andino 2 como celda de inicio y como celda de finalización. Las celdas facilitaron la comunicación al teléfono asociado al señor GONZÁLES la celda BOG Andino 2 como celda de inicio y BOG Country como celda de finalización.

Esta es la celda BOG Andino 2 o radio base y aquí hay dos celdas, la BOG Country de COMCEL y el antiguo Country de TIGO, en este caso fue la de COMCEL".

Sigue el testigo con su ubicación: "Pudo establecer la ubicación de la antena o de la celda BOG Country, en mi informe base de opinión pericial yo refiero como material que se tuvo en cuenta, además de las llamadas los gráficos link descubiertos por la Fiscalía, los informes periciales de telecomunicaciones rendidos por el ingeniero JORGE CUADROS, el informe pericial de topografía rendido por el señor NELSON

RODRÍGUEZ, en ese orden de ideas como parte de ese trabajo sí se ubicó la antena Country de COMCEL.

Esa antena BOG Country de COMCEL está ubicada en el plano de la plataforma Google Earth la tenemos ubicada como Calle 84 No 18-38. Y la pregunta inicial que me hacía era qué distancia podría haber entre una y otra BOG Andino 2, entonces aquí tenemos hacia el occidente teniendo aquí la Carrera 15, entonces hacia el occidente la Carrera 15 con Calle 84 encontramos la celda o radio base Country y hacia el oriente de la Cra. 15 con Carrera 12 encontramos la celda o radio base BOG Andino 2. Esa comunicación arranca con la cobertura de BOG andino 2 y finaliza con la cobertura de la celda BOG Country.

Avanzando en la línea de tiempo encontramos una llamada saliente del abonado celular asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO con destino o como receptor el abonado celular del joven, asociado al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. Esta llamada, el registro que tengo en el gráfico es el registro de la plataforma de TIGO, entonces lo que tengo acá es que es una llamada que ocurre el 31 de octubre del año 2010 a las 03 y 32, o sea a las 3 de la mañana con 32 minutos y la celda o radio base usada para recibir esa llamada por parte del abonado 300 265 8056 es la celda con nombre BOG Parque El Virrey con ubicación de nomenclatura Calle 87 No. 15-23, ese teléfono está asociado al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.

La celda que se usó por parte o que usó el abonado celular asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO es la celda BOG Andino 2 como celda inicio y BOG El Virrey como celda de finalización.

Primero que todo en la estipulación está registrado la nomenclatura de ubicación de la celda BOG El Virrey, corresponde a la Calle 86 A No 15-22, Calle 86 A 15-22. Entonces aquí tenemos la celda BOG El Virrey, de la cual estábamos mencionando tal como lo indica la estipulación probatoria BOG El Virrey, es Calle 86 A 15-22 y la celda de inicio BOG Andino 2. Entonces BOG Andino 2 y BOG El Virrey.

Esta es la Carrera 15 e indicó la plataforma, dice Avenida Carrera 15 y como esta baja es la Avenida Calle 85, esta va en el sentido de oriente a occidente y la Carrera 15 en el sentido sur-norte.

En el registro de la llamada, que es casualmente el que aparece en el gráfico vemos que la celda o radio base BOG parque El Virrey tiene la nomenclatura Calle 87 No 15-23, Calle 87 15-23. La anterior estaba en Calle 86 15-22, entonces esta es la de la plataforma COMCEL y unos metros más al norte encontramos la de la plataforma TIGO que es la que se denomina BOG parque El Virrey. Los situó en la plataforma que indica que esta es la Carrera 15, que se está sobre la Carrera 15, voy en el sentido sur-norte hacia el parque El Virrey que es la parte que se ve en vegetación y esta como lo indica la plataforma es la Calle 88 y la que esta acá contigua a la ubicación de la celda o radio base es la Calle 87.

En el caso de las comunicaciones de los teléfonos de la empresa COMCEL no fue posible establecer a través de la empresa el Acimut en cada una de las llamadas. Esa información no fue suministrada por el operador para el caso específico de COMCEL, no fue suministrado... Esa información se le solicitó a COMCEL, sí estuvo dentro de la solicitud que se elevó al juez control de garantías.

En el caso de la empresa TIGO, ésta suministró el acimut para las distintas llamadas. De la comunicación que refirió el perito de las 3:32 y 06 minutos si cuenta o la empresa reportó el respectivo acimut. Aquí lo que estamos mirando es el registro de llamadas que aportó o entregó la empresa de telefonía TIGO y voy a subir para observar los encabezados y lo que usted denomina como acimut es la orientación que tiene casualmente la antena que recibe la llamada. En este caso, estos números que aparecen a esta columna corresponden a los grados que define la orientación de la antena

receptora de la llamada. De acuerdo al registro estamos observando, estamos hablando de 120 grados.

La siguiente comunicación es nuevamente los mismos intervinientes, esto es originador el teléfono celular asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO y teléfono receptor el teléfono asociado al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, es una llamada con duración 113 segundos, ocurre el 31 de octubre a las 3 y 34 y la celda o radio base usada es la misma celda que mencionamos hace unos cuantos segundos, que es la denominada BOG parque El Virrey, que está ubicada en la nomenclatura Calle 87 No. 15-23. En relación con el teléfono receptor de la llamada que es el teléfono 3002658056 asociado al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.

En el caso del teléfono asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, las celdas que permitieron la realización de esa comunicación; aquí se encuentran ubicadas en el análisis, fueron dos celdas o radio bases, una celda de inicio que es BOG El Virrey con una celda de finalización que es la celda BOG COMCEL.

La nomenclatura que está en la estipulación, la celda o radio base BOG COMCEL es la Calle 90 N° 14-37, calle 90 14-37, ubicada esta dirección la encontramos acá en el plano, esta es la Calle 90, sobre ella se encuentra la nomenclatura, esta es la Carrera 15, de la que se ha venido desplazando y de acuerdo con el registro de esta llamada tenemos como celda de inicio BOG El Virrey y como celda de finalización BOG COMCEL.

Bien, durante el lapso de duración de la comunicación hay un punto en el cual se enlaza la comunicación que es donde arranca, con el que inicia la comunicación, para poder darse esa comunicación la plataforma, en este caso de la empresa COMCEL provee diferentes celdas, para esta llamada la celda con la que inicia esa llamada es BOG El Virrey, quiere decir que a partir de esa celda se inicia la comunicación y dependiendo de factores como, por decir algo, movimientos, desplazamiento de la persona que adelanta la comunicación puede haber un cambio de celda, en este caso hay un cambio de celda y la comunicación termina bajo la celda BOG COMCEL.

Se estaba en la Carrera 14 con Calle 90 y aquí luego hubo un desplazamiento a la esquina de la Carrera 15 con Calle 90.

En esa comunicación y a propósito de la línea telefónica asociada al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR se estableció el respectivo Acimut. Recordemos que esta es una llamada de las 3 y 34, entonces lo que se hace según el testigo es ir al reporte y ubicar...3 de los mañana 34 minutos con 42 segundos. EN este caso encontramos que posee el mismo acimut 120 o la misma orientación de la celda que se usa para recibir la llamada.

Bien, la siguiente llamada son llamadas entrantes, son dos llamadas de la misma duración 19 segundos, la primera llamada entrante, quien genera la llamada o quien la origina es la línea 300 265 8056 asociada al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y la recibe la línea telefónica 311 4522721 asociada a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. La última comunicación que reportó era de las 3:34.

Tenemos antes de esas dos que mencionaba, tenemos una comunicación saliente de la línea asociada a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO con destino a la línea asociada a la señorita JESSYCA PAOLA ZUALUAGA, que es la 312 530 6820. Esa llamada fue generada a las 3 y 39 con 30 segundos, con una duración de 25 segundos y como se observa en el gráfico tanto el que generó la llamada, en este caso el teléfono asociado a JESSY QUINETRO como el que recibe que es JESSYCA PAOLA ZULUAGA, el teléfono de JESSYCA PAOLA ZUALUGA utilizan las mismas celdas o radio bases, en este caso ambas utilizan la celdas, la celda BOG COMCEL.

BOG COMCEL es la misma que acaba de ilustrar. Es la celda que estábamos hablando ahorita que habíamos ubicado ya en el plano.

La siguiente comunicación es igualmente es una llamada saliente del teléfono asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO hacia el teléfono asociado al señor MATEO MEDINA, que es el 311 8252800. Esta es una llamada que tiene como hora de ocurrencia 3 de la mañana con 45 minutos y 42 segundos con una duración de 31 segundos, para esta llamada quien recibe la llamada en este caso es el señor MATEO MEDINA, reporta como celda BOG El Virrey 2 y quien efectúa la llamada tiene como celda de inicio BOG Consejo Bri y BOG finalización BOG Andino 2. BOG consejo Bri corresponde a la celda BOG Consejo Británico que está también en la estipulación probatoria y que se encuentra ubicada en la Calle 86 A No 11A-45, edificio parque El Japón. Siendo así, la celda de inicio y finalización en este caso del teléfono de la joven JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO son BOG Consejo Británico como celda de inicio y BOG Andino 2 como celda de finalización. Y en el caso del teléfono asociado al teléfono del señor MATEO MEDINA estableció para esta celda BOG Virrey 2 y está también igualmente en la estipulación, corresponde a la Calle 87 N° 20-27 edificio parque El country. Particularmente tiene una llamada de las 3:44 y 25 esa es una llamada saliente que es atendida por un número de plataforma, eso puede ocurrir entre otras que haya sido una llamada que se haya ido a un buzón ejemplo y de hecho que quede ese registro. Sin embargo, explicó el testigo, la plataforma, en este caso la empresa de telefonía dentro del registro está indicando las celdas que se usaron por parte de que generó la llamada y aquí encontramos que utilizó las celdas o radio bases BOG COMCEL que ya las mencionamos y BOG Cabrera 2. BOG COMCEL que está ubicado en la Calle 90 14-37 y BOG Cabrera que también está en el listado de estipulación que está en la calle 90 No. 7 A- 32. Sí señor. Aquí tenemos la ubicación de la celda o radio base BOG COMCEL, recordemos Calle 90 14-37, o sea sobre la Calle 90, muy cercano a la Carrera 15 y hacia el oriente por la Calle 90 encontramos la BOG Cabrera que en este caso corresponde Calle 90 No. 7a-32, o sea sobre la 7ª según esta información. Hay una celda de iniciación o de inicio de la comunicación, en este caso la comunicación arranca usando la celda o radio base BOG COMCEL, pero cuando ya finaliza ya está bajo la cobertura de la celda o radio base BOG Cabrera.

En relación con la de las 3 y 45 y 43 que había también referenciado como comunicación entre JESSY y MATEO MEDINA, estamos hablando de esta comunicación. Vemos que tiene como celda de inicio BOG Consejo Británico y como celda de finalización BOG Andino 2, eso quiere decir que cuando arrancó la comunicación estaba bajo la cobertura el dispositivo de telefonía celular de la celda o radio base consejo británico y cuando la comunicación finaliza está bajo la cobertura de la celda o radio base BOG Andino 2.

Posteriormente, a esas dos que mencionamos anteriormente vienen dos llamadas entrantes al teléfono celular asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, son dos llamadas que proviene de la línea o abonado celular asociado al JOVEN LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, son dos llamadas de la misma duración, en este caso la primera llamada está con hora de realización 3 de la mañana 46 minutos con 14 segundos. La celda o radio que se reporta en el registro que estamos observando es la celda o radio base del abonado celular 300 265 8056 que es el abonado que genera la llamada y la celda que utiliza es BOG Parque El Virrey, que si se recuerda el esquema o en el plano, este teléfono originador, el 300 265 8056 es el que está asociado al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. El teléfono receptor está asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO y la celda que permite la materialización desde el teléfono del joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR la identificó, es BOG Parque El Virrey como la celda que permite la comunicación saliente del número asociado al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y BOG Andino 2 como la celda que permite recibir la comunicación al abonado celular asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. La empresa a la cual estaba vinculado el teléfono del joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, TIGO reportó el acimut de esa comunicación, esta es la llamada de las 3 y 46, 120.

La siguiente es nuevamente los dos abonados celulares intervinientes en la anterior comunicación, estos el teléfono 300 265 8056 asociado al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y como teléfono abonado receptor el 311 4522721 asociado

a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, es la misma duración de llamadas y tenemos las mismas celdas o radio bases intervinientes, esto es, para el teléfono que genera la llamada BOG parque El Virrey y para el teléfono que recibe la llamada BOG Andino 2. El teléfono que genera la llamada es 300 265 8056 asociado al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.

Posteriormente viene una llamada entrante, esta llamada es de las 3 de la mañana con 59 minutos y 36 segundos con una duración de 81 segundos, es una llamada que recibe el abonado telefónico asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO y para esta llamada interviene la celda o radio base BOG El Virrey y la línea telefónica que genera la llamada hacia el teléfono de la señorita JESSY es la línea telefónica 313 441 3722 asociada a la señora SANDRA MORENO, madre de la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. El registro que reporta como celda de origen BOG S plaza 2. Esta es la celda BOG Virrey. La dirección exacta es Calle 86 A N° 15-22. Esta es la Carrera 15 y ésta que cae acá es la Calle 86 a, por lo tanto, estamos en la nomenclatura.

Hay una llamada saliente del teléfono asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO hacia el teléfono asociado a la señorita LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, este teléfono es 311 4628014, esto es una llamada que ocurre a las 4 de la mañana 13 minutos 32 segundos con 29 segundos de duración, ambas líneas telefónicas usan como celda o radio base de origen y recepción BOG El Virrey. Recordemos que ambas son plataforma COMCEL. Es la misma celda que hablábamos ahorita, la celda BOG El Virrey, la que está sobre la Carrera 15 cerca o cerca a la intersección con la Calle 86 A.

Es una llamada saliente del teléfono asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO hacia el teléfono 301 367 4932 asociado al joven JORGE LUIS COLMENARES. Es una llamada de 23 segundos, el originador en este caso de la llamada se encuentra, usó la celda o radio base BOG El Virrey, abonado de la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO.

La siguiente comunicación es una llamada entrante, es una llamada entrante al teléfono asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, viene del teléfono 313 441 3722 asociado a la señora SANDRA MORENO, madre de la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, es una llamada que dura 47 segundos, tiene como celdas de salida en este caso la celda o radio base que usa la señora SANDRA MORENO es la celda BOG S Plaza 2 y la celda o radio base que usa el abonado telefónico asociado a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO son dos, celda de inicio BOG Atlantis y celda de finalización BOG Andino 2. BOG S Plaza es igual a Salitre Plaza.

BOG Atlantis está también en la estipulación probatoria, de acuerdo a esto tiene la nomenclatura Carrera 14 No. 81-11 edificio century 82, perito carrera 14 No. 81-11 edificio Century 82, entonces vamos al plano, aquí, entonces tenemos esta es la celda o radio base BOG Atlantis y aquí tenemos la celda o radio base Andino, BOG Atlantis, BOG Andino 2, entonces estamos que inició la comunicación con la cobertura de la celda o radio base BOG Atlantis y De acuerdo al registro la celda de inicio de comunicación es BOG Atlantis y la celda de finalización de la comunicación es BOG Andino 2.

La siguiente comunicaciones una llamada entrante al teléfono 311 4522721 asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO y proviene de la línea 311 462 8014 asociada a la señorita LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ. Luego de acuerdo al registro de la llamada la misma ocurre a las 4 de la mañana con 40 minutos y 47 segundos, con una duración de 53 segundos de acuerdo al registro de comunicación. Sí, la celda usada en esa llamada de acuerdo al registro de llamada reportado por la empresa COMCEL es BOG El Virrey. BOG El Virrey se encuentra ubicado en la Calle 86 a No. 15-22, Calle 86 A N° 15-22. En este caso son dos celdas o radio bases usadas, hay una celda de inicio de comunicación y hay una celda de finalización. La de inicio es BOG Atlantis, que ya la había mencionado se encuentra ubicada en la Carrera 14 N° 81-

11, edificio Century 82 con esa inicia la comunicación y finaliza con la celda o radio base BOG El Virrey. Aquí está la celda BOG Atlantis, recordemos Carrera 14 con Calle 81 y BOG El Virrey recordemos la dirección Calle 86 A N° 15-22.

La siguiente comunicación es una llamada saliente del teléfono asociado a la joven JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO hacia el teléfono 3133849194 asociado al joven NICOLAS MARTÍNEZ, en este caso es una llamada que ocurre a las 5 de la mañana 08 minutos 07 segundos, con una duración de 32 segundos y quien genera la llamada, en este caso quien origina la llamada utiliza dos celdas o radio bases, en este caso hablando del teléfono asociado a la joven JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, tenemos como celda de inicio BOG Arboletes y como celda de finalización BOG S Plaza. En el plano Google Earth la celda Arboletes recuerdo la dirección, es Carrera 68 B N° 22-13 y recordemos que es la celda que se encuentra ubicada como punto de referencia la Avenida La Esperanza con la Avenida Carrera 68, Avenida la Esperanza es una avenida muy cerca a la Calle 26, Avenida Esperanza hacia el sur y unos metros más hacia el sur encontramos la ubicación referida para la celda Arboletes, en este caso Carrera 68 B N° 22-13. En este caso lo que está haciendo la plataforma es que no ubica esa nomenclatura, es posible que la nomenclatura no sea nueva, sino antigua y eso hace que no ubique esa nomenclatura.

Tenemos una llamada entrante dos intervienen dos líneas, una línea originadora asociada al joven NICOLAS MARTÍNEZ 313 849, 313 384 9194 y con destino de la llamada al teléfono asociado a la joven JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO 311 4572721. Es una llamada de 16 segundos, ambas líneas telefónicas usan como celda o plataforma de comunicación la celda BOG Arboletes y es una llamada que ocurre a las 5 de la mañana 16 minutos 02 segundos, con una duración de 16 segundos. Ambas líneas utilizan la misma celda. Pone de presente el testigo que según la información recibida la línea correspondiente al número telefónico que dijo que correspondía a NICOLAS MARTÍNEZ también materializó su comunicación a través de esa celda. De acuerdo al registro ambos utilizaron la misma celda o radio base de comunicación. Aquí está, tanto el receptor como el originador utilizan BOG Arboletes BOG Arboletes.

Recordemos que el tiempo arranca 9 de la noche del día 30 de octubre del 2010 y finaliza 6 de la mañana del día 31 de octubre del año 2010, en este caso la última llamada obedece a la hora que indique con la llamada del señor NICOLAS MARTÍNEZ hacia JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO.

Aseguró que el teléfono de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ fue materia de análisis línea de tiempo y su asociación con las respectivas celdas. Indicó que el gráfico de análisis Link comprende llamadas del sábado 30 de octubre 2010 a domingo 31 de octubre 2010 entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m.

Ilustró sobre la primera de esas comunicaciones que corresponde a los registros de llamadas en el periodo indicado para el teléfono 3114628014 asociado a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ. Se desplazó a la derecha para avanzar en el tiempo a encontrar la primera llamada. Desde las 9:00 p.m. hasta las 6:00 a.m. la primera llamada que encontró es la adelantada a las 04:11, es una llamada saliente del teléfono 3114628014 hacia el teléfono 3002658056, es el primer registro que encontró es a la hora, a la línea del joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR es uno de los teléfonos que fueron objeto de análisis, por lo tanto, el registro que aparece en el gráfico es el registro asociado a esa línea, en otras palabras contiene la información correspondiente, la antena que aparece en el gráfico, es la antena de recepción de esa llamada que corresponde a BOG PARQUE EL VIRREY Calle 87 N° 15-23 como ubicación de esta celda o radio base de recepción. Reiteró que a las 04:11 a.m., la llamada que tenemos acá indica que las celdas o radio bases que permitieron que esa llamada saliera es la celda BOG COMCEL. Dijo que esa llamada se hizo o que esa comunicación se dio con el teléfono del joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, previa verificación, con celda receptora de esta comunicación que es la que uso la línea 3002658056, asociada al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, es la celda BOG PARQUE EL VIRREY como lo indica el gráfico, BOG PARQUE EL

VIRREY. El ACIMUT para esa comunicación reportado del receptor del teléfono asociado al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR de la empresa TIGO. Es efectivamente la plataforma TIGO, la empresa TIGO suministró esa información dentro del listado de llamadas que entregó a la defensa. La cual corresponde a que a las 04:11 a.m. como lo indica el listado con una "I", y esa I significa IMPUT o sea del ingreso del registro de comunicación o una llamada entrante, lo que indica aquí en la columna de orientación de la antena que recepcionó esa llamada, es cero grados. Por solicitud de la defensa se hizo uso de la plataforma GOOGLE EARTH, para ubicar la antena BOG COMCEL y BOG PARQUE EL VIRREY, donde señaló en la celda o radio base referida como de recepción BOG PARQUE EL VIRREY y la celda o radio base referida como la que sirvió para que la llamada saliera o sea BOG COMCEL. Acercó la imagen para hacer más nítida a efectos de la mejor ilustración, igualmente ubicó en ese sistema el mapa en el norte, señaló la parte donde está fijado en la sección de la plataforma, indicó hacia donde apunta el norte y el norte que aplica esta plataforma es un norte geográfico. Proyectó la imagen de la información que reportara la empresa COMCEL sobre las llamadas o comunicaciones efectuadas a través del abonado telefónico asociado a la señorita LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ. Mostrando el listado de llamadas, señaló el reporte de salientes y el reporte de entrantes. Ubicó nuevamente en la comunicación de las 4:11:40, sobre esto, afirmó que a partir de las 9:00 p.m. hay otras llamadas, diferentes a la ya descrita, porque estas comunicaciones obedecen a registros, las anteriores son las del 21:10 y 21:11, corresponden a registros con números de plataforma o sea, no se tiene una comunicación con un receptor, una persona que conteste la comunicación o con la cual se haya entablado una comunicación efectiva, por eso no aparecen en el gráfico que mostró, otro tipo de comunicaciones encontrado fue una llamada entrante, del teléfono 3114522721 asociado a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO y hacia el teléfono 3114628014 asociado a la señorita LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ. Esa llamada es una llamada que tiene ocurrencia a las 4 de la mañana, 13 minutos, 32 segundos, con una duración de 29 segundos, el nombre de la radio celda o radio base que atendieron tanto la salida de la llamada como la recepción de la llamada, es la celda BOG EL VIRREY, tanto para el emisor, como para el receptor. Continuó avanzando por la línea verde que es la que identifica la línea o abonado celular 3114628014 y encontró una comunicación saliente del abonado 3114628014 hacia el abonado 3114522721, esto es el primer abonado asociado a la señorita LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ el segundo asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. Ya celda o radio base que dio cobertura a la llamada saliente El teléfono asociado a la señorita LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ es BOG EL VIRREY. Y en el caso del teléfono asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, hay dos, una celda de inicio y otra celda de finalización, una celda con la que inicia la llamada y una celda con la que cierra la comunicación, la celda de inicio es BOG ATLANTIS y la celda de finalización es BOG EL VIRREY. Leyó la dirección El BOG EL VIRREY es Calle 86 N° 15-22 es esta la celda o radio base y la otra celda de la que se mencionaba en el registro de llamada de recepción es, BOG ATLANTIS que está en la Carrera 14 N° 81-11 edificio Century 82, es ésta y en esa recepción de esa comunicación esta una como celda de inicio y la otra como celda de finalización. La hora de la comunicación y el tiempo es de las 4:40:47 segundos, con una duración de 53 segundos.

Se desplazó hacia la derecha por la misma línea de tiempo de color verde y no evidenciamos en esa misma línea más comunicaciones hasta las 6:00 a.m. que es el corte. Identificó otro teléfono de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, sobre esa línea telefónica no desarrolló ese teléfono porque en la entrevista LAURA manifestó no haberlo usado esa noche. Dentro del análisis de línea de tiempo, en relación con las celdas utilizadas se ocupó también de la línea telefónica asociada con LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, porque está incluido dentro del análisis gráfico con número de línea 3002658056. La primera comunicación en el interregno de tiempo que analizó en el gráfico, fue señalada en un vínculo, sucede a las 21:45:49 o sea a las 9 de la noche, 45 minutos con 49 segundos, es una comunicación que tiene con el número destino, es una llamada saliente hacia el teléfono 3112579214 asociado al joven GUILLERMO ALFONSO. Y la celda que dio cobertura a la llamada saliente, es una celda o radio base denominada BOG PARDO RUBIO y ésta celda de acuerdo al registro de la empresa

TIGO está ubicada en la carrera séptima (7) No. 48-30. Y la celda que dio cobertura a la comunicación asociada al teléfono de GUILLERMO ALFONSO es la celda BOG CALLE 47.

La siguiente comunicación hacia la línea que representa el abonado celular 3002658056 es una llamada entrante desde la línea 3114522721 asociado a la joven JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, es una comunicación de las 23:05 o sea 11 de la noche 5 minutos. Y las celdas cubrieron, cubrieron la llamada entrante al abonado celular 3002658056 está identificada en el registro de llamadas como BOG LABOHEME ANDINO 1 y da como ubicación la nomenclatura Calle 82 N° 12-35/43. La cual fue ubicada en el sistema GOOGLE EARTH, con un ACIMUT reportado por TIGO, el 30 de octubre del año 2010, 23:05 es una llamada con una orientación 30 grados. La antena que cubrió la comunicación o llamada saliente en la línea asociada a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO es la celda radio base BOG ANDINO 2. La siguiente comunicación es una llamada entrante relacionada con las dos líneas, los dos abonados celulares anteriores esto es quien origina la comunicación 3114522721 asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO y quien recibe la comunicación el abonado celular 3112658056, la celda, que cubrió la comunicación del joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. Sí es una llamada de 23:27, 11:27 y el registro indica que la celda o radio base que atendió esa llamada de ingreso fue BOG LABOHEME ANDINO 1, ya referida, y el acimut es el mismo de la llamada anterior, o sea 30 grados. Para JESSY 23:27, registró BOG ANDINO 2, como la celda que cubrió la llamada. La siguiente comunicación es una llamada saliente del abonado telefónico 3002658056 asociado al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, con destino a la línea 3114651438 asociada a la joven ANDREA ARCHILA, es una llamada que le ingresa al teléfono 14:38 asociada a ANDREA ARCHILA, el registro de comunicación que aparece en el gráfico es el que está entregado por la empresa de telefonía TIGO y nos indica que la celda o radio base que atendió esa llamada saliente fue la celda BOG LABOEN ANDINO 1 que ya mencionó ubicado en la Calle 82 N° 12-35. El 31 de octubre 3:14 a.m. la "O" significa OUT, una llamada saliente y el acimut o la orientación de la antena es 30 grados. La antena que cubrió la llamada en la línea de la joven ANDREA ARCHILA relacionada con la comunicación entre el 3002658056 hacia el teléfono 3114651438, 3:14 a.m. y la celda o radio base que atendió esa llamada o que hizo posible esa comunicación BOG ZONA ROSA fue la celda o radio base. Igualmente, ilustró en el sistema GOOGLE EARTH, sobre la ubicación de la antena utilizada por LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, BOG Labóreme la relacionada con la utilizada por la señorita ANDREA BOG ZONA ROSA, con la celda o radio base de TIGO BOG LABOHEME ANDINO y la celda o radio base de la empresa COMCEL BOG ZONA ROSA. Aclaró que BOG ZONA ROSA pertenece a la empresa antes denominada COMCEL hoy día CLARO.

La siguiente comunicación es una llamada entrante al teléfono 3002658056 asociado al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, son las mismas líneas intervinientes, en este caso la llamada generada es de la línea 3114651438, es una llamada saliente de esa última línea hacia la línea asociada al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.

El número telefónico que generó la llamada está asociada a la joven ANDREA ARCHILA, reiteró la hora de esta comunicación 3:21, 3 de la mañana, 21 minutos, determinando que duró 24 segundos, dicha llamada fue posible por la celda radio base BOG ANTIGUO COUNTRY ubicada en la Carrera 20 N° 84-14 de acuerdo al registro de la empresa de telefonía TIGO y el acimut es de 130.

En cuanto a la llamada del abonado asociado a la señorita ANDREA ARCHILA, la celda o radio base que permitió esa comunicación o a través del cual salió esa comunicación es BOG EL LAGO 2. Igualmente, señaló en el sistema GOOGLE EARTH la ubicación de la celda ANTIGUO COUNTRY, ubicándola en la Calle 85 hacia el occidente, indicó la Autopista Norte y la celda radio base ANTIGUO COUNTRY. Preciso la dirección como la Carrera 20 N° 84-14. En cuanto la ubicación de la celda BOG LAGO 2, aseguró no poder ubicarla, porque para efectos de ubicación de celdas o radio bases con

estipulación, no tenemos dentro de ese listado de estipulación de ubicaciones de celdas o radio base esa celda, pero recordemos que el nombre de la celda se conforma por el nombre, además de la ciudad, del barrio o el lugar donde está ubicado y aquí como bien lo muestra la plataforma de GOOGLE EARTH, en el sector del Lago y como sitio cercano esta la Carrera 15 y la Calle 79. La siguiente comunicación es una llamada entrante que proviene de la línea 3114522721 asociada a la joven JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, es una llamada que de acuerdo al registro telefónico ocurre a las 3 de la mañana con 32 minutos. La cual duró 86 segundos. Siendo cubierta por la antena o radio base fue BOG PARQUE EL VIRREY, que está ubicada en la Calle 87 N° 15-23, para LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y el acimut de esta llamada de las 3:32 a.m., fue 120. Y las celdas que dieron un cubrimiento a la comunicación en el número de JESSY fueron dos celdas o radio bases, una de inicio y una de finalización, la celda de inicio fue BOG ANDINO 2 y la celda de finalización fue BOG EL VIRREY en Calle 87 N° 15-23. La ubicó geográficamente, primero la BOHEME ANDINO y la celda o radio base ANTIGUO COUNTRY y la celda o radio base BOG PARQUE EL VIRREY, las tres son celdas de la plataforma TIGO. Señaló la ubicación de la Calle 85 una intercepción con la Carrera 15, la Avenida Carrera 15 como lo dice en el software, avenida Carrera 15. Las celdas BOG ANDINO 2 y El Virrey que cubrieron la llamada a través del teléfono de JESSY. Fueron radio base BOG ANDINO 2 y BOG EL VIRREY, ambas celdas o radio bases de la empresa COMCEL. Indicó la Calle 85 y la intercepción que es la Carrera 15. La siguiente comunicación es una llamada entrante hacia el teléfono 3002658056, es una llamada que proviene del teléfono 3114522721 asociado a la señorita JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. Y la celda que cubrió la llamada entrante hacia el teléfono asociado al joven LUIS fue BOG PARQUE EL VIRREY.

Habló de la misma antena anterior. Y el acimut era de 120. La antena que cubrió la comunicación a través del teléfono asociado a JESSY, fueron dos celdas o radio bases, una celda de inicio al momento de la comunicación que como lo refiere el registro es BOG EL VIRREY y una celda de finalización, una celda con la cual estaba teniendo cobertura al finalizar la llamada BOG COMCEL. Ubicó con el sistema GOOGLE EARTH la ubicación de la antena, BOG VIRREY en la Carrera 15 y más al norte BOG COMCEL, ubicado en la Calle 90 N° 14-37 o sea ésta es la Calle 90 y ésta es la Carrera 15, aseguró que entre la 15 y la 14 se encuentra BOG COMCEL. La siguiente comunicación es una llamada saliente del teléfono 3002658056 asociado al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, hacia el teléfono 3114522721 asociado a la joven JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, la hora de esa llamada fue a las 3 de la mañana 46 minutos, 14 segundos del día 31, con una duración de 19 segundos, con celda de cubrimiento asociado a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR -BOG PARQUE EL VIRREY, y un registro de comunicaciones de TIGO, y con acimut de 120. Y en relación al teléfono asociado a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO es la BOG ANDINO 2.

La siguiente comunicación es la misma, entre los mismos abonados celulares intervinientes, esto es una llamada saliente del teléfono 3002658056 asociado al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y una llamada entrante al teléfono 3114522721 asociado a la joven JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. Especificando que la celda que cubrió la llamada saliente del teléfono de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR es nuevamente - BOG PARQUE EL VIRREY, con un acimut de cero grados. En relación a la celda que dio cubrimiento al teléfono de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, fue celda o radio base BOG ANDINO 2. La siguiente comunicación es una llamada saliente del teléfono 3002658056 asociado a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, hacia el teléfono 3013674932 asociado a JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR, con celda de cubrimiento del teléfono de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, la radio base BOG PARQUE EL VIRREY ubicada en la Calle 87 N° 15-23, con una acimut de 120. En cuanto a la celda que dio cubrimiento a la llamada efectuada a través del teléfono que asoció a JORGE COLMENARES no fue establecida, no está en ninguna de las tres líneas. La siguiente comunicación es una comunicación entrante del teléfono 3002658056 asociado al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y proviene del número o abonado celular 3013674932

asociado al joven JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR, es una llamada de las 4:10 a.m.

En el caso puntual del teléfono que registra la entrada de llamada, esto es, el asociado al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, estableció la celda que dio cobertura fue BOG PARQUE EL VIRREY, y el acimut fue de cero grados, tampoco pudo establecer la celda que dio cubrimiento a la comunicación en el teléfono asociado a JORGE LUIS, porque no tienen el listado de ese número.

La siguiente comunicación es una llamada entrante desde la línea, entrante al número o línea celular 3002658056 asociado a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR desde la línea 3114628014 asociada a LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ es una llamada de las 4:11 a.m., con celda de cubrimiento a esa comunicación entrante al teléfono de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR la radio base fue BOG PARQUE EL VIRREY, y con acimut de cero "0" grados. En cuanto a la celda que dio cubrimiento a la comunicación en el teléfono de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ es la BOG COMCEL. Por solicitud de la defensa ubicó a la audiencia en el sistema GOOGLE EARTH, tanto para la de la llamada entrante como la llamada saliente. En relación a COMCEL indicó que se encuentra en la Calle 90 N° 14-37, señaló la Calle 90, la Carrera 15 y la celda BOG PARQUE EL VIRREY, ubicada en la Calle 87 N° 15-23, igualmente señaló la 15 y la 87.

La siguiente comunicación es una llamada saliente del teléfono 3002658056 asociado a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, hacia la línea 3158281812 asociada al teléfono de la mamá de GUILLERMO ALFONSO. La celda de cubrimiento de la llamada saliente desde el teléfono de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR es BOG PARQUE EL VIRREY, y el acimut es de 120. En relación a la celda que dio cubrimiento a la recepción de la llamada en el teléfono asociado a la mamá de GUILLERMO ALFONSO no la estableció, porque solo tiene líneas COMCEL y TIGO y esa es una línea MOVISTAR. Indicó la existencia de una llamada entrante, al teléfono 3002658056 de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR que proviene de la línea 3002104378 asociado a la señora ONEIDA ESCOBA, con un acimut de 120 y la hora que se realizó y que reporta la empresa de telefonía TIGO, es las 4 horas, 21 minutos, sin segundos, comunicación que duró 159 segundos. Igualmente estableció la celda que dio cubrimiento a la llamada en el teléfono de ONEIDA, la cual fue BOG QUIRINAL ubicada en la Carrera 41ª N° 59-12. Por solicitud de la defensa ubicó en el sistema GOOGLE EARTH dicha celda, ubicando previamente la vía principal cual es la Carrera 50 y la Calle 63 en el barrio el QUIRINAL.

La siguiente es una llamada entrante al celular 3002658056 asociado al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, proviene de la línea 3013674932 asociado al joven JORGE LUIS COLMENARES, es una llamada de las 04:40 a.m., con un tiempo de comunicación o duración de 65 segundos. Con ubicación de la celda que dio cobertura a la llamada entrante en el teléfono de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR la radio base fue la BOHEM ANDINO, ubicado en la Calle 82 N° 12-35 y el acimut fue de 30, pero no estableció la celda que dio cubrimiento al teléfono que generó la llamada, porque como ya lo indicó no está en el listado que posee para la exposición. Por solicitud de la defensa ubicó en el sistema GOOGLE EARTH las celdas BOG ANDINO y BOHEME ANDINO. Esta última Calle 82 N° 12-35, y la radio base BOG ATLANTIS en la Carrera 14 N° 81-11 y finalmente la celda BOG ANDINO 2 en la Avenida 82 N° 12-18. La siguiente es una llamada entrante al teléfono 3002658056 asociado a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y proveniente de la línea celular 3002104378 asociado a la señora ONEIDA ESCOBAR, es una llamada de las 04:51 a.m. del día 31 de octubre, sin segundos, pero con una duración de llamada de 136 segundos reportado por la empresa TIGO, y la celda establecida como la que dio cubrimiento a la llamada entrante al teléfono asociado a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, fue la BOG PARQUE EL VIRREY, ubicada en la Calle 87 N° 15-23., estableció un acimut de cero. La celda que dio cubrimiento a la llamada originada a través del teléfono asociado a la señora ONEIDA, fue la misma celda anterior BOG QUIRINAL ubicada en la Carrera 41ª N° 51-12. Continúo informando de una llamada saliente del teléfono 3002658056

asociado a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR con destino a la línea 3013674932 asociado a JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR, es una llamada que tiene como hora 05:10 a.m., con duración de 71 segundos. Encontró que la celda que dio cubrimiento a la llamada saliente a través del teléfono de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR fue BOG PARQUE EL VIRREY. Con un acimut decoro. Reiteró que no tiene listado para establecer la celda que dio cubrimiento a la comunicación en el teléfono que recibió la llamada asociada a JORGE. La siguiente comunicación es una llamada entrante al abonado 3002658056 asociado al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y originada de la línea 3013674932 asociado al joven JORGE LUIS COLMENARES, es una llamada que tiene como hora 5:13:05 de la mañana del día 31 de octubre del año 2010, con una duración de 142 segundos, la radio base o celda que dio cubrimiento a la llamada en el teléfono de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, fue establecida como BOG PARQUE EL VIRREY y el acimut de cero.

Relacionó una llamada adicional, es una llamada saliente del teléfono o abonado celular 3002658056 asociado a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, hacia el abonado celular 3013674932 asociado a JORGE LUIS COLMENARES, es una llamada que tiene como hora de ocurrencia 05:13 a.m. del día 31 de octubre del año 2010, con una duración de sólo 5 segundos. Estableciendo una duración de llamada de 30 segundos entre ésta y la anterior. La primera es a las 5:13:26 segundos, la segunda a las 5:13:56 segundos. La de las 5:13:26 es una llamada saliente y la de las 5:13:56 es una llamada entrante, lo señaló en el gráfico, un segundo. La llamada saliente corresponde a las 5:13:26 con un tiempo de duración de 5 segundos y la llamada entrante es de las 5:13:56 de 142 segundos. La llamada de las 5:13:26 se hizo entre las líneas 3002658056 de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y el 3013674932 de JORGE LUIS COLMENARES, y la de las 5:13:56 se presenta entre los mismos abonados telefónicos, aseguró que no hay más llamadas en la línea de tiempo trazado, relacionadas al celular de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.

Hizo un análisis de línea de tiempo asociado a celdas en el abonado se relacionaron como el de GONZÁLO GÓMEZ, por lo que inició con la primera comunicación, línea 3124505981 está asociada a GONZÁLO GÓMEZ, indicó que está individualizada con color azul, la primera comunicación es una comunicación saliente, hacia un número 3138699687 que no tiene asocio dentro de la estipulación probatoria. Y en este caso es una comunicación de las 21:00:45 o sea de las 1:00:45 El día 30 de octubre del año 2010, con una duración de 30 segundos. Estableciéndose que la celda o radio base que dio cubrimiento a esa llamada fue BOG QUIRINAL. La siguiente comunicación es una comunicación entrante, es un número fijo 6604754, tampoco se sabe quién está asociado, es una llamada de las 21:18:32, 21 horas, 18 minutos, 32 segundos, del día 30 de octubre del año 2010, con una duración de 36 segundos. Estableciéndose que el cubrimiento a esa llamada fue BOG QUIRINAL. La siguiente, es una llamada saliente a un 3138699687, no asociado, no se tiene identificado a quién corresponde, efectuada a las 21 horas, 22 minutos, 40 segundos, con una duración de 9 segundos.

Estableció dos celdas para el cubrimiento de esta llamada, una celda de inicio que es BOG QUIRINAL y una celda de finalización que es BOG, no está textualmente escrito, pero es la del parque Simón Bolívar, La siguiente comunicación es una comunicación entrante al teléfono 3124505981 ósea a GONZÁLO GÓMEZ y proveniente de la línea 3114522721, asociada a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, es una comunicación de las 03:30:09, con una duración de 47 segundos. Con 2 celdas o radio bases, una de inicio de comunicación que fue BOG ANDINO 2 y al momento de finalizar la comunicación la cobertura que soportaba esa comunicación desde la celda radio base BOG COUNTRY. Y para la joven JESSY la celda era BOG Andino 2. Por solicitud de la defensa ubicó en el sistema GOOGLE EARTH de la celda de inicio BOG ANDINO 2 y de finalización BOG COUNTRY, señalando que BOG ANDINO 2, es la que está ubicada en la calle 82 No. 12-18 y BOG COUNTRY esta, Calle 84 N° 18-38. La dirección geográfica entre una respecto la otra, se establece respecto de BOG COUNTRY al occidente de la antena de la celda o radio base BOG ANDINO. La siguiente comunicación es una comunicación de las 03:51:52, es una comunicación saliente del

teléfono 3124505981 asociado al joven GONZÁLO GÓMEZ, hacia o con destino al abonado celular 3108120600, asociado a la señora madre del joven GONZÁLO. Cuya comunicación duró 286 segundos. La celda que dio cubrimiento a la llamada saliente a través del teléfono asociado GONZÁLO, es BOG EL VIRREY, ubicado en la Calle 86 N° 15-22. Y la celda o radio base que dio cubrimiento a la llamada entrante al teléfono asociado a la madre del joven GONZÁLO fue BOG QUIRINAL. Ubicó la celda o radio base BOG EL VIRREY en la Carrera 15 exactamente en la Calle 86ª N° 15-22. Estableció una nueva comunicación entre los 2 abonados celulares antes citados, esto es una llamada saliente del abonado celular 3124505981 asociado al joven GONZÁLO GÓMEZ con destino a la línea celular 3108120600 asociada a la señora madre del joven GONZÁLO. Es una llamada de las 04:17:22, o sea 4 de la mañana 17 minutos 22 segundos, con una duración de 189 segundos. Con celda que dio cubrimiento a la llamada saliente en el teléfono asociado a GONZÁLO, BOG EL VIRREY. Igualmente la celda que dio cubrimiento a la llamada recibida en el teléfono asociado a la madre de GONZÁLO fue la BOG QUIRINAL. La siguiente comunicación, es una llamada entrante al teléfono 3124505981 asociado a GONZÁLO GÓMEZ, proveniente de la línea o abonado celular 3102222448, asociado al padre del joven GONZÁLO GÓMEZ. La cual ocurrió a las 4 de la mañana, 39 minutos, 4 segundos del día 31 de octubre del año 2010, con una duración de 56 segundos.

Estableciendo como celda de cubrimiento de la llamada entrante en el teléfono de GONZÁLO BOG ANDINO 2. Y la celda asociada a la comunicación saliente en el teléfono del padre del joven GONZÁLO es la BOG QUIRINAL. La siguiente comunicación, es una llamada saliente de la línea celular 3124505981, asociado a GONZÁLO GÓMEZ, con destino. A la línea 3132864069 de quien no se tiene identificación de ninguna persona asociada a esa línea. Dicha llamada se efectuó a las 4 de la mañana, 49 minutos, 24 segundos, con una duración de 93 segundos. Con celda de cubrimiento de la llamada saliente BOG EL VIRREY, y la celda asociada al teléfono que recibió la llamada es BOG MOD NORTE. Encontró una llamada entrante a la línea 3124505981 asociado a GONZÁLO GÓMEZ y originaria de la línea o abonado celular 3108120600 asociada a la señora madre del joven GONZÁLO. Es una llamada que tiene como hora de ocurrencia 05:50:53, esto es 5 de la mañana, 50 minutos, 53 segundos del día 31 de octubre del año 2010, con una duración de 35 segundos. Estableció que la celda que dio cubrimiento a la llamada entrante al joven GONZÁLO fueron 2 celdas o radio bases, una de inicio y una de finalización. La primera de inicio es BOG 7 DE AGOSTO y la de finalización es BOG SAN MIGUEL y celda de cubrimiento de la llamada en el teléfono asociado a la madre del joven GONZÁLO es BOG QUIRINAL. Aseguró no poder ilustrar sobre la ubicación la celda de inicio 7 DE AGOSTO y de finalización SAN MIGUEL, porque la empresa COMCEL no aportó esa información y no aparece tampoco en el listado de la estipulación. Explicó nuevo es la ciudad y la siguiente sección del nombre de la celda indica el barrio o es sector donde está ubicado, en este caso en Bogotá hay un barrio que se llama 7 DE AGOSTO. Indicó algunas calles de referencia, como la Avenida Ciudad de Quito, la Avenida Carrera 30 o NQS como es conocida también y señaló como referencia la Calle 68, como unas de las avenidas principales. Señaló los nombres que están identificados en el mapa, como Rincón de Salitre y Modelo Norte. Uso bibliografía básicamente los manuales de creación de gráficos, de importación de gráficos, de análisis, que provee en este caso el desarrollador El software I Two. La cual relacionó en el informe, cuales leyó textualmente "guía de usuario de creación de gráficos de Analyt's Notebook – I two o I2, guía de usuario de importación de datos de Analyt's Notebook – I2, guía de usuario de personalización y análisis de Analyst's Notebook – I2". En sede de CONTRA INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION La Fiscalía ubicó al perito en la carpeta de los archivos gráficos que él utilizó para el análisis link, asegurando que la fecha que aparece en los archivos con terminación ANB que lo que usted explicó era Notebook, es del 18 de enero del 2016, porque es la fecha en que se quemó la información al CD. Pero nunca dijo en el informe pericial cuándo fue que recolectó esa información (año o fecha), concluyendo que en su informe pericial no indicó cuándo elaboró ese informe pericial, por tanto, la única fecha que se manejó en el informe pericial es la fecha en que quemó los CD que es 18 de enero del 2016. Admitió haber contado con los listados de las llamadas entrantes y salientes, incluyendo las celdas de ubicación físicas de las estipulaciones 9 y 10, de

las líneas que eran usadas por las acusadas LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO que están en el proceso, como estipulaciones.

Otra llamada a las 22:27:17 del 30 de octubre del 2010, señalada en el renglón 206 de ese reporte de llamadas salientes, con celda de inicio de esa llamada en BOG EL VIRREY y la celda final es antiguo COUNTRY. Ahora la llamada de las 23:05 que está en el renglón 224 aparece en esa llamada que la celda de inicio es ANDINO 2 y en la llamada de las 23:26:57, también es la celda ANDINO 2 a las 23:27:09. Luego en las llamadas del 31 de octubre, la llamada de las 03:21:16, la celda de inicio también es ANDINO 2, al igual que la llamada de las 03:39 del 31 de octubre y a las 03:31:20, la celda sigue siendo ANDINO 2 en cuanto a la celda de inicio de la llamada de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. A las 03:36:06 la celda de inicio de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO sigue siendo ANDINO 2, el que le sigue, sí pero el inicio porque la celda de inicio es donde inicia la comunicación, espáticamente es la celda o radio base que da cobertura para que se pueda generar la llamada para generar la llamada e iniciar la comunicación. Aseguró que la celda final puede cambiar si hay desplazamiento, en la llamada de las 03:30:09, por lo que la del renglón 250, se puede decir que si la celda de inicio era ANDINO 2 y la celda final era ANDINO 2, no hubo desplazamiento. La Fiscalía se devolvió a las llamadas del 30 de octubre a las 22:22:07, cuya celda de inicio era ANDINO 2, hasta las 03:32:06 del 31 de octubre del 2010, o sea la última que vimos, 03:32:06 ubicada a renglón 354, donde también la celda de inicio era ANDINO 2, de la antena ubicada en la Calle 82 N° 12-18 del edificio de INTERBOLSA. Hizo referencia a la llamada que hizo JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a MATEO MEDINA a las 03:45:42 del 31 de octubre del 2010, a las 03:45:42 y la siguiente a las 03:45:43, ubicada en el renglón 364, dice que la celda de inicio es CONSEJO BRITÁNICO, de la Calle 86ª N° 11ª-54 y la celda final para esa llamada fue ANDINO 2, llamada que duró 32 segundos de acuerdo al reporte, entre la llamada de las 03:32 que hizo JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, la cual inició en el ANDINO 2, ubicada en el renglón 354, hasta la llamada de las 03:45 que termina esa llamada, luego comienza en el CONSEJO BRITÁNICO y termina en ANDINO 2, concluyendo que transcurrieron aproximadamente 13 minutos aproximadamente.

Situó en el archivo reporte de llamadas entrantes, específicamente en el teléfono de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, en la llamada del 31 de octubre del 2010 a las 03:21:16, aparece en el renglón 245 la llamada de JESSYCA ZULUAGA a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, del 3114522721 al 3125306820, donde la celda de inicio es ANDINO 2 y la celda de finalización es ZONA ROSA. Reiteró que la celda de ANDINO 2 queda en la Calle 82 N° 12-18 edificio INTERBOLSA, y la de la celda de la ZONA ROSA es la Carrera 15 N° 82-35.

Dentro del estudio pudo determinar que el celular de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR era 3002658056, donde se sitúa en el reporte de llamadas salientes, encontrando una llamada a las 03:21 del teléfono de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, sacó el listado de TIGO. A las 03:21:21 por favor la celda de inicio de esa llamada es la celda usada es BOG ANTIGUO COUNTRY, de la Carrera 20 N° 84-14.

Abrió dos pantallas paralelas el registro de las llamadas salientes de la llamada de las 03:21:16 de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO con la llamada a las 03:21:20 de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, lo cual hizo de manera vertical.

Advirtió que la diferencia existente entre la llamada saliente de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO a las 03:21 y la de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR a las 03:21 es de 4 segundos.

La llamada a las 03:21 de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO reportaba como celda de inicio ANDINO 2 de una antena ubicada con celda o radio base en la 82 N° 12-18 edificio INTERBOLSA,

Hizo lectura de la antena que toma la llamada de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR a las 03:21:20 de la celda o radio base de la empresa TIGO es BOG ANTIGUO COUNTRY, ubicada en la Carrera 20 N° 84-14. Situó en el mapa de GOOGLE EARTH la ubicación de antiguo COUNTRY de TIGO - ANDINO 2 de COMCEL.

La llamada de las 04:40, que está al lado en el renglón 279. Llamada saliente de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, el testigo la ubicó en la gráfica, se tiene en el registro 52, que la celda del receptor inicio que está ahí es ATLANTIS. Reiterando que la celda de inicio para esa comunicación es, BOG ATLANTIS, ubicada en la carrera 14 No. 81-11.

En la gráfica de línea de tiempo, registró la llamada que hizo LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ a las 04:11:40, pero en esa grafica no tiene los segundos. Observó que el teléfono fuente de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, es 3114628014 hacia la línea asociada al señor LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, 3002658056. Donde registro la línea de tiempo de la llamada del 31 de octubre del 2010 a las 03:32 de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, con 2 celdas desde la cual se hizo esa llamada o celda de inicio y una de finalización. La celda inicio es BOG ANDINO 2 y la celda de finalización es BOG EL VIRREY, frente a la línea que genera la llamada. Frente a la línea que recibe, BOG PARQUE EL VIRREY. (Importante ella empezó la llamada movilizándose desde Bog Andino y termina en bog El Virrey y LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR desde el inicio de la llamada estaba en Virrey, ella llego allá, él estaba adelantado a ella, tal y como la defensa lo ha sostenido).

Antes de dar las conclusiones sobre las pruebas vamos a entrar a dilucidar el primer problema jurídico consistente en:

PRIMER PROBLEMA JURIDICO: ¿HUBO O NO VARIACIÓN EN LA IMPUTACIÓN FÁCTICA POR PARTE EL ENTE ACUSADOR EN LOS CARGOS EN SEDE DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN?

Deviene de los alegatos de conclusión el primer problema jurídico consistente en establecer si hubo variación de los hechos objeto de acusación o si ello obedeció a una circunstanciación de la misma.

Como se puede ver al inicio de la sentencia, en el escrito de acusación, se habló sobre unos hechos clave, esto es, lo pertinente al hecho que narró en el folio 5 de la acusación, párrafo 4º, cuando reza: "OTRA DE LAS MÚLTIPLES EVIDENCIAS INDISCUTIBLE QUE ACOMPAÑAN ESTA INVESTIGACIÓN SON LAS LIVIDECES CADAVERICAS DE LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR LAS CUALES ESTÁN EN LA ESPALDA , ES DECIR POR SER FIJAS Y VIOLACEAS ES UN FENÓMENO INDICATIVO QUE SU CUERPO ESTUVO COMO MINIMO 12 HORAS EN POSICIÓN DECÚBITO DORSAL Y CONTRARIO ESTE ASPECTO FORENSE CON LA POSTURA DE LOS BOMBEROS QUIENES LO ENCUENTRAN EN DECUBITO ABDOMINAL...".

Y más adelante dijo: "DE AHÍ QUE ESTE FENÓMENO ES UNA EVIDENCIA CIENTÍFICA SEÑALATIVA QUE EL CADAVER FUE PUESTO EN EL CAÑO; MÁS NO ESTUVO EN EL CAÑO, TODO EL TIEMPO". Si vemos en los alegatos finales, este hecho ya no se adujo allí, ya no se habló de que el cuerpo había estado esas mínimas 12 horas en la posición de decúbito dorsal. Como nos pudimos dar cuenta en los alegatos finales este hecho lo suprimió. Hecho importante si se tiene en cuenta que a la cuestión de las livideces, la Fiscalía, le dedicó gran parte de los interrogatorios a LESLY DEL PILAR RODRIGUEZ, que era su testigo, como al mismo MÁXIMO DUQUE. Al igual, que el ente acusador, les dedicó gran

parte en sede de contrainterrogatorios a los peritos de la defensa. Así, que no era un hecho intrascendente.

Lo segundo es sobre el hecho del perro caliente, si bien es cierto, en el escrito de acusación del entonces fiscal GONZALEZ se dijo de que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR salió a comerse un perro caliente y que quienes lo acompañaban eran las aquí acusadas, en los alegatos finales ya da por sentado que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR salió de la fiesta y NO fue a comprar un perro cliente. En un castellano normal, una cosa es no creer que tuvo lugar un suceso y otra cosa es ya dar por sentado que éste no ocurrió.

El siguiente aspecto, que llamó la atención fue la calificación jurídica de los hechos, pues mientras que en el escrito de acusación se decía que LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ debía responder a título de coautoría impropia de homicidio agravado, artículos 103, 107 numeral 7º, y 58 numeral 10º del Código Penal, en los alegatos finales, el ente acusador sostuvo que MORENO debía responder por coautoría impropia de homicidio agravado pero agregando que ésta tenía una posición de garante para salvarle la vida a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y que no solo omitió auxiliarlo sino que dolosamente mintió a quienes podían ayudarlo para asegurar el resultado de su muerte y trajo la figura del dolo eventual para sustentar que se daba tal circunstancia porque LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ pensó que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR ya había fallecido, contribuyendo al ocultamiento del cuerpo por lo que debía responder por el resultado.

Ahora, frente a JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, la acusación inicial fue por los delitos FALSO TESTIMONIO y de ENCUBRIMIENTO. En los alegatos finales la Fiscalía retiró lo referente al falso testimonio. Sin embargo, la defensa también adujo que la Fiscalía había cambiado la imputación fáctica frente a su defendida acotando que JESSY no estuvo entre las 3:00 a.m. y 3:30 a.m. en el mismo lugar en el cual se encontraban LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR ya que en el escrito de acusación se señaló que ellos siempre estuvieron juntos. Este hecho es nuevo, sorpresivo para la defensa. El Despacho observa como en la página 6 del escrito de acusación, en el párrafo 2, se dijo que: *"EN EFECTO SI LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ Y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO SON TESTIGOS DE LOS HECHOS FUERON LAS ÚLTIMAS QUE ESTUVIERON CON LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR POR FUERZA FÁCTICA Y JURÍDICA SON ELLAS QUIENES SABEN"*. Es así como, en realidad sí se cambió ese hecho en forma sustancial.

Siguiente cuestión que llama la atención a esta Funcionaria Judicial y que puso de presente la defensa es: *"(D) JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO NO VIO EL SUPUESTO RECORRIDO QUE HIZO LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR DESDE LA CALLE 85 CON CARRERA 15 HASTA EL PARQUE EL VIRREY Y TAMPOCO LO VIO LANZARSE AL CAÑO DEL PARQUE EL VIRREY"*, no obstante, en el escrito de acusación se relató que JESSY SI VIO EL RECORRIDO por lo que entonces se le acusaba por defender una tesis que era manifiestamente contraria. Siguiente cambio de la Fiscalía fue que: *"JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO NO DIJO LA VERDAD RESPECTO A LO QUE SUCEDIÓ CON LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR ENTRE LAS 3 Y LAS 3:30 DE LA MAÑANA"*. Esto no estaba en la acusación, o sea es un hecho nuevo de imputación. Siguiente hecho, fue lo referente a que: *"JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO NO DIJO A LAS AUTORIDADES QUE INVESTIGARON LA MUERTE DE LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR LO QUE REALMENTE OCURRIÓ, LO OCULTÓ Y RESPALDÓ LA VERSIÓN DE LAURA MILENA MORENO"*

RAMÍREZ". Si releemos el profuso y aún confuso escrito de acusación, nos damos cuenta, que esto tampoco estaba de esa forma redactado en él. El otro hecho, fue que: *"JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO A PESAR DE HABER SIDO AMIGA CERCANA DE LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, NO DEMOSTRÓ PREOCUPACIÓN NI INTERÉS POR LO QUE LE HABÍA SUCEDIDO"*. Esto tampoco estaba en el escrito. Por último, en los alegatos finales, la Delegada de dicha entidad dijo que: *"JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO OBSTACULIZÓ LA INVESTIGACIÓN DE LO QUE OCURRIÓ REALMENTE PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ Y LOS OTROS COAUTORES DEL HOMICIDIO DE LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR"*. Esto, igualmente, no estaba en el escrito de acusación.

Debemos resolver si el cambio de imputación fáctica en los alegatos de conclusión, frente a lo que se dijo en la acusación tiene o no tiene incidencia en la sentencia.

Pues bien, el artículo 448 de la Ley 906 de 2004, reza:

"Congruencia. El acusado no podrá ser declarado culpable por hechos que no consten en la acusación, ni por delitos por los cuales no se ha solicitado condena".

Este articulado es reflejo de lo signado por tratados internacionales de derechos humanos, como es la Convención Americana, cuando en su numeral 8.2 en los literales b y c, destaca:

"b. comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada.
c. Concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de la defensa".

Siendo así como la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *FERMIN RAMIREZ Vs. Guatemala* dijo:

"La Convención no acoge un sistema procesal penal en particular. Deja a los Estados en libertad para determinar el que consideren preferible, siempre que respeten las garantías establecidas en la propia Convención, en el derecho interno, en otros tratados internacionales aplicables, en las normas consuetudinarias y en las disposiciones imperativas de derecho internacional.

Al determinar el alcance de las garantías contenidas en el artículo 8.2 de la Convención, la Corte debe considerar el papel de la "acusación" en el debido proceso penal *vis-à-vis* el derecho de defensa. La descripción material de la conducta imputada contiene los datos fácticos recogidos en la acusación, que constituyen la referencia indispensable para el ejercicio de la defensa del imputado y la consecuente consideración del juzgador en la sentencia. De ahí que el imputado tenga derecho a conocer, a través de una descripción clara, detallada y precisa, los hechos que se le imputan. La calificación jurídica de éstos puede ser modificada durante el proceso por el órgano acusador o por el juzgador, sin que ello atente contra el derecho de defensa, cuando se mantengan sin variación los hechos mismos y se observen las garantías procesales previstas en la ley para llevar a cabo la nueva calificación. El llamado "principio de coherencia o de correlación entre acusación y sentencia" implica que la sentencia puede versar únicamente sobre hechos o circunstancias contemplados en la acusación.

Por constituir el principio de coherencia o correlación un corolario indispensable del derecho de defensa, la Corte considera que aquél constituye una garantía

fundamental del debido proceso en materia penal, que los Estados deben observar en cumplimiento de las obligaciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 8.2 de la Convención”.

Esta cita, es altamente importante, pues es obligatoria para todos los países, que han suscrito la Carta, (ver caso ALMONACID ARELLANO Vs, CHILE). Así mismo, nuestra Corte Constitucional en la sentencia C-025 DE 2010, se refirió en los siguientes términos sobre el tema de la congruencia:

“En este orden de ideas, el derecho de defensa supone que la formulación de la acusación por el Estado sea precisa, no sólo desde el punto de vista fáctico sino también jurídico. No basta entonces que el órgano estatal encargado de sustentar la acusación señale los hechos materiales que sirven de base a la pretensión punitiva del Estado; es también indispensable que indique la calificación jurídica de los mismos, pues la estrategia de defensa depende, en gran medida, de la valoración jurídica de los hechos. Con todo, la búsqueda de la justicia material, el cumplimiento de los deberes estatales de lucha contra la criminalidad, así como la garantía de los derechos de las víctimas, indican que la calificación jurídica tenga carácter provisional, pudiendo ser modificada, bajo determinadas condiciones, bien sea en primera o segunda instancias”.

Lo anterior, nos lleva a determinar sin duda alguna que la imputación fáctica como la jurídica son de gran trascendencia pues de ello se deriva que el procesado sepa, antes de ir a juicio, de qué es que se debe defender, con ello, el acusado, propondrá las pruebas, que crea pueden controvertir los cargos. También, vemos lo importante, que es para el juez, tener claro desde antes de ir a la audiencia de juicio oral, que es lo que debe estudiar para efectos de dictaminar que se probó y que no, pues los cargos son de la Fiscalía, y es esta parte, quien es el detentador de la acción penal. Nuestra Corte Suprema de justicia, mediante sentencia del 25 mayo 2015, bajo el radicado 44287, expresó:

“Como ya ha tenido oportunidad de precisarlo esta Corporación, el principio de congruencia constituye una garantía derivada del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y su finalidad es asegurar que el sujeto pasivo de la acción penal sea condenado, si hay lugar a ello, por los mismos cargos por los que se le acusó, sin lugar a sorprenderse a última hora con imputaciones frente a las cuales no tuvo oportunidad de ejercer el derecho de defensa y contradicción”.

Y más adelante estableció:

“Sobre el alcance de la norma en comento la Corte ha señalado que su quebranto se produce por acción o por omisión cuando se: i) condena por hechos distintos a los contemplados en las audiencias de formulación de imputación o de acusación, o por delitos no atribuidos en la acusación, ii) condena por un delito no mencionado fácticamente en el acto de formulación de imputación, ni fáctica y jurídicamente en la acusación, iii) condena por el punible atribuido en la audiencia de formulación de la acusación, pero deduce, además, circunstancia, genérica o específica, de mayor punibilidad, y iv) suprime una circunstancia, genérica o específica, de menor punibilidad que fue reconocida en la audiencia de formulación de la acusación¹³.

El referido precepto, como de tiempo atrás lo ha dilucidado la Sala, alude a la correspondencia personal (el acusado), fáctica (hechos) y jurídica (Delitos), que debe existir entre la acusación, la intervención del Delegado

¹³ Cfr. Sentencias El 6 de abril de 2006. Rad. 24668, El 28 de noviembre de 2007. Rad. 27518 y El 8 de octubre de 2008. Rad. 29338.

de la Fiscalía durante la etapa del juicio y la sentencia; conformidad que, referida al debido proceso y al derecho de defensa, se ajusta al principio de congruencia e implica que los jueces no pueden desconocer la acusación dictando otra oficiosamente, pues se trata de un proceso adversarial que involucra, de un lado, al ente investigador y, del otro, al procesado y su defensor, en una relación contenciosa en cuyo desarrollo se debe materializar la igualdad de armas, e impone hacer valer en toda su extensión el principio de imparcialidad.”

Igualmente, en otro pronunciamiento nuestra Corte dijo: “por ser una prueba no descubierta”.

Así mismo, la acusación, es un acto de parte, que puede hacer que el acusado, dado el caso, acepte los cargos.

De lo expuesto, fácil es deducir que es una garantía principal dentro del debido proceso. Que si el juzgador observa que la Fiscalía cambia los hechos en la alegación final debe entonces irse a los hechos de la acusación porque es la acusación la que marca el sendero para la defensa y para el mismo juez. No se puede asaltar a última hora al procesado con hechos nuevos. Que es lo que aquí sucedió. De otro lado. Es bueno decir, aquí que el escrito de acusación es de la Fiscalía, cuando decimos esto, es porque no puede ser anulable, pues se trata de un acto de parte. Este escrito de acusación, no brilló por su claridad, más bien, lo que vimos fue ajeno a lo que debe ser. De hecho, el Despacho tuvo que hacer un gran esfuerzo para entender los hechos de la acusación ya que parecía más un monólogo en donde el Fiscal daba por sentado un hecho y luego descalificaba lo que supuestamente le dijeron las procesadas y los testigos en las diligencias que aparentemente él y o sus colaboradores tomaron. Ciertamente, fue un escrito desordenado, que iba en contra de lo que pide nuestro ordenamiento procesal penal en su artículo 337 numeral 2, como son los hechos jurídicamente relevantes en un lenguaje comprensible. Este es quizá el elemento más importante. Allí se debe sintetizar por qué se le acusa a una persona, qué acción u omisión fue la que llevó a esa persona a enfrentar un proceso penal. Aquí se debe ser claro, sucinto. El escrito de acusación no es una novela, no es una especulación. Es la pretensión del Estado, que le debe quedar clara al procesado y al juez. El escrito de acusación es la primera noticia que tiene el juez de conocimiento sobre lo que quiere convencer una de las partes. Es así, como se debe pensar en el juez. Así que a él le debe quedar claro, que es lo que el ente acusador pretende con llevar ese caso a juicio. Esto es, debe narrarse una situación fáctica en forma clara y precisa, dando en ella las condiciones de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos. Al juez no se le pueden hacer preguntas en un escrito de acusación, él no es un testigo, él es un jurado en derecho.

En ese escrito debe estar todo lo que tiene la Fiscalía en su poder sobre esa persona que se está acusando. Así después no lo pida como prueba o desista de ella en el juicio.

Se debe decir claramente la adecuación típica del comportamiento y a título de dolo o culpa. Igualmente, se debe exponer qué tipo de autoría es por la que se está acusando, o sea es un autor, un coautor, un determinador, un cómplice y explicar el porqué de ello.

En este escrito, además no se hizo un descubrimiento total, la muestra son las tres compulsas de copias que hizo este Despacho en la audiencia de juicio oral,

por estos factores. Es así, que desde el inicio, se podía ver que todo era confuso, pues, ni siquiera el Fiscal de entonces, pudo transmitir claridad alguna.

La otra discusión radica en la calificación jurídica que hizo el ente acusador sobre el presunto actuar de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, en los hechos que aquí nos ocupa, pues como ya hemos dado cuenta en la acusación, a ella la Fiscalía la acusó en su calidad de coautora impropia de homicidio agravado, artículos 103 y 107 numeral 7º, esto es, colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad o aprovechándose de esa situación pero en los alegatos de conclusión, ya la calificación jurídica dada por la señora Fiscal fue la de participación de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ: coautoría impropia. Participación por acción: dominio de la conducta: ella podía impedir la golpiza y, además, si LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ hubiere informado de lo ocurrido a tiempo, LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR se hubiera salvado. Participación por omisión: posición de garante. Dolo eventual: LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ pensó que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR ya había fallecido, por eso contribuyó al ocultamiento del cuerpo y es responsable del resultado. Esto, cambia ciertas cosas, que nos parecen delicadas, pues habla de la situación de garante, por tener una relación con LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. Además, pone de presente que ella lo recogió en la camioneta, la noche de los hechos, que planearon juntos ir a la fiesta, que tomaron licor y por último que en virtud de la relación, que tenía y de esas otras circunstancias, ella debía responder. Nos debemos preguntar, si esto va en contra del principio de congruencia, la respuesta es sí, toda vez que en la acusación, el Fiscal de entonces no mencionó nada sobre esa relación. Una relación como la que plantea la señora fiscal, debió haber sido probada y no es cualquiera, eso demanda como dice el artículo 25 del Cdigo Penal, los siguientes requisitos:

“... Son constitutivas de posiciones de garantía las siguientes situaciones:

- 1.- Cuando se asuma voluntariamente la protección real de una persona o de una fuente de riesgo, dentro del propio ámbito de dominio.
- 2.- Cuando exista una estrecha comunidad de vida entre personas.
- 3.- Cuando se emprenda la realización de una actividad riesgosa por varias personas.
- 4.- Cuando se haya creado precedentemente una situación antijurídica de riesgo próximo para el bien jurídico correspondiente”.

Nada de esto fue objeto de acusación, entonces *¿cómo es que ahora se va a hablar en los alegatos de conclusión de la Fiscalía o la defensa de dicha situación?* La respuesta es que esto si varia la calificación jurídica. Ahora bien, la calificación jurídica se puede variar, pero siguiendo ciertas reglas que han sido planteadas por la Corte Constitucional en la Sentencia C-025 de 2010:

“Al respecto, en diversas ocasiones, la Corte se ha pronunciado sobre el principio de congruencia que debe existir entre la acusación y la sentencia. Así, bajo la vigencia del Decreto 2700 de 1991, es decir, en un sistema mixto con algunos elementos acusatorios, esta Corporación elaboró unas líneas jurisprudenciales según las cuales (i) la provisionalidad de la calificación jurídica no vulnera el derecho de defensa del acusado¹⁴; (ii) a pesar de las modificaciones que se introduzcan a la acusación, éstas no pueden ser de tal naturaleza que rompan la consonancia entre la acusación y la sentencia¹⁵; y (iii) al enjuiciado no se le puede sorprender con hechos

¹⁴ Sentencia C- 491 de 1996.

¹⁵ Sentencia C-541 de 1998.

nuevos sobre los cuales no tenga oportunidad de defenderse.¹⁶ De igual manera, con ocasión de diversas demandas de inconstitucionalidad presentadas contra la Ley 600 de 2000, la Corte ha establecido, en lo que concierne al principio de congruencia y la variación de la calificación jurídica que (i) la calificación inicial sobre el delito no puede ser invariable, ya que el objetivo de todo proceso penal, es esclarecer los hechos, los autores y partícipes con fundamento en el material probatorio recaudado, para administrar justicia con apoyo en la verdad y en la convicción razonada de quien resuelve¹⁷; (ii) el funcionario o Corporación a cuyo cargo se encuentra la decisión final debe estar en condiciones de modificar, parcial o totalmente, las apreciaciones con base en las cuales se inició el proceso¹⁸; y (iii) lo trascendente, desde una perspectiva constitucional, no es que la acusación se mantenga incólume, sino que ante la variación de la acusación el encartado también pueda modificar su estrategia defensiva, y que igualmente se le respete el derecho de contradecir los hechos nuevos, además de que se tengan en cuenta los propios¹⁹.(el subrayado es nuestro).

Así mismo, es pertinente traer a colación lo que dijo nuestra Corte Suprema de Justicia en el radicado 27518 del 28 de noviembre de 2007 cuando se manifestó en los siguientes términos:

“Ahora, en cuanto a la posibilidad de variar la calificación jurídica bajo los parámetros de la Ley 906 de 2004 la Corte en caso de que en desarrollo del juicio oral y una vez surtido el debate probatorio la Fiscalía advierta otra visión de los hechos y la figura típica que de ellos se derive, o bien la presencia de circunstancias agravantes o de mayor punibilidad, indicó que: “Dado que el juicio oral representa la oportunidad para que la defensa ponga a prueba la consistencia de la acusación, entiende la Sala que la propia dinámica que es inherente al trámite acusatorio, rechazaría una variación de la calificación en desarrollo de la intervención en el juicio oral por parte de la Fiscalía con desmedro para el imputado, toda vez que ello implicaría en principio una indebida restricción defensiva, como que ya efectuado el descubrimiento de los elementos probatorios por el Fiscal y la defensa, así como enunciadas la totalidad de pruebas que se van a hacer valer, por ministerio de la ley, el juez solamente ha de decretar la práctica de aquellas que se refieran a ‘los hechos de la acusación’, en forma tal que cualquier variación de los cargos que implique la presencia de una agravante no imputada o un nuevo delito, sorprendería a la defensa haciendo inoperante el ejercicio real del contradictorio que encuentra su mayor aptitud de confrontación a través de las pruebas, lo cual, desde luego, no tendría ya cabida en el juicio, máxime si se toma en cuenta que **el deber de la Fiscalía cuando es su turno para alegar es exponer los argumentos relacionados con el análisis de las pruebas, tipificando en forma circunstanciada “la conducta por la cual ha presentado la acusación”**” (resaltas del Despacho).

De acuerdo a ello, nos preguntamos *¿cuándo se le dio la oportunidad a la defensa de preparar una estrategia frente a lo concerniente a la posición de garante, de LAURA frente a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR?* La respuesta es nunca.

De lo dicho anteriormente podemos concluir:

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ Sentencia C- 620 de 2001.

¹⁸ *Ibidem*.

¹⁹ Sentencia C- 1288 de 2001.

1.- Sí se varió la imputación fáctica en los alegatos de conclusión frente a las dos acusadas.

2.- En caso de que el Despacho, hiciera caso a la señora fiscal, en analizar los nuevos hechos puestos de presente por ella, en la fase de alegatos de conclusión, estaríamos incurriendo en una causal de casación como es la contemplada en el artículo 181 numeral 2, que reza: *“Desconocimiento del debido proceso por afectación sustancial de su estructura o de la garantía debida a cualquiera de las partes”*.

3.- El Juzgado entonces, procederá a analizar si la Fiscalía probó los hechos y su adecuación jurídica formulada en la acusación.

4.- Como quiera, que la acción penal es de la Fiscalía, el Despacho atenderá la solicitud de retiro del cargo de falso testimonio de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. Cuestión para la cual está habilitada dicha institución así sea en los alegatos de conclusión.

II. EL SEGUNDO PROBLEMA JURÍDICO ES, SI ¿LA MUERTE DE LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, TIENE SU GÉNESIS EN UN HOMICIDIO O EN UN ACCIDENTE?

Como lo ha querido hacer ver la defensa de las acusadas como prueba de que el cadáver encontrado en el Box Couvert del caño El Virrey era del joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, se encuentra la estipulación 2 donde se acreditó como un hecho cierto que el occiso registrado con el NUC ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER N° 110016000028201003857, se identificaba fehacientemente mediante cotejo dactiloscópico positivo con el nombre de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, C.C. No. 1.032.436.864 expedida en Bogotá con fecha 23 de mayo de 2008, nacido el 23 de mayo de 1990 en Bogotá Distrito Capital. Así mismo, es un hecho probado, el sitio y hora en que fue encontrado el cuerpo pues esto fue objeto de la estipulación N° 3; también se estipuló como cierto el hecho que el CUERPO SIN VIDA DEL JOVEN LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR fue hallado el 31 de octubre de 2010 aproximadamente entre las 7:30 p.m. y las 8:20 p.m. y que fue encontrado al interior de un Box Couvert que se encuentra localizado en la intercepción de la Carrera 15 con el canal El Virrey sector conocido como el parque El Virrey y que dicha estructura posee un ancho de 1.80 metros y 2.0 metros de alto aproximadamente, presenta revestimiento en ladrillo en regular estado, dicho cadáver fue hallado a 25 metros aproximadamente de la entrada oriental del Box Couvert por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, el cual fue inspeccionado posteriormente por el equipo Francia 5 del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación. Probada la materialidad de la muerte y sitio de encuentro de los restos de la víctima debemos irnos al asunto de cómo fue su búsqueda.

La Fiscalía presentó a los patrulleros ABRIL, MAHECHA y GUTIERREZ, quienes prestaban servicio esa noche. Lo que se pudo extractar, fue claro, que quien denunció la situación de la desaparición de LUIS ANDRÉS COLMENARES fue LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, que a los tres policiales (ABRIL, MAHECHA Y GUTIERREZ) les dijo a todos la misma versión, esto es, que estaban esa noche de rumba en una fiesta, que luego fueron a comer perro en la Calle 85 con Carrera

15, que tuvo una discusión con su compañero LUIS ANDRÉS, quien salió a correr, que ella lo logró detener en un par de ocasiones pero que se le soltó y siguió corriendo y que lo había visto caer en el caño a la altura de la Carrera 13 A con 87, por donde estaba ubicado la sede del diario El Heraldó. Es de anotar que HELBER GUTIERREZ, argumentó que LAURA les contó que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR se había lanzado pero MAHECHA deprecó que LAURA empleo la palabra “caído”. Así que si MORENO conversó con ellos al mismo tiempo, se evidencia una seria contradicción sobre la palabra usada por LAURA, pero la contradicción le corresponde es a estos dos testigos ya que MAHECHA y GUTIERREZ estaban juntos cuando LAURA les contó sobre el asunto objeto de este juicio. Es así como a los policiales que conocieron en primer lugar del caso les dijo LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ la misma versión.

Igualmente, quedó claro que LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ es quien llama a la progenitora del hoy occiso y le cuenta sobre la desaparición de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. También quedó demostrado que los tres policiales admitieron no haber bajado hasta el canal porque el piso se hallaba resbaloso, además de no tener la logística para ingresar. Así mismo, que esa noche el canal estaba oscuro, que había árboles que impedían tener una buena visibilidad y que había llovido tanto en el día del 30 de octubre como en la noche del 30 al 31 de octubre de 2010. También se pudo establecer que a los policiales no les constaba que los bomberos que atendieron el caso en un primer momento, hubieran cruzado el túnel, pues por diferentes razones, no pudieron ver si éstos lo hicieron o no. Sobre JESSY QUINTERO, tenemos que ABRIL no la mencionó dado que no la situó en el sitio de los hechos pero MAHECHA y GUTIERREZ que son los de la patrulla del CAI ESTADERO, manifestaron haberla visto al lado de LAURA pero que ella no decía nada.

De la misma manera, el bombero JHON ALEXANDER PEÑA nunca supo las verdaderas condiciones del túnel, esto es, su profundidad, su piso, su forma, menos cómo era la estructura de éste. Fijémonos que quien bajo al túnel fue GÓMEZ, pero PEÑA sostuvo que GÓMEZ no le comentó nada de las verdaderas medidas de esta estructura. Además se ve el testigo, que es por lo menos impreciso en ciertos datos que suministro a la audiencia, como si cruzaron o no el puente; véase que él dijo que sí cruzaron el puente en este juicio oral y se habló de un video en donde se reconstruyeron los hechos donde se observa que no se llegó hasta allí. Llama entonces la atención de este despacho la forma ligera en que realizaron la búsqueda, solo unos seis a siete minutos y además admite que esta búsqueda fue superficial, que porque no había nada que impidiera la visibilidad. Claro esto solo se explica, si llegamos a una conclusión, la búsqueda fue superficial como lo dice el mismo testigo, no cruzaron el túnel, y a esto llegamos, porque cuando se le pusieron de presente las medidas del túnel en el expediente que fue objeto de lectura por parte de la defensa, pudo verse que las medidas eran muy diferentes a las que había proporcionado PEÑA al inicio de su declaración en este juicio oral.

También se extracta que el piso del caño para el momento de la búsqueda era resbaloso, tan así es, que tuvo que sujetar a su compañero GÓMEZ para que bajara utilizando para ello la cinta tubular la cual de acuerdo a él mismo medía 10 metros. Otro punto que llama la atención es cómo si la cinta tubular medía tan solo 10 metros, considerara este testigo, que con ese metraje era suficiente para saber si estaba o no un cuerpo en el túnel. Queda clara la negligencia y desidia del bombero cuando al final de su testimonio en este juicio, refirió que a ellos les informaron de una caída en el caño y no de que el cuerpo estaba en el túnel.

A su vez, aunque este testigo mencionó que LAURA le dijo que la víctima había efectuado un salto olímpico, se miró durante todo el testimonio que habló de caída de la víctima y que el reporte fue por caída, primero habló de lanzado pero durante el noventa y nueve por ciento de su testimonio, utilizó la palabra caída. Se pregunta esta juzgadora *¿qué tipo de búsqueda hicieron?* La respuesta es que la búsqueda en la cual colaboró PEÑA, fue superficial y mediocre, pues solo le dedicaron a la desaparición de una persona en el caño de seis a siete minutos y como se vio nunca cruzaron el túnel y se fueron sin más, ellos, los bomberos si tenían un deber de garante en virtud de su función como bomberos a más de ser los encargados de la búsqueda de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.

ISAIAS LIZARAZO -PRIMER GRUPO DE BÚSQUEDA- quien el día de los hechos organizó el operativo y quien manifestó que los bomberos a su cargo debían realizar para buscar y rescatar a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, se considera mintió ante esta juzgadora o mintió ante las otras autoridades frente a las cuales rindió las otras versiones, razones por las cuales y desde ya se ordenará la compulsión de copias por falso testimonio. Ejemplo de ello fue si llovió o no, aquí en juicio declaró que no sabía si el día de los hechos ocurrió este fenómeno y luego en el contrainterrogatorio afirmó que ese día había llovido. A la par dijo en sede de directo, que LAURA no les dijo dónde cayó el joven y luego en contrainterrogatorio, en las declaraciones que dio en forma anterior ante otras autoridades aseveró que LAURA les dijo que el joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR había caído al caño por el edificio de ECOPETROL. Es así como repetimos ISAIAS LIZARAZO no fue un testigo creíble y en cambio si se observó que le mintió a la justicia por ello la compulsión de copias por el delito de falso testimonio.

Luego fue escuchada la señora YADIRA PIAMONTE, bombera quien participó en el primer operativo de búsqueda de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, testimonio del cual se pudo concluir que: 1. La bombero YADIRA PIAMONTE, nunca cruzó el túnel; 2. Sólo ingresó unos pocos metros al túnel lo que le daba la cinta tubular; 3. La medida de la cinta tubular es de 7.63 cms; 4. Tan solo en el metro 15 a partir del ingreso al túnel se podía ver el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR; 5. PIAMONTE, no podía dar fe si estaba o no un cuerpo pues no recorrió el túnel, ni siquiera llegó al metro 15 y por ende tampoco conocía las particularidades del Box Coulvert, como la cuestión de la forma de sus paredes, de la caída de agua y tampoco supo de la rampa. Siendo así, de una parte, incumplió con su trabajo de rescate ya que fue negligente por decirlo menos su labor y, segundo, como consecuencia de todo lo anterior, su aseveración de que no vio nada porque el cuerpo no estaba ahí, queda sin credibilidad alguna.

Del bombero OMAR YESID PABÓN AGUELO y quien hizo parte de la cuadrilla de bomberos (LIZARAZO, PEÑA, GONZALEZ Y PIAMONTE), también se probó que llegó en principio, con los mismos dichos que sus otros compañeros, esto es que si habían hecho una búsqueda diligente y que si no habían encontrado el cuerpo de la víctima, fue porque no estaba allí, pero también ante los contrainterrogatorios, admitió, que no sabía, si realmente estaba el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR o no.

1.- Es así, como los bomberos del primer turno no cumplieron con la labor de rescate de acuerdo a sus propios procedimientos.

2.- No recorrieron el túnel, por lo tanto, ninguno podía saber si el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR estaba allí o no. Si LUIS ANDRÉS estaba

vivo, al momento de su cuerpo llegar al hueco donde fue encontrado, hueco bastante grande (65 cms de profundidad, aproximadamente), podríamos decir que la inadecuada labor de los bomberos, ayudó al desenlace lamentable al cual hoy nos enfrentamos.

3.- Es más, de todos los testimonios de los bomberos que participaron en la primera búsqueda nos queda la idea de que los bomberos no estaban preparados para una diligencia de rescate, no tenían un mapa del túnel pero tampoco lo exploraron, hicieron una búsqueda superficial y rápida.

4.- Lo que más llamó la atención es que pretendieron atribuirle la responsabilidad de su apresurada retirada del canal a LAURA, que porque ya ésta ya se iba, recuérdese que LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ no era la rescatista, eran los bomberos los que tenían esa labor de búsqueda.

5.- Igualmente sus versiones dadas en este juicio difieren de las dadas en la investigación disciplinara, como ya lo hemos expuesto antes. Por lo tanto, se tiene que faltaron a la verdad. Por ello se les compulsara copias a los bomberos que participaron en la primera búsqueda para que se investiguen por delitos tales como falso testimonio, fraude procesal y las demás conductas que la Fiscalía, vislumbre de acuerdo a lo aquí dicho en este juicio.

6.-Con esto queda claro que la consigna con la que llegaron los bomberos a declarar en este juicio, de que no vieron nada porque el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR no estaba allí, quedó sin visos de credibilidad.

Luego la Fiscalía convocó a los testigos del segundo grupo de bomberos quienes acudieron ante la llamada de la progenitora del finado, como fueron los bomberos CLARENA MONTAÑO, WILLIAM GÓMEZ, JORGE CABALLERO y ERWIN TRIANA. De sus testimonios se pudo concluir que quienes hallaron a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR fueron los bomberos GÓMEZ y TRIANA, más específicamente GÓMEZ, quien divisó el cuerpo del occiso primero, que fue encontrado en el túnel del caño El Virrey, en un sitio, en donde había una caída de agua, con lo que llamó TRIANA una "*pendiente moderada*". Se concluye de estos dos testimonios que cuando encontraron al joven COLMENARES ya había fallecido. Que fue encontrado con sus ropas casi intactas, que no había nadie más alrededor, que tampoco se encontraron elementos algunos como, botellas, cilindros, armas de cualquier naturaleza etc., solo estaba el cuerpo del occiso. También se concluye que el cuerpo de LUIS ANDRÉS no estaba a la vista, pues a los bomberos, les fue visible, una vez habían cruzado un tramo razonable del túnel. Tampoco fue encontrado elemento alguno, que indicara que el cuerpo fue transportado de un lugar a otro.

Recuérdese que luego fue escuchado el señor HÉCTOR LEONARDO CALDERÓN PARRA, investigador abogado del CTI, técnico en investigación judicial e investigación criminalística desde el año 1990, persona que realizó el acta de inspección técnica a cadáver y el registro fotográfico elaborado en formato EPJ 16 suscrito por él mismo siendo claro en relatar que tan sólo vio lesiones en el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR a nivel facial como fueron: arcos ciliares, hematomas, escoriaciones en el pómulo, escoriaciones en el maxilar inferior, en labio superior. En cuanto a sus ropas se percató que estaban intactas, sin rasgaduras y bien abotonadas. No encontró lesiones en el resto del cuerpo, tampoco encontró lesiones post mortem. También el testigo hizo ver la dificultad del terreno en donde se encontró a LUIS ANDRÉS, tan es así que uno de ellos fue el escogido para entrar por tener botas pantaneras

e hizo ver que el cuerpo del finado no se podía divisar a simple vista pues cuando tuvo al alcance de su vista, el cuerpo de la víctima ya era porque estaba varios metros adentro en el túnel. Señaló también de cómo estaba el cuerpo y que había un terreno más hundido que aglomeraba agua y que esta se aumentaba por la caída.

Si bien es cierto, la Fiscalía después de este testimonio nos hizo escuchar a la Dra. LESLY DEL PILAR RODRIGUEZ, Su análisis lo haremos un poco más adelante por cuestión de método, junto con el de la prueba pericial de MAXIMO DUQUE y la prueba pericial de la defensa.

Frente a lo dicho por la señora ONEIDA ESCOBAR, madre de la víctima, se pudo extraer que fue el segundo turno de bomberos quien encontró el cuerpo de LUIS ANDRÉS. También que LAURA, platicó con doña ONEIDA y le contó lo que había sucedido esa noche. Igualmente, se pudo advertir que JESSY era conocida de la familia de los COLMENARES, por ser su gran amiga y que tenían una buena relación de amistad. Que la persona nueva en el círculo de LUIS ANDRÉS era LAURA MORENO. Así mismo, que ella estuvo en el parque El Virrey en la zona que le indicó LAURA por la cual se había lanzado LUIS ANDRÉS, sin encontrar huellas de sangre, ni nada, que le indicara algo sobre su paradero o lo que había sucedido con él. Así mismo, hizo ver que LUIS ANDRÉS no tenía problemas personales con nadie. Que era un joven juicioso con sus estudios y querido por sus amigos y conocidos. Fue clara en afirmar que el celular de su hijo lo tenía LAURA MORENO y que cuando le preguntó el motivo de esto, ella manifestó que LUIS se lo había prestado para llamar a una compañera. Que LAURA le exteriorizó que el sitio de caída de LUIS fue por los lados de la Carrera 13 A, por donde quedan las oficinas del Herald, que para el momento de la búsqueda el agua del caño tan solo tenía una profundidad de unos 10 centímetros, que LAURA les dio el mismo sitio de caída a las autoridades de policía, a los bomberos a la madre de COLMENARES, pues todos hablan del edificio El heraldo, que de acuerdo a lo estipulación 19 quedaba ubicado en la Calle 88 N° 13 A-07.

En cuanto a SORAYA CIRO, se puede colegir que los jóvenes que participaron en la fiesta del Pent House, habían tomado VODKA, incluyendo a LUIS ANDRÉS, que igualmente tomó cerveza esa noche. Que LUIS ANDRÉS estaba entonado, pero que podía andar por sus propios medios. Que como signos de que estaba entonado hablaba en inglés y que esto lo hacía, cuando el trago lo cogía un poco. Así se concluye que JESSY y LAURA hasta ese momento no se conocían mucho, o sea no eran las grandes amigas que se pudiera pensar. Que la amistad grande era entre LUIS ANDRÉS y JESSY. Que de la fiesta salieron juntos LUIS ANDRÉS, LAURA y JESSY. Que antes ya había manifestado LUIS ANDRÉS que tenía hambre. Que los otros amigos que estaban en la fiesta como ella, esperaron a que la camioneta de LAURA la trajeran del valet parking. Así mismo, que a JESSY la vuelve a ver después de que ésta los llama a ellos para que la vayan a recoger en la 85 con 15, porque estaba sola. Que luego se dirigen al parque del Virrey y se ven con LAURA y que ella estaba sola. Precisa que JESSY cuando estaba montada en la camioneta recibe una llamada y se entera por la conversación que quien había telefonado era LAURA. Que llegan al parque entre las 3 y 20 a.m. y 3 y 30 a.m. Que LAURA les indica el lugar por el cual LUIS se cayó. Fácil es concluir entonces, que durante la fiesta no hubo altercado alguno. No hubo ningún evento violento entre ninguno de los jóvenes, que JESSY es recogida después de la fiesta en la 85 con 15 y se dirigen al parque El Virrey por instrucciones de LAURA, quien es encontrada allí y quien estaba SOLA.

Sobre el testimonio de JUAN SEBASTIAN BAUTISTA, se tiene que él estuvo con LUIS ANDRÉS y con sus amigos en la fiesta del Pent-House, que era amigo del occiso, que frente a la relación entre LUIS ANDRÉS con LAURA MORENO, fue casual, que la vio en pocas oportunidades.

Sobre los señores JORGE LUIS COLMENARES y ULISES JULIO IBARRA, se infiere que LAURA, les dijo que LUIS ANDRÉS COLMENARES se había caído en inmediaciones de la Carrera 14 con 88, sin embargo, ULISES JULIO IBARRA deprecó que allí no estaba ningún edificio El Heraldo de ECOPETROL, pero se tiene que en la estipulación 19, se encuentra probado que el edificio El Heraldo está en la Calle 88 N° 13 A-07 y el edificio de ECOPETROL en la Carrera 13 A N° 87-10. Igualmente, se puede ver que LAURA a todos los parientes de LUIS ANDRÉS que fueron en su búsqueda les dio la misma versión sobre cómo sucedieron los hechos, es decir, que salieron de la discoteca, que fueron a comer un perro caliente, que LUIS salió corriendo, que se metió por entre los barrios, que ella lo alcanzó en un par de ocasiones pero que se le escapó y que finalmente según LAURA, LUIS se cayó en el caño. En cuanto a TRINIDAD EMETERIA PEROZA en punto del contrainterrogatorio de la defensa de LAURA MORENO RAMÍREZ, dijo que ésta lloraba inconsolable como dueña de velorio pero no dio ninguna luz para resolver este caso.

En cuanto al investigador del CTI SERGIO ANDRÉS PRADA, pudimos ver que la versión que dio LAURA a este grupo de investigadores coincide con la que proporcionó a los policiales, a los bomberos y los amigos del occiso y de LAURA que declararon en este juicio.

SOBRE LA PRUEBA DE LOS ANÁLISIS LINK DE LAS LLAMADAS E INTERCEPTACIONES

Se escuchó a los peritos que tuvieron que ver con el análisis LINK, esto es, el ingeniero MARIANO ALESSANDRO SANCHEZ y el experto en interceptaciones y análisis de comunicaciones JAIRO MANUEL ANGULO, con quienes se pudieron observar las diferentes llamadas que realizaron los testigos y las acusadas así como las llamadas escogidas por ANGULO, extractándose que de las mismas no se encontró elemento alguno que indicara que las acusadas participaron de una acción homicida o que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR haya sido víctima de homicidio alguno. Tampoco deviene de esas llamadas alguna clase de golpiza de la cual haya sido víctima el occiso. En resumen, no hubo aporte alguno para la investigación en las llamadas escuchadas en el juicio. Las llamadas se ocuparon de la vida sentimental de sus interlocutores, el miedo de uno de los entrevistados como fue JUAN PABLO VALDERRAMA, persona que ni siquiera fue traído por la Fiscalía a declarar, fue porque tenía temor de que su novia se enterara que salía con LAURA MORENO. También lo que dijo LAURA en esas grabaciones, esta suelto, admite invariabilidad de interpretaciones y la Fiscalía, no demostró con pruebas que lo que ella decía acerca de: *"...yo vi las cosas, JESSY y yo somos la únicas testigos, yo soy más testigo que ella, JESSY es mi testigo"*, esto sin una prueba que contextualizara y explicara, el por qué de esas frases, ni siquiera, podía decirse que era un indicio.

Queda entonces, establecer ahora si sobre las lesiones que se hallaron en el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, correspondían a una golpiza o a

una caída pues no hubo testigos presenciales o de oídas, grabaciones de audio y /o video sobre grezca alguna en donde estuviera involucrado LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.

Los testigos peritos traídos por la Fiscalía fueron la Dra. LESLY DEL PILAR RODRIGUEZ y el Dr. MAXIMO DUQUE. Por su parte la defensa trajo como peritos a los Dres., YOCASTA BRUGAL, MIGUEL BOTELLA, GERMAN ALFONSO AGUILAR.

Sobre la prueba pericial, tenemos que de acuerdo a nuestro ordenamiento procedimental, el juez es perito de peritos. La prueba pericial, como dice el maestro JORGE ARENAS es *"un concepto, una opinión, un análisis y por ello sometida a todas las contingencias de los procesos cognoscitivos, dejando a salvo que si el perito es óptimo y las demás condiciones en que se produce la prueba son óptimas su aporte será altamente confiable"*²⁰.

El art. 420 del C.P.P. reza: *"para apreciar la prueba pericial en el juicio oral y público, se tendrá en cuenta la idoneidad técnico científica y moral del perito, la claridad y exactitud de sus respuestas, su comportamiento al responder, el grado de aceptación de los principios científicos, técnicos o artísticos en que se apoya el perito, los instrumentos utilizados y la consistencia del conjunto de sus respuestas"*.

Conforme lo anterior, se pondrán de presente los rasgos más preponderantes en las hojas de vida de estos peritos traídos por las partes y luego se estudiará la disciplina en la aplicación de sus protocolos y herramientas, pues así la Honorable Corte Suprema de Justicia lo ha dicho²¹. También ha precisado la Corte que el objeto de valoración por parte del juez en una prueba pericial no es la conclusión del perito sino el procedimiento que sustentaba sus afirmaciones. Así lo adujo la Sala en el fallo del 27 de junio de 2012, traído a colación por el representante de la víctima en su intervención:

"[...] en el proceso de reconstrucción histórica de la conducta punible, se pueden presentar circunstancias donde se requieren conocimientos extrajurídicos ajenos al funcionario judicial, motivo por el cual debe acudir al auxilio de personas versadas en esos temas para que lo ilustren, como son los peritos.

"Sin embargo, recuérdese que el medio de prueba no es propiamente el dictamen del perito, sino el procedimiento técnico científico empleado para su examen, pues es éste el que en definitiva convencerá al juez de su acierto o desatino. Por ello se ha dicho que cuanto interesa al juzgador tratándose de pericia documentaria no es la conclusión en sí, sino la forma como fue adoptada"²². (El subrayado es del juzgado).

Así mismo, la Corte reseñó en esta sentencia:

"Lo anterior es poco convincente, no sólo porque la propuesta del abogado nos llevaría a una especie de tarifación de la prueba pericial, tal como lo adujo el Ministerio Público, sino porque además, según se acabó de explicar, (i) dicho medio de prueba debe ser valorado racionalmente por el juez, (ii) el objeto de apreciación no son las conclusiones del perito, es el proceso técnico

²⁰"La prueba pericial en materia penal." Jorge Arenas Salazar. Ediciones Doctrina y Ley. Bogotá-Colombia. Pg. 61. 2014

²¹Ver sentencia CSJ Sala de Casación Penal, rad, 39959 del 6 de marzo de 2013. Mp. JULIO ENRIQUE SOCHA SALAMANCA.

²² Fallo de segunda instancia de 27 de junio de 2012, radicación 32882.

o científico que lo condujo a presentarlas y (iii) el tema de debate en el juicio oral era la inimputabilidad de la acusada, categoría de índole jurídica que le compete decidirla al juez y no es determinable por los expertos en otros ámbitos.”

Cuestión importante del por qué se valora en punto de prueba pericial no solo las conclusiones sino también sus protocolos.

DRA. LESLIE DEL PILAR RODRÍGUEZ ROJAS

Perito de la Fiscalía. Medica cirujana, especialista en Gerencia en Salud y en Salud Ocupacional y Terapias Alternativas. Diplomada en Derechos Humanos y Diplomada en Ciencias Forenses. Experiencia forense desde el año 2007 y mencionó que ha realizado más de 800 necropsias forenses.

DR. MÁXIMO ALBERTO DUQUE PIEDRAHITA

Perito de la Fiscalía. Médico, especialista en Medicina Forense y especialista en Antropología. Obtuvo una Maestría en Derecho Humanos y Derecho Internacional del conflicto Armado. Fue Director del Instituto de Medicina Legal de Colombia, ha sido consultor internacional y actualmente es consultor forense privado. Ha hecho 2.500 dictámenes periciales de autopsias y 2000 de clínica forense.

DRA. YOCASTA BRUGAL

Perito de la Defensa. Médica Cirujana especializada en Patología Anatómica y Sub-especializada en Patología Forense. Acreditada por el Board (Junta) de Patología de los Estados Unidos en 1985. Actualmente es rectora de la Escuela de Medicina San Juan Bautista de Puerto Rico, escuela acreditada internacionalmente. Se desempeñó como patóloga forense en el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico ocupando el cargo de directora de Patología Forense e instructora de los nuevos residentes. Ha realizado más de 15.000 autopsias. Y aproximadamente de 1.800 a 2.000 exhumaciones.

Dr. GERMAN ALFONSO AGUILAR MENDEZ

Perito de la Defensa. Odontólogo, especialista en Radiología Maxilofacial desde hace más de 30 años. Profesor universitario, conferencista en el área de la radiología, actualmente presidente de la Sociedad Latinoamericana de Radiología oral y maxilofacial y presidente de otras asociaciones científicas. Director del Centro de Diagnóstico “*imágenes y especialistas*”. Tuvo como base para su opinión los informes periciales de los patólogos y además las 4 radiografías tomadas por el experto Máximo Duque luego de terminar la segunda necropsia.

DR. MIGUEL CECILIO BOTELLA

Perito de la Defensa. Actual director del Laboratorio de Antropología Física y Forense de la Universidad de Granada (España). (Reconocido por la UNESCO)

y centro de referencia de investigaciones antropológicas de Europa y otros países.

Con los siguientes certificados académicos y Categoría Profesional: Licenciado en medicina y cirugía, diplomado en arqueología y Doctor en medicina y cirugía. Catedrático (categoría superior en la escala docente de la Unión Europea) en las áreas de Evolución Humana, Antropología física, Paleo-patología y Antropología Forense de la Universidad de Granada (España). Coordinador del doctorado en Antropología Física y Forense de la misma universidad. Con experiencia en colecciones esqueléticas de más de 5.000 esqueletos humanos, estudios científicos-antropológicos sobre traumas, contusiones y marcas de manipulación, con más de 1.200 dictámenes sobre trauma y lesiones. Ha sido testigo experto en casos de lesiones complejas donde hay controversia científica en el tema de traumatología. Ha realizado más de 1.000 exhumaciones antropológicas y más de 250 con fines forenses.

Profesor por 47 años, 8 de los cuales los dedicó a enseñar anatomía humana. Actualmente docente de la maestría y doctorado en áreas de huellas de traumatismo, huellas del traumatismo y alteraciones en restos humanos.

Autor de 5 libros del tema- entre ellos uno titulado "*Los huesos humanos manipulación y alteración*"- además autor de 189 artículos científicos, coordinador de 50 capítulos de libros y director de 64 investigaciones científicas para las tesis de grado del doctorado en Antropología Física y Forense. Es miembro activo de varias sociedades científicas de Antropología Física y Forense españolas y europeas.

Es Consultor, investigador y analista de traumatismos en casos forenses por muertes violentas en varios países de Europa, África y América, entre ellas México, Perú y Colombia.

En este caso aunque firmó el concepto de forma individual lo consultó ante la comunidad científica europea que hace parte de la red internacional de antropología física y forense a la que pertenece el laboratorio español que dirige.

HERRAMIENTAS UTILIZADAS.-

A la hora de evaluar a un perito es importante hacerlo desde el punto de vista de las herramientas y protocolos realizados por el mismo. Por tanto, en el asunto concreto se pregunta el Juzgado *¿qué herramientas utilizó el perito?, ¿Qué avala a un perito para que sea calificado a la hora de utilizar esa herramienta, técnica o protocolo?, ¿optó por alguno en especial?, ¿siguió todos los pasos del protocolo o los obvió?, ¿explicó los motivos de haber prescindido de los protocolos?*.

En ese orden, se tiene respecto de los protocolos utilizados por el Dr. MAXIMO DUQUE, lo manifestado por él en su testimonio: "...básicamente son los protocolos normales para la práctica de autopsias médico-legales, los protocolos o la información que se conoce para las exhumaciones", más adelante frente a la FOTOGRAFÍA 1669 refirió "aquí se está empezando hacer el estudio rutinario del cadáver, se aplica el protocolo rutinario de una autopsia". No se refirió específicamente al protocolo que autoriza realizar las observaciones científicas a campo abierto, sobre piso de tierra y con el cadáver dentro de un ataúd roto.

El Dr. Botella afirmó lo siguiente acerca de los protocolos basado en las fotografías exhibidas en el juicio acerca de la exhumación y segunda necropsia.

“Están fuera de protocolos en cualquier sitio del mundo”.

“Los procedimientos de exhumación contradicen en absoluto a todo lo que mandan los protocolos nacionales e internacionales”.

“No solo no los sigue sino que los contradice abiertamente, me baso en la metodología llevada en esa exhumación lo que lleva a conclusiones erradas desde todo punto de vista”.

“El 100% de los protocolos indican que se debe hacer un análisis reglado, se debe proceder en un lugar adecuado, con unos medios adecuados, con personal adecuado y personal adecuadamente identificado, que sirva para añadir elementos a esa pericia y a esa exhumación y en ese caso no existen en absoluto”.

“En la exhumación y autopsia llevada a cabo en el cementerio de Villanueva no se siguió protocolo alguno conocido o aceptado por la comunidad científica internacional.”

SOBRE EL LUGAR.-

Manifestó el Dr. DUQUE que había realizado los procedimientos de exhumación y necropsia en el cementerio de Villanueva Guajira para lo que comentó textualmente: *“Se sacó el ataúd del nicho donde estaba y se procedió pues a verificar que había un cadáver y al examen exterior, las prendas, el aspecto general que tenía el cadáver”*. Exhibió las FOTOGRAFÍAS 1664 Y SIGUIENTES donde en efecto, se le observó trabajando en dicho lugar sin trasladarse a recinto alguno sino que permaneció cerca de la tumba, al aire libre, sobre el suelo de tierra, diseccionando el cadáver con un cuchillo de cocina de gran tamaño, sobre los restos del ataúd y utilizando una caja de cartón como mesa.

Sobre el mismo punto declaró el Dr. BOTELLA:

“Se ha procesado el material en un cementerio en piso de tierra, se ha procesado el material de manera defectuosa”.

“No se han trasladado los restos a un lugar donde según todos los protocolos y todas las legislaciones es necesario que haya una sala de autopsias o al menos un lugar con una mesa adecuada con iluminación adecuada etc.”.

“Es decir, se ha realizado una exhumación y un estudio del material en un lugar absolutamente inapropiado y no solo inapropiado sino negativo para todo lo que estamos hablando”.

Reprochó el experto: *“se debe trasladar a un sitio seguro, no donde está pasando gente, con iluminación y ventilación adecuada, a un mesón adecuado como lo dice el protocolo del 2010”* (se refiere a la resolución del Ministerio de Salud N° 5194 de 2010 por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres).

“El traslado que debió hacerse del cuerpo exhumado a un sitio adecuado, garantiza en primer lugar la intimidad y el respeto al cadáver y la posibilidad de trabajar de forma sistemática, ordenada y reglada”. “Vimos como si hacia

sol se ponían paraguas y con personas alrededor sin guantes ni mascarilla ni nada, me parece insólito”.

Ahora bien, si se examina la Resolución 5194 de 2010 en su artículo 25 que es donde se encuentra el protocolo que se debe seguir en Colombia, se puede ver que el profesor BOTELLA tiene toda la razón. El artículo 25 de dicha disposición reza:

“Artículo 25. PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA EXHUMACIÓN.

B.- De una sepultura o tumba: Cuando se haga exhumación de una sepultura o tumba, la totalidad del proceso se realizará in situ, para lo cual se debe:

1. Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.
2. Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias.
3. El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizarán in situ”.

Fácil es darse cuenta, con las fotos aportadas por el Dr. DUQUE, que esto no se hizo, tal y como lo dejó entrever el Dr. BOTELLA. Igualmente, el parágrafo 2 de dicho artículo prevee: *“para el procedimiento de exhumación se prohíbe la asistencia de menores de edad y personas no autorizadas al proceso de exhumación. Se permitirá a los deudos la asistencia de una sola persona, para la identificación del cadáver o sus restos óseos, para lo cual el administrador le suministrara los elementos de protección personal necesarios tales como bata, guantes, gorro y tapabocas, todos en material desechable”*. Estas disposiciones, también fueron omitidas por el destacado Dr. DUQUE, toda vez que se observó en las imágenes respectivas y exhibidas, personal ajeno a él sin la indumentaria ordenada por el Ministerio de Salud.

SOBRE LAS HERRAMIENTAS UTILIZADAS.-

Con relación a este punto, con la totalidad de las fotografías expuestas por el perito DUQUE y que documentaron su actuación, se mencionó por el Dr. BOTELLA en el interrogatorio directo que:

“el material empleado para practicar esta exhumación y el análisis, es decir, un análisis detallado profundo y presuntamente definitivo que tenía que hacer para aclarar tantos datos que habían quedado inconexos en la primera necropsia, es decir, para constituir la base definitiva, el documento definitivo de todo este asunto pues consistió en un cuchillo de cocina, recién comprado porque tiene la etiqueta, aparte de esto unas tijeras de disección y unas pinzas. Además un jarro de plástico con agua. Nada más, absolutamente nada más” (Min. 47:19).

“Ciertamente con un cuchillo de cocina de grandes dimensiones que se ve en la fotografía, no solo es difícil sino imposible llegar a determinar alteraciones (Min. 48:36).

“Si además de ese material tan rudimentario y tan burdo, se arranca físicamente con las manos los restos de tejido y se arrancan del hueso, en definitiva el hueso se altera y puede presentar lesiones y otras cosas que tal vez no había.

“Se han usado herramientas no adecuadas para ese fin”.

RESPECTO A LA TÉCNICA UTILIZADA.-

Informó el Dr. Duque:

“Se sacó el ataúd del nicho donde estaba y se procedió pues a verificar que había un cadáver y al examen exterior, las prendas, el aspecto general que tenía el cadáver.

Lo que se hace básicamente es que a medida que se va revisando el cadáver se van tomando fotografías para documentar los hallazgos principales del cadáver, lo que se ve en el cadáver. Para el examen quitó las suturas, hizo examen interno, hizo cortes en los miembros para verificar hemorragias subcutáneas que no se hubiesen visto en la necropsia, revisó la bolsa roja que contenía los órganos, los revisó, revisó costillas, verificando lesiones o si no había, específicamente en las muñecas en los tobillos, todo el protocolo que se hace para verificación de lesiones como se hace una segunda autopsia, es decir, tomar una revisión pormenorizada (Min. 52:30).

“Retiré la cabeza del cuerpo, la llevé ahí mismo a una pequeña edificación, un osario que hay allí, para proceder a limpiarla manualmente con las manos y con pequeñas pinzas, sin causar ningún daño adicional, entonces se fue revisando detalladamente la cabeza, se iban tomando fotografías, se lavó con agua corriente manualmente y después lleve la cabeza al hospital de la localidad para tomarle radiografías” (Min. 55:38).

Aportó un CD con las fotos del procedimiento utilizado, pero no describió en su informe la técnica o la manera como se retiraron los tejidos momificados.

El Dr. BOTELLO describió algunas de las fotografías para mostrar la técnica que se estaba empleando para examinar el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y he aquí algunas de sus declaraciones las cuales realiza sobre las fotos donde enseña la mala práctica:

“En el suelo tirado, pisando la tapa del ataúd, teniendo gente alrededor, teniendo gente que pase, en un piso de tierra en donde se puede perder la evidencia, ciertamente me resulta inexplicable.”

FOTO 1687: (Min. 51:10) “féretro muy roto con unos restos humanos presumiblemente de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR en este momento parece que se le está quitando la ropa, está en el piso del cementerio en la tierra la persona que está haciendo esto, está sobre la tapa del ataúd y tiene una tijeras y un cuchillo de cocina”.

“La primera premisa es que hay que conservar la integridad de la evidencia y preservar el respeto a ese cuerpo que se está trabajando”.

FOTO 1691: el ataúd apostado sobre un escalón de esa manera se ha alterado la morfología normal de ese cadáver, la posición de la cabeza esta forzada. También se ven, dos personas una sin guantes no identificada en el informe y hay una tercera persona que hace sombra con un paraguas”.

FOTO 1697: “se aprecia el cadáver bocarriba”... “en el informe se informa que se ha quitado las suturas, personas sin guantes y sin identificación”.

“hay que preservar como estaba el cadáver originalmente”.

FOTO 1698: el procedimiento para retirar los tejidos blandos seria primero no hacerlo ahí, hacerlo en la posición adecuada, no hacerlo con ese instrumental,

porque ese instrumental no permite analizar, no se olvide que tratamos de analizar algo muy fino. La técnica es de disección, lo que no se ve en la foto.

Si se quiere hacer exploración en el hueso se debe hacer radiografías, antes de empezar el proceso, porque es seguro más que una disección reglada que este no es el caso.

Esto no respeta ni normas ni protocolos.

De hecho, se pudo contar con radiografías en ese lugar pero no se hizo, se hubiese evitado esta destrucción tan drástica y esta destrucción de la evidencia. Así, como se tomó radiografía de la cabeza se debió haber hecho con todo el cuerpo.

FOTO 1699: se está alterando seriamente el contexto, la evidencia, se ve persona sin guantes, sin identificación sin bata y está ahí en medio la cadena de custodia está rota desde el comienzo.

FOTO 1700: ya se ha quitado algo de la ropa, en un trabajo reglado hay que quitar en principio toda la ropa, no como aquí que se quita algo en un momento y otro poco en otro momento. Ahora se está abriendo la cavidad torácica se ve la bolsa roja que corresponde a las vísceras y se reitera la presencia de personal y la posición inadecuada del cadáver en el ataúd apoyado sobre los escalones. La posición muy forzada que lo altera.

FOTO 1703: se ve cortando las costillas una tras otra, de esa manera con ese cuchillo destruye gran parte de la evidencia, si por alguna razón se sospechara la presencia de algún infiltrado o algo, lo que se debía hacer es cortar pequeños trozos que alteran lo mínimo al cadáver, lo que aquí se ve es la destrucción de evidencia.

FOTO 1709: aquí se ha conseguido cortar el espacio intercostal uno tras otro, esa destrucción del espacio intercostal no obedece a nada y si obedeciese a algo, aparte de haberse visto en el cadáver fresco, el procedimiento debería haberse hecho de manera minuciosa, no con un cuchillo de cocina tan grande eso era imposible, se debió usar instrumental de disección, pinzas finas etc. tomando muestras para examen histológico, no así al tun tun, rompiendo 24 costillas.

Cuando se sospecha que puede haber algo, hay que ser precavidos, está claro que el ojo no sirve y es necesario tomar muestras regladas de tejido. Pero no romper todas las costillas con un cuchillo de cocina.

FOTO 1710: se ve el instrumental utilizado: cuchillo de cocina grande, se ve la etiqueta, unas pinzas y tijeras, jarro de plástico y cubo de metal.

FOTO 1713: en el informe se dice que se hizo una disección del músculo de la cadera, esto que se ve no es una disección, eso es cortar las partes blandas, una disección es un corte por planos de una manera reglada, lo que se ve es un corte inútil. Si hubiese una lesión o una infiltración hemática (hemorragia) o una contusión, de esta forma no se vería nada, además ese sitio anatómico es tremendamente sencillo para haber hecho una disección por planos. Los músculos se sitúan unos encima de otros, no están en el mismo plano, una disección por planos es ir separándolos cuidadosamente uno de otro para averiguar dónde está la lesión, si algo hubiera, pero un corte simple y abrir aquello para ver si hay algo como lo que se ve en la foto, es aventurado porque no solo no se va a ver nada sino que destruye la evidencia porque una vez hecho eso ya no se puede proceder a la disección por planos.

FOTO 1715: se ve nuevamente los cortes con cuchillo, mostrando que no es una disección sino cortes con cuchillo.

FOTO 1733: en esta foto se ven restos del cadáver en el suelo ya no tiene la cabeza, la cual se encuentra en otro extremo, en el piso se ve el declive en el que se encuentran los restos de ataúd lo cual modificó la posición original, se ven restos escurriendo por todas partes, restos de cartílago, de vendas y personas sin identificar, al lado en plena escena. En esta foto se ve la destrucción de la evidencia, ya se rompieron las costillas, hay trozos por doquier.

FOTO 1734: se ve el re-examen de las vísceras, en una bolsa roja sobre los restos y ellos desordenados en el ataúd roto y todo ello en el suelo. Y se están cortando las vísceras con el cuchillo, si se sospechase algo debió recurrir a técnicas más finas y en su lugar lo hace con técnica mucho más burda que las que se hicieron en la autopsia, se ve cúmulo de papeles y guantes usados al lado de los restos y entonces ahí donde todos han ido pisando las personas sin identificar el examen de las vísceras se debió hacer con ayuda de diagnóstico de histopatología, con un cuchillo no se puede hacer nada. Se debió usar un bisturí y tomar cuidadosamente muestras de 1 o 2 cm y llevándolo a un laboratorio para el estudio microscópico.

FOTO 1739: es una fotografía casi del final del procedimiento en lo que se ve es un conjunto amorfo del material donde no se puede ver nada y permite decir que ha habido una destrucción evidente de la evidencia. Si hoy se necesitara examinar algo más sería imposible, por la destrucción masiva que se hizo. Ha habido un descontrol total.

FOTO 1793: se ve trabajando la cabeza sobre una caja de cartón en medio del cementerio donde se ven dientes, piel arrancada, esto en el suelo sin ninguna protección, se han caído al piso piezas imprescindibles del examen. Se ve directamente en el suelo. Esta clase de trabajo llevó a la destrucción de la evidencia, todo se ha tirado, se ha arrancado la piel destruyéndolo para siempre. Se debió retirar los tejidos momificados hidratándolos primero

FOTO 1794: a mi juicio esta foto es más grave, la parte externa del seno frontal ha desaparecido. Abajo se ven trozos. No se conservó la piel se arrastra una serie de elementos.

FOTO 1800: se ve el procedimiento de limpieza del material sobre el piso de tierra se hecha agua con jarro de plástico. Se ve perfectamente como falta la porción posterior del seno. Se habló de una fractura conminuta que produjo muchos y pequeños fragmentos los cuales se van perdiendo por este método de lavado sobre el suelo. El lugar indicado para hacer estos procedimientos es un sitio donde se puedan recoger hasta la más mínima esquirlas de hueso, que se puedan desprender, pues si falta una esquirla ya tenemos una alteración seria y profunda del tema. Debe ser en un lugar en donde si el agua arrastra cosas se pueda ver y recuperar.

FOTO 1732: con el mismo procedimiento se está limpiando el cuchillo, en el piso alrededor se están viendo pedazos de material orgánico tirado.

FOTO 1795: se ve la parte interna del cráneo y se observan varias cosas: sobre una caja de cartón a manera de mesa en el cementerio el atlas, el axis y C2, 3, y 5. Y se habla que allí hay hemorragia pero también se ven 5 dientes, y falta la porción del seno frontal que luego se verá reconstruida y puesta. Se ve la desviación de la apófisis Cristagalli, lo que indica que había una fractura.

FOTO 1796: en estructuras tan frágiles como es el cráneo en donde lo que se requiere es un estudio detallado de fracturas y cosas de pequeña entidad,

detalles muy minuciosos y seguimos con el cuchillo de cocina. En la arcada dentaria faltan dientes, Aquí se ven ahí sobre la caja. Se evita lo anterior atendiendo a los procedimientos es imprescindible la hidratación del material, imprescindible el eliminar las partes blandas de una manera coherente y lógica donde no halla en absoluto contacto con el hueso, es decir, lo que tiene que tratar el antropólogo para tratar un material delicado y muy peculiar como es la arquitectura facial que es muy complicada entonces lo que hay que hacer es tratar de hacer lo más blando posible el elemento a quitar, cómo? Hidratándolo o bien con agua hirviéndolo o reblandecerlo con sustancias como el metafosfato sódico. Los dientes se caen fácilmente si se manejan mal.

FOTO 1799: sorprendentemente en esta fotografía ya aparece el pedazo perdido y ahora colocado, todavía no se han colocado los dientes. Se ve pérdida de material en la zona orbitaria, falta un trozo que jamás se puede perder. En el cadáver original si esto se hubiese roto se vería ahí estaría no se podía haber perdido.

Totalmente inadecuada la manipulación, con pérdida de la evidencia, ruptura de la cadena de custodia.

FOTOS 1730 - 1849: se ve personal no identificado. Es como una foto de final, de "happy end", pero lo que llama mucho la atención es que en el corzo se coloca la bóveda craneana aquí y la foto con la bóveda, esto ya no tiene calificación por mi parte.

¿CÓMO SE DEBIÓ HABER DESARROLLADO ESTE PROCEDIMIENTO?

Responde el Dr. Botella:

- La finalidad de una exhumación es tratar de obtener a través de la evidencia, el mayor número de datos posibles que ayuden a resolver la cuestión y solo se obtiene a través de la evidencia, la interpretación sin evidencia no sirve.
- Se debe trasladar a un sitio seguro, no donde está pasando gente, con iluminación y ventilación adecuada, a un mesón adecuado como lo dice el protocolo del 2010.
- Debió haber hecho estudio radiográfico previo.
- Preservar la cadena de custodia identificando adecuadamente al personal que asistió al procedimiento.
- Mantener la Barrera biológica imprescindible para evitar contaminación cruzada entre cadáver y personas.
- Usar instrumentos finos y precisos, "ciertamente con un cuchillo de cocina de grandes dimensiones que se ve en la fotografía, no solo es difícil sino imposible llegar a determinar alteraciones".
- Aplicar un procedimiento que no conlleve a la destrucción de la evidencia.
- El procedimiento correcto lo más elemental es hidratar los tejidos, devolver el agua que perdieron, se hace por sumersión en agua, se hace esto para ablandarlo y retirarlos de una manera segura, sin tocar jamás el hueso. En casos de que la momificación sea muy intensa. Hay que hervirlo por 4 horas con meta fosfato sódico así los restos se desprenden fácilmente. Con ese proceder los restos se desprenden muy fácilmente sin necesitar cuchillos ni tijeras para arrancar sino que aquello sale fácilmente y nosotros conservamos la integridad de los huesos (Min 52:00).
- "Algo tan sencillo como es perder un día hidratando ese material, hubiese evitado todo ese lio que tenemos aquí".
- Se debe hacer una disección reglada con instrumento fino y preciso y otro instrumental que no se ven en las 201 fotos".

CONCLUSIÓN

Con base en lo anterior y verificando cada una de las fotografías que documentan los procedimientos desarrollados por el Dr. MÁXIMO DUQUE durante el proceso de exhumación y segunda necropsia practicada al cadáver de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, salta a la vista que efectivamente no se aplicó ninguna clase de rigor en los métodos, no se procedió de manera científica ni se atendieron recomendaciones de lugar, implementos o herramientas apropiadas para este tipo de examen, ni condiciones medioambientales adecuadas, ni condiciones de seguridad que garantizaran la NO alteración de la evidencia ósea, en cambio se propició daño secundario y si se modificó el estado original del cadáver. Se puede concluir que para hacer la exhumación y segunda necropsia de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR no se siguió protocolo alguno. Como al menos sería lo concerniente a la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social. Tampoco, se pudo establecer si esas personas que se observaban en las fotos junto al legista DUQUE, manipularon o no el cuerpo, si tuvieron contacto con éste o no.

CAUSA DE LA MUERTE.-

El tercer aspecto objeto de pericia fue la causa de muerte de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR para tales efectos se traerá a colación lo dicho por la DRA. LESLIE DEL PILAR RODRÍGUEZ ROJAS (CD1, 42:27:29):

“Trauma craneoencefálico, que llevó a deterioro del sistema nervioso central coadyuvado por intoxicación etílica que facilitó la sumersión en medio líquido. Se observa “salida de hongo de espuma por boca y nariz” “lo rosado del hongo de espuma es por rompimiento de vasos, eso ocurre en vida. Aparece en muerte por sumersión” (MIN, 4:05:50).

Mientras que el Dr. MÁXIMO DUQUE afirmó:

“En cuanto a la causa de muerte ésta se debió a traumas que tuvo, que ellos por si mismos no explican el deceso de esta persona, sumados a un fenómeno de asfixia que fue reportado en la autopsia inicial el cuerpo fue encontrado en agua es posible que haya sido un ahogamiento. La embriaguez sumada a fenómenos de hipotermia o a bronco aspiración de sangre o a asfixia más los traumas en el rostro pueden explicar la muerte de la persona” (CD 1 Min 1:42:50).

En tanto, la Dra. YOCASTA BRUGAL sostuvo (CD 1 MIN 1:06: 48):

“Causa de muerte por asfixia por sumersión coadyuvada por la tasa de alcoholismo y el severo trauma cráneo-facial que indudablemente pudo haber producido una conmoción cerebral y haber ayudado a que la persona no se hubiera podido defender en ese momento del peligro en que se encontraba”.

Se fundamentó en los siguientes hallazgos:

- Cadáver encontrado en agua.
- Con vía respiratoria comprometida bajo del agua.
- Presencia de hongo de espuma.

- Agua en vías respiratoria alta.
- Agua en el estómago pasa los 500mgr.
- Edema pulmonar.

Este caso es compatible con asfixia incompleta, la cual se inicia con apnea voluntaria que aumenta CO₂, la persona se ve obligada a respirar y cuando lo hace entra agua, pierde conciencia, dura entre 3 a 6 minutos.

En la FOTO 1975 (min: 1:07:04) de la inspección de escena se ve el cadáver boca abajo, con la vía respiratoria en agua, compatible con asfixia si la persona no reacciona”.

Mientras que DR. CECILIO BOTELLA afirmó (CD 1 MIN 2:16:37):

“...La persona sufre un impacto de gran energía y se ahoga inmediatamente, sin recobrar la conciencia, luego no tiene capacidad de defensa ninguna, ni capacidad de reacción ninguna, está siempre inconsciente, siempre, incluso puede estar comatoso”.

CONCLUSIÓN

En este punto no se encuentran discrepancias entre los diferentes testigos peritos. Se concluye que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR falleció por asfixia por sumersión en agua, estando en estado de inconsciencia, producido por un severo trauma craneoencefálico y coadyuvado por una intoxicación etílica.

POSICIÓN DEL CADÁVER: LIVIDECES Y RIGIDECES

La DRA. LESLIE RODRIGUEZ manifestó (fotografías inspección 0975, 76, 77 y 79):

“El cuerpo estuvo en dos posiciones: boca abajo y boca arriba. Acredita primera posición boca abajo con media cara derecha sumergida en agua. Se corresponden con las livideces. Fotografías de la inspección judicial.

La rigidez indica la posición en que el cadáver queda luego de morir. En este caso la posición de la escena es similar a la que llegó a la morgue.”

DR. MAXIMO DUQUE:

No manifestó opinión al respecto, pues se limitó a los hallazgos de la exhumación.

DRA. YOCASTA BRUGAL:

Se observan livideces en la parte anterior del cadáver (Foto 3328 de necropsia: muestra áreas violáceas tenues a nivel pélvico con una región blanca que se corresponde con la zona de la correa y la otra región blanca que corresponde a la presión de los ladrillos donde el cuerpo estaba apoyado,) ello encaja con la posición boca abajo que se ve en la inspección, y antes que las livideces se fijaran lo voltearon boca arriba para transportarlo a la morgue y a partir de ahí se forman las otras livideces en la parte posterior.

DR. CECILIO BOTELLO:

"En el cadáver fresco hay de dos tipo de livideces que evidencian dos momentos de movilización de cadáver. Unas anteriores claras y otras más marcadas posteriores, las anteriores tienen la marca del cinturón y son las primeras, o sea, que se comenzaron a formar las livideces y posteriormente, recogen el cadáver y lo ponen boca arriba y ahora después de esta movilización, las livideces migran hacia atrás, cambian un poco porque no están fijadas y se instauran cuando el sujeto fallece.

La sangre por gravedad escurre en esa posición inicial y luego después de 10-12 horas se empiezan a fijar. Si se voltea al cadáver y se pone bocarriba las livideces que no han terminado de fijarse migran y se fijan de acuerdo con la nueva posición.

Las livideces cadavéricas indican que el cadáver se movió de su posición original decúbito prono a la de decúbito supino cuando todavía no estaban fijadas las primeras.

Con base en la rigidez cadavérica afirma que la "interpretación es que hace más de 12 a 15 horas que sucedió la muerte".

CONCLUSIÓN.-

Quedó aclarado que las livideces cadavéricas responden al movimiento pasivo de la sangre, que obedece al principio de gravedad, luego del momento de muerte. Que estas coloraciones violáceas inician su aparición en piel pocas horas después de la muerte y progresivamente se van fijando en la piel. Así, si el cadáver se mueve, las livideces también lo hacen mientras no estén fijas. En este caso se observaron las livideces iniciales de la primera posición boca abajo que dejaron livideces más pálidas en la parte del frente del cadáver y livideces fijas en la parte posterior que se formaron cuando al cadáver se le da vuelta al momento de la inspección del cuerpo. En conclusión al momento de su fallecimiento LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR se encontraba boca abajo y horas después, al momento de la inspección judicial y traslado a la morgue fue volteado hacia arriba.

LESIONES DE TEJIDOS BLANDOS EN CARA Y RODILLAS Y SU MECANISMO.-

DRA. LESLIE DEL PILAR RODRIGUEZ (Min: 33.30).

Debido a que esta perito fue quien realizó de manera directa las observaciones de los tejidos blandos sobre el cadáver fresco, se tendrá en cuenta la descripción que de ellas realizó en el juicio oral. Este perito tomó fotografías del cadáver fresco que junto a las obtenidas en la diligencia de inspección de la escena, fueron tenidas en cuenta por los otros peritos para emitir los conceptos relacionados con las lesiones de tejidos blandos.

La doctora Rodríguez relacionó así las lesiones:

1. *"Herida de bordes irregulares hemorrágicos de 3.5 cms por 1 cm en región supra ciliar derecha superficial, con escoriación perilesional asociada a equimosis peri orbitaria bilateral.*
2. *Escoriación de 2x2 cm en punta nasal.*
3. *Herida irregular de 1.8 x2 cm en labio inferior.*
4. *Escoriación de bordes pálidos de 2.5 x 1cms en mejilla derecha de características post-mortem.*

5. Herida irregular de bordes hemorrágicos de 2.5cms x 0.7 infra ciliar izquierda con equimosis perilesional.
6. Herida irregular de 1.5x 0.3 cm en parpado superior izquierdo con escoriación perilesional superficial asociada a equimosis peri orbitaria bilateral.
7. Escoriación de 2.5 x 2 cm en mentón (1.09.01).
8. Herida irregular de 0.5 x 0, 5 cm. Fronto-facial derecha.
9. Herida superficial de 1. X0.2 cm en parpado superior derecho con escoriación perilesional.
10. Herida irregular de 1.1 infra labial derecha.
11. Abrasión de 3.5 x 1cm infra mentoniana.
12. Escoriación pálida con material fibrinoide de 3x 15 cm en rodilla derecha.
13. Escoriación pálida con material fibrinoide de 4x2 cm en rodilla izquierda.
14. Escoriación de bordes hemorrágicos de 7x7 cm en rodilla izquierda (min. 36)".

Declaró que las lesiones en cara se ocasionaron por mecanismo corto-contundente, no mortales. Respecto a las heridas en el parpado superior derecho dijo:

"ceja derecha: herida de bordes hemorrágicos e irregulares, pequeña herida parpado, por mecanismo corto-contundente".

"Las lesiones con material fibrinoide en rodillas son anteriores al evento estudiado. No encuentra hallazgos de arrastre, no encuentra signos de lucha ni defensa".

DR.MAXIMO DUQUE

Su análisis debió referirse a las lesiones en los huesos de la cara, se objetó que hablara del mecanismo de lesiones de tejidos blandos de la cara dado que el propósito de su experticia se limitaba a la exhumación y posterior necropsia, cuando esas lesiones de la cara ya no eran visibles. Sin embargo mencionó lo siguiente:

"al mirar la lesión de la zona ciliar derecha y al mirar las fotos del cadáver fresco pues esta lesión tiene características corto-contundente o sea fue por un elemento que tenía un tipo de borde que podía ser cortante por eso se habla de lesión corto-contundente, que se ocasiona por un elemento que es por su peso, por su masa y también por algún tipo de filo deja este tipo de características".

Para terminar la declaración la Fiscalía preguntó: *"¿Dr. puede afirmar con grado de certeza qué las lesiones que usted observó en el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR muestran diferentes mecanismos?"*. Respondió: *"Sí, en lo que yo observe hay diferentes mecanismos, hay unas lesiones que son por contusión y hay unas que son corto contundentes y hay unas que yo observé que son por un elemento cortante fino en los párpados".*

Mientras que la DRA YOCASTA BRUGAL ("1:29 36) dijo:

"Las laceraciones que se describen son las típicas lesiones que se producen por contusión, es el choque con un objeto romo como el suelo del caño El Virrey. No es nada cortante. No tenemos incisiones, son laceraciones sobre una superficie sólida. En esa zona de la cara la piel está muy cerca al

hueso y al caer la rompe que es lo que se llama laceración, que tiene bordes irregulares, abrasivos, puentes de tejidos profundos, en exhumación no se puede diferenciar entre laceración e incisión, pero mirando las fotos y el reporte de necropsia nos damos cuenta que son laceraciones no incisiones.” “O sea que las lesiones se produjeron por un objeto contundente, que bien puede ser el suelo”; “las lesiones inframentonianas no se producen por mecanismo corto-contundente sino son resultado de una fricción contra superficie dura”, “la lesión puede ser durante la caída o puede haber sido después de la caída, explica que la piel que cubre esa zona es móvil y la posición en que se ve en el cadáver podría ser diferente a la posición de la piel al momento del trauma”. “No se ve ninguna lesión que no sea compatible con una caída”.

DR. CECILIO BOTELLO, por su parte manifestó: (Análisis de las fotos 3324, 3326-3323-3327 que corresponden al cadáver previo a la necropsia- CD4, min 40:00):

- 1-Se ve una lesión contusa a nivel de la parte media de la órbita, espacio supra-orbitario derecho hay ruptura de la piel: producto de la contusión sobre una superficie dura, en este caso el hueso frontal, externamente aparece como una herida lineal y limpia. Está en el borde de la órbita y se extiende hacia el seno frontal.
- 2-Escoriacion próxima a la protuberancia frontal.
- 3-Protuberacion en zona ciliar izquierda.
- 4-Desviacion de nariz.
- 5-Marcas de arrastre en malar.
- 6-Lesion en semi-labio inferior.
- 7-Escoriacion en mentón por arrastre.
- 8- Lesión inframentionana.
- 9-Tumefaccion en parpado izquierdo.

CONCLUSIÓN.-

De acuerdo con las declaraciones de los peritos citados, le quedó claro al Despacho que las lesiones de tejidos blandos en cara se produjeron por mecanismos contundente, corto contundente y por fricción. Como se verá más adelante los expertos explican que el borde del hueso frontal al chocar con una superficie dura puede actuar a manera de filo y cortar la piel por ello ese mecanismo se denomina corto-contundente. No hay incisiones ni intervención de elementos cortantes. El perito BOTELLA opina que las lesiones en región malar y la infra mentoniana pudieron corresponder a lesiones producidas por arrastre del cuerpo, igualmente la patóloga forense Dra. BRUGAL. Afirmar que esas lesiones corresponden a la fricción.

FRACTURAS EN CRÁNEO Y CARA:

En primer lugar, es necesario ordenar la amplísima información que sobre las fracturas del cráneo y cara de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR se mencionaron en el juicio. Cada uno de los distintos peritos presentó su opinión de acuerdo con las diferentes observaciones.

La perito de la Fiscalía Dra. LESLIE RODRÍGUEZ, fue la única que observó en directo el cadáver fresco de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y tomo la FOTOGRAFÍA 3358 EL HUESO FRONTAL SIN PIEL NI MÚSCULOS.

Esta perito no disecó los tejidos de la cara, por debajo de la región supra-ciliar y por tanto no evidenció la existencia de otras fracturas.

El Dr. MÁXIMO DUQUE, observó directamente el cráneo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR después de 9 meses de la primera autopsia. El Dr. DUQUE documentó fotográficamente cada una de las fracturas que observó y tomó 4 radiografías de la cabeza de LUIS ANDRÉS al final del estudio.

Los Doctores YOCASTA BRUGAL (patóloga forense), GERMÁN AGUILAR (Odontólogo Especialista en Radiología Maxilofacial) y MIGUEL CECILIO BOTELLA (médico y antropólogo forense) testigos expertos de la defensa, basaron la descripción y ubicación de las fracturas en estudios y ampliaciones de las fotografías y radiografías presentadas por los dos peritos de la Fiscalía, además en los informes periciales de los dos anteriores.

DRA. LESLIE DEL PILAR RODRIGUEZ

Esta testigo declaró que hizo el examen externo de la cabeza de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR siguiendo los protocolos de necropsia para cadáver fresco utilizados en el Instituto de Medicina Legal. Practica el clásico corte del cuero cabelludo bi-mastoideo, y desnuda el cráneo corriendo el tejido hacia delante y atrás, para visualizar adecuadamente la parte exterior del cráneo. Toma la FOTOGRAFÍA N° 3358 única fotografía que muestra el hueso frontal, sobre la cual describe: "hueso frontal, calota evertida, fractura un poco deprimida sigue una línea de fractura" única descripción ósea que mantiene durante el interrogatorio y contrainterrogatorio.

DR. MAXIMO DUQUE

El Dr. DUQUE refirió en el transcurso de su declaración, los siguientes hallazgos óseos que se copian de su informe y permiten listar con claridad las lesiones a las que posteriormente nos referiremos:

Fractura zona frontal, lado derecho, zona media y zona izquierda.
Fractura en órbita derecha.
Fractura en órbita izquierda.
Fractura en huesos de la nariz.
Fractura en maxilar derecho.
Fractura en zona maxilar debajo de la órbita izquierda.
Fractura maxilar derecho.
Fractura en paladar.

El testigo declaró:

"La cabeza era una de las partes más importantes (...) la revisó y la retiró (15:09) cabeza esquelizada parcialmente, cabeza y cara conservaban tejidos blandos reducido a tejido apergaminado 55:38. "Retiré la cabeza del cuerpo, la lleve ahí mismo a una pequeña edificación, un osario que hay allí, para proceder a limpiarla manualmente con las manos y con pequeñas pinzas, sin causar ningún daño adicional, entonces se fue revisando detalladamente la cabeza, se iban tomando fotografías, se lavó con agua corriente manualmente y después lleve la cabeza al hospital de la localidad para tomarle radiografías".

Sobre el cráneo reconstruido por el perito y sobre la FOTOGRAFÍA 1818 tomada por él que corresponde a una visión completa y de frente que precisa la región fronto-facial, las describió así iniciando desde el minuto 1:15:34 de CD 2:

“Lo que se ve básicamente son una zona de fractura en la zona frontal derecha que tiene una fractura como semicircular al lado derecho arriba del ojo, hay fractura de las orbitas, fractura de los maxilares”.

Sobre la foto ampliada (Min. 1:16:13):

“Entonces se ve el corte transversal de la necropsia y lo que se ve aquí es una fractura semicircular en la zona frontal, del lado derecho, la fractura es deprimida es decir el pedazo del hueso esta como hacia adentro sin que penetrara a la bóveda craneana porque esta es la parte del seno frontal. Esta fractura que tiene esta forma semicircular tiene unas fracturas verticales, es como si uno tomara, imaginémonos como si fuera la mitad de un huevo y se aplastara hacia adentro, entonces queda, con algunas lesiones. Hay una fractura aquí en la zona media aquí como en la mitad hay una sutura que se llama la sutura metópica, que es como la de la mitad y esta fractura se va también hacia la zona de la órbita” (señala aquí el borde inferior de la órbita derecha) es decir donde está el ojo. Aquí hay unos huesos que son el frontal, el esfenoides, hay por aquí unos huesos pequeños que es el lagrimal, el etmoides. Pero en términos generales para entenderla es una fractura de la órbita”.

Continúa en Min. 1:17:12:

“Al lado derecho de la foto pero es el lado izquierdo del cuerpo hay una zona lineal también de fractura que también se va hacia la órbita, aquí se ve como falta un pedazo de hueso y hay fracturas lineales más pequeñas que terminan o se encuentran con la línea de fractura que hay acá”.

Describió las fracturas de la nariz y otras fracturas por debajo de la órbita, y en el lado derecho del maxilar mostró otro trazo de fracturas. En el min 1:18: 30 mostró sobre la foto ampliada a nivel de los dientes, otras líneas de fractura en la encía, pero no se refiere para nada a una evidente ausencia de hueso que se observa en la parte superior sobre del incisivo superior derecho, la cual es tan obvia que llama la atención de cualquier observador, pues se ve que en esa zona se perdió hueso y la raíz del diente está expuesta.

La Fiscalía solicitó se detallan aún más las fracturas e inicia por las ubicadas en la zona frontal lado derecho, zona media e izquierda: *“1:19:30: el perito primero corroboró si estas lesiones eran las mismas del cadáver originalmente autopsiado, así que comparó esas fracturas con las de la foto original y menciona que lo escribió en a pág. 12 del informe”.*

En la foto 1820 a min (1:33:07)- manifestó:

“Quiero aclarar que el corte que se ve transversal es un corte propio de la autopsia, hay fotos de la autopsia donde no está el corte y yo quería verificar cuales lesiones eran digamos como las originales y cuales ocurrieron durante la necropsia, solamente ese corte se hizo durante la necropsia de manera que el resto, la fractura que se ve que bordea el lado derecho de la órbita la fracturas semicircular que bordea la órbita, luego tiene una muesca hacia arriba, luego hay un fragmento -(1:33:36) que se va como por la mitad es el sitio donde está la sutura metopica que es como la mitad de la zona del frontal, entra hasta las orbitas específicamente la órbita del lado derecho tiene bastantes fracturas la órbita y la lesión tiene unas fracturas lineales

hacia abajo digamos verticales, también (pide que se observe la foto un poco más pequeña) y continúa: "hay - (1:34:01) una línea de fractura que va hacia la órbita izquierda que también tiene lesiones y unas líneas de fracturas pequeñas" solicita ampliación de la foto y continua en el lado izquierdo del cadáver y dice "aquí (1:34.23) -se ve bien una línea de fracturas que termina en esta (muestra la línea de fractura orbitaria izquierda ya descrita) no es que esta se fracture y se parta en dos, sino que hay una línea de fracturas que termina allí, eso permite saber si hubo por ejemplo un trauma y se irradian las fracturas o si hubo más de un trauma o sea más de un impacto que causó primero una fracturas y luego llegó otra de un impacto diferente, en este caso esta unión acá y hay otras que indican eso."

DRA. YOCASTA BRUGAL

Se le preguntó por las lesiones en cara basados en las fotografías de la primera necropsia y señaló básicamente las mismas que describieron los peritos anteriores. Esta perito no fue interrogada ni contrainterrogado sobre la descripción minuciosa de las fracturas de cara, se refirió en forma genérica a las de la región supraciliar derecha, huesos propios, fractura del maxilar Le fort 1 derecha y fractura palatina.

DR. GERMAN ALFONSO AGUILAR (odontólogo especialista en radiología maxilofacial).

Este perito describió las fracturas que observó en las 4 radiografías tomadas después de la segunda necropsia por el Dr. MÁXIMO DUQUE. Mencionó que debió contextualizar el examen con los documentos de las dos necropsias y las fotografías tomadas durante estos procedimientos.

El Dr. AGUILAR hizo un resumen en CD 1 MIN. 1.21:50 de las fracturas que él en su calidad de odontólogo radiólogo maxilofacial observó:

- "1- Fractura seno frontal con depresión de la tabla externa en el lado derecho y se desplaza la fractura hacia el lado izquierdo en el paciente.
- 2- Fractura huesos propios de la nariz.
- 3- Fractura de huesos lagrimales en forma bilateral.
- 4- Fractura del maxilar superior, una fractura Le Fort uno en el lado derecho por encima de las raíces de las piezas dentales y apófisis alveolares.
- 5- Dos fracturas palatinas en dirección longitudinal o anteroposterior esto es descriptivo de cómo van de adelante hacia atrás.
- 6- Fractura en el arco supra-orbitario derecho.
- 7- Fractura en arco supra-orbitario izquierdo.
- 8- Fractura arco infra-orbitario izquierdo.
- 9- Dos fractura en base de cráneo longitudinales que van desde el cuerpo del hueso esfenoides hacia delante hacia la lámina cribosa, pasando por el lado derecho de la apófisis cristagalli, que queda en la fosa craneal anterior".

En general esta delineación no discrepa de las descripciones realizadas por el perito de la Fiscalía. Este perito advirtió que algunas fracturas por ejemplo de los huesos propios eran conminutas. Lo que llama la atención es que este experto señala en el numeral 9, la presencia de dos fracturas de base de cráneo, que antes no habían sido mencionadas.

DR. MIGUEL CECILIO BOTELLA

Este perito de la defensa señaló con base en las fotografías e informes de los peritos de la Fiscalía, que había observado las siguientes fracturas (CD2, min 1:26:00) refiriéndose a las lesiones en el esqueleto de la cabeza:

"Fractura de alto impacto en la región orbitaria derecha, concretamente se trata de una fractura que se llama naso-orbito-etmoidal, es la Fractura principal es el punto donde se produce el impacto de gran energía". (Más adelante explicará que es un compuesto de fracturas orbitarias, nasales y etmoidales).

-Se observa un fractura bilateral de maxilar, que es consecuencia de la anterior (el perito hace un análisis de la fractura del maxilar en el cd 2 min 2:10:16, para indicar que esta clase de fracturas se clasifican como Le Fort III y que son conjuntos fracturales, hoy en día se prefiere llamarlas de alto, medio o bajo impacto)

-Fractura del paladar, para medial luego esta lateralizado

-Fractura en la porción de la encía anterior, yo tengo mis dudas son muy pequeñas.

-“Existe una fractura de base de cráneo que es concomitante con el traumatismo frontal y no se había descrito ni en la autopsia primera ni en la de exhumación”.

-Sobre la FOTOGRAFÍA 1829 de la exhumación muestra y señala la fractura de la apófisis Cristagalli del hueso etmoides, la cual efectivamente se ve desplazada hacia un lado. Fractura que no fue revelada en el examen que por segunda vez se realizó al cadáver”.

Ya teniendo claridad sobre la totalidad de las fracturas enseñadas por cada uno de los peritos, y ante múltiples afirmaciones del médico y antropólogo forense Dr. MIGUEL BOTELLA respecto a que no todas las fracturas descritas por el Dr. MÁXIMO DUQUE correspondían realmente a golpes al momento de su muerte, es decir, que no todas las fracturas eran originales, sino que habrían sido ocasionadas por el forense durante la segunda necropsia el Despacho debe proceder a aclarar semejante duda, lo cual se hará en el punto siguiente aparte:

¿TODAS LAS FRACTURAS QUE SEÑALÓ EL PERITO DR. MAXIMO DUQUE OCURRIERON PRE MORTEM?

Este un punto relevante en el debate fue discutido durante el juicio. Ya se dijo que conocer más allá de toda duda, si todas las fracturas que describió el Dr. DUQUE en el esqueleto cráneo-facial de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR fueron ocasionadas antes de su muerte o si por el contrario presentó fracturas que se ocasionaron posterior a la muerte y cuya aparición modifica el contexto, la interpretación y las conclusiones sobre el mecanismo y manera de la muerte, es la prioridad para esta juzgadora.

Aquí lo que está en juego, no es ni más ni menos, que el principio de la “mismidad” de la evidencia o “autenticidad de la evidencia”. para verificar lo que algunos han denominado «mismidad» del elemento, es decir, que lo recogido corresponde en su esencia a lo presentado ante el juez²³, y más adelante continua la sentencia: “Es decir, se debe probar que el elemento es el mismo encontrado en la escena, que su estado de conservación es el mismo, que la fijación de lo encontrado es la misma, que se encontró en el mismo lugar del hecho, que no se contaminó y que es el mismo que se ha llevado a juicio”.

²³Ver AP6877-2015 (RAD.44001), auto del 25 de noviembre de 2015. MP GUSTAVO MALO.

Si la evidencia sometida a estudio, (en este caso el cráneo y cara de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR) fue modificada, todo aquello que de ella se desprenda o deduzca estará signada por el error.

De acuerdo con lo presenciado en el juicio hay fracturas y ausencias óseas que podrían no haber estado originalmente en el macizo facial de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR al momento de la muerte, nos referiremos a las siguientes:

1.- Una fractura que se ve en la FOTOGRAFÍA 1818, que se dirige hacia la línea principal de la fractura supra-ciliar del lado izquierdo y de la que, el perito señala en el minuto 1:34:01: *"Hay una línea de fractura que va hacia la órbita izquierda que también tiene lesiones y unas líneas de fracturas pequeñas"*, solicita ampliación de la foto y continua en el lado izquierdo del cadáver y dice *"aquí (1:34.23) -se ve bien una línea de fractura que termina en esta (muestra la línea de fractura orbitaria izquierda ya descrita) no es que ésta se fracture y se parta en dos, sino que hay una línea de fractura que termina allí, eso permite saber si hubo por ejemplo un trauma y se irradian las fracturas o si hubo más de un trauma o sea más de un impacto que causó primero una fracturas y luego llegó otra de un impacto diferente, en este caso esta unión acá y hay otras que indican eso"*.

Más adelante ante la solicitud de la Fiscalía de explicar los traumas en cráneo, en el min 2:24.36 (CD 2) foto 1820, dice: *"hay una línea de fractura inicial causada por un impacto y luego otra línea de fractura perpendicular que termina en la primera, eso corresponde a un segundo impacto"*.

2.- Las fracturas sobre el borde externo de la órbita izquierda repasadas por el perito con el señalador en la FOTOGRAFÍA 1818, al minuto 1:16:03 y en donde se ve pérdida de fragmentos óseos correspondientes al reborde de esa órbita.

3.- Fracturas en la órbita derecha, donde se aprecia pérdida de tejido óseo en la FOTO 1818, en el min 1:17:12 (CD1): *"al lado derecho de la foto pero es el lado izquierdo del cuerpo hay una zona lineal también de fractura que también se va hacia la órbita, aquí se ve como falta un pedazo de hueso hay fracturas lineales más pequeñas que terminan o se encuentran con la línea de fractura que hay acá"*.

4.- Una nueva pérdida de hueso que deja al descubierto la raíz del incisivo superior derecho, la cual es evidente para este Despacho y la cual es tan obvia que llama la atención de cualquier observador. Obsérvese en el min 1:18:30 sobre la FOTO 1818 ampliada a nivel del maxilar superior, exactamente a nivel de los dientes. Lo que resulta extraño es que a pesar de ser tan visible el perito de la Fiscalía (Dr. DUQUE) no se refiere a ella.

DISCUSIÓN: Para dirimir lo anterior se cuenta con:

- La FOTOGRAFÍA AUTÉNTICA N° 3358 tomada al iniciar el proceso de necropsia realizado por la Dra. LESLIE RODRÍGUEZ, perito de la Fiscalía, presentada por ella en el min. 2:25:51.
- También se cuenta con la FOTOGRAFÍA DSC 1721 tomada por el Dr. DUQUE al inicio del examen de la cabeza de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, al momento de quitar las vendas que se habían colocado en el proceso inhumatorio. Esto es, antes de iniciar el proceso de limpieza de la cabeza.
- La FOTOGRAFÍA 1818, 1819 y 1820 y 1821 y descritas por el Dr. BOTELLO en min 1:48:33: *"corresponden a las fotos del cráneo preparado"*

para la foto, aparece una pérdida de sustancia realmente importante, aquí (en la cara interna de la órbita) y en el otro lado...”

- Las descripciones que sobre estos puntos hizo el perito DUQUE, transcritas en párrafo anterior.
- Declaraciones del antropólogo BOTELLA que al respecto de la fractura del punto 1, dice en el min. 13:30 del CD 9: “es una fractura concoidea que por cierto no aparece en la autopsia, ni en el informe de la autopsia, ni aparece en el primer momento de la exhumación”. En el min. 18:20 en la FOTOGRAFÍA 3358 declara: “esa fractura no existe al momento de la autopsia” “es decir se tuvo que producir después de esta necropsia, (...) No estaba en el cadáver fresco”. Se anota que lo anterior es verificado por este Despacho sobre la fotografía citada al min. 18:48. En la FOTOGRAFÍA DSC 1721: “se ve la cabeza, se han quitado las vendas y se ve solamente la fractura oval, pero no se ve la fractura concoidea. (También lo verifica esta Juez). Concluye el Dr. BOTELLA (min 20:03:) “es una típica fractura concoidea, tiene forma de concha”, señala a la audiencia su recorrido desde el punto de inicio hasta el final comenta que esta fractura: “evidentemente marca un evento posterior, pero durante la manipulación de estos restos en el cementerio”.

Respecto a las fracturas y pérdida de hueso en el borde de la órbita derecha y la órbita izquierda, con base en la FOTOGRAFÍA 1799 declara: “se ve pérdida de material en la zona orbitaria, falta un trozo que jamás se puede perder. En el cadáver original si esto se hubiese roto se vería, ahí estaría, no se podía haber perdido (...) totalmente inadecuada la manipulación, con pérdida de la evidencia, ruptura de la cadena de custodia”.

Al describir la FOTOGRAFÍA 1745 (CD 4 Min.1:43:20): “se ve la foto de la cabeza puesta sobre un cartón, en esa cabeza se observa el corte de la autopsia, se ve material textil presumiblemente algodón, hay una cosa que se observa perfectamente clara y es que la zona del ojo está intacta, y la parte interna que es donde decíamos que faltaba un trozo está ahí, está completa”; seguidamente en las FOTOGRAFÍAS 1756, 1765 y 1767 dice: “aquí se observa la maniobra de pelar el cráneo, el tejido momificado se está arrancando (...) de una manera muy poco ortodoxa, esos tejidos momificados están secos, una áreas más que otras y al arrancar se va desplazando todo (...) y al arrancar aquello se ve como del macizo facial se arranca el tejido y se ve cómo se va desplazando y en la siguiente (1767) lo que clarísimamente se observa es que se ha quitado la piel y el ojo (...) y ahora hay un hueco, es decir, al arrancar la piel se ha arrancado el ojo”.

Sobre la FOTOGRAFÍA 1794 hizo hincapié en la desaparición y pérdida de la pared anterior del seno frontal derecho.

En el minuto 1:52:50 declara: “el método muy poco ortodoxo y muy poco recomendable pero lo que es menos recomendable es que después se diga que ahí hay una fractura, una fractura precisamente sucedida en un segundo evento, eso no puede ser, por eso mi insistencia en mostrar esto”.

Finalmente mencionó el Dr. BOTELLA en su conclusión N° 8: “con la manipulación durante la exhumación se causaron nuevas fracturas y pérdida de fragmentos de hueso que después se interpretaron de modo equivocado”.

ANÁLISIS.-

Ahora, se traerá a colación el recuento que hizo el Dr. MÁXIMO DUQUE explicando la forma como llevó a cabo el procedimiento de exhumación y en especial la manera como limpió y lavó el cráneo cubierto de tejido momificado y

firmemente adherido al hueso. Del perito MÁXIMO DUQUE se entendió que luego de arrancar con sus manos y con ayuda del cuchillo de cocina las partes momificadas de la cabeza (se ve en varias fotografías, el proceso realizado sobre la tapa de una caja de cartón donde se ve con buen nivel de desorden: dientes, esquirlas de hueso y tejido momificado) lavó el cráneo (también se ve en las fotografías el lavado del cráneo con un jarro de agua que pasa por la cabeza y escurre al piso de tierra arrastrando el producto del lavado, sin filtros o medios que permitieran reconocer pedacitos de hueso) y procedió nuevamente a organizarlo y colocó los dientes caídos y otros fragmentos desprendidos y procedió a tomar las FOTOGRAFÍAS 1818 y SIGUIENTES, en las que se aprecia que no todos los fragmentos fueron colocados.

Se puede afirmar que debido a que había fracturas conminutas, es altamente probable que pequeñas porciones de hueso se hubiesen perdido durante ese momento de arrancamiento y lavado. En especial, las pequeñas esquirlas que hacen falta en las órbitas y en la región alveolar, sobre la raíz del incisivo central superior.

También entendió el Despacho que si sobre la piel que corresponde a las regiones anatómicas donde falta hueso, no hubo lesiones en piel y por tanto ninguna herida o "hueco" por donde las esquirlas óseas escaparan y tampoco se disecó en la primera autopsia estas áreas (órbitas y alveolos dentarios), así que el único momento de estas pérdidas se sucedieron durante la segunda autopsia.

CONCLUSIÓN.-

Así las cosas, quedó plenamente demostrado ante este Juzgado, que se alteró la evidencia al ocasionar nuevas fracturas al macizo facial por el arrancamiento inapropiado del tejido momificado y que se perdieron varios pequeños fragmentos óseos. Pero en opinión de esta operadora judicial lo que resulta realmente reprochable es que el experto en lugar de dar cuenta de ello y advertir a la audiencia lo anterior, lo ocultó y lo utilizó para convencer en el juicio, que todos los hallazgos de la segunda necropsia eran originales y habían ocurrido en vida, cuando realmente sucedieron post-mortem.

¿LAS FRACTURAS QUE PRESENTA EL CUERPO DE LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR SON CONSECUENCIA DE VARIOS GOLPES O SON EL RESULTADO DE UNA CAIDA DE ALTURA?

Análisis de los distintos expertos:

DRA. LESLIE DEL PILAR RODRIGUEZ

Este perito de la Fiscalía no se refirió a este punto pues según lo mencionó solo observó una fractura en la región frontal derecha y fue enfática en responder que no pudo determinar un punto focal de concentración de energía.

DR. MAXIMO DUQUE

Afirmó categóricamente que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR sufrió varios golpes en la cara en puntos focales distintos, de manera separada y en momentos diferentes y que cada golpe produjo fracturas distintas. Este perito

explicó basándose en bibliografía científica (Investigación Médico Legal de la Muerte de Spitz y Fisher, pág. 5) la forma como se irradian las fracturas en el macizo cráneo facial cuando este recibe impactos de alta energía. Mostró las fotos de las fracturas en la región frontal, orbitaria, nasal, malar bilateral y palatina y al minuto 2:30:07 (CD2) explicó que *"hay por lo menos 3 zonas de fractura: una zona de impacto donde está la huella patrón en la región frontal derecha, otra zona de impacto al lado contralateral izquierdo que genera fractura en la órbita lado izquierdo, hay otra zona de trauma en la mitad de la nariz. Puede haber más, pero por lo menos hay 3 áreas de impacto diferentes"*.

En el minuto 2:43:20 señala otras fracturas en el hueso malar derecho e izquierdo y señala que son independientes de las frontales, de las nasales, y que las fracturas a la derecha de la cara también son independientes de las del lado izquierdo. En minuto 2:58:31 le pregunta la Fiscalía *"¿Cuántos impactos se sucedieron?"* Respondió: *"en total yo encontré...hay 5 zonas de impacto que tienen repercusión en el esqueleto y hay 6 lesiones que no tienen repercusión en el esqueleto exhumado que yo revisé"*. Luego, ante pregunta de la Fiscalía acerca de *"¿cómo sucedieron los golpes y que dirección siguieron?"*, el perito explica que la lesión ciliar tiene características corto-contundente, que las del hueso malar son contundentes y de alta energía que además partió el paladar. Afirma que pudieron haber seguido una dirección de abajo hacia arriba, de frente hacia atrás y hacia la derecha.

Se transcribe la declaración del Dr. DUQUE (min 3:07:00) a modo de resumen:

"Se encontraron lesiones en diferentes focos de fracturas, es decir, son lesiones diferentes ocurridas en diferentes momentos".

"¿Las lesiones ocurrieron en una o varias etapas? Como ya lo indique aquí lo que se identifica son lesiones en diferentes momentos, en varias etapas, es decir, si esta cabeza hubiera recibido un solo golpe presentaría un solo punto de fractura pero en este caso hay fracturas en diferentes partes del cráneo que anatómicamente están alejadas y no son explicables por un solo golpe sino por golpes en diferentes momentos".

Al final del interrogatorio (CD 2 min 3:17:10) se le pregunta: *"¿Dr. Ud. puede afirmar con grado de certeza que el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR presenta varias lesiones que ocurrieron de manera separada y no simultanea? RTA: Si con lo que yo vi de este caso, sí"*.

También afirmó el Dr. MÁXIMO DUQUE que estas lesiones no correspondían a un golpe recibido en una caída:

"las lesiones observadas no presentan un patrón de trauma compatible con una caída de altura, quiere decir que en efecto el deceso de esta persona no está asociado a una caída de altura porque ese no era el patrón que tenía, según todos los referentes científicos los hallazgos en su cuerpo no demuestran trauma por ese mecanismo de caída".

En el minuto 1:51 del CD 2, se le solicita una explicación de *"¿cómo se pudieron causar las lesiones y respondió:*

"Esas son lesiones por un mecanismo contundente, es decir, un objeto golpeó ahí, en el cuerpo no se encontraron signos de golpe y contragolpe, hay un mecanismo de lesión y es que la cabeza en movimiento golpea contra algo que está quieto o un mecanismo diferente es que la cabeza estando quieta viene un elemento y golpea contra ella en este caso el

informe inicial de necropsia no describe golpe y contragolpe, es decir, lo que uno ve acá es una lesión por un elemento contundente que golpeó ahí, no se ve fractura al interior de la bóveda craneana ni lesiones en el encéfalo, entonces es un elemento que golpeó pudo ser un elemento corto contundente porque la herida en la frente que se ve en la autopsia inicial es una herida como cruenta irregular un poco lineal pero la huella que quedó en el cráneo es propio de un elemento contundente”.

Puede informar ¿si la cabeza de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR estaba fija al ser golpeada?

La autopsia inicial no refiere mecanismo de golpe y contragolpe, por tanto, el elemento que la causó indica que la cabeza estaba quieta y el elemento vino y golpeo la cabeza (1:51:46) es el mecanismo que explica este tipo de traumas en ausencia de un patrón de golpe y contragolpe.

¿En qué consiste un patrón de golpe y contragolpe? (1:52:00).

En el minuto de 1:53:20 continúa explicando que es a lo que se refiere con aquello del mecanismo de golpe-contragolpe, para lo cual se apoya en el libro investigación médico-legal de la muerte PAG 1049-1050 y 1051 (THOMAS):

“Son las que quiero mostrar para ilustrar como es el mecanismo de golpe y contragolpe de una forma un poco más gráfica. Ese es un patrón de trauma, que también ha sido pues bastante estudiado en diferentes textos de neuropatología etc. es un patrón de golpe que se da solamente en la cabeza. El cerebro su señoría es como hecho como de gelatina, es muy blandito y cuando la cabeza va en movimiento obviamente el cerebro va a la misma velocidad. Supongamos que una persona va en una moto a 60 km por hora, pues el cerebro que va dentro del cráneo va a esa velocidad, si la moto golpea contra un muro el cerebro se va hacia delante luego retrocede cuando se va hacia delante tiene un golpe y como el cerebro es gelatinoso se devuelve y tiene un contragolpe”.

El perito explica que es similar a un trasmilenio que va lleno de gente y se estrella contra un pared, entonces se encuentran lesionados adelante del bus por el frente que los impulsa hacia delante y también lesionados atrás que por el contragolpe se lesionan.

“Esas son las lesiones de golpe y contragolpe, quiero decir que cuando la persona va en movimiento y golpea contra algo el cerebro como que se frena súbitamente y se golpea y luego rebota y vuelve y se golpea en la parte contralateral, distinto a que la cabeza de la persona este quieta y un elemento venga y la golpee en ese caso no se va a ver ese rebote del cerebro sino que solo está el trauma en la superficie en la piel o puede haber un fractura y se ve una contusión cerebral. En este caso en el cadáver de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, las preguntas que me han hecho referidas a eso y en el cadáver no se describen lesiones de golpe y contragolpe en la autopsia inicial que es cuando se podía ver eso”.

En resumen este perito descarta la posibilidad de una caída de altura y afirma que las lesiones son la consecuencia de golpes sobre la cara de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.

DRA. YOCASTA BRUGAL:

Esta perito de la defensa afirma que las lesiones son compatibles con una caída de altura y descarta la posibilidad que se hallan ocasionado por múltiples golpes sobre la cara.

Lo explica con los siguientes argumentos (Min 1:25:47 del CD1) afirmando que las lesiones se encuentran solamente en la cara y todas estas lesiones se encontraron *"por debajo del ala del sombrero"* lo cual no es típico de golpes sino de caídas, mencionando para ello bibliografía forense (Fisher y otros). Agregó que los traumas estaban localizados en ambos lados de la cara y que si hubiese sido un golpe por una persona que es diestra los golpes estarían a la izquierda o viceversa si quien golpea fuese zurdo, pero en este caso los golpes están distribuidos en toda la cara (esto es tanto lado derecho, como lado izquierdo) también mencionó en contrainterrogatorio que el solo uso de la lógica le permite descartar múltiples golpes en la misma área, pues al primer golpe la persona mueve su cabeza y cambia su postura, así que el siguiente golpe estaría en otra área del cuerpo. Manifestó: *"No se ve ninguna lesión que no sea compatible con una caída"*.

Agregó en contrainterrogatorio que:

"hay puntos de impacto y de ahí se irradian las fracturas" la longitud de las irradiaciones depende de la fuerza del impacto y del tipo de huesos que se fracturen".

Al minuto 1: 41:13 expresó:

"el cae y las zonas más salientes de la cara reciben el impacto, nariz, frontal, maxilares y entonces de ahí se irradian".

Mi teoría es que fue un golpe de frente, se produjeron varias fracturas en la cara, un foco de impacto es el de la región supra-ciliar derecha, y hubo otros focos de contacto en otras regiones de la cara. *"Lo más probable es que es consecuencia de una caída"*.

Explica que si bien es usual que en las caídas se observen las lesiones de contra-golpe, en este caso no se observan porque la caída fue sobre la cara de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, contra los senos frontales y paranasales los cuales están llenos de aire y actúan como amortiguadores que impiden que la energía pase al cerebro y ocasione lesiones contralaterales. Para fundamentar su afirmación da lectura a un famoso autor de patología forense (DI MAYO) que en su texto del mismo nombre, en la página 158 enseña con relación al *"golpe y contra-golpe"* lo siguiente: *"la contusión de contragolpe prácticamente nunca se ve en los lóbulos occipitales a pesar de lo frecuencia que ocurre que el individuo caiga en su cara"*.

En resumen la experta patóloga afirma al minuto 1:48:10 con relación con las lesiones en cara: *"en mi opinión son compatibles con un sólo trauma, en una caída, sin poner ningún tipo de oposición una caída y dándose sobre una superficie dura, fue lo que produjo las múltiples fracturas que nosotros encontramos."*

GERMAN ALFONSO AGUILAR MÉNDEZ (odontólogo, especialista en radiología maxilofacial).

Este odontólogo explicó la razón por la que se irradian las fracturas en la cara. Afirmó que la arquitectura ósea de la cara posee columnas de resistencia que protegen las estructuras blandas, por ejemplo los huesos supra e infraorbitarios

o el malar y que cuando se golpean puedan sufrir fracturas. Que también existen en la cara áreas de clivaje que son estructuras óseas de menos resistencia que están entre las áreas de resistencia y cuando ocurre un golpe en áreas de resistencia la energía de este golpe, se distribuye por las áreas de clivaje produciendo fracturas adicionales.

Al minuto 1:18: 48 refiriéndose a las radiografías que analizó manifestó:

“en el joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR hay fracturas del seno frontal, es el golpe, la parte contundente del golpe y se correlaciona con lo que hay en la bibliografía que habla que en el 85% de los pacientes con trauma del seno frontal se presentan otras fracturas a nivel del macizo maxilofacial”.

Explicó que el seno frontal está lleno de aire y sus las funciones son calentar el aire, limpiar el aire, que es una caja de resonancia y da timbre de voz, y disminuye el peso de la cabeza. Si no fuera así la cabeza pesaría demasiado, y que además son también órganos protectores como el “*air bags*” de los carros. Son bolsas de aire que protege los otros órganos. Describió que en el hueso frontal hay dos estructuras: una tabla ósea externa y otra tabla ósea interna y detrás de ella, está el cerebro. Así que cuando ocurre un golpe, se rompe primero la tabla externa que deja salir el aire que se dispersa y de esta forma ayuda a distribuir la fuerza del golpe por los huesos vecinos, protegiendo al cerebro. Ello explica las fracturas que se irradian.

Este experto continuó describiendo las múltiples fracturas ya puntualizadas en este documento y concluye en el minuto 2:41:00:

“se ocasionó una fractura tipo Le Fort 3 combinada con una fractura conminuta del hueso frontal en la zona de la glabella parte media, con fractura conminuta en los huesos propios de la nariz y otras fracturas tipo 1 y 2 sin desplazamiento y con una altísima probabilidad que sea por una caída”.

En CD 4 al minuto 31:44 explicó:

“Fue un golpe único. Al caerse se golpea en el frontal pero por la forma de la cara y al darse contra una superficie de volumen amplio obviamente va haber un aplastamiento de las otras estructuras y de otras regiones de la cara (...) pero el golpe fue inicialmente recibido en esta parte del arco supra-orbitario parte media del hueso frontal en donde se produce la mayor fractura y se van a derivar las otras por todas las causas que ya hemos hablado de los pilares de resistencia y a través de las líneas de clivaje, es muy sencillo”.

Finalmente reiteró en el minuto 59:53:

“En mi experiencia de más de 20 años en el campo de la radiología en un hospital donde llega trauma diariamente para mi es una fractura múltiple en el área facial y con altísima probabilidad de haber sido una caída de frente”.

DR. MIGUEL BOTELLO

Con relación a este punto sobre si las fracturas pudieron ser ocasionadas por varios golpes en la cara o por una caída, el Dr. BOTELLA explica que:

"En la cara hay una arquitectura que tiene unos contrafuertes y unos arbotantes, es decir, que tiene unos pilares como en las casa y el resto son elementos de relleno mucho más débiles, entonces cuando se compromete uno de esos arcos, uno de esos contrafuerte evidentemente como un castillo de naipes empieza a derrumbarse, y una va con la otra, eso se produce de una manera muy rápida, porque si se descontrola un segmento entonces inmediatamente el otro también, y el otro también hasta cuando pues hasta cuando choca con otra pared y entonces en ese momento ya se queda fija.

Por tanto, esto que nosotros tenemos aquí todo este conjunto de fracturas que tenemos aquí se corresponde a un evento en que una va con la otra, es un complejo fracturario normal dentro de las fracturas de tercio medio y superior de la cara, "el mecanismo que ha causado esas fractura es un impacto de gran energía.

El punto de impacto es la región frontal, el punto de impacto de gran energía que provoca toda esa sucesión de fallos en los huesos y esa serie de fracturas, el punto que provoca eso tiene que ser necesariamente un impacto de gran energía en la región frontal en la zona ciliar si acaso digamos en la zona de la ceja derecha, ese es el impacto básico que provoca el resto de fracturas".

Con respecto a la diferencia entre las fracturas ocurridas por los golpes propinados por un tercero y las ocasionadas por el golpe producido por una caída, el experto explica en el minuto 1:54:56:

"Estamos hablando de un fractura producida por un impacto de alta energía. Esta energía se transmite en dos direcciones, es decir, en el elemento que impacta y en el elemento impactado. Cuando se produce el choque la energía se transmite al elemento que impacta y al elemento impactado. Por ejemplo en un puñetazo parte de esa energía pasa a mi puño y la mitad a la otra persona.

Bien, ese impacto de alta energía como lo estamos viendo es perfectamente compatible con una caída y sobre un elemento sólido, porque un elemento sólido como puede ser el suelo, entonces la energía no se transmite al elemento sólido, se transmite exclusivamente y completamente al cráneo, de tal manera que la energía íntegramente se transmite al cráneo y cuando nosotros tenemos una fractura que tiene digamos en tres dimensiones anterior, posterior y media, entonces cuando se produce ese tipo de fracturas es porque ha habido un impacto absorbido fuertemente por el cráneo, pero claro, como en las fracturas sobre el suelo o esas de un accidente de tráfico que golpea sobre la pared o sobre un muro o sobre un bordillo de una cera, entonces toda esa energía se transmite íntegra al cráneo, con lo cual la energía es mucho más grande.

Todo el conjunto de fracturas que se observan ahí, corresponden a un mismo evento a un mismo momento.

Para producirse la fractura del paladar no tiene por qué golpear el paladar, es que se transmite la energía, es decir, todo el conjunto de fracturas es de un solo momento".

MÁXIMO DUQUE dijo que había más de un evento, que esas fracturas habían sido producidas en más de un momento. Pues bien, dentro del conjunto de fracturas que presenta el Dr. DUQUE, él deprecó de la existencia de dos círculos de fracturas uno en lado derecho y en el lado izquierdo en la zona orbitaria interna y dijo que de ahí partían unas fracturas que indicaban que hubo más de un evento, advirtiéndole que el Despacho estar de acuerdo con él absolutamente

pues existen dos eventos, significando que ese segundo evento lo causó él, y más adelante sostuvo el profesor Botella *"se causó como efecto de la deficientísima manipulación del cadáver"* (Min. 2.06:20).

Ahora bien, el Dr. BOTELLA indicó la presencia de una fractura en la base del cráneo, la cual no está referida en la exhumación, pero la observa en las fotos de la exhumación, y al respecto explica que es típico que en esta clase de traumas se fracture la base del cráneo pues la energía del golpe se va por el hueso para así proteger al cerebro y es la razón por la que no hay lesión de contragolpe en el cerebro occipital. Explica que en este tipo de eventos la fractura de la base del cráneo:

"siempre, siempre hay que buscarlas en este tipo de eventos, porque son impactos anteroposteriores que siempre van por ahí, la energía se transmite hacia atrás lo que fractura el cráneo. El cráneo está tan bien construido que disipa la energía llevándola por una línea hacia otros lugares y en este caso se observa perfectamente, y es por eso que no se verán esas lesiones macroscópicas de contragolpe porque no existe, porque toda esa energía se ha ido disipando en el conjunto de la bóveda craneana" (2:08:00).

Concretamente el cráneo tiene una serie de contrafuertes, o arbotantes es decir tiene partes más reforzadas y uno de ellos tal vez el más fuerte que se llama arbotante central o de marcha que es una línea más espesa más gruesa que va de adelante atrás desde la glabella (señala zona entre las dos cejas) hasta la parte media del cráneo (señala la parte de atrás del cráneo), bueno eso es un refuerzo realmente potente pero a los dos lados de ese refuerzo hay una línea débil y entonces las fracturas de base de cráneo producidas por un impacto directo siempre se producen en esos bordes laterales, es decir, en ese esta fractura de contacto entre esa zona espesa, gruesa, maciza y las zonas más débiles, así que van por ahí, eso sencillamente se ve en la fotografía, esa fractura lineal que parte de la zona de impacto y llega hasta diversificarse.

Así que siempre hay que buscar esa fractura, siempre, porque en un altísimo porcentaje por no decir prácticamente siempre, existe una fractura ahí y en este caso existía". (Se refiere a golpes de alta energía en que la cabeza se estrella con superficies sólidas).

Declaró este experto que:

"Esta fractura de alto impacto en la región orbitaria derecha, concretamente se trata de una fractura que se llama NASO-ORBITO-ETMOIDAL, (NOE) es la fractura principal, es el punto donde se produce el impacto de gran energía".

El experto exhibió y leyó del libro "Osteosíntesis Maxilofacial:

"La clasificación actual de las fracturas de la cara mostrando que estas fracturas en la cara de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR corresponden a las denominadas fracturas NOE tipo 3B (min 2:48:00) las cuales típicamente son fractura NOE tipo 3B (de acuerdo con el libro, min 2:00:48): extendida a región pronto-craneal y tercio medio facial. Asociada a fractura tipo Le Fort I- y/o II, es decir, que incluye el maxilar y la base de cráneo. Son producida por un impacto de gran energía y es una fractura tridimensional que se irradia, es un impacto lineal anteroposterior.

(CD 9 min 1:49: 19) pág. 109: “el tipo 3B, el sentido del trauma recibido es fundamentalmente desde arriba hacia abajo y la fractura del maxilar superior o maxilo-mandibular alcanza al complejo orbito-naso-etmoidal, con fractura etmoidal bilateral y del puente nasal. Mayor afectación proximal nasal sin que por ello debamos descartar una posible lesión cartilaginosa de la parte distal de la nariz.

Estas fracturas en más de 60% de los casos llevan asociadas fracturas del maxilar, y esa fracturas de maxilar son siempre bilaterales y en un 18% de las veces llevan consigo una fractura del paladar y son fracturas consecuencia una de la otra, porque hay que considerar la arquitectura de la cara”.

(2: 15:29) en un 60% de las ocasiones hay pérdida de conocimiento, todo depende de la gravedad y en un 40% restante lo que hay es un coma más o menos profundo hasta llegar a un 15 que es el más alto nivel de coma.

Lo que tenemos es que aunque sea un pequeño impacto, ese tipo de fractura en la región frontal, en la zona del seno siempre produce pérdida de conciencia inmediata y a medida que va siendo más grave porque va incrementándose la fuerza del impacto se va incrementando el grado de coma hasta llegar al nivel 15. Se aseguró que (2:16:37) “Yo puedo concluir, vamos, que una vez producido el impacto esta persona no fue consciente de nada de lo que sucedió y muy pronto murió sin recobrar el conocimiento” eso puedo asegurar”.

En resumen el perito antropólogo aseguró que:

“Todas las fracturas encontradas en la cabeza corresponden a un mismo evento y que el conjunto de fracturas en la zona frontal, la cara y la base del cráneo constituyen una fractura conminuta por un golpe en un área que ocupa el frontal, la nariz y el maxilar. Concluyó que las lesiones son compatibles con una precipitación (caída) sobre una superficie dura” (Subrayas del juzgado).

CONCLUSIÓN.-

Con base en las explicaciones expuestas en el juicio por cada uno de los expertos, a esta funcionaria, no le quedan dudas acerca de que las lesiones de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR obedecen a una caída. Se afirmó por parte de la Fiscalía que la distinción entre si las lesiones fueron causadas por golpes múltiples sobre la cara o por el golpe ocasionado por una caída de altura sobre la cara, residía en que la caída de altura debería presentar una lesión típica de contragolpe y como ella no estaba presente, se podía afirmar que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR no se cayó, sino que fue golpeado en la cara en múltiples ocasiones originándose varios focos de fracturas.

Todo lo anterior quedó desvirtuado. De acuerdo con las profusas explicaciones de los tres expertos de la defensa y de la lectura de los textos reconocidos por la patología forense internacional (Fisher y Di Mayo), conocidos en juicio, se entendió que los golpes en la cara son amortiguados por los senos frontales y paranasales que son huesos cuyo interior está conformado por trabéculas llenas de aire (se dijo que funcionan como una bolsa de aire) y por ello no se observan lesiones de contragolpe. Otra razón de la ausencia de esas lesiones, está dada por la explicación de los científicos maxilo-facial y antropólogo, quienes demostraron con apoyo bibliográfico que, debido a la arquitectura de la cara (contrafuertes y arbotantes) la energía del golpe se disemina por esta estructura produciendo múltiples fracturas que van por esta arquitectura hasta cuando se

agota la energía. Ello es otro mecanismo natural para proteger al cerebro de las lesiones de contragolpe.

De la misma manera, se desvirtuó la afirmación del perito de la Fiscalía respecto a que habían varios focos de impacto con sus respectivas fracturas, pues se explicó claramente que un solo impacto de alta energía causó todo el complejo fracturar que la literatura científica denomina "*Fractura Tipo NOE 3B*" cuya sigla corresponde a una línea de fractura que compromete las orbitas, los huesos propios de la nariz y el hueso etmoides, por ello se denominan naso-orbito-etmoidal (NAO) y el tipo 3B incluye el maxilar y la base del cráneo.

Esa constelación de fracturas es propias de un impacto de alta energía recibido en el contrafuerte supra-ciliar, en el que la energía es absorbida en su totalidad por el sujeto, ocasionando el extenso daño óseo del macizo cráneo-facial.

Por lo anterior, el Despacho concluye que el daño sufrido por LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, es consistente con una caída sobre la cara y no a golpes propinados por terceros.

¿EXISTE O NO UNA "LESIÓN PATRÓN" EN LA CARA DE LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR?

Otro argumento de la Fiscalía para basar su teoría de que a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR le propinaron golpes en la cara es la presencia de una "*lesión patrón*" descrita y afirmada por el perito MÁXIMO DUQUE. Por tanto, este Despacho debe dirimir la existencia o no de dicha lesión, con base en lo visto en juicio.

DRA. LESLIE DEL PILAR RODRIGUEZ

Esta testigo declaró en min 4:33:58 que:

"No se encuentra una lesión patrón de la fractura, no, es una fractura deprimida en un porcentaje, pero no dibuja o sugiere un elemento como tal"
Una "*lesión patrón*" es una lesión que dibuja o asimila un elemento causal en cuestión, puede calcar un elemento con el que fue causada".

También declara la perito de la Fiscalía (Min. 4:37:18) ante la pregunta de la Fiscalía *¿La forma de esa fractura tiene algo que ver con la forma del hueso?*:

"Si su señoría, por la misma forma del hueso que tiende a ser circular, se tienden a producir estas fracturas circulares o semicirculares lineales es por la misma proyección del hueso y la estructura sobresalida de la órbita".

Respecto a pregunta de la defensa acerca de hemorragias en el cuello, en la unión del cráneo con las vértebras la perito responde: "*de haberse presentado hiperextensión del cuello se hubiesen encontrado hemorragias cerebelos*".

DR. MÁXIMO DUQUE

Al respecto el perito declaró que encontró señal de un golpe directo propinado a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR correspondiente con la región frontal derecha y lo denominó lesión patrón y dijo: *"hay un patrón de lesión en la zona frontal derecha compatible con un golpe directo por un objeto de forma redonda u oval que tiene pequeñas protuberancias, hay además otros sitios de fractura y de trauma en el rostro con signos de haber sido producidos por impactos de alta energía"*.

Lo explica desde la FOTOGRAFÍA 1820 ampliada, al minuto 1:35:

"Si se mira otra vez la fractura redondeada, ahí ampliada, ahí esa lesión es la que yo indicaba que tiene una forma patrón, es decir, este borde (1:35:16) tan nítido, como ovalado o circular no es propio de una fractura ocurrida naturalmente en el cuerpo sino que el elemento que la causó quedó digamos con esa forma, además se ven como unas pequeñas escalitas o huequitos o se ve como mellado el borde que es también una marca que debió haber dejado el elemento que la causó, esa lesión por eso este tipo de lesiones que dejan una marca tan especial en forense se llama una marca o una huella patrón, eso es lo que se ve en esa parte".

El Dr. DUQUE explica a la audiencia que una lesión patrón es (1:36:00) *"una huella patrón: es la queda por ejemplo en este caso, en un cuerpo y que calca o dibuja la forma o parte de la forma del elemento que haya causado la lesión inclusive en muchas oportunidades la huella queda muy bien dibujada"*. Pide explicar con ayuda de un libro Investigación Médico Legal de la Muerte (1:45:37) Spitz y Fisher pág. 460 a 493 capítulo 1, que corresponde a lesiones contundentes. Muestra fotografías del libro donde se ven marcas en piel que calcan la forma del elemento, se ven lesiones *"simplemente es para mencionar que pueden quedar en piel, como una lesión que dibuja algo, se deben fotografiar para documentarlas"*. Muestra fotos del libro en las que se ven marcas en piel producidas por esposas, por suela de un zapato y por un tacón.

Recalcó:

"Para el caso concreto del cráneo, como el cráneo es un hueso que es como un sanduchito, como si fuera dos capas de tejido entonces, hay huellas que quedan muy bien dibujado, en este caso el autor puso un ejemplo de un martillo."

Eso es básicamente lo que quería explicar, eso es una huella patrón que queda dibujado el elemento causal en el cuerpo, en este caso la fractura que tenía el cuerpo en el lado derecho de la zona frontal tiene un huella o tiene un marca o tiene una forma muy especial, un forma semicircular que corresponde a una huella patrón no se puede decir exactamente a que corresponde pero tiene una marca que quedo aquí como dibujada."

"¿Esa lesión fue ocasionada por un objeto que tuviera la misma forma que deja en el hueso?"

"Esa es la foto 1820 donde se ve la lesión y si es posible quisiera ver la 1825 donde se ve la lesión más ampliada, la imagen de la órbita derecha donde esta esa misma fractura de la región frontal derecha (...) señoría aquí lo que se ve básicamente es la misma fotografía es una lesión patrón porque tiene un borde muy bien definido, la forma circular, tiene pequeñas muesquitas o melladuras, es un forma perfectamente oval o circular en este punto, es decir, para haber causado esa lesión con esa precisión tuvo que ser un elemento que tuviera más o menos esta misma forma, nótese que ahí se ven otras fracturas que son de bordes irregulares que no tienen ningún patrón ni ninguna forma digamos especial, inclusive se ven las lesiones de

la órbita aquí en esta vista que es mirando un poco de abajo hacia arriba se ven las fracturas de la órbita que son con una forma un poco más digamos irregulares o imprecisa mientras que la lesión en el borde digamos en el lado derecho del cadáver si se ve con una forma muy particular muy definida que tampoco es la forma normal de los senos frontales, ahí detrás hay un espacio que es lleno de aire que son los senos paranasales, los senos paranasales tienen una forma como de un trébol normalmente como de un arbolito y esta forma así circular, no es que haya algo debajo que haya quedado de esa forma sino que algún elemento debió dejar esa forma, el elemento en alguna parte debió tener esa forma, no sé qué tipo de elemento específico pero es un elemento contundente que hunde el hueso y dejó ese calco ahí”.

Frente a la pregunta: “¿Dr. qué clase de impacto puede generar esas características como las que usted. esta describiendo?”, éste respondió: “este es un impacto de alta energía un impacto muy fuerte que logre romper el hueso y deprimirlo de esa manera no solamente rompió ahí, sino que alcanzó a irradiar la fractura hacia otras partes ahí cercanas, entonces es un impacto muy fuerte de alta energía”.

Finalmente la conclusión fue: “hay un patrón de lesión en la zona frontal derecha compatible con un golpe directo por un objeto de forma redonda u oval que tiene pequeñas protuberancias, hay además otros sitios de fractura y de trauma en el rostro con signos de haber sido producidos por impactos de alta energía”.

DRA. YOCASTA BRUGAL

Esta perito afirmó con relación a la lesión descrita por el perito anterior, que se trata de una “fractura frontal derecha redondeada y que no tiene patrón”.

También expresó (CD tarde 16 del 16 3:01):

“En este caso específicamente no hay huella patrón, esa fractura no muestra fragmentación, no tiene depresión central y por ser una fractura circular usualmente no muestra patrón”.

Sobre la FOTOGRAFÍA 1829 explica la Dra. BRUGAL, que se ven las trabéculas propias de la estructura del hueso. No corresponden a lesión patrón.

DR. CECILIO BOTELLO

“No existe en absoluto, una huella patrón. Es una lesión que reproduce la forma del elemento contundente. En este caso lo que se es aduce como lesión patrón es una fractura ovalada en la región derecha pero que es muy limpia, muy lisa, con los bordes cortantes y ese tipo de fracturas no corresponde a un patrón de nada, corresponde en este caso es que ahí está el seno frontal, espacio hueco del cráneo cuando se rompe el hueso y sigue la forma del seno frontal, lo cual también se observa la fractura con el borde del hueso frontal” “La lesión patrón hubiese reproducido la lesión en la piel y eso no existe” (Min. 1:30:39).

“Para identificar una lesión patrón se debe buscar primero en piel pues es ahí donde tuvo que contundir y romper la piel de una manera y rompe el hueso de la misma manera (Min. 1:35:37)

“Aquí lo que hay es una herida típica de la ceja de esas que pasan en muchas historias y detrás de lo contundente del golpe que rompe el hueso

siguiendo la línea de menor resistencia que es donde debajo de eso está el seno, entonces claro hay un patrón de la forma del seno frontal, pero no es un patrón de un elemento contundente”.

Sobre el análisis del estado de la piel, el antropólogo forense dijo (Min.1:39:32):

“No se ve nada, la piel esta indemne. En las fotografías de las cara del individuo cuando está el cadáver fresco antes de proceder a la autopsia, en esa fotografía yo no aprecio absolutamente nada, ninguna lesión que me pueda no sugerir, sino que me permite descartar que no hay ninguna lesión patrón”.

Con respecto a la opinión pericial del Dr. MÁXIMO DUQUE quien practicó la exhumación y segunda necropsia manifestó:

“Sobre la piel de un cadáver que esta momificado en un estado de descomposición avanzada es imposible poder ver eso a través de la exhumación es imposible diagnosticar la lesión patrón. Es un error absoluto, que ha confundido una fractura normal en un lugar normal, que corresponde a una situación normal, la ha confundido con huella patrón”.

Con relación a lo referido por el testigo de la Fiscalía como *“pequeñas escalitas o huequitos o se ve como mellado el borde que es también una marca que debió haber dejado el elemento que la causó”* dijo en minuto 1:37: *“se puede afirmar con certeza que esas trabéculas que fueron señaladas como muescas dejadas por un patrón corresponden a las estructuras trabeculares normales y propias del hueso”.*

CONCLUSIÓN.-

Se explicó a este Despacho que la *“lesión patrón”* es una huella que dibuja el elemento contundente que golpeó el tejido, es como un calco de él. Así, que resulta imposible que el dibujo quede en el hueso sin quedar presente en la piel que recibió el impacto, más cuando se trata de la zona de la cara que esta descubierta. Evidentemente en las fotografías tanto de la inspección del lugar como en las fotografías previas a la necropsia, en donde se aprecia la herida en el arco supra-ciliar derecho, se ve una herida lineal con bordes irregulares, pero debajo de ella, en la foto que se tomó durante la necropsia y en la que se muestra el hueso sin piel, se ve la fractura semicircular de la que se dice es la *“lesión patrón”*. Dada esta inconsistencia y las explicaciones de varios peritos, (entre ellos la perito de la Fiscalía) respecto a que la concavidad del hueso frontal es la que origina la forma circular de la fractura, y que las “escalitas o huequitos” que se señalaron como la marca dejada por un instrumento corresponden a las trabéculas óseas normales del hueso, es que este Despacho considera desvirtuada la teoría de una huella patrón.

PRESENCIA DE HEMORRAGIAS EN CUELLO.-

Otro punto de interés, el que tiene que ver con la presencia de hemorragias en el cuello, pues de acuerdo al testimonio brindado por el Dr. DUQUE, la presencia de hemorragias a ese nivel indica que los golpes que recibió la cara de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, fueron con tanta fuerza que su nuca fue empujada hacia atrás causando daño en músculos y otros tejidos blandos alrededor de las vértebras cervicales, los cuales sangraron.

Evidenciar esa hemorragia permite concluir sobre el mecanismo del golpe que sufrió LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, así pues si su cabeza estaba quieta y fue un severo golpe el que vino de adelante hacia atrás se evidenciarían las hemorragias, pero su ausencia descartaría, al menos, la alta energía de los golpes recibidos por una cabeza quieta.

DRA. LESLIE DEL PILAR RODRIGUEZ

Esta perito de la Fiscalía no declaró sobre la presencia de hemorragias en el cuello. Ante la pregunta específica sobre lo anterior afirmó: "de haberse presentado hiperextensión del cuello se hubiesen encontrado hemorragias cerebelosas" las cuales no vio.

DR. MÁXIMO DUQUE

Este perito declaró al minuto 1:41:31 del CD1, lo siguiente:

"Se hallaron además hemorragias en los planos musculares del cuello sin signos de lesiones externas en esa parte del cuerpo, estas hemorragias pueden haber ocurrido debido a movimientos violentos de la cabeza por ejemplo por traumas en rostro estando la persona inconsciente o en incapacidad de resistir.

Cuando yo hice la disección de los planos musculares del cuello, lo que yo hice básicamente fue separar el cuello y revisar los planos musculares, que se podían ver hay que aclarar que este cuerpo ya estaba en avanzado estado de descomposición, entonces lo que se hace es unos cortes en los planos musculares y separar las vértebras. En este caso había hemorragia en los planos musculares, había hemorragia en la unión cráneo cervical que es donde la cabeza reposa sobre la primera vértebra que se llama el atlas, ahí había una zona de hemorragias, había hemorragia en el espacio que hay entre la primera y segunda vértebra que es el espacio intervertebral entre C1 que es como se llama la primera vértebra cervical y C2, y había hemorragia en el canal medular que se alcanzaba a observar todavía".

Al minuto 26:07 del CD 1, el perito refiere que:

"En el cuello en lo que yo vi no se veía ningún tipo de lesión externa, había una parte del cuello que se podía ver externamente y no había lesiones, internamente lo que hice fue separar el cuello y mirar los planos musculares en la zona paravertebral del cuello, es decir, alrededor de la vértebras hay unos grupos musculares grandes, ahí se encontró hemorragia en la unión cráneo-cervical, es decir, donde la columna recibe encima la cabeza ahí había hemorragia, había una zonas de hemorragia entre las dos vértebras C1 y C2 que son las primeras vértebras y en la unión cráneo-cervical había una zona de color negro que es como queda la sangre cuando se descompone y se seca y en el canal medular que es como un túnel por donde baja la médula espinal también había hemorragia, no estaba la médula pero se alcanzaba a ver todavía hemorragia".

Al minuto 38:45 el perito muestra sobre las fotografías del cadáver exhumado (fotografías 1777 y 1778) en la zona del cuello, zona de color muy oscuro negro que según él corresponde a las zonas de hemorragia residual.

Al minuto 0:48 del CD 2 argumentó:

"Cuello había hemorragias en zona paravertebral, había hemorragia en canal medular, se encontró hemorragia en la parte anterior de la columna cervical, hemorragia en los tejidos musculares de ambos lados principalmente en el lado izquierdo, hay hemorragia en el tejido intervertebral entre C2 y C3 o sea en la segunda y tercera vértebras cervicales y hay hemorragia en la zona de la articulación Atlanto-occipital, además de eso acá escrito en el informe la hemorragia en el canal medular".

Ante la pregunta: ¿causa de la hemorragia en las vértebras?, contestó:

"Aquí el diagnóstico es principalmente por descarte o sea yo mire las fotografías y las descripciones de la autopsia inicial, en ninguna se describen lesiones en el cuello externamente o internamente, tampoco describen lesiones penetrantes, una lesión penetrante es por ejemplo una herida por proyectil de arma de fuego o algún elemento que penetre allí, no había ninguna descripción de esas, lo que hay en el informe de necropsia inicial y los hallazgos acá son múltiples lesiones en el rostro, en el cráneo, en el macizo facial y esas lesiones si pueden explicar las hemorragias en el cuello, es decir, que estando la cabeza en su posición anatómica debió haber recibido un golpe importante o varios golpes importantes o movimientos severos de la cabeza y al balancearse la cabeza a raíz de los traumas explicaría las hemorragias que se ven ahí en la unión cráneo cervical.

Internamente: al separar los músculos se encontró hemorragia principalmente en la unión craneocervical, donde la columna recibe a la cabeza había hemorragia entre las vértebras C1 y C2, era zona de color negra que es como queda la sangre cuando se descompone y se seca. En canal medular no estaba la médula pero se alcanzaba a ver hemorragia".

Frente a este punto la DRA. YOCASTA BRUGAL sostuvo:

Con relación a las hemorragias en cuello aseveró en varias oportunidades su inexistencia, basada en lo siguiente (Min 1:50:40): *"no se encontró evidencia de trauma en la necropsia", en la exhumación no había fractura en vértebras cervicales*".

En opinión de la experta y basada en su experiencia lo que se interpretó como manchas negras que correspondían a hemorragia son realmente cambios de putrefacción.

Aclaró que no se puede hablar de daño en la médula pues la médula no se encuentra, se habla de infiltrados hemorrágicos que son cambios de putrefacción (Min.1:55) y que *"si se hubiese producido una laceración a nivel de las vértebras lo más probable es que se hubiese observado hemorragia subaracnoidea a nivel cerebelo y hemorragia subaracnoidea"*.

También agregó que la coloración negruzca que se interpretó como hemorragia y que corresponden a cambios post mortem se encuentran en otras áreas del cuerpo.

Ante la pregunta sobre si es o no posible diagnosticar hemorragias 11 meses después de la muerte, la experta respondió:

"Si es posible encontrar en exhumación hemorragia después de 11 meses de muerte pero tendría que demostrarse por medios microscópicos. Cuando hay una situación así es necesario ir al microscopio".

Sobre la FOTOGRAFÍA 1777 afirmó: *"Es la foto de la columna vertebral con manchas negras que se dijo que correspondían a hemorragias, pero se encuentra esa coloración negruzca en muchas otras partes"*.

Sobre la FOTOGRAFIA 1726: (28 min. CD 2) manifestó: *"cuerpo descompuesto con la coloración negruzca que es de descomposición del cadáver probablemente no es una hemorragia"*.

Finalmente declaró que el diagnóstico de hemorragia en una exhumación era muy difícil y por ello se debía siempre diagnosticar solo con microscopio, pues la coloración negruzca que es la base de opinión sobre la presencia de hemorragias se observaba en varias partes del cuerpo.

DR. CECILIO BOTELLO

Este antropólogo forense en minuto 2:18:42 y otros manifiestan la imposibilidad de diagnosticar en la exhumación la presencia de hemorragia en cuello debido a la mala práctica de la disección del cuello y debido al no haber realizado estudio microscópico.

Lo declaró así:

"a la vista de las fotografías en las que el cadáver se decapita, se decapitó con el cuchillo ese grande, se decapitó de un manera allí en medio del lugar, se trasladó la cabeza: primero estuvo en el suelo en varios lugares, después se trasladó a una caja de cartón, en la caja de cartón de desolló y se limpió, se arrancaron fragmentos de hueso evidentemente y después las vértebras cervicales, el atlas el axis, y así C1, C2, C3, C4 Y C2 se limpiaron y se pusieron encima del cartón ese sobre el que se estaba trabajando, a la vista de aquello es imposible decir aquello, no puedo decir que no lo halla lo que quiero decir es que no se ve en absoluto, pero el que lo haya visto también es imposible (2:19:55) porque habla de una hemorragia subdural, la duramadre, las tres capas que rodean al Sistema Nervioso Central son duramadre, pia madre y aracnoides. Entonces en el espacio entre la duramadre y la piamadre puede haber una hemorragia, claro que puede haberla pero en este caso no hay médula, no hay zona subdural ni hay duramadre, entonces como vamos a saberlo, en las fotografías que tenemos en el interior de la columna no se ve absolutamente nada, pero no sólo no se ve porque lo digo yo sino que lo dice el Dr. DUQUE, lo dice escrito, lo escribe que no se conserva médula, ¿entonces cómo vamos a ver en unos restos momificados, como vamos a ver tanto tiempo después huellas de sangre y además macroscopicamente dentro de eso?, no." Respecto a cómo deberían haberse establecido con certeza las hemorragias, este perito informó:

(2.21.10) primero no decapitar el cadáver, lo que había hecho falta es desinsertar las articulaciones de una manera sistemática, reglada, que para eso está la sistemática, entonces apoderarse con garantía de seguridad de esa zona. No se puede hacer lavando con agua unos restos, claro lavando con agua el agujero y luego decir que ahí hay sangre no después haría falta un estudio histológico, microscópico acerca de la posibilidad de una hemorragia, de esta manera yo descarto absolutamente que allí pudiera definirse, no quiero decir que lo viera o no, lo que quiero decir es que no se puede saber".

De la hemorragia dice: *"era relevante si se hubiese sucedido violencia en el cuello, si hubiese habido un movimiento brusco, pero no estaría en Atlas sino en el eje pivotante y la hemorragia estaría en C3, C4 y C5"*.

En conclusión refiere que: *"no es posible pronunciarse respecto de los hallazgos hemorrágicos en el cuello por que no se aprecian en las imágenes y no se hizo estudio histopatológico que lo afirme o rechace"*.

Reitera en minuto 2:51:02: *"hace alusión a hemorragia atlanto-basilar, macroscópicamente no se ve y solo podría verse al microscopio" "las vértebras es imposible decir nada, ¿cómo se puede hablar de subdural si no hay dura? Se debió hacer estudio histológico reglado"*.

Sobre la FOTOGRAFÍA 1788 afirma: *"la cara superior del axis el orificio no tiene nada, como se puede hablar de hemorragia con estas condiciones como se trató, lavó, arregló el cadáver"*.

CONCLUSIÓN.-

La omisión del perito DUQUE al no examinar microscópicamente el material negruzco que interpretó como hemorrágico y ello unido a la mala práctica para desarrollar la disección del cuello en un cadáver en avanzado estado de momificación, impiden al Despacho determinar si había o no hemorragias cervicales. Se reprocha nuevamente al médico DUQUE, quien de forma ligera realizó afirmaciones que inducen a personas legas en medicina, a pensar que efectivamente LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR sufrió unos golpes sobre su cara estando su cabeza quieta.

CONCLUSIONES SOBRE LA PRUEBA MÉDICA PERICIAL

Primera:

Con base en lo anterior y verificando cada una de las fotografías que documentan los procedimientos desarrollados por el Dr. MÁXIMO DUQUE durante el proceso de exhumación y segunda necropsia practicada al cadáver de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, salta a la vista que efectivamente no se aplicó ninguna clase de rigor en los métodos, no se procedió de manera científica ni se atendieron recomendaciones de lugar, implementos o herramientas apropiadas para este tipo de examen, ni condiciones medioambientales adecuadas, ni condiciones de seguridad que garantizaran la NO alteración de la evidencia ósea, en cambio se propició daño secundario y se modificó el estado original del cadáver. Se puede concluir que para hacer la exhumación y segunda necropsia de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR no se siguió protocolo alguno.

Segunda:

Respecto a la causa que llevó a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR a la muerte, no se encuentran discrepancias entre los diferentes testigos. Se concluye que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR falleció por asfixia por sumersión en agua, estando en estado de inconsciencia, producido por un severo trauma craneoencefálico y coadyuvado por una intoxicación etílica.

Tercera:

Con relación a la posición del cadáver quedó aclarado que las livideces cadavéricas responden al movimiento pasivo de la sangre, que obedece al principio de gravedad, luego el momento de muerte. Que estas coloraciones violáceas inician su aparición en piel pocas horas después de la muerte y progresivamente se van fijando en la piel. Así, si el cadáver se mueve, las livideces también lo hacen mientras no estén fijadas. En este caso se observaron las livideces iniciales de la primera posición boca abajo que dejaron livideces más pálidas en la parte del frente del cadáver y livideces fijadas en la parte posterior que se formaron cuando al cadáver se le da vuelta al momento de la inspección del cuerpo. En conclusión, al momento de su fallecimiento LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR se encontraba boca abajo y horas después, al momento de la inspección judicial y traslado a la morgue fue volteado hacia arriba.

Cuarta:

Con relación al mecanismo o elemento causante de las lesiones le quedó claro al Despacho que las lesiones de tejidos blandos en cara se produjeron por mecanismos contundente, corto contundente y por fricción.

Quinta:

Respecto a si todas las lesiones en la cabeza de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, que la Fiscalía mostró en juicio, eran las originales sucedidas durante los hechos, quedó plenamente demostrado ante este Despacho, que se alteró la evidencia al ocasionar nuevas fracturas al macizo facial por el arrancamiento inapropiado del tejido momificado y que se perdieron varios pequeños fragmentos óseos. Pero en opinión de este Juzgado lo que resulta realmente reprochable es que el experto en lugar de dar cuenta de ello y advertir a la audiencia lo anterior, lo ocultó y lo utilizó para convencer en el juicio, que todos los hallazgos de la segunda necropsia eran originales y habían ocurrido en vida, cuando realmente sucedieron post-mortem y durante la mala práctica de la disección en la exhumación.

Sexta:

Este punto se refiere a si LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR sufrió varios golpes independientes sobre su cara o si las lesiones corresponden a un mecanismo de caída a este respecto se concluyó lo siguiente: Con base en las explicaciones expuestas en el juicio por cada uno de los expertos, a este Despacho la teoría de que a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR le propinaron varios golpes en la cara HA SIDO DESVIRTUADA EN JUICIO. Se afirmó por parte de la Fiscalía que la distinción entre si las lesiones fueron causadas por golpes múltiples sobre la cara o por el golpe ocasionado por una caída de altura sobre la cara, residía en que la caída de altura debería presentar una lesión típica de contragolpe y como ella no estaba presente, se podía afirmar que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR no se cayó, sino que fue golpeado en la cara en múltiples ocasiones originándose varios focos de fracturas.

Todo lo anterior quedó sin piso. De acuerdo con las profusas explicaciones de los tres expertos de la defensa y de la lectura de los textos reconocidos por la patología forense internacional (Fisher y Di Mayo), conocidos en juicio, se entendió que los golpes en la cara son amortiguados por los senos frontales y paranasales que son huesos cuyo interior está conformado por trabéculas llenas de aire (se dijo que funcionan como un air bag) y por ello no se observan lesiones de contragolpe. Otra razón de la ausencia de esas lesiones, está dada por la explicación de los científicos maxilo-facial y antropólogo, quienes demostraron con apoyo bibliográfico que, debido a la arquitectura de la cara (contrafuertes y arbotantes) la energía del golpe se disemina por esta estructura produciendo múltiples fracturas que van por esta arquitectura hasta cuando se agota la energía. Ello, es otro mecanismo natural para proteger al cerebro de las lesiones de contragolpe.

Igualmente, se desvirtuó la afirmación del perito de la Fiscalía respecto a que había varios focos de impacto con sus respectivas fracturas, pues se explicó claramente que un solo impacto de alta energía causó todo el complejo fractural que la literatura científica denomina FRACTURA TIPO NOE 3B cuya sigla corresponde a una línea de fractura que compromete las orbitas, los huesos propios de la nariz y el hueso etmoides, por ello se denominan naso-orbito-etmoidal (NAO) y el tipo 3B incluye el maxilar y la base del cráneo.

Esa constelación de fracturas son propias de un impacto de alta energía recibido en el contrafuerte supra-ciliar, en el que la energía es absorbida en su totalidad por el sujeto, ocasionando el extenso daño óseo del macizo cráneo-facial.

Por lo anterior el Despacho concluye que el daño sufrido por LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, se debió a una caída sobre la cara y no a golpes propinados por terceros.

Séptima:

Con relación si existía una lesión patrón que calcaba el instrumento que golpeó la cabeza de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, se explicó a este Despacho que resulta imposible que el dibujo del instrumento quede en el hueso sin quedar presente en la piel sobre la que recibió el impacto, más cuando se trata de la zona de la cara que esta descubierta. Evidentemente en las fotografías tanto de la inspección del lugar como en las fotografías previas a la necropsia, en donde se aprecia la herida en el arco supra-ciliar derecho, se ve una herida lineal con bordes irregulares, pero debajo de ella, en la fotografía que se tomó durante la necropsia y en la que se muestra el hueso sin piel, se ve la fractura semicircular de la que se dice es la "lesión patrón". Dada esta inconsistencia y las explicaciones de varios peritos, (entre ellos la perito de la Fiscalía) respecto a que la concavidad del hueso frontal es la que origina la forma circular de la fractura, y que las "escalitas o huequitos" que se señalaron como la marca dejada por un instrumento corresponden a las trabéculas óseas normales del hueso, es que este Despacho considera desvirtuada la teoría de una huella patrón.

Como el Despacho observa que el galeno MAXIMO DUQUE, alteró la evidencia, a pesar de saber que existían unos protocolos para hacer exhumaciones y no las tuvo en cuenta de forma deliberada, así como que su pericia llevó al engaño a las víctimas a pensar de que se trataba de una golpiza y lo mismo hizo que este proceso, llegara hasta a un juicio, pues recuérdese que no había ninguna

otra prueba que respaldara la hipótesis de golpiza, y además se viera, que el Dr. DUQUE, quiso llevar al Juzgado a equívocos, aprovechando de que un juez es lego en las ciencias de la medicina, que si no hubiera sido por la pericial de la Dra. LESLY DEL PILAR RODRIGUEZ, testigo también de cargo de la Fiscalía, y de los médicos YOCASTA BRUGAL, CECILIO BOTELLO y el Dr. AGUILAR, esta funcionaria hubiera torpemente creído en él. El estudio de MAXIMO DUQUE, o viene de alguien que no sabe nada de los principios básicos de medicina forense o fueron enfocados a hacer caer en error al juzgado. Este comportamiento, debe explicarlo entonces tanto penal como disciplinariamente, por eso se compulsaran las copias respectivas, tanto al Consejo Superior de la Judicatura quien es ahora el organismo competente para investigar a los peritos que son escuchados en los procesos penales, como a la misma Fiscalía General de la Nación. Esto a fin de que situaciones como estas, no se vuelvan a repetirse.

Se terminó así con las pruebas de la Fiscalía. Uno, no se demostró por parte del ente acusador un móvil, que pudiera tener LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, para asesinar a LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. Lo segundo, no se demostró por parte del ente acusador, una golpiza de que haya sido víctima el occiso, pues no hay rastros de elementos, videos, testigos, o cualquier otra clase de prueba que así lo demuestre. Tres, tampoco, la Fiscalía acreditó en qué momento hubo un ocultamiento del cuerpo, y menos, quiénes lo pudieron hacer y mucho menos, como supuestamente se hizo. Tampoco la Fiscalía demostró, que JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, haya sabido de una acción homicida en contra de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, y menos que la haya favorecido con su silencio. Al igual, que no se demostró cuál supuestamente fue la conducta para encubrir o engañar a las autoridades. Tampoco evidenció el móvil supuestamente de JESSY al igual que no se demostró acuerdo alguno entre LAURA y JESSY para cometer ilícito alguno. Así mismo, quedó claro la gran amistad que existía entre LUIS ANDRÉS y JESSY. Que Frente a LAURA MORENO, tan solo se había conocido en forma superficial y que llevaban muy poco tiempo saliendo, la víctima pretendía a LAURA, pero de ahí a un noviazgo formal, tampoco se demostró. De donde, no se puede inferir que hubiera una relación profunda, pues apenas se estaban conociendo, dicho esto por los propios amigos de universidad de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.

También quedó demostrado que esa noche, si hubo una fiesta de Halloween en la discoteca Pent House, que en esa fiesta, estuvieron juntos LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. Que los tres salieron de dicha fiesta hacia las tres de la mañana, a fin de que LUIS comiera algo, un perro caliente, que fueron hasta la plazoleta de la 85, que de pronto cuando habían comprado el perro caliente, LUIS salió corriendo, que a JESSY se le dobló el pie y que como estaba con zapatos altos se quedó ahí y como LAURA iba con baletas fue quien lo siguió. Que LAURA lo alcanzó dos veces, que él se metió por entre los barrios, que finalmente en la última vez que lo logró alcanzar, él o sea LUIS se le zafó de los brazos y siguió corriendo hasta caer en el caño El Virrey. La Fiscalía no pudo demostrar, con ninguna de sus pruebas, el asunto de una riña, ni dónde supuestamente se dio, ni quién o quiénes participaron en ella. Tampoco, con sus pruebas de cargo pudo demostrar, que LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR y las acusadas no salieran por un perro caliente. Ninguno de sus testigos fue en esa dirección. También quedó claro, que los testigos de la fiesta eran amigos de LUIS ANDRÉS pero no eran amigos de LAURA.

Que el cuerpo fue hallado por el segundo cuadro de bomberos en el túnel, en el Box Coulvert. Que la tesis de que el primer grupo de bomberos no encontró el cuerpo "porque no estaba allí" quedó sin credibilidad alguna pues el Despacho en sede de contrainterrogatorio, pudo verificar que el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR estaba en el metro 25. Que estos bomberos no lo vieron porque solo entraron hasta el cuarto metro que les daba la cinta de seguridad que utilizaban. Que en cambio, quedó al descubierto, que estos bomberos le mintieron a las autoridades, esto es, a Fiscalía y al juzgado ya que fue en sede de interrogatorio de la bombero YADIRA PIAMONTE, quien manifestó que sí habían hecho todas las labores de búsqueda y que habían entrado al túnel y lo habían cruzado, más sin embargo, en sede de contrainterrogatorio, estando en el túnel, aceptó que EFECTIVAMENTE NO LO HABIAN CRUZADO y que desde el punto donde alcanzó a entrar no podía ver, si había cuerpo o no.

Sumado a lo anterior, la Fiscalía no pudo acreditar cuáles "maniobras realizó LAURA" para evitar el descubrimiento del cuerpo, pues vimos que LAURA a todos les dio la misma versión y que el último punto donde había visto al finado era en el caño, y allí en el caño en el túnel, fue donde se encontró a LUIS ANDRÉS. En cambio, si quedó claro que si no se descubrió el cuerpo del occiso antes, fue por la negligencia en su trabajo de los bomberos del primer turno, encargados de ejecutar las labores de búsqueda.

Menos pudo la Fiscalía, acreditar qué papel jugó JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, en la supuesta labor delictiva. Ni en qué le colaboró a LAURA, más que no fuera a la búsqueda de LUIS. Los policiales de los CAI escuchados en el juicio, ni siquiera la nombraron, lo mismo pasó con los bomberos tanto del primer como del segundo grupo. Solo los amigos que estaban en la fiesta, expresaron que ella, o sea JESSY, estuvo en la fiesta, que luego a las tres de la mañana, salió de ella junto con LAURA y LUIS. Que luego GONZÁLO y los otros amigos que iban en la camioneta, la recogieron en la 85 con 15 y que luego se transportaron al caño, a fin de buscar a LUIS. Así las cosas, la Fiscalía no cumplió con su promesa de demostrar comportamiento de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, de carácter delictivo alguno.

Con relación a las pruebas de la defensa debe indicarse y conforme a su teoría del caso que la experta en toxicología TERESA PEREZ, hizo ver que el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, al presentar 206 ml de alcohol en sangre, era en un alto grado de probabilidad para que su comportamiento hubiera variado en forma notable, frente al que podía tener, sin haber consumido sustancia alcohólica, toda vez que es un depresor del sistema nervioso. La cantidad de alcohol que tenía y la cantidad que tenía cuando se hizo la muestra podrían ser diferentes por el tiempo que transcurrió, además, porque presentaba heridas y podía haber contaminación microbiana. Esta última puede aumentar o disminuir el alcohol en sangre. Agrega que desde el punto de vista químico y toxicológico el alcohol es una sustancia sedante.

Luego con la pericia del ingeniero mecánico CARLOS ALBERTO HERRERA CÁCERES cuyo estudio sobre la factibilidad de arrastre del cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, hizo concluir que:

1.- Según los cálculos teóricos, a partir de 0.4 m³/s, un cuerpo humano con las características físicas de COLMENARES, es arrastrado por las aguas del canal Virrey. Esto corresponde a una altura de lámina de agua de 21 centímetros y una velocidad de 1.7 m/s.

2.- Dado que octubre fue el mes más lluvioso del año 2010, que el 30 de octubre fue el día más lluvioso del mes y que según las estaciones vecinas y las imágenes satelitales, las lluvias más copiosas de ese día fueron en la madrugada del 31 de octubre, se concluye que en ese último periodo el canal disponía de abundante agua.

3.- Los cálculos tanto de la EAAB como de Universidad del Valle muestran que para todos los escenarios considerados, el caudal presente en el momento de interés era mayor que el caudal crítico y por consiguiente suficiente para arrastrar el cuerpo considerado.

Es así como el dictamen mostró que era altamente probable que hubiera ocurrido el arrastre del cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR entre las 3:00 a.m. y las 4:00 a.m.

Por ende, para el Despacho, de una parte, el perito estaba altamente calificado para un estudio como estos; en segundo lugar, demostró paso a paso cómo hizo sus cálculos y no se encontró elemento de juicio, que demostrara que lo haya hecho faltando a los rigores científicos; y, tercero quedó efectivamente claro que de acuerdo a las mediciones hechas por el perito, se evidenció que a pesar de haber tomado los escenarios más adversos para la teoría de la defensa, y también los escenarios más favorables para sus intereses, quedó despejado que el cuerpo del occiso si se arrastró en el caño El Virrey hasta llegar al Box Couvert, sitio en donde fue encontrado el cadáver de LUIS ANDRÉS.

Frente al dictamen del ingeniero topógrafo JOSE DIDIER HERRERA el Juzgado determinó que las conclusiones a que llegó en su estudio topográfico y acorde con el informe respectivo que:

1.- La longitud del BOX COULVERT era 66.55 metros, la salida del mismo costado occidental tiene una longitud de 7 grados a la izquierda la cual genera una reducción en el ángulo en un 30%.

2. Concluyó del análisis de la altura de 1.75 se identificaron dos caídas una al bordillo que tiene una altura de 3 metros y otra al fondo del canal de 4.25.

3. La distancia desde el costado oriental del Box Couvert hasta la Carrera 11, borde sur del canal corresponde a una distancia de 468.45 metros y la distancia del costado occidental del Box Couvert hasta la autopista norte, borde sur, del canal El Virrey corresponde a una distancia de 549 metros.

4. Llegó a la conclusión que el daño del Box Couvert presentaba una altura bastante considerable de .36 metros y con las condiciones de que hablan los testigos podría aumentar a 0.49 metros.

5. Con relación al daño de la solera en ese punto no se puede calcular una pendiente definida.

Por tanto, quedó demostrado, en primer lugar, el daño en la SOLERA existía y además era grave. Segundo que ese daño, a simple vista no se podía ver pues era profundo y la lámina de agua, impedía que se viera.

Esta juzgadora de la misma forma, pudo percibir fácilmente junto con las otras pruebas, como las fotografías tomadas por el personal del CTI, al sitio donde fue encontrado el cadáver de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, que al ser de noche, en que ocurrió la caída, al igual que al ver que los restos del finado fueron hallados al interior del túnel, no era posible observar la magnitud del daño. También quedó claro que el daño estructural que existía en la cimentación del fondo del canal El Virrey en la abscisa K0+25, podía divinamente alojar un cuerpo como el del finado. Y aquí es bueno recordar que fue incorporado dentro del juicio con la testigo ANA ELVIA CAICEDO PEÑA derecho de petición del 24 de octubre de 2011, dirigido a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), suscrito por la testigo y con respuesta de PEDRO JUAN OROZCO MESA del 16 de noviembre de 2011, Gerente de Zona 2, en donde se dijo que no se podía saber el estado de los pastos y árboles, es decir, su crecimiento, ya que era de competencia de la UESP. En segundo lugar, que el canal El Virrey no solo drenaba las aguas lluvias propias de la cuenca El Virrey sino que también tenía interceptores que captaban las aguas residuales hasta llevarlas a una planta de tratamiento de aguas residuales o servidas que tienen estructuras de alivio que consisten en unas cajas receptoras que en épocas de invierno, vierten los excedentes de lluvias diluidas hacia los canales existentes. Sobre la lámina de agua que transita por el canal El Virrey, dijo la EAAB que no sobrepasaba los 15 cms de altura y que en momentos de mucha intensidad de lluvia, este sobrepasaba los 1.70 metros y que una vez baja la lluvia, el nivel baja también en forma considerable hasta llegar a 15 cms. (Con esto, se puede ver que efectivamente era muy probable que esa noche del 31 de octubre de 2010, la lámina de agua, hubiera subido hasta un punto tan alto, que se hubiera llevado el cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, una vez, este cayó al caño, y por ende haber llegado hasta el túnel, en el daño, en la abscisa k+025).

Estos datos de la empresa de acueducto y alcantarillado dejan entrever que también en forma rápida el nivel de la lámina de agua bajó rápidamente hasta los 15 cms, de la cual trataron los testigos (policías y bomberos) cuando empezaron a buscar al finado, una vez había dejado de llover. Así mismo, la EEAAB, certificó que debajo del puente de la Avenida Carrera 15 con Calle 85 existía un desnivel en el trazado longitudinal del canal "EL VIRREY", véase que ofrecen la base de la sección del canal aguas arriba de la Avenida Carrera 15 era de 1.30 metros de base y luego del cambio de nivel mencionado se amplió a 2.40 metros de ancho la base del mismo.

Ante esto la tesis de la defensa se reforzó aún más pues con los datos del experto en ingeniería de fluidos, ingeniero CARLOS HERRERA y la del ingeniero topógrafo DIDIER HERRERA consistente en que una vez cayó el joven COLMENARES al caño, debido a la fuerza de la corriente del agua y a la estructura propia del canal, el cuerpo fue a dar al Box Coulvert.

De los testimonios de MARIA ANDREA ARCHILA, LUIS MAURICIO ALNEAR, amigos de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, que estuvieron en la fiesta con él y las acusadas y el testimonio de MARIA ANTONIA TORRES, se pudo concluir que la noche de la fiesta, fue tranquila, que cuando la misma se terminó, LUIS ANDRÉS tenía ganas de comerse un perro caliente, que salió del sitio con LAURA y JESSY con ese fin. Que no hubo peleas entre el grupo, lo cual comprende a LAURA y LUIS. Que todos se conocían, unos más que otros pero que LAURA y LUIS salían, pero ninguno habló de que hubiera algo serio entre ellos, sino unos "coqueteos". Que poco tiempo antes, LUIS había llevado a LAURA a un paseo a Melgar y por eso el grupo sabía del interés de LUIS por LAURA. Igualmente, que LAURA y LUIS consumieron en la fiesta vodka,

aguardiente y ron. Todo lo cual empata con el estudio que se le hizo al cuerpo de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR el cual concluyó que este tenía un tercer grado de alcohol. Que la víctima estaba entonada, se negaba a irse a su casa, porque decía que no se quería ir, insistía en que quería comerse un perro caliente, también hizo entender que él podía tenerse en pie y que entendía todo lo que pasaba a su alrededor.

También se pudo concluir, que ante la negativa de irse a la casa por parte de LUIS sus acompañantes, hoy aquí procesadas, lo escoltaron a que satisficiera su antojo de comer perro caliente. MARIA ANDREA ARCHILA comentó que minutos después llamó a LUIS porque no conseguía taxi a ver si se podían ir juntos como era su costumbre y que éste le decía que no lo dejaban comerse el perro. O sea que sí era cierto lo del perro tal y como lo señaló siempre la defensa: *"La acción de querer comerse un perro caliente después de una fiesta, en donde se consumió y mezcló alcohol, es apenas normal"*.

Igualmente, se tiene que nadie arguyó que él se haya comido un perro caliente, se dijo que él compró el perro pero no que se lo comió, porque ahí los testigos transmiten que tiene un altercado con LAURA y él sale a correr, dice textualmente MARIA ANDREA ARCHILA: *"cuando LUIS se estaba comiendo el perro y sale a correr en ese punto ella lo coge y lo abraza y él sale a correr y es cuando se cae al caño"*. Tenemos que LAURA a LUIS MAURICIO ALNEAR, le dio la versión, consistente en: *"se ubica en la parte de arriba de la 15 al lado sur a cuadra y media de la plazuela, parte oriental hacia los cerros, que desde allí abraza a LUIS, que él se soltó y salió a correr y cayó"*. Por ende, no se observan contradicciones, a contrario sensu, se ven coincidencias y complementos, además de que la Fiscalía no mostró en el juicio elementos del por qué no creerles a estos testigos.

De otro lado, el testimonio de la señora MARIA ANTONIA, madre de GONZÁLO GÓMEZ, relató que los policiales a los cuales LAURA avisó sobre la desaparición de LUIS ANDRÉS COLMENARES, no se metieron al caño, porque adujeron que no tenían la indumentaria adecuada para ese tipo de eventos, que es lo mismo que deprecó ABRIL, MAHECHA y GUTIERREZ, en sus declaraciones vertidas en juicio.

Del testimonio del investigador del CTI FRANKLIN DARIO GARCIA, fotógrafo, se pudo inferir que éste tomó las imágenes en sede de los actos urgentes, deduciéndose que efectivamente sí estaba oscuro en la noche que fue encontrado el cuerpo de la víctima, tan es así, que para tomar sus fotos tuvo que hacer uso de sus conocimientos a fin de lograr dar luz al lugar y así ver las imágenes que están plasmadas en las fotos. De otro lado, el terreno estaba liso porque había lama y que por ello necesitó de unas botas que le prestaron los bomberos para ir al sitio; señaló que el pasto no había sido podado pues había mucha vegetación. Igualmente aquí en este testimonio se encuentra respuesta a las livideces de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, pues el testigo, refirió cómo encontró el cuerpo y la vuelta que le tuvo que dar al cadáver para poder sacarlo del túnel: *"por lo que el terreno tenía la caída, si hay una caída y yo empiezo a halar la bandeja pues obviamente no me iba a subir por la caída que hay, se dificulta, entonces había que hacer mucha fuerza para levantarlo para que no se nos saliera el cuerpo de la bandeja para arrastrarlo hasta tierra firme pues siempre había dificultad teniendo un piso liso en contra vía del cauce del agua, pues siempre se dificultó un poquito"*; y continua más adelante: *" el cuerpo quedó de forma contraria a como yo lo encontré, qué quiere decir eso, yo lo encontré boca abajo, cuando lo sacamos estaba boca arriba"*.

Se colige de este testimonio que el piso del caño y del túnel no era plano como lo afirmó el Ministerio Público en sus alegatos ya que el testigo textualmente afirmó: *"el sitio por donde iba caminando no es regular, no es como esto, no es plano, entonces habían sitios donde era, donde había más agua, entonces me entró más agua a las botas"*. De la misma manera, se habló sobre las luces que tenían los bomberos para alumbrar, de lo cual se observó que los bomberos manifestaron que estas tenían un alto alcance, sin embargo, este testigo señaló en el contrainterrogatorio que había luminarias pero que estas no eran eficientes para ver bien el sitio; que los bomberos estaban ubicados con las linternas así: uno al lado de él, otro estaba detrás de él, por el lado oriental porque al estar delante hubieran quedado registrados en las fotografías, por lo que por el lado occidental nadie alumbraba. Así las cosas, ni a la Fiscalía ni al Ministerio Público les asiste razón en manifestar que había buena luz en el parque y que las linternas de los bomberos eran potentes pues para tomar estas fotos, el fotógrafo tuvo que hacer maromas para iluminar la escena de los hechos. Igualmente el fotógrafo hizo ver que el cuerpo fue encontrado en el desnivel que existe en el túnel.

Ahora, del testimonio del investigador GERARDO QUINTERO RIVEROS, se pudo concluir que:

- 1.- LAURA le dijo que el joven venía corriendo y en determinado sitio ella lo cogió, lo abrazó y el joven violentamente se soltó y salió a correr hacia el lado del caño pero que ese caño no se veía, tenía un pastizal muy alto y estaba muy oscuro, rodeado de árboles.
- 2.- Que efectivamente, él se percató esa noche de las condiciones del terreno adyacente al caño y vio que era cierto lo que le decía LAURA. Esto es lo concerniente a que estaba oscuro, a que el pasto estaba alto y que el caño no se veía.
- 3.- Dentro de las labores de averiguación que hizo llegó a la conclusión que la principal testigo era la joven LAURA.
- 4.- Ubicó el sitio de caída como sitio de la caída el caño de la 87, aproximadamente dos cuerdas arriba de la Carrera 15, sitio donde la joven LAURA le indicó que el joven COLMENARES cayó a ese caño.
- 5.- Que de los relatos de los testigos concluyó que las jóvenes JESSY y LAURA, al parecer cuando vieron que COLMENARES salió corriendo hacia la 15 lo siguieron pero que JESSY se quedó porque estaba entaonada (ver el album fotografico de la fiesta objeto de estipulación en donde se probó que JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO lucía zapatos de tacón) no podía salir detrás de él y salió fue LAURA, que lo alcanzó hasta cuando culminó con la caída de él en el caño del caño El Virrey.
- 6.- El cuerpo del hoy occiso LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, exactamente fue encontrado en el caño del Virrey, debajo exactamente de la Carrera 15 en una depresión que no dejó continuar el cadáver por el cauce normal, esa depresión lo ancló a ese sitio.
- 7.- La hipótesis del investigador GERARDO QUINTERO es que LUIS se encontraba embriagado pues había ingerido bastante trago de diferentes clases. Que al salir las horas del sereno lo pateó y por eso tomó esas reacciones, o sea que el trago que tomó, más el sereno pudo haber influido.

8.- Que el testigo le expresó su hipótesis a la Fiscal de entonces consistente en que no fue un homicidio ni tampoco fue un suicidio sino fue un accidente. Que la Fiscal frente a esto le dijo que habían surgido unos testigos que decían lo contrario a su hipótesis.

9.- El investigador gerente del caso no recibió otra información que indicara que había sido una circunstancia de un crimen o de un acuerdo que se hubiera realizado entre los mismos compañeros para acabar con la vida de la víctima.

10. Del relato del investigador se colige que lo que hizo cambiar la tesis de la Fiscalía, de que no se trataba de un accidente, sino un homicidio, fue que aparecieron tres testigos que decían haber visto los hechos y que aseguraban que la muerte de COLMENARES, era producto de un ataque. Testigos que como se pudo ver no declararon en este juicio, pues ninguno de los deponentes fue testigo presencial de los hechos.

Del testimonio del investigador MANUEL RODRIGUEZ, se pudo deducir que el segundo jefe investigador del caso también conceptuó como su hipótesis sobre los hechos que rodearon a la muerte de LUIS ANDRÉS COLMENARES, que esto se debió a un accidente, que descarto también la hipótesis de un homicidio porque no encontró elemento material probatorio o evidencia física, que soportara tal situación.

No encontró discrepancias entre el dicho de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO. No encontró un móvil, rastros de reyerta o pelea alguna, no encontró que hubiera algún motivo por el cual alguien quisiera ver muerto al joven LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. Se tiene, igualmente, que fue por pedido de las víctimas que se cambió al investigador gerente de caso pues ellas manifestaron su disgusto con el primero por no apoyar la hipótesis de la muerte por cuestión de manos criminales.

También podemos ver como con este testimonio, recuérdese fue fruto de ordenar una prueba sobreviniente pues estas conclusiones fueron ocultadas a la defensa y al Ministerio Público; igual se vio que hubo otra evidencia como lo concerniente a un tercer informe que está con el número 1426, informe solicitado de manera inmediata por el doctor LUIS GONZÁLEZ, Fiscal 11, y el cual tiene el recibido de dicho funcionario. Es de anotar que se estableció que este informe tampoco fue descubierto por el ente acusador y en juicio se compulsaron las copias correspondientes por ocultamiento de documento público. Igualmente, salió a relucir otro documento que no fue descubierto a la defensa como fue el famoso memorial suscrito por el abogado de la familia COLMENARES. Estas evidencias fueron ocultadas, extractándose de igual forma, que esto le servía a la defensa, así que este ocultamiento no se puede decir que fuera ocasional, sino que fue algo sistemático. Ojala se vean resultados pues después de dos años de haber compulsado las primeras copias no se sabe nada de esas investigaciones. Para la justicia y para el nombre y prestigio de la Fiscalía General de la Nación, esto no puede quedar impune, pues le resta credibilidad a la institución y a sus funcionarios y es imposible a estas alturas tapar, semejantes errores institucionales.

De otra parte, se concluye que no hay claridad sobre el actuar de los investigadores, esto es si pueden o no pueden actuar sin estar sujetos a una orden del fiscal del caso, si pueden tener iniciativa propia o no. Pues del contrainterrogatorio de la Fiscalía se pudo vislumbrar el cuestionamiento que se

le hizo a MANUEL RODRIGUEZ por haber ido a entrevistar otra vez a las aquí acusadas sin tener una orden expresa por escrito que así lo dijera. Se pueden hacer las siguientes preguntas *¿El investigador, tiene algún poder de decisión en la investigación? ¿El investigador solo está sujeto a órdenes por escrito del Fiscal del caso? ¿Toda orden del fiscal debe ser por escrito? ¿Cuál es el poder de coerción de una orden verbal de un fiscal? ¿Las víctimas pueden darle órdenes a los investigadores? ¿Quiénes son los que deben dar las órdenes a un investigador?* Si nos atenemos a lo que dice el manual de Policía Judicial elaborado por la propia Fiscalía General de la Nación, podemos ver en su numeral: "3.2. Actuaciones de la Policía Judicial en indagación e investigación y luego en su numeral 3.2.1. Por iniciativa propia y control posterior del Fiscal, en su punto cuarto reza: "Entrevistar a presuntas víctimas o testigos presenciales de un delito observando las reglas técnicas de rigor y registrarlas en grabación magnetofónica o fonóptica o en cualquier otro medio que la ciencia ofrezca".

Esto nos conlleva a establecer que efectivamente si le asistía razón al investigador de hacer esas entrevistas, el hecho de no estar ordenadas por escrito, no significa que no las pudiera hacer, eso sí tenía que someterlas a control del fiscal que llevaba la investigación y eso aquí no se cuestionó, lo que se puso en tela de discusión por parte de la Fiscal Delegada, era cómo había hecho esas entrevistas sin orden escrita, pero como vemos el propio manual de Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación, así lo contempla, de ahí que por parte de este Despacho no se compulsaran copias en contra de este investigador, claro está que si la Fiscalía tiene noticias de algo irregular, ellos están en la libertad de iniciar las investigaciones que consideren convenientes.

Ahora bien, en cuanto a la responsabilidad de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, no se observa causal alguna para no estudiar lo que manifestó el testigo MANUEL RODRIGUEZ acerca de lo que averiguó y concluyó, pues de una parte, se mira que lo que él refirió en este juicio sobre lo que le expresó LAURA y JESSY, concuerda con lo que le dijo al anterior investigador jefe de caso. Esto es sobre la fiesta de cumpleaños, en el Pent-House, la salida de dicho sitio sobre las 3 a.m., que LUIS estaba alicorado, que había bebido bastante, que estaba algo molesto y que quería comerse un perro caliente, que JESSY lo siguió y LAURA hizo lo mismo, que fueron hasta la 85 con 15 que compraron el perro, que hubo un disgusto entre LAURA y LUIS, que el perro lo arrojó LUIS a la calle, que éste último arrancó a correr, que JESSY no pudo seguirlo por estar entaconada, que por esa razón lo siguió LAURA, que se metieron por entre los barrios que hubo una parada al frente de ECOPETROL, por el asunto de un reloj que se le cayó a LUIS, que éste regresó por él, porque dicho objeto había sido un regalo de su padre, que LUIS volvió a correr, que LAURA lo alcanzó ya en la cerca que hay en el caño, pero que éste se le zafó y siguió corriendo hasta que cayó al caño y no se supo más de él, que LAURA en ese momento estaba comunicándose vía celular con JESSY quien ya había sido recogida por sus amigos en la camioneta, y que LAURA les transmitía lo que iba ocurriendo, siendo así como JESSY y sus amigos supieron en el acto, el momento en que COLMENARES se cayó al caño y luego lo de la búsqueda. Se ve entonces, que ninguno de los investigadores, encontró huellas de pelea, ni tampoco encontró los posibles sujetos con los cuales dijo la Fiscalía, golpearon a la víctima, ni se encontró elemento que pudiera después configurarse como el patrón con el cual, se hubiera producido las heridas en el rostro de LUIS ANDRÉS. Así mismo, el investigador no encontró motivo alguno para que alguien le quisiera quitar la vida al hoy occiso. En cambio, si vio que lo que le dijeron LAURA y JESSY tenía sentido y que por eso, más las otras diligencias que practicó le permitieron afirmar que se estaba era ante un

accidente y así seguir con la hipótesis del primer investigador jefe o sea de que se estaba ante un accidente.

Del peritaje de JORGE HERNAN CUADROS, ingeniero electrónico, se vislumbró que:

- 1.- Todos los celulares que tienen todos los usuarios, las radio bases que son las que transmiten a los celulares tanto de subida como de bajada, es decir, la señal va en dirección a los usuarios y de estos hacia las radio bases y de estas a la central que es donde se hace la conexión con otros usuarios y la parte de la tarificación.
- 2.- En una ciudad se ubican esas radios bases para cumplir un objetivo de cobertura determinada.
- 3.- Las antenas de transmisión se ubican dependiendo de las ciudades.
- 4.- Cuando se tiene el teléfono prendido se está generalmente reportando al switch y éste a la base de datos de tal manera que si la persona se mueve a otra parte inmediatamente cuando el teléfono reporta, reporta en qué ubicación está de tal manera que si se llama a una persona siempre va a saber dónde se encuentra.
- 5.- Como ha dicho en la torre se instalan las antenas y dependiendo de la altura de éstas les va a decir cuánto va a cubrir y si está muy bajita va a cubrir menos.

Luego del peritaje de FABIO NELSON RODRIGUEZ, experto en topografía, se tiene como conclusiones que:

- 1.- La distancia entre la Carrera 15 con Calle 85 costado nororiente hacia al frente, hacia el otro costado es de 22.42 metros. La distancia entre la Carrera 15 con 85 hasta el establecimiento conocido como Pent-house da una distancia de 198.925 metros y se tarda en recorrer 2.52 minutos aproximadamente.
- 2.- La distancia en terreno de la Calle 85 con Carrera 15 hasta parque El Virrey costado norte, que fue un punto artificial materializado diagonal a la estructura construida con nomenclatura 88-13ª-40, se determinó una distancia de 860.588 metros tomado en tramos rectos con la estación total y la distancia medida en terreno sobre la banca vehicular con odómetro es de 910.080 metros tramo recorrido, a una velocidad de 30 kilómetros por hora 2.20 segundos, a una velocidad de 50 kilómetros por hora 1 Minuto 29 segundos, concluye esas distancias teniendo en cuenta que no se detuvo el vehículo y fue marcha continúa.
- 3.- La distancia en terreno desde la Carrera 15 con Calle 85 hasta diagonal al periódico El Heraldó, la zona conocida como El Heraldó, la estructura construida es de 438.510 metros y puede tardar en recorrerse esa distancia entre 6 minutos 30 segundos aproximadamente; de igual forma que la distancia, que el tiempo que se tarda en recorrer desde la Carrera 15 con 85 hasta la Autopista Norte está comprendida aproximadamente en 8 minutos 58 segundos, ida y vuelta 17 minutos aproximadamente. Y por último, la distancia que existe entre la Carrera 15 con el canal de aguas El Virrey hasta la Carrera 11 es de 7:68 minutos, aproximadamente 15 minutos: 30 segundos minutos en ida y vuelta.

Las dos anteriores pruebas se complementan con la pericia rendida por el experto en informática forense y análisis link WILLINGTON GONZALEZ, del cual se pudieron extraer las siguientes:

CONCLUSIONES.-

1.- LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, fue llamado por sus compañeros de fiesta esa noche, todo el tiempo, incluyendo que recibió llamadas tanto de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ como de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO.

2.- Al verificar las llamadas de las cuales comentó en juicio los testigos ANDREA ARCHILA, MARIA ANTONIA GÓMEZ, SORAYA CIRO, JUAN SEBASTIAN BAUTISTA, y al tener en cuenta lo que dijo el perito que hizo este análisis, análisis que no fue desvirtuado por el ente acusador, se pudo ver, que estos testigos dijeron la verdad ya que sus llamadas, la duración, la ubicación desde donde se hicieron esas llamadas son concordantes con lo que narraron en el juicio. Ejemplo de ello, lo que tiene que ver con la llamada entre LAURA y JESSY, cuando la primera le dijo a la segunda sobre la caída de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR. Es de recordar, que cuando se está enterando JESSY de la caída, ella ya iba en la camioneta con sus compañeros de fiesta. Llamada en donde el emisor era JESSY a las 3 y 34:46 a.m. del 31 de octubre de 2010 y el receptor era el celular del finado, que en ese momento lo portaba LAURA. Duración de la llamada 113 segundos, celdas usadas para JESSY hay dos celdas una la BOG del VIRREY Calle 86 N° 15-22 y celda finalización BOG COMCEL Calle 90 N° 14-37. Y la celda para el celular desde el cual hablaba LAURA era BOG PARQUE EL VIRREY CALLE 87 N° 15-23 AZIMUT 120 GRADOS.

Es importante la llamada en donde el emisor es el celular de JESSY y el receptor enrutador es el celular 31449582000 a las 3 y 44:25 duración llamada 23 segundos hora de finalización 3.44.48 a.m. y las celdas del emisor son CELDA DE INICIO BOG COMCEL (CALLE 90 N° 14-37) y celda de finalización es BOG CABRERA (Calle 90 N° 7 A-32) y se ve el desplazamiento de JESSY dentro de la camioneta para estacionar sobre la 15 frente al CAI. Fijémonos que esto guarda estrecha concordancia con lo dicho por el testigo JUAN SEBASTIAN BAUTISTA, pues él declaró en el juicio. que la camioneta la movieron para ir a parquearse sobre la 15, al frente del CAI, suceso de cual, también en el juicio dio cuenta SORAYA CIRO quien habló de dos momentos de parqueo de la camioneta, el primero cuando llegan al parque El Virrey y el segundo cuando parquean en la 85 con 15.

Resalta también la llamada que hizo JESSY a MATEO MEDINA, cuya hora de inicio, recuérdese fue 3:45:42 a.m. y hora de finalización fue 3:46:13 a.m. y las celdas de JESSY fueron, celda de inicio BOG CONSEJO BRITANICO (CALLE 86 A N° 11 A -54 y celda de finalización fue BOG ANDINO 2 (AVDA. 82 N°12-18, edificio Interbolsa). Mientras que la celda de MATEO MEDINA fue BOG EL VIRREY 2. (CALLE 87 N° 20-27). Esto hace ver que JESSY se estuvo moviendo. Sobre MATEO MEDINA, se mira que también se estaba movilizand o en el sector donde se hizo la búsqueda de LUIS. Lo cual guarda concordancia con la búsqueda de la cual hablan los compañeros de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR.

3.- Así las cosas, obsérvese que lo que narraron LAURA y JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, a las autoridades, demuestran concordancia y convergencia. Convergencia, a que hubo la búsqueda, a que todo el tiempo, estos muchachos se estuvieron comunicando y a que no hubo un espacio de tiempo, para ocultar, o transportar un cuerpo, pues todos estaban distraídos en la búsqueda de LUIS COLMENARES, e igualmente, no se les mintió a las autoridades, ni a los amigos. Es así, que la teoría que expuso tanto la defensa de JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO, como de LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ, se demostró.

En este caso no hubo testigos comunes que desenredaran lo que pasó, aquí fue la ciencia la que hizo ver lo que realmente ocurrió. También es de aprender, que el ocultar evidencia en forma sistemática no lleva a nada bueno, como fue lo que se vio en el juicio. Nunca en los juicios que ha llevado esta funcionaria judicial había estado sujeta a un ocultamiento de evidencia, cuyo origen está en el ente acusador. Sabemos muy bien, que al interior de esa institución la mayoría es gente honesta y estudiosa, pero por eso mismo, hay que establecer que fue lo que pasó aquí. Hubo varios funcionarios que dijeron desde el principio, que aquí no hubo un homicidio, si se les hubiera hecho caso, no se hubiera gastado tanto tiempo en un juicio, donde ha quedado claro, que el ente acusador, en verdad nunca tuvo prueba alguna de dicho ilícito.

Está probado que recibió un proceso por fuera de la sala de audiencia, esto es, en los noticieros, los periódicos, redes sociales, que hizo ver algo que nunca se demostró en el juicio.

Entonces, al haber quedado demostrado, que la muerte de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, no tuvo su origen en un homicidio, no hay otra alternativa que absolver a las acusadas de los cargos, por los cuales, fueron endilgadas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- ABSOLVER a **LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.361.306 de Bogotá, nacida el 27 de febrero de 1990, hija de JORGE ENRIQUE MORENO RODRÍGUEZ y YINET CONSUELO RAMIREZ CALDERÓN, del delito de HOMICIDIO AGRAVADO a título de coautora, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ABSOLVER a **JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.370.239 de Bogotá, nacida el 26 de agosto de 1991, hija de LUÍS ORLANDO QUINTERO BARRERO y SANDRA YANETH MORENO VARELA, de la conducta punible de ENCUBRIMIENTO, en calidad de autora, según el texto motivo de esta sentencia.

TERCERO.- SE ORDENA COMPULSAR COPIAS a los bomberos que conformaron el primer grupo de bomberos y que hizo la primera búsqueda de LUIS ANDRÉS COLMENARES ESCOBAR, conforme se acreditaría en juicio a través de los testimonios de ISAÍAS LIZARAZO PÉREZ, HÉCTOR ALIRIO

GÓMEZ ALDANA, JOHN ALEXANDER PEÑA GUZMÁN, OMAR YESID PABON AGUELO y YADIRA PIAMONTE FERNÁNDEZ tal y como quedó esbozado en la parte correspondiente de esta providencia.

CUARTO. - SE ORDENA COMPULSAR COPIAS al médico MAXIMO ALBERTO DUQUE, para ante el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo a lo ya dicho, en el texto motivo de esta providencia.

QUINTO.- SE ORDENA el levantamiento de todas las medidas y anotaciones que como resultado de la presente investigación se hicieron a nombre **LAURA MILENA MORENO RAMÍREZ** y **JESSY MERCEDES QUINTERO MORENO**. Trámite que se realizará a través del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao.

SEXTO.- Contra la presente determinación procede el **RECURSO DE APELACIÓN**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 numeral 1º y 179 del Código de Procedimiento Penal (Ley 1395 de 2010).

SÉPTIMO.- Dése aplicación al artículo 166 del Código de Procedimiento penal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PAULA ASTRID JIMÉNEZ MONROY
JUEZA